SECRETARÍA JUDICIAL DE LA SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD Y DE DETERMINACIÓN DE HECHOS Y CONDUCTAS
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

Bogotá, D.C. 6 de septiembre de 2023

Conforme lo dispuesto en la Sentencia Interpretativa No. 3 de 2022 (Senit 3), la suscrita secretaria judicial de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas de la Jurisdicción Especial para la Paz, fija el siguiente:

ESTADO No. 1014.2023

Para notificar a los sujetos procesales e intervinientes especiales del contenido del Auto SUB D-SUBCASO ANTIOQUIA-062 de 30 de agosto de 2023.

Se fija siendo las 8:00 a.m. de 6 de septiembre de 2023

Expediente Legali	Compareciente y/o interesado	Clase de proceso	Tipo de decisión	Auto/resolución/ sentencia	Fecha de la decisión	Sala/o Sección de la JEP
9002774-09.2018.0.00.0001/0301	Miembros de la IV Brigada adscrita a la I División del Ejército Nacional	Macro Caso 03	Auto	SUB D-SUBCASO ANTIOQUIA-062	30 de agosto de 2023	Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas de la Jurisdicción Especial para la Paz

Se desfija a las 5:30 p.m. de 6 de septiembre de 2023

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

MARLITH GINETH NIETO TORRES
Secretaria de la Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas.
Secretaría Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP.

Seguido, se adjunta el Auto SUB D-SUBCASO ANTIOQUIA-062 de 30 de agosto de 2023, notificado
ELABORÓ: Daniel Felipe Cortes Ladino

Para responder cite: 202303023569

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
SALAS DE JUSTICIA
SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS

Auto SUB D – SUBCASO ANTIOQUIA – 062
Bogotá D.C., 30 de agosto de 2023

Caso	03 "Asesinatos y desapariciones forzadas ilegítimamente presentados como bajas en combate por agentes del Estado" – Subcaso Antioquia I
Asunto	Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Oriente Antioqueño durante los años 2002 y 2003, atribuibles a miembros de la IV Brigada adscrita a la I División del Ejército Nacional

ASUNTO

La Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (en adelante Sala de Reconocimiento, Sala o SRVR) de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, procede a determinar los hechos y conductas en relación con las muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate entre el 13 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2003, en el marco del subcaso Antioquia I del Caso No. 03, atribuibles a miembros de las unidades militares integrantes de la IV Brigada adscrita a la I División del Ejército Nacional, que fueron priorizadas a través del Auto SRVR No. 033 de 2021[1]. Estas unidades son el Grupo de Caballería Mecanizado No. 4 "Juan del Corral" (GMJCO), la

[1] SRVR. Auto No. 033 de 12 de febrero de 2021, a través del cual la Sala de Reconocimiento decidió hacer de público conocimiento la priorización interna del Caso 03 denominado "Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado", párr. 42.

Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas Número 5 (AFEUR), el Batallón de Artillería No. 4 "Coronel Jorge Eduardo Sánchez Restrepo" (BAJES), el Batallón de Infantería No. 32 "General Pedro Justo Berrío" (BIPEB), el Batallón de Infantería No. 10 "Coronel Atanasio Girardot" (BIGIR) y el Batallón de Ingenieros de Combate No. 4 "General Pedro Nel Ospina" (BIOSP). La Sala pondrá a disposición de estos comparecientes los hechos y conductas aquí determinados, con el fin de que decidan si reconocen o no su responsabilidad en los términos del artículo 79 literal h) de la Ley 1957 de 2019, Ley Estatutaria de Administración de Justicia en la JEP (también LEAJEP)[2] y del artículo 27 B de la Ley 1922 de 2018 (también Ley de Procedimiento de la JEP)[3].

Este auto es resultado de la contrastación de los informes aportados por entidades estatales y organizaciones de víctimas y defensoras de derechos humanos, las versiones voluntarias de los comparecientes, las observaciones a dichas versiones realizadas por las víctimas y el Ministerio Público y el acervo probatorio disponible. Conforme a lo previsto en el artículo 79 (h) de la LEAJEP y el artículo 27 B de la Ley de Procedimiento de la JEP, aquí la Sala decide si en el subcaso Antioquia I del Caso No. 03 "existen bases suficientes para entender que la conducta existió, que la persona participó y que la conducta pertenece a tipos penales no amnistiables".

En esta providencia la Sala presentará, en la primera parte, los antecedentes procesales del subcaso y, en la segunda, las consideraciones que fundamentan la decisión. Finalmente, se resolverá lo pertinente. La segunda parte incluye: (A) los apartados relativos a la competencia de la Sala sobre este asunto y a las pruebas y metodología de contrastación que sustentan la determinación de los hechos y conductas; (B) la descripción del contexto territorial, institucional y estratégico, en el cual se cometieron los delitos investigados en el marco de este subcaso; (C) el patrón macrocriminal determinado por la Sala; (D) la calificación jurídica propia de las conductas delictivas que componen este patrón, y, finalmente, (E) la individualización e imputación de responsabilidad penal a los miembros de la IV Brigada adscrita a la I División del Ejército Nacional involucrados en el caso.

Como se explicará en la primera parte del capítulo B) de esta providencia, *Panorama Cuantitativo: Asesinatos y desapariciones forzadas por parte de miembros de la IV Brigada del Ejército Nacional en el Oriente Antioqueño entre 2002 y 2004, para presentar a las víctimas como bajas en combate*, el departamento de Antioquia concentra el mayor número de casos registrados en el Universo Provisional de Hechos (UPH) del caso 03[4]. De acuerdo con el UPH del caso, Antioquia reúne el 25,19% de los casos registrados. Esto es una cuarta parte de todos los asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate por

[2] Ley 1957 de 2019, Art. 79. Literal h.

[3] Ley 1922 de 2018, Art. 27b.

[4] SRVR. Auto No. 033 de 12 de febrero de 2021, párr. 36.

agentes del Estado del país. Teniendo en cuenta la magnitud del fenómeno macrocriminal en el departamento de Antioquia, la Sala decidió investigar en primer lugar los hechos ocurridos durante los años 2002 y 2003 en el Oriente Antioqueño -este período se ha llamado el "primer período"[5]. Con el presente Auto, la Sala determina los hechos, las conductas y las responsabilidades respecto del primer período del fenómeno macrocriminal en el Oriente Antioqueño. La Sala continúa con la investigación de los hechos en el departamento de Antioquia durante los años 2004 – 2006 y algunos hechos ilustrativos del 2007 (segundo periodo).

Al verificar que la conducta existió y que no es amnistiable, esta providencia busca también satisfacer el objetivo constitucional de la Sala de Reconocimiento de la JEP de ofrecer verdad a las víctimas y a la sociedad colombiana[6], el esclarecimiento de la verdad del conflicto armado y la construcción de memoria histórica[7]. Para ello, se atenderán los objetivos de la investigación dispuestos en el artículo 11 de la Ley 1922 de 2018. En particular, la determinación de las circunstancias en las cuales sucedieron los delitos de competencia de la JEP, las características del ataque cometido contra la población civil y el patrón macrocriminal correspondiente, así como la identificación de los móviles del plan criminal y en especial aquellos que comportan razones de discriminación por etnia, raza, género, orientación sexual, identidad de género, convicciones religiosas, ideológicas, políticas o similares.

Las secciones B y C de esta providencia revelan la lógica de construcción de macroprocesos que guía las investigaciones de la SRVR. Al trascender la identificación del "caso a caso", estos macroprocesos "(…) abordan preferencialmente conjuntos de hechos y conductas en lugar de hechos aislados o específicos"[8] y "(…) responden a una serie de elementos comunes determinados por factores relacionados con la gravedad y la representatividad como el lugar, el tiempo, la forma de comisión, los sujetos pasivos o grupos sociales afectados, los sujetos activos, la escala de comisión o la evidencia disponible (…)"[9].

Las secciones D y E tienen como objetivo verificar si se trata de conductas que "pertenece(n) a tipos penales no amnistiables", en los términos del artículo 79 de la LEAJEP. Para ello, la Sala realizará, por un lado, la calificación jurídica propia de los hechos probados a partir del marco jurídico establecido para la JEP, de conformidad con la Constitución y la ley. Por el otro, presentará la atribución de responsabilidad penal individual a los máximos responsables identificados en este subcaso Antioquia I. Conforme a lo previsto en el

[5] SRVR. Auto CDG No. 029 de 3 de marzo de 2023, párr. 6.

[6] Acto Legislativo 01 de 2017, artículo transitorio 5.

[7] Acto Legislativo 01 de 2017, artículo transitorio 1.

[8] Corte Constitucional. Sentencia C-080 de 2018, M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo.

[9] Corte Constitucional. Sentencia C-579 de 2013, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, citada en: Sentencia C-080 de 2018, M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo.

parágrafo segundo del artículo 19 de la LEAJEP, tal y como fue revisado por la Corte Constitucional al declarar su constitucionalidad condicionada, en concordancia con los literales n, o y p del artículo 79 de la misma Ley, la Sala de Reconocimiento remitirá, en providencia posterior, a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas la relación de las personas correspondientes para lo de su competencia.

En providencias posteriores del Caso No. 03 se determinarán los hechos, conductas y responsables en el marco de los otros subcasos territoriales, así como los patrones nacionales de acción criminal y sus máximos responsables, de conformidad con la estrategia de investigación hecha pública por la Sala de Reconocimiento mediante los Autos No. 033 de 2021[10] y No. 305 de 2023[11]. La Sala también continuará con la investigación de los hechos y conductas relacionados con los crímenes cometidos por agentes del Estado en connivencia, asociación u operaciones conjuntas con grupos paramilitares en el marco del caso 08 denominado "Crímenes cometidos por miembros de la fuerza pública, otros agentes del Estado, o en asociación con grupos paramilitares, o terceros civiles, por causa, con ocasión, o en relación directa o indirecta con el conflicto armado colombiano"[12] de la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad.

[10] SRVR. Auto No. 033 de 12 de febrero de 2021.

[11] SRVR. Auto OPV No. 305 del 14 de julio de 2023, a través del cual los despachos co-relatores decidieron hacer de público conocimiento la priorización de la fase de instrucción nacional dentro del Caso 03, denominado "asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado".

[12] SRVR, Auto No. 104 de 2022, a través del cual la Sala de Reconocimiento decidió avocar conocimiento del Caso No. 08.

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES PROCESALES 14

II. CONSIDERACIONES 20

A. COMPETENCIA, PRUEBAS Y CONTRASTACIÓN 20

A.1. Competencia de la sala para determinar hechos y conductas a partir de la contrastación de fuentes y del estándar de apreciación de bases suficientes en el presente subcaso 20

A.2. Estándar probatorio 22

A.3. La labor de contrastación 24

A.3.1. Recepción y análisis de los informes 25

A.3.2. Versiones voluntarias 29

A.3.3. Inspecciones judiciales y otras solicitudes de información 30

A.3.4. Observaciones a las versiones voluntarias presentadas por las víctimas y el Ministerio Público 31

B. CONTEXTO TERRITORIAL, INSTITUCIONAL Y ESTRATÉGICO 35

B.1. Panorama cuantitativo de los asesinatos y desapariciones forzadas presentados ilegítimamente como bajas en combate en el Oriente Antioqueño entre 2002 y 2003 36

B.2. Contexto territorial y de la dinámica de la guerra en el Oriente Antioqueño entre 2000 y 2003 44

B.2.1. El Oriente Antioqueño como región y sus diferencias internas 44

B.2.2. La hegemonía guerrillera 48

B.2.3. Paramilitarismos del Oriente Antioqueño 54

B.2.4. La dinámica de la iniciativa militar en el Oriente Antioqueño 56

B.2.5. El nuevo milenio: la guerra sin límites 59

B.2.5.1. La estigmatización en medio de una guerra fragmentada 65

B.3. Contexto institucional 70

B.3.1. Política de seguridad entre 1999 y 2003: recursos y resultados para la victoria militar 72

B.3.1.1. Fortalecimiento de la Fuerza Pública: recursos, prestaciones y carrera 73

a. Fortalecimiento presupuestal 82

b. Fortalecimiento del pie de fuerza y armamento 87

c. Sistemas de información 88

d. Mejoramiento del régimen de carrera y prestacional 89

B.3.1.2. Reporte de resultados operacionales 93

B.3.1.3. Involucramiento de la población civil en la estrategia de victoria militar: cooperantes o sospechosos 100

a. Cooperantes e informantes 101

b. Confusión entre población civil y actores colaboradores de los grupos armados en zonas de intenso conflicto 106

B.3.2. Política de comando, órdenes semanales y organización de las unidades del ejército nacional en el departamento de Antioquia 110

B.3.2.1. Política de comando, planes y órdenes operacionales de la Brigada IV 111

B.3.2.2. Organización del Ejército Nacional en Antioquia 2000-2008 113

B.3.2.3. Jurisdicciones de unidades del Ejército en Antioquia 2000-2008 122

C. EL PATRÓN MACROCRIMINAL: ASESINATOS Y DESAPARICIONES FORZADAS DE CIVILES Y DE PERSONAS PUESTAS FUERA DE COMBATE PARA SER PRESENTADOS COMO BAJAS EN COMBATE POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA BRIGADA IV DEL EJÉRCITO NACIONAL DURANTE EL 2002 Y 2003 128

C.1. Presión por presentar bajas en combate por parte del comandante de la Brigada IV y sus comandantes de batallón 135

C.1.1. Muertes en combate como único indicador real del éxito de la Brigada IV 142

C.1.2. Formas de ejercer la presión por bajas en combate 161

C.1.2.1. Programas radiales 161

C.1.2.2. Incentivos positivos y negativos para la presentación de bajas en combate como único resultado operacional real 178

C.2. La primera modalidad: detención previa a los asesinatos presentados falsamente como bajas en combate 217

C.3. La segunda modalidad: Engaño 237

a. Vulnerabilidad económica 237

b. Habitantes de calle y/o consumidores problemáticos de drogas 242

C.4. La tercera modalidad: asesinato y desaparición forzada de otras personas protegidas, puestas fuera de combate, para ser presentadas como bajas en combate 248

C.5. Encubrimiento y legalización operacional de los asesinatos y desapariciones forzadas cometidos por miembros de la Brigada IV durante los años 2002-2003 259

C.6. Daños sufridos por las víctimas 278

D. CALIFICACIÓN JURÍDICA PROPIA DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS 300

D.1. Consideraciones generales sobre el marco jurídico aplicable 301

D.2. Homicidios en persona protegida como crímenes de guerra 304

D.2.1. Elementos del crimen de guerra de homicidio en persona protegida 304

D.2.2. Cumplimiento de los elementos del crimen de guerra de homicidio en persona protegida en las muertes presentadas ilegítimamente como bajas en combate 307

D.3. Desaparición forzada de personas 311

D.3.1. Elementos del crimen de desaparición forzada 311

D.3.2. Cumplimiento de los elementos de la desaparición forzada en las muertes presentadas ilegítimamente como bajas en combate 315

D.4. Elemento contextual de los crímenes de lesa humanidad: ataque generalizado y sistemático contra una población civil 320

D.4.1. Precisiones sobre el elemento contextual de los crímenes de lesa humanidad 320

D.4.2. Cumplimiento del elemento contextual de los crímenes de lesa humanidad en las muertes presentadas ilegítimamente como bajas en combate 322

D.5. Conclusión general 323

E. MÁXIMOS RESPONSABLES IDENTIFICADOS EN ESTA DECISIÓN 324

E.1. La concentración de la investigación en los máximos responsables 325

E.1.1. Identificación de los máximos responsables 329

F. INDIVIDUALIZACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA BRIGADA IV MÁXIMOS RESPONSABLES DE LOS CRÍMENES 331

F.1. Formas de responsabilidad penal individual aplicables en el caso y modelo general de imputación 331

F.1.1. Responsabilidad penal a título de autoría de garantes que contribuyeron a generar las condiciones propicias, para que los ejecutores materiales decidieran perpetrar los crímenes aquí determinados y la práctica criminal se arraigara entre las tropas del BAJES 333

F.1.1.1. Los miembros de la fuerza pública como garantes institucionales e imputación a título de autoría 333

F.1.1.2. Imputación a título de autoría del garante institucional y equivalencia con la punibilidad de la orden de los comandantes en el derecho penal internacional 337

F.1.1.3. Elementos de la responsabilidad penal del garante institucional a título de autor 343

F.1.2. Coautoría material impropia o coperpetración 347

F.2. Imputaciones individuales 351

F.2.1. Imputación individual de garantes institucionales a título de autores 351

F.2.1.1. Mario Montoya Uribe 351

a. El compareciente tenía un rol institucional, del cual se desprendían deberes especiales de protección frente a las víctimas directas de los asesinatos y desapariciones forzadas 352

b. El compareciente creó un riesgo jurídicamente desaprobado para las víctimas directas de los asesinatos y desapariciones forzadas 357

c. El riesgo jurídicamente desaprobado creado por el compareciente se concretó en el resultado o desarrollo del patrón macrocriminal 383

d. La creación del riesgo jurídicamente desaprobado fue dolosa 389

e. Resumen y conclusión 391

F.2.1.2. Julio Alberto Novoa Ruiz 392

a. El compareciente tenía un rol institucional, del cual se desprendían deberes especiales de protección frente a las víctimas directas de los asesinatos y desapariciones forzadas 393

b. El compareciente contribuyó a la creación de un riesgo jurídicamente desaprobado para las víctimas directas de los asesinatos y desapariciones forzadas 396

c. El riesgo jurídicamente desaprobado, a cuya creación contribuyó el compareciente, se concretó en el resultado o desarrollo del patrón macrocriminal 423

d. La contribución a la creación del riesgo jurídicamente desaprobado fue dolosa 425

e. Resumen y conclusión 427

F.2.1.3. Iván Darío Pineda Recuero 428

a. El compareciente tenía un rol institucional, del cual se desprendían deberes especiales de protección frente a las víctimas directas de los asesinatos y desapariciones forzadas 429

b. El compareciente prolongó en el tiempo y de esta manera incrementó un riesgo jurídicamente desaprobado para las víctimas directas de los asesinatos y desapariciones forzadas 432

c. El riesgo jurídicamente desaprobado, a cuya prolongación e incremento contribuyó el compareciente, se concretó en el resultado o desarrollo del patrón macrocriminal 451

d. La prolongación (incremento) del riesgo jurídicamente desaprobado fue dolosa 454

e. Resumen y conclusión 457

F.2.2. Imputación individual de coautores 458

F.2.2.1. Nelson Enrique Carvajal Chisco 458

F.2.2.2. Emerson Antonio Castañeda Morales 475

F.2.2.3. Diego Germán Guzmán Patiño 484

F.2.2.4 José Alejandro Ramírez Riaño 491

F.2.2.5 Edwin Leonardo Toro Ramírez 502

F. 2.2.6 Óscar Iván Mayo Marulanda 512

G. CONSIDERACIONES FINALES 521

G.1. Órdenes para la búsqueda, localización, identificación y entrega de personas desaparecidas forzadamente. 521

III. DECISIÓN 525

TABLA DE ABREVIATURAS

ADHC	Auto de Determinación de Hechos y Conductas
AFEUR	Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas No. 5
ASPC	Compañía de apoyo y servicios para el combate
AUC	Autodefensas Unidas de Colombia
B1	Sección primera de brigada o sección de personal
B10	Sección décima de brigada o sección de comunicaciones
B2	Sección segunda primera de brigada o sección de inteligencia
B3	Sección tercera de brigada o sección de operaciones
B4	Sección cuarta de brigada o sección de logística
B5	Sección quinta de brigada o sección de acción integral
B6	Sección sexta de brigada o coordinación jurídica
B7	Sección séptima de brigada o sección de contrainteligencia
B8	Sección octava de brigada o sección de control interno
BAJES	Batallón de Artillería No. 4 "Coronel Jorge Eduardo Sánchez Restrepo"
BAPOM4	Batallón de Policía Militar No.4 "Ciudad de Medellín"
BCG	Batallón Contraguerrillas
BCG04	Batallón de Contraguerrillas No.4 "Granaderos"
BCG42	Batallón Contraguerrillas No. 42 "Héroes de Barbacoas"
BG	Brigadier general
BIGIR	Batallón de Infantería No. 10 "Coronel Atanasio Girardot"
BINUT	Batallón de Infantería No. 11 "Cacique Nutibara"
BIOSP	Batallón de Ingenieros de combate No. 4 "General Pedro Nel Ospina"
BIPEB	Batallón de Infantería No. 32 "General Pedro Justo Berrío"
BISAN	Batallón de Infantería No. 15 "General Francisco de Paula Santander"
BNOOC	Bloque Noroccidental de las FARC-EP
BPM	Base de Patrulla Móvil
BR4	Brigada Cuarta (IV)
BRIM15	Brigada Móvil 15

CAJAR	Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo
CCEEU	Coordinación Colombia Europa Estados Unidos
CCJ	Comisión Colombiana de Juristas
CDI	Congreso de Derecho Internacional de la Organización de las Naciones Unidas
CEV	Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CIDFP	Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas
CIE04	Centro de Instrucción y Entrenamiento No.4
CIJP	Comisión Intereclesial de Justicia y Paz
CJL	Corporación Jurídica Libertad
CJYC	Corporación Jurídica Yira Castro
CNMH	Centro Nacional de Memoria Histórica
CNUCDFP	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzada
CODA	Comité Operativo para la Dejación de las Armas
COFB	Colectivo Sociojurídico Orlando Fals Borda
CONTI	Sistema de Gestión Documental de la JEP
COP	Centro de Operaciones de la Brigada
COT	Centro de Operaciones Táctico
CP	Código Penal Colombiano
CPI	Corte Penal Internacional
CR	Coronel
CSJ	Corte Suprema de Justicia
CSPP	Comité de Solidaridad con los Presos Políticos
CT	Capitán
DIDH	Derecho Internacional de los Derechos Humanos
DIH	Derecho Internacional Humanitario
DPI	Derecho Penal Internacional
ECC	Empresa Criminal Común
EJC	Ejército Nacional de Colombia

ELN	Ejército de Liberación Nacional
EPL	Ejército Popular de Liberación
EQUITAS	Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial
ER	Estatuto de Roma
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo
FFMM	Fuerzas Militares
FGN	Fiscalía General de la Nación
FONSECON	Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana
FUDRA	Fuerza de Despliegue Rápido
FURED7	Fuerza de Reacción Divisionaria No. 7
FURJA	Frente Urbano Jacobo Arenas
GATEF	Grupo de Apoyo Técnico Forense, adscrito a la UIA-JEP
GGANT	Grupos Gaula Antioquia
GGRIO	Gaula Militar Rionegro
GMARD1	Grupo MARTE Divisionario No. 1
GMJCO	Grupo de Caballería Mecanizado No. 4 "Juan del Corral"
GR	General del Ejército
GRAI	Grupo de Análisis de la Información de la Jurisdicción Especial para la Paz
GRUBE	Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, Identificación y entrega de personas desaparecidas, adscrito a la Fiscalía General de la Nación.
INER	Instituto de Estudios Regionales
INML-CF	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
JEP	Jurisdicción Especial para la Paz
LEAJEP	Ley 1957 de 2019 "Ley estatutaria de administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz"
Ley de procedimiento de la JEP	Ley 1922 de 2018 "Por medio de la cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz"
MG	Mayor general
MINGA	Asociación para la Promoción Social Alternativa Minga
MIPCBC	Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado
MY	Mayor

OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OAML	Organizaciones Armadas al margen de la Ley
ODECOFI	Observatorio Colombiano para el Desarrollo, la Convivencia Ciudadana el Fortalecimiento Institucional
OEA	Organización de los Estados Americanos
PA	Protocolo Adicional
PC	Plan Colombia
PEEV	Batallones Plan Especial Energético y Vial
PGN	Procuraduría General de la Nación
PIB	Producto Interno Bruto
PNI	Persona no identificada
PNSD	Política Nacional de Defensa y de Seguridad Democrática
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
RIME	Regional de inteligencia militar del Ejército
RUV	Registro Único de Víctimas
S1	Sección primera de batallón o sección de personal
S10	Sección décima de batallón o sección de comunicaciones
S2	Sección segunda de batallón o sección de inteligencia
S3	Sección tercera de batallón o sección de operaciones
S4	Sección cuarta de batallón o sección de logística
S5	Sección quinta de batallón o sección de acción integral
S6	Sección sexta de batallón o coordinación jurídica
S7	Sección séptima de batallón o sección de contrainteligencia
S8	Sección octava de batallón o sección de control interno
SAAD	Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa de la JEP
SAT-T	Sistemas de amenaza terrorista total
SDSJ	Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la JEP
SICOE	Sistema de información del Centro de Operaciones del Ejército
SIJUF	Sistema de Información Judicial de la Fiscalía Ley 600
SILOG	Sistema de sinergia logística

SP	Sargento primero
SPOA	Sistema Penal Oral Acusatorio Ley 906 de 2004 y 1098 de 2006
SRVR	Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas de la JEP
SS	Sargento segundo
ST	Subteniente
SV	Sargento viceprimero
TC	Teniente coronel
TE	Teniente
TOAR	Trabajos, obras o actividades con contenido reparador - restaurador
TPIR	Tribunal Penal Internacional para Ruanda
TPIY	Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia
UBPD	Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas
UIA	Unidad de Investigación y Acusación de la JEP
UPH	Universo Provisional de Hechos

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 17 de julio de 2018 mediante el Auto No. 005, la Sala de Reconocimiento avocó conocimiento del Caso 03 con fundamento en el informe No. 5 presentado por la Fiscalía General de la Nación (en adelante FGN) titulado "Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado" (también MIPCBC) y decretó la apertura de la etapa procesal de contribución a la verdad y reconocimiento de responsabilidad. Posteriormente el caso fue renombrado como "Asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate por agentes del Estado", conforme a los Autos No. 125 de 02 de julio de 2021 y 128 de 07 de julio de 2021.

2. En el Auto No. 033 del 12 de febrero de 2021, la Sala determinó los criterios de priorización dentro del Caso 03 que permitieron identificar un universo provisional de hechos y conductas y llevaron a definir seis subcasos para abordar en la primera fase de investigación: i) Subcaso Antioquia, ii) Subcaso Costa Caribe, iii) Subcaso Norte de Santander, iv) Subcaso Huila, v) Subcaso Casanare y vi) Subcaso Meta.

3. En particular, la Sala identificó el departamento de Antioquia como aquel en que se presentaron el mayor número de casos de muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate en todo el registro existente sobre la práctica en el país y, a partir del análisis y contraste de los informes entregados por las organizaciones de víctimas, el informe ya mencionado de la FGN y el Informe del Secretario Ejecutivo de la JEP, así como de las bases de datos entregadas por la FGN, la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos (en adelante CCEEUU) y el Centro Nacional de Memoria Histórica (en adelante CNMH), priorizó la investigación de los hechos ocurridos entre enero de 2003 y diciembre de 2005 en el Oriente Antioqueño en seis unidades militares.

4. Al respecto, la Sala, en el Auto No. 033 del 12 de febrero de 2021, señaló que:

> 42. Esto le permitió a la Sala concluir que dentro del departamento de Antioquia priorizará la investigación de los hechos ocurridos entre enero de 2003 y diciembre de 2005 en el Oriente Antioqueño que correspondieron a muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por miembros del Batallón de Artillería No. 4, "Coronel Jorge Eduardo Sánchez, así como los hechos más representativos que correspondieron a muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate cometidas por miembros del Grupo de Caballería Mecanizado No. 4 "Juan del Corral"; la Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas No. 5, el Batallón de Infantería No. 32 "General Pedro Justo Berrío""; el Batallón de Infantería No. 10 "Coronel Atanasio Girardot"; y el Batallón de Ingenieros de Combate No. 4 "General Pedro Nel Ospina"[13].

[13] SRVR. Auto No. 033 de 12 de febrero de 2021, párr. 31 y 42.

5. La siguiente tabla muestra, a partir de la base de datos de víctimas de MIPCBC del Caso No. 03[14], al Oriente Antioqueño como la región del departamento en la que se concentra el mayor número de víctimas y la tendencia temporal de la práctica registrada en el territorio.

Tabla 1. Número de víctimas por regiones de Antioquia

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	Total general
Bajo Cauca	0	0	4	7	18	13	1	43
Magdalena Medio	3	3	5	4	4	12	9	40
Nordeste	30	10	8	3	24	49	30	154
Norte	16	10	21	32	75	57	23	234
Occidente	1	5	15	22	35	11	17	106
Oriente	42	97	142	93	42	65	20	**501**
Suroeste	4	2	15	15	32	11	11	90
Urabá	1	5	12	26	10	24	11	89
Valle de Aburrá	50	20	79	88	44	55	18	354
Total general	147	152	**301**	290	284	297	140	**1611***

Fuente: Construcción propia con base en información contenida en SIJUF, SPOA, CNMH, CCEEUU
*Existe una diferencia de dos víctimas entre este total y el total de víctimas identificadas para el departamento de Antioquia 2002 – 2008, esto se debe a que estos dos sujetos registrados no cuentan con un municipio asignado en las bases de datos.

6. De conformidad con los artículos 79 (b) y 79 (c) de la LEAJEP, en el Caso No. 03, la Sala de Reconocimiento recibió cinco informes de entidades estatales (dos de la Fiscalía General de la Nación[15], dos de la Procuraduría General de la Nación[16] y uno de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar[17]) y 33 informes de organizaciones de víctimas, defensoras de derechos humanos e indígenas relevantes para este Caso[18]. De estos informes, los cinco remitidos por entidades estatales y siete por organizaciones de víctimas y defensoras de derechos humanos se refieren a hechos ocurridos en Antioquia y comprometen a integrantes de la Brigada IV; del Batallón de Artillería No. 4, "Coronel Jorge Eduardo Sánchez, así como los hechos más representativos que correspondieron a muertes

[14] "Datos que resultan del ejercicio de análisis, depuración y unificación de las cifras contenidas en los informes remitidos a la Sala de Reconocimiento sobre MIPCBC por parte de la Fiscalía General de la Nación, el Centro Nacional de Memoria Histórica y la Coordinación Colombia Europa-Estados Unidos. JEP, Grupo de Análisis de Información, Respuesta al auto CDG-016-2020 del 20 de mayo de 2020, Bogotá, D.C., 30 junio 2020. Rad. CONTI 202003003296" citado en: SRVR. Auto No. 033 de 12 de febrero de 2021, nota al pie 23.
[15] Informe 1 "Inventario del conflicto armado", entregado el 30 de mayo de 2018 e Informe 5 "Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate", presentado el 11 de julio de 2018. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes.
[16] Informe de la Procuraduría General de la Nación ante la JEP sobre investigaciones relacionadas con el conflicto armado, 11 de diciembre de 2018 y Segundo Informe denominado "Aportes desde la investigación disciplinaria a la justicia y la verdad en contexto de transición: Informe de la Procuraduría General de la Nación a la JEP, años 1990-2005", presentado el 4 de octubre de 2019. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes.
[17] Informe de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, presentado el 13 de marzo de 2020. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes.
[18] De conformidad con el artículo 79, literales b y c de la Ley 1957 de 2019.

ilegítimamente presentadas como bajas en combate cometidas por miembros del Grupo de Caballería Mecanizado No. 4 "Juan del Corral", la Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas No. 5, el Batallón de Infantería No. 32 "General Pedro Justo Berrío", el Batallón de Infantería No. 10 "Coronel Atanasio Girardot", y el Batallón de Ingenieros de Combate No. 4 "General Pedro Nel Ospina[19].

7. En el marco del Caso No. 03 y de conformidad con el artículo 79 (e) de la LEAJEP y el artículo 27 A de la Ley 1922 de 2018, a la fecha la Sala de Reconocimiento ha practicado 745 versiones voluntarias de comparecientes vinculados a hechos ocurridos en los seis territorios críticos priorizados (con fecha de corte al 18 de agosto de 2023). De estas, 632 versiones se han recibido en audiencia y 113 por escrito.

8. En el desarrollo de la etapa de contribución a la verdad y el reconocimiento de responsabilidad para el subcaso Antioquia, la Sala convocó a los comparecientes identificados como relevantes para el esclarecimiento de la verdad de los hechos ocurridos en la región priorizada desde el primer semestre de 2019 hasta el primer semestre de 2023. En total, hasta la expedición de este Auto, se han llamado a 117 miembros de la Fuerza Pública, de la siguiente forma: 52 integrantes del BAJES, 14 miembros de la AFEUR, 13 miembros del BIGIR, 10 miembros del BIOSP, 10 miembros del BIPEB, 11 integrantes del GMJCO y 7 miembros de la IV Brigada.

9. En lo que respecta al primer periodo del subcaso Antioquia, se llamaron a 72 miembros de la Fuerza Pública así: 2 de la AFEUR; 1 de AFEUR/GMJCO; 1 de GMJCO; 4 del BIGIR; 5 del BIPEB; 1 de AFEUR/BIPEB; 52 miembros del BAJES -de los cuales 9 hicieron parte de la plana mayor- y 6 de la plana mayor de la IV Brigada.

10. Asimismo, en el marco del trámite incidental de acreditación del Caso No. 03 mediante Auto del 20 de mayo de 2019, la Sala de Reconocimiento convocó una jornada pedagógica y dialógica con las víctimas, sus representantes judiciales y las organizaciones que habían aportado informes a la JEP. Como parte de la estrategia de impulso del Caso a través de diálogos territoriales, esta jornada tuvo lugar los días 26 y 27 de mayo de 2019 en

[19] Corporación Jurídica Libertad; Movice; Equitas. "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primero División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2005". Corporación Jurídica Libertad "'La Brigada más efectiva' Crímenes de la Brigada IV bajo la Seguridad Democrática y el Plan Colombia (2002-2003)". Corporación Jurídica Libertad; Humanidad Vigente; Corporación Jurídica Yira Castro; Equitas; Tejiendo Memorias. "Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una política de Estado". Corporación Jurídica Libertad; Colectivo de abogados José Alvear Restrepo. "¿Deber antes que vida? Ejecuciones extrajudiciales bajo el mando del Gral. (r) Juan Carlos Ramírez Trujillo". Corporación Jurídica Libertad; Coordinación Colombia Europa Estados Unidos; Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos; Tejiendo Memorias; Afusodo. "La continuación de la política del horror: Oscar Enrique González Peña y 1.653 ejecuciones extrajudiciales en su sangrienta carrera militar". Corporación Jurídica Libertad. "Guerra jurídica para la impunidad. Informe sobre el papel de jueces de instrucción penal militar en la comisión de ejecuciones extrajudiciales". Tejiendo Memorias; Corporación Jurídica Libertad. "Tejiendo Memorias. Informe de daños y propuestas de reparación en familiares de víctimas de ejecuciones extrajudiciales". Expediente Caso 03, Cuaderno de informes.

la ciudad de Medellín, Antioquia. La jornada incluyó la presentación y explicación de la metodología de investigación de la Sala de Reconocimiento, la escucha de las observaciones y expectativas de las víctimas y la promoción de la acreditación. En este espacio también se recibió el informe presentado por la Corporación Jurídica Libertad (CJL), Humanidad Vigente y la Corporación Jurídica Yira Castro (CJYC)[20].

11. Posterior al desarrollo de las versiones voluntarias, la Sala trasladó progresivamente todas las grabaciones de dichas diligencias a la Procuraduría General de la Nación y a los representantes judiciales de las víctimas acreditadas en el Caso, para garantizar su participación y la presentación de sus observaciones, a través de tres providencias: el Auto CDG-131 del 2 de septiembre de 2022; el Auto CDG-160 del 4 de noviembre de 2022 y el Auto CDG-019 del 7 de febrero de 2023, en los que se dispuso como fecha límite el 24 de octubre de 2022[21], el 13 de enero de 2023[22] y 16 de marzo de 2023[23], respectivamente, para la presentación de las observaciones de manera escrita.

12. De conformidad con el artículo 27 D de la Ley 1922 de 2018, la Sala de Reconocimiento recibió las observaciones a las versiones voluntarias presentadas por las víctimas acreditadas a través de sus representantes judiciales vinculados a las organizaciones defensoras de los derechos humanos Derechos con Dignidad, Grupo Jurídico de Antioquia, Walter Mejía y Asociados, Corporación Jurídica Libertad (CJL) y el Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa de la JEP – Representación Víctimas (SAAD-Víctimas), así como de la Procuraduría General de la Nación (PGN).

13. Tanto en las observaciones presentadas por los representantes de víctimas como por el Ministerio Público se incluyeron, entre otras, nuevas solicitudes de llamamiento a versiones voluntarias a algunos miembros de la fuerza pública cuyos nombres fueron mencionados por comparecientes en las versiones voluntarias trasladadas, realización de inspecciones judiciales a la Brigada IV y a algunos batallones que hacen parte de ella, selección de algunos comparecientes como máximos responsables y la realización de la versión voluntaria del general (GR) MARIO MONTOYA URIBE de manera presencial en la ciudad de Medellín para garantizar condiciones de igualdad y participación a las víctimas acreditadas que, en su gran mayoría residen en el departamento de Antioquia[24].

---

[20] Humanidad Vigente, CJL, Corporación Jurídica Yira Castro, Equitas y Tejiendo Memorias. "Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una política de Estado". Expediente Caso 03, Cuaderno de informes.

[21] Este término se aplazó hasta el 7 de noviembre de 2022 mediante el Auto CDG No. 152 de la SRVR del 13 de octubre de 2022 por solicitud de los abogados representantes de víctimas acreditadas en el Caso 03.

[22] Este término se aplazó hasta el 13 de febrero de 2023 mediante el Auto CDG No. 178 de la SRVR del 22 de diciembre de 2022 por solicitud de los abogados representantes de víctimas acreditadas en el Caso 03.

[23] Este término se aplazó hasta el 31 de marzo de 2023 mediante el Auto CDG No. 030 de la SRVR del 7 de marzo de 2023 por solicitud de los abogados representantes de víctimas acreditadas en el Caso 03.

[24] Sistema de Gestión Documental CONTI. Solicitudes bajo radicados No. 202201050792 y No. 202201050297.

14. Tal como se verá en la sección (A) de pruebas y contrastación de esta providencia, el despacho instructor, atendiendo la gran mayoría de estas solicitudes, llamó a algunos de los comparecientes propuestos a versión voluntaria, realizó varias inspecciones judiciales, seleccionó a algunos comparecientes como máximos responsables y a través del Auto CDG-130 de 2022 ordenó la realización de la versión voluntaria del general MONTOYA URIBE en la ciudad de Medellín los días 29 y 30 de septiembre de 2022. En su desarrollo se garantizó la presencia de las víctimas que lo solicitaron y su participación en la audiencia a través de sus representantes judiciales.

15. De igual manera, a través del Auto CDG-029 del 3 de marzo de 2023, la Sala convocó a la audiencia pública de presentación oral de observaciones a las versiones voluntarias por parte de las víctimas acreditadas los días 27 y 28 de abril de 2023 en el municipio de Granada, Antioquia. A esta audiencia pública acudieron 114 víctimas acreditadas en el Caso 03, subcaso Antioquia (2002-2003), con sus representantes y el Ministerio Público. Durante los dos días de diligencia, 33 víctimas compartieron su testimonio, de manera presencial o a través de herramientas audiovisuales, sobre los asesinatos de 34 de sus familiares. Las víctimas aportaron información relevante sobre los hechos y sobre las dinámicas del conflicto armado en la región, evidenciaron los daños materiales, emocionales y morales sufridos y elevaron demandas de reparación. Además, valoraron los aportes a la verdad y el reconocimiento de responsabilidad de los comparecientes. La Sala de Reconocimiento tomó atenta nota de todo lo dicho por las víctimas en la audiencia e incorporó sus observaciones a lo largo de la contrastación probatoria y de la presente providencia.

16. Conforme con el artículo 79, literal h, de la LEAJEP y el artículo 27 B de la Ley 1922 de 2018, la Sala realizó la contrastación de la información presentada por las víctimas y sus representantes en las observaciones escritas y orales, así como en los informes, con todo el acervo probatorio del caso y lo señalado por los comparecientes en las versiones voluntarias adelantadas.

17. Como un antecedente importante de este subcaso, la Sala resume aquí las gestiones que realizó con miras a establecer el paradero del señor coronel IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO, quien ejerció como comandante del BAJES en el año 2003, con el objetivo de escucharlo en versión voluntaria. En este sentido, la Sala adoptó un total de ocho decisiones entre 2020 y 2023[25], a través de las cuales ordenó a la Unidad de Investigación y Acusación, en adelante UIA y a diversas entidades nacionales, entre ellas el Ministerio de Defensa y la

[25] SRVR. Auto CDG No. 053 de 18 de diciembre de 2020; SRVR. Auto No. 031 de 17 de marzo de 2022; SRVR. Auto OPV No. 275 de 14 de julio de 2022; SRVR. Auto CDG No. 170 de 25 de noviembre de 2022; SRVR. Auto OPV No. 560 de 30 de noviembre de 2022; SRVR. Auto CDG No. 049 de 12 de abril de 2023; SRVR. Auto CDG No. 050 de 12 de abril de 2023 y SRVR. Auto CDG No. 051 de 23 de abril de 2023.

oficina de Migración Colombia, la búsqueda y obtención de datos de ubicación del señor Pineda Recuero.

18. Atendiendo a la información de contacto que remitió la UIA en marzo de 2022[26] como respuesta a las dos primeras decisiones que profirió la SRVR en búsqueda del señor Pineda Recuero, la Sala convocó al compareciente a versión voluntaria en dos ocasiones[27]. Sin embargo, no fue posible llevar a cabo las diligencias en la medida en que los datos del compareciente suministrados por el Ministerio de Defensa a la UIA no garantizaron la debida notificación personal, razón por la que se aplazó la convocatoria[28].

19. Posteriormente, tras ordenar diversas actuaciones de ubicación del señor PINEDA RECUERO[29], entre las que se solicitó a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y de Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores información de contacto del compareciente[30], se recibió por parte de esta entidad un número de teléfono y dirección de residencia ubicada en los Estado Unidos de América[31]. Con dicha información, esta Sala convocó nuevamente por medio del Auto CDG-062 del 12 de mayo de 2023 al compareciente a versión voluntaria y solicitó a la Cancillería la debida notificación de la decisión[32]. De esta manera, después de un proceso de búsqueda y ubicación del señor PINEDA RECUERO iniciado en diciembre de 2020, esta Sala finalmente pudo escuchar al compareciente en versión voluntaria, de manera virtual, los días 13 y 23 de junio y 14 de julio de 2023 con la presencia de su abogado defensor, los representantes de víctimas y el Ministerio Público[33].

20. Finalmente, durante el desarrollo de la investigación del subcaso Antioquia, la Sala realizó reuniones con la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UPBD) en donde se compartió la información relevante para la ejecución de su misión, particularmente los informes entregados por las víctimas, las organizaciones de derechos humanos y las versiones voluntarias rendidas por los comparecientes. Lo anterior con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos del Sistema Integral y, por lo tanto, la

---

[26] UIA. Informe parcial Auto 031. 28 de marzo de 2022. UIA. Informe parcial Auto 031. 22 de abril de 2022. CREMIL (Caja de retiro de las Fuerzas Militares). 26 de julio de 2022. Radicado Conti No. 202201047086.

[27] SRVR. Auto No. 045 de 4 de abril de 2022; SRVR. Auto SUB D No. 040-Subcaso Costa Caribe y subcaso Antioquia de 5 de julio de 2022.

[28] SRVR. Auto OPV No. 362 de 26 de agosto de 2022.

[29] SRVR. Auto OPV No. 275 de 14 de julio de 2022; SRVR. Auto CDG No. 170 de 25 de noviembre de 2022; SRVR. Auto OPV Nro. 560 de 30 de noviembre de 2022; SRVR. Auto CDG Nro. 049 de 12 de abril de 2023; SRVR. Auto CDG No. 050 de 12 de abril de 2023 y SRVR. Auto CDG No. 051 de 23 de abril de 2023.

[30] SRVR. Auto CDG No. 050 de 12 de abril de 2023.

[31] Respuesta Ministerio de Relaciones Exteriores. Radicado *Conti* No. 202301027412. 12 de mayo de 2023. Correo electrónico del Ministerio de Relaciones Exteriores. 19 de abril de 2023.

[32] SRVR. Auto CDG No. 063 de 12 de mayo de 2023.

[33] SRVR. Auto CDG No. 073 de 1 de junio de 2023 (reprogramación); SRVR. Auto CDG No. 086 de 13 de junio de 2023 (continuación) y SRVR. Auto CDG No. 090 de 27 de junio de 2023 (continuación).

satisfacción plena de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

II. CONSIDERACIONES

A. COMPETENCIA, PRUEBAS Y CONTRASTACIÓN

A.1. Competencia de la sala para determinar hechos y conductas a partir de la contrastación de fuentes y del estándar de apreciación de bases suficientes en el presente subcaso

21. En esta sección se reiteran los argumentos expuestos por la Sala en los Autos 019[34], 125[35] y 128[36] de 2021 y SUB D 055[37] y SUB D y F 01[38] de 2022, que sientan precedente sobre la competencia de la Sala de Reconocimiento para proferir Autos de Determinación de Hechos y Conductas (ADHC).

22. La Constitución Política de Colombia consagra la competencia preferente de la JEP sobre los crímenes cometidos en el marco del conflicto armado interno, así como la competencia específica de la SRVR sobre los máximos responsables y partícipes determinantes[39] de los hechos más graves y representativos de dicho conflicto. La Carta

---

[34] SRVR. Auto No. 019 de 26 de enero de 2021. Caso 01. Determinar los Hechos y Conductas atribuibles a los antiguos miembros del Secretariado de las FARC-EP por toma de rehenes y otras privaciones graves de la libertad, y ponerlos a su disposición.

[35] SRVR. Auto No. 125 de 2 de julio de 2021. Caso 03. Subcaso Norte de Santander. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Catatumbo durante el 2007 y el 2008, atribuibles a miembros de la BRIM15, el BISAN y a terceros civiles, y ponerlos a su disposición a efectos del reconocimiento de su responsabilidad.

[36] SRVR. Auto No. 128 de 7 de julio de 2021. Caso 03. Subcaso Costa Caribe. Determinar los hechos y conductas ocurridas entre enero de 2002 y julio de 2005 atribuibles a algunos integrantes del Batallón de Artillería No.2 "La Popa".

[37] SRVR. Auto SUB D No. 055 de 14 de julio de 2022. Caso 03. Subcaso Casanare. Determinar los hechos y atribuibles a algunos integrantes de la Brigada XVI, a algunos agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública y terceros civiles.

[38] SRVR.. Subasalas D y F. Auto No. 01 de 11 de julio de 2022. Asesinatos y desapariciones forzadas en el cementerio Las Mercedes de Dabeiba, Antioquia, perpetrados por miembros de la Fuerza Pública entre 1997 y 2007.

[39] Sobre la definición de máximos responsables y participación determinante, la Sección de Apelación de la JEP señaló: "la SA encuentra que un máximo responsable puede ser definido como aquel que haya tenido un 'rol esencial' en la organización criminal. Puede clasificar en esta categoría (i) aquella persona que, en razón de su posición jerárquica, rango o liderazgo, de facto o de iure, de tipo militar, político, económico o social, ha tenido una participación determinante en la generación, desenvolvimiento o ejecución de patrones de macrocriminalidad, v.g. de dominio de dichas tipologías paradigmáticas de criminalidad ocurridas en el CANI, y (ii) aquel que, sin importar su posición jerárquica, rango o liderazgo, participó de forma determinante en la comisión de delitos especialmente graves y representativos que definieron el patrón de macrocriminalidad, al punto que su judicialización contribuiría sustancialmente a las finalidades de la transición en un grado comparable al procesamiento del artífice de la política". Sección de Apelación de la JEP. Sentencia TP-SA-RPP No. 230 de 10 de febrero 2021, párr. 57.

política también le ordena a la Sala priorizar la investigación a partir de criterios de gravedad y representatividad. Al respecto, el artículo transitorio 5 del Acto Legislativo 01 de 2017 dispone claramente que le corresponde a la JEP administrar transitoriamente justicia, de manera autónoma, preferente y exclusiva sobre las conductas cometidas con anterioridad al 1º de diciembre de 2016 "(…) por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado"[40]. En especial si estas conductas son consideradas "(…) graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos (…)"[41]. El artículo transitorio 7º de ese mismo Acto Legislativo creó la Sala de Reconocimiento en la JEP. De acuerdo con dicha disposición constitucional, corresponde a esta Sala desarrollar su trabajo "(…) conforme a criterios de priorización elaborados a partir de la gravedad y representatividad de los delitos y del grado de responsabilidad en los mismos (…)"[42].

23. De conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia C-080 de 2018, la competencia preferente debe ser ejercida por la JEP siguiendo un modelo de investigación de macroprocesos que permite concentrar los esfuerzos de la Jurisdicción en el esclarecimiento de quienes fueron los máximos responsables de las atrocidades. Frente a este asunto, la Corte señaló:

> La atribución de responsabilidad a quienes han tenido una participación activa o determinante y a los máximos responsables estará basada en un enfoque de crímenes de sistema, entendidos como manifestación de criminalidad organizada determinada por políticas, planes y prácticas que se caracterizan por involucrar un continuum de poderes e intereses[43].

24. La Sala es competente para determinar la participación de los máximos responsables en conductas no amnistiables, constitutivas de los crímenes más graves y representativos y para convocarlos al proceso de aporte a la verdad y al reconocimiento, de acuerdo con el ejercicio de contrastación y a partir de la estrategia de investigación del macrocaso. En el mismo sentido, de conformidad con la interpretación de la Sección de Apelación de la JEP, la Sala es competente para determinar la participación de los partícipes no determinantes con incidencia en el desarrollo de los patrones que se determinen[44].

25. En los autos 19, 125 y 128 de 2021 y SUB D 055 y SUB D y F 01 de 2022, mencionados antes, la Sala estableció que esta providencia judicial –Auto de Determinación de Hechos y Conductas– es el instrumento pertinente para cumplir con el deber de poner a disposición

---

[40] Acto Legislativo 01 de 2017, artículo transitorio 5.

[41] Ídem.

[42] Acto Legislativo 01 de 2017, artículo transitorio 7. Replicados en: LEAJEP, artículo 19, 79, 84.

[43] Corte Constitucional. Sentencia C-080 de 2018, M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo.

[44] Tribunal para la Paz. Sección de Apelación. Sentencia TP-SA-RPP No. 230 de 10 de febrero de 2021, párr. 63.

de los comparecientes a quienes se les atribuye responsabilidad, los resultados de la contrastación para que estos tomen la decisión de "comparecer o no comparecer a efectuar el aporte de verdad y reconocimiento o no de responsabilidad o comparecer a defenderse de las imputaciones formuladas"[45].

A.2. Estándar probatorio

26. Tanto para la determinación de los hechos y conductas, como para la imputación de quienes serán llamados a reconocer responsabilidad, la Sala adoptará el estándar probatorio de "apreciación de bases suficientes para entender", descrito en el Auto No. 019 de 2021 y reiterado en posteriores providencias, todas previamente referenciadas. Dicho estándar "no es, entonces, un estándar comparativo, sino comprensivo y debe partir de los acuerdos que existen entre las partes y avanzar en la construcción de los elementos en los que no hay acuerdo, a partir de la información adicional y buscando, más que escoger una versión, lograr armonizar, hasta cuando sea posible, las versiones en diálogo"[46] para presentar un relato claro de los hechos, de las conductas y de las responsabilidades. En este sentido, el planteamiento de estándar de convencimiento de "bases suficientes para entender" conlleva entonces una determinación objetiva de que los hechos y conductas realmente sucedieron, determinación que es construida a través del diálogo entre las narrativas disponibles[47].

27. Este estándar de convencimiento se basa en la construcción dialógica de la verdad y en la relación de esta con la justicia. Se trata, así, de una determinación objetiva, construida a partir de la contrastación de fuentes mediante mecanismos que permitan el diálogo y el encuentro de narrativas entre los distintos involucrados[48]. Así lo señaló la Sala en el Auto 019, en donde sentó las bases de la interpretación del estándar legal de apreciación de bases suficientes acorde con los principios del proceso en la JEP:

> 88. En virtud del principio dialógico, a la Sala se le exige que, antes de citar a alguien a reconocer verdad, haya contrastado la información teniendo en el centro las diferentes visiones que se ponen en diálogo ante ella: la del Estado, principalmente materializada en los informes de la Fiscalía, la de las víctimas (incluida en los informes presentados por las organizaciones de la sociedad civil y en sus observaciones a las versiones) y la de los

[45] Ley 1957 de 2019, artículo 79, literal h.
[46] SRVR. Auto No. 019 de 26 de enero de 2021. Caso 01. Determinar los Hechos y Conductas atribuibles a los antiguos miembros del Secretariado de las FARC-EP por toma de rehenes y otras privaciones graves de la libertad, y ponerlos a su disposición, párr. 88.
[47] SRVR. Auto No. 019 de 26 de enero de 2021. Caso 01. Determinar los Hechos y Conductas atribuibles a los antiguos miembros del Secretariado de las FARC-EP por toma de rehenes y otras privaciones graves de la libertad, y ponerlos a su disposición, párr. 89.
[48] SRVR. Auto No. 019 de 26 de enero de 2021. Caso No. 01 "Toma de rehenes y graves privaciones de la libertad cometidas por las FARC-EP", párr. 82 y ss.

> comparecientes (presentada en las versiones voluntarias individuales y colectivas). Sobre estas visiones, y ayudada de otros medios de prueba que haya recogido en su labor que pretende ser unificadora de la narración de lo ocurrido, a la Sala le corresponde presentar un relato, lo más comprensivo posible, de los hechos y conductas y de las responsabilidades que es necesario asumir. El estándar de bases suficientes no es, entonces, un estándar comparativo, sino comprensivo y debe partir de los acuerdos que existen entre las partes y avanzar en la construcción de los elementos en los que no hay acuerdo, a partir de la información adicional y buscando, más que escoger una versión, lograr armonizar, hasta cuando sea posible, las versiones en diálogo.
> (…)
> 90. Al emitir el Auto de Determinación de Hechos y Conductas, producto de la contrastación, la Sala cuenta ya con las condiciones necesarias y suficientes para determinar la veracidad de los hechos y conductas, a partir del estándar de convencimiento asignado por el Legislador Estatutario a esta etapa procesal. Este, en estricto cumplimiento del principio de procedimiento dialógico que distingue el procedimiento ante la Sala de Reconocimiento, el Legislador opta por pedir al juez transicional un convencimiento que, si bien es alcanzado a través de la inferencia lógica, puede albergar dudas razonables; no corresponde además a la intención adversarial de la justicia ordinaria, sino que permite un espacio continuado de diálogo en el cual comparecientes y víctimas continuarán aportando a la construcción conjunta del reconocimiento de la verdad.
> (…)
> 93. En conclusión, el estándar de apreciación de bases suficientes para entender que los hechos sucedieron tiene un origen legal, y es interpretado a la luz de los principios del procedimiento con reconocimiento de verdad que debe regir en la Sala, en especial, el principio dialógico. Dicho estándar se asocia a la labor judicial de contrastación de las fuentes a partir de la sana crítica, y cuenta con el apoyo de las metodologías de las ciencias sociales, todo ello, en un diseño que le permitirá a la Sala apreciar si existen suficientes bases para entender que "la conducta existió, que la persona mencionada participó y que la conducta corresponde a tipos penales no amnistiables", para así abrir un último momento para el reconocimiento oportuno de verdad, y el ulterior acceso a la sanción propia en caso de reconocimiento[49].

28. Si bien la etapa procesal de aporte a la verdad en el Caso No. 03 continúa tanto en el marco de los subcasos priorizados por territorios y períodos críticos, tal y como lo hizo público esta Sala en el Auto No. 033 de 2021, como respecto de los niveles superiores de mando por los hechos y conductas determinados en esta providencia conforme a la metodología de investigación "de abajo hacia arriba", la Sala de Reconocimiento ha llegado a la conclusión de que cuenta con suficiente información y ha realizado una contrastación suficiente de los informes, versiones voluntarias y otras fuentes de información, para determinar los hechos y conductas del subcaso Antioquia –Primer periodo (2002-2003)– del Caso No. 03 en lo que respecta a la responsabilidad penal individual de los miembros de la Brigada IV. En este sentido, la Sala cuenta con bases suficientes para afirmar que los hechos

[49] SRVR. Auto No. 019 de de 26 de enero de 2021, párr, 87, 90 y 93.

y conductas que se determinan en la presente decisión: (i) efectivamente sucedieron, (ii) tuvieron relación con el conflicto armado y (iii) corresponden a hechos y conductas que no son amnistiables.

29. Con posterioridad a la presente providencia, la Sala podrá decretar y practicar nuevas pruebas, una vez reciba las manifestaciones de los comparecientes aquí imputados sobre su reconocimiento de responsabilidad y/o sus argumentos y pruebas para defenderse de las imputaciones formuladas en este Auto. Esto con el propósito de evaluar si un compareciente reconoció la verdad completa, detallada y exhaustiva, así como su responsabilidad individual, para efectos de emitir la respectiva resolución de conclusiones o remitir lo que corresponda a la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP (UIA). En la contrastación probatoria que proceda de cara a la expedición de la Resolución de Conclusiones o remisión a la UIA, la SRVR tendrá especialmente en cuenta las observaciones que formulen las víctimas acreditadas y el Ministerio Público, de acuerdo con el numeral 5º del artículo 27 D de la Ley 1922.

A.3. La labor de contrastación

30. La Ley Estatutaria de Administración de Justicia en la JEP profundiza y desarrolla la competencia preferente de esta Jurisdicción sobre los hechos cometidos en el marco del conflicto armado interno, así como la competencia de esta Sala sobre los máximos responsables y partícipes determinantes de los hechos más graves y representativos de dicho conflicto, como se mencionó antes en esta decisión. Así, para el cumplimiento de los objetivos trazados en la Constitución, el artículo 79 de dicha ley establece: en el literal b, que es función de la Sala de Reconocimiento recibir los informes que deben presentar las organizaciones de víctimas y las entidades del Estado[50]; en el literal e, que corresponde a la Sala poner los informes a disposición de las personas allí comprometidas con el fin de que puedan dar su versión de los hechos ante esta Sala, versión voluntaria que está regulada por el artículo 27 de la Ley 1922 de 2018; y en el literal h, la tarea constante de contrastación que resulta de las anteriores funciones, en tanto "una vez recibidos los informes establecidos en los apartados b) y c) describiendo conductas, contrastará cada informe con todo el acervo probatorio (…)"[51]. El artículo 27 B de la Ley 1922 de 2018 reproduce esta norma casi de forma idéntica y la incluye entre los procedimientos que lleva a cabo la Sala

[50] Frente a este punto, la Corte Constitucional adujo: "con el fin de iniciar el proceso ante la JEP. Esta función es también una expresión de la competencia prevalente de la JEP (art. transitorio 6 del Acto Legislativo 01 de 2017) pues permite el traspaso de información de otras jurisdicciones e instancias a las JEP, para que esta ejerza dicha competencia. Esta disposición también se funda en el derecho de participación y acceso a la justicia de las víctimas (…)". Corte Constitucional. Sentencia C-080 de 2018, M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo.

[51] Ley 1957 de 2019, artículo 79, literal h.

de Reconocimiento. En ese sentido, esta Sala debe cotejar los informes que componen un caso con otras fuentes de conocimiento o medios de prueba.

31. La Sala de Reconocimiento entiende la contrastación como la metodología propia del esclarecimiento de la verdad a través del proceso dialógico que adelanta la Sala. Esta consiste en la revisión, análisis y comprensión permanente de los informes aportados por las víctimas y las instituciones del Estado y la puesta en diálogo de dichos informes con las versiones voluntarias de los comparecientes, que tienen el valor de confesión conforme al artículo 27 A de la Ley 1922, así como con todos los elementos probatorios con que cuenta la Sala. De esta forma, se contrasta permanentemente la versión de los comparecientes con la voz de las víctimas, recogida tanto en los informes como en sus observaciones, para contar con bases suficientes que permitan entender que los hechos y conductas de su competencia existieron e identificar a los presuntos responsables. En este sentido, el procedimiento dialógico que adelanta la Sala se dirige a "desvertebrar macroestructuras de criminalidad y revelar patrones de violaciones masivas de derechos humanos" [52], trascendiendo el examen individualizado de cada hecho.

32. En cumplimiento de las normas constitucionales y legales, en particular del artículo 79, literal h, de la LEAJEP y el artículo 27 B de la Ley 1922 de 2018, la Sala, para efectos de la investigación de las muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por miembros de la Brigada IV, desarrolló el proceso de contrastación con lo siguiente: (i) los informes remitidos por entidades estatales y por organizaciones de víctimas y defensoras de derechos humanos que se refieren a hechos ocurridos en el departamento de Antioquia y comprometen a integrantes de esta unidad militar durante los años 2002 y 2003; (ii) las versiones voluntarias presentadas ante la Sala por los miembros de la fuerza pública[53]; (iii) las observaciones hechas por las víctimas a estas versiones y sus relatos en las solicitudes de acreditación y (iv) otras fuentes como las piezas procesales acopiadas en las inspecciones de los expedientes de la jurisdicción ordinaria y las inspecciones ordenadas a la Brigada IV y un documento técnico elaborado por el Grupo de Análisis de la Información de la JEP (GRAI) para establecer el número de casos y víctimas relacionadas con MIPCBC.

33. A continuación, se hace una breve descripción de la metodología de contrastación de los informes, versiones y demás elementos del acervo probatorio, en los que se fundamenta la determinación de los hechos y conductas que se realiza con el presente Auto.

A.3.1. Recepción y análisis de los informes

[52] Corte Constitucional. Sentencia C-579 de 2013, M.P. Jorge Ignacio Pretelt-Chaljub.

[53] Ver Anexo 2.

34. De acuerdo con el mandato legal, la contrastación se inicia con los informes presentados a la Sala. En el marco del Caso 03 y en relación con el territorio y periodo priorizado en el presente Auto, la Sala recibió 12 informes, uno de los cuales fue presentado por la Fiscalía General de la Nación (FGN) y 7 por las organizaciones de representantes de víctimas. Estos sirvieron como base inicial del proceso de contrastación adelantado por la Sala de Reconocimiento.

35. El ejercicio de análisis de los informes le permitió a la Sala la identificación de los patrones preliminares del subcaso y conformar un primer universo provisional de hechos definidos a partir de las variables de sistematización que tuvieron en cuenta la fecha y el lugar de ocurrencia, el nombre de las víctimas cuando estaba disponible, la unidad militar responsable y la fuente de donde provenían los datos. Esta información se complementó gradualmente con los datos disponibles de las personas involucradas y el estadio procesal del caso en la justicia ordinaria o en la jurisdicción contencioso-administrativa. En el Anexo 1 de esta providencia se incluye la base de datos de las víctimas identificadas a través de esta contrastación judicial, con la mencionada información. A continuación, se describe brevemente el contenido de los informes.

36. *Informe No. 5 Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate* presentado por la Fiscalía General de la Nación. Este informe descriptivo relaciona las investigaciones que la Fiscalía ha llevado a cabo respecto de las MIPBC, especialmente entre 2002 y 2008. Si bien el informe presenta un análisis de los casos ocurridos a nivel nacional, para el presente Auto se resalta lo relativo a la Séptima División en el departamento de Antioquia.

37. *La Brigada más efectiva. Crímenes de la Cuarta Brigada bajo la Seguridad Democrática y el Plan Colombia (2002-2003)*[54]. Este informe analizó 61 casos de muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate atribuidas a integrantes de la Brigada IV entre 2002 y 2003.

38. El informe presenta (i) una argumentación sobre la solicitud previamente elevada ante la JEP para la exclusión del general Mario Montoya Uribe del sistema de justicia transicional; (ii) un análisis del contexto territorial de la Brigada IV; (iii) 24 hechos de ejecuciones extrajudiciales identificados y documentados atribuibles al BAJES; (iii) un análisis de los patrones identificados en los hechos; (iv) evidencia de la existencia de una alegada política al interior del Ejército Nacional y el rol de los comandantes, así como un análisis de las fases de planeación y emisión de órdenes, de su ejecución y de motivación, castigo y encubrimiento y, finalmente, (v) solicitudes probatorias y de adopción de medidas cautelares.

[54] Presentado por la Corporación Jurídica Libertad. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes.

39. *La continuación de la política del horror: Oscar Enrique González Peña y 1.653 ejecuciones extrajudiciales en su sangrienta carrera militar*[55]. Este informe presenta elementos que pretenden dar cuenta de la participación y responsabilidad del general Oscar Enrique González Peña en casos de ejecuciones extrajudiciales entre 2003 y 2010 y las consideraciones previas en relación con los patrones identificados en la práctica de las ejecuciones extrajudiciales presentadas como bajas en combate. Como se ha dicho anteriormente, el presente Auto se concentra en el esclarecimiento del patrón macrocriminal y sus modalidades y en la determinación de las respectivas responsabilidades penales individuales de los miembros de la Brigada IV del Ejército Nacional durante los años 2002 y 2003. El período de la comandancia de la Brigada IV 2004-2006 será examinado por esta Sala en un Auto posterior, para el cual este informe de las organizaciones de víctimas seguirá siendo una fuente principal de contrastación.

40. *El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primera División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2005*[56]. El informe expone, (i) en primer lugar, la magnitud y gravedad de las ejecuciones extrajudiciales, particularmente, aquellas en las que se involucró a la Primera División del Ejército Nacional; (ii) una explicación de la diferenciación de la violencia sociopolítica en el contexto de conflicto armado y (iii) una descripción de las unidades militares abordadas. (iv) Posteriormente, se detallan los casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales discriminados por unidad militar responsable; (v) se caracterizan los casos y (vi) se realiza una atribución de responsabilidad de las comandancias de brigadas y unidades adscritas según variables determinadas. Finalmente, (vii) el informe entrega recomendaciones técnicas para la investigación de casos de víctimas no identificadas; (viii) proposiciones de medidas de no repetición y (ix) solicitudes particulares relacionadas, entre otras, con llamamientos a versión voluntaria, contrastación, reparación y medidas cautelares.

41. *Guerra jurídica para la impunidad. Informe sobre el papel de jueces de instrucción penal militar en la comisión de ejecuciones extrajudiciales*[57]. El informe expone las acciones de encubrimiento ejecutadas por altos mandos militares, juzgados de Brigadas, el Tribunal Superior Militar, la Dirección General de la Justicia Penal Militar, el Ministerio de Defensa e, incluso, magistrados del Consejo Superior de la Judicatura para mantener en la impunidad los casos de MIPBC. En particular, el informe presenta un análisis del accionar

[55] Presentado por la Corporación Jurídica Libertad; la Coordinación Colombia, Europa, Estados Unidos, Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos; Tejiendo Memorias y Afusodo. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes.

[56] Presentado por la Corporación Jurídica Libertad; el Colectivo de abogados José Alvear Restrepo (CAJAR); Movice y Equitas. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes.

[57] Presentado por la Corporación Jurídica Libertad. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes.

de dos jueces de Instrucción Penal Militar con competencia sobre casos de distintos batallones de la Brigada IV desde 2002 hasta 2005.

42. Entre las solicitudes planteadas en el informe se incluye el llamado a comparecer de jueces penales militares, así como la evaluación del accionar de los diferentes niveles de decisión jurídica en torno a la preservación de la competencia de las investigaciones al interior de la justicia penal militar como estrategia de encubrimiento e impunidad.

43. *¿Deber antes que vida? Ejecuciones extrajudiciales bajo el mando del gral(r) Juan Carlos Ramírez Trujillo*[58]. Si bien este informe se centra en la documentación de casos de ejecuciones extrajudiciales atribuidos al BAJES durante la comandancia del señor Ramírez Trujillo en el año 2007, lo que excede el periodo investigado en la presente decisión, el documento también presenta una elaboración conceptual para el esclarecimiento de la violencia sociopolítica, así como un análisis del contexto y la sistematicidad de los crímenes, y la caracterización de las ejecuciones extrajudiciales como crímenes de lesa humanidad.

44. *Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una política de Estado*[59]. El informe ofrece información detallada y analítica en torno a la participación y responsabilidad de los comandantes del BAJES y la Décimo Brigada IV en hechos de ejecuciones extrajudiciales ocurridas en Antioquia entre 2003 y 2004, y 2007 y 2008. Para esto, el informe presenta (i) unas consideraciones preliminares en torno a la caracterización de los crímenes de lesa humanidad y la perpetración de ejecuciones extrajudiciales como estrategia de presentación de resultados en el marco de la política de seguridad gubernamental; (ii) un análisis del contexto territorial; (iii) la narración detallada de hechos perpetrados por, particularmente para el interés de esta investigación, integrantes del BAJES; (iv) los patrones identificados; (v) un análisis de la estructura militar del BAJES; (vi) lo que se considera la organización criminal, los resultados esperados y el desarrollo del plan criminal; (vii) la atribución de responsabilidad a integrantes del BAJES; (viii) los daños causados a las víctimas; (ix) consideraciones sobre la reparación integral; (x) recomendaciones técnicas para el análisis de casos de personas no identificadas y (xi) solicitudes.

45. Entre las peticiones elevadas a la Sala se incluyó llamar a versión voluntaria a integrantes de la plana mayor del BAJES, así como de patrullas y pelotones. Así mismo, se pidió tener en cuenta en el análisis el "Informe Técnico Forense Sobre Una Muestra De Presuntas Ejecuciones Extrajudiciales Ocurridas En Antioquia y Eje Cafetero", elaborado por la antropóloga forense Eileen Buitrago Pérez; ubicar y tomar declaración de las

[58] Presentado por la Corporación Jurídica Libertad y el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR). Expediente Caso 03, Cuaderno de informes.

[59] Presentado por Humanidad Vigente, Corporación Jurídica Yira Castro, Corporación Jurídica Libertad, Equitas, Tejiendo Memorias. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes.

personas que aparecen en las actas de recompensas; realizar inspecciones en los archivos de inteligencia, de operaciones y de logística del BAJES, la Brigada IV y la Séptima División y requerir a la Jurisdicción Penal Militar los expedientes activos y archivados de los hechos presentados en el informe.

46. *Tejiendo memorias. Informe de daños y propuestas de reparación en familiares de víctimas de ejecuciones extrajudiciales* [60]. En este informe se presentan los daños individuales, familiares y colectivos sufridos por los familiares de víctimas de ejecuciones extrajudiciales y víctimas directas de Antioquia, desde un enfoque psicosocial, crítico, diferencial y de género. El documento también integra propuestas de reparación integral y la consideración del reconocimiento del colectivo Tejiendo Memorias como sujeto de reparación colectiva.

A.3.2. Versiones voluntarias

47. Desde febrero de 2019 hasta junio de 2023, la Sala convocó a versión voluntaria a 64 integrantes de la Brigada IV y de sus unidades subordinadas[61] que ejercieron distintos cargos en las respectivas unidades militares durante los años 2002 y 2003. Los comparecientes fueron llamados a responder preguntas derivadas del análisis y contraste de los informes entregados por las organizaciones de víctimas y defensoras de derechos humanos y por la Fiscalía General de la Nación y de los expedientes de la justicia ordinaria y de la penal militar, así como de los distintos documentos hallados en los archivos militares disponibles.

48. Las diligencias de versión voluntaria fueron grabadas, trasladadas a los representantes de víctimas y al Ministerio Público e incorporadas integralmente al expediente del caso. En ellas, la Sala profundizó en las funciones específicas de cada compareciente en la unidad militar, la toma de decisiones, la línea de mando, así como su responsabilidad en hechos específicos sobre los cuales la Sala tenía información de su participación. De igual forma, con el fin de cumplir con los principios de la justicia restaurativa, se les solicitaron sus apreciaciones sobre los impactos de las ejecuciones extrajudiciales tanto en su vida personal como en la institución castrense y la sociedad en general, así como sus intenciones y posiciones de reparación frente a las víctimas. Los comparecientes respondieron las preguntas elevadas por la Sala con diferentes grados de profundidad, precisión y reconocimiento. En cada una de las diligencias que se realizaron,

---

[60] Presentado por Corporación Jurídica Libertad y Tejiendo Memorias. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes.
[61] Grupo de Caballería Mecanizado No. 4 "Juan del Corral"; Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas No. 5; Batallón de Artillería No. 4 "Coronel Jorge Eduardo Sánchez Restrepo"; Batallón de Infantería No. 32 "General Pedro Justo Berrío"; Batallón de Infantería No. 10 "Coronel Atanasio Girardot" y Batallón de Ingenieros de Combate N.4 "General Pedro Nel Ospina".

tanto presenciales como virtuales, se garantizó siempre la participación de los representantes de las víctimas y del Ministerio Público.

A.3.3. Inspecciones judiciales y otras solicitudes de información

49. En el marco de la contrastación para la determinación de hechos y conductas, la Sala de Reconocimiento ordenó la práctica de diversas pruebas[62]. Primero, la Sala decretó y practicó inspecciones judiciales a procesos de la jurisdicción ordinaria, adicionales a los expedientes que la Sala recibe periódicamente por parte de la esta jurisdicción, que son trasladados por competencia. Los expedientes fueron debidamente revisados, se encuentran integrados en el expediente del macro-caso 03 y dan cuenta del acervo probatorio como sustento fáctico del presente auto.

50. En el subcaso Antioquia – Primer periodo (2002-2003), de las 130 MIPCBC (3 víctimas sobrevivientes) cometidas por los miembros de la Brigada IV, determinadas por la Sala, 55 contaban con una investigación penal previa en la jurisdicción ordinaria en 22 procesos judiciales. De estos procesos judiciales, 8 alcanzaron la etapa de juicio y 5 la de ejecución de penas. Los demás se encuentran en etapa de investigación.

51. Ahora bien, respecto del rango militar de los miembros de la fuerza pública condenados, la Sala encontró que en el subcaso Antioquia, de los 9 máximos responsables determinados por la Sala y que serán identificados en los capítulos E y F de la presente providencia, 4 se encuentran condenados por algunos de estos hechos. Estos 4 condenados, corresponden a 3 subtenientes y 1 soldado, grado que ostentaban para la época de los hechos.

52. En segundo lugar, la Sala adelantó dos inspecciones a la Brigada IV por medio de las cuales obtuvo archivos y carpetas operacionales que contienen todos los documentos oficiales que sustentan las operaciones que dieron lugar a las MIPCBC como órdenes de operaciones, misiones tácticas, órdenes del día, radiogramas operacionales, informes de patrullaje, entre otros. Del archivo de la Brigada IV también se acopiaron los libros de programas radiales de la sección de operaciones de esta unidad militar, en los que constan, a mano, los apuntes de las comunicaciones diarias de los comandantes con sus subalternos.

53. En tercer lugar, la Sala solicitó y recibió documentos oficiales por parte del Ministerio de Defensa Nacional, entre los que se encuentran manuales de operaciones e inteligencia, directivas, circulares, información sobre la composición de las unidades, hojas de vida de algunos comparecientes y resultados operacionales, indispensables para la

[62] Teniendo en cuenta el carácter del procedimiento dialógico que se adelanta en esta instancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1922 de 2018.

comprensión de la operación militar de la Brigada IV durante los años 2002 y 2003 en el departamento de Antioquia.

54. Finalmente, la Sala le solicitó al Grupo de Análisis de la Información de la JEP (GRAI) la elaboración, a partir de las bases de datos entregadas con los informes, de un documento técnico para establecer el número de casos relacionados con MIPCBC, el total de víctimas de este fenómeno, el número total de agentes del Estado y terceros civiles vinculados a los hechos identificados, el número de víctimas por presunto responsable y la desagregación de todos estos datos por departamentos, municipios y periodos de tiempo anuales y semestrales.

A.3.4. Observaciones a las versiones voluntarias presentadas por las víctimas y el Ministerio Público

55. La Sala recibió las observaciones a las versiones voluntarias relacionadas con el primer periodo del subcaso Antioquia (2002-2003) a través de quince escritos, doce presentados por los representantes de las víctimas[63] y tres por el Ministerio Público[64], y una audiencia pública[65].

---

[63] CJL y CCJ. "Presentación de Observaciones a Versiones Voluntarias". 7 de noviembre de 2022. Derechos con dignidad. "Presentación de observaciones a Versiones Voluntarias trasladados mediante los autos CDG 153 de 2022 y CDG 131 de 2022"- 9 de diciembre de 2022. Grupo Jurídico de Antioquia. "Remisión cuestionario y observaciones respectos de las versiones voluntarias rendidas por los comparecientes – Expediente 2018340160400141E". Walter Mejía y Asociados. "Presentación de observaciones de versiones voluntarias. Auto CDG 131, Auto CDG 152 de 2022". SAAD. "Presenta escrito de observaciones de víctimas y otras solicitudes relacionadas". 13 de febrero de 2003. CJL. "Presentación de observaciones a Versiones Voluntarias". 13 de febrero de 2023. SAAD. "Observaciones a versiones voluntarias trasladadas mediante Auto CDG 160 del 4 de noviembre de 2022 del compareciente MARIO MONTOYA URIBE". 13 de febrero de 2023. Walter Mejía y Asociados. "Presentación de observaciones de versiones voluntarias. Auto CDG 160 de 2022 y Auto CDG 178 de 2022". CJL y SAAD. "Presentación de observaciones a Versiones Voluntarias Auto CDG 019 de 2023". 31 de marzo de 2023. Walter Mejía y Asociados. "Presentación de observaciones de versiones voluntarias. Auto CDG 019 de 2023". Walter Mejía y Asociados. "Presentación de observaciones de versiones voluntarias. Auto CDG 093 de 2023". Javier Villegas Posada & Abogados. "Escrito de observaciones subcaso Antioquia sobre las versiones voluntarias de Iván Darío Pineda Recuero". Expediente Caso 03, Cuaderno de observaciones a las versiones.

[64] PGN. Procuraduría delegada con funciones de coordinación de intervención para la Jurisdicción Especial para la Paz. "Observaciones escritas parciales a versiones voluntarias. Primer traslado - BAJES". 8 de noviembre de 2022. PGN. Procuraduría delegada con funciones de coordinación de intervención para la Jurisdicción Especial para la Paz. "Observaciones escritas a versiones voluntarias. Observaciones conjuntas a unidades operativas de la Brigada IV". 13 de febrero de 2023. PGN. Procuraduría delegada con funciones de coordinación de intervención para la Jurisdicción Especial para la Paz. "Observaciones escritas a versiones voluntarias Caso 03. "Asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate por agentes del Estado – Subcaso Antioquia". 16 de marzo de 2023. Expediente Caso 03, Cuaderno de observaciones a las versiones.

[65] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 y 28 de mayo de 2023, Granada.

56. El Ministerio Público entregó observaciones escritas detalladas frente al aporte de verdad y responsabilidad de cada compareciente, además de examinar determinados temas relevantes abordados por cada uno según sus grados, funciones y aportes. En relación con la realización de las diligencias judiciales, la Procuraduría Delegada con Funciones de Coordinación de Intervención para la JEP enfatizó en la garantía de los requisitos procedimentales, la garantía de la participación de las víctimas y el debido control del régimen de condicionalidad de los comparecientes. En el mismo sentido, la entidad resaltó la relevancia de vincular la investigación con otros macrocasos y subcasos priorizados que adelanta la Sala y de articular el trabajo con la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas en aras de optimizar los escenarios de construcción de las sanciones propias.

57. Adicionalmente, la Procuraduría reiteró su solicitud de llamar nuevamente a versión voluntaria a varios comparecientes para profundizar en sus aportes de verdad, responsabilidad y esclarecimiento, así como de integrantes de la Justicia Penal Militar y la Policía Judicial. En el mismo sentido, la Procuraduría solicitó se requiriera al Grupo de Análisis de la Información de la JEP (GRAI) un informe contextual de la Brigada IV y el BAJES en Antioquia. En cuanto a la realización de las audiencias, subrayó la importancia de facilitar metodologías que permitan intercambios deliberativos entre las partes enfatizando en la naturaleza dialógica de las versiones, propiciar espacios restaurativos permanentes y que se fortalezcan los protocolos de reserva.

58. Las observaciones escritas entregadas por las organizaciones representantes de víctimas a la Sala analizaron de forma detallada el aporte a la verdad de cada compareciente, advirtiendo respecto de lo dicho por cada uno de ellos los puntos que consideraban contrarios a la verdad de acuerdo con las pruebas que ha aportado cada una de las organizaciones representantes de las víctimas. También reseñaron los elementos de las versiones que a juicio de las víctimas contribuyen a formular la imputación de responsabilidad penal a los máximos responsables y la configuración de los patrones de macrocriminalidad y su posición en la estructura militar. En algunos de los escritos, los representantes presentaron propuestas para la dignificación y reparación de las víctimas, al igual que la evidencia de los daños morales, psicológicos y emocionales sufridos.

59. Asimismo, en las observaciones escritas presentadas, las organizaciones representantes de las víctimas hicieron solicitudes relacionadas con: llamamiento a versión voluntaria a algunos integrantes del Ejército mencionados por los comparecientes en otras versiones, ampliando así el número de comparecientes convocados a rendir versión voluntaria; inspecciones judiciales a los archivos del BAJES, de la Brigada IV y de la Regional de Inteligencia Militar del Ejército (RIME); imputación a los comparecientes por los homicidios de las víctimas que ellos representan; valoración de la información aportada en los informes de víctimas; selección dentro de la categoría de máximos responsables a altos mandos militares; investigación de la dinámica contextual de la Brigada IV y el BAJES

en el marco temporal priorizado; remisión al caso 08 de la información pertinente para la instrucción de ese macro caso; convocar de forma temprana la realización de la audiencia de observaciones orales en territorio; localizar al soldado Oscar Iván Mayo Marulanda para ser llamado a rendir versión voluntaria y declarar que las desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales perpetradas en el departamento de Antioquia son crímenes de lesa humanidad, entre otras.

60. Dando respuesta positiva a la gran mayoría de las solicitudes, la Sala de Reconocimiento, primero, llamó a versión voluntaria a los siguientes comparecientes cuya convocatoria fue propuesta por las víctimas: Fredy Zapata, Emerson Castañeda Morales, Eli de Jesús López Giraldo, Milton Eliécer Díaz Canasto, José Leonardo López, Mauricio Quintero Franco, Carlos Mauricio Roberto Mejía, Jaime Humberto Arteaga Villegas, Erick Asdrubal Barrera Alvarado, Omar Pardo Mayorga, Francisco Vanegas Céspedes, Jhon Fernando Londoño Marín, Luis Adrián Álvarez, Diego Germán Guzmán Patiño, Luis Guillermo Acevedo Díaz e Iván Albenis Robles Merino.

61. Segundo, respecto de las solicitudes de inspección a los archivos de las distintas unidades militares, la SRVR ya había inspeccionado los archivos operacionales de la Brigada IV y del BAJES el 2 de abril del 2019 y el 17 de noviembre del 2021.

62. Tercero, la Sala verificó que las víctimas fatales cuyos familiares son representados por las referidas organizaciones y que estaban reseñadas en las observaciones, estuvieran incluidas en las bases de datos de víctimas del caso. Esto con el fin de que sus asesinatos y desapariciones forzadas pudieran ser imputadas a los máximos responsables, además de que dichos crímenes fueran incluidos dentro de la determinación del patrón de macrocriminalidad y pudieran ser esclarecidos para la ilustración de los distintos elementos del patrón.

63. Cuarto, la Sala valoró toda la información aportada por los representantes de las víctimas en todos sus escritos al momento de contrastar la información suministrada por los comparecientes. Los aportes de las víctimas están reflejados a lo largo de esta providencia. Quinto, como se explicará en las respectivas secciones de este Auto, la Sala seleccionó como máximos responsables a altos mandos militares que comandaron la Brigada IV y el BAJES durante el período de tiempo aquí examinado (2002-2003). Sexto, la SRVR investigó tanto el contexto territorial y la dinámica de la guerra en el Oriente Antioqueño, como el contexto institucional de la Brigada IV y el BAJES durante los años 2002 y 2003; esto puede verse de manera detallada en la sección B "Contexto" de este escrito.

64. Séptimo, en el marco del proceso de investigación e imputación, la Sala localizó y llamó a versión voluntaria al soldado Oscar Iván Mayo Marulanda, quien ha sido identificado por esta Sala como un máximo responsable de las conductas criminales que

aquí se determinan. Octavo, la Sala de Reconocimiento ha puesto a disposición de los despachos instructores del Caso 08 toda la información recopilada en esta investigación que puede ser de utilidad para la instrucción de dicho macro caso. Noveno, tal como se ve reflejado en la sección D "Calificación jurídica" de la presente providencia, la Sala ha declarado las desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales perpetradas en el departamento de Antioquia por los miembros de las unidades militares aquí imputados como crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

65. Finalmente, la Sala mediante Auto CDG 029 del 3 de marzo del 2023 convocó a audiencia pública para la presentación oral de observaciones por parte de las víctimas. Esta fue realizada los días 27 y 28 de mayo de 2023 en el municipio de Granada (Antioquia), tal como fue solicitado por las organizaciones representantes de las víctimas y el Ministerio Público. En esta audiencia pública participaron 114 víctimas acreditadas en el Caso 03, subcaso Antioquia, quienes aportaron información específica sobre hechos y conductas ocurridas en el departamento en los años 2002 y 2003. Las víctimas entregaron información detallada sobre el contexto y la dinámica del conflicto armado interno en su territorio –incluso más allá de los asesinatos y desapariciones forzadas cometidas por agentes del Estado para presentar falsamente a las víctimas como bajas en combate–, los hechos, las conductas criminales y los daños morales, emocionales y materiales que estas les ocasionaron. Algunas de las víctimas participantes solicitaron expresamente que se profundizara en los relatos de responsabilidad de los comparecientes con el fin de lograr un mayor esclarecimiento de los hechos y, de esta forma, conocer con detalle los responsables involucrados a diferentes niveles jerárquicos de la estructura militar. En el mismo sentido, solicitaron la realización de escenarios de dignificación de sus familiares.

66. Las intervenciones de los representantes de víctimas abordaron la importancia del trabajo de contrastación de la información recabada en relación con la que llamaron "presunción de verdad reforzada" que debe cobijar los relatos de las víctimas en escenarios de alta impunidad y baja disponibilidad de información procesal. En este mismo sentido, se mencionó la centralidad del cumplimiento del régimen de condicionalidad de los comparecientes en el marco de un aporte efectivo y pleno de verdad que no busque profundizar narrativas negacionistas y revictimizantes, al igual que la investigación de la participación de los jueces penales militares. Adicionalmente, los representantes solicitaron implementar el enfoque diferencial; garantizar la búsqueda y recuperación de los cuerpos de las víctimas que permanecen desaparecidas; llamar a versión voluntaria a integrantes de la Brigada IV y establecer medidas de reparación permanentes que integren la restauración de derechos y la reconstrucción de confianza en las instituciones del Estado, así como la priorización y selección de casos emblemáticos en la construcción de las sanciones.

67. Por su parte, en las observaciones orales el Ministerio Público insistió en la implementación de medidas reforzadas para la contrastación de aquellos casos en los que

la información disponible es mínima y que carecen de investigación previa penal y/o disciplinaria. En consecuencia, instó a mantener procesos de recolección de testimonios y pruebas para aumentar el marco de conocimiento y de exigencia de verdad y reconocimiento. Finalmente, la Procuraduría hizo un llamado a convocar versiones voluntarias colectivas en aras de generar escenarios de contradicción; garantizar la acreditación de las víctimas; construir espacios de identificación temprana de daños y medidas de reparación y a la aceleración del proceso de investigación y de determinación de hechos y conductas, en tanto existe un riesgo asociado a la edad de los responsables que se puede traducir en un escenario de impunidad de facto.

68. Como consecuencia de la contrastación de todo este acervo probatorio, la Sala, en la presente providencia, procederá a la determinación de los hechos y conductas que corresponden a MIPCBC y que tuvieron lugar en el departamento de Antioquia durante los años 2002 y 2003. Primero, develará los factores sin los cuales estos hechos y conductas no hubieran ocurrido y las circunstancias en las que tuvieron lugar y, segundo, en los términos de la Corte Constitucional, "(…) reagrupar[á] casos individuales, de conformidad con patrones criminales, construidos a partir del cruce de diferentes variables (temporales, geográficas, calidad de la víctima, etcétera), y de esta forma, concentrar[á] los esfuerzos investigativos hacia determinados sospechosos (…)"[66], en particular, en "la atribución de responsabilidad a quienes han tenido una participación activa o determinante y a los máximos responsables"[67].

B. CONTEXTO TERRITORIAL, INSTITUCIONAL Y ESTRATÉGICO

69. Este capítulo del Auto tiene el propósito de presentar un conjunto de elementos relevantes para situar el origen del fenómeno de los asesinatos y desapariciones forzadas de víctimas para ser presentadas ilegítimamente como bajas en combate en el Oriente Antioqueño. A juicio de la Sala, estos elementos son indispensables para comprender las razones del surgimiento de esta modalidad de violencia al comienzo de la década del 2000 y las variaciones regionales y temporales de su ocurrencia.

70. Este capítulo está dividido en tres partes. En la primera, la Sala presenta el panorama cuantitativo de los asesinatos y desapariciones forzadas presentadas ilegítimamente como bajas en combate en el Oriente Antioqueño entre 2002 y 2004, de acuerdo con el sistema de información construido por la Jurisdicción. Lo que la Sala pudo establecer es que, en el despegue y la expansión del fenómeno a nivel nacional, la región del Oriente Antioqueño jugó un papel central, que debe ser esclarecido para comprender las razones del surgimiento de esta modalidad criminal.

---

[66] Corte Constitucional, Sentencia C-674 de 2017, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez.

[67] Corte Constitucional. Sentencia C-080 de 2018, M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo.

71. En la segunda parte, la Sala examina los elementos del contexto territorial y estratégico de la confrontación armada que son relevantes para explicar la dinámica de las muertes y desapariciones forzadas presentadas ilegítimamente como bajas en combate en el Oriente Antioqueño entre 2002 y 2004. Para la Sala es importante precisar que el fenómeno bajo estudio se enmarcó en una aguda confrontación territorial entre coaliciones insurgentes y entramados contrainsurgentes que varió con el tiempo y que se libró con un altísimo costo en términos de afectaciones a los derechos básicos de la población civil que habitaba la región.

72. En la tercera parte, la Sala reconstruye el contexto político e institucional de las muertes y desapariciones forzadas presentadas ilegítimamente como bajas en combate en el Oriente Antioqueño. Para la Sala, los patrones de macrocriminalidad establecidos en la Sección C de esta decisión sólo son legibles en su conexión con los incentivos, los énfasis y los cambios organizacionales que se dieron en el marco de las políticas de seguridad de finales de la década de los noventa e inicios de la década del 2000.

B.1. Panorama cuantitativo de los asesinatos y desapariciones forzadas presentados ilegítimamente como bajas en combate en el Oriente Antioqueño entre 2002 y 2003

73. De las 6.402 víctimas de homicidios y desapariciones forzadas ilegítimamente presentadas como bajas en combate identificadas por la Sala entre 2002 y 2008, 1.613 ocurrieron en el departamento de Antioquia. Eso significa que el 25,19% del fenómeno se concentró en el departamento, lo que en comparación, evidencia un nivel de concentración muy alto para un solo departamento. En efecto, tal como lo estableció la Sala a través del Auto 033 de 2021, el departamento de Antioquia no sólo registró la mayor concentración del fenómeno, sino que los departamentos que le siguen en esta variable están separados por varios órdenes de magnitud. Así, por ejemplo, Meta, que es el segundo departamento con mayor concentración de víctimas, acumuló 394, que corresponden al 6.15% del total registrado por la Sala, casi una cuarta parte de lo registrado en Antioquia.

Tabla 2. MIPCBC totales por año en Colombia y en Antioquia (2002-2008)

Año	Total MIPCBC en el país	Total MIPCBC en Antioquia
2002	473	147
2003	598	152

2004	878	303
2005	773	290
2006	1254	284
2007	1634	297
2008	792	140
Total general	6402	1613

Fuente: Construcción propia con base en información contenida en el Sistema de Información Judicial de la Fiscalía Ley 600 (SIJUF), el Sistema Penal Oral Acusatorio Ley 906 y 1098 (SPOA), el CNMH y CCEEU).

74. La Sala pudo establecer, además, que al inicio del periodo la participación de Antioquia en el total nacional estuvo por encima del promedio global. En 2002, Antioquia acumuló el 31,07% del total de los hechos y en 2003, el 25,41%. En estos dos primeros años, el 28,24% de las víctimas lo fueron en el departamento de Antioquia, con lo que aproximadamente dos de cada siete víctimas del fenómeno en sus primeros tres años se ubicaron en este territorio.

75. Esta concentración exacerbada para los primeros años indica, adicionalmente, que la dinámica nacional del fenómeno estuvo determinada por lo que estaba ocurriendo en Antioquia. Este resultado del análisis de distribución territorial del fenómeno es confirmado por la covariación de las tendencias departamental y nacional durante los tres primeros años de ocurrencia de las MIPBC. Así, tanto en el departamento como en el país, el periodo comprendido entre 2002 y 2004 es un periodo de tendencia ascendente, que tiene en 2004 su primer pico, con 878 casos a nivel nacional y 303 a nivel departamental.

76. En consecuencia, tanto desde el punto de vista de la distribución geográfica de los hechos como desde el punto de vista de las tendencias temporales del fenómeno, la Sala pudo establecer que en el despegue cuantitativo de las MIPCBC lo que sucedió en Antioquia fue determinante en la dinámica nacional del fenómeno.

Gráfica 1. Dinámica de las MIPCBC a nivel Nacional, 2002-2008

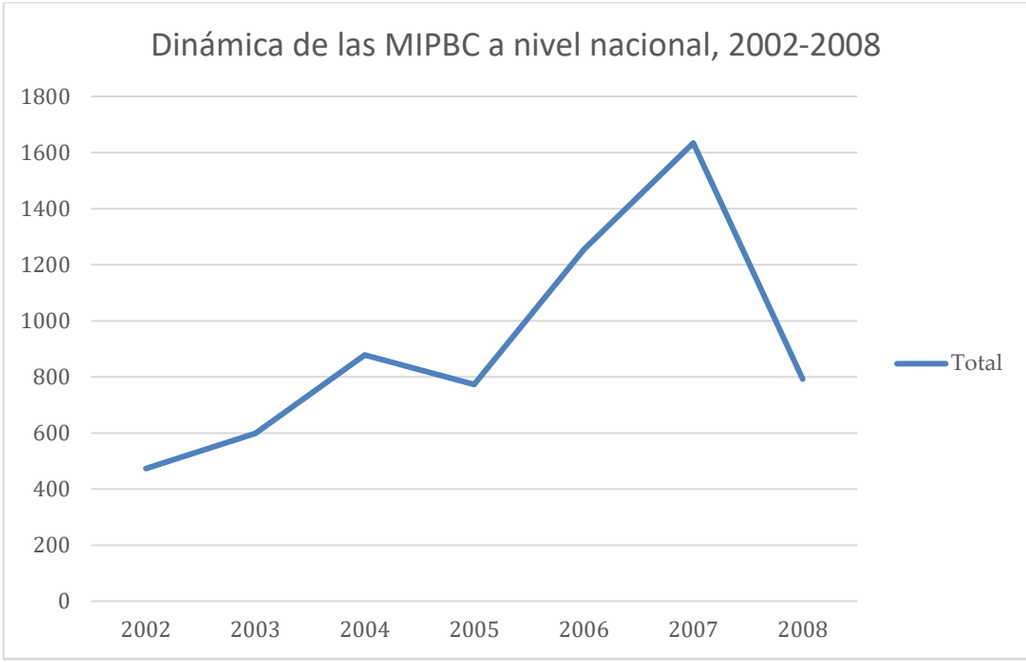

Fuente: Construcción propia con base en información contenida en el Sistema de Información Judicial de la Fiscalía Ley 600 (SIJUF), el Sistema Penal Oral Acusatorio Ley 906 y 1098 (SPOA), el CNMH y CCEEU).

Es necesario notar que a partir de 2004 las tendencias nacional y departamental tienden a volverse independientes. Mientras el fenómeno se estabilizó en el departamento de Antioquia en niveles cercanos al pico alcanzado en 2004, a partir de 2005 la tendencia nacional experimentó una creciente muy acusada, que llegó a su pico en 2007 con 1.634 casos, casi el doble de los hechos registrados en el pico de 2004. A juicio de esta Sala, la independencia relativa de la tendencia nacional en relación con la tendencia antioqueña a partir de 2005 indica la participación creciente de otros departamentos, como Meta, Caquetá, Cesar y Norte de Santander en la ocurrencia del fenómeno.

Gráfica 2. Dinámica de las MIPCBC en Antioquia, 2002-2008

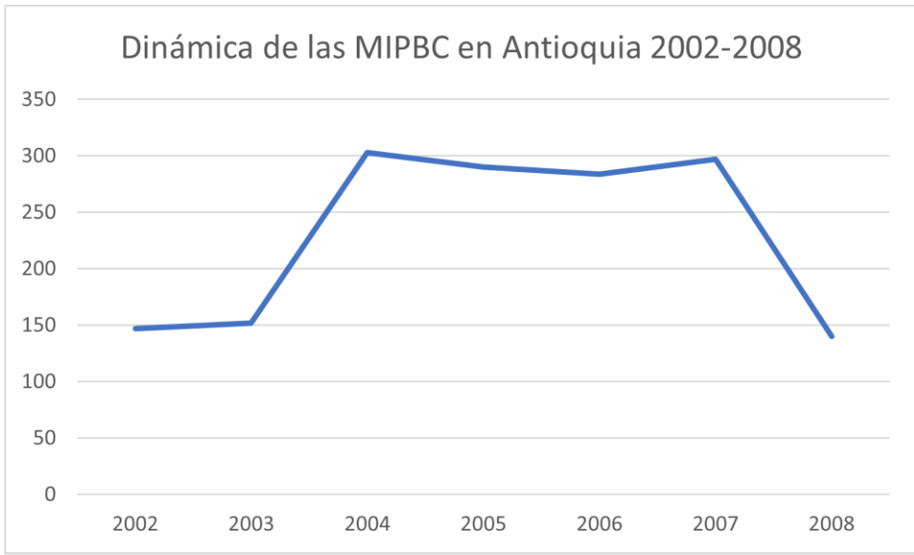

Fuente: Construcción propia con base en información contenida en el Sistema de Información Judicial de la Fiscalía Ley 600 (SIJUF), el Sistema Penal Oral Acusatorio Ley 906 y 1098 (SPOA), el CNMH y CCEEU).

77. Adicionalmente, de acuerdo con la Tabla 1, presentada en la sección de antecedentes procesales, párrafo 5, el fenómeno no se distribuyó equitativamente en todo el departamento, sino que estuvo altamente concentrado en la región del Oriente Antioqueño. Entre 2002 y 2008, 501 de los 1.611 casos en los que hay información sobre el municipio en el que ocurrieron los hechos tuvieron lugar en la región del Oriente Antioqueño. Esto significa que el 31,09% de las MIPCBC ocurridas en estos siete años en el departamento de Antioquia tuvieron lugar en una sola región. Es más, según lo que se señaló en párrafos anteriores, durante 2002-2008 la sola región del Oriente Antioqueño concentró más víctimas de muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate que cualquier otro departamento, con la excepción de Antioquia. Sólo el Oriente Antioqueño registró 107 hechos más que el segundo departamento en concentración, que fue Meta.

78. Vale la pena examinar el nivel de concentración subregional de los primeros años, en los que, como se mostró antes, los hechos de Antioquia fueron determinantes en la tendencia nacional. Lo que muestran los datos es que durante esos tres primeros años la concentración en el Oriente Antioqueño es mayor que el promedio de participación de la región en el total de hechos a nivel departamental para los siete años documentados. En efecto, entre 2002 y 2003, el 46,48% de las víctimas pertenecieron a la región del Oriente Antioqueño, por lo que puede decirse que casi la mitad de los hechos registrados en el departamento durante este primer periodo ocurrieron en el Oriente Antioqueño. Así, el fenómeno de las MIPCBC en Antioquia, que marcó la tendencia nacional entre 2002 y 2003, tuvo su epicentro en el Oriente Antioqueño.

79. Esta observación es consistente con lo establecido por la Fiscalía General de la Nación, que identificó los años 2003 y 2004 como especialmente críticos en la comisión de presuntas ejecuciones extrajudiciales por cuenta de la Brigada IV del Ejército Nacional y, de manera especial, por el Batallón de Infantería No. 4 "Coronel Jorge Enrique Sánchez Rodríguez"-BAJES[68], cuya jurisdicción estaba conformada por los municipios de la región del Oriente Antioqueño.

80. Por su parte, Human Rights Watch ha identificado al BAJES como una de las unidades militares con mayor atribución de ejecuciones extrajudiciales: en este caso, de las

[68] Fiscalía General de la Nación. "Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado. Informe No. 5 de la Fiscalía General de la Nación a la Jurisdicción Especial para la Paz". Bogotá: 2018. Pág. 77, 96. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes.

412 que ha recopilado para la IV Brigada en el periodo entre 2002 y 2008, 95 (el 23%) fueron presentadas por este batallón[69].

81. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD,) la Gobernación de Antioquia, a través del Comité Interinstitucional de Derechos Humanos, ha recogido información de 240 casos de ejecuciones extrajudiciales, de las cuales el 60% tuvieron lugar en el oriente antioqueño, sobre todo en Granada, Cocorná (los dos municipios son parte de la jurisdicción identificada del BAJES), San Francisco y Nariño[70].

82. El comportamiento de las tendencias del fenómeno y de su distribución geográfica identificado por la Sala en el sistema de información construido por la Jurisdicción coincide con lo expuesto por el CNMH en su informe dedicado al municipio de Granada[71]. De acuerdo con este informe, las ejecuciones extrajudiciales aumentaron durante los primeros 4 años de implementación de la Política Nacional de Defensa y de Seguridad Democrática (PNSD), presentándose 74 casos reportados con 110 víctimas. Ese aumento es registrado por la memoria de los habitantes de la región como característico de una época de degradación de la guerra, en la que toda la población era vulnerable y estaba bajo amenaza. Los municipios de Cocorná, Granada y San Luis presentaron el 74% de las ejecuciones extrajudiciales con 55 casos y 84 víctimas. Solo en Granada se presentaron el 44% de los mismos. El corregimiento de Santa Ana y la zona de Calderas, ambos en este municipio, fueron los más afectados, mientras las veredas con más casos fueron La Gaviota, La Estrella y Los Medios[72] (ver mapa 1).

Mapa 1. Ubicación de las ejecuciones extrajudiciales identificadas por cuencas. Granada, 2002-2005

[69] Human Rights Watch (HRW). (23 de junio de 2015) "El rol de los altos mandos en falsos positivos: Evidencias de responsabilidad de generales y coroneles del Ejército colombiano por ejecuciones de civiles". https://www.hrw.org/es/report/2015/06/23/el-rol-de-los-altos-mandos-en-falsos-positivos/evidencias-de-responsabilidad-de

70 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (junio de 2019). "Oriente antioqueño: Análisis de la conflictividad". Pág. 33, https://info.undp.org/docs/pdc/Documents/COL/00058220_Analisis%20conflictividad%20Oriente%20Antioqueño.pdf

[71] CNMH. "Granada: memorias de guerra, resistencia y reconstrucción". Bogotá, 2016. Pág. 190.

[72] Ídem.

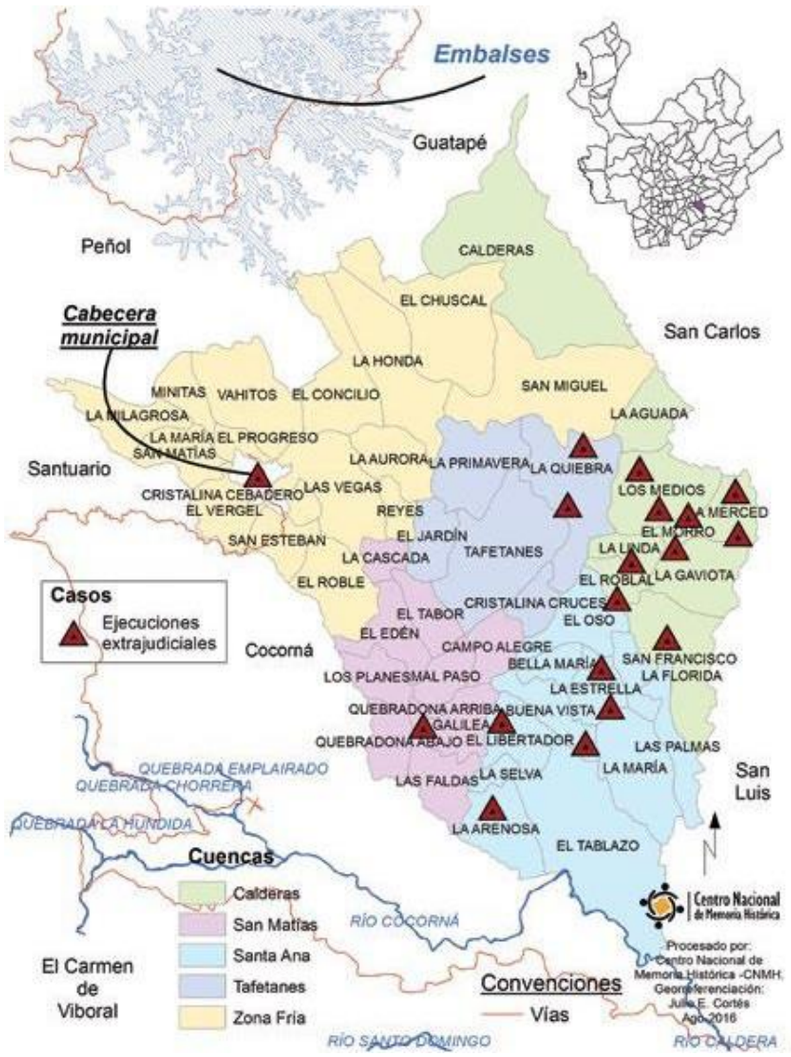

Fuente: CNMH. "Granada: memorias de guerra, resistencia y reconstrucción". 2016.

83. Con base en estas razones, y en la convergencia encontrada entre las fuentes contrastadas por la Sala en el ejercicio de sus funciones, la Sala determinó la necesidad de concentrar su investigación en este periodo inicial, que no sólo es el punto de partida del fenómeno en el departamento de Antioquia, sino que tuvo su epicentro en el Oriente Antioqueño, bajo jurisdicción de la Brigada IV del Ejército Nacional.

84. Para efectos de avanzar en la investigación del subcaso Antioquia, la Sala decidió distinguir dos periodos de tiempo con base en dos razones. La primera razón de la periodización hecha por la Sala es de orden sustantivo. La investigación adelantada por la Sala en este subcaso arrojó elementos para caracterizar las variaciones del fenómeno macrocriminal en el tiempo y en el espacio. La Sala encontró que el cambio de tendencia en el fenómeno en el departamento antioqueño a partir de 2002, es decir, el inicio de su crecimiento exponencial entre 2002 y 2003, tuvo lugar en un contexto de aguda confrontación armada altamente concentrada en los municipios que componen la subregión del Oriente Antioqueño. Como se describirá en la siguiente sección de este

Capítulo de la providencia (B.2. Contexto territorial y de la dinámica de la guerra en el oriente antioqueño entre 2022 y 2004), en esos años el Ejército Nacional entró a disputar el dominio que ejercían las guerrillas del Ejército de Liberación Nacional, en adelante ELN, principalmente el Frente Carlos Alirio Buitrago, y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo, en adelante FARC-EP, principalmente el Frente 9, sobre la región del Oriente Antioqueño.

85. Es esa dinámica del conflicto armado en el territorio la que permite entender que el auge inicial de las muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate en Antioquia estuviese tan altamente concentrado en esta región. De hecho, como se explicará en el apartado sobre el contexto territorial, la estigmatización de las poblaciones rurales del Oriente Antioqueño como leales a las guerrillas funcionó como el principal mecanismo de individualización de la violencia y de identificación de las víctimas, de acuerdo con lo establecido en la primera modalidad del patrón de macrocriminalidad reconstruido por la Sala. Las muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate fueron inicialmente un método criminal, contrario a las reglas del Derecho Internacional Humanitario (DIH), de librar la guerra en contra de las insurgencias en zonas sobre las que las guerrillas ejercían un dominio estable, y de construir una imagen victoriosa para el Ejército en medio de la guerra.

86. Adicionalmente, para este primer periodo la Sala encontró que la práctica de asesinar personas para posteriormente presentarlas ilegítimamente como bajas en combate contó con diversas formas de participación de miembros de grupos paramilitares, como se señala en el capítulo que caracteriza el patrón macrocriminal reconstruido en la decisión (Capítulo C). A este respecto, la Sala pudo corroborar lo establecido en el marco del proceso penal especial de Justicia y Paz, en el sentido de que los grupos paramilitares que hicieron presencia en el Oriente Antioqueño, y de manera particular el Bloque Metro de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), primero, y el Bloque Héroes de Granada, después, contaron con distintos tipos de apoyo por parte de miembros de la Fuerza Pública, y que a su vez, en la práctica criminal de las MIPCBC, los miembros de grupos paramilitares jugaron diversos roles en este primer periodo, que permitieron concretar los hechos.

87. Así pues, para la Sala resultó claro que las muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate ocurridas en un contexto de aguda guerra contrainsurgente presentaron dos características que las distinguen de las ocurridas en contextos de confrontaciones menos agudas. La primera es que se trata de un fenómeno muy altamente concentrado sobre zonas previamente dominadas por las guerrillas, a cuyos pobladores se los atacó bajo la premisa de que su convivencia forzada con los grupos guerrilleros era un signo inequívoco de su lealtad hacia ellos. Y la segunda es que tanto en la selección como en la ejecución de las víctimas jugó un rol central la connivencia con grupos paramilitares que

participaban de la guerra contrainsurgente en la región y el uso de guerrilleros desmovilizados como informantes o señaladores al servicio de la unidad militar.

88. Los hechos cometidos por el BAJES entre 2002 y 2003 son ilustrativos de esta dinámica con su doble característica (la estigmatización contrainsurgente y la connivencia paramilitar), pues era el BAJES la unidad militar con jurisdicción sobre los municipios del Oriente Antioqueño, que era la zona en la que convergía el dominio histórico insurgente con la presencia de áreas estratégicas para la economía nacional, como son la zona de embalses, la infraestructura eléctrica y la carretera Medellín-Bogotá, cuya protección era prioritaria. A través de la concentración sobre el BAJES, la Sala ilustra la dinámica del fenómeno en ese contexto particular.

89. El auto de determinación de hechos y conductas del segundo periodo mostrará las características del fenómeno criminal en un contexto en el que las guerrillas han sido desmanteladas o expulsadas hacia sus zonas de retaguardia y en el que, por lo tanto, las MIPCBC son relativamente independientes de la dinámica de la confrontación armada del Ejército con las guerrillas del ELN y las FARC-EP en la región.

90. En definitiva, de manera similar a lo decidido en el Auto 128 de 2021[73], la Sala estimó conveniente separar la determinación de los hechos y las conductas que corresponden directamente a la política contrainsurgente en un contexto de disputa abierta y real del dominio territorial construido por las guerrillas, que son las que la Sala reconstruye en esta decisión, por un lado, y por el otro la determinación de los hechos y las conductas en un contexto en el que la confrontación armada es menos determinante. Eso permite capturar mejor el significado de esta práctica criminal en distintos momentos y en relación con distintos contextos, sin perder de vista las continuidades del fenómeno y su consistencia en el tiempo.

91. La segunda razón de la separación de los periodos es de orden práctico. En efecto, la evidencia recolectada y el ejercicio de contrastación adelantado le permiten afirmar a la Sala que cuenta con bases suficientes para entender que durante los años 2002 y 2003 en el departamento de Antioquia ocurrieron progresivamente, según una tendencia de crecimiento exponencial que determinó la dinámica del fenómeno a nivel nacional, al menos 130 (3 víctimas sobrevivientes) muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por la Fuerza Pública en relación con las cuales un conjunto de miembros del Batallón de Infantería No. 4 Jorge Eduardo Sánchez – BAJES y de la IV Brigada del Ejército Nacional deben responder en calidad de máximos responsables. Al tomar la decisión de avanzar en la determinación de los hechos y las conductas que tuvieron lugar en el departamento de Antioquia entre 2002 y 2003, la Sala maximiza el rendimiento de sus

[73] SRVR. Auto No. 128 de 2021. Sección C. Hechos determinados por la Sala.

recursos de investigación en función de la administración oportuna de justicia sobre hechos que sucedieron hace ya dos décadas[74].

B.2. Contexto territorial y de la dinámica de la guerra en el Oriente Antioqueño entre 2000 y 2003

92. Esta sección del contexto tiene cinco partes. En la primera parte, la Sala hace una caracterización sumaria de la subregión del Oriente Antioqueño, identificando a grandes rasgos sus procesos históricos de conformación y los conflictos asociados a sus diferenciaciones internas. La segunda parte describe el dominio que ejercían las guerrillas de las FARC-EP y del ELN de manera diferenciada sobre zonas del Oriente Antioqueño entre las décadas de los ochenta y los noventa del siglo pasado. La tercera parte examina el fenómeno paramilitar en el Oriente Antioqueño a lo largo de la década de los noventa, con base en los avances en esclarecimiento y judicialización del proceso penal especial de Justicia y Paz.

93. Una vez caracterizada la región y descrita la articulación entre los actores armados ilegales y los procesos de conformación y diferenciación regional, en la cuarta parte de esta sección la Sala presenta la dinámica de la confrontación armada en el territorio a inicios de la década del 2000. En términos generales, lo que la Sala pudo establecer es el paso entre 2000 y 2003 de una situación dominada por la iniciativa militar guerrillera, principalmente del ELN, a una situación caracterizada por la iniciativa militar estatal, liderada por la Brigada IV del Ejército Nacional.

94. En la quinta parte de la sección, la Sala mostrará el alto grado de fragmentación de la confrontación armada a inicios de la década del 2000, que trajo aparejada la degradación de los repertorios de violencia de todos los actores en confrontación, y con ello el incremento exacerbado de la vulnerabilidad de los habitantes de la región. En este contexto, la fragmentación de la confrontación no debilitó, sino que agudizó la estigmatización de los pobladores del Oriente Antioqueño.

B.2.1. El Oriente Antioqueño como región y sus diferencias internas

[74] De acuerdo con la guía metodológica adoptada por la Sala, la maximización de los recursos de investigación en función de resultados oportunos de justicia es uno de los principales objetivos de las estrategias de priorización y de sus ajustes y desarrollos en el tiempo. Véase: JEP, Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas. (28 de junio de 2018). "Los Criterios y Metodología de Priorización de Casos y Situaciones". https://www.jep.gov.co/Documents/CriteriosYMetodologiaDePriorizacion.pdf

95. Según el CNMH, la región del Oriente Antioqueño está conformada por los municipios de Carmen de Viboral, El Retiro, Santuario, Guarne, La Ceja, La Unión, Marinilla, Rionegro, San Vicente, Alejandría, Concepción, El Peñol, Granada, Guatapé, San Carlos, San Rafael, Sonsón, Nariño, Argelia, Abejorral, Cocorná, San Francisco y San Luis[75]. A diferencia de otras regiones en las que el conflicto armado interno colombiano ha sido intenso, el Oriente Antioqueño no es una región periférica ni de reciente colonización, pues ha constituido históricamente, al menos desde el siglo XVIII, una vía de integración de los mercados del Valle de Aburrá con otros mercados regionales, y más recientemente, una despensa agrícola para el abastecimiento de las crecientes necesidades de la población urbana de Medellín y su área metropolitana[76].

96. Sin embargo, el Oriente Antioqueño no es una región homogénea, sino internamente diferenciada, y sus diferencias internas implican grados mayores o menores de integración política y económica al departamento y al país. Las diferencias internas del Oriente Antioqueño tal como se manifiestan en la actualidad no son naturales ni obvias, sino que son el producto de procesos históricos cuyas raíces se remontan a la segunda mitad del siglo XX[77].

97. En efecto, desde la década de los cincuenta se acentuó la división entre los municipios ubicados en el altiplano (Carmen de Viboral, El Retiro, Santuario, Guarne, La Ceja, La Unión, Marinilla, Rionegro y San Vicente) y el resto de los municipios de la región debido a la expansión de la industria medellinense sobre Rionegro y sus municipios colindantes. La expansión de la industria medellinense y la creación de un *hinterland*[78] en el altiplano impulsó la creación de nuevos empleos y la circulación de recursos, con lo que se elevaron los niveles de ingreso de sus habitantes y mejoraron significativamente sus

---

[75] CNMH. "Granada: memorias de guerra, resistencia y reconstrucción". Bogotá, 2016. Pág. 131.

[76] García de la Torre, Clara y Aramburo Siegert, Clara. "Geografías de la guerra, el poder y la resistencia. Oriente y Urabá antioqueños 1990-2008". INER, ODECOFI, Colciencias, Medellín, 2011. Pág. 35-36.

77 García y Aramburo, Op. Cit.. Pág. 45-46. Un análisis de la región del Oriente Antioqueño en las décadas inmediatamente anteriores se encuentra en Roldán, Mary. "A sangre y fuego. La Violencia en Antioquia, Colombia 1946-1953". ICANH, 2003. Es importante señalar que la región que hoy se conoce como el Oriente Antioqueño no coincide con lo que Roldán denomina los municipios del oriente, que son más bien los correspondientes a las subregiones del Bajo Cauca, el Magdalena Medio y el Nordeste Antioqueño. Salvo por el municipio de San Luis, más cercano al Magdalena Medio, el conjunto de los municipios que en este Auto se entienden como parte de la región del Oriente Antioqueño son identificados por Roldán como municipios nucleares ligados a la dinámica de la capital departamental (Medellín). Esto es así porque en esos municipios, como en la capital departamental, la Violencia estuvo determinada por el funcionamiento de los directorios partidistas y las tensiones entre diversas redes clientelares en competencia por la hegemonía regional. Este hecho es indicativo del mayor nivel de articulación de la región del Oriente Antioqueño a la capital departamental en medio de La Violencia, pues en una y otra fueron los arreglos institucionales del sistema político y de partidos los que dieron forma tanto al desencadenamiento como a los esfuerzos de contención de la violencia, a diferencia de otras regiones periféricas, como el Bajo Cauca, el Nordeste, el Magdalena Medio, Urabá o el Noroccidente, donde la guerra civil, además de ser más intensa, desbordó los cauces institucionales del sistema partidista.

[78] Área de influencia de una ciudad, en este caso Medellín.

condiciones de acceso a servicios públicos[79]. El resto de los municipios siguió siendo una región rural especializada en la agricultura campesina que, a pesar de proveer bienes de consumo a Medellín y a los municipios del altiplano, no participó de la elevación general del nivel de ingresos ni del mejor acceso a servicios de sus vecinos. Ese es el origen de la distinción entre el "oriente cercano", que se refiere a los municipios ubicados sobre el altiplano, y el "oriente lejano", que abarca a todos los otros municipios de la región[80].

98. Sobre la base de ese proceso de diferenciación regional entre un oriente cercano relativamente próspero ligado a la dinámica económica de Medellín y un oriente lejano proveedor de bienes de consumo que no participa del dinamismo económico del altiplano, se sobrepusieron entre las décadas de 1960 y 1980 nuevos procesos, que acentuaron las diferencias previas y crearon otras nuevas. Uno de los procesos que acentuó la diferenciación entre un oriente lejano y un oriente cercano fue la construcción del aeropuerto internacional en Rionegro y la zona franca conexa, pues favoreció en el altiplano el asentamiento industrial orientado a la exportación y, por esa vía, convirtió a sus municipios en engranajes entre el área metropolitana medellinense y el mercado internacional[81].

99. Mientras tenía lugar la construcción del aeropuerto y la zona franca en el altiplano, y se fortalecía, en consecuencia, el vínculo entre el altiplano y Medellín, desde 1965, en los municipios de Alejandría, Concepción, El Peñol, Granada, Guatapé, San Carlos y San Rafael se puso en marcha la construcción de un complejo hidroeléctrico que ya a mediados de la década de los ochenta proveía cerca del 60% de la energía eléctrica que usaba el país, y aún en 2011 participaba con el 30%[82]. El proyecto estratégico de construcción de las hidroeléctricas implicó transformaciones en la estructura productiva de la región, en la distribución poblacional y en la dinámica organizativa de sus habitantes. Surgió entonces lo que hoy se conoce como la subregión de embalses, como resultado de una intervención de los gobiernos nacional y departamental cuyo propósito era garantizar la seguridad energética del país. Según el CNMH la construcción del proyecto hidroeléctrico fue una intervención planeada y decidida por fuera de la región que no dejó beneficios tangibles para sus habitantes, que tuvieron que asumir los costos de una política energética planteada con objetivos nacionales, con una magra participación de los habitantes de estos municipios en sus beneficios[83].

---

[79] García y Aramburo, Op. Cit.. Pág. 48.

[80] Esta distinción está recogida también en el informe "Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia, una política de Estado". Expediente Caso No. 03. Cuaderno de Informes. Informe remitido a la Jurisdicción Especial para la Paz por la Corporación Jurídica Yira Castro (CJYC), la Corporación Jurídica Libertad (CJL), Humanidad Vigente Corporación Jurídica (HVCJ), y EQUITAS (Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia psicosocial). Pág. 26.

[81] García y Aramburo, Op. Cit.. Pág. 47.

[82] García y Aramburo, Op. Cit.. Pág. 47.

[83] CNMH. "San Carlos. Memorias del éxodo en la guerra". Bogotá, 2011. Pág. 48-60.

100. La construcción del complejo hidroeléctrico atrajo enormes recursos a los municipios en los que se ubicaron los embalses, pero esos recursos no se tradujeron en la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes. En lugar de la prosperidad relativa del altiplano, la modernización de la región de embalses adquirió la forma de una modernización de enclave, basada en relaciones más bien extractivas en función de políticas estratégicas del orden nacional, que dejaban en un segundo plano la mejora de las condiciones de vida de los habitantes de la región. La región de embalses fue, entonces, desde la década de los ochenta, el escenario de tensiones y contradicciones. En términos socioeconómicos, la subregión de embalses siguió siendo parte del oriente lejano aun cuando proveía más de la mitad de la energía eléctrica que consumía el país[84].

101. El proceso de diferenciación territorial desencadenado por la construcción del proyecto hidroeléctrico se acentuó con la puesta en funcionamiento de la autopista que conecta a Medellín con Bogotá, que una vez sale de los municipios del altiplano, atraviesa la región boscosa al sur de la zona de embalses, a través de los municipios de Cocorná y San Luis, para salir al Magdalena Medio. Siguiendo el trazado de la autopista, se levantó la infraestructura de conexión eléctrica que vincula a los embalses con el resto del país. De ese modo, la zona de embalses y la zona boscosa de la carretera se vincularon estrechamente, sin dejar sin efecto la diferencia entre las zonas que vivieron el proceso dramático de construcción de los embalses y los municipios por los que se hizo el trazado de la carreta y de las conexiones eléctricas. El municipio de San Luis se volvió un punto central de convergencia y articulación entre la zona de embalses y la autopista que atraviesa a la zona boscosa colindante con el Magdalena Medio antioqueño.

102. Los municipios del Oriente Antioqueño que no estaban ubicados ni en el altiplano, ni en la zona de los embalses, ni en la zona boscosa de la carretera son los municipios de la zona de páramos, que colinda con el norte del departamento de Caldas. En relación con estos municipios, la distancia geográfica, social y económica con el resto de la región se profundizó a lo largo de las décadas de los ochenta, los noventa y al menos hasta 2007, cuando un nuevo escenario estratégico en la confrontación armada la vinculó a la dinámica regional[85].

103. En suma, como resultado de estos procesos, a mediados de la década de los ochenta la región del Oriente Antioqueño se había dividido internamente en cuatro subregiones: la zona del altiplano, la zona de embalses, la zona boscosa alrededor de la carretera y la zona

[84] García y Aramburo, Op. Cit.. Pág. 47.
[85] García y Aramburo, Op. Cit.. Pág. 103.

de páramos al sur del departamento [86]. El altiplano se consolidó como una zona relativamente próspera articulada a la dinámica económica de Medellín; las zonas de embalses y de bosques, en cambio, se modernizaron de espaldas a las poblaciones que habitaban esos territorios, con la mirada puesta en metas estratégicas del orden nacional; y los municipios de la zona de páramos se convirtieron en el más lejano de los orientes, apartado de las dinámicas modernizadoras e integradoras diferenciadas que vivieron las otras regiones.

Mapa 2. Subregiones del Oriente Antioqueño

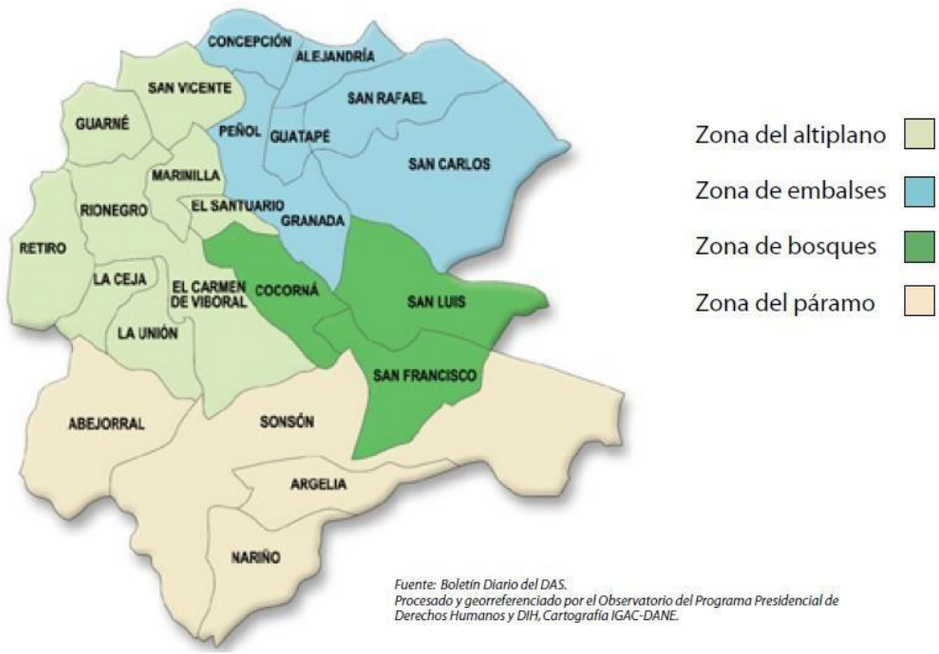

Fuente: Observatorio del Programa Presidencial Derechos Humanos, 2004.

B.2.2. La hegemonía guerrillera

104. En este contexto de modernización diferenciada y desigual, que llevó recursos a la región, pero de un modo altamente concentrado y fragmentado, surgieron a mediados de la década de los ochenta los frentes Carlos Alirio Buitrago y Bernardo López Arroyabe del Ejército Nacional de Liberación (ELN) en la región. En particular, el Frente Carlos Alirio Buitrago, que surgió entre los municipios de San Luis y Granada a mediados de la década de los ochenta, y tuvo por décadas su zona campamentaria estable en la cuenca del río

[86] García y Aramburo muestran, sin embargo, que esa fragmentación regional es contestada por la movilización social, que ha procurado mantener estratégicamente unidas a las diferentes subregiones, de modo que se asegure la identidad regional y la comunidad de intereses de sus habitantes tanto en lo que atañe a la contención de la violencia ligada al conflicto armado interno como en lo que atañe a las políticas de desarrollo socioeconómico regional. Véase García y Aramburo, Op. Cit.. Pág. 135-186.

Calderas, en el corregimiento de Santa Ana del municipio de Granada, fue un frente compuesto en su mayoría por habitantes de la región, que participaron del movimiento organizativo que buscaba que los proyectos hidroeléctricos se tradujeran en beneficios tangibles para la población, y que vieron frustrados sus esfuerzos, bien fuera por la represión estatal o por la desidia gubernamental ante sus reclamos[87].

105. A lo largo de la segunda mitad de la década de los ochenta y la primera mitad de la de los noventa, el Frente Carlos Alirio Buitrago del ELN consolidó su control sobre algunos municipios de la zona de embalses y de la zona de bosques, teniendo como ejes el corregimiento de Santa Ana del municipio de Granada y las zonas contiguas del municipio de San Luis. Ese control les permitió dirigir atentados en contra de la infraestructura hidroeléctrica y aprovechar la carretera, en particular el paso por el municipio de San Luis, para secuestrar civiles y ejercer control y presión sobre los gobiernos departamental y nacional afectando la movilidad y conexión terrestre del valle de Aburrá con el río Magdalena y con las poblaciones ubicadas en la cordillera oriental, incluida la sabana de Bogotá.

106. A su turno, las FARC-EP ingresaron a la subregión en la década de los ochenta por San Carlos y San Rafael, municipios de la zona de embalses, y se movilizaron a las zonas de bosques, específicamente a los municipios de San Francisco, Cocorná y San Luis. De acuerdo con el CNMH, existió una diferencia entre el comportamiento de las dos guerrillas con la población civil. Como se dijo antes, el ELN buscó formar lazos políticos con la población al integrar a sus dos frentes con combatientes "hijos de esta tierra"[88]. Esto le otorgó al ELN un arraigo importante en la comunidad, a diferencia de las FARC-EP que llegaron con tropa proveniente del Urabá, más como "un ejército de ocupación que sospechaba de toda actividad que no contara con su aprobación previa […] En efecto, las FARC se proyectaron como una guerrilla más autoritaria y cruel en sus acciones con la población, lo que con el tiempo va a explicar la resistencia de la población a engrosar sus filas"[89].

107. En este período las FARC-EP aumentaron ostensiblemente su pie de fuerza[90], consecuencia de las decisiones tomadas en la VIII Conferencia Nacional Guerrillera de 1993,

---

[87] García y Aramburo, Op. Cit.. Pág. 66-67; CNMH. "San Carlos. Memorias del éxodo de la guerra", 2011. Pág. 48-60. Uno de los comandantes del Frente Carlos Alirio Buitrago fue José Luis Ramírez Mejía, alias "Byron", quien nació en Cocorná, fue concejal de su municipio en 1983 y luego ingresó a las filas del ELN. La trayectoria de Ramírez Mejía no es inusual sino representativa de las formas de conformación de esta estructura armada en la década de los ochenta.

88 CNMH. "Granada: memorias de guerra, resistencia y reconstrucción". Bogotá, 2016. pág. 69.

[89] Ídem.

[90] En este período, de acuerdo con las estadísticas de la FGN, la cantidad de integrantes del BNOCC creció sustancialmente hasta contar con 3.000 combatientes. Expediente Caso No. 01. Cuaderno principal. FGN. Presentación Contextualización Bloque Noroccidental. Bogotá D.C. Pág. 14.

y con ello aumentaron su capacidad militar, sus extorsiones sobre la población y su capacidad de ejercer control territorial. Según la Fiscalía General de la Nación (FGN), las FARC-EP ingresaron al oriente antioqueño desde la década de los ochenta por medio de los Frentes 4º y 5º[91]. Del Frente 4º se "desdoblaron" los Frentes 9º, 47º y el Frente Urbano Jacobo Arenas (FURJA), cuya área de influencia fue el oriente antioqueño, incluyendo la ciudad de Medellín.

Tabla 3. Descripción de los Frentes de las FARC-EP del Oriente Antioqueño

Frente	Años de operación	Descripción
9º	1978-2011	Su objetivo fue facilitar la presencia de la organización en Caldas, Risaralda y el oriente de Antioquia, tanto en términos militares como en la de estrategia de propaganda y fortalecimiento de masas. Las fuentes coinciden en que el área de injerencia del Frente 9º fueron las subregiones antioqueñas del Páramo (Sonsón, Nariño, Argelia, Abejorral), Bosques (Cocorná, San Francisco y San Luis), Embalses (Alejandría, Concepción, El Peñol, Granada, Guatapé, San Carlos, San Rafael) y en menor medida el Altiplano (Rionegro, Guarne, Marinilla, Santuario), así como parte de Caldas y Risaralda.
47º	1989-2011	Surgió como una Compañía producto del desdoblamiento de los frentes 4°, 12, 20 y 24, los cuales se situaban en ese momento en la región del Magdalena Medio. Dicha Compañía fue movilizada hacia el departamento de Antioquia, específicamente hacia la zona de injerencia del Frente 9º. De acuerdo con una fuente de prensa, el Frente 47 se disputó el territorio con grupos de AUC, especialmente, aquellos liderados por Carlos Castaño y Ramón Isaza. Esta estructura tuvo entre sus tareas apoyar la consolidación de las FARC-EP en el oriente antioqueño y garantizar el avance de las estructuras guerrilleras hacia Medellín, responsabilidad que compartía con los Frentes 9º y 36, la Red Urbana, y el Frente Aurelio Rodríguez.
FURJA	1993-2008	Este Frente surgió de la necesidad de crear estructuras urbanas a nivel nacional para que sirvieran de apoyo al accionar de los

[91] Expediente Caso No. 01. Cuaderno principal. FGN. Presentación Contextualización Bloque Noroccidental. Bogotá D.C.

		Frentes rurales, en el trabajo político e ideológico […] El compareciente Jesús Mario Arenas, Marcos Urbano, uno de los principales comandantes de esta estructura, afirmó que esta comenzó a conformarse entre 1985 - 1993, inicialmente como Red Urbana y posteriormente como Frente Urbano. […] Si otra estructura del Bloque Noroccidental requería apoyo logístico o de cualquier índole en el ámbito urbano, podía solicitar apoyo a la Red Urbana de Medellín […]El área de operación de esta estructura fue la ciudad de Medellín, su Área Metropolitana, Montebello y Santa Bárbara. El Frente ubicó su dispositivo de milicias en los barrios periféricos de la mencionada ciudad, especialmente en la Comuna 13, en los barrios 20 de julio, La Cruz, Espinal, Santo Domingo, entre otros. Desde allí cumplía misiones de organización de masas, finanzas, orden público y reclutamiento.

Fuente: Elaboración GRAI[92].

108. Estos Frentes profundizaron su presencia en el oriente antioqueño con la VIII Conferencia Nacional Guerrillera, realizada en 1993. Este año nació oficialmente el Bloque Noroccidental con el objetivo estratégico de crear las condiciones político-militares para lograr el control de los territorios de la ciudad de Medellín, del Urabá y de la zona fronteriza con Panamá[93], mediante el control de las vías del departamento, incluyendo la carretera que conduce desde Medellín a Bogotá.

109. El control de las vías del departamento fue esencial para desarrollar la estrategia de guerra de movimientos que se priorizó en la VIII Conferencia. Así lo resalta la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad (CEV): "Tras su Octava Conferencia, en 1993, las FARC asumieron la estrategia de la guerra de movimientos, se fortalecieron militarmente para la toma del poder e iniciaron un proceso de creación de bloques para continuar su expansión territorial. Para 1995, tenían presencia en todas las subregiones de Antioquia"[94] y "[El] Bloque Noroccidental de las extintas FARC-EP BNOCC creció sustancialmente hasta contar con 3.000 combatientes"[95]. De acuerdo con la FGN, el FURJA se convirtió en una de las organizaciones más importantes de las FARC-EP, debido a que tenía la tarea de generar las condiciones para la toma del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el control clave de

[92] JEP-SRVR. "Contextualización del Bloque Noroccidental de las extintas FARC-EP". Septiembre 2022.
[93] Ídem.
[94] Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV). "Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición Colombia Adentro Relatos Territoriales Sobre El Conflicto Armado Hay Futuro". Bogotá, 2022. Pág.120.
JEP-SRVR, Contextualización del Bloque Noroccidental de las extintas FARC-EP. Septiembre 2022. Pág. 55.

la vía Medellín-Bogotá que conecta, además de las ciudades en cuestión, a toda la región del Oriente antioqueño y parte del eje cafetero[96].

110. Además, fue en la Conferencia de 1993 donde las FARC-EP consolidaron las privaciones de la libertad como fuente de financiación de los objetivos impuestos por la organización:

> (…) Con este fin adoptaron por primera vez una política financiera nacional en la que trazaron lineamientos expresos para identificar a los enemigos del pueblo y la revolución como objetivos financieros. La VIII CNG también hizo explícito el vínculo entre las privaciones de la libertad y el cobro de cuotas a empresarios, ganaderos y agricultores, ya que el no pago de la cuota conllevaba el plagio como castigo. Esto fue reiterado en 1997 en el Pleno Ampliado del Estado Mayor Central, cuyas conclusiones de finanzas señalaron que el denominado "impuesto a la paz" se incrementaría al 10% de las ganancias liquidadas de las grandes empresas nacionales y multinacionales, pero si estas se negaban a la contribución, se haría uso de "otros medios" para hacerlas efectivas. Igualmente, con respecto a la contribución de los civiles, los documentos insistían en la importancia de las labores de inteligencia para la selección de objetivos para garantizar un mínimo de ingresos a la organización[97].

111. De ese modo, las FARC-EP incluyeron al Oriente Antioqueño en una estrategia nacional de toma violenta del poder a la luz de la cual la región era estratégica para aislar y desconectar puntos neurálgicos del país, de modo que se volvieran vulnerables a un ataque masivo y simultáneo, como el que emprendieron con éxito en el sur del país en estos mismos años[98]. A la estrategia militar del nivel nacional, se sumó la política de captura de rentas a través de las retenciones con fines extorsivos, que se incrementaron tras la Octava Conferencia en todas las regiones en las que las FARC-EP tuvieron capacidad para llevarla a cabo, como fue el Oriente Antioqueño.

Gráfica 3. Eventos del conflicto armado en el Oriente Antioqueño

---

[96] Expediente Caso No. 01. Cuaderno principal. FGN. Presentación Contextualización Bloque Noroccidental. Bogotá D.C., pág. 13.

[97] JEP-SRVR. Contextualización del Bloque Noroccidental de las extintas FARC-EP. Septiembre 2022). Pág.136.

[98] Las principales acciones militares de copamiento hechas por las FARC-EP en el sur del país en estos años fueron la toma de la base militar de Las Delicias, en Puerto Leguízamo, Putumayo, el 30 de agosto de 1996; la toma de la base militar en el cerro de Patascoy, en Puerres, Nariño; el ataque sorpresa a fuerzas combinadas del Ejército en los alrededores de la quebrada El billar en el municipio de Cartagena del Chairá, Caquetá (donde hubo 355 militares muertos y 300 más retenidos), y como corolario, la toma de la capital departamental del Vaupés, la ciudad de Mitú, el 1 de noviembre de 1998. Un relato de estas masivas operaciones militares contra puntos neurálgicos previamente aislados puede consultarse en el Informe de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad. "No matarás. Relato histórico del conflicto armado interno en Colombia". Bogotá. Pág. 329-335.

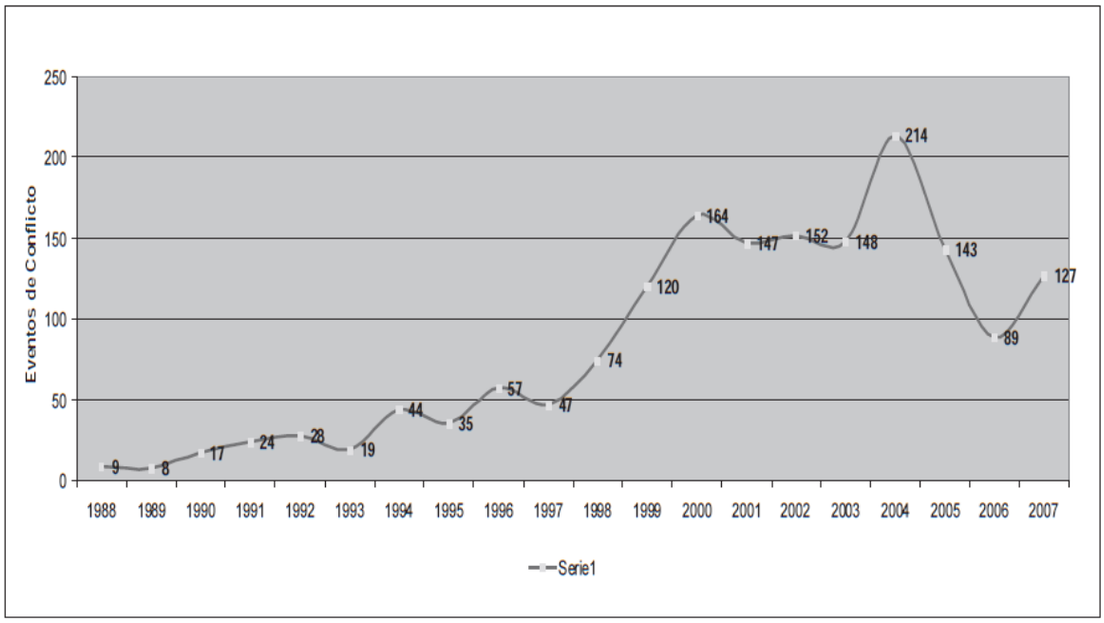

Fuente: Cerac

Fuente: : García de la Torre, Clara y Aramburo Siegert, Clara. "Geografías de la guerra, el poder y la resistencia. Oriente y Urabá antioqueños 1990-2008". Instituto de Estudios Regionales (INER), Observatorio Colombiano para el Desarrollo, la Convivencia Ciudadana el Fortalecimiento Institucional (ODECOFI), Colciencias, Medellín, 2011, pág. 56.

112. Como muestra la gráfica 3, a partir de 1993 se registra en la región del Oriente Antioqueño una tendencia al alza en el número de eventos de conflicto, con altibajos, según el año, que cambia abruptamente de pendiente a partir de 1997. Este primer periodo, entre 1993 y 1997, registra un importante aumento en los eventos de guerra, pues el nivel de eventos de 1997 es más del doble que el registrado en 1993. Ese significativo aumento en los eventos de violencia asociados al conflicto armado interno tiene relación con la mayor capacidad armada de ambas guerrillas y con sus planes de guerra: más regional el del ELN, orientado a consolidar su control y su arraigo, desestabilizando y ejerciendo presión sobre el complejo hidroeléctrico y sobre la autopista, y más nacional el de las FARC-EP, orientado a crear las condiciones para una ofensiva simultánea que preparase la toma violenta del poder. A pesar de tener alcances distintos, ambos planes son ofensivos, y explican el aumento en los niveles de eventos en la región.

113. A partir de 1997 y hasta el 2000, el nivel de eventos creció abruptamente, pues solo en tres años cuadruplicó su número. Esto indica que a partir de 1997 el Oriente Antioqueño se convirtió en un escenario de intensa confrontación militar. Esa confrontación estuvo altamente concentrada sobre los municipios de San Luis, San Carlos y San Rafael, pero progresivamente se expandió hacia municipios colindantes, como Granada y Sonsón. Con el propósito de explicar este abrupto cambio en la tendencia de eventos de conflicto, es

necesario precisar esquemáticamente elementos de la historia de los paramilitarismos de la región, que son protagonistas de la confrontación en este y los siguientes periodos.

B.2.3. Paramilitarismos del Oriente Antioqueño

114. De acuerdo con lo establecido en el proceso penal especial de Justicia y Paz, antes de 1997 los grupos paramilitares hacían presencia en la región a través de tres focos aislados. De un lado, en el municipio de La Ceja, desde mediados de 1995 Ricardo López Lora, alias "La Marrana", había sido enviado desde la región de Urabá para organizar un grupo armado que proveyera seguridad en los municipios del altiplano[99]. Según las versiones libres rendidas por López Lora ante la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación, la creación del grupo en el altiplano fue ordenada directamente por Vicente Castaño, y la información sobre los objetivos de las operaciones la proveía directamente Castaño[100]. Algunos de los hechos que se atribuyen a este grupo son la masacre ocurrida entre 24 y el 26 de agosto de 1996 en la vereda La Paloma del municipio de Sonsón, en la que fueron asesinados John Freddy Arando, Mauro Arias, Arnoldo Escobar Aguirre, Edgar Escobar Aguirre y Marley Orozco; la masacre ocurrida en la noche del 28 de septiembre de 1996 en el barrio Palenque del municipio de La Ceja, en la que fueron asesinados María Francisca Bedoya, Jorge Iván Bedoya, Nicolás Andrés Montoya Ramírez, Francisco Javier

---

[99] Tribunal Superior de Bogotá. Sala de Justicia y Paz. Sentencia en contra de Éver Veloza García, M.P. Eduardo Castellanos Roso. 30 de octubre de 2013.

100 Tras la captura de López Lora el 23 de enero de 1998, la Seccional Antioquia de la Oficina de Investigaciones de la Procuraduría General de la Nación estableció que el grupo de La Ceja actuaba en complicidad con al menos los siguientes miembros de la Fuerza Pública: el sargento William Mora, comandante de la estación de Policía del municipio de Cocorná; el cabo primero Oswaldo Beltrán, de la estación de Policía del municipio de La Unión; el mayor Jesús María Clavijo Clavijo, comandante del Batallón de Contraguerrilla Granaderos, perteneciente a la Brigada IV del Ejército Nacional. Todos ellos fueron encontrados culpables por la justicia ordinaria. Tribunal Superior de Medellín. Sala de Justicia y Paz. Sentencia en contra de Javier Alonso Quintero 'Manguero' y otros, M. P. Juan Guillermo Cárdenas Gómez. 12 de febrero de 2020. Pág. 84.

Vale la pena señalar que López Lora no se asentó de manera definitiva y estable en La Ceja, sino que combinó sus tareas de organización del nuevo grupo con participación en acciones estratégicas en la región de Urabá. Así, por ejemplo, el Tribunal Superior de Bogotá estableció que López Lora hizo parte de los autores materiales del secuestro y desaparición forzada de Alcides Torres Arias y Ángel David Quintero Benítez ocurrida el 20 de diciembre de 1995 en Carepa, Antioquia. Los señores Torres y Arias habían sido detenidos por miembros de la Brigada XVII del Ejército Nacional el día 16 de diciembre de 1995 en el corregimiento de Currulao, en Turbo, por ser presuntamente miembros del Frente 57 de las FARC-EP. Cuatro días después fueron extraídos por López Lora en la parte de atrás de un jeep rojo para posteriormente asesinarlos. Por estos hechos, además de Éver Veloza y el señor López Lora, fueron condenados el sargento primero del Ejército Nacional Héctor Julio Vanegas Ruiz y los suboficiales Belkis Margarita Villarruel Molina y Héctor Gutiérrez Vélez. Sentencia en contra de Éver Veloza, párs. 44-50. Lejos de ser anecdótico, este hecho indica la importancia del capital social en la expansión de los grupos paramilitares, pues la creación de nuevas estructuras suele encargarse a personas que cuentan con redes de contactos y trayectorias de interacción que les permiten tener apoyos institucionales, principal, aunque no exclusivamente en las Fuerzas Militares y de Policía. Este hecho ha sido masivamente ilustrado en el marco del proceso penal especial de Justicia y Paz y ha sido elaborado teóricamente en el trabajo del investigador del IEPRI Francisco Gutiérrez Sanín. Gutiérrez-Sanin, Francisco. "Clientelistic Warfare. Paramilitaries and the Colombian State (1982-2007)". Oxford, Peter Lang, 2019.

Grisales Bedoya, José Otoniel Ciro Ciro, Luis Alfonso Zapata Cardona y Gerardo de Jesús Castro Sucerquia[101]; y la secuencia de desapariciones forzadas ocurridas en la vereda La Esperanza del municipio de El Carmen de Viboral entre junio y diciembre de 1996[102].

115. Los otros dos focos paramilitares estaban ubicados en regiones vecinas, y sus hombres hacían presencia esporádica en municipios del Oriente Antioqueño. Se trata de los grupos de San José del Nus, en el municipio de San Roque, al norte del Oriente Antioqueño, y del grupo de Ramón Isaza en el Magdalena Medio. Sobre el primero, el Tribunal Superior de Medellín estableció que en el corregimiento de San José del Nus del municipio de San Roque operó entre 1996 y 1997 un grupo paramilitar comandado por César de Jesús Gómez, alias "El Panadero", asesinado el 13 de noviembre de 2003[103].

116. El enemigo natural de este grupo era el frente Bernardo López Arroyabe del ELN, que operaba entre las regiones del oriente y el nordeste antioqueños. Este grupo fue responsable de la quema de la hacienda "Guacharacas", de propiedad de los hermanos Villegas Uribe, el 26 de febrero de 1996. Según las versiones libres citadas por el Tribunal, la hacienda Guacharacas era un sitio de refugio para los hombres del grupo de alias "El Panadero", donde pernoctaban con frecuencia, planeaban operaciones y se resguardaban de la eventual persecución de las autoridades estatales. Según los versionados, la quema de la hacienda Guacharacas por el ELN fue uno de los hitos que produjeron el surgimiento del Bloque Metro, pues tras la quema, que afectó predios de dirigentes políticos regionales y de sus aliados, e incrementó la percepción de riesgo y vulnerabilidad entre los grandes propietarios rurales de la región, se decidió la organización de un grupo paramilitar centralizado, que reuniese a las estructuras dispersas por la región, al mando del exoficial del Ejército Carlos Mauricio García Hernández, alias "Rodrigo Doblecero", hombre de confianza de la Casa Castaño, capaz de contrarrestar la capacidad militar creciente de las guerrillas en la zona[104].

117. El otro foco paramilitar con injerencia sobre la región fue el grupo bajo el mando de Ramón Isaza en el Magdalena Medio, y en particular la subunidad comandada por Luis Eduardo Zuluaga Arcila, alias "Macguiver", quien es oriundo del municipio de San Francisco, y hacía presencia estable con sus hombres en el corregimiento de La Danta, del

---

[101] Según López Lora, la operación se planeó con el fin de castigar la pequeña criminalidad en La Ceja, que tenía su foco en el barrio Palenque. Un resumen del caso con testimonios de familiares está disponible en el portal "Rutas del conflicto", en la siguiente dirección: https://rutasdelconflicto.com/masacres/la-ceja.

[102] El Estado colombiano fue condenado por estos hechos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el asunto La Esperanza vs. Colombia, Sentencia del 31 de agosto de 2017, (Excepción Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas).

[103] Tribunal Superior de Medellín. Sala de Justicia y Paz. Sentencia en contra de Javier Alonso Quintero 'Manguero' y otros, M. P. Juan Guillermo Cárdenas Gómez. 12 de febrero de 2020. Pág. 22-27.

[104] Tribunal Superior de Medellín. Sala de Justicia y Paz. Sentencia en contra de Javier Alonso Quintero 'Manguero' y otros, M. P. Juan Guillermo Cárdenas Gómez. 12 de febrero de 2020. Pág. 23.

municipio de Sonsón. Este grupo fue conocido como el Frente José Luis Zuluaga (nombre de un hermano mayor de alias "Macguiver" asesinado por las FARC-EP), y según el Centro Nacional de Memoria Histórica fue la subunidad organizativamente más compleja y mejor organizada de todas las que hicieron parte de las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio[105].

118. La convergencia de los focos de La Ceja y San José del Nus alrededor de una sola estructura paramilitar fue el origen del Bloque Metro de las Autodefensas Unidas de Colombia, bajo el mando de alias "Rodrigo Doblecero", cuyo centro de operaciones fue el corregimiento El Jordán del municipio de San Carlos. Desde sus orígenes, "Doblecero" imprimió un carácter particular a la estructura bajo su mando. La particularidad consistió en el carácter estrictamente jerárquico de la organización, en el uso permanente de uniformes y distintivos, y en las rutinas de entrenamiento de las que participaban todos sus integrantes. A diferencia de otras estructuras paramilitares que tendieron a funcionar de manera reticular, el Bloque Metro fue un ejemplo paradigmático de un grupo paramilitar organizado según la imagen de un ejército[106]. Por esta vía, el Bloque Metro logró acumular un nivel de capacidad militar que le permitió en pocos años dar golpes decisivos a las estructuras militares del ELN y a sus supuestas bases sociales.

119. Según el CNMH, el Bloque Metro y las subunidades de las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio con injerencia en el Oriente Antioqueño, particularmente el Frente José Luis Zuluaga que operaba en Sonsón, guardaron por lo general buenas relaciones, de manera que se respetaron sus dominios territoriales, coordinaron acciones y compartieron el discurso netamente contrainsurgente de justificación del alzamiento en armas. La buena relación entre el Bloque Metro y las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio permitió al paramilitarismo regional incrementar ostensiblemente su iniciativa militar, como se muestra a continuación[107].

B.2.4. La dinámica de la iniciativa militar en el Oriente Antioqueño

120. Entre 1997 y 2000 la iniciativa armada en la región la conservó el ELN, con el pico más alto de acciones unilaterales de todo el periodo y de todos los actores en el año 2000.[108]

---

[105] CNMH. "Isaza, el clan paramilitar. Las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio". Bogotá, 2020. Pág. 177-181.

106 Gutiérrez-Sanin, Francisco. "Clientelistic Warfare. Paramilitaries and the Colombian State (1982-2007)". Oxford, Peter Lang, 2019. Pág. 127.

107 CNMH."Isaza, el clan paramilitar. Las autodefensas campesinas del Magdalena Medio. Informe N.° 6. Serie: Informes sobre el origen y la actuación de los grupos paramilitares en las regiones". Bogotá, 2020. Pág. 172.

108 En la terminología del Centro de Recursos para el Análisis del Conflicto (CERAC), las acciones unilaterales son un buen indicador de iniciativa militar pues cuentan no los combates ocasionales a los que se ve expuesto un grupo en contexto de conflicto armado, sino las acciones iniciadas por el grupo, que pueden terminar en combates o pueden

De niveles similares a los registrados por las FARC-EP entre 1997 y 1998, el ELN aumentó abruptamente su iniciativa militar entre 1999 y 2000, y sus acciones pasaron de estar relativamente concentradas sobre los municipios de San Luis y Concepción, para incluir de manera sostenida a municipios de la zona de embalses y del altiplano[109]. De acuerdo con su estrategia político-militar de carácter regional, el ELN tomó la iniciativa militar en el conflicto armado regional, que mantuvo hasta 2002, mientras simultáneamente amplió y consolidó su presencia sobre las zonas más integradas a la economía departamental y nacional, que eran los municipios del altiplano y la zona de los embalses. En ese sentido, en estos años, las acciones armadas del ELN no sólo escalaron, sino que dejaron de ser un asunto más bien periférico para el departamento, y se proyectaron hacia zonas críticas de la economía departamental, como la zona industrial, exportadora y de recreo del altiplano, y el complejo hidroeléctrico de la zona de embalses.

Gráfica 4. Acciones unilaterales de grupos armados en el Oriente Antioqueño, 1997-2007

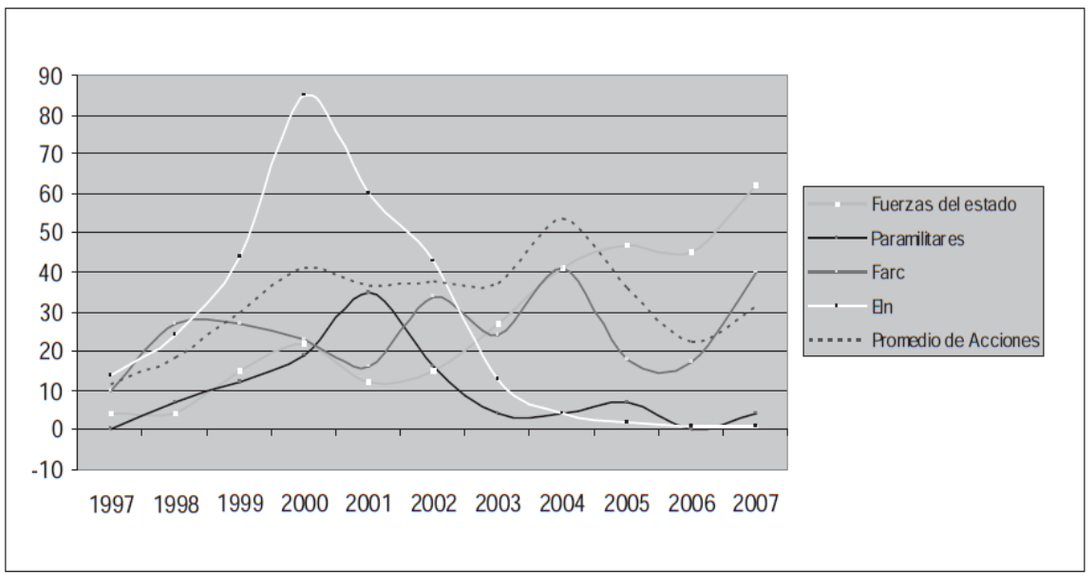

Fuente: Cerac

Fuente: García de la Torre, Clara y Aramburo Siegert, Clara. "Geografías de la guerra, el poder y la resistencia. Oriente y Urabá antioqueños 1990-2008". Instituto de Estudios Regionales (INER), Observatorio Colombiano para el Desarrollo, la Convivencia Ciudadana y el Fortalecimiento Institucional (ODECOFI), Colciencias, Medellín, 2011, pág. 111.

121. A diferencia del ELN, las FARC-EP mantuvieron entre 1997 y 2000 niveles relativamente estables de acciones unilaterales. Esas acciones estuvieron altamente concentradas en municipios de la zona de embalses (principal, aunque no exclusivamente,

concluir con el ataque al objetivo estratégico definido por el grupo (infraestructura eléctrica, por ejemplo) sin que se desencadene un combate.

[109] García y Aramburo, Op. Cit.. Pág. 68-70.

en San Carlos) y de la zona de bosques.[110] Las FARC-EP no se proyectaron militarmente sobre el altiplano, como lo hizo el ELN, sino que concentraron su iniciativa armada sobre el complejo hidroeléctrico y sobre zonas colindantes con la autopista Bogotá-Medellín.

122. Según el expediente del Caso 01 de esta Sala de Reconocimiento de la JEP, a partir del surgimiento de las Autodefensas Unidas de Colombia en 1997 y su proyección militar hacia zonas de presencia guerrillera, FARC-EP y ELN intentaron construir alianzas en diferentes regiones, una de ellas el Oriente Antioqueño:

> "La estrategia de las FARC-EP para enfrentar a las AUC fue la cooperación con el ELN. Para ello, en 1996 Luciano Marín Arango, Iván Márquez, coordinador del Bloque, acordó con Israel Ramírez Pineda, Pablo Beltrán del ELN atacar simultáneamente a los grupos paramilitares y a la Fuerza Pública. La alianza incluyó la ejecución de tomas guerrilleras a poblaciones del Oriente antioqueño y diversos ataques a la infraestructura energética y vial. Esta colaboración les permitió consolidar el control del área de la carretera que de Medellín lleva a Bogotá, en particular en los municipios de Alejandría, Concepción, El Carmen de Viboral, Cocorná, Guatapé, La Ceja, Marinilla, El Peñol, El Retiro, Rionegro, San Luis, San Rafael, El Santuario, Sonsón y la Unión (Antioquia). Las estructuras participantes eran los Frentes 9° y 47 de las FARC-EP y la Columna Carlos Alirio Buitrago del ELN"[111].

123. Las alianzas entre el ELN y las FARC-EP permitieron que, entre 1997 y 2000, la coalición insurgente superara ampliamente en iniciativa militar a sus enemigos, con lo que estuvieron en capacidad de ejercer un control estable sobre territorios de la zona de embalses y de bosques, atentar grave y sostenidamente en contra de la infraestructura eléctrica y proyectar su presencia sobre los municipios del altiplano, en los que la élite medellinense tenía propiedades e intereses. El epicentro de la hegemonía guerrillera fue el municipio de Granada, y de manera particular la cuenca del río Calderas, sobre la que está ubicada el corregimiento de Santa Ana. El CNMH recogió testimonios de pobladores que indican que, con frecuencia, en la segunda mitad de la década de los noventa, las personas que eran secuestradas en la autopista por el Frente Carlos Alirio Buitrago del ELN o por el Frente 9 de las FARC eran conducidas por sus secuestradores al corregimiento, en el que permanecían secuestradas o eran a su vez recibidas por delegaciones de los grupos ilegales que las trasladaban a otras zonas. El CNMH recuerda, además, que en 1997 el corregimiento de Santa Ana fue escenario de negociación para la liberación de policías, funcionarios de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y de la Gobernación de Antioquia secuestrados por el ELN[112].

---

[110] García y Aramburo, Op. Cit.. Pág. 73-74.

[111] Expediente Caso No. 01. Cuaderno principal. FGN. Génesis de las FARC-EP Tomo XXXV Génesis Bloque Efraín Guzmán FARC-EP. Bogotá D.C.. Pág. 15-16; 78 – 79.

[112] CNMH. "Granada: memorias de guerra, resistencia y reconstrucción". Bogotá, 2016. Pág. 46.

124. Finalmente, la gráfica muestra también un crecimiento sostenido en las acciones unilaterales tanto de grupos paramilitares, como de la Fuerza Pública. De parte de los grupos paramilitares, este crecimiento se debe a la consolidación organizativa y militar del Bloque Metro, al que se hizo alusión en la sección anterior. Las acciones unilaterales de este Bloque se concentraron inicialmente en San Carlos, en un contrapunteo evidente con la orientación estratégica de las FARC-EP en la región, pero luego se expandieron hacia los municipios del altiplano, con el propósito de contener la expansión del ELN hacia esa zona[113].

125. La distribución territorial de las acciones de la Fuerza Pública indica que en estos años su foco de atención fueron el complejo hidroeléctrico y la autopista Bogotá-Medellín, aunque en ambos territorios su iniciativa fue notoriamente inferior en comparación con la desplegada por la coalición insurgente del ELN y las FARC-EP[114].

B.2.5. El nuevo milenio: la guerra sin límites

126. Como se señaló en el apartado anterior, para el año 2000 la región del Oriente Antioqueño era una región diferenciada internamente en la que la coalición insurgente del ELN y las FARC-EP llevaba ampliamente la iniciativa de la confrontación. Los municipios de la zona de embalses y de bosques eran en buena parte controlados por las estructuras guerrilleras que, además, en el caso del ELN, tenían un arraigo importante entre los pobladores. El Bloque Metro de las AUC había logrado desestabilizar parcialmente el dominio guerrillero en algunos de esos municipios, como San Carlos, que se convirtió en el escenario de una guerra abierta, vereda a vereda, entre unidades paramilitares y guerrilleras, e intentaba contener el avance del ELN sobre el altiplano[115]. La Fuerza Pública concentró sus esfuerzos, sin éxito inicialmente, en la protección de intereses estratégicos (el complejo hidroeléctrico y la autopista), sin lograr estabilizar la situación ni ofrecer seguridad a ciudadanos e inversionistas de la zona[116].

---

[113] García y Aramburo, Op. Cit.. Pág. 77-78.

[114] García y Aramburo, Op. Cit.. Pág. 106.

[115] El debilitamiento relativo del ELN en algunas zonas antes de la entrada en vigencia de la Política de Seguridad Democrática es señalado en el informe "Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una política de Estado". En sentido similar, las observaciones de la Procuraduría General de la Nación a las versiones voluntarias trasladadas por esta Sala señalan que la entrada en vigencia de la Política de Seguridad Democrática fue precedida de un debilitamiento relativo del ELN. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023. E- 2018-342498PGN-JEP- SRVR -Auto CDG 131 y 152 de 2022. Observaciones a versiones voluntarias BAJES No. 7. Pág. 19. Expediente Caso No. 03. Cuaderno Territorial Antioquia.

[116] Al respecto, pueden consultarse las percepciones de los pobladores recogidas por el Centro Nacional de Memoria Histórica en sus informes "San Carlos. Memoria del éxodo en la guerra" (especialmente el Capítulo 2. "Memorias del éxodo" págs. 105-182) y "Granada: memorias de guerra, resistencia y reconstrucción" (especialmente el Capítulo 4. "Granada: un territorio herido", págs. 217-274). Si bien los pobladores consultados por el CNMH aseguran que

127. A partir del año 2000, el Oriente Antioqueño fue escenario de múltiples confrontaciones violentas ligadas al conflicto armado interno. Además del enfrentamiento entre la coalición insurgente del ELN y las FARC-EP y sus enemigos paramilitares y estatales, que escaló con el tiempo, tanto la coalición insurgente como los grupos paramilitares atravesaron violentas crisis internas.

128. En el caso de las guerrillas, según el CNMH, el escalamiento en la confrontación condujo a la diferenciación crecientemente marcada de repertorios de violencia, evaluaciones político-militares de la situación y relacionamiento con la población civil entre las estructuras de las FARC-EP y las del ELN[117]. Según el CNMH, el punto de quiebre para esta coalición fue la toma del municipio de Granada por las FARC-EP el 6 y 7 de diciembre del año 2000. Esta acción de las FARC-EP fue ejecutada en represalia por la masacre cometida por hombres del Bloque Metro en la que fueron asesinados 19 habitantes del municipio de Granada al mediodía del 3 de noviembre de 2000.[118] Sin embargo, el municipio de Granada era un municipio con presencia histórica del ELN, en él se había formado originalmente el Frente Carlos Alirio Buitrago, y aún esperaban poder conservar el ascendiente sobre la población que habían construido en décadas de abandono estatal. La destrucción del municipio por las FARC-EP significó un punto de no retorno para esta coalición, que desde entonces se convirtió en otro foco de violencia en contra de la población civil[119].

129. En el caso de los paramilitares, desde su surgimiento, el Bloque Metro, y en particular su comandante, Carlos Mauricio García Fernández, tuvo fricciones con otros miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia. Esto fue así porque, como señaló el Tribunal Superior de Medellín, desde sus orígenes, alias "Doblecero" reforzó la justificación contrainsurgente del actuar paramilitar y se distanció radicalmente de los narcotraficantes

---

después de 2005 la región experimentó un mejoramiento en la situación de seguridad, los años previos fueron de zozobra e incertidumbre generalizadas.

[117] CNMH. "Granada: memorias de guerra, resistencia y reconstrucción". Bogotá, 2016. Pág. 113.

[118] Al respecto, señala el CNMH: "Un mes después (el 6 y 7 de diciembre del año 2000), los frentes 9°, 34° y 47° de las FARC, supuestamente como retaliación a la masacre paramilitar, efectuaron un ataque que dejó parcialmente destruido el casco urbano de Granada. La toma armada, comandada por alias *Karina* y Jhon Darío Jaramillo alias *Santiago*, duró 18 horas, tiempo en el cual el municipio fue víctima de bombardeos, inicialmente con la detonación de un carro bomba, luego el enfrentamiento y el lanzamiento de decenas de pipetas, que dejaron destruida la parte céntrica del pueblo". CNMH. "Granada: memorias de guerra, resistencia y reconstrucción". Bogotá, 2016. Pág. 100.

[119] La toma de Granada fue el detonante de una situación crítica que maduró a lo largo del año 2000. Ya en diciembre de 1999 los comandantes del Frente Carlos Alirio Buitrago se quejaron ante los comandantes de las FARC-EP de que miembros de los Frentes 9 y 47 habían dado de baja a cinco combatientes del Carlos Alirio Buitrago, cuando se suponía que se trataba de fuerzas aliadas. El tenso acuerdo al que se llegó fue que entre ambas organizaciones delimitarían estrictamente las zonas de injerencia de cada grupo, y cualquier comisión de guerrilleros que excediera los límites territoriales del acuerdo, sería objetivo militar legítimo de la otra guerrilla. CNMH. "Granada: memorias de guerra, resistencia y reconstrucción". Bogotá, 2016. Pág. 114.

al interior de las AUC. Para "Doblecero", la cercanía de las autodefensas con el narcotráfico era poco menos que una traición a la verdadera causa contrainsurgente, pues convertía a la causa contrainsurgente en una coartada de quienes en realidad sólo buscaban su provecho individual a través del recurso a las armas[120].

130. Las fricciones iniciales al interior de la coalición paramilitar aumentaron con el tiempo. El creciente poder militar del Bloque Metro, la contigüidad y traslape territorial con otras estructuras paramilitares (el Bloque Cacique Nutibara en Medellín y el Bloque Central Bolívar en el Magdalena Medio), las discusiones internas desatadas por el proceso de negociación con el gobierno nacional y el férreo rechazo del narcotráfico crearon las condiciones para que se iniciara una guerra entre estructuras paramilitares[121]. La guerra contra el Bloque Metro la libraron principalmente entre el Bloque Cacique Nutibara y el Bloque Central Bolívar en Medellín y en el Oriente Antioqueño entre el año 2000 y el 2003, con el apoyo de otros comandantes paramilitares. Carlos Castaño y las estructuras de las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio permanecieron neutrales [122]. Simultáneamente, los tres Bloques mantuvieron sus repertorios de violencia en contra de presuntos colaboradores de cualquiera de las guerrillas y de jóvenes populares a los que acusaban de ser delincuentes comunes, consumidores de droga o, más ampliamente, "indeseables" que debían ser eliminados.

131. La guerra contra el Bloque Metro terminó en 2003 con el desmantelamiento de la estructura, la desmovilización en diciembre de ese mismo año del Bloque Cacique Nutibara, y el surgimiento del Bloque Héroes de Granada, formado por los hombres que no se desmovilizaron de las estructuras criminales aliadas al paramilitarismo en Medellín y por los hombres del Bloque Metro que cambiaron de bando en el marco de esta guerra

[120] Tribunal Superior de Medellín. Sala de Justicia y Paz. Sentencia en contra de Luberney Marín Cardona 'Joyero' y otros, M. P. Juan Guillermo Cárdenas Gómez. 21 de febrero de 2019. Pág. 52-53.

[121] Carlos Castaño hizo eco a los argumentos de García Fernández en la negociación cuando decidió asumir la postura, tras años de haberse dedicado al narcotráfico, de que los narcotraficantes activos no tenían cabida en el proceso de negociación de las AUC con el gobierno nacional. Más allá de la evidente inconsistencia entre el discurso del comandante paramilitar y su trayectoria, vale la pena señalar que el objetivo de esa nueva postura era el de fortalecer la imagen netamente política, y no criminal, de las autodefensas, de modo que fuesen objeto de tratamiento político, y no criminal, en el proceso de negociación. Esa estrategia argumentativa fue inviable. Según las versiones libres de varios excombatientes paramilitares ante la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación, y diversas fuentes periodísticas y académicas sobre el fenómeno paramilitar, la postura antinarco de Carlos Castaño en la mesa de negociación fue la causa de que fuera asesinado el 16 de abril de 2004, en pleno proceso de negociación, presuntamente con la participación como determinador de su hermano Vicente Castaño. Ronderos, María Teresa. "Guerras recicladas. Una historia periodística del paramilitarismo colombiano". Bogotá. Penguin Random House. 2014. Capítulo 6. La última desmovilización paramilitar.

[122] Tribunal Superior de Medellín. Sala de Justicia y Paz. Sentencia en contra de Javier Alonso Quintero 'Manguero' y otros, M. P. Juan Guillermo Cárdenas Gómez. 12 de febrero de 2020. Pág. 166 y ss.

intraparamilitar. El Bloque Héroes de Granada fue el sucesor del Bloque Metro de los paramilitares en el Oriente Antioqueño[123].

132. Para la Sala es importante señalar que, de acuerdo con lo establecido en el proceso penal de Justicia y Paz [124], la guerra intraparamilitar no debilitó la alineación contrainsurgente de sus agendas ni su cercanía con las Fuerzas Militares. Esto significa que, aun cuando el Bloque Metro, de un lado, y los Bloques Central Bolívar y Cacique Nutibara, del otro, estuviesen enfrentados, unos y otros seguían atacando de manera sistemática a la población civil acusada de ser leal a las guerrillas. Así, antes, durante y después de la guerra intraparamilitar, los civiles acusados de ser colaboradores de la guerrilla fueron el objetivo principal de los grupos paramilitares, y los militares fueron considerados aliados indispensables en la guerra contrainsurgente, que brindaban información, protección y apoyo logístico a las actuaciones paramilitares[125]. Así lo señalan los siguientes testimonios de pobladores recuperados por el CNMH:

> "Lo que sentimos cuando ellos llegaron [paramilitares] no se puede describir, porque fue que ellos llegaron con el Ejército. Al campo ellos entraron con el Ejército, era gente muy mala. Es que para nosotros el Ejército y ellos eran los mismos. Nosotros les tuvimos mucho pánico y tuvimos que correrles" (CNMH, Taller de Memoria, mujer, Cuenca Calderas, 22 y 23 de agosto de 2014).
>
> "Los paramilitares pasaban por el frente del Comando, pasaban por todas las calles, estando en el mismo pueblo, para arriba para abajo y la Policía no hacía nada con ellos" (CNMH, Taller de Memoria, mujer, Cuenca Zona Fría, 27 y 28 de junio de 2014).
>
> "Es indiscutible que parte de los actores de la fuerza pública han sido proclives o condescendientes con el proyecto de [las] autodefensas, parte de la fuerza pública sintió que las autodefensas eran un apoyo o respaldo a la guerra que ellos libraban, eso no es un secreto (CNMH, exfuncionario de la alcaldía, hombre, entrevista, 19 de septiembre de 2014)"[126].

133. En la Audiencia de Observaciones de las víctimas a las versiones voluntarias practicadas por la Sala los días 27 y 28 de mayo de 2023 en el marco del subcaso Antioquia

---

[123] Tribunal Superior de Medellín. Sala de Justicia y Paz. Sentencia en contra de Luberney Marín Cardona 'Joyero' y otros, M. P. Juan Guillermo Cárdenas Gómez. 21 de febrero de 2019. Pág. 49-78.

[124] Tribunal Superior de Medellín. Sala de Justicia y Paz. Sentencia en contra de Luberney Marín Cardona 'Joyero' y otros, M. P. Juan Guillermo Cárdenas Gómez. 21 de febrero de 2019; Tribunal Superior de Medellín. Sala de Justicia y Paz. Sentencia en contra de Javier Alonso Quintero 'Manguero' y otros, M. P. Juan Guillermo Cárdenas Gómez. 12 de febrero de 2020.

[125] Tribunal Superior de Medellín. Sala de Justicia y Paz. Sentencia en contra de Luberney Marín Cardona 'Joyero' y otros, M. P. Juan Guillermo Cárdenas Gómez. 21 de febrero de 2019; Tribunal Superior de Medellín. Sala de Justicia y Paz. Sentencia en contra de Javier Alonso Quintero 'Manguero' y otros, M. P. Juan Guillermo Cárdenas Gómez. 12 de febrero de 2020; CNMH. "Granada: memorias de guerra, resistencia y reconstrucción". Bogotá, 2016. Pág. 110 y ss.

[126] CNMH. "Granada: memorias de guerra, resistencia y reconstrucción". Bogotá, 2016. Pág. 111.

del Caso 03, los testimonios aportados por las víctimas son consistentes con lo establecido en el marco del proceso penal especial de Justicia y Paz y lo señalado en el informe del Centro Nacional de Memoria Histórica en el sentido de que hubo una estrecha relación entre los grupos paramilitares, particularmente el Bloque Metro de las Autodefensas Unidas de Colombia, y los miembros del Batallón de Infantería No. 4, BAJES.

134. Así, la víctima acreditada Liliana García Tobón señaló que tras la incursión al corregimiento de Santa Ana el 13 de enero de 2003, "los militares se me acercaron, tenían brazaletes de las AUC y en cuestión de cinco minutos se los quitaron y decía, sí, Artillería No. 4 – BAJES"[127]. Más adelante, en su testimonio la señora García enfatizó: "Sabíamos que estaba el BAJES, que estaba Artillería No. 4, siempre llegaban identificados, lo único particular era que llegaban con los brazaletes de AUC, o sea, totalmente, en la mano izquierda, grandes y uno decía… estábamos esperando el golpe, quién iba a ser el próximo"[128].

135. Así también, la víctima acreditada Sara Isabel Castaño, hermana de Evelio Antonio Castaño, asesinado por miembros del BAJES en Cocorná el 16 de enero de 2003, contó a la Sala que días antes del asesinato de su hermano, el 7 de enero de 2003:

> "Ingresaron nuevamente, el Ejército, llegaron a la casa, llegaron con unas personas que eran paramilitares, declaradas pues en el pueblo, ellos siempre le decían a la gente que ellos eran los paramilitares, ellos ingresaron a la casa tipo 6 de la mañana, nos tiraron las puertas, nos sacaron, nos enfilaron en el corredor, que dónde estaba ese guerrillero"[129].

136. Por su parte, la señora María Teresa Botero Giraldo, nuera del señor Ramón Abel Gómez, asesinado al frente de su hijo y de un amigo de su hijo el 31 de diciembre de 2003 cuando cabestreaba diez caballos con surtido para la discoteca que tenía en la plaza del corregimiento de Santa Ana, señaló a la Sala que:

> "Es duro ver el daño que supuestamente las personas que cuidan, que nos protegían, porque yo soy de acá, de Granada, yo veía la Policía con el Ejército juntos y los paramilitares, yo era una niña, yo no entendía por qué, o sea, yo los veía juntos, yo veía que un paramilitar sacaba a alguien de la casa y después decían "mataron a un guerrillero" y era un campesino, yo no lo entendía"[130].

---

[127] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de Observaciones de 27 de mayo de 2023, Granada. Minuto 2:10:03.

[128] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de Observaciones de 27 de mayo de 2023, Granada. Minutos 2:31:45 a 2:31:51.

[129] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de Observaciones de 27 de mayo de 2023, Granada. Minutos 2:58:25 a 2:58:32.

[130] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de Observaciones de 28 de mayo de 2023, Granada. Minuto 1:20:05 a 1:20:25.

137. Para la Sala, es un hecho notorio que la connivencia entre grupos paramilitares y Ejército no se alteró en medio de las fracturas de la coalición contrainsurgente. En particular, lo que estos testimonios corroboran es que las relaciones de connivencia eran de público conocimiento y que su eficacia descansaba en parte en el hecho de que no fueran ocultas. De hecho, el cambio de brazaletes en presencia de civiles, el patrullaje y los retenes conjuntos, el escalonamiento operacional, entre otros, son signos de una connivencia pública y visible, que se tradujo tanto en la consolidación del control paramilitar sobre algunas cabeceras municipales de la región del Oriente Antioqueño entre 2002 y 2003, como en las modalidades criminales de actuación de agentes estatales en contra de civiles en el marco de la guerra de contrainsurgencia. Así, como se mostrará más adelante en este Auto, los asesinatos y desapariciones forzadas de personas presentados ilegítimamente como bajas en combate ocurridas en el Oriente Antioqueño entre 2002 y 2003 están estrechamente ligadas a las formas en que se concretó la connivencia entre paramilitares y miembros del BAJES en los municipios del Oriente.

Gráfica 5. Número de desplazados en el Oriente Antioqueño, 1999-2005

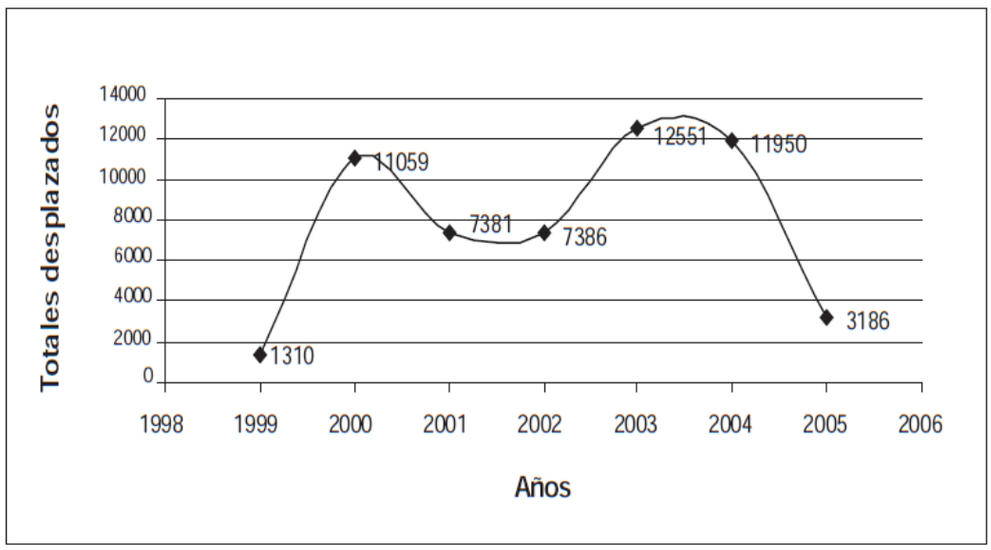

Fuente: Codhes

Fuente: García de la Torre, Clara y Aramburo Siegert, Clara. "Geografías de la guerra, el poder y la resistencia. Oriente y Urabá antioqueños 1990-2008". Instituto de Estudios Regionales (INER), Observatorio Colombiano para el Desarrollo, la Convivencia Ciudadana y el Fortalecimiento Institucional (ODECOFI), Colciencias, Medellín, 2011, pág. 94.

138. Como muestran los gráficos incluidos en secciones anteriores, las confrontaciones internas tanto en la coalición insurgente como en el entramado del paramilitarismo incrementaron, en lugar de disminuir, los niveles de violencia y de afectación en contra de la población civil. En relación con este punto, la gráfica 5 muestra, luego del incremento abrupto en el nivel de desplazamientos forzados a partir de 1999, que el pico más alto de la

serie se ubicó en el año 2003, precisamente en el contexto de esta multiplicidad de guerras fragmentadas, que convirtieron en objetivo de los diferentes grupos armados ilegales a cualquiera, pues incluso los antiguos aliados se volvieron sospechosos en ese contexto de "guerra contra todos", como la llamó elocuentemente el Centro Nacional de Memoria Histórica en su informe de 2011[131].

139. El informe "La Brigada más efectiva" señala que justo en estos años se produjo "el primer gran éxodo del Oriente", que afectó de manera desproporcionada a los municipios de las zonas de embalses y de bosques. Así, según este informe, solamente en 2002 el municipio de San Carlos perdió el 20% de su población, que se desplazó forzadamente debido a la intensidad de las confrontaciones. Como resultado de este masivo desplazamiento, 33 veredas del municipio quedaron prácticamente deshabitadas[132].

140. En medio de estas múltiples confrontaciones, es importante señalar que el ELN disminuyó ostensiblemente su capacidad militar en comparación con los años anteriores, pero aún en 2003 conservaba una iniciativa militar superior a la del paramilitarismo, aunque superada por las FARC-EP y por la Fuerza Pública. El ELN perdió la triple guerra contra el Estado, los grupos paramilitares y las FARC-EP en estos años, mientras las FARC-EP conservaron relativamente su iniciativa, y el Ejército, en el marco de la Política de Seguridad Democrática, se convirtió progresivamente en el actor dominante del conflicto a nivel regional. La consolidación del control territorial del Ejército fue simultánea a la pérdida de iniciativa militar del paramilitarismo en la región, que prácticamente desapareció tras la desmovilización del Bloque Héroes de Granada, el 1 de agosto de 2005.

B.2.5.1. La estigmatización en medio de una guerra fragmentada

141. Para la Sala, es importante precisar que la fragmentación de la guerra en el Oriente Antioqueño, que la convirtió en una "guerra contra todos", no disipó los estigmas construidos con anterioridad. En particular, a los habitantes de las zonas rurales de San Carlos, San Luis, Cocorná y Granada se los siguió teniendo por apoyos de las guerrillas, y de manera muy marcada, el corregimiento de Santa Ana fue arrasado bajo la premisa de que todos sus pobladores eran guerrilleros. Así lo estableció en su momento el CNMH, que indicó que la legitimidad parcial que se habían ganado las guerrillas, en particular el ELN, como autoridades *de facto* desde la década de los ochenta para resolver, aunque fuera ilegal y autoritariamente, conflictos ocasionales entre los habitantes (robos, negocios fallidos, linderos, infidelidades, riñas, etc.) en un contexto de presencia estatal precaria, fue leída

[131] CNMH. "San Carlos. Memorias del éxodo en la guerra". Bogotá, 2011. Pág. 94.

[132] CJL. Informe "La Brigada más efectiva. Crímenes de la Brigada IV bajo la Seguridad Democrática y el Plan Colombia (2002-2003)". Pág. 30-31. 2018. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes.

por militares y paramilitares como un signo inequívoco de lealtad de los pobladores con las guerrillas[133]. Así, señala el CNMH:

> "A través de los medios masivos de comunicación se mostró un territorio en el que la guerrilla operaba abiertamente, por lo que la estrategia militar y paramilitar se concentró en desalojarla y en tomar posesión como símbolo de victoria. La amenaza paramilitar de tomarse a Santa Ana como parte de la estrategia fijada por Carlos Castaño para derrotar a la guerrilla fue anunciada públicamente en septiembre de 1998 mediante volantes que se arrojaron desde un helicóptero que sobrevoló la Cuenca Calderas y, secundada desde la Gobernación de Antioquia, con el anuncio del aumento de pie de fuerza militar en octubre de ese mismo año (El Colombiano, 28 de octubre de 1998, página 2A)"[134].

142. Esa imagen se vio reforzada cuando en mayo de 1999, en el contexto de la Operación Lusitania adelantada por tropas de la Brigada IV del Ejército Nacional, se desmantelaron seis campamentos guerrilleros, se incautó material bélico perteneciente al Frente Carlos Alirio Buitrago del ELN y se descubrió una casa con 36 camarotes, refugios antiaéreos y túneles que aparentemente comunicaban campamentos con algunas de las casas de los campesinos del corregimiento. El entonces comandante de la Brigada IV, general Eduardo Herrera Verbel, dijo al periódico *El Colombiano* que "esta es una prueba de la forma como la insurgencia está comprometiendo a miembros de la población civil"[135].

143. Según el CNMH, el estigma de ser colaboradores de la guerrilla se concentró sobre los habitantes de las zonas rurales a medida que se consolidó militar y organizacionalmente el paramilitarismo regional bajo el liderazgo del Bloque Metro. Si bien en las primeras incursiones de los grupos paramilitares tanto los habitantes de las zonas rurales como los de las cabeceras municipales eran tenidos por apoyos de la guerrilla, a medida que los grupos paramilitares ganaron control sobre las cabeceras y obtuvieron un conocimiento más detallado de la distribución territorial de las guerrillas, concentraron la estigmatización sobre las poblaciones rurales. Para el CNMH, el hito en el tránsito entre un estigma abarcador de lo urbano y lo rural hacia un estigma concentrado en lo rural fue la toma de Granada en noviembre de 2000 por los paramilitares. En respuesta, a partir de entonces, las guerrillas vieron a su vez el sometimiento parcial de las poblaciones urbanas del Oriente Antioqueño al control paramilitar como signos de su lealtad al proyecto contrainsurgente, con lo que intensificaron sus agresiones en contra de estas poblaciones. La estigmatización fue, pues, cruzada, y dio lugar a la fractura y a la sospecha latente entre pobladores urbanos y rurales, que se conocían de tiempo atrás, y que por diversas razones y rumores podían convertirse en señaladores de sus otrora conocidos[136].

---

[133] CNMH. "Granada: memorias de guerra, resistencia y reconstrucción". Bogotá, 2016. Pág. 47.

[134] Ibid.. Pág. 84. El panfleto arrojado desde los helicópteros se conserva en el archivo de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Granada y fue publicado por el CNMH.

[135] Ibid.. Pág. 90.

[136] Ibid.. Pág. 48.

144. Según lo establecido por el CNMH, la estigmatización cruzada de poblaciones "auxiliadoras de la guerrilla" o "aliadas del paramilitarismo" tuvo como corolario la prohibición explícita hecha por todos los grupos armados de la neutralidad de los habitantes. En un testimonio recabado por el CNMH se dice lo siguiente:

> "Los grupos armados dijeron que no iban a permitir a nadie neutral que todos tenían que comprometerse, entonces la gente por no comprometernos dejamos el pueblo, eso era toda la semana los carros llenos de gallos, gallinas, perros, a salir la gente del pueblo eso fue en el 2002 y ya ellos quedaron solos, quedaron desprotegidos (CNMH, Taller de Memoria, Cuenca Santa Ana, hombre, 19 y 20 de julio de 2014)[137].

145. En la Audiencia de Observaciones de las víctimas a las versiones voluntarias practicadas por la Sala los días 27 y 28 de mayo de 2023 en el marco del subcaso Antioquia del Caso 03 fue evidente para la Sala que la estigmatización construida con base en la equiparación entre el sometimiento de la población a la guerrilla y la lealtad a su proyecto seguía operando en la manera como la fuerza pública, y en particular los efectivos del Batallón de Artillería No. 4 Jorge Eduardo Sánchez – BAJES, se relacionaban con la población rural de los municipios de San Carlos, San Luis, Cocorná y Granada, y de manera enfática con los habitantes del corregimiento de Santa Ana, en el municipio de Granada.

146. En su testimonio, la víctima acreditada Dora Patricia Galeano López relató el asesinato de sus dos hermanos, Wilson de Jesús Galeano López e Israel Antonio Galeano López, el 13 de enero de 2003, luego de que salieran a trabajar con rumbo a la vereda El Oso, del corregimiento de Santa Ana. Preocupada porque sus hermanos no volvían, al día siguiente fue informada por un vecino de que sus hermanos estaban muertos y que los tenía el Ejército en el municipio de Granada. Al llegar a Granada, supieron no sólo que el Ejército los había asesinado, sino que los había presentado como bajas en combate, a pesar de que sus hermanos no hacían parte de ningún grupo guerrillero. Sobre la causa de estos hechos, señaló la señora Galeano:

> "En ese tiempo decían que todos éramos guerrilleros y todo, y el día que vinimos acá a Santa Ana con el conductor de la ambulancia y todo, nos decían que nosotros éramos guerrilleros y no, nosotros decíamos que éramos campesinos y ya nos fuimos para Granada para el entierro. Y al regresarnos a la finca con mi papá, mi mamá y mis hijos encontramos la casa toda revolcada y en la pared un letrero que decía: "Que Dios conceda la victoria al BAJES No. 4". El letrero estaba hecho con carbón"[138].

---

[137] Ibid.. Pág. 116.

[138] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de Observaciones de 27 de mayo de 2023, Granada. Minutos 2:46:20 a 2:47:07.

147. El 15 de enero de 2003, dos días después del asesinato de los hermanos Galeano López, fue asesinado el joven Willy Alejandro García Tobón por hombres del BAJES. Sobre estos hechos, la víctima acreditada Liliana García Tobón hizo a la Sala un relato detallado. Según el testimonio de la señora García, el día 13 de enero, horas después del asesinato de los hermanos Galeano, hubo una incursión violenta de miembros del BAJES al corregimiento de Santa Ana. Su testimonio fue en los siguientes términos:

> "En ese momento hubo pánico porque se esperaba que… ya habían dicho que era el Ejército y ya sabíamos cómo también de la manera que estaban ingresando, entonces más o menos a las cuatro de la tarde dentraron a Santa Ana dándole bala a todo lo que había, todo, todo. Usted solamente veía… Santa Ana es un corregimiento como estar esta plaza, y como era hueco, estaban los filos, solamente veía las balas, y solamente se escuchaba el grito de las pocas personas que quedamos esa tarde ahí"[139].
>
> "… el Ejército estaba lleno de ira, estaban enceguecidos, reaccionaban con todo"[140].

148. Luego de dos días de presencia militar en el corregimiento, en los que los militares presuntamente cometieron abusos contra la honra y bienes de los habitantes, el 15 de enero hacia las 11:45 am, un helicóptero de las Fuerzas Militares comenzó a sobrevolar el corregimiento. En el intento de aterrizar en una finca ubicada en la zona alta del corregimiento, el helicóptero explotó, presuntamente debido a minas antipersonal plantadas por la guerrilla. Con la explosión del helicóptero se desató de nuevo la ofensiva militar sobre el corregimiento, en una operación que se extendió hasta aproximadamente las 2 de la tarde. La incursión militar recibió apoyo aéreo de otros helicópteros que rafaguearon indiscriminadamente al corregimiento. Una de las ráfagas alcanzó a Willy Alejandro, quien quedó herido y no recibió atención médica a pesar de que su hermana y su madre imploraron al Ejército evacuación y atención médica para su familiar. Posteriormente supieron que Willy Alejandro fue presentado como baja en combate. La señora García explicó que la razón por la que el Ejército actuó así con los habitantes del corregimiento es que "cada vez que entraban tenían que entrar dando bala a todo, para ellos todos eran guerrilleros, estaban involucrados, para ellos cualquier campesino ellos decían que eran milicianos"[141].

149. En sentido similar, la víctima acreditada Gloria Lucía López, madre de Érika Viviana Castañeda, una niña de 13 años asesinada el 9 de marzo de 2002 en el municipio de San Rafael para ser presentada como baja en combate por efectivos del BAJES, relató que

---

[139] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de Observaciones de 27 de mayo de 2023, Granada. Minutos 2:08:25.

[140] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de Observaciones de 27 de mayo de 2023, Granada. Minutos 2:13:00 a 2:13:02.

[141] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de Observaciones de 27 de mayo de 2023, Granada. Minutos 2:30:23 a 2:20:27.

cuando fue enterada del asesinato de su hija y se dirigió, presurosa, al hospital a recuperar el cadáver, le informaron que por órdenes del comandante de la Brigada IV no podían entregarle el cadáver, que señaló que se haría presente al día siguiente en horas de la mañana. Efectivamente, al día siguiente llegó el general Mario Montoya y entregó a los medios de comunicación la versión de que Érika Viviana y dos personas más (sus amigos, en compañía de los cuales fue asesinado) eran resultados operacionales de la Brigada IV en confrontaciones con el Frente 9 de las FARC, a pesar de que se trataba de menores de edad, que salían del colegio. La señora López recuerda haberle gritado al general cuando se llevaba los cuerpos de su hija y sus amigos en un camión: "¡Te va a hacer falta vida y a mí me va a sobrar para que me compruebes que mi hija es una guerrillera!"[142].

150. A juicio de la Sala, estos testimonios confirman que para los efectivos del BAJES entre 2002 y 2003 era extendida la idea de que los habitantes de la región, y de manera muy particular sus habitantes rurales, eran colaboradores de la guerrilla, milicianos o guerrilleros de civil. Los testimonios de las víctimas son consistentes con lo señalado en el informe "El deshonroso primer lugar" presentado a la Jurisdicción Especial para la Paz por el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR), la Corporación Jurídica Libertad (CJL), el Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial (EQUITAS), el Colectivo de Víctimas Tejiendo Memorias, el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP), la Corporación Jurídica Yira Castro (CJYC), Humanidad Vigente Corporación Jurídica, la Asociación para la Promoción Social Alternativa Minga (MINGA), la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), el Colectivo Sociojurídico Orlando Fals Borda (COFB) y la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (CIJP), en el sentido de que la población rural de zonas controladas por grupos guerrilleros fue asumida como parte del "enemigo", pues se la suponía leal a los grupos ilegales y su eslabón más débil[143].

151. A través del estigma, los efectivos del BAJES pretendieron justificar sus actuaciones criminales, culpando a las víctimas de su sufrimiento por su presunto involucramiento con las guerrillas de la región. La Sala quiere ser enfática en que hoy como ayer esas justificaciones son inaceptables. Pero adicionalmente, los testimonios muestran que la estigmatización se tradujo en repertorios de violencia indiscriminados que afectaron grave y desproporcionadamente a la población civil de la región. Esa afectación se produjo, bien en incursiones masivas en las que se balearon corregimientos enteros habitados por civiles, o bien en asesinatos selectivos de personas que no estaban involucradas en las hostilidades

[142] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de Observaciones de 27 de mayo de 2023, Granada. Minutos 6:32:58 a 6:33:02.

[143] CAJAR, CJL, EQUITAS, Colectivo de Víctimas Tejiendo Memorias, CSPP, CJYC, Humanidad Vigente Corporación Jurídica, Asociación Minga, CCJ, Colectivo Sociojurídico Orlando Fals Borda y Comisión Intereclesial de Justicia y Paz. "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primera División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2008". Pág. 362-366. Expediente Caso No. 03. Cuaderno de informes.

y posteriormente fueron presentados como bajas en combate, como es el caso de los menores asesinados a la salida de su colegio.

B.3. Contexto institucional

152. Como se explicó en detalle en la sección anterior, a finales de la década de los noventa, en algunas regiones críticas del país, como el Oriente Antioqueño, las guerrillas ejercían un control ostensible sobre sus pobladores y territorio, llevaban la iniciativa militar en la confrontación y habían escalado su capacidad de desestabilización y afectación de intereses estratégicos de los órdenes regional, nacional e internacional.

153. En respuesta a esta situación, el Estado colombiano, en cabeza de los presidentes Andrés Pastrana Arango (1998-2002) y Álvaro Uribe Vélez (2002-2010), puso en marcha desde finales de los 90s y en particular en los primeros años de la década de los 2000 una política de seguridad y defensa cuyo objetivo principal era alcanzar la victoria militar sobre las guerrillas y la recuperación, igualmente militar, de los territorios por ellas controlados. En esta sección se presentarán los principales elementos de esa política de seguridad y defensa que constituyen el marco institucional en el que tuvo lugar el patrón macrocriminal de asesinatos y desapariciones forzadas cometidas por miembros de la Brigada IV durante el 2002 y 2003.

154. Para ello, la Sala examinará: (i) el fortalecimiento de la Fuerza Pública y, en contrapartida, la exigencia de resultados; (ii) el reporte sistemático de resultados operacionales; y (iii) el involucramiento de la población civil en la estrategia para la victoria militar, como cooperantes o como sospechosos. La investigación sobre esta política de seguridad y defensa nacional para la victoria militar partió del acopio, revisión y análisis de los documentos oficiales y los discursos más importantes de ambos presidentes, Pastrana Arango y Uribe Vélez. La Sala revisó, analizó ,y contrastó, entre otros, las leyes , decretos ley, decretos reglamentarios, políticas de seguridad del gobierno nacional y su presentación en los discursos oficiales de los presidentes de la república, planes nacionales de desarrollo, planes de cooperación internacional, informes de seguimiento y medición de la política de seguridad emitidos tanto por órganos del nivel administrativo como directamente por parte del comando de las Fuerzas Militares y del Ejército Nacional, el Plan Patriota y los reglamentos operacionales de la época.

155. Como se describirá a lo largo de este acápite, las políticas de seguridad adoptadas y puestas en marcha en los gobiernos de los presidentes Pastrana y Uribe, compartían y se caracterizaban por el fortalecimiento de la Fuerza Pública en términos presupuestales, en pie de fuerza, nuevas tecnologías, y en el mejoramiento del régimen prestacional y de carrera de sus miembros. En contrapartida de estos nuevos recursos, la política incluía la

exigencia de resultados operacionales sobre las guerrillas dirigidos a la victoria militar. Una de las máximas más importantes de esa política nacional de seguridad y defensa era, como se pasa a demostrar, la de "recursos y resultados"[144]. Esta expresión significaba que, a mayores recursos entregados a la Fuerza Pública, mayor debía ser la exigencia de resultados operacionales y de victoria militar.

156. El Plan Patriota, documento rector de la estrategia militar conjunta de las Fuerzas Militares para los primeros cuatro años del Gobierno Uribe (2002-2006), incluso estableció 3 "áreas estratégicas de gravitación y sostenimiento" prioritarias por tener la "mayor importancia económica y política" en el país, incluyendo el Oriente Antioqueño[145].

157. Esta apuesta del Estado colombiano de fortalecimiento de la Fuerza Pública como condición necesaria para ganar la guerra, trajo consigo nuevos mecanismos de medición del cumplimiento de objetivos y, por lo tanto, de la importancia de definir indicadores no sólo de gestión sino de éxito y resultados. Es así como en los documentos de seguimiento a la implementación de la política de seguridad revisados por esta Sala, tanto en los relacionados con los recursos presupuestales provenientes del Plan Colombia, como en los informes internos del Ministerio de Defensa y de la Fuerza Pública, empiezan a aparecer indicadores de medición del éxito militar tales como el número de capturas y de bajas o muertes en combate de miembros de los grupos armados ilegales, al lado de los indicadores de reducción del número de secuestros, extorsiones y ataques contra la población y la infraestructura nacional.

158. Esta política de seguridad, además, como se describirá al final del presente acápite, involucró a la población civil en la estrategia para la victoria militar en dos sentidos opuestos: por un lado, como cooperantes, al promover el suministro de recursos económicos y de información por parte de los ciudadanos a los organismos de defensa y seguridad nacional y, por el otro, como posibles colaboradores de los grupos guerrilleros, especialmente en las zonas rurales en las que la presencia de estos grupos era más fuerte.

---

[144] "*Colombia ha tomado la decisión de fortalecer a su Fuerza Pública, cuanto sea necesario y con todo lo que sea necesario, para derrotar el terrorismo!*", lo que resumió en: "*debemos trabajar dos ejes: recursos y resultados*". Presidencia de la República de Colombia (15 de agosto de 2002). "Discurso presidente Álvaro Uribe, reconocimiento de las fuerzas armadas en la escuela militar de cadetes José María Córdova". http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/discursos2002/agosto/tropas.htm. *Ver también: "Colombia necesita mantener durante muchos años esta ofensiva final para derrotar la violencia, sostenibilidad en la Política de Seguridad, y para que sea sostenible en un Estado de Opinión demanda permanente apoyo de la opinión y para que la opinión nos apoye, para que el pueblo pague los impuestos, para que los soldados y los policías estén acompañados permanentemente por el ánimo popular, y el Gobierno también, en este empeño requerimos que nuestra política sea eficaz y transparente. La eficacia se mide en resultados y la transparencia se mide en la observancia de los Derechos Humanos".* Presidencia de la República de Colombia (23 de enero de 2003)., "Discurso Presidente Uribe Vélez En Tres Esquinas". http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/discursos2003/enero/esquinas.htm

[145] Anexo B Inteligencia y contra-inteligencia al Plan Patriota, Comando de las Fuerzas Militares, Plan Patriota, 2002, Expediente Caso 03, Ministerio de Defensa.

159. Estos tres elementos de la política de seguridad y defensa de la época constituyen el marco institucional que, junto con el contexto territorial y de dinámica de la guerra descrito en el capítulo anterior, permiten comprender el surgimiento y desarrollo del patrón macrocriminal de asesinatos y desapariciones forzadas cometidos por miembros de la Brigada IV durante el 2002 y 2003 en el Oriente Antioqueño. Es en este marco institucional de "recursos y resultados" para la victoria militar en el que aparece la presión por muertes en combate ejercida por los comandantes en los teatros de operaciones militares y, en particular en el caso de la Brigada IV que se describirá en la sección C de la presente providencia. Como se demostrará en el capítulo C de esta providencia (El Patrón Macrocriminal), la presión ejercida por el comandante de la Brigada IV para presentar resultados operacionales muertes o bajas en combate, desestimulando al mismo tiempo la presentación de capturas y otros resultados operacionales, fue de tal carácter violento, magnitud, intensidad y q se constituyó en un elemento del patrón macrocriminal.

160. La Sala de Reconocimiento en el marco del Caso 03, hasta la fecha, ha determinado a lo largo de 3 subcasos y una situación especial[146] los patrones de macrocriminalidad que tuvieron lugar de manera simultánea, concurrente o complementaria en diferentes regiones del país, de asesinatos y desapariciones forzadas motivados por la presión por resultados operacionales bajas o muertes en combate que fue ejercida a lo largo de las cadenas de mando de diferentes unidades militares[147]. El presente acápite constituye un paso adicional en esta constatación e identifica los elementos explícitos contenidos en los documentos oficiales de la política de seguridad y defensa nacional de la época, en la que anidó la presión por resultados ejercida en el terreno operacional, y que permiten explicar el surgimiento de estos patrones de macrocriminalidad.

B.3.1. Política de seguridad entre 1999 y 2003: recursos y resultados para la victoria militar

161. La revisión de los documentos oficiales relacionados con asuntos de seguridad y defensa nacional de los últimos años de la década de los 90 e inicios de los 2000 de los gobiernos de Andrés Pastrana (1998-2002) y de Álvaro Uribe (2002-2010), permite identificar que, si bien se trata de gobiernos distintos, trazaron líneas de acción compartidas en torno a la política de seguridad del país para esos años. Es posible identificar los siguientes 3 elementos característicos de esta política de seguridad: (i) fortalecimiento de la Fuerza Pública presupuestalmente, en pie de fuerza, nuevas tecnologías y en la regulación

[146] Los cuatros autos de determinación de hechos y conductas son el Auto No. 125 de 2021 por el subcaso Norte de Santander, el Auto No. 128 de 2021 por el subcaso Costa Caribe I, el Auto No. 01 de 2022 de las Subsalas D y F de la SRVR por el subcaso conjunto del cementerio de Las Mercedes de Dabeiba, y el Auto No. 055 de 2022 de la Subsala D de la SRVR por el subcaso Casanare.

[147] SRVR. Auto OPV 305 de 2023.

del régimen prestacional y de carrera de sus miembros, (ii) exigencia, medición y reporte de resultados operacionales que dieran cuenta de la victoria militar e, (iii) involucramiento de la población civil en la estrategia de victoria militar.

B.3.1.1. Fortalecimiento de la Fuerza Pública: recursos, prestaciones y carrera

162. Desde finales de los 90 el punto de partida y eje central de la política de seguridad nacional en Colombia fue el fortalecimiento de la Fuerza Pública como una condición para obtener la victoria militar. En palabras del presidente Andrés Pastrana,

> "Colombia llevaba demasiado tiempo con un pie de fuerza insuficiente, sin garantías laborales adecuadas, y con equipos logísticos y de transporte que no le proporcionaban la suficiente capacidad operativa para sortear la difícil geografía colombiana ¡Así no podíamos combatir con éxito a quienes se empeñan en sembrar miseria, desempleo y dolo en el país, ni existía un soporte efectivo para nuestras instituciones democráticas!
>
> Nuestro país requiere unas fuerzas proporcionales a la complejidad de su situación, pero no como fuerzas "sobre el ciudadano" sino como fuerzas "para el ciudadano". Como tales las estamos consolidando"[148].

163. Paradójicamente, el fortalecimiento de la Fuerza Pública y el énfasis en la victoria militar como horizonte de la política de seguridad durante el gobierno de Andrés Pastrana fue simultáneo al proceso de negociación adelantado con la guerrilla de las FARC-EP en la zona del Caguán, entre los departamentos de Meta y Caquetá. Como señaló la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, aunque la apuesta de paz negociada con las FARC-EP fue crítica en la victoria electoral de 1998 de Andrés Pastrana sobre su contendiente liberal Horacio Serpa, el proceso de paz inició públicamente el 7 de enero de 1999 en un clima de desconfianza mutua que pronto agudizó fracturas tanto al interior del Estado sobre la política de paz, como al interior de la guerrilla sobre su compromiso con el proceso de negociación. La instalación de la mesa sin Manuel Marulanda Vélez, máximo comandante de las FARC-EP, y el discurso del presidente ante la silla vacía de su contraparte, marcaron simbólicamente el inicio de conversaciones que pronto atravesaron situaciones críticas y marcadas desalineaciones al interior de las partes[149].

164. En este contexto, la administración de Andrés Pastrana debió equilibrar la necesidad de hacer concesiones a la contraparte en la mesa de negociaciones, de modo que la mesa se

---

[148] Presidencia de la República. (28 de junio de 2001). "Bienvenidos a la libertad, héroes de Colombia". Hechos de Paz. Discurso del presidente Andrés Pastrana Arango, Base militar de Tolemaida, Melgar, Tolima. El Presidente Habla de Paz, Tomo 3. Pág. 143.

[149] Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV). "No matarás. Relato histórico del conflicto armado interno en Colombia". Bogotá. Pág. 348-353.

mantuviera y permitiera avances, con la exigencia de preservar la seguridad nacional ante un enemigo fortalecido, desconfiado y que escaló su capacidad militar y sus ataques contra militares y civiles en medio de la negociación, como eran las FARC-EP. De ahí que la desmilitarización de una zona de aproximadamente 47.000 kms2, un territorio similar en extensión a Suiza, para la concentración de buena parte de las tropas guerrilleras y sus mandos en el marco del proceso de negociación, fuera acompañada de la decisión de adelantar la negociación en medio de la confrontación militar por fuera de la zona desmilitarizada (con treguas pasajeras a finales de año), el fortalecimiento de la Fuerza Pública y el énfasis en la victoria militar sobre las guerrillas como horizonte de la política de seguridad[150].

165. Durante el gobierno de Andrés Pastrana, la negociación de paz y el endurecimiento militar fueron, pues, de la mano, aunque no sin tensiones, como mostraron en su momento la renuncia del ministro de Defensa Rodrigo Lloreda Caicedo, el 29 de mayo de 1999, acompañado de 50 oficiales de alto rango que disentían de lo que consideraban un exceso de generosidad de la política de paz del presidente, y el paro armado organizado por las FARC-EP en Putumayo en septiembre de 2000, en el que demandaron la inmediata terminación del componente militar del Plan Colombia (PC), que consideraban un sabotaje a la política de paz. En definitiva, como señaló la CEV: "Durante los diálogos en El Caguán, ni las FARC-EP ni el Gobierno renunciaron a sus planes de fortalecimiento militar. Para el caso de la guerrilla, se puede decir que sus objetivos del plan estratégico se sobrepusieron a los políticos. Las Fuerzas Armadas, entre tanto, se encontraban en medio de un proceso de reestructuración y adaptación a las condiciones de una nueva etapa de la guerra"[151].

166. Es así como en 1999 el gobierno impulsó dos proyectos de ley dirigidos a consolidar la política de seguridad nacional enfocada en el fortalecimiento de la Fuerza Pública para alcanzar la victoria militar. De una parte, el proyecto de Ley de Seguridad Nacional, Ley con la que se buscaba definir *la organización y funcionamiento de la seguridad y defensa nacional*. Este proyecto resultó en la Ley 684 de 2001 que fue declarada inexequible en su totalidad por la Corte Constitucional el 11 de abril de 2002, por medio de la sentencia C- 251 de 2002.

167. La intención principal de esta Ley de Seguridad Nacional, como señalaron sus promotores en la ponencia presentada al senado en el 2000 era:

> "Con la conciencia de que esta iniciativa en sí misma no constituye la respuesta a la complicada situación de orden público que atraviesa el país, estamos convencidos de que la Nación requiere un cuerpo normativo en la materia, que ofrezca una meridiana claridad conceptual y un sistema coordinado y moderno, para la determinación de políticas y cursos de acción para la Defensa y Seguridad Nacionales. El proyecto se orienta a expedir normas

[150] Ibidem. Pág. 354-357.

[151] Ibidem. Pág. 366.

sobre organización y funcionamiento de la Seguridad y Defensa Nacionales"[152] (negrillas fuera de texto).

168. La ley buscaba poner en marcha un sistema integral de seguridad y defensa nacional como "el conjunto coherente de principios, políticas, objetivos, estrategias, organismos, funciones y responsabilidades de los componentes del Estado en la materia" (artículos 1 y 2). A su vez, regulaba las instituciones y funciones que integraban ese sistema de seguridad y defensa nacional (Título II, arts. 11 a 36), mecanismos, como son el planeamiento (Título III, arts. 37 a 52), ciertos procedimientos particulares como el teatro de operaciones o la concesión de facultades de policía judicial a las Fuerzas Militares (Título IV arts. 53 a 61), la llamada "movilización" (Título V arts. 62 a 69) y la "ejecución operativa" (Título VI, arts. 70 y ss.). Sin embargo, como estableció la Corte Constitucional,

> "La ley acusada está[ba] creando un supra poder, controlado por el Gobierno, el llamado poder nacional, el cual tendría la facultad de subordinar a las otras ramas del poder, en todo lo que se refiera al alcance de unos objetivos nacionales, discrecionalmente definidos por el propio Presidente, con la asesoría de los altos mandos militares y de Policía […] el poder nacional, tal y como se encuentra regulado por la ley, choca frontalmente al menos con cuatro principios constitucionales básicos: la separación de poderes, el principio democrático, la supremacía del poder civil sobre el mando militar y la dirección presidencial de las Fuerzas Armadas (CP arts 1°, 5 °, 113, 189 y 219)"[153].

169. El segundo gran proyecto de ley del gobierno Pastrana, fue el proyecto 225 de 1999, que se convertiría en la Ley 578 del 2000 que revistió al presidente de la República de facultades extraordinarias para expedir normas relacionadas con las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. El proyecto de ley fue presentado al Senado por el ministro de defensa de la época, general Fernando Tapias Stahelin, el 2 de mayo de 1999 y según consta en la Gaceta del Congreso No. 140 del 4 de junio de 1999, el Gobierno justificó la necesidad de las facultades extraordinarias en estos términos:

> "… El propósito de conseguir la paz en que está comprometido el Estado colombiano, demanda la transformación de algunas instituciones, entre ellas, las Fuerzas Militares, a fin de armonizarlas con los cambios que requiere el país entero para que los ciudadanos tengan una adecuada y eficaz satisfacción de sus necesidades fundamentales, tales como: la seguridad y defensa. La iniciativa de reforma y reestructuración nace de las entrañas mismas de las Fuerzas Militares, quienes, conscientes de su papel en la vida nacional, han hecho un diagnóstico de su situación actual, concluyendo que su cambio debe tender hacia el fortalecimiento institucional, con hombres y mujeres mejor preparados, con respaldo legal

[152] Gaceta del Congreso 504 del 14 de diciembre de 2000. Ponencia para segundo debate al proyecto de Ley 81 de 1999, senado. http://svrpubindc.imprenta.gov.co/senado/view/gestion/gacetaPublica.xhtml

[153] Corte Constitucional. Sentencia C- 251 de 2002, M.P. Eduardo Montealegre Lynett y M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

acorde a su misión y funciones, desarrolladas con ética y liderazgo …"[154].

170. Además de estos proyectos de ley, el presidente Andrés Pastrana mandó públicamente mensajes claros de endurecimiento. Así, por ejemplo, el 28 de junio de 2001 en la base militar de Tolemaida, en el discurso de bienvenida de 242 soldados y policías que recobraron la libertad al amparo del Acuerdo Humanitario, el presidente señaló:

> "… Les anuncio a todos los grupos alzados en armas que estamos preparados para enfrentarlos con unas Fuerzas Militares y de Policía que, como nunca antes, están fortalecidas, muy bien entrenadas y armadas para derrotarlos y poner fin a este largo conflicto"[155].

171. Del mismo modo, en la instalación de las sesiones ordinarias del Congreso de la República en Bogotá el 20 de julio de 2001, el presidente de la República resaltó el fortalecimiento de la Fuerza Pública como resultado del Plan Colombia impulsado y firmado por su Gobierno y el endurecimiento de la estrategia militar que traía consigo este fortalecimiento: "Las Fuerzas Armadas que dejaremos a Colombia serán las Fuerzas Armadas más grandes, fortalecidas, modernas y profesionales de toda su historia…"[156]

172. Finalmente, en la alocución televisada del 20 de febrero de 2002, a través de la cual el presidente informó al país sobre la terminación del proceso de negociaciones con las FARC-EP tras el secuestro del senador Jorge Eduardo Géchem, Pastrana destacó el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en medio de los diálogos de paz e instó a la ciudadanía a cerrar filas en contra de la guerrilla, con las siguientes palabras:

> "Olvidemos las divisiones internas, los conflictos pequeños y cerremos filas contra la violencia. No vamos a dejar de ninguna manera que el terrorismo nos divida. Todo lo contrario. Vamos a demostrar valor civil, a rechazar a los violentos y a defender a nuestro país. Así lo estamos haciendo ya todos los colombianos como ocurrió esta misma noche cuando nos manifestamos todos de forma pacífica pero contundente contra la violencia de los intolerantes ¡Que lo sepan las FARC-EP! ¡Que lo sepan todos los grupos que insisten en sembrar violencia y muerte a su alrededor! Un ejército de 40 millones de colombianos es invencible ¡Nunca podrán derrotarnos! Nunca, ni en sus sueños podrán obtener el poder por

---

[154] Gaceta del Congreso No. 140 del 4 de junio de 1999. Citada en: Corte Constitucional. Sentencia C-1493 de 2000, M.P. Carlos Gaviria Díaz, que evalúa la constitucionalidad de la Ley 578 de 2000.

[155] Presidencia de la República. (28 de junio de 2001). "Bienvenidos a la libertad, héroes de Colombia". Hechos de Paz. Discurso del presidente Andrés Pastrana Arango, Base militar de Tolemaida, Melgar, Tolima. El Presidente Habla de Paz, Tomo 3. Pág. 128.

[156] Presidencia de la República. (28 de junio de 2001). "Bienvenidos a la libertad, héroes de Colombia". Hechos de Paz. Discurso del presidente Andrés Pastrana Arango, Base militar de Tolemaida, Melgar, Tolima. El Presidente Habla de Paz, Tomo 3. Pág. 143.

las armas, porque aquí el poder se gana solo en las urnas de la democracia"[157].

173. El presidente Álvaro Uribe continuó con este discurso de fortalecimiento de la Fuerza Pública y de derrota militar del enemigo, incorporando una lógica de "recursos y resultados"[158] que combina, por un lado, una narrativa de apoyo total tanto desde la presidencia como de la sociedad en general y de la importancia de su fortalecimiento y, por el otro, la exigencia pública por resultados en la victoria militar sobre el "terrorismo".

174. En su discurso de posesión como presidente de la República, Álvaro Uribe señaló: "Apoyaré con afecto a las Fuerzas Armadas de la Nación y estimularemos que millones de ciudadanos concurran a asistirlas (…)"[159]. A los pocos días en la Escuela Militar de Cadetes José María Córdova señaló:

> "Debemos trabajar dos ejes: recursos y resultados. Nuestros compatriotas han aceptado, con una voluntad sin antecedentes, pagar un impuesto de un punto del Producto Interno Bruto (PIB), 2 billones de pesos aproximadamente, para apoyar a la Fuerza Pública. Ahora corresponde a ustedes, soldados y policías de mi Patria, y a mí, para dar resultados"[160] (negrillas fuera de texto).

175. Era un discurso claro de fortalecimiento y apoyo a la Fuerza Pública para poder hacer realidad la derrota militar del enemigo:

> "¡Por eso, Colombia ha tomado la decisión de fortalecer a su Fuerza Pública, cuanto sea necesario y con todo lo que sea necesario, para derrotar el terrorismo!...
>
> Aquí se acabaron las cofradías con estos bandidos, aquí se acabaron las tertulias con estos

---

[157] Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV). "No matarás. Relato histórico del conflicto armado interno en Colombia", Bogotá. Pág. 368.

[158] Presidencia de la República de Colombia (15 de agosto de 2002). "Discurso presidente Álvaro Uribe, reconocimiento de las fuerzas armadas en la escuela militar de cadetes José María Córdova". http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/discursos2002/agosto/tropas.htm.

[159] Presidencia de la República de Colombia. (7 de agosto de 2022). "Retomemos el lazo unificador de la ley, la autoridad democrática, la libertad y la justicia social". http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/discursos2002/agosto/discurso.htm

[160] Presidencia de la República de Colombia (15 de agosto de 2002). "Discurso presidente Álvaro Uribe, reconocimiento de las fuerzas armadas en la escuela militar de cadetes José María Córdova". http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/discursos2002/agosto/tropas.htm.Ver también: "Colombia necesita mantener durante muchos años esta ofensiva final para derrotar la violencia, sostenibilidad en la Política de Seguridad, y para que sea sostenible en un Estado de Opinión demanda permanente apoyo de la opinión y para que la opinión nos apoye, para que el pueblo pague los impuestos, para que los soldados y los policías estén acompañados permanentemente por el ánimo popular, y el Gobierno también, en este empeño requerimos que nuestra política sea eficaz y transparente. La eficacia se mide en resultados y la transparencia se mide en la observancia de los Derechos Humanos". Presidencia de la República de Colombia (23 de enero de 2003). "Discurso Presidente Uribe Vélez En Tres Esquinas". http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/discursos2003/enero/esquinas.htm

> bandidos, aquí se acabó la receptividad para que estos bandidos continúen engañando al pueblo colombiano. Aquí lo único que hay es una decisión: desintegrar las organizaciones de estos bandoleros, derrotarlos plenamente…
>
> ¡En Colombia lo que hay es una Fuerza Pública crecida, una Fuerza Pública henchida, una Fuerza Pública en proceso de fortalecimiento para que en algún momento podamos decir que Colombia, en lugar de ser una zona desmilitarizada al servicio del narcotráfico, del engaño y del bandidaje, es una zona con un Estado de Derecho que ha recuperado el imperio de la Constitución y de la Ley y que ha derrotado a los bandidos!...
>
> ¡Aquí no hay puntos medios! ¡Frente al terrorismo, una sola decisión: derrotarlo! ¡Frente al terrorismo una sola decisión: desintegrarlo! ¡Frente a esta caterva de bandidos una **sola actitud: derrotarlos!"**[161]**.**

176. Esto quedó así establecido en el documento oficial de la política de seguridad democrática que publicó el gobierno nacional en el 2003. En el citado documento se señala que "el objetivo general de la Política de Defensa y Seguridad Democrática es reforzar y garantizar el Estado de Derecho en todo el territorio, mediante el fortalecimiento de la autoridad democrática"[162] y que se funda en 3 pilares, siendo uno de ellos la "solidaridad y la cooperación de toda la ciudadanía". Sobre este tercer pilar, el documento establece:

> Para el éxito de la lucha contra el terrorismo no basta la coordinación y la cooperación internacional: **la solidaridad de la ciudadanía y su cooperación con las autoridades es el elemento fundamental, sin el cual no es posible derrotar esta amenaza**. Las autoridades desarrollarán programas de prevención, estrechando los vínculos entre la Fuerza Pública y el comercio, **las compañías privadas de seguridad**, las empresas públicas y la ciudadanía en general, para tejer unas redes de alerta que aseguren la protección de la población y de la infraestructura del país[163] (negrillas fuera de texto).

177. Este apoyo a la Fuerza Pública, según lo establecido en la política, impone, en contraprestación una carga de respuesta eficiente e inmediata:

> La seguridad de los ciudadanos exige que las instituciones del Estado tengan una efectiva capacidad de respuesta. La Fuerza Pública, en particular, cuenta con la legitimidad que le brinda sus acciones en acatamiento a la constitución y la ley, por su permanente respeto a los derechos humanos, mantendrá siempre la iniciativa para disuadir, prevenir y responder de manera eficaz los ataques contra la población. Donde exista una amenaza, habrá una respuesta inmediata con los medios que estén disponibles, para evitar la destrucción de pueblos, el desplazamiento de ciudadanos, el secuestro de civiles, el asesinato de policías y

---

[161] Presidencia de la República de Colombia. (15 de abril de 2003). "Puesta en marcha de la Brigada Móvil No.9". http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/discursos2003/abril/apiay.htm

[162] Presidencia de la República, Ministerio de Defensa. "Política de Defensa Seguridad Democrática", 2003. Pág. 12.

[163] Ibidem. Pág. 51.

soldados, al igual que cualquier acto de terrorismo.

Así como los ciudadanos contribuyen al fortalecimiento de la Fuerza Pública mediante el pago de impuestos, el Gobierno y la Fuerza Pública responderán a los principios de eficiencia, transparencia y austeridad en el uso de esos recursos, que serán utilizados de manera tal que cada peso percibido se traduzca en seguridad.

178. Esto fue además traducido al lenguaje militar en el "Plan Patriota, para la conducción conjunta de la "guerra irregular" en Colombia" que "se constituye en el documento rector, a través del cual las Fuerzas Militares de Colombia (FFMM) consignan su concepto estratégico para actuar conjuntamente, con el propósito final de solucionar el conflicto colombiano en el lapso de cuatro años en lo relacionado al campo militar"[164]. En el citado Plan Patriota se establece, por un lado, como objetivo final de los esfuerzos militares en forma conjunta: "doblegar la voluntad de lucha de los grupos narcoterroristas" [165] y dentro de las líneas de acción estratégicas para alcanzar los objetivos planteados, se determina, entre otras, la de: "fortalecer la capacidad operacional y continuar la restructuración de las FFMM [lo que incluye] […] el incremento del pie de fuerza institucional en el Ejército hasta los 200.000 hombres, en la Infantería de marina hasta los 30.000 y en la Fuerza área 1.485 hombres" [166]. En el mismo sentido dentro de las directrices "respecto de las operaciones" se establece que "todos los esfuerzos recursos acciones y tareas están orientados hacia el gran objetivo de ganar la guerra con una actitud estratégica, ofensiva y contundente, debidamente articulada con tareas de acción integral" (negrillas en el texto)[167].

179. Por otro lado, el Plan Patriota establece que "los éxitos en las operaciones, se miden, antes que nada, por el alcance de los objetivos estratégicos; los cuales serán evaluados periódicamente, con el debido análisis de ellos y las formas de obtener mejores partes de victorias. Si bien es cierto que en el pasado se condujeron operaciones exitosas, estas no nos han llevado a ganar la guerra, lo que sugiere que los éxitos tácticos contribuyen, pero no son determinantes en el éxito y la victoria, este es un cambio que debemos producir en el campo de combate"[168].

180. Así mismo, en el Plan Patriota se desarrolla el concepto estratégico de acción integral, que da cuenta de la combinación de factores necesarios para alcanzar la victoria

---

[164] Comando de las Fuerzas Militares. "Plan Patriota, 2002". Pág. 1 y 2. Expediente Caso 03, Cuaderno Ministerio de Defensa.
[165] Ibidem. Pág. 6.
[166] Ibidem. Pág. 11.
[167] Ibidem. Pág. 18.
[168] Comando de las Fuerzas Militares. "Plan Patriota, 2002", pág. 20. Expediente Caso 03, Cuaderno Ministerio de Defensa.

militar y que alude al balance entre apoyo a las Fuerzas, cooperación de la ciudadanía y derrota de las organizaciones al margen de la ley:

> Concepto estratégico de acción integral
>
> Consiste en desarrollar a corto y mediano plazo, actividades de acción integral hacia las propias tropas, para fortalecer su fe en la causa, motivar el liderazgo proactivo y su compromiso con la misión institucional; hacia la población civil para proyectar seguridad, ganar su voluntad pasando del afecto a la cooperación y generar un sentimiento de confianza en las Fuerzas Militares; y por último, hacia las organizaciones narcoterroristas para coadyuvar con los demás organismos del Estado, en doblegar su voluntad de lucha, hasta alcanzar su desmovilización y desarme. Estas acciones contemplan las operaciones militares[169].

181. Estos elementos de la política de seguridad fueron reiterados a lo largo de los primeros años de gobierno en los discursos públicos del presidente Uribe. Por un lado, resaltando el compromiso claro por derrotar a los enemigos y la exigencia pública a los miembros de la Fuerza Pública en esa lucha, señalando:

> "Colombia vencerá a sus verdugos. El Presidente de la República, primer soldado de la Patria, reitera ante estos siete mártires del pueblo, su promesa de no desfallecer ni un momento en la defensa de la dignidad humana, hoy pisoteada"[170].
>
> "Llamo a los soldados y a los policías de Colombia, a los integrantes de la Fuerza Aérea y de la Armada para que en este momento no pensemos en el tiempo que falta de servicio, no pensemos en el próximo ascenso, sino que **concentremos todos nuestros esfuerzos, toda nuestra devoción, en la ofensiva final para que Colombia pueda recuperar la paz y la tranquilidad**"(negrillas fuera de texto) [171].

---

[169] Anexo F respecto a la acción integral al Plan Patriota. Comando de las Fuerzas Militares. "Plan Patriota, 2002", pág. 2. Expediente Caso 03, Cuaderno Ministerio de Defensa,

[170] Presidencia de la República de Colombia. (16 de octubre de 2002). "Palabras del presidente Álvaro Uribe Vélez, durante el sepelio de las víctimas del atentado terrorista en San Rafael, Antioquia". Álvaro Uribe Vélez. http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/discursos2002/octubre/sanrafael.htm
Ver también: "El reto de las democracias de hoy, es la derrota del enemigo de la sociedad. El enemigo de la sociedad es el terrorismo y la criminalidad organizada, cualquiera sea su ropaje ideológico". Presidencia de la República de Colombia. (2 de agosto de 2002). "Ascenso oficiales de la casa militar". Álvaro Uribe Vélez. http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/discursos2002/diciembre/ascenso_casamilitar.htm

[171] Presidencia de la República de Colombia (23 de enero de 2003)., "Discurso Presidente Uribe Vélez En Tres Esquinas". Álvaro Uribe Vélez. http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/discursos2003/enero/esquinas.htm

> "También los violentos deben saber, como dijo una señora de Pereira, que este Gobierno tiene la determinación de "**obtener la paz a las buenas o a las malas**"" (negrillas fuera de texto)[172].
>
> "Ustedes van a derrotar este terrorismo para bien de Colombia. Los saludo con todo afecto. **Esperamos, a las 6 de la mañana, a las 12 del día, a las 6 de la tarde y a las 12 de la noche, buenas noticias de sus resultados operacionales**. Mientras más rápido derrotemos este terrorismo, más tranquilidad para ustedes, para sus familias, para todos los colombianos.
>
> "Mi Coronel, muchas gracias. De nuevo toda nuestra gratitud, toda nuestra esperanza, tonifíquense cada mañana, reflexionen cada tarde, el objetivo es uno, quitarle a Colombia esta plaga, liberar a Colombia de esta pesadilla" (negrillas fuera de texto)"[173].

182. Por el otro lado, en su discurso resaltaba el apoyo y cooperación a la Fuerza Pública desde el gobierno nacional:

> "Lo principal es nuestra Política de Seguridad para todos los colombianos, nuestra determinación es apoyarlos a ustedes -los hombres de armas de Colombia- para que nos devuelvan la paz, apoyarlos día y noche, defenderlos día y noche, **estimularlos a toda hora**, estar hombro a hombro con ustedes para que esta Nación rescate la paz" (negrillas fuera de texto)[174].

183. Así como, el apoyo y necesaria cooperación de la ciudadanía a esa Fuerza Pública, como condición para conseguir el éxito:

> "Cada oficial, cada suboficial, cada carabinero, cada policía, cada soldado, tiene que ser un pedagogo para invitar a la ciudadanía a que lo apoye"[175]: "Nuestro pueblo ha asumido con espontaneidad el deber de cooperación con la Fuerza Pública, ha colaborado en crear efectivas redes de informantes, ha aceptado la formación de los empadronamientos, ha comprendido de buen grado las limitaciones y molestias para neutralizar a los terroristas y ponerlos a buen recaudo"[176].

---

[172] Presidencia de la República de Colombia. (20 de marzo de 2003). "La decisión del gobierno colombiano sobre Iraq". http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/discursos2003/marzo/alocucion3.htm

[173] Presidencia de la República de Colombia. (17 de julio de 2003). "Mensaje para los soldados la Brigada V Móvil de Arauca". Álvaro Uribe Vélez. http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/discursos2003/julio/soldados.htm

[174] Presidencia de la República de Colombia. (30 de mayo de 2003). "Aniversario 96 de la Escuela de Cadetes José María Córdova". Álvaro Uribe Vélez. http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/discursos2003/mayo/josemaria.htm

[175] Presidencia de la República de Colombia. (1 de noviembre de 2002). "Entrega oficial de los grupos de reacción inmediata". Álvaro Uribe Vélez. http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/discursos2002/noviembre/gobernacion.htm

[176] Presidencia de la República de Colombia. (21 de diciembre de 2002). "Ceremonia de ascenso de los generales Euclides Sánchez Vargas y Carlos Alberto Ospina Ovalle". Álvaro Uribe Vélez. http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/discursos2002/diciembre/ascensoospina.htm

> "Pido nuevamente el apoyo de todos los colombianos y de todos los bogotanos para que colaboremos con la Fuerza Pública y a ésta le pido que sea muy receptiva y que tenga la mejor disposición para recibir información y la ciudadanía proceda con mucha diligencia y determinación a informar. La señora Ministra de la Defensa y el señor Alcalde de Bogotá constituyeron, desde el mes de diciembre, un fondo común para pagar recompensas. Acompañamos la oferta del señor Alcalde de una recompensa de 500 millones de pesos para que aquellas personas que den información, tengan adicionalmente un elemento económico que les ayude en el evento de tener dificultades económicas"[177].
>
> "La cooperación ciudadana es necesaria, debemos fortalecerla… Si todos ayudamos, la Fuerza Pública podrá desbaratar los planes de los terroristas, como ha ocurrido muchas veces en las últimas semanas… Invito a todos ustedes a que rebasemos la cifra del millón y alcancemos 5 millones de cooperantes con la Fuerza Pública"[178].

184. En su discurso, además, resaltaba ocasionalmente las Fuerzas Armadas del departamento de Antioquia:

> "Y contamos en Antioquia con unas Fuerzas Armadas bien dirigidas que empiezan a ser fortalecidas, comandadas por el señor General Montoya en el Ejército, los señores General Gallego y Coronel Molano en la Policía y por el señor General Urueña en la Fuerza Aérea"[179].

185. Y en particular del oriente antioqueño: "Mientras haya un guerrillero con la arrogancia que se deriva del fusil, el carro bomba y la plata de la coca, con ese guerrillero no hay diálogo posible. Ellos tienen que sentir que el Estado los va a derrotar…General Montoya: no saque la Fuerza Pública de Santana. Consígase aquí, en las farmacias, unas vitaminitas adicionales para que nuestros [sic] y policías persigan con más ímpetu a los terroristas del oriente antioqueño, hasta que tengan que abandonar esta tierra o abandonen las armas"[180].

a. Fortalecimiento presupuestal

---

[177] Presidencia de la República de Colombia. (8 de febrero de 2003). "Declaración del presidente Álvaro Uribe Vélez tras atentado en El Nogal". Álvaro Uribe Vélez. http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/discursos2003/febrero/nogal.htm

[178] Presidencia de la República de Colombia. (9 de febrero de 2003). "Alocución presidencial". Álvaro Uribe Vélez. http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/discursos2003/febrero/alocucion.htm

[179] Presidencia de la República de Colombia. (30 de noviembre de 2002). "Encuentro con dirigentes del suroeste antioqueño". Álvaro Uribe Vélez. http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/discursos2002/noviembre/dirigentes.htm

[180] Presidencia de la República de Colombia. (17 de agosto de 2003). "Entrega de 110 viviendas a familias afectadas por el terrorismo". Álvaro Uribe Vélez. http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/discursos2003/agosto/granada.htm

186. El fortalecimiento presupuestal de la Fuerza Pública se debió, en gran medida, a dos fuentes de recursos: por un lado, la cooperación internacional en el marco del Plan Colombia y, por el otro, la puesta en marcha de impuestos especiales para aumentar el recaudo nacional dirigido al sector defensa, tanto en el Gobierno de Andrés Pastrana, como en el de Álvaro Uribe.

187. En primer lugar, el Plan Colombia es el nombre que recibe "una estrategia integral de cooperación bilateral (implementado en su fase inicial entre el 2000 y 2006[181]), cuyo objetivo general es combatir las drogas ilícitas y el crimen organizado, para así contribuir a la reactivación económica y la consecución de la paz en Colombia"[182]. La primera edición del Plan Colombia fue aprobada por el congreso estadounidense el 13 de julio de 2000, por medio del Public Law 106–246[183], título III de la lucha contra las drogas. Inicialmente, la ayuda estadounidense aprobada alcanzó 806.3 millones de dólares, de los cuales 75% estarían dirigidos a la Fuerza Pública[184]. Hasta el año 2005, en el marco de este plan se habían recibido aportes del Gobierno de Estados Unidos que ascendieron a US$3.782 millones, de los cuales US$ 2.787 millones se dirigieron a la "lucha contra las drogas ilícitas y el crimen organizado" y US$ 465 millones al "fortalecimiento institucional" que redundaron en el fortalecimiento de la Fuerza Pública colombiana, el resto a "reactivación económica y social"[185].

188. Este Plan, aunque se enmarcó formalmente en "la lucha contra las drogas", fue implementado en el fortalecimiento general de la Fuerza Pública, entendiendo que la lucha contra el narcotráfico se cruzaba, en Colombia, también con la lucha contrainsurgente. Así, el presidente de los Estados Unidos, Bill Clinton, después de lanzar su propuesta de ayuda a Colombia "aclaró el contenido: ´la amenaza del siglo XXI se encuentra en la asociación de grupos criminales: narcotraficantes, rebeldes políticos, terroristas y traficantes de armas. Colombia, con la intersección de narcotraficantes y rebeldes políticos, se convertirá en la prueba del esfuerzo contra ese enemigo común que no respeta fronteras´"[186].

---

[181] Departamento Nacional de Planeación. (1 de abril de 2016). "15 años del Plan Colombia". https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Noticias/Plan-Colombia.aspx

[182] Departamento Nacional de Planeación, Dirección de Justicia y Seguridad. (Septiembre de 2006). "Balance Plan Colombia 1999-2005". Pág. 10. https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/justicia%20seguridad%20y%20gobierno/bal_plan_col_espanol_final.pdf

[183] Public Law 106–246, 106th Congress. (13 de julio de 2000). Authenticated U.S. Government Information – GPO. https://www.govinfo.gov/content/pkg/PLAW-106publ246/pdf/PLAW-106publ246.pdf#:~:text=106.,SEC.

[184] Government Accountability Office, GAO. (2000), pág. 3, citado en: Rojas, Diana Marcela., "El Plan Colombia, La intervención de Estados Unidos en el conflicto armado colombiano (1998-2012)", IEPRI. Pág. 46.

[185] Departamento Nacional de Planeación, Dirección de Justicia y Seguridad. (Septiembre de 2006). "Balance Plan Colombia 1999-2005". Pág. 11. https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/justicia%20seguridad%20y%20gobierno/bal_plan_col_espanol_final.pdf 1

[186] Rojas, Diana Marcela, "El Plan Colombia, La intervención de Estados Unidos en el conflicto armado colombiano (1998-2012)". IEPRI. Pág. 43. Citando: Galvin K. (18 de febrero de 2000). "Clinton sees Colombia aid support". Associated Press.

189. Tal y como señaló el Gobierno Nacional en el 2006, en el balance de implementación del Plan Colombia, gracias a ese plan se avanzó en:

> "La modernización de la Fuerza Pública [que] ha permitido una mejora ostensible de la capacidad aérea para prestar apoyo de fuego en combate, acompañar las operaciones de erradicación y movilizar provisiones y personal hacia y desde áreas cuyo acceso terrestre o fluvial es muy difícil. También, se ha mejorado la capacidad de realizar operaciones nocturnas, la implementación creciente de inteligencia técnica en las operaciones de la Fuerza Pública y la unificación de sistemas de comunicaciones.
>
> En cuanto a la reestructuración, la introducción de la doctrina de operación conjunta ha permitido la especialización y complementación de las habilidades de cada fuerza, aspecto fundamental para el control efectivo del territorio y la lucha contra las drogas y la violencia asociada. Tales esfuerzos, se han materializado en la creación del Comando Conjunto del Caribe y la Fuerza de Tarea Conjunta del Sur. Igualmente, la movilidad y la postura ofensiva se han posicionado como factores claves en la doctrina de la Fuerza Pública con la conformación de la Fuerza de Despliegue Rápido (FUDRA), doce brigadas móviles y más de catorce escuadrones móviles de carabineros.
>
> Por otra parte, la profesionalización del personal de soldados en el Ejército y la Armada ha permitido una recomposición del pie de fuerza, con la cual se busca incrementar la proporción de soldados combatientes. Así, se redujo en 40.312 el número de soldados bachilleres entre 1998 y el 31 de julio de 2005 y se incrementó, durante el mismo periodo el número de soldados profesionales, que pasaron de 22.459 a 79.176"[187]. La implementación del plan trajo consigo el diseño y medición de indicadores de gestión y gasto de los recursos obtenidos en el marco de esta estrategia de cooperación, con los que no se contaba antes. Es así como el gobierno consolidó lo que llamó "indicadores de violencia en Colombia" con los que presentó el impacto del plan. Así, en el balance del Plan Colombia señaló que "los principales indicadores de violencia en Colombia han presentado significativas mejoras en el periodo de ejecución del PC, 1999-2005"[188]. Dentro de estos indicadores incluyó uno denominado: "número de bajas miembros GAML" que empezó a reportar dentro de la implementación del Plan Colombia desde el 2002:

Tabla 4. Resultados de los principales indicadores de violencia en Colombia, 1999-2005

[187] Departamento Nacional de Planeación, Dirección de Justicia y Seguridad. (Septiembre de 2006). "Balance Plan Colombia 1999-2005". Pág. 12. https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/justicia%20seguridad%20y%20gobierno/bal_plan_col_espanol_final.pdf

[188] Ibidem. Pág. 20.

Cuadro 3. Resultados de los principales indicadores de violencia en Colombia, 1999 - 2005

Indicador	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Tasa de homicidios por 100.000 habitantes	58,6	62,7	64,7	65,9	53,2	44,0	39,1
Número de secuestros extorsivos	2.587	2.089	1.208	1.709	1.257	758	378
Número de masacres	168	236	185	115	94	46	48
Número de personas desplazadas	31.635	331.982	375.758	424.927	221.413	162.936	169.111
Número de miembros GAML capturados	n.r.	n.r.	n.r.	5.119	10.133	11.102	8.093
Número de bajas miembros GAML	n.r.	n.r.	n.r.	1.877	2.265	2.520	2.192
Número de ataques contra infraestructura	n.r.	n.r.	n.r.	979	676	358	449

Fuente: DIJIN, MDN, FONDELIBERTAD, Acción Social.
n.r.: no registra

Fuente: Departamento Nacional de Planeación, Dirección de Justicia y Seguridad. (Septiembre de 2006). "Balance Plan Colombia 1999-2005", pág. 20. https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/justicia%20seguridad%20y%20gobierno/bal_plan_col_espanol_final.pdf.

190. Adicionalmente, esta implementación del Plan en los años posteriores al ataque contra las torres gemelas en la ciudad de Nueva York en septiembre de 2001 tuvo un impacto en la narrativa oficial de seguridad colombiana al posicionar el término "narcoterrorista" dentro de la estrategia militar. Este término fue usado oficialmente para categorizar al "enemigo" de forma tal que abarcara tanto los objetivos de la lucha contra las drogas a la que respondía el Plan Colombia, como el combate militar contra las guerrillas y otros grupos armados en el territorio nacional[189]. En términos del gobierno nacional: "Así mismo, el PC busca fortalecer al Estado y a la sociedad colombiana para la superación de la amenaza narcoterrorista"[190].

191. La importancia del Plan Colombia en el fortalecimiento de la Fuerza Pública fue resaltada en el Plan Patriota en el que se señala que "el País con mayor influencia en el

[189] "In hearings held by the House International Relations Committee on April 2, 1998, Rep. Gilman boldly exclaimed, "The frightening possibilities of a 'narco-state' just three hours by plane from Miami can no longer be dismissed." In the wake of the September 11, 2001 attacks, the term now used most frequently is "narco- terrorist." In the post-September 11 worldview of most Washington policymakers, the distinction between terrorists and drug traffickers operating in Colombia and other places has been obliterated. "Terrorism and drugs go together like rats and the bubonic plague," proclaimed U.S. Attorney General John Ashcroft. "They thrive in the same conditions, support each other and feed off of each other" Washington Office on Latin America, WOLA. (Diciembre de 2002). "Drug War Monitor".
https://www.wola.org/sites/default/files/downloadable/Andes/Colombia/past/ddhr_andes_brief%5B1%5D.pdf Ver también: Rojas, Diana Marcela. "El Plan Colombia, La intervención de Estados Unidos en el conflicto armado colombiano (1998-2012)", IEPRI. Pág. 122.

[190] Departamento Nacional de Planeación, Dirección de Justicia y Seguridad. (Septiembre de 2006). "Balance Plan Colombia 1999-2005". Pág. 10. https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/justicia%20seguridad%20y%20gobierno/bal_plan_col_espanol_final.pdf

conflicto interno es Estados Unidos de Norteamérica, especialmente por los apoyos económicos y militares que se están aportando (Plan Colombia)"[191].

192. Por otro lado, los gobiernos tanto de Andrés Pastrana como de Álvaro Uribe pusieron en marcha medidas de recaudo de recursos públicos dirigidos al fortalecimiento presupuestal de la Fuerza Pública. En primer lugar, en el gobierno del presidente Pastrana se puso en marcha el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) creado por la Ley 418 de 1997 conformado con los recursos obtenidos gracias a una "contribución especial del 5%" consagrada también en esa Ley[192]. Esa contribución especial administrada por el FONSECON tiene como destinación específica la inversión en "la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público"[193] y "en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados"[194].

193. Además de esta contribución especial creada por la Ley 418 de 1997 y reforzada por la Ley 548 de 1999, en el gobierno de Álvaro Uribe, por medio del Decreto 1838 del 11 de agosto de 2002 y en el marco del estado de conmoción interior decretado por ese gobierno por medio del Decreto 1837 de 2002, se creó un "impuesto especial destinado a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para preservar la Seguridad Democrática".

194. Los considerandos del Decreto 1837 de 2002, que declaró la conmoción interior, y del Decreto 1838 del mismo año, que crea el impuesto citado, establecen la intención de fortalecimiento presupuestal de la Fuerza Pública en el siguiente sentido:

> Que los hechos públicos y notorios que anteceden, prueban dolorosamente la debilidad del Estado para contrarrestar eficientemente estas acciones terroristas e impedir la extensión de sus efectos, con los recursos que el derecho ordinario ha previsto para una Nación en estado de relativa calma. Los medios económicos de que hoy se dispone son insuficientes para la inversión adicional que reclama el crecimiento de la Policía y las Fuerzas Militares, sus

[191] Comando de las Fuerzas Militares. "Plan Patriota, 2002",pág. 4. Expediente Caso 03, Cuaderno Ministerio de Defensa.

[192] Ley 418 de 1997. Art. 120: "Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición".

[193] Ley 418 de 1997. Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones. 26 de diciembre de 1997. Artículo 122.

[194] Ídem.

planes de expansión operativa y la modernización de su equipamiento para los años 2002 y 2003[195].

Que es necesario proveer en forma inmediata de recursos a las Fuerzas Militares, de Policía y a las demás entidades del Estado que deben intervenir en conjurar los actos que han perturbado el orden público e impedir que se extiendan sus efectos[196].

Que es deber de las personas naturales y jurídicas contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones que permitan preservar la seguridad democrática[197].

195. Este fortalecimiento presupuestal se ve reflejado, también, en el aumento del gasto en el sector de defensa y seguridad como porcentaje del PIB entre 1999 y 2003. De acuerdo con lo reportado por el Ministerio de Defensa, el presupuesto del sector defensa y en particular de la Fuerza Pública, pasó de representar en 1997 el 2.7% del PIB a 3.3% en el 2003[198].

b. Fortalecimiento del pie de fuerza y armamento

196. En lo que atañe al pie de fuerza, de acuerdo con lo afirmado por el gobierno nacional en el año 2006, "el número de efectivos de la Fuerza Pública pasó de 249.833 en 1998, a 380.069 en 2005, lo que representa un aumento del 52,1%"[199]. Además, el Gobierno avanzó en procesos de profesionalización, especialmente con el Plan 10.000, y el Plan Fortaleza I[200]. Sobre las cifras exactas de incorporación de miembros en el marco de esos planes existen inconsistencias en los informes de gestión revisados. En el Informe de gestión de las Fuerzas Militares de Colombia 1998 – 2002, se dice que con el Plan 10.000 "se incorporaron 6.700 soldados profesionales"[201] y que con el Fortaleza se integraron 1442 suboficiales y 7693 soldados profesionales[202]; en el Informe de conclusiones de gestión y resultados de las Fuerzas Militares de 2001, por otra parte, se señala que "el Plan Diez Mil ha incorporado 9.997 soldados profesionales los cuales cumplieron con las fases de entrenamiento y para

---

[195] Decreto 1837 de 2002. Por el cual se declara el Estado de Conmoción Interior. 11 de agosto de 2002.

[196] Ídem.

[197] Ídem.

[198] Ministerio de Defensa Nacional. "Gasto en Defensa y Seguridad 1998 – 2011". (Enero de 2009). https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Documentos_Home/gastoendefensa-final-06mayo.pdf

[199] Departamento Nacional de Planeación, Dirección de Justicia y Seguridad. (Septiembre de 2006). "Balance Plan Colombia 1999-2005". Pág. 10. https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/justicia%20seguridad%20y%20gobierno/bal_plan_col_espanol_final.pdf

[200] Informe de gestión de las Fuerzas Militares de Colombia, Comando General, 1998 – 2002, pág. 33. Expediente Caso 03. Cuaderno Ministerio de Defensa.

[201] Ibidem.

[202] Ibidem.

el Plan Fortaleza se vincularon 10.310 soldados regulares cumpliendo con las fases de entrenamiento"[203].

197. En el mismo sentido, se llevaron a cabo procesos de entrenamiento y reentrenamiento de unidades importantes en esa época, especialmente de las Fuerzas Especiales y los Batallones de Contraguerrilla[204], así como de creación de nuevas unidades como batallones de alta montaña, comandos operativos y de acción integral, fuerzas especiales urbanas, fuerzas de despliegue rápido, la brigada de aviación, batallones de fuerzas especiales y brigadas móviles[205].

198. En cuanto a las armas, como señala el informe de gestión de 2002 de las Fuerzas Militares, "se repotenció el sistema de armas y material de guerra y readecuó el Centro de Operaciones Conjuntas con mayor cobertura de información"[206].

c. Sistemas de información

199. A inicios del año 2000 la Fuerza Pública empezó a modernizar su operación con la creación de los siguientes sistemas de información: Sistemas de amenaza terrorista total (SAT-T), Sistema de Información del Centro de Operaciones del Ejército (SICOE) y del Sistema de Sinergia Logística (SILOG)[207]. Como establece un documento de la Dirección del Sistema Estadístico Operacional del Ministerio de Defensa:

> En décadas anteriores a los 90, el Ejército Nacional compilaba la información estadística de manera manual, lo cual se convertía en una labor lenta y dilatoria, obstruyendo el hecho de tener información de primera mano para la realización de análisis y toma de decisiones por parte de los usuarios de esta época. Hacia finales de los años 90, y a la par de los avances tecnológicos en el país, se inicia la recopilación sistematizada mediante archivos en MS Excel de registros administrativos relativos a resultados obtenidos por las tropas en operaciones contra los Sistemas de amenaza terrorista total (SAT-T). A partir del mes de julio de 2004, el Ejército Nacional implementa el Sistema de Información del Centro de Operaciones del Ejército (SICOE) bajo la premisa de tener un sistema que permitiera el manejo óptimo de la información operacional y ante la necesidad de obtener información oportuna, disponible y con alto grado de confiabilidad e integridad que involucrara nuevos esquemas con bases de datos transaccionales para la toma de decisiones. Mediante esta herramienta se registran todos y cada uno de los hechos y resultados operacionales que se presentan a lo largo y

[203]Ibidem. Pág. 8.
[204] Ibidem. Pág. 34.
[205] Ibidem. Pág. 35 y 36.
[206] Ibidem. Pág. 37.
[207] Ibidem. Pág. 22

ancho del territorio nacional (…)[208].

d. Mejoramiento del régimen de carrera y prestacional

200. El fortalecimiento de la Fuerza Pública también se dio en el campo de la regulación de las prestaciones laborales de sus miembros, incentivos, reglas de ascenso y carrera. Primero, en el marco de las facultades extraordinarias concedidas al presidente Pastrana por la Ley 578 de 2000, el gobierno expidió 11 decretos ley en esa materia. En palabras del mismo presidente:

> "Gracias a las facultades extraordinarias concedidas al Gobierno por este Congreso, expedimos 11 decretos que conforman el nuevo núcleo normativo de las Fuerzas Armadas, que regulan la carrera militar y policial, su régimen disciplinario y también de ascensos y escalafón, que regulan su sanidad, que establecen el estatuto del soldado profesional, y, algo muy importante, que dotan a nuestros soldados profesionales de las prestaciones sociales y garantías laborales que merecen por su aporte de valor y compromiso a la Patria" [209].

201. Dentro de los 11 decretos sobresalen los decretos 1790, que regula las normas de carrera del personal de oficiales y suboficiales, 1797, que establece el Reglamento de Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares (derogado por la Ley 836 de 2003) y 1799, que regula la evaluación y clasificación para el personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares.

202. Los decretos 1790 y 1799 al regular las condiciones necesarias para los ascensos de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares introducen como uno de los requisitos mínimos "tener la clasificación para ascenso" (artículos 53 y 54 D. 1790/2000). Esta clasificación regulada en el decreto 1799 se hace en un rango de 1 a 5, "lista uno a lista cinco", donde 1 es la mejor calificación, "excelente", y 5 la peor, "deficiente" (artículos 54 y ss, D. 1799/2000). Ser clasificado en lista 1 garantiza un ascenso (artículo 64 y 65, D. 1799/2000), y, por el contrario, la lista 5 tiene como consecuencia el retiro del servicio activo (artículo 61, D 1799).

203. La clasificación en listas depende de la calificación recibida en determinados indicadores de evaluación, también definidos en la Ley. La principal modificación que en esa materia incorporó el Decreto 1799 fue la inclusión de un criterio particular para la

---

[208] Dirección del Sistema Estadístico Operacional, Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional, Operación Estadísticas. (Octubre de 2016). "Resultados Operacionales Ejército Nacional de Colombia". Pág. 5. https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/440/related-materials

[209] Presidencia de la República. (28 de junio de 2001). "Bienvenidos a la libertad, héroes de Colombia". Hechos de Paz. Discurso del presidente Andrés Pastrana Arango, Base militar de Tolemaida, Melgar, Tolima. El Presidente Habla de Paz, Tomo 3. Pág. 144.

clasificación en Lista 1: el criterio de desempeño en el cargo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del citado decreto, "son clasificados en lista UNO, quienes en su evaluación anual obtengan los indicadores evaluados entre "Bueno y Excelente", de los cuales como mínimo dos (2) en "Excelente" y dos en "Muy Bueno". De los indicadores en "Excelente" uno (1) por lo menos ha de corresponder a desempeño en el cargo". Esto tuvo un impacto importante en la evaluación de oficiales y suboficiales, en tanto el criterio de desempeño en el cargo, usualmente se calificaba en esa época en función de los resultados operacionales obtenidos en el periodo evaluado.

204. Como se describe en detalle en la sección C.1.2.3. de esta providencia, la Sala encontró que en la Brigada IV un tipo de amenazas ejercida por el comandante de la Brigada y por los comandantes de los Batallones, fue, a aquellos que no cumplieran con las metas en la presentación de bajas, evaluarlos negativamente en las listas de calificación (serían calificados en lista No. 5, que es el puntaje más bajo).

205. El Decreto 1797 de 2000, Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares, en el capítulo IV regula los "estímulos", replicando en gran medida lo establecido en el decreto 085 de 1989 en la materia y estableciendo que "quienes se destaquen en el cumplimiento de los deberes profesionales o los superen en beneficio del servicio, se harán acreedores a un premio" (artículo 32, D 1797/2000). Premios tales como felicitaciones y los correspondientes permisos que se conceden con las felicitaciones: si esta es verbal, el permiso es de 3 días (artículo 38, D 1797/2000), si es pública, son 5 días (artículo 39 D 1797/2000) y si es pública otorgada por comandos superiores el permiso es de 10 días (artículo 40, D 1707/2000).

206. Como se describe en extenso en la Sección C.1.2.2. de la presente providencia, estas felicitaciones y correspondientes permisos hicieron parte de la presión por resultados en la Brigada IV, en tanto operaron como incentivos positivos para estimular el reporte de muertes en combate.

207. En lo que atañe a las faltas disciplinarias y sanciones, el decreto intentó regular en detalle este proceso, sin embargo, estas normas fueron declaradas inconstitucionales por la Corte en sentencia C-713 de 2001 en la que señaló que:

> Las normas contenidas en el Libro Segundo (artículos 87 a 187) sobre actuación procesal; acción disciplinaria; impedimentos y recusaciones; sujetos procesales; providencias, notificaciones y términos; recursos y consulta, pruebas y nulidades; suspensión provisional; procedimientos; segunda instancia; lectura y ejecución del fallo constituyen, indudablemente, reglas de trámite procedimental que, por tal razón, reforman de manera significativa la estructura del Código Disciplinario Único, por cuanto alteran el propósito plasmado en el artículo 175 de la Ley 200 de 1995, de aplicar el procedimiento previsto en este ordenamiento a los miembros de las Fuerzas Militares, motivo por el cual se encuentran

> afectadas de inconstitucionalidad, y así lo declarará la Corte Constitucional en la parte resolutiva de esta providencia[210].

208. La nueva reglamentación de los asuntos de carrera de la Fuerza Pública del ámbito sancionatorio que no fue declarada inexequible, incorporó la facultad discrecional al interior de la Fuerza Pública, en particular de las Fuerzas Militares, para retirar a un miembro, aún antes de que cumpla el tiempo mínimo de servicio. El citado Decreto 1790 de 2000 reguló con precisión en el capítulo II las normas relacionadas con el retiro de las Fuerzas Militares, en el que se enlistan la causales por las que un miembro de las Fuerzas puede ser retirado del servicio: por solicitud propia, por inasistencia, por incapacidad y por llamamiento a calificar servicios, cuando se cuenta con el tiempo mínimo de servicio, y por retiro discrecional. Las últimas dos causales desde su promulgación en el año 2000 han sido objeto de múltiples controversias judiciales, demandadas tanto en la Corte Constitucional[211] como en el Consejo de Estado[212].

209. El artículo 103 del Decreto 1790 establecía en su texto original[213] que, "los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares sólo podrán ser retirados por llamamiento a calificar servicios, después de haber cumplido quince (15) años o más de servicio […]". El artículo 104, por su parte, señala:

> "por razones del servicio y **en forma discrecional**, se podrá disponer el retiro de los oficiales y suboficiales, con cualquier tiempo de servicio, previa recomendación del Comité de Evaluación para el efecto, el cual estará conformado por el Segundo Comandante de Fuerza, el Inspector General, el Jefe de Personal de la respectiva Fuerza, y el Comandante de la unidad operativa a la cual pertenezca. Cuando se trate de oficiales se requiere previo

---

[210] Corte Constitucional. Sentencia C-713 de 2001, M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[211] Corte Constitucional. Sentencia C- 179 de 2006, M.P. Alfredo Beltrán Sierra, en la que se declaran EXEQUIBLES los artículos 4, parcial, de la Ley 857 de 2003, y 104 del Decreto-ley 1770 [1790] de 2000. En la sentencia la Corte resalta que: "La facultad discrecional a la que se refieren las normas acusadas para retirar del servicio a funcionarios vinculados a la Policía Nacional o a miembros de las Fuerzas Militares por razones del servicio no puede considerarse omnímoda pues, como se señaló, en un Estado social de Derecho no existen potestades ilimitadas ni poderes absolutos, el ejercicio de esa facultad debe ser proporcionado y racional atendiendo los fines que se persiguen como son garantizar la seguridad ciudadana y la misma seguridad del Estado. Las normas que se examinan establecen que por razones del servicio determinadas previamente por un Comité de Evaluación o por una Junta Asesora o Junta de Evaluación o Clasificación, según se trate de miembros de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, se puede disponer el retiro de funcionarios vinculados a dichas instituciones".

[212] Consejo de Estado, Sección Segunda, Expediente No. 52001-23-31-000-2009-00349-01(4288-16)_CE-SUJ-SII-26-2022 de 7 de abril de 2022, C.P. Carmelo Perdomo Cuéter, que unifica la jurisprudencia acerca del retiro de servicio del personal uniformado de la policía y de las fuerzas militares por voluntad del Gobierno en ejercicio de la facultad discrecional.

[213] Artículo modificado por el artículo 25 de la Ley 1104 de 2006. El nuevo texto es el siguiente: Los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares solo podrán ser retirados por llamamiento a calificar servicios, cuando hayan cumplido los requisitos para tener derecho a la asignación de retiro.

concepto de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa para las Fuerzas Militares (…)" (negrillas fuera de texto).

210. Sobre el uso de la facultad discrecional en el llamamiento a calificar servicios, por un lado, y en el retiro por otro, el Consejo de Estado ha señalado que "el llamamiento a calificar servicios si bien se efectúa en ejercicio de una facultad discrecional y, para la emisión del respectivo acto administrativo debe observarse el principio de proporcionalidad, tiene como propósito la renovación del personal uniformado, por lo cual se presume expedido por razones de conveniencia institucional, mas no de carácter subjetivo, y en tal sentido no es dable exigir una motivación expresa o un soporte documental de esta, ni de la correspondiente recomendación de la junta asesora"[214].

211. Ahora, en lo que atañe al retiro del servicio por facultad discrecional, el Consejo de Estado ha resaltado que "la jurisprudencia constitucional ha sido cautelosa en precisar que la facultad discrecional para el retiro de funcionarios de la Fuerza Pública no puede ser confundida con arbitrariedad[215] y que la recomendación de retiro del servicio de la respectiva junta asesora o de evaluación y clasificación, que sirve de sustento al acto administrativo definitivo, deberá estar respaldada en razones objetivas (sin visos de arbitrariedad o capricho), dejando plasmado el estudio pertinente y completo que fundamente la sugerencia de desvinculación[216].

212. Sobre estos dos actos de retiro en virtud de la facultad discrecional, la Corte Constitucional ha aclarado también que,

> Son similares en cuanto a la intención de retirar del servicio activo de la Fuerza Pública a quienes cumplan unos requisitos específicos (para el caso del retiro por llamamiento) o se encuentren inmersos en circunstancias especiales, por razones del servicio, (para el caso del retiro discrecional en las Fuerzas Militares o del retiro por voluntad del Gobierno o del Director General de la Policía Nacional) que generen el ejercicio de la facultad "discrecional" prevista en la norma.
>
> En síntesis, el retiro por llamamiento a calificar servicios es una herramienta con la que cuentan las instituciones de la Fuerza Pública para garantizar la renovación o el relevo del personal uniformado dentro de las escalas jerarquizadas propias de la institución y permitir con ello el ascenso y la promoción de otros funcionarios, régimen especial dispuesto por mandato constitucional y desarrollado en los Decretos Ley 1790 y 1791 de 2000 y las Leyes 857 de 2003 y 1104 de 2006. El presupuesto que da razón a la aplicación de esta causal tal y

[214] Consejo de Estado, Sección Segunda, Expediente No. 52001-23-31-000-2009-00349-01(4288-16)_CE-SUJ-SII-26-2022 de 7 de abril de 2022, C.P. Carmelo Perdomo Cuéter.
[215] Idem.
[216] Idem.

como se mencionó es haber cumplido un tiempo mínimo en la institución y tener derecho a la asignación de retiro.

A diferencia de lo anterior, el retiro Discrecional en las Fuerzas Militares y el retiro por Voluntad del Gobierno Nacional o del Director General de la Policía Nacional han sido instituidas con la finalidad de velar por el mejoramiento del servicio frente a casos de corrupción o graves situaciones que afecten el desempeño de la función institucional, en aras de garantizar la seguridad ciudadana y la misma seguridad del Estado, sin que se requiera que el uniformado haya tenido un tiempo mínimo de servicio con el cual adquiera el derecho a una asignación de retiro[217].

213. Estas aclaraciones jurisprudenciales, sin embargo, han sido desarrolladas a lo largo de los años después de decenas de demandas de inconstitucionalidad y ante el contencioso administrativo de la nulidad de los actos administrativos que decretan el retiro o llamamiento a calificar servicios. La primera sentencia de constitucionalidad en la materia es del año 2006 y con posterioridad a esa fecha la Corte Constitucional ha proferido más de 5 sentencias unificadoras reiterando los límites de la facultad discrecional en el retiro de los miembros de la Fuerza Pública[218]. Esto como consecuencia de las múltiples acciones de tutela presentadas por personas desvinculadas de estas Fuerzas en virtud de la facultad discrecional, que alegan falta de motivación y arbitrariedad en ese acto[219].

214. Como se describe en extenso en la sección C.1.2.3. de la presente providencia, 1a Sala de Reconocimiento encontró que esta facultad discrecional para desvincular del servicio fue utilizada como un incentivo negativo de presión por resultados operacionales en la Brigada IV. Una consecuencia negativa de no presentar bajas en la unidad fue la amenaza ejercida por el comandante de la Brigada IV de ejercer la facultad discrecional para retirar de los cargos o de la institución a miembros de la Brigada que no reportaran bajas.

215. El desarrollo y mantenimiento de la moral fue también un asunto central después del 2002, así lo establece el Plan Patriota en su Anexo E de Personal: "Las condecoraciones por virtudes militares y acciones valerosas serán la esencial del personal destacado en las operaciones con éxitos. De esta forma se mantendrá el espíritu y la moral del personal comprometido"[220].

B.3.1.2. Reporte de resultados operacionales

---

[217] Corte Constitucional. Sentencia SU 091 de 2016, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

[218] Ver sentencias SU-053, SU-172 y SU-288 de 2015, SU-091 y SU-217 de 2016.

[219] Corte Constitucional. Sentencia SU 091 de 2016, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

[220] Anexo E de Personal al Plan Patriota. Comando de las Fuerzas Militares. "Plan Patriota, 2002". Pág. 20. Expediente Caso 03, Cuaderno Ministerio de Defensa..

216. Los documentos oficiales evidencian explícitamente la constante exigencia de resultados positivos de victoria militar sobre el enemigo, como respuesta al fortalecimiento presupuestal y prestacional de la Fuerza Pública y a la cooperación ciudadana. Como se resaltó antes, una frase que resume este doble enfoque de la política de seguridad fue la pronunciada por el presidente Uribe en agosto de 2002:

> "Debemos trabajar dos ejes: recursos y resultados. Nuestros compatriotas han aceptado, con una voluntad sin antecedentes, pagar un impuesto de un punto del Producto Interno Bruto (PIB), 2 billones de pesos aproximadamente, para apoyar a la Fuerza Pública. Ahora corresponde a ustedes, soldados y policías de mi Patria, y a mí, para dar resultados"[221].

217. Ahora, la pregunta que surge es qué resultados se reportaban y se medían. Al respecto en el Plan Patriota señala, como citamos antes, que:

> "Los éxitos en las operaciones, se miden antes que nada, por el **alcance de los objetivos estratégicos**; los cuales serán evaluados periódicamente, con el debido análisis de ellos y las formas de obtener mejores partes de victorias. Si bien es cierto que en el pasado se condujeron operaciones exitosas, estas no nos han llevado a ganar la guerra, lo que sugiere que los éxitos tácticos contribuyen, pero no son determinantes en el éxito y la victoria, este es un cambio que debemos producir en el campo de combate" (negrillas en el texto)[222].

218. A lo que le sigue:

> "Se consideran factores claves de efectividad en el campo operacional los siguientes:
>
> 1) La neutralización de la capacidad terrorista sobre centros urbanos
> 2) Capacidad de reacción ágil y oportuna…
> 3) evitar asaltos y tomas a poblaciones
> 4) Una inteligencia oportuna en el campo de combate
> 5) Incremento y efectividad en el desarrollo de operaciones nocturnas
> 6) obtención del apoyo voluntario y consciente de la población civil rural y urbana

---

[221] Presidencia de la República de Colombia (15 de agosto de 2002). "Discurso presidente Álvaro Uribe, reconocimiento de las fuerzas armadas en la escuela militar de cadetes José María Córdova". http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/discursos2002/agosto/tropas.htm. Ver también: "Colombia necesita mantener durante muchos años esta ofensiva final para derrotar la violencia, sostenibilidad en la Política de Seguridad, y para que sea sostenible en un Estado de Opinión demanda permanente apoyo de la opinión y para que la opinión nos apoye, para que el pueblo pague los impuestos, para que los soldados y los policías estén acompañados permanentemente por el ánimo popular, y el Gobierno también, en este empeño requerimos que nuestra política sea eficaz y transparente. La eficacia se mide en resultados y la transparencia se mide en la observancia de los Derechos Humanos" Presidencia de la República de Colombia (23 de enero de 2003)., "Discurso Presidente Uribe Vélez En Tres Esquinas". http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/discursos2003/enero/esquinas.htm

[222] Comando de las Fuerzas Militares. "Plan Patriota, 2002". Pág. 20. Expediente Caso 03, Cuaderno Ministerio de Defensa.

> 7) Obtención de los propósitos estratégicos y victorias decisivas que nos lleven a generar sensación de seguridad y responder a las expectativas nacionales"[223].

219. En lo que atañe a este éxito de las operaciones militares el Plan Patriota también señala:

> "Las operaciones que se planeen deben hacerse en aplicación del concepto estratégico de **MÁXIMO EMPLEO DE LAS OPERACIONES CONJUNTAS**, orientadas y dirigidas por **PLANES DE CAMPAÑA**, que elaboren las fuerzas mediante un esfuerzo previo y continuo de la inteligencia. Evitar "**las operaciones aisladas**", que no conducen al propósito general, llevando a una equivocada concepción del sistema de comando y de los éxitos obtenidos en la gestión adelantada. Desarrollar una acción conjunta integrada a escala estratégica, que permita consolidar los éxitos operacionales obtenidos, **donde el número de bajas es importante, pero no determinante para la obtención de la victoria** (negrillas en el texto)"[224].

220. La modernización de la Fuerza Pública trajo consigo el diseño y puesta en marcha de sistemas de información más sofisticados que permitían registrar y reportar los diferentes resultados operacionales obtenidos por las unidades militares en el campo de combate. Esto explica por qué en el marco de la implementación del Plan Colombia se empieza el reporte del *número de miembros de GAML capturados*, *número de bajas miembros GAML* y número de ataques contra infraestructura desde 2002, o por qué aparecen esos registros con claridad en los informes de gestión del Ministerio de Defensa y de las Fuerzas Militares desde 2001.

221. La política de seguridad democrática hizo explícita la importancia de medir los resultados obtenidos. Así, establece el compromiso de la política de:

> "Definición de objetivos medibles: El desarrollo de esta política se articulará desde el comienzo con un sistema de seguimiento y evaluación, basado en indicadores de gestión y resultados, que permita: (i) entender los efectos de las políticas y de su implementación y (ii) tomar decisiones de redireccionamiento estratégico o de política"[225].

222. ¿Qué se reportaba? El Plan Patriota y los informes de gestión del Ministerio de Defensa entre 1998 y 2003 evidencian los principales resultados que se reportaban y medían en esa época para dar cuenta del avance de la lucha contra el enemigo militar.

223. El Anexo de inteligencia y contrainteligencia del Plan Patriota describe, en el resumen de la situación de la amenaza, la situación de bajas del enemigo, señalando:

---

[223] Comando de las Fuerzas Militares. "Plan Patriota, 2002". Pág. 20. Expediente Caso 03. Cuaderno Ministerio de Defensa.

[224] Ibidem. Pág. 19.

[225] Presidencia de la República, Ministerio de Defensa. "Política de Defensa Seguridad Democrática". 2003. Pág. 55.

"Durante el cuatrienio 99-02, el nivel de bajas de los terroristas respecto a sus efectivos presentó el siguiente crecimiento porcentual. [cuadro]. El total de pérdidas (bajas físicas, fugas y capturados) de las FARC en el cuatrienio ascendió al 39.1%, lo que estancó su crecimiento en los dos últimos años. […] En total, en el cuatrienio la guerrilla terrorista sufrió bajas del 45.4%, equivalente a 9.352h., cifra sin precedente que impidió que su potencial armado en 2002 hubiera sido de 29.952 h. y no los 20.600 h. actuales"[226].

224. En el informe de gestión de las Fuerzas Militares de Colombia, Comando General, 1998 – 2002 se establece que:

> "El alto nivel de efectividad alcanzado por las Fuerzas Militares se traduce en resultados concretos como el promedio alcanzado de presencia militar de cubrimiento en más del 92% de los municipios de Colombia. En comparación con el periodo el incremento promedio porcentual de resultados se traduce estadísticamente así: 265% en la neutralización de ataques guerrilleros a instalaciones militares y poblaciones en el País. 140% en operaciones de registro y control. 60% en el número de bajas de la subversión. 116% en el número de capturas de la subversión. 218% en el número de desertores de la subversión. 240% en el número de combates"[227].

225. Lo mismo, respecto de la victoria militar frente a los grupos de "autodefensas", frente a los que se señala en el informe que "la efectividad de las Fuerzas Militares en la lucha contra estas organizaciones no puede ser mayor, así se demuestra en el incremento de bajas que han tenido un promedio de 90 en los últimos cuatros años y el aumento de las capturas que pasan de 83 en el 98 a [590 en[228]] 2001, lo que demuestra un compromiso total de las diferentes unidades que conforman las Fuerzas Militares con este propósito"[229].

226. Los informes anuales de gestión de las Fuerzas Militares describen también con cifras y porcentajes los resultados que demuestran el éxito militar sobre el enemigo. En el Informe de conclusiones de gestión y resultados de las Fuerzas Militares de 2001, se señala que "la nueva estrategia del Ejército para la ejecución de operaciones a través del Plan de Campaña, ha hecho que se obtengan resultados operacionales exitosos como son: la acertada conducción operativa contra el narcotráfico, la extorsión y el secuestro […], la neutralización de los ataques subversivos […], se presenta un aumento del 40% en el número de operaciones exitosas desarrolladas durante el año 2001 en comparación con el

---

[226] Anexo B, Inteligencia y contra-inteligencia al "Plan Patriota" para la conducción conjunta de la guerra irregular en Colombia. Comando de las Fuerzas Militares, Plan Patriota, 2002. Pág. 8. Expediente Caso 03. Cuaderno Ministerio de Defensa.

[227] Informe de gestión de las Fuerzas Militares de Colombia. "Comando General, 1998 – 2002". Pág. 3. Expediente Caso 03. Cuaderno Ministerio de Defensa.

[228] Información complementada con: Cuadro de Resultados contra las Autodefensas Ilegales. Informe de gestión de las Fuerzas Militares de Colombia. Comando General, 1998 – 2002. Pág. 17. Expediente caso 03. Cuaderno Ministerio de Defensa.

[229] Ibidem.

año anterior"[230]. Este informe contiene en el capítulo de los logros 2 gráficas, una con las "bajas enemigas" que da cuenta de la baja de 1.000 subversivos y 111 paramilitares, narcotráfico y delincuencia común, la otra gráfica reseña los "enemigos capturados"[231]. Estas cifras aparecen de nuevo en el anexo del informe que contiene un cuadro de "resultados efectos e impactos" en él se enlistan los resultados operacionales de la siguiente forma:

Ilustración 1 Resultados Operacionales de las FFMM, 2001

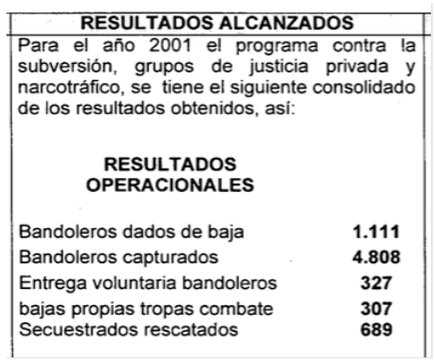

RESULTADOS ALCANZADOS

Para el año 2001 el programa contra la subversión, grupos de justicia privada y narcotráfico, se tiene el siguiente consolidado de los resultados obtenidos, así:

RESULTADOS OPERACIONALES

Bandoleros dados de baja	**1.111**
Bandoleros capturados	**4.808**
Entrega voluntaria bandoleros	**327**
bajas propias tropas combate	**307**
Secuestrados rescatados	**689**

Fuente: Informe de conclusiones de gestión y resultados de las Fuerzas Militares de 2001. Cuadro No. 7. Resultados Efectos e Impactos, pág. 1. Expediente Caso 03. Cuaderno Ministerio de Defensa.

227. A pesar de hacer referencia a un aumento porcentual de las "operaciones exitosas" no aparece en el informe ni sus anexos una definición de esta categoría. En el Informe consolidado del año 2002, en el cuadro correspondiente de gestión y resultados aparece una re-categorización y ampliación de los resultados, frente a lo presentado en el 2001, manteniendo las categorías de bajas y capturas:

Ilustración 2. Resultados Operacionales FFMM, 2002

[230] Informe de conclusiones de gestión y resultados de las Fuerzas Militares de 2001. Pág. 11. Expediente caso 03. Cuaderno Min Defensa.

[231] Informe de conclusiones de gestión y resultados de las Fuerzas Militares de 2001. Pág. 11 y 12. Expediente caso 03. Cuaderno Min Defensa.

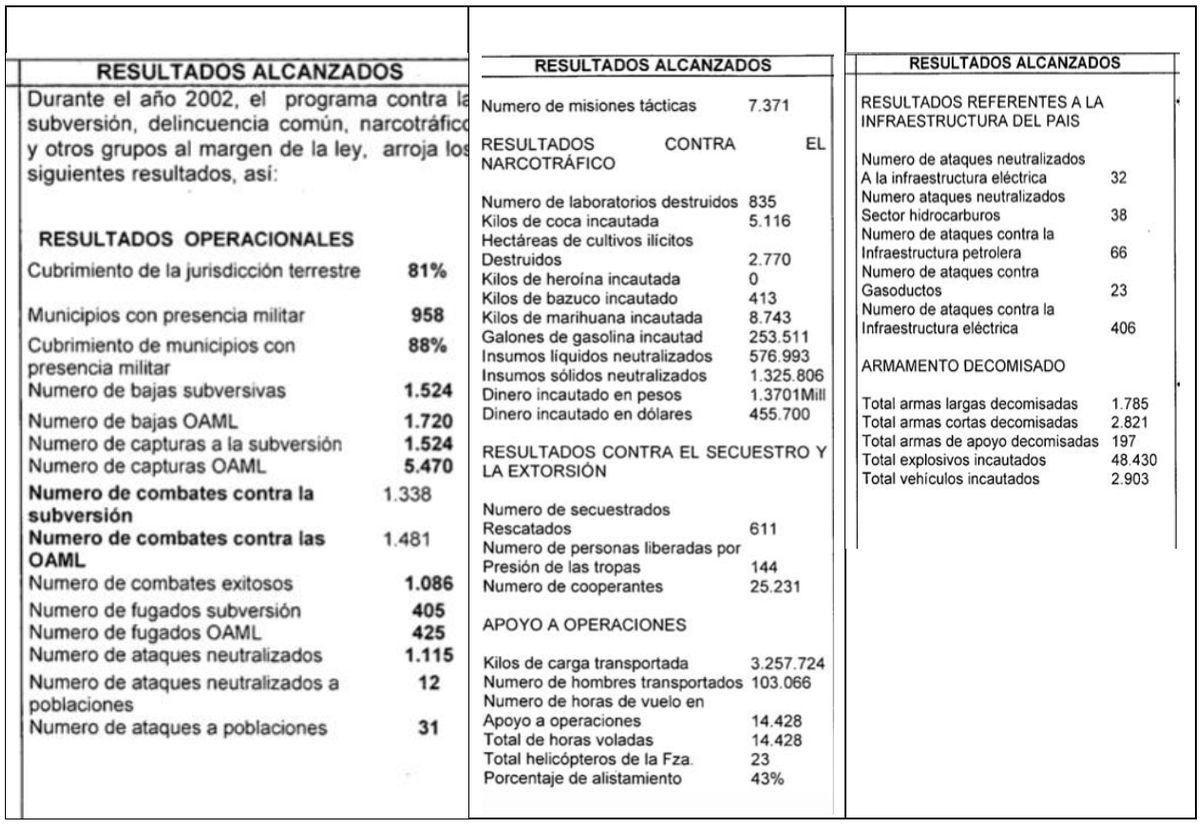

RESULTADOS ALCANZADOS

Durante el año 2002, el programa contra la subversión, delincuencia común, narcotráfico y otros grupos al margen de la ley, arroja los siguientes resultados, así:

RESULTADOS OPERACIONALES

Cubrimiento de la jurisdicción terrestre	**81%**
Municipios con presencia militar	**958**
Cubrimiento de municipios con presencia militar	**88%**
Numero de bajas subversivas	**1.524**
Numero de bajas OAML	**1.720**
Numero de capturas a la subversión	**1.524**
Numero de capturas OAML	**5.470**
Numero de combates contra la subversión	1.338
Numero de combates contra las OAML	1.481
Numero de combates exitosos	**1.086**
Numero de fugados subversión	**405**
Numero de fugados OAML	**425**
Numero de ataques neutralizados	**1.115**
Numero de ataques neutralizados a poblaciones	**12**
Numero de ataques a poblaciones	**31**

RESULTADOS ALCANZADOS

Numero de misiones tácticas	7.371
RESULTADOS CONTRA EL NARCOTRÁFICO	
Numero de laboratorios destruidos	835
Kilos de coca incautada	5.116
Hectáreas de cultivos ilícitos Destruidos	2.770
Kilos de heroína incautada	0
Kilos de bazuco incautado	413
Kilos de marihuana incautada	8.743
Galones de gasolina incautad	253.511
Insumos líquidos neutralizados	576.993
Insumos sólidos neutralizados	1.325.806
Dinero incautado en pesos	1.3701Mill
Dinero incautado en dólares	455.700
RESULTADOS CONTRA EL SECUESTRO Y LA EXTORSIÓN	
Numero de secuestrados Rescatados	611
Numero de personas liberadas por Presión de las tropas	144
Numero de cooperantes	25.231
APOYO A OPERACIONES	
Kilos de carga transportada	3.257.724
Numero de hombres transportados	103.066
Numero de horas de vuelo en Apoyo a operaciones	14.428
Total de horas voladas	14.428
Total helicópteros de la Fza.	23
Porcentaje de alistamiento	43%

RESULTADOS ALCANZADOS

RESULTADOS REFERENTES A LA INFRAESTRUCTURA DEL PAIS	
Numero de ataques neutralizados A la infraestructura eléctrica	32
Numero ataques neutralizados Sector hidrocarburos	38
Numero de ataques contra la Infraestructura petrolera	66
Numero de ataques contra Gasoductos	23
Numero de ataques contra la Infraestructura eléctrica	406
ARMAMENTO DECOMISADO	
Total armas largas decomisadas	1.785
Total armas cortas decomisadas	2.821
Total armas de apoyo decomisadas	197
Total explosivos incautados	48.430
Total vehículos incautados	2.903

Fuente: Informe de Gestión y Resultado del Ejército Año 2002, Evaluación de Gestión y Resultados, Tablero de Control para los Programas. Expediente Caso 03. Cuaderno Ministerio de Defensa.

228. En el citado informe de 2002, se incluye una categoría específica para los "combates exitosos" y se señala, además que, "con la presencia del Ejército en las principales cabeceras municipales, la acción delictiva se redujo. Se hizo cubrimiento de área del 81% y presencia militar del 88% en el territorio nacional. Los ataques guerrilleros a poblaciones se disminuyeron en un 20% y las operaciones exitosas aumentaron el 60%"[232]. De nuevo, a pesar de hacer referencia a un aumento porcentual de las "operaciones exitosas" no aparece en el informe ni en sus anexos una definición de esta categoría. La única referencia más cercana a una definición del éxito operacional es la citada en el párrafo 179 incluida en el Plan Patriota y que resalta que "**los éxitos en las operaciones, se miden antes que nada, por el alcance de los objetivos estratégicos**" (negrilla fuera de texto)[233].

229. El informe de gestión de 2003 varía significativamente de los 2 anteriores y no presenta los resultados discriminados en el cuadro de resultados como los 2 años anteriores. Este informe que se titula: "El objetivo de mi trabajo es "ganar la guerra" Ahora o Nunca", Resultados del Ejército Nacional 2002 – 2003, presenta los resultados con gráficas detalladas y siempre en comparación con el año anterior, así:

[232] Informe de Gestión y Resultado del Ejército Año 2002, Evaluación de Gestión y Resultados, Tablero de Control para los Programas. Expediente Caso 03. Cuaderno Ministerio de Defensa.

[233] Comando de las Fuerzas Militares. "Plan Patriota, 2002". Pág. 20. Expediente Caso 03. Cuaderno Ministerio de Defensa.

Ilustración 3. Resultados Operacionales FFMM, 2003

NEUTRALIZACIÓN DEL ENEMIGO

		AUI	NARCO TRAFICO.	DELINCUENCIA COMÚN	TERRORISTAS
BAJAS	2.002	164	0	32	1.524
	2.003	320	1	33	1.861
	VARIACIÓN	95	100	3	22

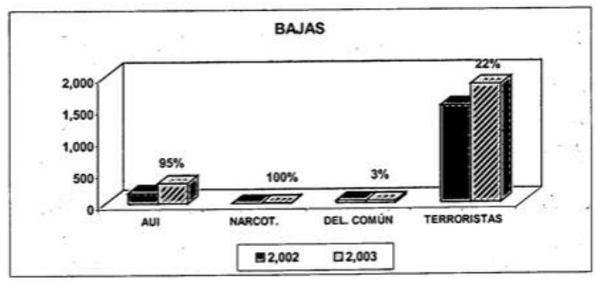

		AUI	NARCO TRAFICO.	DELINCUENCIA COMÚN	TERRORISTAS
CAPTURAS	2.002	707	780	2.459	1.524
	2.003	1.532	861	3.120	3.465
	VARIACIÓN	116	10	27	127

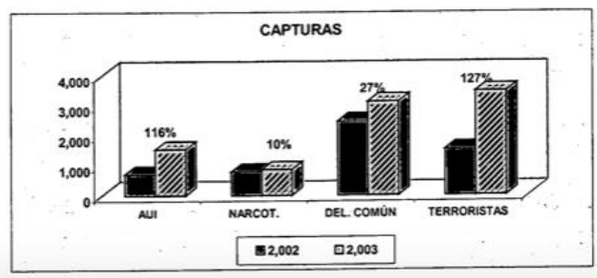

Fuente: Informe: "El objetivo de mi trabajo es "ganar la guerra" Ahora o Nunca", Resultados del Ejército Nacional 2002 – 2003.

230. Este informe, además, incluye gráficas de los resultados discriminadas por división:

Ilustración 4. Resultados Operacionales FFMM por división, 2003.

BAJAS	DIV- I	DIV- II	DIV- III	DIV- IV	DIV- V	DIV- VI	FUDRA	TROPAS EJC
AUI	38	110	16	116	25	13	2	0
NARCOT.	0	1	0	0	0	0	0	0
DEL. COMÚN	17	1	4	3	2	6	0	0
TERRORISTAS	494	323	169	302	224	140	171	38
TOTAL BAJAS OAML	549	435	189	421	251	159	173	38

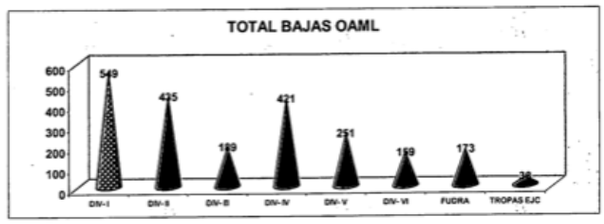

CAPTURAS	DIV- I	DIV- II	DIV- III	DIV- IV	DIV- V	DIV- VI	FUDRA	TROPAS EJC
AUI	169	740	66	245	177	133	2	0
NARCT.	185	208	119	165	59	117	7	1
DEL. COMÚN	550	757	738	210	514	349	2	0
TERRORISTAS	564	599	368	515	737	461	181	40
TOTAL CAPTURAS OAML	1468	2304	1291	1135	1487	1060	192	41

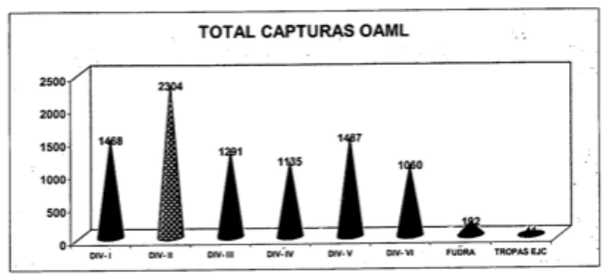

El Objetivo de mi trabajo es "Ganar la Guerra" Ahora o Nunca. *Resultados del Ejército Nacional 2002-2003*

Fuente: Informe: "El objetivo de mi trabajo es "ganar la guerra" Ahora o Nunca", Resultados del Ejército Nacional 2002 – 2003.

B.3.1.3. Involucramiento de la población civil en la estrategia de victoria militar: cooperantes o sospechosos

231. Otro elemento que aparece al revisar los documentos oficiales que componen la política de seguridad entre 1999 y 2003 es el del involucramiento de la población civil en la estrategia de victoria militar en dos sentidos opuestos: por un lado, como cooperantes, al promover el suministro de información por parte de los ciudadanos a los organismos de defensa y seguridad nacional y, por el otro, como posibles colaboradores de los grupos armados ilegales, especialmente en las zonas rurales en las que la presencia de estos grupos era más fuerte. Esto último evidente en dos fuentes oficiales que hacen parte central de la política de seguridad de la época: primero, el reglamento de operaciones en combate irregular 3-10 que fue aplicado por las Fuerzas Militares entre 1999 y 2010[234] y, segundo, el decreto 2002 de 2002 que, en el marco del estado de conmoción interior, adopta medidas especiales para el control del orden público. A continuación, se describe este elemento del

[234] Año en el que se publica el Reglamento de Operaciones y Maniobras de Combate Irregular, EJC 3-10-1, Segunda Edición.

involucramiento de la población civil en la estrategia militar para ganar la guerra, primero, en lo que atañe a los programas de promoción de cooperantes y, segundo, en lo que respecta a la confusión entre población civil y actores colaboradores de los grupos armados en zonas de intenso conflicto.

a. Cooperantes e informantes

232. La promoción de la cooperación ciudadana con la Fuerza Pública y el pago de recompensas por el suministro de información empezó con la Ley 418 de 1997 y se vio potencializada con la política de seguridad democrática a partir del 2002.

233. Como se señaló antes, la Ley 418 de 1997 que creo el FONSECON estableció que parte del dinero recaudado en materia de seguridad tanto el nivel nacional como regional estaría destinado al pago de "recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas" (art. 122, Ley 418 de 1997)[235].

234. En 2002, además de la Ley 782 que reproduce lo señalado en la Ley 418 sobre recompensas, se incorpora un nuevo elemento muy importante en la política de seguridad nacional: la red de cooperantes. El nuevo presidente de la república en el 2002, Álvaro Uribe, establece como uno de los pilares de la política de seguridad democrática la cooperación ciudadana. Como medida para el desarrollo de este pilar de la política, creó la "Red de cooperantes" que consistía en que "Una red de ciudadanos en las zonas urbanas y rurales del país cooperará activa, voluntaria y desinteresadamente con las autoridades, participando en programas ciudadanos de cultura para la seguridad y brindando información que permita la prevención y la persecución del delito […] Los cooperantes responden al principio de solidaridad y al deber ciudadano de contribuir al objetivo común de la seguridad. **Su cooperación, a diferencia de la de los informantes, no será remunerada**" (negrillas fuera de texto)[236].

235. En ese sentido, el decreto 3222 de diciembre de 2002 del gobierno nacional de la época creó las "redes de apoyo y solidaridad ciudadana" entendidas como "el conjunto de actividades organizadas, canalizadas y lideradas por la Policía Nacional, con la finalidad

---

[235] Esta norma en particular fue prorrogada por la Ley 548 de 1999, en la que se reitera que "además de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, los recursos a que se refiere el artículo 121 de la misma ley deberán invertirse en recompensas a personas que colaboren con la justicia o con organismos de seguridad del Estado" (art. 3, Ley 548 de 1999) y la ley 782 de 2002 que replica la norma en los mismos términos.

[236] Presidencia de la República, Ministerio de Defensa. "Política de Defensa Seguridad Democrática", 2003. Pág. 61. La ley del plan nacional de desarrollo de ese gobierno, por su parte, estableció en el artículo 8 relativo a la política de seguridad democrática que: "[…] La cooperación ciudadana será un elemento crucial de la estrategia. Se preparará cerca de 1 millón de ciudadanos que conformarán las redes de cooperantes en las ciudades y en el campo. Se continuarán implementando los incentivos para fomentar la participación ciudadana en la estrategia de seguridad democrática" (art. 8, Ley 812 de 2003).

de captar información sobre hechos, delitos o conductas que afecten o puedan afectar la tranquilidad y seguridad, aprovechando los recursos técnicos y humanos que poseen las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios a que se refiere el Decreto-ley 356 de 1994 [**estatuto de vigilancia y seguridad privada**]" (negrillas fuera de texto) (artículo 2, Decreto 3222 de 2002).

236. Es así como la política de seguridad y defensa ahora contenía dos elementos similares y relacionados: por un lado, el programa de recompensas para las personas que brindaran información a los organismos de seguridad del Estado y, por el otro, una red voluntaria de cooperantes que incluía a la ciudadanía en general y a las empresas de seguridad privada en particular y cuyo apoyo a la Fuerza Pública no sería remunerada económicamente.

237. Este asunto hizo parte central del discurso del presidente Uribe a la hora de presentar la política de seguridad nacional a lo largo de su gobierno. En sus alocuciones es común encontrar referencias a la red de cooperantes, tanto promoviendo el acercamiento de los ciudadanos a la Fuerza Pública, como resaltando los logros en la materia. Es así como desde la primera semana de la presidencia resaltó que "Necesitamos que todas las personas cooperen con la Fuerza Pública. Cumplamos la meta inicial de organizar un millón. Dicha cooperación debe ser institucional y voluntaria"[237].

238. Fue reiterativo en alcanzar y superar la cifra de un millón de cooperantes con la Fuerza Pública: "Invito a todos ustedes a que rebasemos la cifra del millón y alcancemos 5 millones de cooperantes con la Fuerza Pública, como un nuevo paso para aproximarnos a lo que tiene que ser Colombia: 44 millones rodeando las instituciones para derrotar la delincuencia"[238] o "Y la colaboración de la ciudadanía es absolutamente esencial, como otro elemento de la Seguridad Democrática. Ya tenemos más de un millón de informantes en toda Colombia, como se ha estimulado la confianza ciudadana en la Fuerza Pública, como acude la gente a informar a los cuarteles, a los puestos de policía, a los sitios donde hay presencia de soldados o de infantes, a los sitios donde están los comandos de la Fuerza Aérea"[239].

239. Este elemento de la política fue reportado desde el 2002 en los informes de gestión de las Fuerzas Militares, por ejemplo en el informe del Ejército en cifras, Cuatrienio 1999-

---

[237] Presidencia de la República de Colombia. (21 de diciembre de 2002). "Ceremonia de ascenso de los generales Euclides Sánchez Vargas y Carlos Alberto Ospina Ovalle". Álvaro Uribe Vélez. http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/discursos2002/diciembre/ascensoospina.htm

[238] Presidencia de la República de Colombia. (9 de febrero de 2003). "Alocución presidencial". Álvaro Uribe Vélez. http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/discursos2003/febrero/alocucion.htm

[239] Presidencia de la República de Colombia. (15 de abril de 2003). "Puesta en marcha de la Brigada Móvil No.9". http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/discursos2003/abril/apiay.htm

2002, de la dirección de planeación del Ejército, se reporta 0 cooperantes en 1999, 2000 y 2001 y 25.231 cooperantes en el 2002[240]; y en el informe de gestión de 2003 se hace referencia al número de cabecillas que han sido **dados de baja gracias a la red de cooperantes**: "la red de cooperantes ha suministrado valiosas informaciones, las cuales han sido procesadas por los entes de inteligencia y cuyo producto ha permitido dar de baja cabecillas (67) y captura de terroristas de las FARC, ELN, AUC y EPL (…)"[241]. Resaltando, además, que "con la posesión del nuevo Gobierno y la implementación de las estrategias en la parte de inteligencia, se han desarrollado trabajos encaminados a la conformación de la red de cooperantes (67.679) cuyos resultados a la fecha permiten mostrar goles contundentes a los terroristas"[242].

240. Estos dos elementos de la política de seguridad nacional fueron desarrollados por medio de la Directiva Ministerial 16 de 2003 bajo el asunto "Dinamización red de cooperantes". Esta directiva ministerial imparte instrucciones para "fomentar el incremento de la red de cooperantes en la Fuerza Pública y establecer las responsabilidades a las instituciones comprometidas en el desarrollo del programa"[243]. La directiva parte de la necesidad de tomar medidas para alcanzar la meta de "vincular cinco millones de cooperantes una vez finalizado el periodo presidencial" [244] y para, en ese sentido, superar algunas falencias identificadas con el programa, como la "confusión en la interpretación y aplicación de los términos cooperantes e informantes, […] no se notan responsables en las administraciones de la Red" [245]. Para esto ordena, a) conformar un grupo que mensualmente realice el seguimiento al programa de cooperantes, coordinado por el Viceministro de Defensa, b) que las redes de cooperantes queden bajo la responsabilidad del departamento 5 de la comandancia de los batallones, c) que las redes de informantes, por su parte, queden bajo la responsabilidad del departamento 2 de las fuerzas militares, d) "los estímulos que se otorguen al personal uniformado por su destacada labor en el desarrollo del programa de red de cooperantes, tendrá repercusión en su evaluación y clasificación" y e) a nivel regional se deberá constituir un grupo de seguimiento y coordinación[246].

---

[240] "El empleo adecuado y cada vez más eficiente de las informaciones percibidas [sic] por la inteligencia militar resultan básicos en el logro de éxitos operacionales contundentes, que nos permiten mostrar a Colombia resultados satisfactorios en al [sic] lucha contra las OAML. Igualmente el establecimiento de las redes de cooperantes es un gran paso para sensibilizar a la población en cuanto a su papel en el conflicto, y la necesidad imperiosa de una colaboración general para alcanzar la paz". Dirección de planeación del Ejército. "Informe del Ejército en cifras, Cuatrienio 1999-2002". Pág. 11. Expediente Caso 03, Cuaderno Ministerio de Defensa.

[241] Ejército Nacional. "Informe de gestión y resultados acumulado a diciembre de 2003". Pág. 522. Expediente Caso 03, Cuaderno Ministerio de Defensa.

[242] Ibidem.

[243] Ministerio de Defensa. Directiva Ministerial 16 de 2003. Expediente Caso 03, Cuaderno Ministerio de Defensa.

[244] Ibidem.

[245] Ibidem.

[246] Ibidem.

241. Así mismo, la Directiva 16 incorpora la definición de cooperante, red de cooperantes e informante, dentro de las que se distingue que, el cooperante "en cumplimiento de un deber ciudadano voluntariamente y movida por un espíritu patriótico ayuda, motiva, colabora y coopera con los organismos de seguridad del estado, suministrando información" y, el informante, por otra parte es una "persona que motivada por un interés económico, social o particular, brinda información útil y clasificada a los organismos del estado" [247].

242. Esta dualidad del apoyo ciudadano a la Fuerza Pública, cooperantes e informantes se complejiza aún más en el 2004 y 2005, como se abordará en providencias judiciales posteriores: en el 2004, la bonificación que se le entrega exclusivamente al desmovilizado o reincorporado que aporta información. Ese año, el gobierno publicó el Decreto 2767 de 2004 que establece beneficios por colaboración: "El desmovilizado o reincorporado que voluntariamente desee hacer un aporte eficaz a la justicia o a la Fuerza Pública entregando información conducente a evitar o esclarecer delitos, recibirá del Ministerio de Defensa Nacional, una vez haya sido certificado por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas(CODA), una bonificación económica acorde al resultado, conforme al procedimiento que expida este Ministerio" (Artículo 2, Decreto 2767 de 2004). En 2005, la directiva ministerial 29 de 2005 prevé el pago de recompensas a quienes proporcionen "información oportuna y veraz [que conduzca a] …la captura o la baja en combate de los líderes de los grupos armados ilegales[248].

243. Impactos negativos del involucramiento de la población civil en asuntos de inteligencia militar no tardaron en hacerse notar por las organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales. Por un lado, por ejemplo, el International Crisis Group señaló que esta red de cooperantes llegó a reclutar más de 1.5 millones de colaboradores e informantes, quienes suministraban información sobre actividades *sospechosas* en sus ciudades, municipios o pueblos[249].

---

[247] Ibidem.

[248] Ministerio de Defensa. Directiva ministerial permanente No. 29 de 2005. Expediente Caso 03, Cuaderno Ministerio de Defensa.

[249] International Crisis Group. "Colombia: La política de seguridad democrática del presidente Uribe". Pág. 5, citado en: Estefan, Soraya, "la deconstrucción de la dualidad amigo-enemigo en la participación de civiles en el conflicto armado colombiano". Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Facultad de jurisprudencia, maestría en derecho, Bogotá, 2014. Así mismo, el Equipo Nizkor relató los resultados de unas entrevistas realizadas a los cooperantes, en las que ellos señalaban: -Para mí -dice- es sospechosa la persona que no es del pueblo. Después le miro la cintura compadre a ver si lleva arma y lo miro directo a los ojos. Si me rehuye (sic) es que algo esconde-.(…) -Si un vendedor pasa varias veces por la misma calle enseguida llamo a la Policía... (…). Equipo Nizkor. "Así operan los 1.120 primeros informantes de la red creada por el Gobierno Uribe Vélez", citado en: Estefan, Soraya, "la deconstrucción de la dualidad amigo-enemigo en la participación de civiles en el conflicto armado colombiano", Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Facultad de jurisprudencia, maestría en derecho, Bogotá, 2014.

244. Esta desconfianza promovida por el involucramiento de la población civil como actor "informante" de la Fuerza Pública fue también reseñada por organizaciones de víctimas y derechos humanos colombianas como la Ruta Pacífica de las Mujeres, quienes expresaron "una denuncia de estos informantes podía acarrear la detención o incluso la muerte, sin ninguna garantía para la gente"[250] o la Comisión Colombiana de Juristas que denunció en un informe de 2004 que: "Además de la arbitrariedad de los criterios de los informantes para señalar personas como "sospechosas", la Fuerza Pública ha utilizado la medida para cometer abusos"[251].

245. Por otro lado, como la misma Directiva Ministerial 16 de 2003 resalta, la implementación de estos programas de cooperantes e informantes ha estado acompañada de una "confusión en la interpretación y aplicación de los términos cooperantes e informantes"[252]. Lo que implica una confusión sobre los casos en los que el suministro de información debe o no ser remunerado e, incluso, si a los mismos miembros de la Fuerza Pública se les puede remunerar económicamente tras recaudar información de inteligencia de parte de cooperantes o informantes. Es así como, en el 2010, tras 8 años de implementación del programa de Red de Cooperantes y de las bonificaciones a desmovilizados informantes, el relator de Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales señaló:

> "Conforme a la información proporcionada por el Gobierno, está prohibido pagar recompensas a funcionarios públicos (como los soldados) y sólo pueden pagarse por información que conduzca a resultados operacionales claros y tras la aprobación de un comité técnico de seguimiento o un comité central. Las nuevas directivas prevén controles y verificaciones que dificultarían el pago de dinero a reclutadores para conseguir su ayuda en relación con los falsos positivos.
>
> Sin embargo, otras fuentes de pago en forma de "gastos reservados" y de fondos utilizados a discreción por los comandantes son motivo de gran preocupación. De hecho, en las observaciones por escrito que me remitió, el Gobierno reconoció que los oficiales tenían mayor margen de discrecionalidad en la distribución de los gastos reservados y que "ahí podía haber problemas". Un comandante militar me dijo que tenía un fondo discrecional de

[250] Ruta Pacífica de las Mujeres. "La verdad de las mujeres. Víctimas del conflicto armado en Colombia. Tomo I". Pág. 477, citado en: Estefan, Soraya, "La deconstrucción de la dualidad amigo-enemigo en la participación de civiles en el conflicto armado colombiano", Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Facultad de jurisprudencia, maestría en derecho, Bogotá, 2014.

[251] Comisión Colombiana de Juristas. "En contravía de las recomendaciones internacionales, 'Seguridad democrática', derechos humanos y derecho humanitario en Colombia: agosto de 2002 a agosto de 2004", 2004.

[252] Ministerio de Defensa. Directiva Ministerial 16 de 2003. Expediente Caso 03, Cuaderno Ministerio de Defensa.

2.000 dólares de los Estados Unidos mensuales, que podía utilizar, por ejemplo, para pagar pequeñas recompensas a los informantes"[253].

b. Confusión entre población civil y actores colaboradores de los grupos armados en zonas de intenso conflicto

246. El Reglamento de operaciones en combate irregular contiene dos tipos de referencias que impactan en la falta de distinción de la población civil en el combate militar. Primero, unas generales en las que se resalta la importancia que tiene el apoyo de la población civil en el éxito del accionar de las organizaciones armadas y, segundo, como consecuencia de esas referencias generales, unas afirmaciones en las que pareciera confundirse la población civil con las milicias y en las que no se hace mención alguna a la obligación de distinguir la primera de las segundas.

247. Primero, sobre el "apoyo popular" de la población civil, el Reglamento de operaciones en combate irregular prevé que "el apoyo puede ser pasivo o activo, en tanto que no es necesario que la población entera apoye activamente la subversión; pero sí se requiere de un significativo apoyo pasivo"[254], agregando que "**el silencio por parte del pueblo se considera un apoyo pasivo para el enemigo**"[255] (negrillas fuera de texto). En otro sentido, el mismo Reglamento resalta la importancia de este apoyo también para las Fuerzas Militares, como uno de los fundamentos del combate irregular (3.3): "3.3.19 el apoyo de la población civil: Es una realidad que **la población civil que se encuentra tanto dentro, como fuera del área de operaciones, intervienen directa o indirectamente en el combate irregular y que su apoyo al enemigo o a la Fuerza Pública, inclina la balanza de poder a favor o en contra**" (negrillas fuera de texto)[256].

248. Esto se replica cuando se refiere a la guerra de guerrillas, al señalar: "Constituye la expresión más violenta de la subversión, los métodos de lucha que emplea no son siempre convencionales, ni están de acuerdo con las leyes internacional de la guerra; (…) A lo anterior, se agrega **el factor "población civil" cuya intervención, actitud y tratamiento constituye uno de los aspectos de mayor trascendencia dentro de la confrontación**" (negrillas fuera de texto)[257].

249. Además de estas afirmaciones sobre la relación entre el "apoyo de la población civil" y los grupos organizados, en particular las guerrillas, en el Reglamento se hace una serie

---

[253] Asamblea General de las Naciones Unidas (2010). Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Philip Alston. Misión Colombia.

[254] Ejército Nacional de Colombia. Reglamento de operaciones en combate irregular 3-10, Ed. 1999. Pág. 10. Expediente Caso 03, Cuaderno Ministerio de Defensa.

[255] Ibidem. Pág. 62.

[256] Ibidem. Pág. 81.

[257] Ibidem. Pág. 22.

de referencias en las que no existe una clara distinción entre "campesinos" y "milicianos". Es así como dentro de la descripción de las organizaciones armadas al margen de la ley, el reglamento desarrolla las acciones de tipo armado de estas organizaciones y en ese aparte (2.3.2) incluye:

> "medidas pasivas: […]: la población civil: la actitud favorable de la población civil constituye una de las más importantes medidas de seguridad. La organización de "milicias" permite al grupo armado estar informado de todo lo que sucede en los alrededores del lugar en el cuál está ubicado el "campamento". Cuando se aproximan patrullas que han sido detectadas visualmente a través de huellas o por el ruido que producen durante el desplazamiento, *los habitantes informan al miliciano* encargado del "enlace", quien a su vez informa al cabecilla del grupo armado. Se trata de que esta alerta se dé mínimo con 24 horas de anticipación" (negrillas fuera de texto)[258].

250. Así mismo, al explicar las "marchas" como el medio de transporte de los grupos subversivos[259], el Reglamento señala que "la marcha se organiza en: **elementos de vanguardia:** está compuesta por un grupo reducido, dependiendo del tamaño del grueso **que se desplaza adelante con el propósito de reconocer la ruta y prevenir situaciones de peligro**. Procura cumplir su misión de manera clandestina. En caso de establecer contacto, procura romperlo ya que, tratándose de una fracción, su capacidad de combate y poder de fuego son mínimas. Con la detección del enemigo considera cumplida su misión, solo en caso extremo, acepta el combate como una medida de supervivencia más no como una acción normal"[260]. A la hora de graficar la marcha y en particular los elementos de vanguardia se hace referencia a campesinos y milicianos sin referencia alguna al principio de distinción:

Ilustración 5. Organización de la marcha

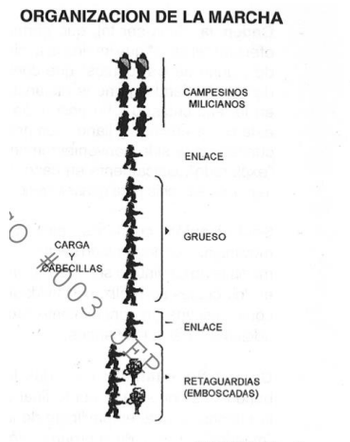

[258] Ibidem. Pág. 25.
[259] Ibidem. Pág. 30.
[260] Ibidem. Pág. 33.

Fuente: Reglamento de operaciones en combate irregular 3-10, Ed. 1999, pág. 33. Expediente Caso 03, Cuaderno Ministerio de Defensa.

251. Esta confusión entre "población civil" y "milicianos" se replica a la hora de desarrollar las acciones de combate de la subversión, al señalar que "toda acción cualquiera que sea su resultado o la disposición de los grupos que actúan, **requiere del apoyo de la población civil, en especial si ella está organizada por intermedio de `las milicias´"** (negrilla fuera de texto)[261].

252. Estos errores en la falta de distinción de la población civil fueron subsanados en la edición del Reglamento de operaciones del año 2010, en el que desde la primera definición de la población civil establece: "**la población civil y las personas civiles gozarán de la protección general contra los peligros procedentes de las operaciones militares** dando especial prelación a la existencia de comunidades indígenas, afrodescendientes (y los demás grupos especiales que puedan concurrir o que puedan ser afectados por la acción de las tropas en el campo de combate" (negrillas fuera de texto)[262].

253. Esta confusión entre población civil y actores colaboradores de los grupos armados en zonas de intenso conflicto se evidencia también en el texto declarado inconstitucional del decreto 2002 de 2002 del Gobierno de Álvaro Uribe Vélez. El gobierno nacional en septiembre de 2002, en virtud de las facultades extraordinarias concedidas al ejecutivo en el marco de la conmoción interior declarada por medio del Decreto 1837 de 2002, expidió, entre otros, el decreto 2002 de 2002, declarado inexequible casi en su totalidad por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1024 de 2002. Este decreto creaba unas zonas de rehabilitación y consolidación y les otorgaba facultades especiales a los miembros de la Fuerza Pública para realizar capturas sin autorización judicial e inspecciones o registros domiciliarios sin autorización judicial o con la mera comunicación verbal.

254. Los considerandos de ese decreto señalaban, entre otros, que "dentro de los principales soportes de la acción delincuencial de tales organizaciones se encuentra, por una parte, **la mimetización de sus integrantes dentro de la población civil** y el ocultamiento de sus equipos de telecomunicaciones, armas y municiones en las poblaciones y, por la otra, el constante abastecimiento que funciona en los lugares en que permanecen" (negrilla fuera de texto). Esta y otras consideraciones similares justificaban, según lo establecido en el decreto, la creación de zonas de rehabilitación y consolidación que serían zonas especiales del país "convulsionadas por el accionar de las organizaciones criminales", en las que se aplicarían "medidas específicas para conjurar las causas de perturbación del orden público e impedir la extensión de sus efectos", tales como las

[261] Ibidem. Pág. 36.

[262] Ibidem. Pág. 21.

capturas o inspecciones o registros domiciliarios por parte de la Fuerza Pública, incluso sin autorización judicial.

255. El considerando y las disposiciones que se desprendían de este fueron declaradas inconstitucionales resaltando el riesgo de confusión o falta de distinción de la población civil en el marco del combate militar. La Corte Constitucional en la sentencia C-1024 de 2002 en la que analiza la constitucionalidad de ese decreto y declara inexequibles 5 artículos en su totalidad y parcialmente otros 9 artículos, señaló que:

> "[E]l tercero de los considerandos del decreto. En éste se afirma que "la acción delincuencial" de las "organizaciones" armadas al margen de la ley, tiene como uno de sus "principales soportes... la mimetización de sus integrantes dentro de la población civil".
>
> Esta aseveración no justifica ninguna de las medidas excepcionales contenidas en el decreto objeto de control, pues llevaría a presumir la pertenencia de todos los habitantes civiles de Colombia, sin distinciones de ninguna especie, a dichas organizaciones, con lo cual se crea para todos una inseguridad jurídica generalizada, que es todo lo contrario de lo que ha de perseguirse con las decisiones que se adopten por el Estado durante la conmoción interior. Semejante afirmación se lleva de calle el principio de distinción universalmente reconocido en el Derecho Internacional Humanitario, según el cual "las personas puestas fuera de combate y las que no participan directamente en las hostilidades serán respetadas, protegidas y tratadas con humanidad". Conforme a este principio, es indispensable distinguir entre combatientes y no combatientes y, precisamente por ello el artículo 51 del Protocolo I Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, establece que la población civil debe excluirse de los peligros provenientes de las operaciones militares; y el artículo 50.1 del Protocolo citado, establece como una obligación para los Estados que "en caso de duda acerca de la condición de una persona, se le considerará como civil.
>
> […] No es pues, el citado considerando tercero del decreto objeto de revisión constitucional, fundamento jurídicamente aceptable del aparte normativo de los artículos que aquí se analizan, como no puede serlo tampoco de ninguna otra medida adoptada en este decreto"[263].

256. Es así como el artículo 3 del decreto 2002 de 2002, declarado inexequible por la Corte en la sentencia C-1024 de 2002, les otorgaba a los miembros de la Fuerza Pública facultades para realizar "capturas sin autorización judicial" en los siguientes términos:

> ARTÍCULO 3. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior [artículo que hacía referencia a la facultad de capturar de la Fuerza Pública, el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, y aquellos organismos que cuenten con atribuciones permanentes de policía judicial], procederá la captura del sospechoso sin que medie autorización judicial, cuando existan circunstancias que imposibiliten su requerimiento, siempre que haya

[263] Corte Constitucional. Sentencia C-1024 de 2002, M.P. Alfredo Beltrán Sierra.

> urgencia insuperable y la necesidad de proteger un derecho fundamental en grave o inminente peligro.
>
> (…)
>
> El capturado deberá ser puesto a disposición de un fiscal tan pronto como las circunstancias de hecho lo permitan y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, para que aquel adopte la decisión correspondiente en el término de treinta y seis (36) horas[264].

257. Este artículo fue aplicado por los miembros de la Fuerza Pública en las zonas de rehabilitación y consolidación creadas por el gobierno nacional, entre el 12 de septiembre de 2002 (fecha de expedición del decreto) y el 26 de noviembre de 2002 (fecha en la que la Corte Constitucional profirió la sentencia C – 1024 de 2002). En la citada sentencia, la Corte señaló que:

> No es posible admitir en un Estado de Derecho una situación de esa naturaleza pues de esa manera **la libertad de los asociados queda a merced no sólo de la sospecha de cualquier autoridad, sino de que ella misma califique que no le fue posible acudir al juez para obtener la orden de privación de la libertad.**
>
> Se agrega por la norma bajo examen que además se requiere la existencia de una "urgencia insuperable y la necesidad de proteger un derecho fundamental en grave o inminente peligro". Aquí, de nuevo la indeterminación de la autoridad se encuentra presente, pero ahora unida a la calificación de la "urgencia insuperable" a su propio juicio, y también a su arbitrio establecer que ello se hace necesario para proteger un derecho fundamental en las circunstancias previstas en la norma, sin siquiera mediar conocimiento, así fuera sumario, por parte de una autoridad judicial[265] (negrilla fuera de texto).

258. En similar sentido, el artículo 7 del decreto 2002, establecía la facultad para, entre otras autoridades, los miembros de la Fuerza Pública de proceder a la inspección o registro domiciliario sin que mediara autorización judicial. Este artículo fue declarado inexequible en la citada sentencia, al adolecer de los mismos problemas constitucionales[266].

B.3.2. Política de comando, órdenes semanales y organización de las unidades del ejército nacional en el departamento de Antioquia

259. Los instrumentos de política de seguridad del nivel nacional descritos en el apartado anterior, tienen una traducción en documentos de política del nivel regional en el departamento de Antioquia y en particular en el oriente Antioqueño, donde tiene jurisdicción la Brigada IV del Ejército Nacional. A continuación, se presentan primero, los

---

[264] Ídem.
[265] Ídem.
[266] Ídem.

principales elementos de la política de comando de la Brigada IV, y de los planes y órdenes operacionales de esta unidad en los que se replican elementos generales de la política de seguridad, segundo, la organización de las unidades del Ejército Nacional en el departamento de Antioquia y específicamente las que conformaban la Brigada IV, incluyendo una descripción de sus jurisdicciones.

B.3.2.1. Política de comando, planes y órdenes operacionales de la Brigada IV

260. Los instrumentos de política de seguridad del nivel nacional enfocados en el fortalecimiento de la Fuerza Pública como condición necesaria para la victoria militar fueron incorporados en los documentos de estrategia del nivel regional.

261. Para empezar, el Plan Patriota establece el oriente antioqueño como una de las 3 áreas estratégicas prioritarias de la estrategia militar conjunta, denominadas: áreas estratégicas de gravitación. En el Anexo B del Plan Patriota se señala que "durante el primer semestre de 2002 el dispositivo de los grupos armados y el análisis estadístico de su accionar superpuesto a las regiones de mayor importancia económica y política permite identificar las siguientes áreas estratégicas de gravitación y sostenimiento: […] No. 3 Oriente de Antioquia y Zona Cafetera"[267].

262. Esta determinación debe entenderse, además, a la luz de los objetivos finales e intermedios del Plan Patriota, que establece como uno de los intermedios para conseguir el final: "3) alcanzar el dominio y control de las zonas de gravitación estratégica y de sostenimientos en todo el territorio nacional"[268].

263. Por su parte, el Plan de Campaña de la Brigada IV del año 2001 establece como objetivos de la estrategia militar de la unidad para ese año: disminuir la capacidad armada terrorista y voluntad de lucha del enemigo, atacar y neutralizar cabecillas, recuperar las zonas áreas base y generar sensación de seguridad[269]. Este plan cuenta con diferentes fases, denominándose la segunda: neutralización y destrucción, con la que se espera, entre otros: "neutralizar las estructuras de milicias"[270] y se establece el compromiso de realizar como mínimo 3 operaciones de Brigada sobre "objetivos estratégicos remunerativos cabecillas o núcleos"[271].

---

[267] Comando de las Fuerzas Militares. "Plan Patriota, 2002". Anexo B Inteligencia y contra-inteligencia al Plan Patriota. Pág. 13. , Expediente Caso 03, Ministerio de

[268] Comando de las Fuerzas Militares. "Plan Patriota, 2002". Pág. 6. Expediente Caso 03, Ministerio de Defensa.

[269] Ministerio de Defensa. Plan de Campaña, 2001, BG Eduardo Herrera Vergel. Expediente Caso 03, Cuaderno Ministerio de Defensa.

[270] Ibidem.

[271] Ibidem.

264. Dentro de los diferentes planes operacionales de la Brigada para el 2001 sobresalen los siguientes: (i) plan dignidad para contrarrestar el actuar terrorista de las autodefensas y delincuencia organizada[272], (ii) el plan para neutralizar y combatir el flagelo de las milicias urbanas de las FARC, en el que se hace un llamado a las unidades tácticas buscar "blancos rentables y que proporcionen resultados operacionales positivos"[273] y (iii) el plan para prevenir y neutralizar posibles acciones terroristas por Organizaciones Armadas al margen de la Ley (OAML)[274].

265. En el 2002, el comandante Mario Montoya presentó ante los miembros de la unidad el documento de políticas de comando que establece, entre otros puntos de la política, (i) énfasis en la conducción de la estrategia militar cumpliendo con el IPC – Inteligencia , planeamiento y conducción, (ii) la importancia de "incrementar en sus hombres estímulos y premios para aumentar la moral de las tropas en operaciones"[275], (iii) el deber de las unidades de "abrir una carpeta tipo celuguía al inicio de cada operación, con el fin de consolidar los resultados y la documentación relacionada con el personal asesinado (propias tropas) y datos de baja (enemigo), haciendo el seguimiento correspondiente"[276], y (iv) que deben "comparar resultados con años anteriores para superarlos"[277].

266. Finalmente, dentro de las órdenes semanales de la Brigada IV resalta una sección recurrente que materializa las felicitaciones regladas en el Decreto 1790 de 2000 y que operan como estímulos para la presentación de resultados operacionales en las unidades militares. Una revisión de todas las órdenes semanales emitidas por el comando de la Brigada IV durante 2002 y 2003, 46 en el primer año y 52 en el segundo, evidencia que en estas 98 órdenes semanales el comando realizó 310 felicitaciones escritas a los miembros de la unidad, de las cuales 130 responden a bajas en combate de terroristas o miembros de OAML, 11 a bajas y capturas de estos miembros, 24 a capturas y 145 a otros asuntos. Así, se hace evidente la prevalencia de las felicitaciones escritas del comando de la Brigada por las bajas en combate (41% de todas las felicitaciones y 78% del total de felicitaciones por resultados operacionales baja o capturas), por encima de las felicitaciones por capturas (7% del total y 22% de las felicitaciones por resultados bajas o capturas). Esto, además, resulta de particular importancia si, como relató el comandante de la Brigada IV en versión voluntaria ante la Sala de Reconocimiento, durante esos años la unidad reportaba más capturas que bajas (ver Ilustración 6). Si el número de capturas reportadas era mayor al número de bajas, como señaló el compareciente, se esperaría que las felicitaciones fueran proporcionales y, por lo tanto, las órdenes semanales registraran un alto número de

[272] Ídem.
[273] Ídem.
[274] Ídem.
[275] SRVR. Expediente Caso 03, Cuaderno Inspección.
[276] Ídem.
[277] Ídem.

felicitaciones por capturas. Sin embargo, como se evidencia en las cifras descritas, el número de felicitaciones por bajas es mucho mayor (5 veces mayor) que las que corresponden a las capturas.

Ilustración 6. Resultados Operacionales Brigada IV

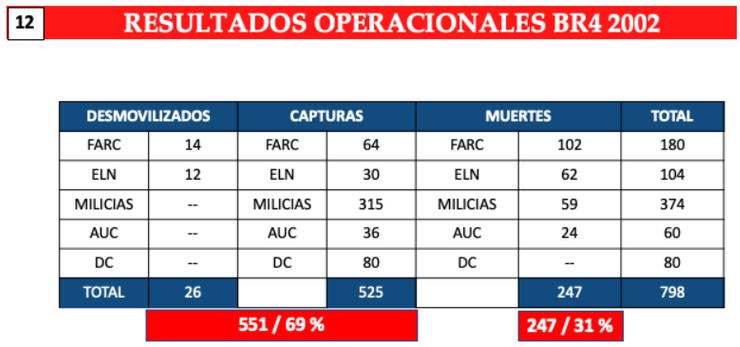

12 RESULTADOS OPERACIONALES BR4 2002

DESMOVILIZADOS		CAPTURAS		MUERTES		TOTAL
FARC	14	FARC	64	FARC	102	180
ELN	12	ELN	30	ELN	62	104
MILICIAS	--	MILICIAS	315	MILICIAS	59	374
AUC	--	AUC	36	AUC	24	60
DC	--	DC	80	DC	--	80
TOTAL	26		525		247	798
	551 / 69 %				247 / 31 %	

Ilustración 7. Resultados Operacionales Brigada IV

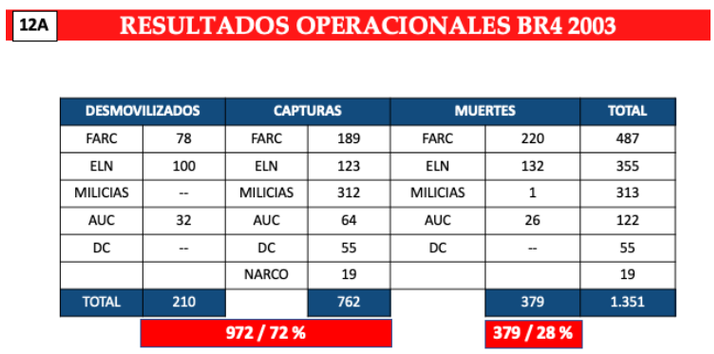

12A RESULTADOS OPERACIONALES BR4 2003

DESMOVILIZADOS		CAPTURAS		MUERTES		TOTAL
FARC	78	FARC	189	FARC	220	487
ELN	100	ELN	123	ELN	132	355
MILICIAS	--	MILICIAS	312	MILICIAS	1	313
AUC	32	AUC	64	AUC	26	122
DC	--	DC	55	DC	--	55
		NARCO	19			19
TOTAL	210		762		379	1.351
	972 / 72 %				379 / 28 %	

Fuente: Presentación aportada por el compareciente, Mario Montoya Uribe en diligencia de versión voluntaria del 29 y 30 de septiembre de 2022.

B.3.2.2. Organización del Ejército Nacional en Antioquia 2000-2008

267. En el departamento de Antioquia entre el año 2000 y 2008 hicieron presencia cinco Brigadas del Ejército Nacional, además de la Brigada IV objeto de investigación:

- Brigada No. 5 (creada el 17 de junio de 1910): en Yondó.
- Brigada No. 14 (creada por la disposición No. 004 del 17 de marzo de 1984): en los municipios de Anorí, Amalfi, Caracolí, Cisneros, Maceo, Puerto Berrio, Puerto Nare, Puerto Triunfo, Remedios, San Luis, San Roque, Segovia, Vegachí, Yalí y Yolombo.
- Brigada No. 11 (creada por la disposición No. 004 del 13 de mayo de 1986): en Caucasia, Cáceres, Tarazá, Nechí, Zaragoza y El Bagre.

- Brigada No. 17 (creada por disposición No. 014 de 14 de diciembre de 1993): Arboletes, San Juan de Urabá, Necoclí, San Pedro de Urabá, Turbo, Apartadó, Carepa, Chigorodó y Mutatá**.**

268. La zona de jurisdicción de la Brigada No. 4 a partir de diciembre de 1993, sería la comprendida por los municipios restantes del departamento.

Mapa 3. Jurisdicción Brigada IV

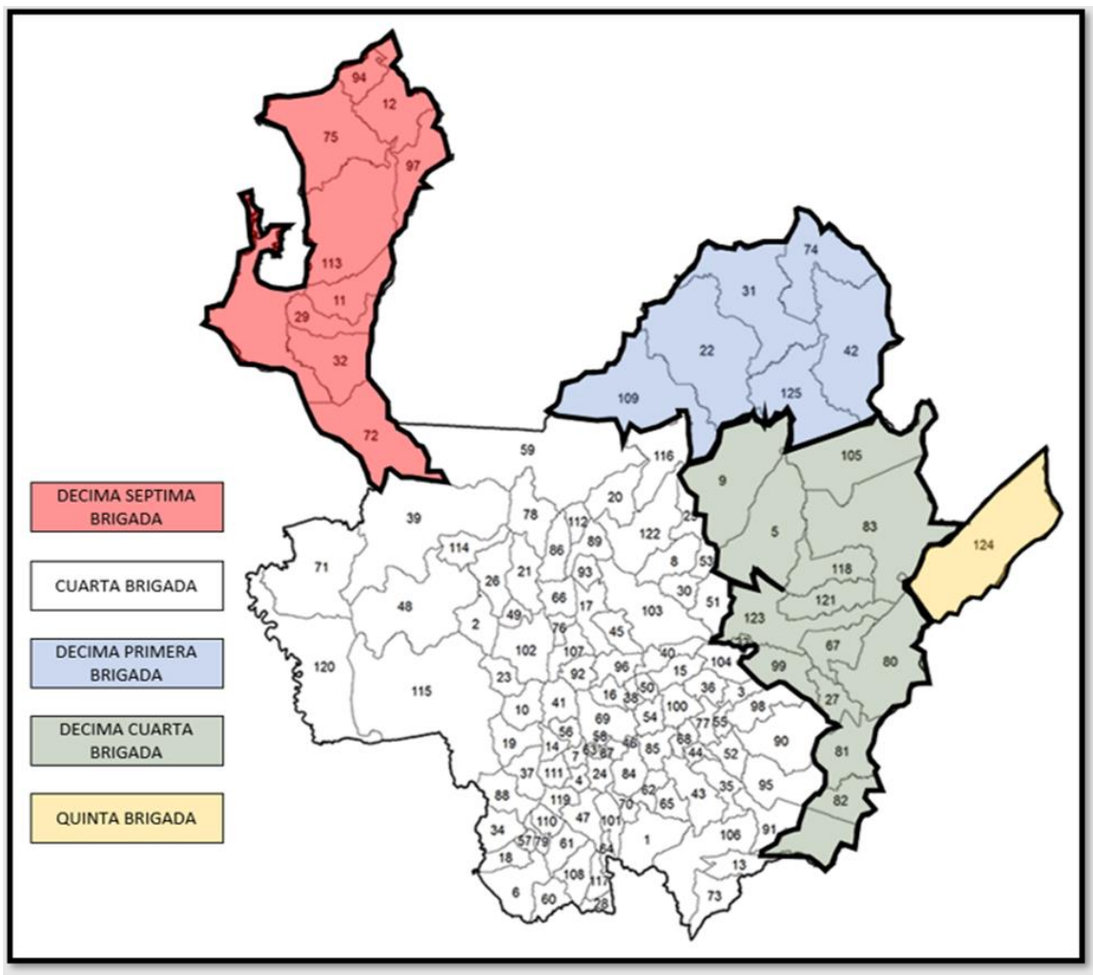

Fuente: Elaboración propia con base en las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional que activaron las brigadas.

269. Las unidades del Ejército que, en enero de 2000, conformaban el esquema organizacional de la Brigada IV del Ejército Nacional en Antioquia eran las siguientes:

- Batallón de Infantería No. 10 "coronel Atanasio Girardot" (BIGIR): Es uno de los batallones más antiguos del país. En 1814 el Libertador designó con este nombre al Batallón No. 4, luego de la muerte del Prócer en la Batalla del Bárbula el 30 de

septiembre de 1813[278].

- Batallón de Servicios No. 4 "Cacique Yariguies": En el año 1975 se vio la necesidad de tener una unidad que le prestara el apoyo logístico a la Brigada IV y por esta razón el 10 de abril fue activado el Batallón de Servicios No. 4, inicialmente se denominó "Tundama" pero luego cambio de denominación a "Cacique Yariguies"[279].

- Batallón de Policía Militar No. 4 "Ciudad de Medellín" (BAPOM4): A partir de los hechos ocurridos en 1948, el Gobierno Nacional decidió enviar un grupo de oficiales y suboficiales a capacitarse en Estados Unidos en técnicas de doctrina de Policía Militar.[280] En 1954 se activó en Bogotá el primer batallón de esa especialidad. Por medio de la disposición No. 011 del 1 de mayo de 1978 se activó el Batallón de Policía Militar No. 4 "Ciudad de Medellín" y se asignó a la Brigada IV en Medellín[281].

- Batallón de Infantería No. 11 "Cacique Nutibara" (BINUT): Creado por la disposición No. 004 del 13 de mayo de 1986[282].

- Grupo de Caballería Mecanizado No. 4 "Juan del Corral" (GMJCO): Mediante disposición No. 00010 de abril de 1990, se creó el Grupo de Caballería Juan del Corral. El 12 de junio de 1991 se llevó a cabo la inauguración de las instalaciones del Grupo[283].

- Batallón de Infantería No. 32 "General Pedro justo Berrio" (BIPEB): Inicialmente se conoció como el Batallón de Policía Militar No. 44. A partir de 1999, con la disposición 001 de febrero 08, se desactivó ese Batallón de Policía Militar y en su lugar se activó el Batallón de Infantería No. 32 "General Pedro Justo Berrio"[284].

- Batallón de Ingenieros No. 4 "General Pedro Nel Ospina" (BIOSP): Mediante la disposición 0008 del 20 de mayo de 1983, el Comando del Ejército activó el Batallón de Ingenieros No. 4 General Pedro Nel Ospina como unidad[285].

---

[278] Santos Pico, Manuel José. 2007. "Historia Militar del Ejército de Colombia". Centro de Estudios Históricos del Ejército". II vols. Bogotá: Sección publicaciones Ejército de Colombia. Pág. 383.
[279] Ibidem. Pág. 387.
[280] Ejército Nacional. Centro de Educación Militar. https://cemil.edu.co/index.php/escuelas-cemil/escuela-de-policia-militar-espom/
[281] Santos Pico, Manuel José. 2007. "Historia Militar del Ejército de Colombia". Centro de Estudios Históricos del Ejército". II vols. Bogotá: Sección publicaciones Ejército de Colombia, pág. 387.
[282] Ibid., pág 388.
[283] SRVR. Caso 003. MIPCB. Expediente ORFEO: 2018340160400141E. Cuaderno No. 12. Cuaderno de Información del Sector Defensa. Folio: 12.
[284] Santos Pico, Manuel José. 2007. "Historia Militar del Ejército de Colombia". Centro de Estudios Históricos del Ejército". II vols. Bogotá: Sección publicaciones Ejército de Colombia, pág. 390.
[285] Paredes Cadena, L y otros. 2010. "Los ingenieros militares en Colombia. 200 años de historia. 1810-2010". Bogotá: Editorial Planeta. Pág. 174.

- Batallones de Contraguerrillas No. 4 "Granaderos" (BCG04) y No. 42" Héroes de Barbacoas" (BCG42): Producto de la creación, en 1990, de los "Batallones de Contraguerrillas" como unidades móviles (sin jurisdicción especifica), integradas por soldados voluntarios y especializadas en el combate irregular, el comando del Ejército fue activando unidades de este tipo y asignándolas operacionalmente a las unidades operativas mayores (Divisiones) y menores (Brigadas). A la Brigada IV se le asignó mediante la disposición No. 020 del 26 de julio, el Batallón de Contraguerrilla No. 4 "Granaderos". Cinco años después, en 1995, mediante la disposición No. 004 del 6 de abril le fue asignado el Batallón de Contraguerrillas No. 42 "Héroes de Barbacoas"[286].

- Grupos Gaula Antioquia (GGANT) y Gaula Militar Rionegro (GGRIO): Los GAULA Militares fueron creados bajo la Ley 282 de 1996[287]. La función de una unidad de este tipo era exclusivamente evitar y actuar en contra del secuestro y la extorsión en Colombia. Para Antioquia se autorizó la creación de dos grupos GAULA militar: Grupo Gaula Militar de Antioquia y el Grupo Gaula Militar de Rionegro.

270. A finales de 1999, la organización de la Brigada IV en el departamento de Antioquia era de la siguiente manera[288]:

Ilustración 8. Organización de la Brigada IV en el departamento de Antioquia, 1999

[286] SRVR. Caso 003. MIPCB. Expediente ORFEO: 2018340160400141E. Cuaderno No. 12. Cuaderno de Información del Sector Defensa. Folio: 14.

[287] Ley 282 de 1996.
Por la cual se dictan medidas tendientes a erradicar algunos delitos contra la libertad personal, especialmente el secuestro y la extorsión, y se expiden otras disposiciones. 6 de junio de 1996.

[288] SRVR.. Caso 003. MIPCB. Expediente ORFEO: 2018340160400141E. Cuaderno No. 2. Cuaderno de Información del Sector Defensa. Folios: 6-12.

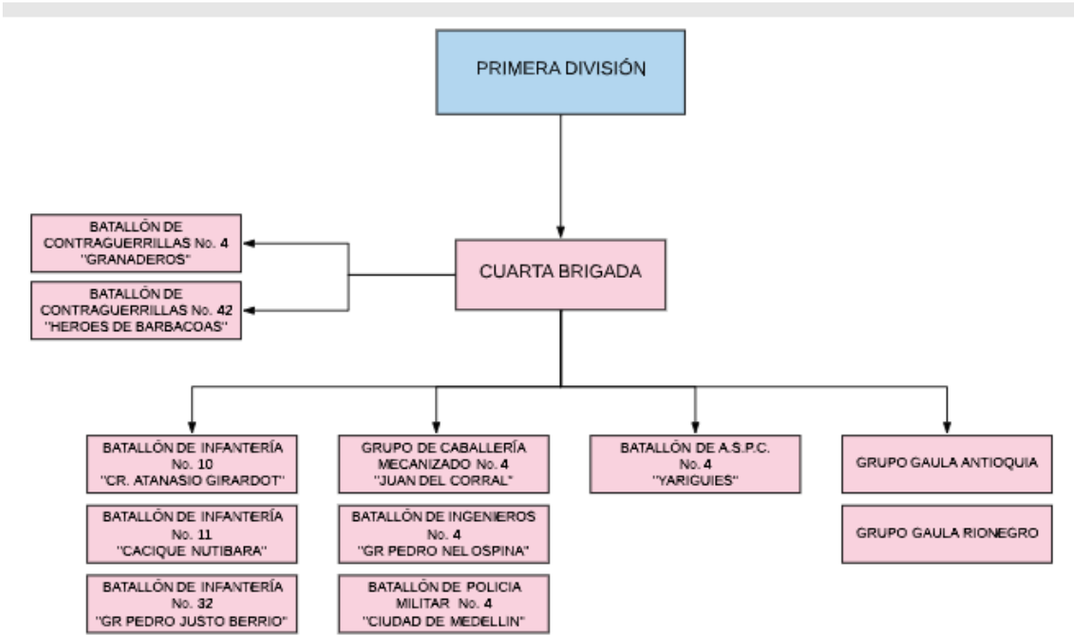

Fuente: Elaboración Propia

271. A partir de enero del año 2000 se presentaron en el área de jurisdicción de la Brigada IV las siguientes modificaciones organizacionales: la creación y activación de un Batallón de Artillería, de un Batallón Especial Energético y Vial, de la Agrupación de Fuerzas Antiterroristas Urbanas, de la Compañía Plan Meteoro, del Grupo Marte Divisionario, y de la Séptima División del Ejército.

272. **Creación y activación de un Batallón de Artillería.** Teniendo en cuenta que la doctrina militar dicta que las Brigadas deben estar compuestas por estructuras tácticas de cada una de las principales armas (Infantería, Caballería, Ingenieros y Artillería) y debido a la ausencia en la Brigada IV de una unidad de Artillería, el comando del Ejército, por medio de la disposición No. 007 del 23 de octubre de 2000 decidió desactivar el Batallón de Policía Militar No. 4 "Ciudad de Medellín" y en su lugar activar el Batallón de Artillería No. 4 "coronel José Eduardo Sánchez Rodríguez". La sigla del batallón sería BAJES y el comando de esta unidad táctica para efectos de mando, dirección administrativa, régimen disciplinario y justicia penal militar dependería del comando de la Brigada IV [289].

273. **Creación y activación de un Batallón Especial Energético y Vial**. Debido a los ataques que la infraestructura critica del país estaba sufriendo, el comando del Ejército Nacional decidió crear unas unidades especializadas que se denominaron Batallones Plan Especial Energético y Vial (PEEV) que tenían como misión el cuidado de las instalaciones energéticas, así como los corredores viales estratégicos. Mediante disposición No. 000005

[289] Ibid., Folio: 16.

de 22 de octubre de 2001 a la Brigada IV le fue asignado el Batallón Plan Energético y Vial No. 4 "General Jaime Polania Puyo"[290].

274. **Creación y activación de la Agrupación de Fuerzas Antiterroristas Urbanas**. Luego de los hechos de noviembre de 1985 en el Palacio de Justicia, el comando del Ejército Nacional decidió preparar un grupo de oficiales, suboficiales y soldados en técnicas de combate urbano. El 9 de abril de 2001, con la disposición No. 001, se creó la primera Agrupación de Fuerzas Antiterroristas Urbanas y en 2002 por la disposición No. 015 del 6 de noviembre se crearon diez unidades de este tipo para que desarrollaran operaciones en las principales ciudades del país. Para Antioquia fue activada la Agrupación de Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas No. 5 (sigla AFEUR5) con sede en Medellín, dependencia operativa del comando de la Primera División y dirección administrativa del Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate (A.S.P.C.) No. 4[291].

275. **Creación y activación de la Compañía Plan Meteoro**. Una de las metas del Gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez fue la recuperación de la seguridad en las carreteras nacionales que eran un factor clave para el desarrollo del país, por esta razón se diseñaron unas estrategias para garantizar la movilización de la carga y pasajeros. Dentro de las mismas se ordenó la creación de unas compañías motorizadas de control vial operadas por miembros del Ejército que respondieran de manera inmediata a las acciones subversivas. Con la disposición No. 000017 del 11 de diciembre de 2002, el Ejército creó y activó las Compañías Plan Meteoro (sigla CPMET). En Antioquia fue asignada la Compañía Plan Meteoro No. 2, que tenía dependencia operacional del comando de la Primera División y dirección administrativa del Batallón de A.S.P.C. No. 4[292].

276. **Creación y Activación del Grupo Marte Divisionario.** Por medio de la disposición No. 0016 del 11 de noviembre de 2004, el comando del Ejército creó y activó una unidad especializada en el manejo de artefactos explosivos cuya denominación fue Grupo MARTE Divisionario No. 1 (GMARD1). Sus integrantes para efectos de mando operacional y régimen disciplinario dependerían del comando de la Primera División[293].

277. **Creación y activación de la Séptima División del Ejército.** A mediados del año 2005, el Ejército Nacional vio la necesidad de reorganizar las unidades militares que hacían presencia en el norte del país, por esta razón tomó la decisión de crear una nueva unidad operativa mayor (División) para la región noroccidental de Colombia. Con la disposición

[290] Ibid., Folios: 18.
[291] Ibid., Folios: 39-40.
[292] Ibid., Folios: 45-46.
[293] Ibid., Folios: 74-75.

No. 0016 del 28 de julio, activó la Séptima División de acuerdo con las siguientes condiciones[294]:

Ilustración 9. Organización de la Séptima División del EJC

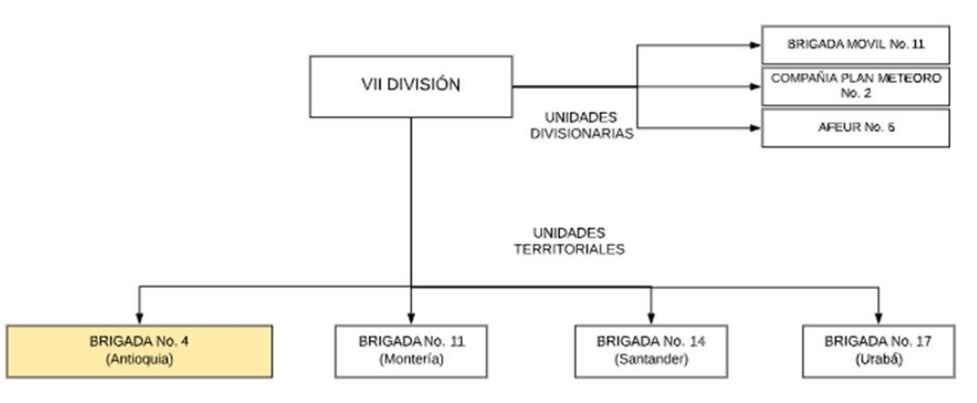

Fuente: Elaboración Propia

Jurisdicción:

- El departamento de Córdoba a excepción de los municipios: Lorica, San Bernardo del Viento, San Antero, Purísima, Momil, Cotorra y Moñitos que son jurisdicción de la Armada Nacional.
- El departamento de Antioquia a excepción del municipio de Yondó que es jurisdicción de la Segunda División.
- El departamento de Chocó a excepción de la zona urbana de Medio Baudó, y los municipios de Juradó, Bahía Solano y Nuquí que son jurisdicción de la Armada Nacional. y los municipios de San José del Palmar, Sipí y Nóvita que pertenecen a la Tercera División.

Puesto de Mando (Sede): el municipio de Medellín.

278. Por esta razón, a partir de julio del 2005 la organización militar en Antioquia quedó de la siguiente manera[295]:

Ilustración 10. Organización de las FFMM en el departamento de Antioquia, 2005

[294] Ibid., Folios: 102-103.

[295] Ibid., Folios: 79-86.

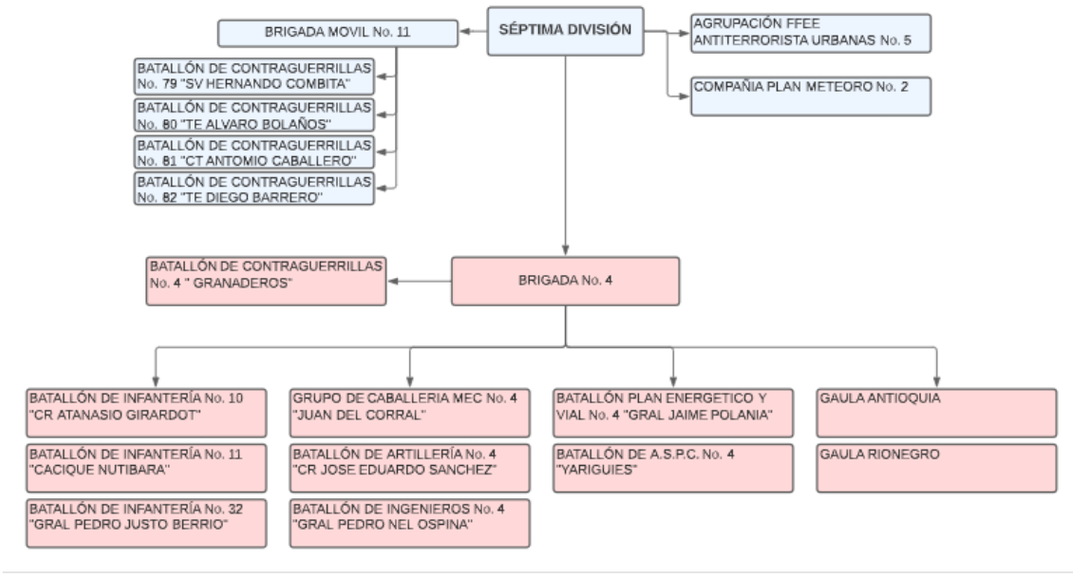

Fuente: Elaboración propia

279. A partir de 2005 se presentaron en el área de jurisdicción de la Brigada IV las siguientes modificaciones organizacionales para la séptima división: creación y activación del Centro de Instrucción y Entrenamiento, de la Fuerza de Reacción Divisionaria No. 7 y de la Compañía Plan Meteoro.

280. **Creación y activación del Centro de Instrucción y Entrenamiento**. Viendo la necesidad de aumentar el entrenamiento de las unidades operativas, el Ejército Nacional decidió crear a nivel de cada Brigada una organización que tuviera como único objetivo la capacitación en temas operativos de cada integrante de la unidad operativa menor. En esta región del país se decidió activar, mediante la disposición No. 021 de 2005, el Centro de Instrucción y Entrenamiento No. 4 (sigla CIE04), dependiente del comando de la Brigada IV y el cual tendría sus instalaciones en la vereda La Carolina, del Corregimiento Llanos de Cuiba en el municipio de Santa Rosa de Osos[296].

281. **Creación y activación de la Fuerza de Reacción Divisionaria No. 7**. Con el objetivo de crear unos grupos de reacción en cada uno de los teatros de operaciones, el Ejército Nacional mediante la disposición No. 0012 del 8 de mayo de 2006 creó y activó la Fuerza de Reacción Divisionaria No. 7 con sede en Medellín (sigla FURED7). La misma quedó conformada así[297]:

Unidades Orgánicas:

a. Un comando, al mando de un oficial de grado teniente coronel.

[296] Ibid., Folios: 109-110.

[297] Ibid., Folio: 115.

b. El grupo MARTE Divisionario No. 7.

Unidades Agregadas:

a. Cuatro compañías de contraguerrillas (cada una con dos pelotones de soldados profesionales)
b. Un Pelotón Blindado
c. Una sección de Apoyo de Fuego
d. Un destacamento de Tiradores de Alta precisión

282. Para efectos de mando, régimen disciplinario y Justicia Penal Militar, esta unidad dependería del comando de la Séptima División.

283. **Creación y activación de la Compañía Plan Meteoro**. Debido a que en diciembre de 2002 el Ejército había activado para cada División una estructura encargada de la seguridad de la infraestructura vial en la jurisdicción, se vio la necesidad de crear para la Séptima División una unidad de esas características. Por lo anterior, con la disposición No. 015 de 2006 se activó la Compañía Plan Meteoro No. 9, quien dependería de la unidad operativa Mayor[298].

284. Al final del periodo de estudio (año 2008), la organización del Ejército en el departamento de Antioquia asignado a la Brigada IV era de la siguiente forma[299]:

Ilustración 11. Organización de las FFMM en el departamento de Antioquia, 2008

[298] Ibid., Folio: 118.
[299] Ibid., Folios: 154-165.

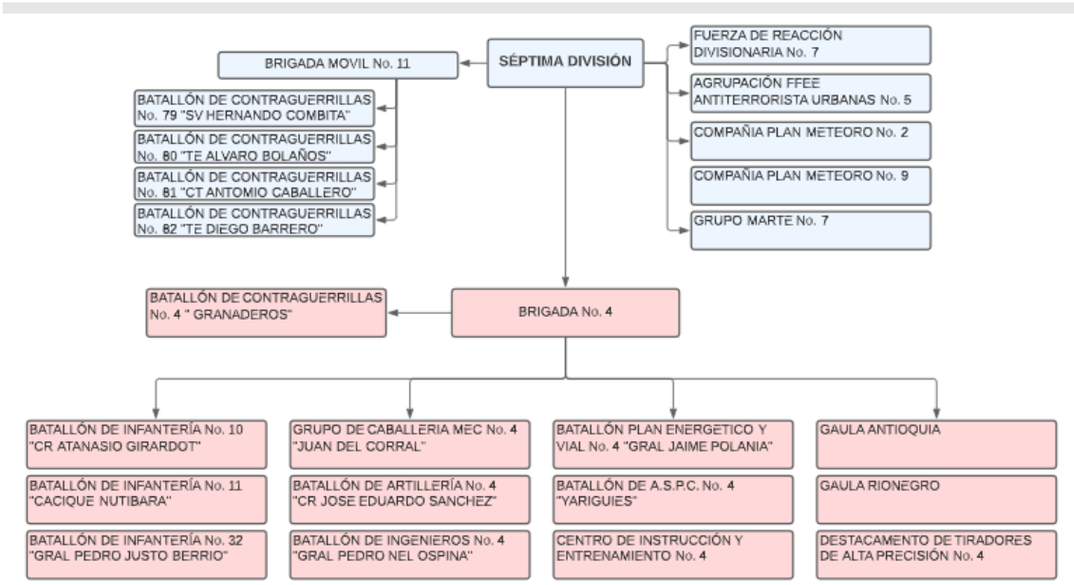

Fuente: Elaboración propia

B.3.2.3. Jurisdicciones de unidades del Ejército en Antioquia 2000-2008

285. Las jurisdicciones para las unidades militares del Ejército se asignan de la siguiente manera: el comando del Ejército Nacional, por medio de disposición ordena las jurisdicciones de las unidades operativas mayores (Divisiones) y faculta a sus comandantes para que por medio de disposición delimiten las jurisdicciones de las unidades operativas menores (Brigadas) y a su vez los comandantes de estas últimas hagan lo propio con las unidades tácticas (Batallones) orgánicos o agregados.

286. Las asignaciones que las Divisiones y Brigadas hagan de sus jurisdicciones, por medio de disposiciones, deben ser enviadas al comando del Ejército en la Jefatura de Operaciones para que se tenga el respectivo control operacional[300].

287. Para el caso de Antioquia, el comandante de la Brigada IV del Ejército emitió las siguientes disposiciones de asignación de jurisdicciones para las unidades tácticas orgánicas de esa unidad: Disposición Brigada IV junio de 2000, Disposición Brigada IV 001 del 01 de enero de 2001, Disposición Brigada IV 001 del 01 de enero de 2002, Disposición Brigada IV No. 002 de 2007.

[300] Caso No. 03. Cuaderno Información Militar. Artículos 4 y 5 de la disposición 019 del 2014. pág.: 56.

a. Tabla 5. Disposición Brigada IV 001 del 03 de junio de 2000[301]

UNIDAD	JURISDICCIÓN
Batallón de Infantería No. 10 "Girardot"	19 municipios de Antioquia: San Pedro de los Milagros, Don Matías, Gómez Plata, Santa Rosa de Osos, Entrerríos, Belmira, San José de la Montaña, Carolina del Príncipe, Angostura, Campamento, Yarumal, San Andrés de Cuerquia, Toledo, Ituango, Briceño, Valdivia, Liborina, Sabanalarga y Guadalupe. En Medellín, los barrios Versalles, Manrique Oriental, Manrique Central, Santa Inés, El Raizal, Villa Hermosa, Garupa, El Pomar y Campo Valdés.
Batallón de Infantería No. 11 "Nutibara"	18 municipios de Antioquia: Urrao, Andes, Caicedo, Anzá, Betulia, Concordia, Salgar, Ciudad Bolívar, Betania, Jardín, Caramanta, Valparaíso, Támesis, Pueblo Rico, Hispania, Tarso y Jericó.
Batallón de Infantería No. 12 "Manosalva"	2 municipios de Antioquia: Murindó y Vigía del Fuerte.
Batallón de Infantería No. 32 "Pedro Justo Berrio"	15 municipios de Antioquia: Dabeiba, Uramita, Peque, Cañas Gordas, Buriticá, Giraldo, Abriaquí, Frontino, Santafé de Antioquia, San Jerónimo, Sopetrán, Ebéjico, Heliconia y Armenia Mantequilla.
Grupo de Caballería No. 4 "Juan del Corral"	14 municipios de Antioquia: Rionegro, El Carmen de Viboral, La Ceja, El Retiro, La Unión, Abejorral, Sonsón, Nariño, Argelia, San Francisco, San Luis, Cocorná, Guarne y Marinilla.
Batallón de Artillería No. 4 "José Cornelio Borda"[302]	11 municipios de Antioquia: Santuario, Granada, San Carlos, San Rafael, Alejandría, Santo Domingo, Concepción, Guatapé, El Peñol, Barbosa y San Vicente.
Batallón de Ingenieros No. 4	17 municipios de Antioquia: Medellín, Copacabana,

[301] Firmada por el Brigadier General Eduardo Herrera Vergel, comandante de la Brigada IV.

[302] No se pudo determinar la razón por la cual tiene este nombre en la mencionada disposición.

"Pedro Nel Ospina"	Bello, Girardota, Envigado, Itagüí, La Estrella, Caldas, Sabaneta, Montebello, Santa Barbara, Amagá, Titiribí, Angelópolis, Fredonia, Venecia y La Pintada.
Batallón de Servicios No. 4 "Yariguíes"	El área metropolitana del municipio de Medellín. Seguridad del Cuartel General de la Brigada IV.
Batallón de Contraguerrillas No. 4 "Granaderos"	No contará con una jurisdicción y se desempeñará a órdenes del Comando de la Brigada IV.
Batallón de Contraguerrillas No. 42 "Barbacoas"	En el departamento de Antioquia, asume el control del sector energético (sin responsabilidad principal en el orden público) en los municipios de Alejandría, Carolina, El Peñol, Gómez Plata; Guadalupe, Guatapé, Santo Domingo, San Carlos y San Rafael.
Fuerza de Tarea "Condor"[303]	Sin jurisdicción asignada específica. Realiza operaciones de registro y control en la autopista Medellín-Bogotá a órdenes del comando de la Brigada IV.

Fuente: Elaboración propia

b. Tabla 6. Disposición Brigada IV 001 del 01 de enero de 2001[304]

UNIDAD	JURISDICCIÓN
Batallón de Infantería No. 10 "Girardot"	19 municipios de Antioquia: San Pedro de los Milagros, Don Matías, Gómez Plata, Santa Rosa de Osos, Entrerríos, Belmira, San José de la Montaña, Carolina del Príncipe, Angostura, Campamento, Yarumal, San Andrés de Cuerquia, Toledo, Ituango, Briceño, Valdivia, Liborina, Sabanalarga y Guadalupe. En Medellín la Comuna Nororiental.
Batallón de Infantería No. 11	18 municipios de Antioquia: Urrao, Andes, Caicedo, Anzá, Betulia, Concordia, Salgar, Ciudad Bolívar,

[303] Esta unidad fue creada por el comandante de la Brigada IV.

[304] Firmada por el Brigadier General Eduardo Herrera Vergel, comandante de la Brigada IV.

"Nutibara"	Betania, Jardín, Caramanta, Valparaíso, Támesis, Pueblo Rico, Hispania, Tarso y Jericó.
Batallón de Infantería No. 12 "Manosalva"	2 municipios de Antioquia: Murindó y Vigía del Fuerte.
Batallón de Infantería No. 32 "Pedro Justo Berrio"	15 municipios de Antioquia: Dabeiba, Uramita, Peque, Cañas Gordas, Buriticá, Giraldo, Abriaquí, Frontino, Santafé de Antioquia, San Jerónimo, Sopetrán, Ebéjico, Heliconia y Armenia Mantequilla. En Medellín: La comuna suroccidental.
Grupo de Caballería No. 4 "Juan del Corral"	15 municipios de Antioquia: Rionegro, El Carmen de Viboral, La Ceja, El Retiro, La Unión, Abejorral, Sonsón, Nariño, Argelia, San Francisco, San Luis, Cocorná, Guarne, Marinilla y Santuario. La responsabilidad de la seguridad de la autopista Medellín-Bogotá desde el túnel de Guarne hasta el rio Samaná (municipio de San Luis).
Batallón de Artillería No. 4 "Jorge Eduardo Sánchez"	09 municipios de Antioquia: Granada, San Carlos, San Rafael, Alejandría, Santo Domingo, Concepción, Guatapé, El Peñol y San Vicente. En Medellín: La comuna suroriental.
Batallón de Ingenieros No. 4 "Pedro Nel Ospina"	17 municipios de Antioquia: Medellín, Copacabana, Bello, Girardota, Envigado, Itagüí, La Estrella, Caldas, Sabaneta, Montebello, Santa Barbara, Amagá, Titiribí, Angelópolis, Fredonia, Venecia y La Pintada. En Medellín: La comuna noroccidental sector este y sector perimétrico (tercer anillo) de la cárcel de máxima seguridad de Itagüí.
Batallón de Servicios No. 4 "Yariguíes"	El área metropolitana del municipio de Medellín. Seguridad del Cuartel General de la Brigada IV.
Batallón de Contraguerrillas	No contará con una jurisdicción y se desempeñará a

No. 4 "Granaderos"	órdenes del Comando de la Brigada IV.
Batallón de Contraguerrillas No. 42 "Barbacoas"	En el departamento de Antioquia, asume el control del sector energético (sin responsabilidad principal en el orden público) en los municipios de Alejandría, Carolina, El Peñol, Gomez Plata; Guadalupe, Guatapé, Santo Domingo, San Carlos y San Rafael.

Fuente: Elaboración propia

c. Tabla 7. Disposición Brigada IV 001 del 01 de enero de 2002[305]

UNIDAD	JURISDICCIÓN
Batallón de Infantería No. 10 "Girardot"	19 municipios de Antioquia: San Pedro de los Milagros, Don Matías, Gómez Plata, Santa Rosa de Osos, Entrerríos, Belmira, San José de la Montaña, Carolina del Príncipe, Angostura, Campamento, Yarumal, San Andrés de Cuerquia, Toledo, Ituango, Briceño, Valdivia, Liborina, Sabanalarga y Guadalupe. En Medellín la Comuna Nororiental.
Batallón de Infantería No. 11 "Nutibara"	18 municipios de Antioquia: Urrao, Andes, Caicedo, Anzá, Betulia, Concordia, Salgar, Ciudad Bolívar, Betania, Jardín, Caramanta, Valparaíso, Támesis, Pueblo Rico, Hispania, Tarso y Jericó.
Batallón de Infantería No. 12 "Manosalva"	2 municipios de Antioquia: Morindó y Vigía del Fuerte.
Batallón de Infantería No. 32 "Pedro Justo Berrio"	15 municipios de Antioquia: Dabeiba, Uramita, Peque, Cañas Gordas, Buriticá, Giraldo, Abriaquí, Frontino, Santafé de Antioquia, San Jerónimo, Sopetran, Ebéjico, Heliconia y Armenia Mantequilla. En Medellín: La comuna suroccidental.
Grupo de Caballería No. 4	14 municipios de Antioquia: Rionegro, El Carmen de Viboral, La Ceja, El Retiro, La Unión, Abejorral,

[305] Firmada por el Brigadier General Mario Montoya Uribe, comandante de la Brigada IV.

"Juan del Corral"	Sonsón, Nariño, Argelia, San Francisco, San Luis, Cocorná, Guarne, Marinilla y Santuario. La responsabilidad de la seguridad de la autopista Medellín-Bogotá desde el túnel de Guarne hasta el rio Samaná (municipio de San Luis).
Batallón de Artillería No. 4 "Jorge Eduardo Sánchez"	9 municipios de Antioquia: Granada, San Carlos, San Rafael, Alejandría, Santo Domingo, Concepción, Guatapé, El Peñol y San Vicente. En Medellín: La comuna suroriental. Sector Norte.
Batallón de Ingenieros No. 4 "Pedro Nel Ospina"	17 municipios de Antioquia: Copacabana, Bello, Girardota, Envigado, Itagüí, La Estrella, Caldas, Sabaneta, Montebello, Santa Barbara, Amagá, Titiribí, Angelópolis, Fredonia, Venecia y La Pintada. En Medellín: La comuna noroccidental sector este y sector perimétrico (tercer anillo) de la cárcel de máxima seguridad de Itagüí.
Batallón de Servicios No. 4 "Yariguíes"	El área metropolitana del municipio de Medellín. Seguridad del Cuartel General de la Brigada IV.
Batallón de Contraguerrillas No. 4 "Granaderos"	No contará con una jurisdicción y se desempeñará a órdenes del Comando de la Brigada IV
Batallón Plan Especial Energético y Vial No. 4 "Jaime Polania Puyo"	Seguridad física y control permanente de las centrales hidroeléctricas de Playas, Juanes, Jaguas, La Arana, El Salto y Porce II. Ubicadas en los municipios de Guadalupe, San Rafael, San Carlos y Guatapé (sin responsabilidad de control del orden público).
Gaula Oriente Antioqueño (Rionegro)	En el departamento de Antioquia responde por operaciones de antiextorsión y Secuestro en la subregión del Oriente del departamento, en los municipios de El Carmen de Viboral, El Retiro, El Santuario, Guarne, La Ceja, La Unión, Marinilla, Rionegro, San Vicente, Alejandría, Concepción, El Peñol, Guatapé, San Rafael, Granada, San Carlos, Abejorral, Argelia, Nariño, Sonsón, Cocorná, San

	Francisco y San Luis.
Gaula de Antioquia	En el departamento de Antioquia responde por operaciones antiextorsión y secuestro en el sector del Valle de Aburra, Nordeste, Norte, Occidente, Suroeste, Magdalena Medio y Urabá Antioqueño a excepción de los municipios asignados al Gaula Oriente Antioqueño.

Fuente: Elaboración propia

d. Disposición Brigada IV No. 002 de 2007

288. En 2007, el comandante de la Brigada IV decide crear 5 áreas operacionales en la jurisdicción de la siguiente manera[306]:

Ilustración 12. Disposición Brigada IV 002 de 2007

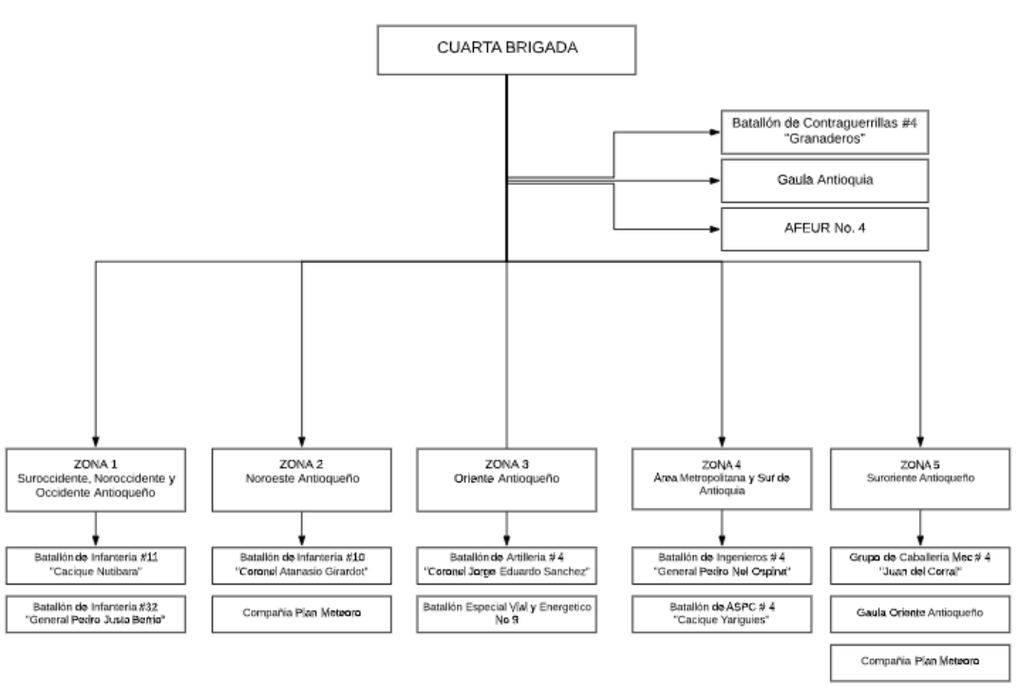

Fuente: Elaboración propia

C. EL PATRÓN MACROCRIMINAL: ASESINATOS Y DESAPARICIONES FORZADAS DE CIVILES Y DE PERSONAS PUESTAS FUERA DE COMBATE PARA SER PRESENTADOS COMO BAJAS EN COMBATE POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA BRIGADA IV DEL EJÉRCITO NACIONAL DURANTE EL 2002 Y 2003

[306] Caso No. 03. Cuaderno Información Militar. Disposición 0002 de 2007. Comando Brigada IV.

289. Una vez determinado el contexto territorial e institucional en el que tuvo lugar el patrón macrocriminal de asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate por miembros de la Brigada IV del Ejército en el capítulo anterior (B), pasa la Sala en el presente capítulo (C) a determinar los elementos característicos de este patrón macrocriminal, su punto de partida en la presión por bajas en combate ejercida desde el comando de la IV Brigada y la forma en la que ocurrió la planeación, ejecución y encubrimiento de los crímenes.

290. La comprensión del contexto en el que tuvieron lugar los asesinatos y desapariciones forzadas cometidas por miembros de la Brigada IV para ser presentados como bajas en combate, le ha permitido a la Sala identificar los factores de la dinámica de la guerra en el territorio y los factores institucionales sin los cuales este patrón macrocriminal no hubiera tenido lugar. Como se describió en detalle en el capítulo anterior, estos actos criminales se enmarcan, por un lado, en un contexto de alta intensidad de la confrontación armada en el Oriente Antioqueño a inicios de la década del 2000, que trajo aparejada la degradación de la violencia por parte de todos los actores, la estigmatización de sus pobladores y con ello el incremento exacerbado de la vulnerabilidad de los habitantes del territorio.

291. Por el otro, este patrón macrocriminal tuvo lugar en el marco de una política nacional de seguridad que se adoptó durante los dos gobiernos de finales de la década de los 90 e inicios de los dos mil. El propósito principal de dicha política era la victoria militar del Estado colombiano sobre las guerrillas marxistas. Para ello, los sucesivos gobiernos de los presidentes Andrés Pastrana Arango (1998-2002) y Álvaro Uribe Vélez (2002-2010) adoptaron políticas de fortalecimiento de la Fuerza Pública en términos presupuestales, en pie de fuerza, nuevas tecnologías, sistemas de información y en el mejoramiento del régimen prestacional y de carrera de sus miembros. El patrón macrocriminal que se determina en este capítulo de la providencia, en particular su punto de partida en la presión por bajas en combate ejercida por el comando de la IV Brigada del Ejército Nacional, no puede entenderse sin el marco institucional de exigencia de mejores resultados operacionales y de búsqueda de la victoria militar adoptado desde el nivel nacional como parte de la política de seguridad de la época. El principal dictado de la política nacional de seguridad de finales de los 90 e inicios de los dos mil en la que surge la presión por bajas en combate de la Brigada IV era "*recursos y resultados*"[307]. Esta expresión significaba que, a

[307] Ver Sección B.3.1, en particular: "*Colombia ha tomado la decisión de fortalecer a su Fuerza Pública, cuanto sea necesario y con todo lo que sea necesario, para derrotar el terrorismo!*"[307], lo que resumió en: "*debemos trabajar dos ejes: recursos y resultados*". Presidencia de la República de Colombia (15 de agosto de 2002). "Discurso presidente Álvaro Uribe, reconocimiento de las fuerzas armadas en la escuela militar de cadetes José María Córdova". http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/discursos2002/agosto/tropas.htm. Ver también: *"Colombia necesita mantener durante muchos años esta ofensiva final para derrotar la violencia, sostenibilidad en la Política de Seguridad, y para que sea sostenible en un Estado de Opinión demanda permanente apoyo de la opinión y para que la opinión nos apoye, para que el pueblo pague los impuestos, para que los soldados y los policías estén acompañados permanentemente por el ánimo popular, y el Gobierno también, en este empeño requerimos que nuestra política sea eficaz y transparente. La eficacia se mide en*

mayores recursos entregados a la Fuerza Pública, mayor debía ser la exigencia de resultados operacionales y de victoria militar.

292. Esta política nacional de seguridad, además, involucraba a la población civil en la estrategia de victoria militar en dos sentidos opuestos: por un lado, como cooperantes, al promover el suministro de información por parte de los ciudadanos a los organismos de defensa y seguridad nacional y, por el otro, como posibles colaboradores de los grupos guerrilleros, especialmente en las zonas rurales en las que la presencia de estos grupos era más fuerte[308]. Estos elementos también encuentran un reflejo en el caso particular de los crímenes cometidos por algunos miembros de la Fuerza Pública en el Oriente Antioqueño, tanto en la planeación de los hechos a partir de guías, informantes e informaciones entregadas a la tropa, como en la estigmatización de la población civil como auxiliadora de la guerrilla, que hizo parte transversal del patrón macrocriminal, como se describirá en el presente capítulo. Es dentro de este marco de la dinámica territorial e institucional que se inscribe el patrón macrocriminal que describirá la Sala en el presente Capítulo.

293. En primer lugar, la Sala describirá cómo la presión por bajas en combate ejercida desde el comando de la IV Brigada del Ejército Nacional y replicada a lo largo de toda la cadena de mando de esa unidad militar constituyó el punto de partida del patrón macrocriminal de asesinatos y desapariciones forzadas para presentar a las víctimas como bajas en combate. Una presión por bajas en combate en la que estas muertes eran el único indicador de éxito aceptable y en la que las capturas no solo no eran bien recibidas ni

resultados y la transparencia se mide en la observancia de los Derechos Humanos" Presidencia de la República de Colombia (23 de enero de 2003)., "Discurso Presidente Uribe Vélez En Tres Esquinas". http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/discursos2003/enero/esquinas.htm

[308] Ver Sección B.3.1.3

felicitadas en igual proporción a las bajas[309], sino que eran consideradas "problemas"[310] y su presentación desincentivada[311].

294. En esta sección se describirá cómo esta política de presión por bajas en combate establecida en la Brigada IV para efectos de confrontar a las FARC y al ELN, recuperar el territorio bajo su control y ganar la guerra, al menos en el departamento de Antioquia, permitió que los perpetradores tuvieran la motivación y contaran con los recursos necesarios para cometer estos crímenes. Cada una de las víctimas asesinadas y desaparecidas, como se describirá en la presente sección, fue objeto de estos crímenes con la misma finalidad: responder a la presión desmedida y sin control por bajas en combate que se estableció desde la comandancia de la Brigada y descendió a través de los distintos niveles de la cadena de mando. Dicha presión se combinó con mensajes que desincentivaban la producción de otra clase de resultados, como las capturas, y que llevaban a ignorar deliberadamente los deberes que de acuerdo con el ordenamiento jurídico interno e internacional le asistían a los miembros del Ejército en su trato con la población civil y con enemigos capturados[312].

295. La Sala de Reconocimiento ha podido determinar que entre diciembre de 2001 y finales de 2003, miembros de las unidades tácticas pertenecientes a la Brigada IV del Ejército Nacional asesinaron, y en muchos casos desaparecieron forzadamente, por lo menos a 130

---

[309] Ver: sección C.1.2.2 sobre Felicitaciones y anotaciones en la hoja de vida y Sección B.3.2.1: dentro de las órdenes semanales de la Brigada IV resalta una sección recurrente que materializa las felicitaciones regladas en el Decreto 1790 de 2000 y que operan como estímulos para la presentación de resultados operacionales en las unidades militares. Una revisión de todas las órdenes semanales emitidas por el comando de la Brigada IV durante 2002 y 2003, 46 en el primer año y 52 en el segundo, evidencia que en estas 98 órdenes semanales el comando realizó 310 felicitaciones escritas a los miembros de la unidad, de las cuales 130 responden a bajas en combate de terroristas o miembros de OAML, 11 a bajas y capturas de estos miembros, 24 a capturas y 145 a otros asuntos. Así, se hace evidente la prevalencia de las felicitaciones escritas del comando de la Brigada por las bajas en combate (41% de todas las felicitaciones y 78% del total de felicitaciones por resultados operacionales baja o capturas), por encima de las felicitaciones por capturas (7% del total y 22% de las felicitaciones por resultados bajas o capturas). Esto, además, resulta de particular importancia cuando, como relató el comandante de la Brigada IV en versión voluntaria ante la Sala de Reconocimiento, durante esos años el mayor número de resultados operacionales correspondió a capturas, muy por encima a las bajas.

[310] Ver Sección C.1.1, entre otros, por ejemplo, el sargento CARLOS MAURICIO ROBERTO MEJÍA señaló que el general MARIO MONTOYA "hacía énfasis en los programas por radio, yo no quiero problemas. A mí no me traigan problemas, a mi tráiganme litros de sangre". Al preguntarle a dicho compareciente ¿A qué se refería cuando decía no me traigan problemas? ROBERTO MEJÍA respondió: "Pues que capturas" Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Carlos Mauricio Roberto Mejía. Comandante de Pelotón, BAJES. Versión voluntaria del 2 de noviembre de 2021. Bogotá. Minuto 01:58:13.

[311] Ver Sección C.1.1

[312] Ver Sección C.1.1., entre otros, por ejemplo, el sargento EVER OSPINA MARTÍNEZ mencionó una orden implícita emitida por parte del coronel JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ que causó la muerte de una persona que se encontraba en silla de ruedas, señalada de ser supuestamente guerrillera, "NOVOA le dijo, "no, bueno, entonces yo le envío ahí al inspector para el levantamiento" y CARVAJAL no le entendía. CARVAJAL no le entendía lo que él decía. "Hermano que yo le envío ahí el inspector para el levantamiento" y no entendía, entonces yo, "oiga CARVAJAL hermano, que el comandante le está diciendo a usted que haga lo que tenga que hacer; o no, yo no le dije que haga lo que tiene que hacer, yo le dije, que le va a enviar al inspector para que le haga el levantamiento al man y dijo, "ah, ya, ya, ya" (…)". Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ever Ospina Martínez. BAJES, Comandante de la Contraguerrilla. Versión voluntaria del 7 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto 00:38:48.

personas (3 víctimas sobrevivientes) en el oriente antioqueño para presentarlas criminalmente como "bajas en combate". En el Anexo 1 de esta providencia se incluye la lista de las víctimas con sus nombres y apellidos, lugar y fecha de su detención y asesinato, los nombres de los comparecientes que confesaron haber participado en los hechos o se refirieron a ellos y las otras fuentes que le permitieron a la Sala alcanzar el estándar de apreciación de bases suficientes para afirmar en este momento procesal que estos hechos son ciertos. A lo largo de este capítulo, a partir de casos específicos, se describirá e ilustrará el patrón de acción criminal y las modalidades del mismo.

296. La Sala procede a esta determinación con base en la contrastación del acervo probatorio del caso, especialmente de los expedientes de la Jurisdicción Ordinaria y de la Jurisdicción Penal Militar, los informes remitidos por las víctimas y las organizaciones defensoras de derechos humanos, las pruebas aportadas por ellas en el proceso de acreditación ante la JEP, las versiones voluntarias de los comparecientes y la documentación oficial de cada una de las supuestas "bajas en combate" aportada por los comparecientes y encontrada por la Sala en las inspecciones judiciales practicadas a la Brigada IV y al BAJES.

297. En las 73 diligencias de versión voluntaria de 64 comparecientes del subcaso Antioquia vinculados a hechos criminales cometidos durante los años 2002 y 2003, se pudieron esclarecer detalladamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar del asesinato de 81 víctimas. En estos casos, al menos un compareciente en versión voluntaria ante la Sala se refirió a los hechos. En los 49 casos restantes de los 130 determinados por la Sala, se contrastó la información sobre los hechos remitida en los informes de víctimas con las piezas procesales de la jurisdicción ordinaria, de la justicia Penal Militar y las pruebas aportadas por las víctimas en el proceso de acreditación ante la JEP. Esta contrastación probatoria le permitió apreciar a la Sala que existen bases suficientes para considerar que estos hechos ocurrieron y que las características de su comisión coinciden con el patrón macrocriminal aquí determinado.

298. La Sala pudo establecer que de las 130 víctimas asesinadas (3 víctimas sobrevivientes) entre diciembre de 2001 y finales de 2003 por miembros de las unidades tácticas pertenecientes a la Brigada IV del Ejército Nacional, 113 eran hombres (once de ellos eran niños), 10 eran mujeres y 5 niñas. Tres víctimas se encontraban en condición de discapacidad.

299. La Sala pudo constatar que, del universo de las 130 víctimas referido, 60 eran civiles y 9 personas protegidas por el DIH por estar fuera de combate, entre ellas personas heridas, capturadas, rendidas o que se entregaron a las tropas oficiales buscando ingresar a los programas oficiales de desmovilización de combatientes. Respecto de las 61 víctimas restantes, si bien la Sala no pudo determinar de manera concluyente si se trataba de

personas civiles o personas protegidas puestas fuera de combate, sí pudo establecer que en todo caso fueron asesinadas por miembros de la IV Brigada del Ejército Nacional en total estado de indefensión, con el fin de ser presentadas ilegítimamente como bajas en combate.

300. Así mismo, la Sala encontró que, del universo de 130 víctimas establecido, 53 fueron asesinadas en el 2002 (3 víctimas sobrevivientes) y 77 lo fueron en el 2003. Todos estos crímenes fueron ejecutados en los municipios del oriente antioqueño por hombres pertenecientes a los distintos batallones de la IV Brigada del Ejército Nacional. 104 víctimas a manos del Batallón de Artillería No. 4 "Coronel Jorge Eduardo Sánchez" -BAJES-, 8 del Grupo de Caballería Mecanizado "Juan del Corral" – GMJCO-, 5 del Batallón de Infantería No. 10 "Coronel Atanasio Girardot" – BIGIR, 3 del Batallón de Infantería No. 32 "General Pedro Justo Berrío" – BIPEB-, 2 de la Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas No. 5 -AFEUR-, 5 víctimas corresponden a otros batallones y respecto de 3 la Sala no pudo determinar a qué Batallón correspondían.

301. Al analizar las cifras de hechos en los que se identifica la responsabilidad por Batallón, la Sala encuentra que el BAJES concentra el 80% de los hechos. Por ello, la Sala se concentró en la determinación de la responsabilidad de los miembros de dicho batallón, adscrito a la Brigada IV del Ejército Nacional. Sin embargo, la Sala ha hecho un esfuerzo por esclarecer los hechos ocurridos en los demás batallones investigados y así se verá a lo largo de este capítulo a través de casos ilustrativos.

302. Asimismo, la Sala ha podido determinar que una práctica recurrente de los miembros de la Brigada IV en el marco de este patrón de acción criminal era desaparecer forzadamente a las víctimas despojándolas de cualquier indicio que pudiera ayudar a dar con su paradero. En efecto, del universo total de víctimas registradas en este subcaso (130), a partir de las confesiones de los perpetradores se encontró que 33 víctimas fueron también desaparecidas forzadamente y enterradas como personas sin identificar. Todas ellas a manos de tropas del BAJES. En el marco de las investigaciones judiciales en la justicia ordinaria, se pudo establecer la identidad de algunas de las víctimas desaparecidas forzadamente. Sin embargo, la Sala encontró que 25 víctimas permanecen sin identificar y se registran como PNI en la base de datos de víctimas anexa a esta providencia (Anexo 1).

303. La Sala pudo determinar que todos estos asesinatos fueron cometidos con el fin último de responder a la presión por "bajas" y "litros de sangre" ejercida por el general MARIO MONTOYA URIBE, comandante de la IV Brigada del Ejército Nacional para la época, en un contexto de guerra irregular y de intensa confrontación militar con las guerrillas que hacían presencia en la región. Dicha presión, como se describirá en detalle en la siguiente sección (C), fue acompañada por incentivos positivos y negativos (secciones

C.1.2.2. y C.1.2.3.). Esto lo corroboran las múltiples versiones de los comparecientes, así como lo dicho por el propio general MONTOYA URIBE y otros a lo largo de los programas radiales con sus tropas, cuyas transcripciones, resúmenes y/o notas (*Libros de Programa*) encontró la Sala de Reconocimiento en los archivos oficiales de la Brigada IV y del Batallón BAJES en sendas inspecciones judiciales.

304. A partir de la contrastación y el análisis del acervo probatorio del caso, la Sala ha establecido que los 130 asesinatos determinados (con 3 víctimas sobrevivientes) se inscriben en un mismo patrón macrocriminal. La Sala encuentra que no se trata de una repetición accidental, ni de hechos aislados o desconectados. Tal como se describirá a continuación, las desapariciones forzadas y asesinatos aquí probados tienen las mismas características y obedecen a una misma finalidad: cumplir con el único indicador real del éxito militar, que era la baja "en combate", presentando el cuerpo sin vida de la víctima con el supuesto material de guerra encontrado, lo cual demostraría su condición de guerrillero, miliciano o miembro del algún grupo armado ilegal supuestamente dado de baja en combate.

305. La Sala describirá el patrón macrocriminal en el cual se inscriben los 130 asesinatos (3 víctimas sobrevivientes) para ser presentados como bajas en combate por los miembros de la Brigada IV aquí identificados. Al hacerlo, reitera la definición de patrón adoptada por la Sala a lo largo de todos los Autos de Determinación de Hechos y de Conductas y las respectivas Resoluciones de Conclusiones que ha expedido a la fecha[313]. La caracterización del patrón macrocriminal se hará a partir de hechos ilustrativos, tal como lo ha venido haciendo la Sala a lo largo de su jurisprudencia.

306. La Sala de Reconocimiento ha podido determinar que este patrón macrocriminal tuvo a su vez tres modalidades de selección de las víctimas en el territorio de la jurisdicción de la IV Brigada del Ejército durante los años 2002 y 2003. La primera modalidad corresponde al asesinato y desaparición forzada de civiles que fueron sacados de sus casas, sus lugares de trabajo o fueron interceptados en los transportes y vías públicas señalados por guías de las unidades militares como guerrilleros, milicianos o auxiliadores de la guerrilla y detenidos previamente por miembros de las unidades militares para luego ser asesinados, en muchos casos desaparecidos forzadamente, y presentados falsamente como bajas en combate. En esta modalidad se inscriben 24 hechos con 44 víctimas, de aquellas cuyas circunstancias se esclarecieron detalladamente.

---

[313] "Construyendo sobre los antecedentes señalados, cuando en este Auto se refiere a un patrón, se trata de la repetición no accidental de una conducta delictiva similar en cuanto a sus finalidades, modo de comisión, y características de las víctimas. Es importante señalar frente a la repetición que no hay una tarifa respecto a la cantidad de acciones que constituyen una repetición, sino que esta debe ser comprendida en el contexto del accionar como *repetitiva* frente a un número múltiple de acciones. Es esta comparación entre las acciones la que permite distinguir un hecho aislado de un hecho repetido". SRVR. Auto No. 019 de 26 de enero de 2021. Caso 01. Determinar los Hechos y Conductas atribuibles a los antiguos miembros del Secretariado de las FARC-EP por toma de rehenes y otras privaciones graves de la libertad, y ponerlos a su disposición. Párr. 230.

307. La segunda modalidad corresponde al engaño de personas en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica para ser trasladadas al lugar donde serían asesinadas para ser presentadas como bajas en combate por la tropa. Se trata en su mayoría de personas habitantes de calle y en algunos casos de trabajadores informales de la central minorista de Medellín. En esta modalidad se inscriben 5 hechos con 14 víctimas, de aquellas cuyas circunstancias se esclarecieron detalladamente. La tercera modalidad es el asesinato y desaparición de personas protegidas puestas fuera de combate. Todo esto con la intención de presentar a estas personas falsamente como combatientes muertos en combate.

308. Finalmente, se describirán los elementos del encubrimiento y legalización operacional de los asesinatos y desapariciones forzadas cometidas por algunos miembros de la Brigada IV, explicando el modus operandi respecto de la disposición de los cuerpos, la alteración de la escena del crimen, las acciones de "legalización" documental de los actos criminales y el uso de los medios de comunicación en esta fase del patrón macrocriminal, así como la ausencia de respuesta a las denuncias presentadas ante la Brigada IV por entes de control locales y nacionales en los que se alertaba sobre la comisión de estos crímenes.

309. Una vez determinado el patrón macrocriminal, su punto de partida en la presión por bajas en combate y el conteo de cuerpos, los elementos característicos de las tres modalidades de selección de las víctimas y cómo operó el encubrimiento y legalización de los crímenes, se presentarán los daños sufridos por las víctimas de estos hechos, haciendo especial énfasis en el impacto diferencial que tuvieron en las mujeres, madres, esposas, compañeras, hijas y familiares de los asesinados.

C.1. Presión por presentar bajas en combate por parte del comandante de la Brigada IV y sus comandantes de batallón

310. La presión por muertes en combate ejercida desde la comandancia de la Brigada IV y a lo largo de todos los niveles de la cadena de mando de esa unidad fue de tal carácter violento, magnitud e intensidad que es el primer elemento determinado por la Sala del patrón de macrocriminalidad de asesinatos y desapariciones forzadas cometidas por miembros de la brigada. En este capítulo se describirá este elemento, detallando: (i) cómo las bajas o muertes en combate eran el único indicador real de éxito por el que se presionaba violenta e intensamente en la Brigada IV desde su comandante y a lo largo de las unidades tácticas y fundamentales, desincentivando y rechazando la presentación de otros resultados operacionales, especialmente las capturas; (ii) los programas radiales como el principal medio de transmisión de la presión por bajas; y (iii) las formas de ejercerla por medio de incentivos positivos, negativos y promoción de la competencia entre unidades militares.

311. De forma similar a como ha sido determinado por la Sala de Reconocimiento en los ADHC de los subcasos Norte de Santander [314], Costa Caribe I[315], Casanare[316], y en el caso conjunto sobre el cementerio de Las Mercedes de Dabeiba, la presión por reportar "muertes en combate" contribuyó a la comisión de asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como muertes en combate en todo el país.

312. En el subcaso Norte de Santander las versiones rendidas por comparecientes le permitieron a la Sala afirmar que "(...) esta presión por "muertes en combate" no fue ocasional o anecdótica, sino permanente (diaria). Se ejerció en todos los niveles jerárquicos (…) y se materializó, de manera negativa, en malas anotaciones en el folio de vida, traslados o incluso destituciones y, de manera positiva, en premios y recompensas por los correspondientes resultados"[317].

313. A través del Auto 128 del 7 de julio del 2021, la Sala también señaló que: "En un clima de constante presión por resultados, los integrantes de la organización criminal enquistada dentro del Batallón La Popa adoptaron la práctica de asesinar personas que, a pesar de no tener señalamientos en su contra, podían hacerse pasar por integrantes de grupos armados"[318].

314. En el mismo sentido, al esclarecer los hechos sucedidos en el subcaso Casanare, la Sala de Reconocimiento, mediante Auto SUB D - SUBCASO CASANARE – 055 del 14 de julio del 2022, afirmó que "la organización criminal conformada por la Brigada XVI estuvo orientada por dos políticas interdependientes que, tal y como se mencionó previamente, motivaron la ejecución del patrón de macro criminalidad. En primer lugar, la voluntad de aniquilación de la población estigmatizada y diversa, por su supuesta vinculación a grupos insurgentes o a la criminalidad, o definida por los militares como "indeseable", bajo el argumento de recuperar la seguridad, controlar el territorio e impartir justicia (C.iii.1.). Y, en segundo lugar, la consecución de resultados operacionales motivados por intereses a todo nivel y presiones de los superiores (C.iii.2.)"[319].

315. En el caso de los asesinatos y desapariciones forzadas en el cementerio de Las Mercedes en Dabeiba Antioquia, perpetrados por la Fuerza Pública entre 1997 y 2007, la Sala de Reconocimiento, mediante Auto 01 del 11 de julio del 2022 de las Subsalas D y F, estableció en su segundo patrón que "existe una marcada presión por resultados que

[314] SRVR. Auto No. 125 del 2 de julio de 2021. Párr. 108.
[315] SRVR. Auto No. 128 del 7 de julio de 2021. Párr. 321.
[316] SRVR. Auto Sub D- Subcaso Casanare-055 del 14 de julio de 2022. Párr. 217.
[317] SRVR. Auto No. 125 del 2 de julio de 2021. Párr. 109.
[318] Ibid., párr. 128.
[319] SRVR. Auto Sub D – Subcaso Casanare – 055 del 14 de julio de 2022. Párr. 160.

respalda la finalidad inmediata del ilícito"[320]. La Sala señaló que "Las circunstancias de contexto que rodean la decisión de enviar militares a Medellín para traer esta primera víctima bajo la modalidad de reclutamiento incluyen, por una parte, la situación de alerta sobre el comportamiento del batallón por los homicidios en persona protegida con población local que venía de cometer el 15 de julio de 2005 en Dabeiba y, por otra parte, la presión por resultados operacionales pues el batallón llevaba más de un mes sin producirlos"[321].

316. Esta presión por resultados y sus consecuencias, han sido también referenciadas en informes institucionales, de organismos internacionales y en informes presentados por las organizaciones de la sociedad civil. Al respecto, el Informe No. 5 de la Fiscalía General de la Nación identificó "la presión por parte de comandantes para presentar bajas en combate, la existencia de incentivos y premios por muertes reportadas y, la competencia respecto al número de bajas presentadas, como elementos vinculados con las políticas y cambios internos dentro de las Fuerzas Militares, el cual, a su vez, de acuerdo con la FGN, fue uno de los factores que permitieron la comisión de MIPCBC"[322].

317. La Comisión de la Verdad, en su informe sobre el caso de "«Los falsos positivos» Ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas bajo la modalidad de combates simulados", señaló que la realización de las MIPCBC tuvo su causa en "(…) la implementación de unas disposiciones legales y extralegales materializadas, particularmente, a través de la presión por resultados por parte del poder Ejecutivo y de altos mandos militares"[323].

318. Esta institución también señaló que "La lógica de la presión, las amenazas, los beneficios y las competencias llevaron a que se aceptara cualquier medio para lograr el objetivo de registrar muertes en combate, así implicara una violación de los derechos humanos, una infracción al derecho internacional humanitario y evidentes alteraciones para la realización de las operaciones militares"[324].

319. A juicio de la Comisión de la Verdad, "El pico más alto de casos en la Brigada 4 se presentó en los periodos en que sus comandantes fueron Mario Montoya Uribe - en ese entonces Brigadier General- y Oscar Enrique González Peña -en ese entonces Mayor General-. Al respecto, los procesos penales de la justicia ordinaria y de la Jurisdicción

[320] SRVR. Auto No. 01 del 11 de julio de 2022 de las Subsalas D y F. Párr. 370.

[321] Ibid., Párr. 344.

[322] Fiscalía General de la Nación. Informe. "Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado. Informe No. 5 de la Fiscalía General de la Nación a la Jurisdicción Especial para la Paz". Párrafo 204, 2018. Expediente Caso 03. Cuaderno de informes.

[323] Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Caso «Los falsos positivos» Ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas bajo la modalidad de combates simulados". Pág. 5, 2022.

[324] Ibidem. Pág. 105.

Especial para la Paz, así como las entrevistas a comparecientes tomadas por la Comisión de la Verdad, dan cuenta de cómo las presiones por resultados exigidas por estos comandantes, junto con la prioridad de muertes sobre las capturas fueron determinantes para que en todos los Batallones adscritos a esta unidad se cometieran estos hechos"[325].

320. La Sala de Reconocimiento encontró en este subcaso Antioquia I, que la presión por reportar "muertes en combate" fue permanente y no ocasional también en la Brigada IV. Esta fue ejercida principalmente por el comandante de la Brigada y por los comandantes de unidades tácticas que hacen parte de ella. Sin embargo, también se vio reflejada en todos los niveles jerárquicos de la Brigada IV.

321. La Sala también encontró que en la Brigada IV esta presión se consolidó con el mensaje de presentar "muertes en combate" como único indicador de éxito para obtener incentivos positivos y recompensas, así como para no ser destinatario de acciones negativas. Este mensaje fue transmitido por el comandante de la Brigada y por los comandantes de los distintos batallones, y fue recibido por todos los miembros de las unidades tácticas y fundamentales a través de los programas radiales.

322. En efecto, al revisar los libros de programas del comandante de la Brigada IV emitidos desde enero a agosto del 2003, la Sala de Reconocimiento encontró, por ejemplo, que en los programas realizados por el comandante de la Brigada IV con todas las unidades de la Brigada se resalta la "necesidad de que las unidades se pongan al día con las bajas"[326]. De esto también dieron testimonio los comparecientes en sus versiones.

323. En los libros con las transcripciones, resúmenes o notas de los programas radiales adelantados por el comandante de la IV Brigada y los comandantes de sus respectivos Batallones, la Sala también encontró frases como: "Hasta la fecha se ha hecho 200 bajas. Un total de 3 "g" por día. El país está esperando más resultados por el Ejército"[327] o "La mejor Brigada es la que da más de 204. Tenemos que ser la mejor"[328]. Asimismo, encontró que en los casos donde no se reportaban bajas en combate, se utilizaron expresiones tales como: "El pie de fuerza no está a la par de los resultados operacionales"[329]. Llamó la atención de

[325] Ibidem. Pág. 193.

[326] Ver entre otros: Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Mario Montoya Uribe. General. Comandante, Brigada IV. Libro de programas del comandante de la Brigada IV. Carpeta 3-i., programas del 28/01/2003. Pág. 6.

[327]Ibidem. Pág. 18 -19.

[328] Ver entre otros: Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Mario Montoya Uribe. General. Comandante, Brigada IV. Libro de programas del comandante de la Brigada IV. Carpeta 3-i., programas del 12/07/2003. Pág. 4.

[329] Ibidem. Pág. 22.

esta Sala encontrar en dichos programas reportes hechos por todas las unidades tácticas sólo en términos de bajas[330].

324. A lo largo de esta investigación, casi todos los comparecientes mencionaron cómo la presión por reportar bajas en combate, recibida a través de los programas radiales del comando de la Brigada era una acción recurrente. De acuerdo, entre muchos otros, con el subteniente DIEGO GUZMÁN PATIÑO "en los programas del comando siempre se media era en cuantas bajas lleva el BAJES, lleva dos meses hermano y no han dado resultados, un ejemplo. Los resultados eran las bajas; o mire que el Juan del Corral si pudo y el Ospina no puede ¿por qué? ¿Es que en el área del Ospina no hay guerrilla, será que no? Así eran los medios de presión, era una presión no nos digamos mentiras, eso era presión hasta los comandantes"[331].

325. Por otra parte, la cooperación militar de los Estados Unidos, producto del Plan Colombia desde el año 2000 en el marco de los gobiernos de Andrés Pastrana y Álvaro Uribe, como se señaló antes en la sección B.3.1, en conjunto con los otros elementos de la política de seguridad y defensa de esa época tuvieron un impacto en la medición de los resultados operaciones y en su exigencia. Al respecto, las organizaciones de víctimas han señalado también que "(a) partir del año 2002 el Ejército Nacional incrementó la ejecución de un conjunto de operaciones militares de naturaleza ofensiva, situación que implicó la inversión económica dirigida al robustecimiento del cuerpo marcial mediante el aumento del número de sus combatientes. La IV Brigada ha sido una de las unidades militares con mayor despliegue táctico, razón por la cual fue de las principales destinatarias de este cambio traducido en un fortalecimiento para la misma. Todo este despliegue militar obedecía al cumplimiento de las políticas marciales en el marco de las orientaciones del Plan Colombia, asumido como una estrategia de cooperación entre los gobiernos de Colombia y Estados Unidos"[332].

326. En un sentido similar, como se resaltó en la sección B.3.1, de conformidad con lo establecido en el Plan Patriota, el oriente antioqueño fue determinado como una de las áreas prioritarias de la estrategia militar conjunta, denominadas "áreas estratégicas de gravitación"[333], lo que justifica un énfasis en el fortalecimiento de la Fuerza Pública en la región, todo en aras de alcanzar los objetivos finales e intermedios del Plan Patriota, que,

---

[330] Ibid. Pág. 70 -71.

[331] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Diego Germán Guzmán Patiño. Comandante de batería. BAJES. Versión voluntaria del 14 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: 01:05:14.

[332] CJL. Informe. La Brigada más efectiva. Crímenes de la Brigada IV bajo la Seguridad Democrática y el Plan Colombia". Pág. 17, 2020. Expediente Caso 03. Cuaderno de informes.

[333] Caso No. 03. Cuaderno Información Militar. Anexo B Inteligencia y contra-inteligencia al Plan Patriota, Comando de las Fuerzas Militares, Plan Patriota, 2002. Pág. 13.

como se señaló antes, incluían: "alcanzar el dominio y control de las zonas de gravitación estratégica y de sostenimientos en todo el territorio nacional"[334].

327. El aumento de la presión por resultados operacionales, producto del fortalecimiento de la Fuerza Pública en la región, incluyendo el fortalecimiento presupuestal, fue también mencionada por los comparecientes en las versiones voluntarias adelantadas por la Sala. Al respecto, el sargento CARLOS MAURICIO ROBERTO MEJÍA afirmó en versión voluntaria que:

> Tan sencillo como que el Gobierno o el presidente, o en ese entonces el que estuviera le exigía a todas las Unidades resultados por el apoyo, lo del plan Colombia y tantos recursos que daban. Y si el General no mostraba resultados, él tenía que presionar a los comandantes de brigadas, de batallón. ¿Y el comandante de batallón a quién presionaba? A los comandantes de pelotón. ¿Y el comandante a quién presionaba? A los comandantes de escuadra (…) ¿Entonces a qué se generó eso? a la presión de los comandantes de Brigada, de División. Que ellos ahoritica lo dicen muy textualmente, "no, los hombres bajo mi mando son los que cometieron la falta", pero no saben que los indujeron de tanta presión, de tanta, "denme resultados". Ellos pedían era resultados. Sí doctora[335].

328. El comandante del BAJES, coronel JULIO ALBERTO NOVOA, por su parte, al hablar de las medidas de fortalecimiento presupuestal de la Fuerza Pública y de su relación con la presión para dar resultados operacionales ejercida, específicamente por MARIO MONTOYA URIBE, señaló:

> Digamos que esa es la relación que pueda existir lo que sucedió con la política de seguridad democrática y con la coyuntura que sucedió en el oriente Antioqueño porque digamos que el primer fenómeno de estas ejecuciones extrajudiciales fue en el oriente Antioqueño prácticamente ahí es el inicio de él, el génesis de esta problemática y ya después se fue incrementando hacia al norte, hacia el Caribe, se fue incrementando porque ya se fue ocupando otros cargos, presiono en esa latitudes donde estaba diferente la presión que ejercía otros y llego a ser comandante del ejército entonces yo creo que hay un vínculo de amistad del general Montoya y el presidente Uribe no sé el compromiso digamos la exigió demasiado porque en la historia del país no se había conocido alguien que hubiera exigido tanto como el general Mario Montoya, que haya presionado por resultados, (…) el plan Colombia le dio otra dinámica, esa presión aumentó muchísimo (…) esa ayuda que no llego en el periodo de Pastrana si no llego en el periodo de Uribe eso fue mejor dicho presión de

[334] Caso No. 03. Cuaderno Información Militar. Plan Patriota, Comando de las Fuerzas Militares, Plan Patriota, 2002. Pág. 6.
[335] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Carlos Mauricio Roberto Mejía. Comandante de pelotón, BAJES. Versión voluntaria. 2 de noviembre de 2021. Bogotá. Minuto: 01.43.54.

> Uribe que fue su política para que fuera presidente y coloca a este señor general ahí y empieza entonces claro se genera un punto de inflexión[336].

329. El teniente coronel ALVARO FERNANDO BOCANEGRA del mismo batallón, al narrar la presión percibida producto del fortalecimiento presupuestal de la Fuerza Pública señaló:

> Entonces cuando ya en el 2000 ingresa el nuevo Gobierno, el presidente URIBE y la seguridad democrática empieza a haber un impulso (…) en más equipo, más material, también ya estaba como forjándose o caminando. Con el plan Colombia se fortaleció la movilidad del Ejército y de las Fuerzas Armadas (…) empezó a generarse una mayor exigencia respecto a acelerar el proceso de doblegar la voluntad de lucha de los que en ese momento se presentaban como la principal amenaza. (…) Y ya cuando empezó pues ya digamos a verse como un salto en cantidad en los resultados y todo eso, en donde estaba el General MONTOYA, pues entonces se proyecta más esa como esa modalidad. Ya otras regiones y ya cuando es comandante del Ejército pues prácticamente en todo el Ejército, y ya esa presión se hace pues generalizada. Entonces pues un factor que fue digamos fundamental en ese sentido que con los apoyos y el crecimiento el Ejército creció muchísimo, incrementaron Brigadas móviles y una cantidad de hombres que ingresaron inmaterial y del apoyo de los Estados Unidos. Entonces también empezó una mayor presión para que se obtuvieran más resultados y mezclara digamos más fuerte en las estructuras de los grupos armados, para poder ver un avance o recuperar ese espacio que ya se había perdido frente a ellos[337].

330. La Sala de Reconocimiento también pudo evidenciar, a través de los libros de programas del comandante de la Brigada IV emitidos entre enero y agosto del 2003, que existían menciones específicas referentes a la necesidad de cumplir las expectativas del gobierno nacional de esa época, en términos de resultados. Se encontró, por ejemplo, en los programas realizados por el comandante de la Brigada IV con todas las unidades de la Brigada, frases como: "El Gobierno nacional se mantiene pendiente en esta región. Mirar este aspecto que el presidente llama cada vez que ve una novedad. Tenemos tres años para ganar la guerra"[338] o "Tenemos libertad de acción con este gobierno. Debemos dar una respuesta"[339].

---

[336] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Julio Alberto Novoa. Coronel, Comandante de batallón, BAJES. Versión voluntaria del 18 de noviembre de 2022. Bogotá. Minuto: 02:48:23.

[337] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Álvaro Fernando Bocanegra. Comandante de batería, BAJES. Versión voluntaria. 16 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: 00:20:52.

[338] Ver entre otros: Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Mario Montoya Uribe. General, Comandante, Brigada IV. Libro de programas del comandante de la Brigada IV. Carpeta 3-i., programas del 14/03/2003. Pág. 28.

[339] Ibidem. Pág. 3.

331. Sobre la relación entre la política de seguridad de la época y la presión por resultados ejercida sobre las unidades militares con jurisdicción en Antioquia, la Sala de Reconocimiento encontró otro factor: de acuerdo con el Informe No. 5 de la Fiscalía, el aumento del pie fuerza del ejército en Antioquia contribuyó a la disminución de la capacidad ofensiva de las guerrillas en las zonas críticas del departamento. Fue precisamente en estos años, como se señaló en la Sección B.2. de esta decisión, que la hegemonía guerrillera se diluyó y fue reemplazada paulatinamente por la presencia estable del Ejército Nacional. De acuerdo con la Fiscalía "la Política Nacional de Defensa y Seguridad Democrática (PNDSD) implementada durante la primera administración del presidente Álvaro Uribe Vélez (2002-2006), permitió que aumentara la presencia de la Fuerza Pública en Antioquia y posibilitó una disminución en la capacidad ofensiva de las guerrillas, la cual se tradujo en el descenso significativo del número de homicidios, secuestros, extorsiones y ataques a la infraestructura desde el año 2002".

332. Las MIPCBC del periodo 2001-2003 se inscriben en la disputa real y simbólica del dominio que las guerrillas del ELN y las FARC-EP ejercieron históricamente sobre la región. Disputa real, pues atacando a la población civil que habitaba las zonas controladas por las guerrillas, los agentes estatales golpeaban estratégicamente la moral de las guerrillas y su capacidad de fuego. Y disputa simbólica, pues a través de su presentación como "resultados operacionales" contribuyeron a crear la percepción de que el Ejército estaba ganando la guerra contra la subversión. Para la Sala, la presión por resultados fue el mecanismo que permitió articular un método criminal de librar la guerra contrainsurgente, con la construcción de legitimidad institucional del Ejército alrededor de una percepción de victoria sobre la subversión.

333. La Sala encontró que la presión por mostrar resultados operacionales, que aumentó con la puesta en marcha de la estrategia de fortalecimiento de la Fuerza Pública que se describió en la sección B.3.1 de esta providencia, en un contexto de guerra irregular e intensa confrontación con las guerrillas del ELN y las FARC-EP, incentivó la comisión de MIPCBC. No obstante, la Sala de Reconocimiento resalta que este patrón macrocriminal se inscribe en la política de facto del conteo de cuerpos -la imposición de las "muertes en combate" como único indicador de éxito para la obtención de felicitaciones y recompensas al interior de la Brigada.

C.1.1. Muertes en combate como único indicador real del éxito de la Brigada IV

334. De acuerdo con lo consignado en las órdenes semanales del comandante de la Brigada IV general Mario Montoya Uribe, los libros que registran sus programas y lo mencionado por los comparecientes vinculados al caso, de todos los resultados operacionales considerados como válidos y establecidos formalmente en los documentos

operacionales de la época, las bajas en combate eran el indicador real de éxito exigido por el comandante de la Brigada, mensaje replicado por comandantes de batallón, compañía o escuadra y hasta pelotón. Es así como, en el marco de una política nacional de seguridad y defensa que exigía la presentación de resultados operacionales tangibles y de éxito en la victoria militar, el comandante de la Brigada IV general Mario Montoya Uribe adoptó una política al interior de la Brigada de prevalencia del resultado muertes o bajas en combate por encima de otros resultados operacionales válidos, tales como las capturas o desmovilización de miembros de los grupos armados o la incautación de su armamento. Tal y como se evidencia en los documentos oficiales de la Brigada y en las versiones voluntarias de sus miembros y como se describirá a lo largo del presente acápite, durante los años 2002 y 2003 el comandante de la Brigada presionaba de manera violenta e intensa por la presentación de bajas en combate, rechazando o desincentivando la presentación de otro tipo de resultados.

335. Las muertes o bajas en combate eran el resultado que más felicitaciones por escrito recibía por parte del comandante de la Brigada IV, era el resultado exigido y medido en los programas del comandante y, de acuerdo con los miembros de la Brigada, era el resultado que se exigía por parte de los comandantes de la unidad. La consigna del comandante de la Brigada era: "resultados por barriles de sangre"[340] y "las unidades deben colocarse al día en bajas"[341].

Ilustración 13. Resultados exigidos por parte del comandante de la Brigada IV

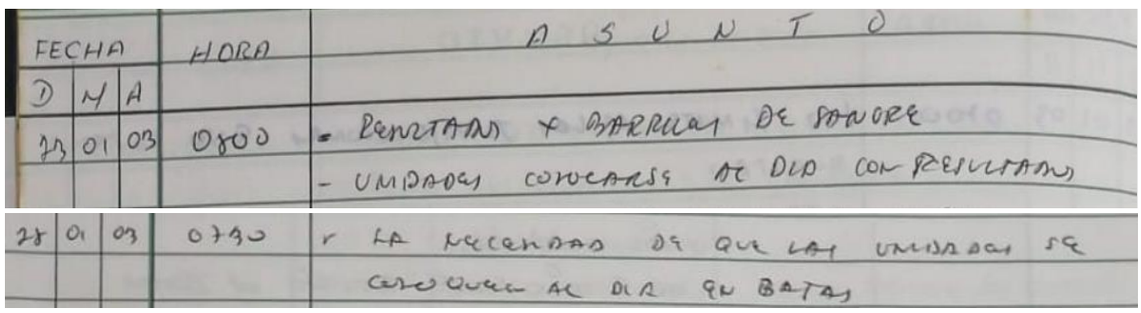

[340] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Mario Montoya Uribe. General, comandante, Brigada IV. Libro de programas del comandante de la Brigada IV. Carpeta 3-i., programas del 23/01/2003. Pág. 5. Ver también, al respecto, entre otros, el sargento EVER OSPINA MARTÍNEZ, que en diligencia de versión voluntaria señaló: "nosotros nos reportábamos: Yo por ejemplo fui de la contraguerrilla ANTILOPE también. Yo me reportaba, "buenos días mi coronel, ANTILOPE 5 reporta sin novedad, litros de sangre". Y si yo no decía litros de sangre me llamaban la atención y tenía que volver a repetir eso (…) En ocasiones por el radio se tenía que decir… yo por ejemplo era BOMBARDA 4, por decir algo decía, "buenos días mi coronel, BOMBARDA 4 se reporta sin novedad ni litros de sangre" Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ever Ospina Martínez. Comandante de Contraguerrilla, BAJES Versión voluntaria de 7 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: 01:36:21 y 01:38:28.

[341] Ver entre otros: Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Mario Montoya Uribe. General. Comandante, Brigada IV. Libro de programas del comandante de la Brigada IV. Carpeta 3-i., programas del 28/01/2003. Pág. 6.

Fuente: Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Mario Montoya Uribe. General. Comandante, Brigada IV. Libro de programas del comandante de la Brigada IV.

336. Esta exigencia por "barriles de sangre" venía, además, acompañada del rechazo violento o desincentivo de la presentación de otros resultados operacionales como las capturas, heridos o incautaciones. Los miembros de la brigada que rindieron versión voluntaria ante la Sala coinciden al señalar que no solo era más felicitada la presentación de bajas y la exigencia era explícita por "barriles de sangre" o bajas, sino que la presentación de otros resultados operacionales era o desincentivada o rechazada de manera violenta con expresiones del comandante de la Brigada general Mario Montoya Uribe como la siguiente: "**A mí no me entreguen maricadas, ni desmovilizados, ni entregados, ni heridos, ni mierda. Yo quiero ver es sangre**"[342].

337. Así, en el presente acápite se determinará cómo el comandante de la Brigada, los comandantes de batallón y otros miembros de la Brigada IV al presionar por resultados operacionales lo que hacían era presionar por bajas en combate, usando expresiones violentas e intensas como "barriles de sangre" que, además, rechazaban o desincentivaban la presentación de otros resultados operacionales igualmente válidos como las capturas, heridos o incautaciones. Para esto La Sala presentará lo consignado en las órdenes semanales del comandante de la Brigada IV, lo registrado en los programas de este comandante y lo expresado por los miembros de la unidad.

338. Primero, como se señaló en la sección anterior, una revisión de todas las órdenes semanales emitidas por el comando de la Brigada IV durante 2002 y 2003, evidencia que en estas órdenes el comando felicitó en una magnitud ostensiblemente mayor (5 veces más) las bajas, por encima de las capturas; mientras emitió 130 felicitaciones por bajas, en el mismo periodo solo felicitó por escrito 24 capturas[343].

339. Un ejemplo muy ilustrativo de estas felicitaciones es la orden semanal del 15 de marzo de 2002 en la que el comandante de la Brigada, el BG MARIO MONTOYA URIBE felicitó por escrito a los miembros del BAJES por dar de baja a 5 "terroristas" de la novena cuadrilla de las FARC en el "combate" que tuvo lugar el 9 de marzo en el municipio de San Rafael. En este caso, como se describe en detalle más adelante en la sección C.5 sobre el encubrimiento y legalización operacional, de conformidad con lo confesado por los miembros del BAJES que participaron en los hechos, Iván Albenis Robles, Ever Ospina

[342] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Cesar Andrés Daza. Cabo Tercero, BAJES. Versión voluntaria del15 de abril de 2021. Bogotá. Minuto: 00:46:29.

[343] Adicionalmente, se registraron 11 felicitaciones por resultados conjuntos de bajas y capturas y 145 felicitaciones que correspondían a otro tipo de asuntos propios de la Brigada IV, tales como: puntualidad, planeamiento administrativo o buen desempeño en competencias deportivas, entre muchas otras. Ver Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Mario Montoya Uribe. General. Comandante, Brigada IV. Libro de programas del comandante de la Brigada IV.

Martínez y Erick Asdrubal Barrera y el mismo comandante del Batallón, coronel JULIO ALBERTO NOVOA RUÍZ, se trató de una operación fallida en la que resultaron muertas las niñas Érika Viviana Castañeda Hernández y Deisy Johana Carmona Usme y los jóvenes Nelson Alfredo López Hernández, Jhon Jairo Hincapié Ciro y Yobani Uribe Noreña, todos civiles. En este caso, además, de acuerdo con lo señalado por los comparecientes mencionados, el comandante de la brigada el BG MARIO MONTOYA tuvo conocimiento de que se trataba de jóvenes civiles que habían resultado muertos en la operación que realizaba esa unidad contra miembros de las autodefensas y, además, fue el mismo comandante MONTOYA el que insistió en la presentación pública de los hechos como una victoria por haber dado de baja a miembros de la novena cuadrilla de las FARC[344].

340. Además de la presentación pública de los hechos, esta es la felicitación escrita que hizo el comandante el 15 de marzo del 2002, después de haber conocido, según lo confesado por los comparecientes, que no se trataba ni de bajas en combate, ni de miembros de las FARC:

Ilustración 14. Felicitación escrita presentada por la Brigada IV al BAJES

[344] Ver Sección C.5. Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Iván Albenis Robles Meriño. Cabo, BAJES. Versión Voluntaria del 15 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto 01:12:25. En un apartado, Ospina señaló que Montoya y Gallego le dieron esta orden directamente, pero, cuando le hacen la pregunta concreta de quién expresamente le dijo, indicó: "Me dijo el Coronel Novoa, pero yo escuché cuando el general Montoya, que llegó, le dijo allá en San Rafael". Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ever Ospina Martínez. Comandante de contraguerrilla, BAJES. Versión voluntaria del 7 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto 00:22:11. Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Julio Alberto Novoa Ruiz. Comandante de batallón, BAJES. Versión Voluntaria del 30 de junio de 2022. Bogotá.

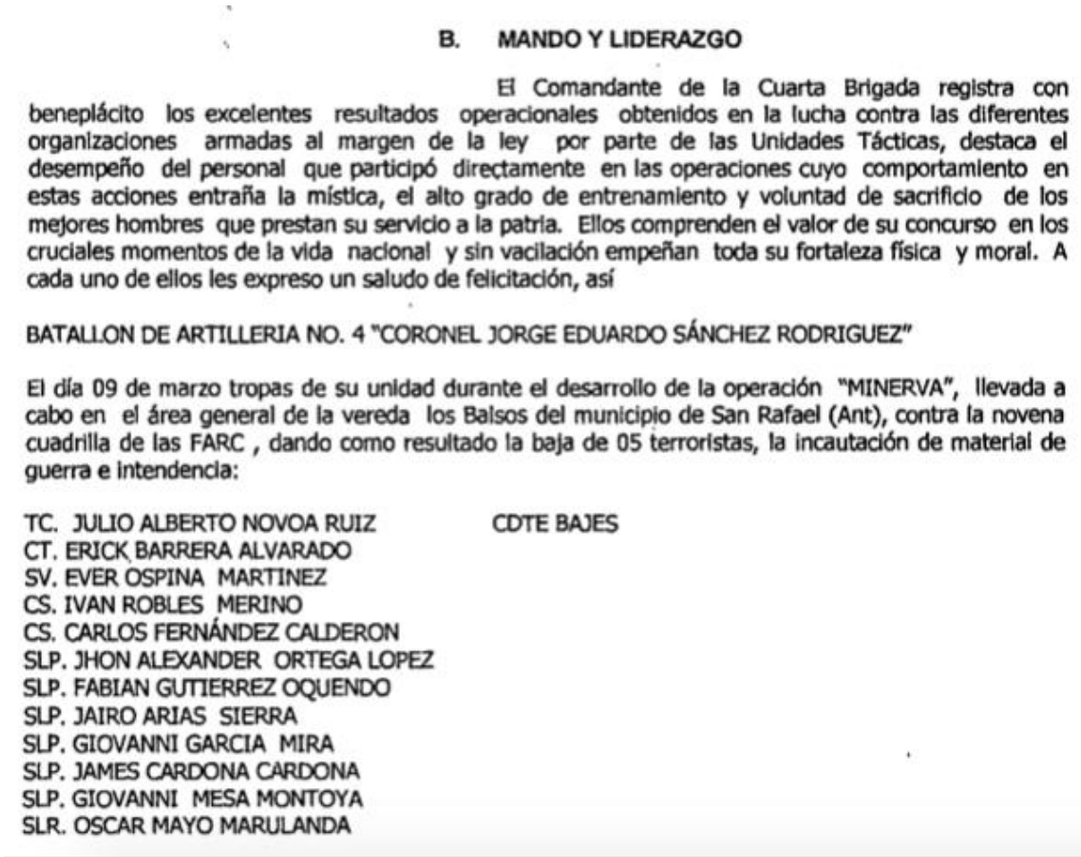

B. MANDO Y LIDERAZGO

El Comandante de la Cuarta Brigada registra con beneplácito los excelentes resultados operacionales obtenidos en la lucha contra las diferentes organizaciones armadas al margen de la ley por parte de las Unidades Tácticas, destaca el desempeño del personal que participó directamente en las operaciones cuyo comportamiento en estas acciones entraña la mística, el alto grado de entrenamiento y voluntad de sacrificio de los mejores hombres que prestan su servicio a la patria. Ellos comprenden el valor de su concurso en los cruciales momentos de la vida nacional y sin vacilación empeñan toda su fortaleza física y moral. A cada uno de ellos les expreso un saludo de felicitación, así

BATALLON DE ARTILLERIA NO. 4 "CORONEL JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRIGUEZ"

El día 09 de marzo tropas de su unidad durante el desarrollo de la operación "MINERVA", llevada a cabo en el área general de la vereda los Balsos del municipio de San Rafael (Ant), contra la novena cuadrilla de las FARC , dando como resultado la baja de 05 terroristas, la incautación de material de guerra e intendencia:

TC. JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ CDTE BAJES
CT. ERICK BARRERA ALVARADO
SV. EVER OSPINA MARTINEZ
CS. IVAN ROBLES MERINO
CS. CARLOS FERNÁNDEZ CALDERON
SLP. JHON ALEXANDER ORTEGA LOPEZ
SLP. FABIAN GUTIERREZ OQUENDO
SLP. JAIRO ARIAS SIERRA
SLP. GIOVANNI GARCIA MIRA
SLP. JAMES CARDONA CARDONA
SLP. GIOVANNI MESA MONTOYA
SLR. OSCAR MAYO MARULANDA

Fuente: Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Mario Montoya Uribe. General. Comandante, Brigada IV. Libro de programas del comandante de la Brigada IV.

341. Este caso también evidenció que las bajas en combate se convirtieron para el general MONTOYA URIBE en una forma de mostrar ante los medios de comunicación y la sociedad su éxito como comandante. Esta exigencia se justificaba en el afán del general MARIO MONTOYA de aumentar el número de bajas de la brigada, con el fin de ser representativo a nivel nacional, como efectivamente sucedió durante sus dos años de comandancia. En palabras del subteniente JOSE ALEJANDRO RAMÍREZ RIAÑO, "inclusive algunas de las que el General MONTOYA llegó a hacer gala por la cantidad, pues se veían era como más bien como tema de trofeos, de recuerdos. No como las bajas pues que daban pues en su momento. Es decir, se acomodaban materiales. O sea, era una cosa, lo volvieron un tema de mostrar"[345].

342. Segundo, al revisar los libros de programas del comandante de la Brigada IV con todas las unidades de la Brigada emitidos entre enero y agosto del 2003, la Sala de Reconocimiento encontró que, pese a también reportarse capturas o incautaciones por parte de las unidades tácticas, el comandante de la Brigada sólo felicitaba en dichos programas a quienes hubieran dado bajas en combate. La Sala contabilizó al menos 24 programas

[345] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente José Alejandro Ramírez Riaño. Comandante de pelotón, BAJES. Versión voluntaria del 23 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: 00:29:21.

radiales en los que se evidenció esta situación[346]. Asimismo, en dicha revisión, la Sala encontró que cuando las unidades reportaban bajas, el comandante de la Brigada decía frases como: "La gente que se destaca hay que darle permiso"[347]. Esto se hace evidente en un programa con el comandante del Ejército, Carlos Alberto Ospina Ovalle, el 19 de septiembre de 2003 en el que todas las unidades reportan las bajas en combate obtenidas y sobresale la Brigada 4 con 282 bajas[348].

Ilustración 15. Reporte de "bajas en combate" presentado por unidades adscritas a la Brigada IV

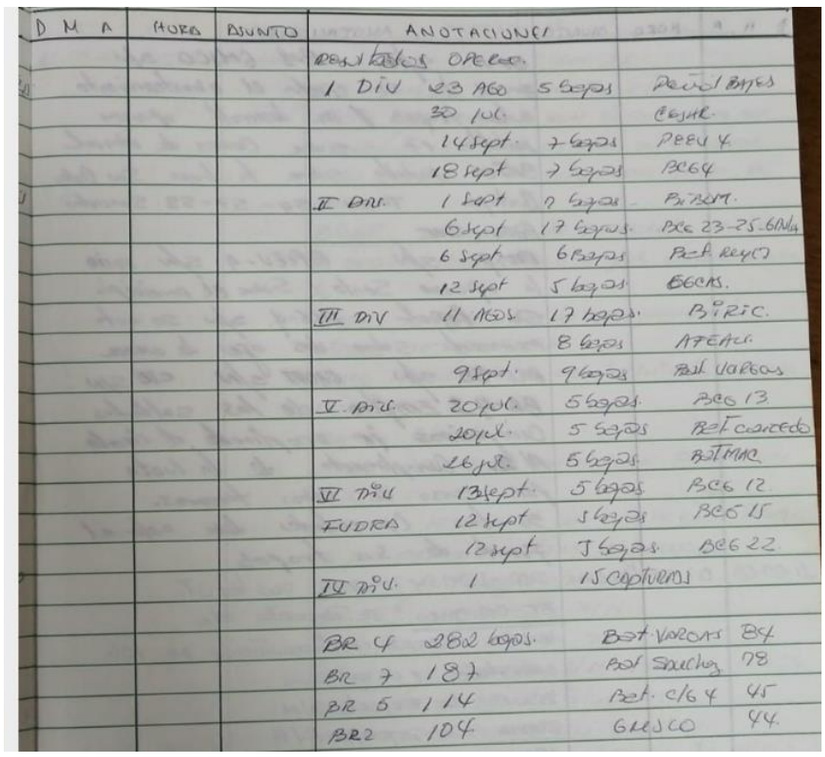

D M A	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES			
			Resultados operac.			
			I DIV	23 AGO	5 bajas	Peñol Bajas
				30 jul.		Cesar
				14 sept.	7 bajas	PEEU 4
				18 sept	7 bajas	BCG 4
			II DIV.	1 sept	7 bajas	Bibom.
				6 sept	17 bajas	BCG 23-25-6 Ala
				6 sept	6 bajas	Bat. Reyes
				12 sept	5 bajas	BGCAS.
			III DIV	11 AGOS.	17 bajas	BIRIC.
					8 bajas	AFEAU.
				9 sept.	9 bajas	Bat. Vargas
			V. DIV.	20 jul.	5 bajas	BCG 13
				20 jul.	5 bajas	Bat. Caicedo
				26 jul.	5 bajas	BATMAC
			VI DIV	13 sept.	5 bajas	BCG 12
			FUDRA	12 sept	5 bajas	BCG 15
				12 sept	5 bajas	BCG 22
			IV DIV.	1	15 capturas	
			BR 4	282 bajas.	Bat. Vargas	84
			BR 7	187	Bat. Sanchez	78
			BR 5	114	Bat. C/G 4	45
			BR 2	104	GRUSCO	44

Fuente: Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Mario Montoya Uribe. General. Comandante, Brigada IV. Libro de programas del comandante de la Brigada IV.

343. Esta presión por bajas en los programas no solo se evidencia en el reporte recurrente de ese tipo de resultados operacionales, por encima de la presentación de otros resultados, como capturas o incautaciones, sino en el uso de la expresión "barriles de sangre" que ha

[346] Ver entre otros: Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Mario Montoya Uribe. General, comandante, Brigada IV. Libro de programas del comandante de la Brigada IV. Carpeta 3-i., programas del: 11/07/2003, pág. 2; 03/02/2003, pág. 6; 05/02/2003, pág. 7; 14/02/2003, pág. 12; 15/02/2003, pág. 12; 23/02/2003, pág. 15; 24/02/2003, pág. 16; 01/03/2003, pág. 20; 27/03/2003, pág. 41-42; 03/03/2003, pág. 48; 06/04/2003, pág. 51; 16/04/2003, pág. 58; 24/04/2003, pág. 66; 03/07/2003, pág. 120-121; 05/02/2003, pág. 7; 15/02/2003, pág. 12; 15/02/2003, pág. 12; 23/02/2003, pág. 15, 24/02/2003, pág. 16; 28/02/2003, pág. 18-19; 01/03/2003, pág. 20; 20/03/2003, pág. 33; 06/04/2003, pág. 51; 16/04/2003, pág. 58 y, 14/07/2003, pág. 5.

[347] Ver entre otros: Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Mario Montoya Uribe. General, comandante, Brigada IV. Libro de programas del comandante de la Brigada IV. Carpeta 3-i., programas del: 24/09/2003. Pág. 70-71

[348] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Mario Montoya Uribe. General, comandante, Brigada IV. Libro de programas del comandante de la Brigada IV. Carpeta 3-i., programas del: 19/09/2003. Pág. 65

sido señalada por los comparecientes como la frase insignia con la que el comandante de la brigada, MARIO MONTOYA, se refería a las bajas y las exigía. En la revisión de los libros de programas del comandante de la Brigada IV emitidos entre enero y agosto del 2003 se encontró, efectivamente, que en los programas realizados por el comandante de la Brigada IV, General MARIO MONTOYA URIBE, con todas las unidades de la Brigada, se pedía "resultados por barriles de sangre"[349] y "las unidades deben colocarse al día en bajas"[350].

344. El mensaje consignado en los libros de programa fue confirmado por los miembros de la Brigada IV que presentaron versión voluntaria ante la Sala. Los comparecientes coincidieron al señalar que en la brigada, empezando por el comandante MONTOYA, la exigencia de resultados operacionales se concentraba en la exigencia por bajas y que al hacerla se usaban (i) expresiones violentas como la de "barriles de sangre" o similares, y (ii) se solía presentar en conjunto con un rechazo contundente al reporte de otro tipo de resultados operacionales. Es así como la presión por bajas en combate que ejercía el comandante MONTOYA era una presión violenta que rechazaba la presentación de otro tipo de resultados.

345. La Sala de Reconocimiento encontró que la obligación impuesta desde el comandante de la brigada, MARIO MONTOYA, a las unidades tácticas de reportarse en términos de "litros", "chorros", "ríos", "barriles", o "carrotancados" de sangre fue la orden más recurrente y que tuvo mayor efecto en los comparecientes a la hora de interiorizar el mensaje de que las bajas en combate eran el único indicador de éxito.

346. De acuerdo con algunos comparecientes del subcaso, la orden de reportarse en términos de "litros de sangre" fue creada, emitida e inculcada por el general MARIO MONTOYA URIBE cuando él era el comandante de la Brigada IV. Al respecto el subteniente JOSE ALEJANDRO RAMIREZ RIAÑO expresó:

> Ya en el 2002 honorable magistrado y asistentes se cambió. Sí es cierto lo que mencionan muchas veces de la entrada del General MONTOYA, porque él hacía programas con todas las Unidades no? a diferencia del General HERRERA qué él hacía era con los comandantes del batallón, el General MONTOYA quería entablar comunicación inclusive con las mínimas líneas del mando que estaban en operaciones y en esa transición de él en Diciembre sí lo que han manifestado también ya varios comparecientes o que son temas de agendas noticiosas y es que sí efectivamente él nos exigió que a partir de ese año y esa frase tampoco se olvida, que no se iban a medir **los resultados operacionales por litros de sangre sino por barriles**. Así fue que él lo expresó expresamente. (…) Es decir, la orden de litros de sangre con la llegada de él era que debíamos aumentar las bajas que debíamos... si por decir algo… no

[349] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Mario Montoya Uribe. General, comandante, Brigada IV. Libro de programas del comandante de la Brigada IV. Carpeta 3-i., programas del 23/01/2003. Pág. 5.
[350] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Mario Montoya Uribe. General. Comandante, Brigada IV. Libro de programas del comandante de la Brigada IV. Carpeta 3-i., programas del 28/01/2003. Pág. 6.

> recuerdo las bajas del BAJES exactamente en el 2001. Creo que fueron 47, 48, que eso se debía superar como si fuese ese indicador. Así fue que ellos quisieron manejar eso y de esa forma pues le entendimos la tropa, nosotros entendimos bien el significado a pesar de que mi General diga que nosotros no entendemos o no le entendimos qué era lo que nos quería decir, pero eso no se traducía en otras cosas que no fueran las bajas[351] (negrillas fuera de texto).

347. En el mismo sentido, el sargento EVER OSPINA MARTÍNEZ señaló:

> Sí yo le decía al Señor Magistrado que nosotros nos reportábamos. Yo por ejemplo fui de la contraguerrilla ANTILOPE también. Yo me reportaba, "buenos días mi coronel, ANTILOPE 5 reporta sin novedad, litros de sangre". Y si yo no decía litros de sangre me llamaban la atención y tenía que volver a repetir eso (…) En ocasiones por el radio se tenía que decir… yo por ejemplo era BOMBARDA 4, por decir algo decía, "buenos días mi coronel, BOMBARDA 4 se reporta sin novedad ni litros de sangre". Ese era que unos días o en un tiempo ese lema era obligatorio decirlo por orden del comandante de la Brigada, mi general MONTOYA. Entonces ahí sí existía un problema grave[352].

348. El cabo ESNEIDER NIETO DUARTE al preguntarle sobre cómo les hablaban de que el resultado debería ser sólo bajas en combate, contestó: "Pues no nos hablaban directamente, pero en un lenguaje que uno entendía. Empezando por pues el comandante de la Brigada pues en algunos programas; no sé, de pronto que es muy conocida la frase que él repetía "No quiero litros de sangre, sino carrotancados"[353].

349. El cabo GUSTAVO LONDOÑO LÓPEZ señaló que el general MARIO MONTOYA URIBE decía: "quiero bajas en operaciones, quiero litros de sangre. Esas eran las palabras que utilizaba el comandante de la Brigada, mi General MARIO MONTOYA"[354].

350. Esta presión por bajas en combate venía siempre acompañada del rechazo o desincentivo a la presentación de otros resultados operacionales, como las capturas, heridos o incautaciones. Al respecto, el subteniente PILIDES JOSE TORRES MONTERROZA señaló sobre el comandante de la brigada, MARIO MONTOYA que:

---

[351] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente José Alejandro Ramírez Riaño. Comandante de pelotón, BAJES. Minuto: Versión voluntaria del 23 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: 00_12_36. Corrobora lo anterior la versión del soldado ELY DE JESUS LÓPEZ GIRALDO quien señaló: "a mí me tocó fue el año 2000 en adelante, que era la guerra, la propia, lo duro, lo de la seguridad democrática de URIBE, que inician las consignas del General MONTOYA que eran sangre, solo litros de sangre y que yo no lo escuchaba era otra cosa, pero todos sabíamos que el General MONTOYA era sangre y todo eso" Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ely de Jesús López Giraldo. Soldado profesional, BAJES. Versión voluntaria del5 de octubre de 2021. Bogotá. Minuto: 01:30:42.

[352] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ever Ospina Martínez. Comandante de Contraguerrilla, BAJES Versión voluntaria del 7 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: 01:36:21 y 01:38:28.

[353] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Esneider Nieto Duarte. Cabo Tercero, BAJES. Versión voluntaria del 26 de abril de 2021. Bogotá. Minuto: 01:16:13.

[354] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Gustavo Londoño López. Cabo Tercero, Pelotón Bombarda 1, BAJES. Versión voluntaria del 9 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: 01:08:03.

> Suena cliché, pero el general MONTOYA sí nos decía en los programas que él no quería capturas ni heridos, que él quería muertos en combate y que miráramos a ver cómo íbamos a hacer, porque teníamos que presentarle muertos en combate. De hecho, en el Batallón a la entrada del BAJES había un cartel contador de las bajas que nosotros llevábamos durante todo el año y había una competencia debido a las instrucciones que impartía el General MONTOYA[355].

351. En el mismo sentido, el teniente coronel ÁLVARO FERNANDO BOCANEGRA afirmó que "Los otros resultados ya pues como que no eran tan valiosos, […] la verdad es que el propósito ahí en la Brigada era que se dieran bajas no esas otras cosas"[356].

352. Igualmente, el sargento CARLOS MAURICIO ROBERTO MEJÍA señaló que el general MARIO MONTOYA "hacía énfasis en los programas por radio, yo no quiero problemas. A mí no me traigan problemas, a mi tráiganme litros de sangre"[357].

353. Al preguntarle a dicho compareciente ¿A qué se refería cuando decía no me traigan problemas? ROBERTO MEJÍA respondió:

> Pues a las capturas. A él lo que más le disgustaba era que le llevaran que capturas allá, que un miliciano. Si es miliciano o no es miliciano no me interesa, yo necesito son bajas, resultados operativos (…) Usted no sabe de pronto la forma de mi General MONTOYA que él siempre decía, a mí no me traigan problemas, a mi tráiganme soluciones. Yo quiero es bajas. La palabra de mi general MONTOYA eran bajas, bajas y bajas. A él no le gustaba que llegaran los comandantes de pelotón con problemas, que es que se capturó, que no era el que era y entonces eso era un problema todo el día en el programa. Era en una semana ese quite y afloje[358].

354. En un sentido similar, según la versión de GERMÁN DARÍO BEDOYA, comandante de escuadra del BIPEB, las capturas se veían como un resultado a corto plazo:

> "¿Por qué se privilegia la baja? Porque si usted captura, lo más probable es que esa persona que usted captura, en un mes o poco tiempo esta otra vez en el en el mismo lugar, y pues, realizando la misma actividad"[359].

---

[355] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Pilides José Torres Monterroza. PAU, BAJES Versión voluntaria del 9 de noviembre de 2021. Bogotá. Minuto: 00:47:25.
[356] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Álvaro Fernando Bocanegra, comandante de batería, BAJES. Versión voluntaria del 16 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: 01:39:34.
[357] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Carlos Mauricio Roberto Mejía. Comandante de pelotón, BAJES Versión voluntaria del 2 de noviembre de 2021. Bogotá. Minuto: 01:57:21.
[358] Ibid. Minuto: 00:14:55.
[359] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de Germán Darío Bedoya. Comandante Escuadra, BIPEB. Versión Voluntaria del 7 de diciembre de 2021. Bogotá. Minuto 01:55:03.

355. Siguiendo esta misma línea, en versión del capitán VÁSQUEZ ACEVEDO, del GMJCO, concluyó:

> Había más valor en el que fallecía, que en el que se entregaba, o en el que se capturaban, porque el capturado pasaba a ser también un problema jurídico no, en demostrar su culpabilidad en todo el proceso que se llevaba a cabo, de pronto algo una, una comparación con algo que a la vida de hoy, vemos nosotros enfrentados y uno se da cuenta como en las ciudades, en las ciudades se presentan cosas y el crimen vuelve otra vez a dejarse en libertad, pero eso es lo que nos vemos avocados, porque, las pruebas no son contundentes, o porque no se hizo el procedimiento adecuado en la captura, el Juez de legalización de captura pues no puede hacer nada contrario a lo que dice la ley, porque, él obra de acuerdo a lo que le da la Ley, entonces pues eso, eso es lo que ocurría, y encime, encime para la época, pues no era diferente (…)entonces pasaban muchas cosas que realmente dificultaba el poder entregar resultados(…)cuándo llegue al Juan del Corral, si lógicamente empieza uno a ver que en las unidades la mejor unidad pues es la que mayor resultados tenga, y la importancia son los resultados, pues si era en este orden el reporte que hacían el radio de las bajas, eran bajas en lo que más se importaba en ese momento"[360].

356. La Sala de Reconocimiento tuvo conocimiento también de que la orden de "muertos en combate" era tan intensa que, incluso, al hacer el reporte operacional de un capturado, este no fue recibido por parte de sus comandantes. El subteniente EDWIN LEONARDO TORO RAMIREZ señaló en versión voluntaria que:

> Porque a usted lo único que le contaban dentro de los resultados que usted presentaba al Batallón eran bajas, por ejemplo, el de la primera misión táctica que yo le conté, no me reciben un reporte de un capturado[361].

357. Al preguntarle, en versión voluntaria, al teniente DIEGO GUZMAN PATIÑO sobre qué tan impregnados estaban sus soldados de la filosofía de que los resultados solamente podrían ser el exterminio total y físico del enemigo, él respondió: "100% Doctor. Era una convicción de los míos y de todo el Ejercito en ese momento para ese entonces, porque se veían que esos eran los resultados y para eso nos tenían a nosotros"[362]. Al respecto, el sargento EVER OSPINA MARTINEZ también expresó: "**Los Soldados se adoctrinaban para que no hicieran capturas, sino que dieran bajas**"[363] (negrillas fuera de texto).

---

[360] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Miguel Ángel Vásquez Acevedo, GMJCO. Versión Voluntaria del 21 de octubre de 2021. Bogotá. Minuto 01:44:21.
[361] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Edwin Leonardo Toro. Comandante de pelotón. Versión voluntaria del 12 de julio de 2019. Bogotá. Minuto: 01:15:10.
[362] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Diego Guzmán Patiño. Comandante de batería. Versión voluntaria del14 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: 01:46:47.
[363] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ever Ospina Martínez. Comandante de Contraguerrilla, BAJES. Versión voluntaria del 7 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: 00:07:50.

358. La Sala de Reconocimiento encontró que no sólo las capturas no eran recibidas como resultados operacionales dignos de ser felicitados o recompensados. También sucedía lo mismo con la presentación de heridos. Al respecto, el sargento OSPINA MARTINEZ señaló:

> La política de él [refiriéndose al general Montoya Uribe] era dar bajas. Esa era la política, no se hablaba de heridos en los programas. Doctor, nunca se escuchó decir al comandante del Batallón, al Comandante de Brigada que eran los que le hablaban a la tropa que se podía presentar heridos. (…) Nunca se escuchó decir, "si cae herido, entonces lo protegemos" no, lo que se querían eran bajas. Eso era lo que se quería[364].

359. Comparecientes del subcaso también afirmaron que no sólo las capturas y los heridos eran considerados como resultados no válidos. También lo eran las incautaciones. De acuerdo con el cabo CESAR ANDRES DAZA, este escuchó decir al general MARIO MONTOYA en sus programas radiales: "A mí no me entreguen maricadas, ni desmovilizados, ni entregados, ni heridos, ni pistolas, ni mierda. Yo quiero ver es sangre"[365].

360. De acuerdo con las versiones rendidas por los comparecientes en este subcaso, la comprensión de las bajas en combate como único indicador real de éxito inició con la llegada del general MARIO MONTOYA URIBE a la comandancia de la Brigada IV. Con su llegada, los resultados operacionales empezaron a significar exclusivamente bajas.

361. Al preguntarle al subteniente PILIDES JOSE TORRES MONTERROZA al respecto, este señaló:

> Claro que sí señor Magistrado, pero yo estoy convencido. Durante mi vida militar he hecho un análisis después de todo esto que ha ocurrido, después de los más de 6402 falsos positivos que ha cometido el Ejército nacional estoy convencido que esto fue una política criminal que empezó en Medellín. Para mi convencimiento empezó en Medellín. ¿Por qué señor Magistrado? Porque mi general MONTOYA presionaba tanto a los comandantes de Batallón, que los comandantes de Batallón presionaban a los comandantes de Unidad Fundamental a los comandantes de Compañía y los Comandantes de compañía presionaban a los comandantes de pelotón. Y los comandantes de pelotón más adelante lo vamos a ver cuando sucedió este caso señor Magistrado, que todos sentíamos la presión y de una y otra manera si uno quería bajar al pueblo tenía que estar bien con el comandante del Batallón para que no le

[364] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ever Ospina Martínez. Comandante de la contraguerrilla, BAJES. Versión voluntaria del7 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: 01:43:55.
[365] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Cesar Andrés Daza. Cabo Tercero, BAJES. Versión voluntaria del15 de abril de 2021. Bogotá. Minuto: 00:46:29.

> dijera el comandante de Compañía: "Ese pelotón déjelo por allá. Déjelos de seguridad, déjelo en el cerro". Entonces uno propendía por dar las bajas como fueran señor Magistrado[366].

362. Al preguntarle a los comparecientes si antes de la llegada del general MONTOYA URIBE a la comandancia de la Brigada IV estos indicadores eran iguales, ellos respondieron que, a partir de su llegada, pese a no existir una directiva formal, su orden verbal, impartida en los programas radiales, era que las bajas era el único indicador de éxito. De acuerdo con el subteniente JOSÉ ALEJANDRO RAMIREZ RIAÑO:

> Ya en el 2002 honorable magistrado y asistentes se cambió. Sí es cierto lo que mencionan muchas veces de la entrada del general MONTOYA, porque él hacía programas con todas las Unidades no? a diferencia del General HERRERA qué él hacía era con los comandantes del batallón, el general MONTOYA quería entablar comunicación inclusive con las mínimas líneas del mando que estaban en operaciones y en esa transición de él en diciembre si lo que ha manifestado también ya varios comparecientes o que son temas de agendas noticiosas y es que sí efectivamente él nos exigió que a partir de ese año y esa frase tampoco se olvida, que no se iban a medir los resultados operacionales por litros de sangre sino por barriles. Así fue que el los expresó expresamente. Ese era su idioma, un idioma tosco y un idioma bárbaro inclusive para nosotros las tropas. Entonces ahí en ese 2002 si obviamente se intensificó mucho el tema de las bajas (…) un acto administrativo no, nunca. Solamente que, a partir de esas presiones de bajas, bajas y como su connotación en ciertos niveles del mando, pues por ser él el comandante de la brigada, pues empezó a volverse un tema fundamental cuando él llegó a la Brigada. Ahí empezó[367].

363. En el mismo sentido, el soldado ELY DE JESUS LÓPEZ GIRALDO, señaló: "(…) Entonces todo eso deriva de una presión que nos metió el general. Vuelvo y repito nosotros como Soldados no tenemos nada que perder como troperos. Los que tienen que perder son los Generales. Ellos dicen, "necesito bajas para poder ascender" o ¿usted por qué cree que el señor MARIO MONTOYA fue comandante del Ejército? (…) Entonces el chip cambió creo que a partir de las exigencias que él impuso cuando llegó"[368].

364. La Sala de Reconocimiento también encontró que el mensaje de cero capturas heridos o incautaciones fue trasmitido del comandante de la Brigada IV a los comandantes de los batallones y, ellos a su vez, a todos sus subalternos. Al hablar de la orden de cero capturas, heridos o incautaciones, sólo muertos en combate, el capitán RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA afirmó:

---

[366] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Pilides José Monterroza. PAU, BAJEs. Versión voluntaria del 9 de noviembre de 2021. Bogotá. Minuto: 00.51:27.
[367] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente José Alejandro Ramírez Riaño. Comandante de pelotón, BAJES. Versión voluntaria del 23 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: 00:12:36.
[368] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ely de Jesús López Giraldo. Soldado profesional, BAJES Versión voluntaria del 5 de octubre de 2021. Bogotá. Minuto: 01:56:24.

> Aquí las expresiones eran tanto del comandante de la brigada como del comandante del batallón, no les servía ni heridos ni capturados. Es que la estructura para esa época que se formó con esos batallones de la brigada cuarta, de la brigada cuarta eran muertes en combate y si no está herido… si está herido es una baja en combate, es una baja en combate así estuviera la persona herida. Cuando a usted le dicen eso, es una baja en combate o por ejemplo un caso "mi coronel tengo un muerto en combate y tengo dos fusiles" y le contestan a usted: "tiene un muerto en combate y tiene un fusil"- "Busque el dueño del otro fusil", "Busque el dueño del otro fusil", porque eso me pasó a mí personalmente, más adelante cuando vayamos al caso particular lo explicaré, ¿Qué le están diciendo a usted? Busque cómo solucionar ese problema usted con ese fusil que le está sobrando, búsquele dueño"[369].

365. El sargento EVER OSPINA MARTINEZ, al respecto, señaló:

> Era bastante relevante para nosotros que, por instrucciones del comandante de la brigada, los comandantes de Unidad táctica y los S3, los de operaciones, recalcaban que no querían capturas, que nosotros teníamos que buscar las bajas a como diera lugar. Y, por ejemplo, "BOMBARDA 2 no lleva nada este mes. BOMBARDA 1 lleva dos bajas. BOMBARDA 3 lleva 4 bajas. Entonces BOMBARDA 2 como no llevaba bajas se va para el cerro, mientras BOMBARDA 1 como llevaba bajas pues llega al pueblo. Entonces existía una presión bastante relevante en cuanto al contador de bajas señor Magistrado. (…) por ejemplo el coronel NOVOA iba al área de operaciones y reunía a la gente. Decía "necesitamos dar bajas. La orden de los mandos y del Gobierno Nacional es dar bajas. Es dar bajas. Litros de sangre, carro tancados de sangre (…) Si claro, claro que sí. Eso era una directriz de los altos mandos. Claro, como yo le decía, y ellos escuchaban en las comunicaciones, en los radios de comunicaciones ellos escuchaban cuando se daban las órdenes. "Que el Gobierno Nacional necesita es bajas. Que el comandante de la Brigada ordena son bajas. Que, no retenidos, que no capturados" y ellos escuchaban[370].

366. En la misma línea, el sargento CARLOS MAURICIO ROBERTO MEJÍA, por su parte, señaló:

> Como el general a todos los comandos de batallón los hostigaba por eso. Él era muy insistente en eso. Es como ese jefe acosador. Pues, los comandantes a su vez a nosotros nos presionaban con eso. Bueno, ¿qué pasó con la unidad tal? PEDRO JUSTO BERRIO, ¿qué pasó? el BAJES es el único, porque el BAJES ocupó a nivel nacional el primero puesto en resultados operacionales en Antioquia y eso eran BAJAS tras BAJAS, cuanto municipio entraba al BAJES allá llegaban y los comandantes a su vez nos insistían en eso[371].

---

[369] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Rubén Brian Blanco Bonilla. Comandante de batería, BAJES. Versión voluntaria del 21 de febrero de 2019. Bogotá. Minuto: 01:22: 40.
[370] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ever Ospina Martínez. Comandante de Contraguerrilla, BAJES. Versión voluntaria de 7 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: 00:41:11.
[371] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Carlos Mauricio Roberto Mejía. Comandante de pelotón. BAJES. Versión voluntaria del 2 de noviembre de 2021. Bogotá. Minuto: 01:58:33.

367. El subteniente JOSE ALEJANDRO RAMIREZ RIAÑO afirmó que, de acuerdo con las indicaciones dadas por el coronel JULIO ALBERTO NOVOA, comandante de su batallón, la presentación también de incautaciones como resultados operacionales no era relevante y no era objeto de felicitaciones o recompensas. Lo único relevante para NOVOA, por las indicaciones que a su vez recibía de la comandancia de la brigada, era la presentación de bajas. Al respecto, RAMIREZ RIAÑO expresó:

> Bueno ya desde finales del 2001 el resultado operacional por indicación directa del batallón en ese momento eran solamente las bajas. Por decir algo si yo le manifestaba a mi coronel que había encontrado no sé, 40 kilos de pentonita, cordón detonante, bueno ese tipo de cosas eran irrelevantes para él. Es decir, él solamente nos decía, "bueno a mi solamente comuníqueme es el tema de las bajas". Lo otro uno lo reportaba como comunicaciones normales, él solamente quería enterarse de bajas o de combates. Y un resultado operacional, él me lo dejó muy claro desde finales del 2001 no era una captura[372].

368. De acuerdo con el cabo GUSTAVO LONDOÑO LÓPEZ, el coronel JULIO ALBERTO NOVOA, replicando la política del comandando de la Brigada, tampoco aceptaba capturados. LONDOÑO LÓPEZ afirmó:

> Sí Doctora, porque lo que siempre decía el comandante, el señor TENIENTE CORONEL NOVOA RUIZ en los programas decía que lo que se necesitaban eran bajas, porque una captura salía, lo ponía ante la Justicia, lo llevaban ante la justicia y la mayoría quedaban libres y salían de nuevo a delinquir"[373].

369. El teniente ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO señaló que esta exigencia de únicamente bajas como indicador de éxito fue realizada por todos los comandantes del BAJES durante el 2002, 2003 y 2004. En este sentido, el coronel IVAN DARÍO PINEDA RECUERO también presionó por esta clase de resultados. El teniente ROSERO BRAVO señaló:

> MAGISTRADA: ¿Los programas que usted nos ha descrito sucedieron tanto bajo la comandancia de NOVOA, de PINEDA y de BARRERA? COMPARECIENTE: Si claro, es que eso es prácticamente como orden, mínimo dos programas hace un Coronel al día, mínimo, todos. MAGISTRADA: ¿Y la estructura y los temas de los programas eran las bajas? COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO: Bajas, resultados, bajas, bajas, bajas, bajas. Vaya uno a reportar a un Soldado mocho o herido, no, eso era un problema ni el verraco[374].

---

[372] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente José Alejandro Ramírez Riaño. Comandante de Pelotón, BAJES Versión voluntaria del23 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: 00:12:36.
[373] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Gustavo Londoño López. Cabo tercero, pelotón Bombarda 1, BAJES. Versión voluntaria del 9 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: 00:39:24.
[374] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Andrés Mauricio Rosero Bravo. Comandante de Pelotón, Atacador 1, BAJES. Versión voluntaria del 10 de julio de 2019. Bogotá. Minuto: 00:59:33.

370. Tales expresiones también fueron empleadas por comandantes de otros batallones, como forma de replicar sucesivamente en las tropas, y en general, la presión por bajas que sobre ellos ejerció el comandante de Brigada.

371. En efecto, de las versiones de comparecientes de los batallones AFEUR y BIGIR, la Sala pudo constatar que las muertes o "bajas" eran también el único indicador de éxito en otros batallones que conformaban la Brigada IV del Oriente Antioqueño. Así, las declaraciones de varios comparecientes permiten evidenciar cómo la presión por mostrar resultados se traducía de forma específica en exigir bajas, reemplazando incluso las capturas.

372. Entre otras declaraciones, y a modo ilustrativo, un soldado de las AFEUR manifestó al magistrado que: "Bajas, muertes. Bajas, bajas, bajas. Es que siempre pedían era bajas"[375]. Continuando con su declaración, el mismo compareciente enfatizó: "Qué nos decían a nosotros? -Si de pronto una persona a usted les dispara, si no se rinden hay que darles de baja-. Eso si nos decían a nosotros. Siempre nos decían, -si no se rinde, hay que darle de baja-. Nos decía el Capitán LOZANO"[376].

373. Como miembro de la AFEUR, el soldado FREDY ALBERTO ZAPATA declaró a su vez que: "en ese tiempo usted hablaba de una captura y decía, le doy tantos minutos para que me reporte esos muertos, y gracias a Dios ese tiempo a esos muchachos se le respetó la vida, pero de ahí surgió un conflicto entre el comandante y el teniente Cárdenas"[377].

374. Este compareciente, FREDY ALBERTO ZAPATA reiteró: "le voy a dar dos respuestas Doctor. La que marca la norma, que era buscar resultados legalmente. Y la otra, que era la que hacía parte del sistema, dar bajas extrajudiciales"[378]. En palabras del compareciente, se privilegiaban las ultimas por "otros intereses, cuáles no sé, superiores, condecoraciones, escalafonarse, ascender, tener más nombre ante sus compañeros (…) los incentivos de mayor renombre eran para los altos rangos, puestos, condecoraciones que se yo"[379].

375. De forma similar, en el BIGIR el soldado DENILSON ÚSUGA manifestó haber escuchado directamente de un cabo que: "los resultados eran bajas. Yo recuerdo en una

---

[375] Expediente caso 03. Cuaderno de compareciente Delio Antonio Valencia Zea. Soldado, AFEUR. Versión Voluntaria del 12 de octubre de 2021. Minuto 02:20:14

[376] Ibid. Minuto 02:49:03

[377] Expediente caso 03. Cuaderno de compareciente Fredy Alberto Zapata. Soldado, AFEUR. Versión voluntaria del 11 de noviembre del 2021. T

[378] Ibid.

[379] Expediente caso 03. Cuaderno de compareciente Fredy Alberto Zapata. Soldado, AFEUR. Versión voluntaria del 11 de noviembre del 2021.

ocasión de que el cabo en una reunión que tuvo el cabo con el teniente nos dijeron que estaban exigiendo muchos resultados, que los resultados y que no querían capturados"[380]. Incluso si no había combate, el compareciente indicó que la orden dada por los cabos e incluso "a toda contraguerrilla le estaban exigiendo mucho resultado, me acuerdo de una frase que nos decía de que no querían guerrilleros vivos, no querían capturas, no nos dijeron -es que hay que cogerlo y matarlo-, pero nos decían y no quieren capturas (…), para ese entonces era estar a uno pendiente y de pronto si había una confrontación con un miliciano que saliera así a la vía o que salieran guerrilleros así a quemar algo o a llevarse un secuestrado era darles de bajas"[381].

376. Por su parte, el soldado JHON JAIRO POSADA ARROYAVE y el capitán MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ ACEVEDO del Batallón GMJCO, confirmaron que desde el año 2000, la orientación dada a las tropas, por parte de "los altos mandos en general", era que "las bajas en combate era el resultado operacional que se debía privilegiar"[382] y el teniente TORRES presionaba al Capitán SALAMANCA que "cómo era posible que las fuerzas especiales no dieran resultados"[383] .

377. La orden de "muertos en combate" como único indicador de éxito del esfuerzo militar fue retrasmitida por los mandos bajos en cada una de las unidades fundamentales de la brigada. Al respecto, el sargento EVER OSPINA MARTINEZ confesó haber retrasmitido esa orden a sus subalternos:

> Sí claro, claro que sí. Eso era una directriz de los altos mandos. Claro, como yo le decía, y ellos escuchaban en las comunicaciones, en los radios de comunicaciones ellos escuchaban cuando se daban las órdenes. "Que el Gobierno Nacional necesita es bajas. Que el comandante de la Brigada ordena son bajas. Que, no retenidos, que no capturados" y ellos escuchaban. Y eso mismo yo les decía. (…) Y yo hoy en día veo eso como error, pero yo si les recalcaba a ellos, "tenemos que dar bajas, sólo bajas, porque esa es la orden". Les recalcaba, claro que sí. (…) El Soldado sabe, porque el Soldado escucha en el programa, porque eso era obligación que el Soldado estuviera escuchando lo que decía el comandante de la Brigada, el comandante del Batallón. Era obligación y ellos replicaban eso[384].

378. La Sala de Reconocimiento encontró que el mensaje de que únicamente las bajas eran consideradas como resultados válidos y de rechazo violento de otros resultados operacionales se reforzó por medio de (i) el otorgamiento de felicitaciones e incentivos

---

[380] Expediente caso 03. Cuaderno de compareciente Denilson de Jesús Úsuga Martínez. Soldado, BIGIR. Versión voluntaria del18 de noviembre de 2021.

[381] Ibid.

[382] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Jhon Jairo Posada Arroyave. Soldado, GMJCO. Versión Voluntaria del 19 de octubre de 2021. Minuto 00:09:28.

[383] Ibid. Minuto 00:05:35.

[384] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ever Ospina Martínez. Comandante de la Contraguerrilla BAJES. Versión voluntaria del 7 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: 01:29:41.

positivos o negativos, únicamente si se presentaban bajas y no otros resultados operacionales y, (ii) mensajes tales como: "Usted ya sabe lo que hay que hacer", "tiene un muerto en combate y tiene un fusil. Busque el dueño del otro fusil" o "¿Que cuántos muertos tiene?".

379. Los incentivos como una forma de presión por bajas en combate se presentarán en la sección C.1.2 más adelante, sin embargo, resulta relevante resaltar en este punto la marcada diferencia entre los incentivos positivos otorgados como respuesta a la presentación de bajas en comparación con las casi inexistentes felicitaciones por la presentación de otros resultados operacionales. Así, por ejemplo, al preguntarle al teniente DIEGO GUZMÁN PATIÑO por si ellos recibían incentivos positivos por las capturas, heridos o incautaciones, este contestó: "[…] Muy simple, era que no se querían, ni se medían las Unidades por esos resultados. Los resultados no eran por capturas, eran por bajas. Entonces, simplemente eso, que, si usted quería premios, estímulos, condecoraciones, tenía que dar bajas, no capturas"[385].

380. Al preguntarle en versión voluntaria al teniente ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO si tenían el mismo valor en términos de resultados operacionales las bajas que otros tipos de resultados, este respondió: "No, eso sí está claro, las bajas eran las bajas y de ahí para allá… Inclusive las bajas eran las que contaban, reportaban una caleta de cilindros, de explosivos, -y ah bueno muy bien-, y listo y ya, pero las felicitaciones, las condecoraciones, todo eso eran las bajas" [386].

381. El teniente EDWIN LEONARDO TORO RAMIREZ señaló que incluso los miembros de las unidades tácticas debían firmar actas comprometiéndose a dar bajas y si cumplían con las metas acordadas, esto se vería reflejado en buenas anotaciones en el folio de vida y conceptos positivos que influían, a su vez, en posibles asensos:

> Pues eso no era algo que estuviera escrito; no, que es que vamos a carro tancados de sangre, no, eso no estaba escrito, eso era un decir de MONTOYA. El documento si existía, obviamente era como un acta de compromiso donde a usted le decían cuando salía de permiso, estaba la secretaria de la ayudantía, la ayudantía es donde, se dice ayudantía a la persona que ayuda entre, valga la redundancia al coronel, al comandante de la Unidad. Usted salía y se acercaba a la Ayudantía y ahí firmaba el compromiso, ¿cuántas veces la firmé? No me acuerdo, pero sí existía que usted decía que, decía de que tenía que en una semana tanta cantidad de bajas, en un mes tanta cantidad de bajas, y de acuerdo a eso se

[385] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Diego Guzmán Patiño.Comandante de batería, BAJES. Versión voluntaria del 14 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: 00:07:12.
[386] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Andrés Mauricio Rosero. Comandante de pelotón, BAJES. Versión voluntaria del 10 de julio de 2019. Bogotá. Minuto: 00:53:48.

> reflejaría las anotaciones en su folio de vida, influía en aspectos positivos, conceptos de administración o condiciones profesionales, en todo eso[387].

382. La Sala de Reconocimiento también encontró que la emisión de mensajes tales como: "Usted ya sabe lo que hay que hacer", "tiene un muerto en combate y tiene un fusil. Busque el dueño del otro fusil"[388] o "¿Que cuántos muertos tiene?" fue una de las formas de consolidar la presión por bajas como el único indicador real de éxito.

383. A su vez, el teniente ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO relató cómo en ocasiones cuando reportaba capturas sus comandantes le respondían "¿Qué cuantas bajas?", esto como una forma de expresar que debería asesinarse a esa persona. Al respecto, el teniente ROSERO BRAVO expresó: "Doctora, ahí se valían eran las bajas. Un desmovilizado, ahorita un desmovilizado es lo mejor, pero en esa época no. Inclusive, a mí no me pasó, pero hay casos de que uno le reportaba por radio de pronto, -Tengo dos capturas-, - ¿Qué cuantas bajas? –No, dos capturas-, ¿Qué cuantas bajas?, -No sí, dos, dos-, -ah bueno excelente-. Pero no en mi caso"[389].

384. En el mismo sentido, el soldado ELY DE JESÚS LÓPEZ GIRALDO señaló cómo escuchó también de sus comandantes, expresiones como: "¿Que tienen un muerto?", cuando se había realizado el reporte de un herido:

> Estamos hablando es la verdad, cuando uno iba a entrar en el área muchas veces ahí, uno decía, decían en el radio, "mi coronel lo que pasa es que tengo un herido", entonces decían… no recuerdo si era NOVOA o BARRERA, "¿Que tienen un muerto?", "no, mi coronel, que tengo un herido", "¿que tienen un muerto?". Entonces, lo que le quería decir era "¿qué esperan? ¿Qué esperan para matarlo? Yo necesito son bajas, yo no necesito heridos". Entonces, esa era la consigna. Nosotros éramos muertos, el que más bajas diera. BARRERA era encima de nosotros, como los pelotones de monte, de área al teniente. "¿Qué hubo MARTÍN? ¿Qué hubo CABRERA? ¿Qué hubo pues, cuantos me tienen hoy? ¿Qué hubo?", y eso era un desespero en el área. En el área eso tocaba conseguir las bajas a como fuese. Ya hablaremos más adelantico, pero en el área eso era así señor magistrado. Hay que decir lo que es[390].

385. De forma concordante, el soldado FRANCISCO JAVIER VANEGAS CESPEDES afirmó que, si se reportaba una captura, sus comandantes respondían "una baja, muy bien":

---

[387] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Edwin Leonardo Toro. Comandante de pelotón, BAJES. Versión voluntaria del12 de julio de 2019. Bogotá. Minuto: 01:17:27.
[388] Ver: Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Rubén Brian Blanco Bonilla. Comandante de batería, BAJES. Versión voluntaria del 21 de febrero de 2019. Bogotá. Minuto: 01:22:40.
[389] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Andrés Mauricio Rosero. Comandante de pelotón –Atacador 2, BAJES. Versión voluntaria del 10 de julio de 2019. Bogotá. Minuto: 00:18:42.
[390] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ely de Jesús López Giraldo. Soldado profesional, BAJES. Versión voluntaria del 5 de octubre de 2021. Bogotá. Minuto: 00:02:30.

> MAGISTRADO: ¿En lo que usted recuerda en su experiencia militar, en particular en el BAJES, había otro tipo de actividades o de resultados que contaran como resultados operacionales? COMPARECIENTE: Doctor, en ese tiempo a uno las capturas casi a uno no se las inculcaban, es más no aceptaban capturas, se ponían bravos, entonces eran bajas. Si se reportaba una captura contestaban, una baja muy bien, no era captura era una baja. Entonces, el resultado eran bajas, en ese tiempo pedían eran ¡bajas, bajas!"[391].

386. El sargento EVER OSPINA MARTÍNEZ también mencionó un mensaje emitido por parte del coronel JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ que se relacionó directamente con la muerte de una persona que se encontraba en silla de ruedas, señalada de ser supuestamente guerrillera:

> Cuando yo llegué al hospital, (…) el sargento segundo CARVAJAL CARVAJAL JAVIER ANTONIO reportó que en una casa había encontrado a un invalido en una silla de esas, la silla que es ortopédica es que le llaman (…) NOVOA le dijo, "no, bueno, entonces yo le envío ahí al inspector para el levantamiento" y CARVAJAL no le entendía. CARVAJAL no le entendía lo que él decía. "Hermano que yo le envío ahí el inspector para el levantamiento" y no entendía, entonces yo, "oiga CARVAJAL hermano, que el comandante le está diciendo a usted que haga lo que tenga que hacer". O no, yo no le dije que haga lo que tiene que hacer, yo le dije, "que le va a enviar al inspector para que le haga el levantamiento al man", y dijo, "ah, ya, ya, ya" (…). MAGISTRADO: Hay algo que a mí me sigue llamado la atención y es cuando el coronel NOVOA, estamos hablando del caso 4, el de Santa Ana, dice que ya manda al intendente para ya hacer el levantamiento. Digamos, ¿por qué de eso se podría concluir que se debía matar a esa persona? O sea, lo que quiero saber es si existía cierto código o explíquenos eso. ¿Había códigos al interior de la organización para ejecutar las órdenes legales? COMPARECIENTE: No, no, doctor, no había códigos. ¿Qué pasa? Si yo tengo a un capturado, lo tengo vivo y el mando central o el mando llega y dice, "ahí le mando el inspector para el levantamiento" a lo que se le hace levantamiento es a los difuntos, es a los muertos. Entonces, el que está allá en el teatro de operaciones y era que el mismo deduce, no. Él ha dado, como la orden es esa, la orden es no capturas, entonces por eso me están diciendo esto[392].

387. En igual sentido, el coronel IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO también emitió mensajes implícitos que desembocaron en el asesinato de personas para ser presentadas como bajas en combate. A continuación, se relata la respuesta dada por el cabo CÉSAR ANDRES DAZA, quien señaló que el coronel IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO al reportarle la captura de una mujer desmovilizada, ordenó que había que darla de baja porque como desmovilizada no les servía. Al respecto el cabo señaló:

---

[391] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Francisco Javier Vanegas. Soldado, BAJES. Versión voluntaria del19 de febrero de 2019. Bogotá. Minuto: 00:25:08.

[392] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ever Ospina Martínez. Comandante de contraguerrilla, BAJES. Versión voluntaria del 7 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: 01:25:17.

MAGISTRADO: ¿o sea, fue del Batallón que le dijeron al teniente TORO que el reporte debía registrarse como muerte y no como desmovilizada, es decir cómo baja? COMPARECIENTE: Sí, claro, el resultado no podía ser menor a una baja. MAGISTRADO: ¿Llegó a saber usted quién del Batallón impartió esa instrucción? COMPARECIENTE: el comandante del Batallón. Normalmente esas órdenes las da el comandante del Batallón, no creo que otra persona dé una orden de esas. Todo se mueve, todo se hace o se deja de hacer bajo órdenes de los superiores. Nosotros no hacíamos nada por convicción de nosotros o porque nos parecía que se debía hacer así. Todo debía ser consultado con el comandante del Batallón[393].

C.1.2. Formas de ejercer la presión por bajas en combate

388. La presión por bajas en combate fue permanente y no ocasional, se ejerció en todos los niveles jerárquicos y fue incentivada por los comandantes de batallones y brigada. Así, los mecanismos para ejercer esta presión fueron los programas radiales como su principal medio de transmisión, los incentivos positivos y negativos, la competencia entre unidades tácticas y el requisito de presentar una cuota de bajas mensual.

C.1.2.1. Programas radiales

389. De acuerdo con lo manifestado por varios comparecientes, los programas radiales eran la principal forma de comunicación entre los superiores de diferentes grados y sus subalternos, para impartir diversos mensajes, tales como organización táctica, órdenes y exigencia de resultados operacionales, en especial bajas en combate tanto a las tropas como a los comandantes, por parte de sus respectivos superiores [394] .

390. Estos programas radiales eran liderados tanto por el comando de la Brigada IV como por los comandantes de los batallones que la conformaban. Entre ellos, el BAJES, pero también las AFEUR, el BIPEB, el BIGIR y el GMJCO.

391. En versión voluntaria, un soldado de las AFEUR indicó que "La finalidad, el objetivo de un programa radial es informar novedades y acciones a tomar ante algún evento. Pero para nadie es un desconocimiento que estos mismos programas se hacían era para hacer algo que pues ya llegamos al tema, algo que ya se ha vuelto el sistemático en la institución, bajas, bajas, bajas y bajas, lleva tantos días sin pelear, lleva tantas semanas sin pelear, ¿qué le traigo?, ¿le traigo un muerto del anfiteatro o qué?, ¿se lo pongo ahí o qué? Eso, así, algo

[393] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Cesar Andrés Daza. Cabo Tercero, BAJES. Versión voluntaria del 15 de abril de 2021. Bogotá. Minuto: 00:09:02.
[394] Expediente caso 03. Cuaderno de Delio Antonio Valencia Zea. Soldado de AFEUR. Versión Voluntaria del 12 de octubre del 2021. Bogotá- Minuto 01:43:08 y 01:43:41

ya naturalizado para uno entonces"[395]. Esas instrucciones eran dadas, según el mismo compareciente, por el comando de la Brigada al comando de la agrupación y del comando de la agrupación al comando del destacamento. De manera concordante, en el BIPEB los programas radiales eran "una forma de transmitir órdenes, de pronto coordinaciones administrativas y operacionales que se tenían en un lugar establecido. ¿Quién lo realizaba?, pues el comandante del Batallón y el oficial de operaciones, se realizaron en la mañana, otro en la tarde, siempre se ha generado que los programas radiales sean escuchados para que la gente sepa lo que está pasando en la jurisdicción y cuál es la idea o lo que quiere él"[396].

a. Programas radiales con la comandancia de la brigada

392. Como señaló el coronel JULIO ALBERTO NOVOA RUÍZ: "(…) el programa radial del comandante de la brigada es una vez en la semana"[397]. El subteniente DIEGO GUZMÁN PATIÑO coincide en que este programa era semanal y se realizaba los viernes o los lunes, e incluso no se hacía una sola vez, sino varias veces[398]. Respecto a la periodicidad de estos programas, el cabo GUSTAVO LONDOÑO LÓPEZ indicó, ante la pregunta sobre la frecuencia con la que el general MONTOYA participaba en programas radiales con las tropas: "Con nosotros lo hacía una vez a la semana, una vez a la semana. El señor comandante del batallón sí lo hacía todos los días"[399]. Al respecto, el general MARIO MONTOYA URIBE, comandante de la Brigada IV durante el 2002 y 2003, comentó: "Eventualmente hacía esos programas. Cuando hablo eventualmente le puedo decir uno a la semana o dos, o uno cada quince días, especialmente cuando habían [sic] situaciones especiales (…)"[400].

393. Con relación al funcionamiento de los programas radiales y los mecanismos de transmisión, el general MARIO MONTOYA URIBE explicó en su versión voluntaria: "(…) en el COP de la brigada hay un radio y ese radio maneja una red que se llama red de campaña"[401]. Respecto al radio para transmitir los programas, el general MONTOYA señaló que los soldados lo llevaban a la espalda, contaba con un audífono, no tenía parlantes y se asemejaba a un teléfono de mesa[402]. En cuanto al COP (Centro de Operaciones de la Brigada), aclaró que era el espacio en el que se reunía el Estado Mayor y el oficial de

---

[395] Expediente 03. Cuaderno compareciente Freddy Alberto Zapata. Soldado, AFEUR. Versión Voluntaria 11 de noviembre del 2021. Ver también cuaderno de Miguel Riobo Gómez. Soldado, Comandante Escuadra BIPEB. Versión voluntaria del 9 de diciembre del 2021. Bogotá Minuto 00:55:35

[396] Ibid. Minuto00:55:35

[397] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Julio Alberto Novoa Ruiz., Comandante, BAJES. Versión voluntaria. Del 30 de junio y 18 de noviembre del 2022. Minuto: 01:42:42.

[398] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Diego Germán Guzmán Patiño., Comandante de batería, BAJES. Versión voluntaria del 14 de septiembre del 2021. Minuto: 01:01:25.

[399] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Gustavo Londoño López. Cabo Tercero, pelotón Bombarda 1, BAJES. Versión voluntaria del9 de septiembre de 2021.Minuto: 01:06:02.

[400] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Mario Montoya Uribe. General, Comandante Brigada IV. Versión voluntaria del 29 de septiembre de 2022. Minuto: 00:09:14

[401] Ibid. Minuto: 00:09:14

[402] Ibid. Minuto: 00:16:13.

comunicaciones con el fin de iniciar el llamado a través de la red mencionada[403]. En ese sentido, el general MARIO MONTOYA URIBE indicó:

> Entonces, a ver, se cita programa con las unidades y asiste el Estado Mayor a la sala. Se llama la Sala de Guerra y allí está el radio y está el oficial de comunicaciones. Usualmente donde están las comunicaciones coincide con la Sala de Guerra, usualmente por espacio deberían estar aparte, pero usualmente están en el mismo sitio y eso se conoce como el COP (Centro de Operaciones de la Brigada). En los batallones se conoce como COT (Centro de Operaciones Táctico), o sea, el del batallón. Entonces, llega, se hace la reunión y empiezo yo a cada uno a llamarlo por la red de campaña[404].

394. Por su parte, la red de campaña, según el general MARIO MONTOYA URIBE, es un sistema de red que funciona a través de repetidoras que enlazan las frecuencias de cada uno de los batallones. Por ejemplo, como lo explicó el general MONTOYA, la red funcionaba de esta forma: "(…) desde Medellín, en una frecuencia, se manda hasta nuestra repetidora que es Paz de Amaya. Entonces, la comunicación por una frecuencia llega a Paz de Amaya y esa repetidora, por otra frecuencia, se comunica con la otra frecuencia para enlazar el batallón. De esa manera se va de puesto fijo a puesto fijo" [405]. El número de repetidoras para enlazarse con la frecuencia de la brigada dependía de la distancia en la que se encontrara el batallón. Así, "(…) por ejemplo, si el comandante del batallón que está en Quibdó, para poderme escuchar por esa red de campaña, se tiene que enlazar, por lo menos, con tres repetidoras para que me pueda llegar la señal a mí. Ese es un sistema"[406].

395. Sin embargo, con el fin de facilitar las comunicaciones, el general MONTOYA cambió el medio por un Avantel. Así lo explicó: "Hablé con el presidente de Avantel y el presidente de Avantel me hizo un grupo, de tal manera que yo por ese Avantel podía hablar en cualquier momento con los comandantes. En cualquier momento. Entonces, simplemente marcaba un número que tenía ahí y hablaba con el comandante del batallón Girardot, con el batallón BAJES, con el grupo, con los de los Gaulas, con los comandantes que estaban bajo mi mando directo, con mis subordinados con ese sistema. Entonces era una comunicación totalmente fluida (…)"[407].

396. A pesar de que los programas del comando de la brigada estaban en teoría dirigidos a las comandancias de los batallones[408] y que en su versión voluntaria el general MARIO

---

[403] Ibid. Minuto: 00:20:48.
[404] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Mario Montoya Uribe. General, Comandante Brigada IV. Versión voluntaria del 29 de septiembre de 2022. Minuto: 00:20:48.
[405] Ibid. Minuto: 00:16:13.
[406] Ibid: Minuto: 00:16:13.
[407] Ibid. Minuto: 00.09:14.
[408] A la pregunta sobre a quiénes se dirigían los programas del comandante de la brigada, el teniente ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO indicó: "Con sus comandantes de unidades tácticas, con los batallones, claro. Y el

MONTOYA URIBE negó haber ordenado a las baterías que escucharan sus programas[409], varios comparecientes afirmaron que los programas de la brigada eran escuchados por todas las líneas de mando de los batallones. Así, JULIO ALBERTO NOVOA RUÍZ señaló que al general MARIO MONTOYA URIBE "le gustaba que lo escuchara todo el mundo"[410]. El coronel NOVOA complementa esta afirmación, al responder sobre quiénes escuchaban los programas de la brigada:

> Hasta nivel pelotón. Desde el comandante de batallón, comandante batería, que es el equivalente también a compañía en las unidades de infantería, y comandante de pelotón. Comandante de escuadra no, porque ellos no tienen radio 730, entonces el comandante de escuadra tenía un radio de dos metros para tener su relación de comando con el comandante del pelotón, pero algunos comandantes de escuadra se hacían con el comandante de pelotón para que escucharan. Se hacían al lado de él para que escuchara el programa, pero que todos los comandantes tuvieran el acceso no, sí era muy muy complicado, pero sí llegaba hasta nivel pelotón. En los programas de radio, pues, bajaba hasta nivel pelotón y eso lo hacía una vez en la semana[411].

397. En el mismo sentido, el comandante del batallón BAJES durante el 2003, el teniente coronel IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO manifestó en su versión voluntaria que el comandante de la brigada General MONTOYA URIBE quería que su voz llegara a todos los rincones, por lo que ordenaba un programa especial hasta nivel pelotón[412]. Al respecto, el subteniente DIEGO GUZMÁN PATIÑO agregó: "(…) El comandante de la brigada hacía programa con todas las unidades. Se enlazaban las unidades de los batallones y, pues, escuchábamos todos los batallones que estábamos ahí, del Pedro Justo Berrío, del Pedro Nel Ospina, del Juan del Corral, todas esas cosas, pero ya era un programa macro donde

---

comandante del Ejército hace con los de brigada y de división". Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Andrés Mauricio Rosero Bravo. Comandante de Pelotón, BAJES. Versión voluntaria del 10 de julio de 2019. Minuto: 00:46:08.

[409] A la pregunta sobre si existía una orden para que los comandantes de pelotón y batería se enlazaran a los programas de la brigada, el general MONTOYA señaló: "A ver, el primer punto es ellos no tenían por qué estar escuchando. El primer punto, ellos no tenían por qué estar escuchándome y nunca di la orden para que ellos me estuviesen escuchando, sino me imagino que en algún momento especial hubo algún fracaso operacional, pasó algo especial o los iba a felicitar por el día del Ejército, cualquier cosa, cualquier situación de estas, pero nunca di la orden para aquello, porque es que le reitero, ellos tienen unas baterías que tienen una vida útil y ellos tienen que tener esas baterías, esa comunicación para comunicarse con su batallón y, entonces, lo peor que le puede pasar con una patrulla militar llámese compañía, pelotón, es quedarse sin comunicación. Eso inmediatamente se activa un código rojo cuando una unidad se queda sin comunicación, porque lo primero que pasa cuando una unidad entra en combate y derrotan esa unidad es que se pierde la comunicación, por experiencia nos ha pasado. De manera que ellos no tenían por qué estarme escuchando, no tenían y como le mostré aquí con los enlaces, ellos no tienen esa frecuencia". Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Mario Montoya Uribe. General, Comandante Brigada IV. Versión voluntaria del 29 de septiembre de 2022. Minuto: 00:30:09.

[410] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Julio Alberto Novoa Ruiz. Comandante batallón, BAJES Versión voluntaria del 30 de junio de 2022. Minuto: 01:22:00.

[411] Ibid.. Minuto: 01:09:12.

[412] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Iván Darío Pineda Recuero. Teniente Coronel. Versión voluntaria. 13 y 23 de junio y 14 de julio del 2023.

emitía órdenes a los comandantes y políticas del Ejército para todo mundo"[413]. En concreto GUZMÁN indica: "Pero nosotros como batallón también, en algunas ocasiones, teníamos que salir al radio, todas las unidades que estábamos ahí, y escuchábamos los programas con el general Montoya"[414].

398. Así mismo, el capitán ÁLVARO FERNANDO BOCANEGRA, comandante de la batería Bombarda al momento de los hechos investigados, comentó: "Normalmente el comandante de la brigada, el programa lo hace es con el comandante del batallón y le transmite las órdenes, pero nosotros allá, la orden era que tenía uno que salir al programa del comandante de la brigada los viernes y, pues, escuchaba uno todo lo que hablaba con respecto a los resultados"[415]. Incluso, ordenaba que los soldados con mayor antigüedad de los pelotones escucharan el programa. Así lo señala el cabo GUSTAVO LONDOÑO LÓPEZ: "En ocasiones lo hacía el comandante de la brigada, que ya para ese entonces era mi general Mario Montoya y ordenaba que al menos hubieran [sic] dos, tres soldados más antiguos de cada pelotón y todos los suboficiales de las unidades a escuchar esos programas que ellos hacían, donde obviamente exigían los resultados (…)"[416].

399. En el mismo sentido, el subteniente EDWIN LEONARDO TORO RAMÍREZ señaló que el general MONTOYA hacía programas hasta con las contraguerrillas. Como indica el subteniente: "El comandante de batallón tiene que darle la orden a sus subtenientes o tenientes. Él no, él llegaba y hacía programas, todos los comandantes de contraguerrillas deben tener esta frecuencia que va a hacer el comandante de la brigada".[417] TORO agrega: "Lo que usted me está preguntando sobre los programas, esos sí eran con frecuencia los programas, los escuchaban, él daba la orden de que tenían que estar los comandantes de batallón de toda la IV Brigada, tenían que estar todos los comandantes de pelotón, a nivel pelotón que éramos nosotros, los comandantes de compañías que estaban en el teatro operaciones. O sea, mejor dicho, de mi general Montoya para abajo (…)"[418].

400. Según el coronel JULIO ALBERTO NOVOA RUÍZ, la comunicación entre el comando de la brigada y los pelotones fue un punto de inflexión entre las comandancias del general MARIO MONTOYA URIBE y su predecesor, el general EDUARDO HERRERA VERBEL. Así, en el caso de HERRERA VERBEL, el coronel NOVOA comentó:

---

[413] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Diego Germán Guzmán Patiño. Comandante de batería, BAJES. Versión voluntaria del 14 de septiembre del 2021. Minuto: 01:01:25.
[414] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Diego Germán Guzmán Patiño. Comandante de batería, BAJES. Versión voluntaria del 14 de septiembre del 2021. Minuto: 01:06:45.
[415] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Álvaro Fernando Bocanegra, Comandante de batería Bombarda, BAJES. Versión voluntaria del16 de septiembre del 2021. Minuto: 00:10:21.
[416] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Gustavo Londoño López. Cabo Tercero, BAJES. Versión voluntaria del 9 de septiembre de 2021. Minuto: 02:06:02.
[417] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Edwin Leonardo Toro Ramírez., Comandante de pelotón, BAJES. Versión voluntaria del 20 de febrero de 2019. Minuto: 00:55:14.
[418] Ibid. Minuto: 01:08:30.

"Normalmente, el comandante de brigada con quien hace programa de radio es con los comandantes de batallón"[419]. Con la llegada del general MONTOYA URIBE cambió "[l]a comunicación que había entre los comandos superiores y los comandos subalternos, o sea, el comando brigada y el comandante de pelotón"[420]. Sobre esto, el coronel NOVOA agrega:

> Mi general Herrera, él hacía el programa. ¿Cuándo? Normalmente, todos los días lo hacía con el comandante, con los comandantes de batallón, era su política, porque el resto de tropas no pueden estancarse. Mientras estamos aquí hablando por radio, las tropas quietas para que escuchen un programa de radio, no, las tropas tienen que estar en movimiento, no se pueden dar riesgo en esos momentos de programas, tiene que estar en movimiento. Cada uno tiene su política. Al general Montoya le gustaba, él hacía un programa de la semana que lo escucharan hasta nivel pelotón y ahí manifestar cómo tenían que hacerse las operaciones, sobre todo lo de la supervivencia, de cómo se tiene que cuidar las tropas, que no se puedan generar los riesgos, pero que tocaba producir resultado operacional. Las tropas no pueden estar en el área de operaciones sin producir resultados, eso sí él sí lo exigía cada vez que hablaba por radio exigía eso"[421].

401. De igual forma lo expresó el teniente coronel JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO, quien se desempeñó como Oficial de Operaciones para la época de comandancia del general MARIO MONTOYA URIBE en la Brigada IV. El teniente coronel QUIROZ señaló:

> "(…) el señor brigadier general Herrera, él era una persona muy doctrinaria, académica, él hacía sus programas con los comandantes de batallón, él pues exigía sus resultados como comandante, pero no de una manera extensa, como de pronto se vio con el mando del señor general Montoya. Entonces, los batallones daban sus resultados, pero no eran tan, o sea el incremento perdón, el desarrollo de los resultados para el momento pues creo que eran los acordes a los que exigía la brigada. Con él los programas eran con el comandante del batallón, nunca escuché yo que había que llevar esos programas hasta el grado de, hasta el punto que escucharan los soldados porque él pues tenía muy definido el escalafón, él sabía que el comandante de brigada se comunicaba con sus comandantes de batallón y ya el comandante de batallón de ahí para atrás hacía lo que a él le correspondía. Entonces, en mi concepto una persona que guardaba mucha cordura, muy inteligente y el comportamiento de esa brigada para mí ese año fue muy decente a comparación de lo que se vino después en el año 2002-2003"[422].

402. Lo anterior lo confirmó el subteniente JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ RIAÑO al expresar: "Ya en el 2002, honorable magistrado y asistente, se cambió. Sí es cierto lo que mencionan muchas veces de la entrada del general Montoya, porque él hacía programas

---

[419] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Julio Alberto Novoa Ruiz. Comandante de batallón, BAJES. Versión voluntaria del 30 de junio y 18 de noviembre del 2022.
[420] Ibid.
[421] Ibid. Minuto: 01:43:35
[422] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Juan Carlos Quiroz Osorio. Comandante de compañía, BAJES. Versión voluntaria del6 de junio del 2023.

con todas las unidades, a diferencia del general Herrera, que él hacía era con los comandantes del batallón. El general Montoya quería entablar comunicación inclusive con las mínimas líneas de mando que estaban en las operaciones"[423].

403. El mensaje central en los programas radiales, como se ha referido anteriormente, era requerir bajas y discutir los resultados presentados por cada batallón. Esta era una exigencia expresa de la comandancia de la brigada. En esta línea, el teniente ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO comentó, frente a la pregunta de cuál era la estructura y los temas de los programas radiales: "Bajas, resultados, bajas, bajas, bajas, bajas"[424]. De acuerdo con el subteniente DIEGO GUZMÁN PATIÑO, el general MONTOYA era quien hacía las exigencias de presentar resultados operacionales, en concreto bajas, durante los programas radiales[425]. El subteniente PILIDES JOSÉ TORRES MONTERROZA concuerda al señalar: "Suena cliché, pero el general Montoya sí nos decía en los programas que él no quería capturas, que él quería muertos en combate y que miráramos a ver cómo íbamos a hacer, porque teníamos que presentarle muertos en combate"[426]. El soldado ÓSCAR IVÁN MAYO MARULANDA, al responder sobre cuáles eran las orientaciones que daba el general MARIO MONTOYA URIBE durante las comunicaciones con las tropas, indicó: "(…) él saludaba a la tropa, mandaba los saludos con el capitán y lo único que él pedía era bajas. Ese era el lema de él, bajas y bajas y bajas y nada más, ese no daba más nada"[427]. Por su parte, el teniente YAIR LEANDRO RODRÍGUEZ GIRALDO, del Batallón de Contraguerrillas No. 26 Arhuacos, explicó también:

> Todos escuchábamos a mi general Montoya, pero el único que hablaba era mi mayor. Estos programas eran todos los días a las 7:00 am y los temas eran sobre felicitaciones a tal batallón porque tuvo bajas. Él sólo hablaba de muertos, a él no le hablaban de nada administrativo. Él le tenía una cuota a los comandantes de batallón. Él le decía: "Venga Eddie [hace referencia a Eddie Pinzón Turcios, comandante del Batallón de Contraguerrillas No. 26 Arhuacos para la época], hermano, comandante que no da bajas no sirve". La exigencia era de arriba: "Oiga, Eddie, llevamos ocho días y, hermano, no hay combates, ¿qué pasa?". En esos programas se hablaba de litros de sangre y no estamos hablando de un jugo, estamos hablando de una cantidad de muertos."[428]

---

[423] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente José Alejandro Ramírez Riaño. Comandante de pelotón, BAJES. Versión voluntaria del 23 de septiembre del 2021. Minuto: 00:12:36.
[424] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Andrés Mauricio Rosero Bravo., Comandante de pelotón, Atacador 1, BAJES Versión voluntaria del10 de julio de 2019. Minuto: 00:59:26.
[425] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Diego Germán Guzmán Patiño. Subteniente, BAJES Versión voluntaria del 14 de septiembre del 2021.
[426] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Pilides José Monterroza. Subteniente, PAU, BAJES. Versión voluntaria del 9 de noviembre de 2021. Bogotá. Minuto: 00:47:25
[427] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Óscar Iván Mayo Marulanda. Soldado, BAJES. Versión voluntaria. 18 y 20 de mayo de 2022. Minuto: 01:28:25.
[428] Expediente Casos 03 y 04. Cuaderno de compareciente Yair Leandro Rodríguez Giraldo. Teniente, Batallón de Contraguerrillas No. 26 Arcahucos. Versión voluntaria del21 de junio de 2021.Bogotá.

404. El capitán ÁLVARO FERNANDO BOCANEGRA explicó que este mensaje sobre la necesidad de bajas y la presión que conllevaba también fue una diferencia entre las comandancias de los generales MARIO MONTOYA URIBE y EDUARDO HERRERA VERBEL. BOCANEGRA señaló que en la época del general HERRERA VERBEL sí se pedían resultados y se exigía el trabajo para consolidar las áreas, pero "no había específicamente mecanismos de presionar para que se estuvieran dando bajas constantemente" [429]. "Por su parte, con el general MONTOYA esto sí pasaba, pues incluso el saludo en los programas consistía en decir hace cuánto no tenían combate y cuántos resultados llevaban hasta el momento, como una forma de presionar[430].

405. Estas exigencias se hacían en forma de felicitaciones, regaños y reportes comparativos entre batallones, como se profundizará más adelante. Así lo relató el subteniente DIEGO GUZMÁN PATIÑO: "Se felicitaba al personal, se medía la estadística de los batallones, decían quién iba de primero, quién iba de segundo"[431]. Así mismo, en el libro de programas radiales del comando de la Brigada IV del 2003 se evidencian también menciones de presión dirigidas a la producción de resultados, en especial bajas, por ejemplo, las siguientes que se transcriben literalmente[432]: "Reportar por barriles de sangre", "La necesidad de que las unidades se coloquen al día en bajas", "Toda operación debe obedecer a un excelente planeamiento y tener combates y resultados", "El mejor resultado es el tangible. La acción de cada UT [Unidad Táctica] y el resultado es el mayor respaldo a Navío y Neutrón[433]. Para la baja de un bandido necesitamos comprometimiento", "La mejor brigada da 204 bajas".

406. En ese sentido, en versión voluntaria, el soldado profesional LUIS ADRIÁN ÁLVAREZ CORREA del BIPEB indicó que en las tardes "todo el mundo estaba desesperado por hacer resultados por cada día ofrecer algo a la patria a como dé lugar sea bueno sea malo, pues en las mañanas, por medio del programa CECON, se recordaba ese deber a los comandantes[434]. Concretamente, frente a los Generales Montoya y Mora, el compareciente afirmó que en los programas de radio "Sí claro los generales dándole moral a la tropa y el también exigía sus operaciones, sus resultados de operaciones"[435].

---

[429] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Álvaro Fernando Bocanegra. Comandante de batería Bombarda, BAJES. Versión voluntaria del16 de septiembre del 2021. Bogotá.
[430] Ibid. Minuto: 01:41:18.
[431] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Diego Germán Guzmán Patiño., Comandante de batería, BAJES. Versión voluntaria del 14 de septiembre del 2021. Bogotá. Minuto: 01:04:32.
[432] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Mario Montoya Uribe. General, Comandante Brigada IV. Libro de programas del comando de la Brigada IV, 22 de enero de 2003 al 2 de septiembre de 2003, parte 1.
[433] Según Edwin Leonardo Toro Ramírez, Neutrón era el indicativo con el que se identificaba al BAJES. Lo señala de esta forma: "Hay veces seguía un orden alfabético o de pronto necesitaba hablar con alguna unidad, entonces seguía con la unidad que necesitaba hablar, por ejemplo: Siga, Neutrón, que es el BAJES". Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Edwin Leonardo Toro Ramírez. Comandante de pelotón, BAJES; Versión voluntaria del20 de febrero de 2019. Bogotá. Minuto: 01:11:54.
[434] Expediente 03. Cuaderno de compareciente Luis Adrián Álvarez Correa. Soldado, BIPEB. Versión voluntaria del 14 de diciembre de 2021. Bogotá. Minuto 01:09:58.
[435] Ibid. Minuto 01:12:30.

b. Programas radiales con la comandancia de batallón

407. Los programas por parte de la comandancia de batallón se efectuaban dos veces al día, entre cinco y seis de la mañana y después de las seis de la tarde. Duraban treinta minutos que se podían extender, incluso, hasta tres horas y después del saludo a las tropas, se recibía el reporte pelotón por pelotón[436].

408. Como señaló el subteniente DIEGO GUZMÁN PATIÑO, los medios técnicos que se usaban para esa comunicación eran radios de dos y treinta metros y los mensajes se cifraban por medio de la identificación de las tropas y los comandantes con indicativos especiales[437]. El teniente ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO describió: "En el área de operaciones la comunicación con el comandante del batallón es a través de un radio. Entonces él hace programa con todos los comandantes en la mañana temprano y en la tarde llegando casi la noche" [438]. El soldado ELY DE JESÚS LÓPEZ GIRALDO comentó que, para escuchar el programa, se contaba con la asistencia de un radio operador, al que apodaban "chispas". Este radio operador cargaba a la espalda un radio grande con el que garantizaba la comunicación en el área por parte de las tropas[439].

409. La asistencia a los programas radiales convocados por el batallón era obligatoria[440] y los reportes que en ellos se registraban eran escuchados por todos los miembros de las tropas[441]. Al describir los programas con el comandante del batallón BAJES, el capitán ÁLVARO FERNANDO BOCANEGRA explica: "Es que los comandantes de pelotón también tenían que escuchar. O sea, cuando el programa lo hacían conmigo, ellos también estaban a la escucha e inclusive me acuerdo que tenía uno que tener por lo menos un

---

[436] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Andrés Mauricio Rosero Bravo. Comandante de pelotón Atacador 1, BAJES. Versión voluntaria del 10 de julio de 2019. Bogotá.

[437] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Diego Germán Guzmán Patiño. Comandante de batería, BAJES. Versión voluntaria del 14 de septiembre del 2021. Minuto: 01:26:56.

[438] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Andrés Mauricio Rosero Bravo. Comandante de pelotón – Atacador 1, BAJES. Versión voluntaria del 10 de julio de 2019. Minuto: 00:40:26.

[439] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ely de Jesús López Giraldo. Comandante de pelotón – Bombarda 1, BAJES. Versión voluntaria del 5 de octubre de 2021. Minuto: 00:02:30.

[440] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Javier Antonio Carvajal Carvajal. Comandante de pelotón, Bombarda 1, BAJES. Versión voluntaria del28 de octubre de 2021. En igual sentido, el subteniente EMERSON CASTAÑEDA MORALES comenta: "Sí, claro. Había un programa radial que hacía el comandante del batallón, donde le daba órdenes al comandante de compañías y a veces verificaba si nosotros estábamos al aire o estábamos colocando atención. ¿Cómo lo hacía? Pues lo llamaba uno. Si estaba, por ejemplo, Atacador 2 estaba al aire y uno respondía: 'Sí, estoy al aire, mi coronel'. Expediente caso No 03. Cuaderno compareciente Emerson Castañeda Morales. Subteniente, Comandante de pelotón, BAJES. Versión Voluntaria del28 de septiembre de 2001.Transcrípción minuto 01:15:01.

[441] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Andrés Mauricio Rosero Bravo. Comandante de pelotón, BAJES. Versión voluntaria del 10 de julio de 2019.

suboficial y dos soldados al lado para que ellos también escucharan. Entonces, digamos que en forma directa todos estaban quedando como con la misma información" [442].

410. Por otra parte, como describe el teniente ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO: "En esos programas es donde se imparten las órdenes, las instrucciones, se hacen los reportes de personal, se reporta las ubicaciones, las coordenadas donde uno está y se recibe también, pues, las órdenes e instrucciones que tenga el comandante" [443]. El soldado FRANCISCO JAVIER VANEGAS CÉSPEDES agrega respecto al objetivo de los programas: "(…) es donde se dan los reportes de todo lo que ha pasado durante el día, cómo está la tropa, si hay combate o no hubieron [sic] combates. ¿Qué ha habido? Todo lo que pasa" [444].

411. Sin embargo, uno de los mensajes principales en estos programas era la exigencia de bajas en combate. El soldado JAIME HUMBERTO ARTEAGA VILLEGAS señaló que con el coronel JULIO ALBERTO NOVOA RUÍZ empezó el requerimiento de las bajas en los programas radiales, a su vez porque esa era la orden que él recibía. En este sentido, al responder a la pregunta sobre cuándo escuchó en los programas radiales la exigencia de que había que dar bajas, señaló: "No, desde que entró el coronel Novoa, demás [sic] que a él también le dieron la orden en el 2002 o 2001, no me acuerdo bien. Del 2002 para acá fue que empezaron que había que dar bajas, que hay que buscar la guerrilla, porque estamos muy quedados" [445].

412. El soldado ELY DE JESÚS LÓPEZ GIRALDO agregó, al referirse a los programas radiales del batallón BAJES: "Ahí mi coronel Novoa, como para resumir, ahí lo que se pedían eran bajas, bajas. Ahí no se permitían que es que tengo un herido. Ahí heridos no, bajas decía mi coronel" [446]. Por su parte, el soldado FRANCISCO JAVIER VANEGAS CÉSPEDES relató: "En el programa, en las tardes, se escuchaba en el radio cuando el comandante del batallón decía: 'Quiero bajas' '¿Por qué no dan bajas?' '¿No quieren trabajar o tienen pereza?' '¿Qué pasa o hay que relevarlos?' Bueno, se escuchaba la presión por las bajas" [447].

---

[442] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Álvaro Fernando Bocanegra. Comandante de batería, BAJES Versión voluntaria del 16 de septiembre del 2021. Minuto: 01:47:42.

[443] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Andrés Mauricio Rosero Bravo. Comandante de pelotón, Atacador 1 – BAJES. Versión voluntaria del 10 de julio de 2019. Minuto: 00:40:26.

[444] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Francisco Javier Vanegas. Soldado, BAJES. Versión voluntaria del 19 de febrero del 2019. Minuto: 00:30:10.

[445] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Jaime Humberto Arteaga Villegas. Soldado, BAJES. Versión voluntaria del 17 de febrero del 2022.

[446] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ely de Jesús López Giraldo. Soldado profesional, BAJES Versión voluntaria del 5 de octubre de 2021. Minuto: 00:02:30.

[447] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Francisco Javier Vanegas. Soldado, BAJES. Versión voluntaria del 19 de febrero del 2019. Minuto: 00:29:50.

413. Según lo dicho por un comandante de escuadra del GMJCO, MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ:

> (…) el programa del comandante de la brigada duraba a veces otra hora más […] uno escuchaba que los comandantes de las unidades tácticas tenían que reportar en su orden, el tema de las muertes en combate, de la bajas que llevaban, las capturas que realizaban, o las desmovilizaciones que se presentaban. En ese orden, era, era la exigencia del comandante de la brigada a los comandantes de las unidades tácticas. Y, bueno, incluso tengo nota aquí del 13, del 13 de febrero de 2002"[448].

414. En el mismo sentido también indicó:

> Allí también se me dijo: "Oiga, capitán Vázquez, le mataron un sargento, le mataron dos soldados, le hirieron cuatro, ¿qué va hacer usted?, ¿qué va a hacer usted?, ¿va a seguir así?". Entonces, ese por decir algo es un tipo de presión, que es muy fuerte para uno de comandante, sí, que le estén diciendo tantas cosas por el tema de los resultados, sin embargo ese era la presión que uno debía de manejar, para no cometer errores, y qué es la presión como se le mencionó que, pues el soldado siempre maneja, y que en mi caso particular, y qué ascendí pues me decían un familiar, "mijo, haga las cosas bien y le va bien". ¿Si a veces es difícil, usted defender la verdad, cómo será defender lo que no es cierto y lo que está mal hecho?"[449]

415. Finalmente, el comandante MIGUEL RIOBO GÓMEZ declaró a su vez que era un programa radial:

> No necesariamente enfrascado solamente el comandante, sino que era un programa radial que podía escuchar cualquiera, yo creo que en el área operacional también a veces se reúne soldado para que el soldado sepa cuáles son las funciones que están dando. Entonces no era solamente enfrascados comandante lo supiera, había algunas situaciones que eran reservadas que, si se tenía que solamente lo tenía que escuchar el comandante y nadie más, pero del resto no"[450].

416. Por lo tanto, cuando a él lo invitaban a escuchar le decían: "Llame a dos o tres soldados para que escuchen y se enteren cuál es el ambiente operacional, cuál es la intención del comandante".[451]

---

[448] Expediente caso 03. Cuaderno de compareciente Miguel Ángel Vásquez Acevedo. Capitán GMJCO. Versión voluntaria del 21 de octubre del 2021. Minuto 01:28:12.

[450] Expediente 03. Cuaderno de compareciente Miguel Riobo Gómez. Comandante de escuadra, BIPEB. Versión voluntaria del 9 de diciembre del 2021. Minuto 00:28:52.

[451] Ibid. Minuto 01:17:38. Ver también: 1. De la misma forma, en versión voluntaria, el Comandante de escuadra del BIPEB, GERMÁN DARÍO BEDOYA GUZMÁN expresó que:
"A nosotros lo que nos hacen es transmitirnos las órdenes e instrucciones que dan en esos programas el comandante de la compañía y el comandante de pelotón. Es decir, el comandante del batallón hace los programas radiales o él o

c. Programas radiales con la comandancia de la brigada

417. Como señaló el coronel JULIO ALBERTO NOVOA RUÍZ: "(…) el programa radial del comandante de la brigada es una vez en la semana"[452]. El subteniente DIEGO GUZMÁN PATIÑO coincide en que este programa era semanal y se realizaba los viernes o los lunes, e incluso no se hacía una sola vez, sino varias veces[453]. Respecto a la periodicidad de estos programas, el cabo GUSTAVO LONDOÑO LÓPEZ indicó, ante la pregunta sobre la frecuencia con la que el general MONTOYA participaba en programas radiales con las tropas: "Con nosotros lo hacía una vez a la semana, una vez a la semana. El señor comandante del batallón sí lo hacía todos los días" [454]. Al respecto, el general MARIO MONTOYA URIBE, comandante de la Brigada IV durante el 2002 y 2003, comentó: "Eventualmente hacía esos programas. Cuando hablo eventualmente le puedo decir uno a la semana o dos, o uno cada quince días, especialmente cuando habían [sic] situaciones especiales (…)"[455].

418. Con relación al funcionamiento de los programas radiales y los mecanismos de transmisión, el general MARIO MONTOYA URIBE explicó en su versión voluntaria: "(…) en el COP de la brigada hay un radio y ese radio maneja una red que se llama red de campaña"[456]. Respecto al radio para transmitir los programas, el general MONTOYA señaló que los soldados lo llevaban a la espalda, contaba con un audífono, no tenía parlantes y se asemejaba a un teléfono de mesa[457]. En cuanto al COP (Centro de Operaciones de la Brigada), aclaró que era el espacio en el que se reunía el Estado Mayor y el oficial de comunicaciones con el fin de iniciar el llamado a través de la red mencionada[458]. En ese sentido, el general MARIO MONTOYA URIBE indicó:

> Entonces, a ver, se cita programa con las unidades y asiste el Estado Mayor a la sala. Se llama la Sala de Guerra y allí está el radio y está el oficial de comunicaciones. Usualmente donde están las comunicaciones coincide con la Sala de Guerra, usualmente por espacio deberían estar aparte, pero usualmente están en el mismo sitio y eso se conoce como el COP (Centro de Operaciones de la Brigada). En los batallones se conoce como COT (Centro de

---

el oficial de operaciones, son los que realizan los programas radiales, y esos programas radiales pues son atendido (…) Es decir, nunca hago el programa o estoy en los programas radiales. A nosotros ya nos dan es las órdenes o instrucciones verbales, el comandante del pelotón" Expediente 03. Cuaderno de compareciente Germán Darío Bedoya Guzmán. Comandante Escuadra, BIPEB. Versión voluntaria del 7 de diciembre del 2021. Minuto 01:14:29.

[452] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Julio Alberto Novoa Ruiz., Comandante, BAJES. Versión voluntaria. Del 30 de junio y 18 de noviembre del 2022. Minuto: 01:42:42.

[453] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Diego Germán Guzmán Patiño., Comandante de batería, BAJES. Versión voluntaria del 14 de septiembre del 2021. Minuto: 01:01:25.

[454] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Gustavo Londoño López. Cabo Tercero, pelotón Bombarda 1, BAJES. Versión voluntaria del9 de septiembre de 2021.Minuto: 01:06:02.

[455] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Mario Montoya Uribe. General, Comandante Brigada IV. Versión voluntaria del29 de septiembre de 2022. Minuto: 00:09:14

[456] Ibid. Minuto: 00:09:14

[457] Ibid. Minuto: 00:16:13.

[458] Ibid. Minuto: 00:20:48.

> Operaciones Táctico), o sea, el del batallón. Entonces, llega, se hace la reunión y empiezo yo a cada uno a llamarlo por la red de campaña[459].

419. Por su parte, la red de campaña, según el general MARIO MONTOYA URIBE, es un sistema de red que funciona a través de repetidoras que enlazan las frecuencias de cada uno de los batallones. Por ejemplo, como lo explicó el general MONTOYA, la red funcionaba de esta forma: "(…) desde Medellín, en una frecuencia, se manda hasta nuestra repetidora que es Paz de Amaya. Entonces, la comunicación por una frecuencia llega a Paz de Amaya y esa repetidora, por otra frecuencia, se comunica con la otra frecuencia para enlazar el batallón. De esa manera se va de puesto fijo a puesto fijo"[460]. El número de repetidoras para enlazarse con la frecuencia de la brigada dependía de la distancia en la que se encontrara el batallón. Así, "(…) por ejemplo, si el comandante del batallón que está en Quibdó, para poderme escuchar por esa red de campaña, se tiene que enlazar, por lo menos, con tres repetidoras para que me pueda llegar la señal a mí. Ese es un sistema"[461].

420. Sin embargo, con el fin de facilitar las comunicaciones, el general MONTOYA cambió el medio por un Avantel. Así lo explicó: "Hablé con el presidente de Avantel y el presidente de Avantel me hizo un grupo, de tal manera que yo por ese Avantel podía hablar en cualquier momento con los comandantes. En cualquier momento. Entonces, simplemente marcaba un número que tenía ahí y hablaba con el comandante del batallón Girardot, con el batallón BAJES, con el grupo, con los de los Gaulas, con los comandantes que estaban bajo mi mando directo, con mis subordinados con ese sistema. Entonces era una comunicación totalmente fluida (…)"[462].

421. A pesar de que los programas del comando de la brigada estaban en teoría dirigidos a las comandancias de los batallones[463] y que en su versión voluntaria el general MARIO MONTOYA URIBE negó haber ordenado a las baterías que escucharan sus programas[464],

---

[459] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Mario Montoya Uribe. General, Comandante Brigada IV. Versión voluntaria del 29 de septiembre de 2022. Minuto: 00:20:48.

[460] Ibid. Minuto: 00:16:13.

[461] Ibid: Minuto: 00:16:13.

[462] Ibid. Minuto: 00.09:14.

[463] A la pregunta sobre a quiénes se dirigían los programas del comandante de la brigada, el teniente ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO indicó: "Con sus comandantes de unidades tácticas, con los batallones, claro. Y el comandante del Ejército hace con los de brigada y de división". Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Andrés Mauricio Rosero Bravo. Comandante de Pelotón, BAJES. Versión voluntaria del 10 de julio de 2019. Minuto: 00:46:08.

[464] A la pregunta sobre si existía una orden para que los comandantes de pelotón y batería se enlazaran a los programas de la Brigada IV, el general MONTOYA señaló: "A ver, el primer punto es ellos no tenían por qué estar escuchando. El primer punto, ellos no tenían por qué estar escuchándome y nunca di la orden para que ellos me estuviesen escuchando, sino me imagino que en algún momento especial hubo algún fracaso operacional, pasó algo especial o los iba a felicitar por el día del Ejército, cualquier cosa, cualquier situación de estas, pero nunca di la orden para aquello, porque es que le reitero, ellos tienen unas baterías que tienen una vida útil y ellos tienen que tener esas baterías, esa comunicación para comunicarse con su batallón y, entonces, lo peor que le puede pasar con una patrulla militar llámese compañía, pelotón, es quedarse sin comunicación. Eso inmediatamente se activa un código rojo

varios comparecientes afirmaron que los programas de la brigada eran escuchados por todas las líneas de mando de los batallones. Así, JULIO ALBERTO NOVOA RUÍZ señaló que al general MARIO MONTOYA URIBE "le gustaba que lo escuchara todo el mundo"[465]. El coronel NOVOA complementó esta afirmación, al responder sobre quiénes escuchaban los programas de la brigada:

> Hasta nivel pelotón. Desde el comandante de batallón, comandante batería, que es el equivalente también a compañía en las unidades de infantería, y comandante de pelotón. Comandante de escuadra no, porque ellos no tienen radio 730, entonces el comandante de escuadra tenía un radio de dos metros para tener su relación de comando con el comandante del pelotón, pero algunos comandantes de escuadra se hacían con el comandante de pelotón para que escucharan. Se hacían al lado de él para que escuchara el programa, pero que todos los comandantes tuvieran el acceso no, sí era muy muy complicado, pero sí llegaba hasta nivel pelotón. En los programas de radio, pues, bajaba hasta nivel pelotón y eso lo hacía una vez en la semana[466].

422. En el mismo sentido, el comandante del batallón BAJES durante el 2003, el teniente coronel IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO manifestó en su versión voluntaria que el comandante de la brigada general MONTOYA URIBE quería que su voz llegara a todos los rincones, por lo que ordenaba un programa especial hasta nivel pelotón[467]. Al respecto, el subteniente DIEGO GUZMÁN PATIÑO agregó: "(…) El comandante de la brigada hacía programa con todas las unidades. Se enlazaban las unidades de los batallones y, pues, escuchábamos todos los batallones que estábamos ahí, del Pedro Justo Berrío, del Pedro Nel Ospina, del Juan del Corral, todas esas cosas, pero ya era un programa macro donde emitía órdenes a los comandantes y políticas del Ejército para todo mundo"[468]. En concreto GUZMÁN indicó: "Pero nosotros como batallón también, en algunas ocasiones, teníamos que salir al radio, todas las unidades que estábamos ahí, y escuchábamos los programas con el general Montoya"[469].

423. Así mismo, el capitán ÁLVARO FERNANDO BOCANEGRA, comandante de la batería Bombarda al momento de los hechos investigados, comentó: "Normalmente el

---

cuando una unidad se queda sin comunicación, porque lo primero que pasa cuando una unidad entra en combate y derrotan esa unidad es que se pierde la comunicación, por experiencia nos ha pasado. De manera que ellos no tenían por qué estarme escuchando, no tenían y como le mostré aquí con los enlaces, ellos no tienen esa frecuencia". Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Mario Montoya Uribe. General, Comandante Brigada IV. Versión voluntaria del 29 de septiembre de 2022. Minuto: 00:30:09.

[465] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Julio Alberto Novoa Ruiz. Comandante batallón, BAJES Versión voluntaria del 30 de junio de 2022. Minuto: 01:22:00.

[466] Ibid. Minuto: 01:09:12.

[467] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Iván Darío Pineda Recuero. Teniente Coronel. Versión voluntaria. 13 y 23 de junio y 14 de julio del 2023.

[468] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Diego Germán Guzmán Patiño. Comandante de batería, BAJES. Versión voluntaria del 14 de septiembre del 2021. Minuto: 01:01:25.

[469] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Diego Germán Guzmán Patiño. Comandante de batería, BAJES. Versión voluntaria del 14 de septiembre del 2021. Minuto: 01:06:45.

comandante de la brigada, el programa lo hace es con el comandante del batallón y le transmite las órdenes, pero nosotros allá, la orden era que tenía uno que salir al programa del comandante de la brigada los viernes y, pues, escuchaba uno todo lo que hablaba con respecto a los resultados"[470]. Incluso, ordenaba que los soldados con mayor antigüedad de los pelotones escucharan el programa. Así lo señaló el cabo GUSTAVO LONDOÑO LÓPEZ: "En ocasiones lo hacía el comandante de la brigada, que ya para ese entonces era mi general Mario Montoya y ordenaba que al menos hubieran [sic] dos, tres soldados más antiguos de cada pelotón y todos los suboficiales de las unidades a escuchar esos programas que ellos hacían, donde obviamente exigían los resultados (…)"[471].

424. En el mismo sentido, el subteniente EDWIN LEONARDO TORO RAMÍREZ señaló que el general MONTOYA hacía programas hasta con las contraguerrillas. Como indica el subteniente: "El comandante de batallón tiene que darle la orden a sus subtenientes o tenientes. Él no, él llegaba y hacía programas, todos los comandantes de contraguerrillas deben tener esta frecuencia que va a hacer el comandante de la brigada"[472]. TORO agregó: "Lo que usted me está preguntando sobre los programas, esos sí eran con frecuencia los programas, los escuchaban, él daba la orden de que tenían que estar los comandantes de batallón de toda la IV Brigada, tenían que estar todos los comandantes de pelotón, a nivel pelotón que éramos nosotros, los comandantes de compañías que estaban en el teatro operaciones. O sea, mejor dicho, de mi general Montoya para abajo (…)"[473].

425. Según el coronel JULIO ALBERTO NOVOA RUÍZ, la comunicación entre el comando de la brigada y los pelotones fue un punto de inflexión entre las comandancias del general MARIO MONTOYA URIBE y su predecesor, el general EDUARDO HERRERA VERBEL. Así, en el caso de HERRERA VERBEL, el coronel NOVOA comentó: "Normalmente, el comandante de brigada con quien hace programa de radio es con los comandantes de batallón"[474]. Con la llegada del general MONTOYA URIBE cambió "[l]a comunicación que había entre los comandos superiores y los comandos subalternos, o sea, el comando brigada y el comandante de pelotón"[475]. Sobre esto, el coronel NOVOA agregó:

> Mi general Herrera, él hacía el programa. ¿Cuándo? Normalmente, todos los días lo hacía con el comandante, con los comandantes de batallón, era su política, porque el resto de tropas no pueden estancarse. Mientras estamos aquí hablando por radio, las tropas quietas

[470] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Álvaro Fernando Bocanegra, Comandante de batería Bombarda, BAJES. Versión voluntaria del16 de septiembre del 2021. Minuto: 00:10:21.
[471] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Gustavo Londoño López. Cabo Tercero, BAJES. Versión voluntaria del 9 de septiembre de 2021. Minuto: 02:06:02.
[472] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Edwin Leonardo Toro Ramírez., Comandante de pelotón, BAJES. Versión voluntaria del 20 de febrero de 2019. Minuto: 00:55:14.
[473] Ibid. Minuto: 01:08:30.
[474] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Julio Alberto Novoa Ruiz. Comandante de batallón, BAJES. Versión voluntaria del 30 de junio y 18 de noviembre del 2022.
[475] Ibid.

> para que escuchen un programa de radio, no, las tropas tienen que estar en movimiento, no se pueden dar riesgo en esos momentos de programas, tiene que estar en movimiento. Cada uno tiene su política. Al general Montoya le gustaba, él hacía un programa de la semana que lo escucharan hasta nivel pelotón y ahí manifestar cómo tenían que hacerse las operaciones, sobre todo lo de la supervivencia, de cómo se tiene que cuidar las tropas, que no se puedan generar los riesgos, pero que tocaba producir resultado operacional. Las tropas no pueden estar en el área de operaciones sin producir resultados, eso sí él sí lo exigía cada vez que hablaba por radio exigía eso"[476].

426. De igual forma lo expresó el teniente coronel JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO, quien se desempeñó como Oficial de Operaciones para la época de comandancia del general MARIO MONTOYA URIBE en la Brigada IV. El teniente coronel QUIROZ señaló:

> (…) el señor brigadier general Herrera, él era una persona muy doctrinaria, académica, él hacía sus programas con los comandantes de batallón, él pues exigía sus resultados como comandante, pero no de una manera extensa, como de pronto se vio con el mando del señor general Montoya. Entonces, los batallones daban sus resultados, pero no eran tan, o sea el incremento perdón, el desarrollo de los resultados para el momento pues creo que eran los acordes a los que exigía la brigada. Con él los programas eran con el comandante del batallón, nunca escuché yo que había que llevar esos programas hasta el grado de, hasta el punto que escucharan los soldados porque él pues tenía muy definido el escalafón, él sabía que el comandante de brigada se comunicaba con sus comandantes de batallón y ya el comandante de batallón de ahí para atrás hacía lo que a él le correspondía. Entonces, en mi concepto una persona que guardaba mucha cordura, muy inteligente y el comportamiento de esa brigada para mí ese año fue muy decente a comparación de lo que se vino después en el año 2002-2003[477].

427. Lo anterior lo confirmó el subteniente JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ RIAÑO al expresar: "Ya en el 2002, honorable magistrado y asistente, se cambió. Sí es cierto lo que mencionan muchas veces de la entrada del general Montoya, porque él hacía programas con todas las unidades, a diferencia del general Herrera, que él hacía era con los comandantes del batallón. El general Montoya quería entablar comunicación inclusive con las mínimas líneas de mando que estaban en las operaciones"[478].

428. El mensaje central en los programas radiales, como se ha referido anteriormente, era requerir bajas y discutir los resultados presentados por cada batallón. Esta era una exigencia expresa de la comandancia de la Brigada. En esta línea, el teniente ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO comentó, frente a la pregunta de cuál era la estructura y los

---

[476] Ibid. Minuto: 01:43:35

[477] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Juan Carlos Quiroz Osorio. Comandante de compañía, BAJES. Versión voluntaria del6 de junio del 2023.

[478] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente José Alejandro Ramírez Riaño. Comandante de pelotón, BAJES. Versión voluntaria del 23 de septiembre del 2021. Minuto: 00:12:36.

temas de los programas radiales: "Bajas, resultados, bajas, bajas, bajas, bajas"[479]. De acuerdo con el subteniente DIEGO GUZMÁN PATIÑO, el general MONTOYA era quien hacía las exigencias de presentar resultados operacionales, en concreto bajas, durante los programas radiales[480]. El subteniente PILIDES JOSÉ TORRES MONTERROZA concordó al señalar: "Suena cliché, pero el general Montoya sí nos decía en los programas que él no quería capturas, que él quería muertos en combate y que miráramos a ver cómo íbamos a hacer, porque teníamos que presentarle muertos en combate"[481]. El soldado ÓSCAR IVÁN MAYO MARULANDA, al responder sobre cuáles eran las orientaciones que daba el general MARIO MONTOYA URIBE durante las comunicaciones con las tropas, indicó: "(…) él saludaba a la tropa, mandaba los saludos con el capitán y lo único que él pedía era bajas. Ese era el lema de él, bajas y bajas y bajas y nada más, ese no daba más nada"[482]. Por su parte, el teniente YAIR LEANDRO RODRÍGUEZ GIRALDO, del Batallón de Contraguerrillas No. 26 Arhuacos, explicó también:

> Todos escuchábamos a mi general Montoya, pero el único que hablaba era mi mayor. Estos programas eran todos los días a las 7:00 am y los temas eran sobre felicitaciones a tal batallón porque tuvo bajas. Él sólo hablaba de muertos, a él no le hablaban de nada administrativo. Él le tenía una cuota a los comandantes de batallón. Él le decía: "Venga Eddie [hace referencia a Eddie Pinzón Turcios, comandante del Batallón de Contraguerrillas No. 26 Arhuacos para la época], hermano, comandante que no da bajas no sirve". La exigencia era de arriba: "Oiga, Eddie, llevamos ocho días y, hermano, no hay combates, ¿qué pasa?". En esos programas se hablaba de litros de sangre y no estamos hablando de un jugo, estamos hablando de una cantidad de muertos"[483].

429. El capitán ÁLVARO FERNANDO BOCANEGRA explicó que este mensaje sobre la necesidad de bajas y la presión que conllevaba también fue una diferencia entre las comandancias de los generales MARIO MONTOYA URIBE y EDUARDO HERRERA VERBEL. BOCANEGRA señaló que en la época del general HERRERA VERBEL sí se pedían resultados y se exigía el trabajo para consolidar las áreas, pero "no había específicamente mecanismos de presionar para que se estuvieran dando bajas constantemente"[484].

---

[479] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Andrés Mauricio Rosero Bravo., Comandante de pelotón, Atacador 1, BAJES Versión voluntaria del10 de julio de 2019. Minuto: 00:59:26.

[480] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Diego Germán Guzmán Patiño. Subteniente, BAJES Versión voluntaria del 14 de septiembre del 2021.

[481] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Pilides José Monterroza. Subteniente, PAU, BAJES. Versión voluntaria del 9 de noviembre de 2021. Bogotá. Minuto: 00:47:25

[482] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Óscar Iván Mayo Marulanda. Soldado, BAJES. Versión voluntaria. 18 y 20 de mayo de 2022. Minuto: 01:28:25.

[483] Expediente Casos 03 y 04. Cuaderno de compareciente Yair Leandro Rodríguez Giraldo. Teniente, Batallón de Contraguerrillas No. 26 Arcahucos. Versión voluntaria del21 de junio de 2021.Bogotá.

[484] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Álvaro Fernando Bocanegra. Comandante de batería Bombarda, BAJES. Versión voluntaria del 16 de septiembre del 2021. Bogotá.

430. Estas exigencias se hacían en forma de felicitaciones, regaños y reportes comparativos entre batallones, como se profundizará más adelante. Así lo relató el subteniente DIEGO GUZMÁN PATIÑO: "Se felicitaba al personal, se medía la estadística de los batallones, decían quién iba de primero, quién iba de segundo"[485]. Así mismo, en el libro de programas radiales del comando de la Brigada IV del 2003 se evidencian también menciones de presión dirigidas a la producción de resultados, en especial bajas, por ejemplo, las siguientes que se transcriben literalmente[486]: "Reportar por barriles de sangre", "La necesidad de que las unidades se coloquen al día en bajas", "Toda operación debe obedecer a un excelente planeamiento y tener combates y resultados", "El mejor resultado es el tangible. La acción de cada UT [Unidad Táctica] y el resultado es el mayor respaldo a Navío y Neutrón[487]. Para la baja de un bandido necesitamos comprometimiento", "La mejor brigada da 204 bajas".

431. En ese sentido, en versión voluntaria, el soldado profesional LUIS ADRIÁN ÁLVAREZ CORREA del BIPEB indicó que en las tardes "todo el mundo estaba desesperado por hacer resultados por cada día ofrecer algo a la patria a como dé lugar sea bueno sea malo, pues en las mañanas, por medio del programa CECON, se recordaba ese deber a los comandantes[488]. Concretamente, frente a los generales Montoya y Mora, el compareciente afirmó que en los programas de radio "Sí claro los generales dándole moral a la tropa y el también exigía sus operaciones, sus resultados de operaciones"[489].

C.1.2.2. Incentivos positivos y negativos para la presentación de bajas en combate como único resultado operacional real

a. Alineaciones de incentivos para oficiales con funciones de mando sobre las unidades militares operativas y tácticas adscritas a la Brigada IV entre 2002 y 2003

432. La Sala ha podido determinar que en la alineación de los comportamientos de los oficiales operó una combinación de incentivos positivos (permisos, condecoraciones, comisiones al extranjero, felicitaciones en la hoja de vida e inclusión de sus nombres en las primeras filas de los candidatos a ascenso) y negativos (regaños, traslados, malas

[485] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Diego Germán Guzmán Patiño., comandante de batería, BAJES. Versión voluntaria del 14 de septiembre del 2021. Bogotá. Minuto: 01:04:32.
[486] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Mario Montoya Uribe. General, comandante Brigada IV. Libro de programas del comando de la Brigada IV, 22 de enero de 2003 al 2 de septiembre de 2003, parte 1.
[487] Según Edwin Leonardo Toro Ramírez, Neutrón era el indicativo con el que se identificaba al BAJES. Lo señala de esta forma: "Hay veces seguía un orden alfabético o de pronto necesitaba hablar con alguna unidad, entonces seguía con la unidad que necesitaba hablar, por ejemplo: Siga, Neutrón, que es el BAJES". Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Edwin Leonardo Toro Ramírez. Comandante de pelotón, BAJES; Versión voluntaria del20 de febrero de 2019. Bogotá. Minuto: 01:11:54.
[488] Expediente 03. Cuaderno de compareciente Luis Adrián Álvarez Correa. Soldado, BIPEB. Versión voluntaria del 14 de diciembre de 2021. Bogotá. Minuto 01:09:58.
[489] Ibid. Minuto 01:12:30

calificaciones en la hoja de vida, desvinculaciones y represalias), que dio mayor peso a los incentivos negativos sobre los positivos, los cuales funcionaron de manera más bien complementaria. Esto significa que en la alineación del comportamiento de los mandos militares para la presentación de bajas en combate como único indicador relevante de resultados operacionales tuvieron un peso determinante las afectaciones previsibles a su carrera militar, y subsidiariamente a su reputación militar como comandantes, en caso de sustraerse a la práctica o entorpecer su despliegue. Los incentivos positivos, como comisiones al exterior, permisos o felicitaciones, jugaron un rol más bien complementario en la orientación del comportamiento de los mandos. Por esta razón, en esta sección la Sala comenzará por la presentación de los incentivos negativos y su efecto sobre la conducta de estos mandos para luego precisar los incentivos positivos complementarios, que reforzaron el efecto de los primeros.

i. Incentivos negativos

433. Por incentivo negativo se entiende en esta decisión el conjunto de sanciones formales e informales de las que podía ser objeto un mando cuya unidad no produjese suficientes bajas en combate. Las sanciones podían ser formales o informales y más o menos graves. Entre las sanciones formales, la más grave era el retiro del cargo o de la institución, decisión que podía ser promovida por el comandante de Brigada de manera discrecional, y que fue usada como amenaza para exigir bajas. En un nivel de gravedad menor, pero no por ello trivial, se encontraban las malas calificaciones en la hoja de vida, que comprometían la carrera militar del mando y obstaculizaban su ascenso a los cargos más altos de la institución. Entre las sanciones informales, los regaños y las recriminaciones del comandante de Brigada afectaban gravemente la reputación militar de los mandos y su honor de soldados, por lo que fueron altamente efectivas en el disciplinamiento de sus conductas en favor de la presentación de bajas en combate a como diera lugar. Finalmente, quien no participara entusiastamente de la práctica era con frecuencia objeto de recriminaciones informales de militares de su mismo rango o bajo su mando, que le acusaban de ser débil y poco eficaz en la consecución de los resultados esperados.

- ***Amenaza de retiro del cargo o de la institución por el comandante de la Brigada, en ejercicio de su facultad discrecional***

434. La Sala de Reconocimiento encontró que la primera consecuencia negativa formal de no presentar bajas fue la amenaza ejercida por el comandante de la Brigada IV de ejercer la facultad discrecional para retirar de los cargos o de la institución a miembros de la Brigada que no reportaran bajas. En efecto, como se mostrará a continuación, el general MARIO MONTOYA URIBE influía en la decisión de retirar a oficiales y suboficiales, lo que hizo que fuera temido. Él tenía la posibilidad de realizar malas anotaciones en el folio de

vida y esto podía repercutir en la baja del servicio y el fin de las carreras militares de sus subalternos.

435. De acuerdo con el cabo GUSTAVO LONDOÑO LÓPEZ, cuando los militares adscritos a la Brigada IV reportaban sus resultados y estos reportes no eran del agrado del comandante de la Brigada, esto era lo que se escuchaba en el programa radial: "(…) Y pues de una manera grosera muchas veces atarbán por medio del radio le decían, "le doy tanto para que me muestre resultados, porque si no lo voy a relevar" y un relevo significa una sanción o anotación al folio de vida que es lo que marca la carrera de un oficial o un suboficial" [490].

436. Al hablar de la facultad discrecional del comandante de la Brigada para decidir el relevo de los hombres bajo su mando, el sargento EVER OSPINA MARTINEZ expresó:

> Es solo mirar en esa época cuantas personas se fueron de baja solo en la Brigada IV. Oficiales buenísimos y suboficiales buenísimos que se fueron de baja, es solo mirar esa estadística por la facultad discrecional y ¿por qué se fueron por discrecional? Por negarse a adoptar esta política. Yo tengo un caso de un señor, un hombre de color. (…) No sé cómo sería el hecho, pero lo cierto fue que lo dieron de baja por discrecional. Y lo dieron de baja, porque él se negó a adelantar operaciones ilegales. Él era comandante de contraguerrilla[491].

437. El sargento OSPINA MARTINEZ señaló, a su vez, que en la Brigada IV "El que no diera resultados lo relevaban desde el comando". Al respecto expresó: "(…) Donde los comandantes de Unidad eran presionados por el comandante de la Brigada, el señor general MONTOYA para dar bajas y los calificaba de acuerdo a las bajas. (…) El comandante de Batallón que no diera bajas, que no diera resultados, que no estuviera dentro de la satisfacción del general MONTOYA y de ahí para adelante (…) El que no diera resultados lo relevaban desde el comando de la Unidad y relevar a un teniente coronel, que está aspirando a ser coronel y general de una Unidad es echarlo de baja, es decirle haga su solicitud de retiro voluntario. Eso es. Y yo como mando subalterno, no dar bajas es decirle, 'usted no sirve para nada. Usted es esto, usted lo otro y usted lo otro y mi concepto discrecional y se fue'"[492].

438. De acuerdo con el sargento OSPINA MARTINEZ esta facultad discrecional era el "arma principal" con que los altos mandos del ejército presionaban por la presentación de bajas. Al respecto el sargento EVER OSPINA MARTINEZ señaló:

---

[490] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Gustavo Londoño López. Cabo tercero, BAJES. Versión Voluntaria del 9 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: 01:06:54.
[491] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ever Ospina Martínez. Comandante de contraguerrilla, BAJES. Versión voluntaria del 7 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: 00:29:45.
[492] Ibid. Minuto: 01:18:39.

> El que maneja todo es el comandante de la Brigada y para ese entonces sacaba el Gobierno Nacional, y el Ejército nacional, la fuerza pública sacó el arma principal. Un arma, mejor dicho, que con esa arma hicieron todo, que fue la facultad discrecional para echar al personal. O da bajas o se va de baja. MAGISTRADO: ¿Esa facultad discrecional en quién caía? ¿O sea, quien podía discrecionalmente decidir si un Soldado o un suboficial, un oficial salía de la fuerza? COMPARECIENTE: El comandante del Batallón y de la Brigada. El comandante de Batallón llegaba y enviaba un concepto, y como era una facultad discrecional, un concepto, alguien por ejemplo que no daba bajas jum y el coronel tenía allá al comandante de la Brigada y le decía, usted no da bajas, queda relevado del Batallón queda relevado del Batallón es que se le acaba la carrera, es que se va. Es que tiene que dar la baja si lo relevan del mando del Batallón y el comandante del Batallón con sus subalternos, ustedes me tienen que dar bajas, porque yo no me puedo ir de baja. A mí no me pueden relevar del comando del Batallón entonces y si no da bajas, entonces aporte discrecional. Y la cantidad, si usted mira en ese tiempo su señoría, cantidad de militares dados de bajas, excelentes militares que se negaban a esta situación[493].

439. Al hablar del poder que el general MONTOYA URIBE ejercía mediante la facultad discrecional, el subteniente JOSE ALEJANDRO RAMIREZ RIAÑO afirmó que parte del miedo que el general MARIO MONTOYA URIBE infundía en sus subordinados se debía a que él podía hacer retirar del ejército, mediante la facultad discrecional, a los oficiales. Al respecto, el subteniente RAMIREZ RIAÑO afirmó:

> Siempre fue miedo por el general. No había otro calificativo, miedo era lo que se le tenía a mi General MONTOYA. MAGISTRADO: ¿Por qué ese miedo? (…) COMPARECIENTE: Porque él tenía ese poder de decisión de retirar o no a los Oficiales. Entonces de ahí para allá las visitas de las Unidades no eran algo que tuvo, perdón que usted recibiera de buen agrado sino que al contrario, lo recibía de una manera muy negativa. Yo ya como fui pasando a otras Unidades interactuamos con él en algunos escenarios y siempre fue lo mismo en todas las Unidades donde se percibió, donde él quería llegar todo el mundo tenía temor. Eso era lo que irradiaba él, miedo. No respeto sino miedo[494].

440. De acuerdo con el subteniente TORRES MONTERROZA, el general MARIO MONTOYA aumentó dicho poder para el ejercicio de su facultad discrecional cuando él se convirtió en comandante del Ejército[495]. Por su parte, el teniente coronel ÁLVARO

---

[493] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ever Ospina Martínez. Comandante de contraguerrilla, BAJES. Versión voluntaria del 7 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: 00:13:49.

[494] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente José Alejandro Ramírez Riaño. Comandante de pelotón, BAJES. Versión Voluntaria del 23 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: 15:47.

[495] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Pilides José Torres Monterroza. Subteniente, BAJES. Versión Voluntaria del 9 de noviembre de 2021. Bogotá. Minuto: 01:28:03. "Entonces ya tenía todas las Unidades coaccionadas bajo su mando a todos los comandantes de división, a todos los comandantes de Brigada y a todos los comandantes de Batallón. Y cuando ya pasa a comandante del ejército pues peor porque ahí si tenía un poder completo porque el comandante del Ejército traslada, da de baja, retira y más aún para su propio beneficio. En ese momento señor Magistrado sale una ley que era la ley discrecional. Es decir, el comandante del Ejército que ante la ley discrecional sin explicación alguna podía dar de baja a cualquier oficial o a cualquier suboficial".

FERNANDO BOCANEGRA afirmó que, con el general MARIO MONTOYA URIBE, era evidente que quien no diera resultados lo relevaban del cargo y lo sacaban del ejército. Al respecto el teniente coronel BOCANEGRA señaló:

> En la Brigada pues ahí, lo que si veía ahí era muy evidente con mi general MONTOYA era que el comandante del Batallón que no diera resultados pues le iba buscando el relevo y lo sacaba de comandante de Batallón. O sea, si un oficial lo relevan de un cargo como ese pues normalmente lo que pasa es que hasta ahí llega la carrera o después le dan de baja. Ya no hacían de más y se tiene que ir de baja. Entonces, esa sí era una presión constante para todos[496].

- ***Malas calificaciones en las hojas de vida***

441. Otro tipo de amenazas ejercidas por el comandante de la Brigada IV y por los comandantes de los Batallones fue, a aquellos que no cumplieran con las metas en la presentación de bajas, evaluarlos negativamente en las listas de calificación por las actuaciones consignadas en el folio de vida, dándoles malas calificaciones en el concepto de idoneidad (serían calificados en lista No. 5, que es el puntaje más bajo).

442. De acuerdo con el soldado ELY DE JESUS LÓPEZ GIRALDO, estas amenazas de malas anotaciones en el folio de vida influían primordialmente en los comandantes de batallón o altos mandos, quienes tenían mayores expectativas y posibilidades de ascenso en comparación con los cargos más bajos. Esto hacía que la presión ejercida por los niveles superiores aumentara cada vez que se les decía a ellos que sus ascensos se verían comprometidos si no presentaban bajas. Al respecto el soldado LÓPEZ GIRALDO expresó:

> "[E]s que en estas temporadas del 2002 hacia adelante creo que las recompensas, los permisos, las felicitaciones, los ascensos que se daban en ese tiempo por, como por limpiar, como por acabar de raíz fueron llevando a que ese suceso fuera pues incontrolable. En ese caso MONTOYA, MONTOYA le decía a los coroneles. "Bueno, si no me das bajas, vos no asciendes a coronel. Si no me das bajas, si vos no salís en lista 1 de un Batallón y salís en lista 5 a vos no te va a servir el folio de vida si no tienes un récord de bajas en el Batallón BAJES". A esa gente cuando van a un Batallón de guerra lo primero que le dicen es, "usted en que lista salió para poder ascender", automáticamente van diciendo, "ustedes no están dando los resultados que es" y automáticamente… los Soldados no tenemos nada que esperar. Bueno, veo que hay una interferencia en el computador. Sigo. Entonces a partir de ahí los Soldados no tenemos nada que perder, es que nosotros como Soldados no tenemos nada que perder. Usted haga o no haga. Hablo de mi caso como Soldado usted está en una Unidad y a usted ni lo trasladan. A usted que lo van a trasladar si usted no tiene grado, no tiene

[496] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Álvaro Fernando Bocanegra Parra. Comandante batería, BAJES. Versión Voluntaria del 16 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: 01:35:01.

mando. A partir de ahí los comandantes es más que todo los que venían con esa mentalidad[497].

443. El teniente coronel ÁLVARO FERNANDO BOCANEGRA relató cómo se vivía en los oficiales esta presión que comprometía directamente sus expectativas de ascenso. Al respecto el teniente coronel BOCANEGRA señaló:

> Lo que no está bien es que con esa presión y con la, digamos con esa política de que los releven del cargo al comandante o que lo saquen de ahí a un lado, donde usted ya sabe que si lo relevan lo que sigue es que se retire, o sea, se acabó su carrera. De todas maneras, así lleve el uniforme y sea coronel, o Teniente, o capitán, si ya es casado y tiene hijos, tiene una familia, tiene padres que están detrás de uno y pues es doloroso que usted de un día a otro fracase y lo saquen de su trabajo, porque no fue capaz de lograr lo que él está exigiendo. Aunque pues eso es muy complicado, porque como le decía uno puede tener muchos combates, pero no tener resultados tangibles traducidos en bajas, sino que a veces es un ser que recupera material, o hubo capturas, o simplemente destruyó un laboratorio para procesamiento de Cocaína. Entonces si eso no se ve con buenos ojos, si eso no es pues valioso para la estrategia militar, pues entonces ese comandante va pasando como a un segundo nivel y los comandantes que tienen resultados son los que surgen, los que llevan las medallas, los que se van al exterior, porque son premios que se ganaron por sus resultados[498].

444. Finalmente, y en concordancia con lo previamente descrito, el capitán MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ ACEVEDO, comandante de Escuadra de la Unidad Táctica GMJCO, declaró lo siguiente:

> Incluso para nosotros como subalternos nos quedaba en nuestros folios de vida, en nuestras evaluaciones, porque este mes no dio resultado, este mes no dio resultado, o dio tal resultado, y eso era lo que la anotaban en el folio de vida, para uno decir si era bueno, si era malo, era qué resultados había dado si había dado bajas, si había dado capturas, o si habida dado desmovilizaciones[499].

- ***Regaños y recriminaciones mediante expresiones vulgares***

445. La Sala de Reconocimiento encontró que un mecanismo informal altamente efectivo en la alineación de la conducta de los mandos que no presentaban bajas o suficientes bajas era ser sometido a regaños o llamados de atención en tono agresivo. En algunas ocasiones,

---

[497] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ely de Jesús López Giraldo. Soldado profesional, BAJES. Versión Voluntaria del 5 de octubre de 2021. Bogotá. Minuto: 01:56:24.

[498] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Álvaro Fernando Bocanegra Parra. Comandante batería, BAJES. Versión Voluntaria del 16 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: 00:20:52

[499] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de Miguel Ángel Vásquez Acevedo. Comandante de escuadra, GMJCO. Versión Voluntaria del 21 de octubre de 2021. Bogotá. Minuto 01:49:09.
Esto también es documentado en: CJL. Observaciones a versiones voluntarias del Auto CDG-160 de 2022. Pág. 259-260. Expediente Caso No. 03, Cuaderno de observaciones a las versiones.

los llamados de atención contenían expresiones vulgares o humillantes. Al preguntarle al sargento EVER OSPINA MARTINEZ por las formas como el general MARIO MONTOYA URIBE se dirigía a las tropas cuando no le reportaban bajas en combate, este señaló: "(…) sí, en forma vulgar, porque las expresiones eran vulgares (…) no ha hecho un culo, no ha hecho un no sé qué, y usted tal cosa y no sirve para nada, y si sigue así lo relevo del mando en el Batallón y esa era la constante"[500].

446. Este hostigamiento reiterado e incisivo fue narrado por varios comparecientes. Entre ellos se encuentran el subteniente EDWIN LEONARDO TORO RAMIREZ[501] y el teniente DIEGO GUZMAN PATIÑO, quienes señalaron que el general MONTOYA URIBE era muy reiterativo y enérgico en regañar a las tropas con frases como "oiga, mi subteniente, usted lleva tantos días, tantas horas, tantos minutos, tantos segundos sin dar resultados operacionales, ¿usted es que entró en amnistía con la guerrilla?, ¿o está haciendo acuerdos o qué?, o ¿me toca darle su sueldo a tal persona?, mire que el Juan del Corral sí pudo y el Ospina no puede ¿por qué? ¿Es que en el área del Ospina no hay guerrilla?, ¿será que no? Así eran los medios de presión, era una presión no nos digamos mentiras, eso era presión hasta los comandantes"[502].

447. La Sala encontró que, además de lo reiterativos, la publicidad de los regaños influyó en la sensación de humillación ante las tropas. Para el coronel JULIO ALBERTO NOVOA el hecho de que ese hostigamiento del general MONTOYA URIBE fuera público hacía que se aumentara la presión porque era el prestigio de ellos lo que estaba en juego: "(…) sí en algún momento como le dije inicialmente mi estimada magistrada, nos decía '¿cuántos días llevas sin hacer bajas?', es una forma de recriminar ¿cierto?, es una forma de decirlo: 'bueno ¿a usted qué le pasa?, ¿qué está haciendo?, lo está haciendo bien, o no lo está haciendo bien'. Y todo mundo escuchando, todos los comandantes de batallón, todos los comandantes de compañías escuchando por el radio, pues lógicamente que eso generaba (…) una presión porque uno no quería quedar mal"[503].

448. Las recriminaciones ofensivas se transmitían por cadena de mando. Así, a pesar de que el coronel NOVOA se sentía incómodo con esta forma de presión, el subteniente

---

[500] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ever Ospina Martínez. Comandante de contraguerrilla, BAJES. Versión voluntaria del 7 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: 00:24:26.

[501] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Edwin Leonardo Toro Ramírez. Comandante de pelotón, BAJES. Versión Voluntaria del 20 de febrero de 2019. Bogotá.

[502] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Diego Germán Guzmán Patiño. Comandante de batería, BAJES. Versión Voluntaria del 14 de septiembre del 2021. Bogotá. Minuto: 01:05:14. Así mismo, el compareciente Guzmán Patiño señaló que: "Siempre se media era en; cuantas bajas lleva El BAJES, lleva dos meses hermano y no han dado resultados, un ejemplo. Los resultados eran las bajas; o mire que el Juan del Corral si pudo y el Ospina no puede ¿por qué? ¿Es que en el área del Ospina no hay guerrilla, será que no? Así eran los medios de presión, era una presión no nos digamos mentiras, eso era presión hasta los comandantes".

[503] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Julio Alberto Novoa Ruiz. Comandante de batallón, BAJES. Versión Voluntaria del 30 de junio de 2022. Bogotá. Minuto: 01:39:23.

ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO[504] y el teniente DIEGO GUZMÁN PATIÑO señalaron que también recibieron estos regaños y recriminaciones por parte del coronel JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ. Por ejemplo, el teniente GUZMÁN PATIÑO señaló que:

> Una ofensa que sí la tengo que decir porque me dolió muchísimo y la tengo aquí. Cuando a mí el comandante del Batallón me dijo que yo era del Ejercito de los cascos azules, porque llevaba casi dos meses sin combatir, entonces yo era un Ejército de paz. Me ofendió en mi dignidad y a mis hombres también, y como hombre y hoy lo digo; el señor me perdone no puedo sentir rencor, pero sí tengo que sacar esto porque me sentí humillado, me humilló. Yo estaba haciendo muy bien las cosas, hacía bien mis registros, mis emboscadas, la presencia, caminaba, subimos y bajamos cerros mes y medio y esa persona me dijo que; y así eran los métodos de presión, sí eran esos, doctor. Humillar a una persona, decirme: 'Allá el Ejército de los cascos azules de mi teniente GUZMÁN lleva mes y medio allá, comiendo y durmiendo, entonces eso le baja la moral de lucha a los soldados'[505].

- ***Represalias entre compañeros***

449. Finalmente, la Sala de Reconocimiento encontró que los incentivos negativos o las represalias por la falta de presentación de bajas estaban tan arraigados en los comportamientos de los militares que hacían parte de la Brigada IV, que la ausencia de bajas también generaba represalias entre compañeros.

450. El teniente coronel ALVARO FERNANDO BOCANEGRA señaló que el hecho de que les exigieran reportarse en términos de cuántos días llevaban sin dar bajas generaba un mal ambiente entre los miembros de la misma compañía. Al respecto el teniente BOCANEGRA señaló:

> Empezando por lo que yo le decía del saludo. Entonces el saludo era decir hace cuanto no tenía un combate y cuantos resultados llevaba, cuantas bajas llevaba, etc., y pues el comandante del Batallón también le tocaba a uno el mismo saludo. Entonces, "no, tantos días sin resultado" y ese era un mecanismo constante ahí de presionar para motivar digamos que ocurriera eso. Que las bajas ¿dónde estaban?[506].

---

[504] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Andrés Mauricio Rosero Bravo. Comandante de pelotón, BAJES. Versión Voluntaria del 10 de julio de 2019. Bogotá. Minuto: 00:41:13. "Uno en particular no, pero todos eran casi lo mismo, regaños, gritos, resultados, -Usted no sirve para nada-. (MAGISTRADA -): ¿y porque los regañaban? [00:41:17] P1 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO): Porque tocaba dar resultados, bajas, o sea el coronel en ese momento, el programa se basaba era en Qué pasó? Por ejemplo, –Atacador 1, siga-. –No, mi coronel me reporto sin novedad-, -por eso, sin novedad Como así, que el enemigo, ¿qué pasó?". Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Andrés Mauricio Rosero Bravo. Comandante de pelotón, BAJES. Versión Voluntaria del 10 de julio de 2019. Bogotá. Minuto: 00:41:13.

[505] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Diego Germán Guzmán Patiño. Comandante de batería, BAJES. Versión Voluntaria del 14 de septiembre del 2021. Bogotá Minuto: 01:33:08.

[506] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Álvaro Fernando Bocanegra Parra. Comandante batería, BAJES. Versión Voluntaria del 16 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: 01:41:18.

451. Por su parte el subteniente DIEGO GUZMÁN PATIÑO señaló que algunos hombres asignados bajo su mando no querían hacer parte de su compañía porque esta no daba las mismas bajas que otros. El subteniente GUZMÁN señaló que se escuchaba al interior de las tropas: "(…) yo no quiero ir a la Bombarda 1, allá no se dan bajas o la Fénix 10 lleva 15 bajas, uy yo me voy para allá, porque esa es la que tiene el buen nombre, el Good Will"[507].

ii. Incentivos positivos

452. Por incentivo positivo se entiende en esta decisión el conjunto de premios formales e informales de los que disfrutaban los mandos que presentaran altos y crecientes niveles de bajas en combate conseguidas por las unidades militares bajo su mando. La Sala encontró que entre los mandos los incentivos positivos más eficaces fueron las medallas y condecoraciones a las que se hacían acreedores quienes acogían con entusiasmo la política, y los viajes y las comisiones al exterior con los que se los premiaba. Los incentivos positivos más eficaces entre los mandos eran aquellos que mejoraban sus hojas de vida y, por lo tanto, sus posibilidades de ascenso en la carrera militar.

- ***Medallas y condecoraciones***

453. De acuerdo con el comandante del BAJES, JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ, la política de incentivos, establecida por decreto, contemplaba el otorgamiento de diferentes tipos de medallas. En especial, las medallas de orden público que se otorgaban por actividades como desmovilización de cuadrillas, recuperación de un área y número de bajas en combate eran las más codiciadas entre los soldados[508]. Sin embargo, como anota ÁLVARO FERNANDO BOCANEGRA: "(…) las medallas de orden público siempre las otorgaban o generalmente las otorgaban era por hacer bajas, no por obtener algún resultado. Tendría que ser una cosa muy, muy importante, de un nivel muy estratégico como para que se la otorgaran"[509]. Era tal la importancia de este incentivo que, como lo manifestó el comandante del batallón BAJES durante el 2003, el teniente coronel IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO: "Los militares cambiamos el tintineo de las monedas por el tintineo de las medallas y las condecoraciones"[510].

454. Las medallas se otorgaban en ceremonias que contaban con paradas militares y bandas de guerra y en las que estaban presentes las tropas. Según ANDRÉS MAURICIO

---

[507] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Diego Germán Guzmán Patiño. Comandante de batería, BAJES. Versión Voluntaria del 14 de septiembre del 2021. Bogotá Minuto: 01:33:08.
[508] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Julio Alberto Novoa Ruiz. Comandante de batallón BAJES. Versión voluntaria del30 de junio de 2022. Bogotá.
[509] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Álvaro Fernando Bocanegra Parra. Comandante batería, BAJES. Versión Voluntaria del 16 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: 00:29:10.
[510] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Iván Darío Pineda Recuero. Teniente Coronel, BAJES. Versión voluntaria. del13 y 23 de junio y 14 de julio del 2023.

ROSERO BRAVO, se hacían honores a la bandera, honores a quien presidía la ceremonia y pasaban al frente las personas a las que se les otorgaba la condecoración[511]. Así se evidenciaba la gratificación de estas condecoraciones y animaba a los militares a continuar presentando bajas. ROSERO BRAVO manifiesta: "Yo estuve en tres ceremonias. En la primera me pusieron el distintivo de herido en combate. Ahí creo que fue mi general Montoya y en el 2004 no me acuerdo si estaba Montoya o González, pero no me acuerdo bien. Por ahí debo tener las fotos ahí sacando pecho de esas medallas. Y se siente, uno se siente bien, aplaudido, condecorado, el de mostrar"[512].

455. Las medallas no sólo se otorgaban de manera individual, sino que al cumplirse una cuota los comandantes de las unidades militares también eran recompensados con estas condecoraciones. Así, ROSERO BRAVO explica: "Entonces cuando la batería completara veinticinco, al comandante de la batería le daban una medalla de orden público. Cuando el Batallón llegara a cincuenta —no me consta que se la hayan dado, pero eso era lo que se decía— cuando el batallón llegara a cincuenta entonces se la daban al Tres del Batallón y al comandante". En ese sentido, precisa: "Lo que pasa es que en ese momento a nosotros nos decían que por cinco bajas era una medalla a comandante de pelotón. Si no estoy mal, de pronto otra persona pueda precisar esto, veinticinco comandantes de batería, le daban la medalla. Cincuenta se la daban al Tres y al comandante del batallón".

- ***Viajes y comisiones al exterior***

456. Con el fin de incentivar la obtención de bajas se otorgaban igualmente viajes y comisiones a nivel nacional o internacional. Como anota ÁLVARO FERNANDO BOCANEGRA, los premios se otorgaban por el número de bajas y dentro de estas recompensas no solo estaban las medallas, sino también los viajes[513].

457. Para los altos mandos, el incentivo más atractivo fueron las comisiones al exterior como retribución por las bajas presentadas. Como señala ÁLVARO FERNANDO BOCANEGRA: "(…) las bajas eran pues las que se premiaban siempre con medallas o se premiaban siempre con, si era cierta cantidad de bajas, pues usted fácilmente se iba para el Sinaí, para una comisión allá en la Península del Sinaí y, de acuerdo al grado, pues ya lo enviaban a otras partes como más, ya solo no en una comisión digamos colectiva, sino solo a Estados Unidos o a otras partes"[514].

---

[511] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Andrés Mauricio Rosero Bravo. Comandante de pelotón, –, BAJES. Versión Voluntaria. 10 de julio de 2019. Bogotá. .
[512] Ibid. Minuto: 00.13:36.
[513] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Álvaro Fernando Bocanegra Parra. Comandante batería, BAJES. Versión Voluntaria del 16 de septiembre de 2021. Bogotá.
[514] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Álvaro Fernando Bocanegra Parra. Comandante batería, BAJES. Versión Voluntaria del 16 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: 00:50:12.

458. En otras ocasiones, a los mandos que se destacaron en la presentación de bajas en combate los enviaron a comisiones de instrucción en el extranjero como reconocimiento a su labor, una vez culminaron su periodo de servicio en la unidad. Ese fue el caso del teniente coronel IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO, comandante del BAJES en el año 2003, quien una vez dejó el mando del BAJES fue enviado como profesor militar a la Escuela de Artillería de Chile. Esta asignación le facilitó en 2005, a su regreso de Chile, asumir la dirección de la Escuela de Artillería del Ejército Nacional[515].

b. Alineaciones de incentivos para miembros de las unidades fundamentales adscritas a la Brigada IV entre 2002 y 2003.

459. La Sala ha podido determinar que en la alineación de los comportamientos de los miembros de las unidades fundamentales (pelotones y escuadras) adscritas a la Brigada IV entre 2002 y 2003 también operó una combinación de incentivos positivos y negativos. Sin embargo, a diferencia de lo establecido en relación con los mandos, la combinación de incentivos en el caso de los miembros de unidades fundamentales dio mayor peso a los incentivos positivos que a los negativos. Esto significa que en la alineación del comportamiento de los militares de los rangos más bajos para la presentación de bajas en combate como único indicador relevante de resultados operacionales tuvieron un peso determinante las mejoras previsibles a su calidad de vida y la de sus familiares, la obtención de permisos y vacaciones pagas, y de manera subsidiaria, su reputación militar y el reconocimiento del que eran objeto por sus mandos cuando participaban con entusiasmo de la presentación frecuente de bajas en combate. Los incentivos negativos, como las malas calificaciones o los regaños, jugaron un rol de refuerzo en la efectividad de los incentivos positivos. Así pues, inversamente a lo presentado en la sección anterior, en esta la Sala comenzará por la presentación de los incentivos positivos y su efecto sobre la conducta de estos militares para luego precisar los incentivos negativos de refuerzo.

i. Incentivos positivos

460. La Sala encontró que entre los miembros de las unidades fundamentales tuvieron un peso preponderante la concesión de permisos y días de descanso a quienes se destacaran en la presentación de bajas en combate. A los permisos, los siguieron en orden de importancia los viajes y las comisiones al exterior, las felicitaciones y las anotaciones positivas en las hojas de vida, y las medallas y condecoraciones a los uniformados.

- ***Permisos por bajas reportadas***

[515] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Iván Darío Pineda Recuero. Comandante BAJES. Versión voluntaria del 23 de junio de 2023, Bogotá, minuto 01:57:38 a 02:09:03.

461. La Sala pudo establecer que entre los rangos más bajos de los militares pertenecientes a la Brigada IV entre 2002 y 2003, uno de los principales incentivos positivos para la obtención de bajas en combate fue el otorgamiento de días de permiso. En ese sentido, como mencionan los comparecientes EDWIN LEONARDO TORO RAMÍREZ, ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO, ELY DE JESÚS LÓPEZ GIRALDO y ÉDGAR DE JESÚS SÁNCHEZ RESTREPO, entre otros, cada baja reportada equivalía a cinco (5) días de permiso. Sin embargo, como señaló el soldado FRANCISCO JAVIER VANEGAS, el número de días de permiso concedido por las bajas presentadas dependía del criterio del comandante del batallón. VANEGAS indica: "hay unos [comandantes] que dan diez días, hay unos que dan quince días, hasta veinte días, entonces depende"[516].

462. Según el soldado ÓSCAR IVÁN MAYO MARULANDA, este tipo de incentivos llegó con la comandancia del general MARIO MONTOYA URIBE. En ese sentido señaló: "(…) el general MONTOYA fue el que impuso esa recompensa, como dice usted señor magistrado. O sea, pelotón que diera una baja, cinco días de licencia. O sea, para darles moral a los soldados, pero lo que no se esperaba era que un soldado, por dar una baja, ahí fue donde empezó todo esto, los falsos positivos, nada más por irse a tomar un descanso"[517].

463. Los días adicionales de descanso eran un incentivo que se otorgaba casi únicamente por los resultados operacionales bajas en combate. Ningún otro resultado operacional era tenido en cuenta para conceder permisos. JAVIER ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL explicó: "Cuando habían [sic] bajas señor, no más. Cuando usted tenía resultados operacionales de incautación de armamento, de combates, de desactivación de minas, desactivación de campos minados, de captura de gente al margen de la ley, eso no influía con el permiso. Solamente eran para las bajas"[518]. En el mismo sentido, GUSTAVO LONDOÑO LÓPEZ afirmó:

> Y los pelotones que obviamente se resaltaban por resultados, por más bajas, no por capturas, sino por más bajas —las capturas no eran tenidas en cuenta, ni depósitos ilegales, ni nada—, sino por más bajas, eran tenidos en cuenta para salir el mes de diciembre a disfrutarlo en la casa. Un pelotón completo salía. El pelotón que daba bajas, pues obviamente le anexaban cinco, seis días de permiso a las vacaciones normales que son las que tienen derecho"[519].

464. Esta irregularidad en la concesión de permisos era posible por la ausencia de reglamentación clara sobre los descansos y los permisos a los que tenían derecho los

---

[516] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Francisco Javier Vanegas. Soldado, BAJES. Versión voluntaria del 19 de febrero del 2019. Bogotá. Minuto: 00:59:10.
[517] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Óscar Iván Mayo Marulanda. Soldado, BAJES. Versión voluntaria del 18 y 20 de mayo de 2022. Bogotá. Minuto: 00:20:10.
[518] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Javier Antonio Carvajal Carvajal. Comandante de pelotón, BAJES. Versión voluntaria del28 de octubre de 2021. Bogotá. Minuto: 00:31:08.
[519] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Gustavo Londoño López. Cabo Tercero, BAJES. Versión voluntaria del 9 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: 00:47:02.

miembros de la Fuerza Pública, lo que permitió el manejo arbitrario de los mismos por cuenta de los comandantes. Ese vacío reglamentario se subsanó luego a través de la creación del CODE (Ciclo de Operaciones, Entrenamiento y Descanso), pero para los años 2002-2003, como señaló PILIDES JOSÉ TORRES MONTERROZA:

> Antes no existía el ciclo CODE. Antes el comandante decía quién salía y quién no salía y había unidades que se demoraban ocho y nueve meses en salir por castigo, por reprimendas o, simplemente, porque el comandante no quería dejarlo salir. O porque esa unidad estaba dando muchas bajas entonces les decían: 'Sigan de largo y al final del año le doy diciembre completo y vienen en enero'. El ciclo CODE es algo que es totalmente nuevo, doctora"[520].

465. Estos permisos eran adicionales a los días de descanso que ya les reconocían a los soldados por su labor. En este sentido lo señaló SÁNCHEZ RESTREPO: "Él [el comandante NOVOA] pedía muchas bajas. Por ejemplo, uno iba a salir a licencia y él decía que por cada baja que la contraguerrilla diera le daba cinco días de más, o sea, se le agregaba a los 15 días del permiso que uno tenía. Entonces él insistía que había que dar bajas y que así uno salía más tiempo a vacaciones"[521]. De igual forma, PIILIDES JOSÉ TORRES MONTERROZA comentó: "Por ejemplo, si las personas daban bajas les daban 60 días de permiso, 70, 80 y el que no daba bajas le daban 15".

466. Estos cinco días de permiso adicionales al tiempo de descanso podían acumularse. Es decir, si en una misma operación se producían varias bajas, los días de permiso se sumaban. Así lo explicó SÁNCHEZ RESTREPO:

> (…) es que por cada baja eran cinco días, o sea, era el mismo permiso. Si eran dos bajas eran 10 días, si eran tres bajas eran 15 días"[522]. De esta forma, el pelotón que presentaba las bajas en el marco de la operación acumulaba los permisos por cada muerte reportada. Así lo señala ROSERO BRAVO: "Un ejemplo, en el área, en el programa le dicen: 'Acaba de salir el pelotón, por decir algo, Atacador 3, con sus 15 días normales de permiso' y como tenían cuatro bajas salieron con 35 días"[523].

467. El afán por reportar bajas para conseguir permisos llegó al punto de sumar hasta meses de descanso por las muertes presentadas. Como señaló LÓPEZ GIRALDO: "(…) me acuerdo que la Bombarda 3 una vez reunió tantos muertos que se le salió tres meses a permiso, la Bombarda 3, y pueden buscar en las pautas y en el minuto de la Guardia. Tres meses de permiso salieron la Bombarda 3. En ese tiempo esos tipos eran el terror. Por

---

[520] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Pilides José Torres Monterroza. PAU, BAJES. Versión Voluntaria del 9 de noviembre de 2021. Bogotá Minuto: 02:21:58.
[521] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Édgar de Jesús Sánchez Restrepo. Integrante de la sección de inteligencia, BAJES. Versión voluntaria del 04 y 05 de septiembre del 2019. Bogotá. Minuto: 00:30:27.
[522] Ibid. Minuto: 01:00:22.
[523] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de Andrés Mauricio Rosero Bravo. Comandante de batería Bombarda, BAJES. Versión voluntaria del 10 de julio de 2019. Bogotá. Minuto: 01:06:38.

muerto, por muerto, eso era una cosa aterradora cinco días y el Sinaí presente al que más tuviera, eso era al que más tuviera"[524].

468. Los días adicionales de vacaciones eran un incentivo efectivo para los soldados que vivían cotidianamente la guerra. Como relató LÓPEZ GIRALDO: "O sea, lo que pasa es que cuando uno se va para el monte seis meses, uno llega, uno sale mamado, flaco, llevado, uno lo que quiere es salir y van y le dan 15 días y uno es buscando la manera de dar una baja para los 5 días y hasta que se dan"[525]. En estas condiciones, los permisos eran, como indicó PILIDES JOSÉ TORRES MONTERROZA, una forma de manipulación. TORRES MONTERROZA comentó: "Los comandantes nos manipulaban con los permisos para poder hacer el trabajo sucio de ellos". Así, este incentivo generó el ambiente propicio para la presentación de bajas ilegítimas. Como indicó SÁNCHEZ RESTREPO:

> Otra cosa que se sumaba a eso era porque había que sumarle días de permiso a una licencia, que decían: "No, es que si dan una baja se le suma cinco días, entonces hay que sumarle a ese permiso". Yo siempre veía eso. Me ponía a pensar, porque yo soy del campo y tenía un hermano en el municipio de Salgar y yo le dije a él: "Ojo, que eso piden bajas y comienzan a matar al que sea y hasta lo salen a usted matando esas contraguerrillas que patrullan por allá", porque como yo veía que eso era una presión sobre la gente y más de uno también quería salir más tiempo a vacaciones.[526]

469. En este sentido, ELY DE JESÚS LÓPEZ GIRALDO señaló también que las bajas ilegítimas tenían como finalidad conseguir los codiciados permisos y que incluso a los civiles los identificaban como "cinco días de permiso". Así lo explicó: "Eso es el que más diera. Es tanto que nosotros nos preocupábamos porque íbamos a salir a vacaciones y no teníamos un solo muerto. Nosotros veíamos un civil por ahí solito y decíamos: 'Vea, allá van cinco días caminando'. Esa es la realidad. Eso es crudísimo decirlo. Nosotros veíamos por ahí un tipo jovencito, entonces decíamos: 'Ahí van cinco días'"[527]. Así, por ejemplo, MAURICIO QUINTERO FRANCO indicó que la motivación para que su tropa decidiera asesinar a un civil para presentarlo falsamente como baja en combate fue el permiso. QUINTERO comenta: "(…) esa determinación se llevó fue por lo que estaban ofreciendo del batallón por el radio, que decían cinco días de permiso por el que diera una un resultado operacional, un permiso para salir a la casa, pero pues un permiso mal hecho"[528].

---

[524] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ely de Jesús López Giraldo. Soldado profesional, BAJES. Versión voluntaria del 5 de octubre de 2021. Bogotá. Minuto: 00:38:06.
[525] Ibid. Minuto: 00:46:32.
[526] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Édgar de Jesús Sánchez Restrepo. Integrante de la sección de inteligencia, BAJES. Versión voluntaria del 04 y 05 de septiembre del 2019. Bogotá. Minuto: 00:30:27.
[527] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ely de Jesús López Giraldo. Soldado profesional, BAJES. Versión voluntaria del 5 de octubre de 2021. Bogotá. Minuto: 01:21:45.
[528] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Mauricio Quintero Franco. PAU, BAJES. Versión voluntaria del 15 de febrero de 2022. Bogotá.

470. Como señaló ELY DE JESÚS LÓPEZ GIRALDO, con los permisos en el panorama, los soldados difícilmente se negaban a efectuar las bajas ilegítimas. En ese sentido indicó:

> "En ese tiempo nosotros no nos negábamos, en ese tiempo decíamos: 'Son cinco días, son cinco días que tenemos de licencia'. Es que esa es la cruda realidad, ninguno nos negábamos, ninguno. Eso antes decíamos: 'Démosle' y si no era que la Uno una vez nos quitó por allá uno y nosotros decíamos: 'Ay, qué falla, se nos fueron cinco días'. Doctor eso nadie se negaba, eso era así"[529].

471. La regularización de los permisos, como manifestó TORRES MONTERROZA, habría sido una forma de frenar las bajas ilegítimas presentadas, pues en la medida en que los descansos estaban a merced y criterio del comandante, los soldados no tenían garantías para salir a ver a sus familias. En ese sentido:

> En el caso de esa generación, si eso hubiera sido así con ciclo CODE ningún soldado hubiera cometido nada de lo que hizo, ninguno de nosotros se hubiera preocupado por obtener un permiso, pero como no daban permisos sino cuando el coronel quería o cuando se daban las bajas y a veces le tocaba a uno aguantarse seis, siete, ocho meses sin ver a la novia, sin ver a la mamá, sin ver a los hermanos. Entonces, uno propendía por hacer cosas malas para poder salir a permiso[530].

472. Esta situación no se presentó de manera exclusiva en el BAJES, que fue la unidad sobresaliente en la presentación de bajas en combate. En el BIPEB, por ejemplo, 4 comparecientes que dieron testimonio al respecto coincidieron en que en dicho batallón se implementaron los mismos incentivos positivos expresados previamente -licencias y/o permisos, traslados a mejores bases, en los términos siguientes:

> (…) como dos tres días después llegó el comandante del batallón que era el coronel García Narváez, que era el comandante del batallón, fue a la base en la parte de abajo, saludó los soldados, que como había sido todo. Listo, muy bien. Saludos los soldados, luego pasó a la parte alta cómo había sido el tema. Saludó a los soldados, me preguntó a mí que quien había pues, dado la baja. Yo le dije que el soldado Osorio, lo sacaron 15 días a permiso, y ya todo el tema continuó tal cual. Es decir, como la operación tal cual. Al mes creo que, al mes, hicimos la… Mes, mes y medio los soldados se licenciaron, a mí me enviaron para la base de ISA a prestar seguridad[531].

473. En el mismo sentido, otro compareciente expresó:

---

[529] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ely de Jesús López Giraldo. Soldado profesional, BAJES. Versión Voluntaria del 5 de octubre de 2021. Bogotá.. Minuto: 00:31:54

[530] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Pilides José Torres Monterroza. PAU, BAJES. Versión Voluntaria del 9 de noviembre de 2021. Bogotá. -. Minuto: 00:54:32.

[531] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Germán Darío Bedoya Guzmán. Comandante de escuadra, BIPEB. Versión Voluntaria del 7 de diciembre 2021. Bogotá.Minuto 00:14:20

> Los resultados que esperaban el batallón y esperaba la Brigada IV y acosaban a la tropa era bajas tener resultados bajas y el que más bajas tuviera iba a tener sus beneficios o asensos, paseos, sus idas para el exterior hay muchas cosas que ellos buscaban y uno como era un soldado nada más cumplía órdenes la orden la daban 10 días depende de la persona que mataran (…) Si, en pocas palabras el que más resultado diera más beneficio iba a tener listo podía irse para el Sinaí, al extranjero puede ser permisos como licencias, puede ser permiso para San Andrés bueno para esas islas así listo(…)el permiso son 15 días que si usted dejo un buen resultado le dan más esa es la verdad[532].

474. Por lo anterior, la Sala resalta que los tres comparecientes concluyeron, en sus respectivas versiones, que el permiso lo recibía o se le otorgaba a quien directamente (materialmente) daba de baja[533]. De esta práctica de incentivos o retribuciones positivas mediante el otorgamiento especial de permisos a quienes reportaran bajas, como resultados de una operación, también dieron testimonio comparecientes del BIPEP y la Base de Patrulla Móvil (BPM) cuyas víctimas así también lo refirieron en los escritos de observaciones allegados a la Sala, para contrastar lo dicho por los comparecientes[534].

- ***Viajes y comisiones al exterior***

475. Además de los permisos, los miembros de unidades fundamentales que reportaran bajas en combate eran premiados con viajes nacionales e internacionales. Dentro de las comisiones nacionales se encontraban por ejemplo viajes al Caribe otorgados como premio a la presentación de este tipo de resultados. Como lo señaló ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO, por la comisión de bajas ilegítimas se ganó un plan Caribe: "(…) eso fue casi que en Barranquilla. En una zona vacacional con un poco de soldados. Entonces, uno dice: 'Estoy haciendo las cosas bien, por aquí es el camino, me están aplaudiendo. Me reciben con calle de honor y desayuno'. Pero obviamente estaba equivocado, pero tarde me di cuenta"[535]. Igualmente, CARLOS MAURICIO ROBERTO MEJÍA indicó: "(…) mi coronel sí daba, me acuerdo que la batería Cañón, creo que era la Cañón o la Bombarda, cuando le

---

[532] Expediente 03. Cuaderno de compareciente Luis Adrián Álvarez Correa. Soldado BIPEB. Versión voluntaria del 14 de diciembre de 2021. Bogotá. Minuto 00:56:48, 01:01:40, 01:04:02. y ver también Cuaderno de compareciente Nelson Augusto Osorio. PAU, BIPEB. Versión voluntaria del 2 de diciembre del 2021. Bogotá.

[533] Expediente 03. Cuaderno de compareciente Nelson Augusto Osorio. PAU, BIPEB. Versión voluntaria del 2 de diciembre del 2021. Bogotá.

[534] Ver: observaciones a la versión del compareciente IVAN ALBENIS ROBLES MERIÑO -BPM- EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN Jalón. Saldarriaga C. Escrito de observaciones familia GALEANO MIRA y otros. Pág. 27. Expediente Caso 03. Cuaderno de observaciones a las versiones. CJL- Observaciones a versiones voluntarias – Auto CDG 160 de 2022. Pág. 255 y 257 Expediente Caso 03. Cuaderno de observaciones a las versiones.

[535] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Andrés Mauricio Rosero Bravo. Comandante de pelotón, BAJES. Versión Voluntaria del 10 de julio de 2019. Bogotá. Minuto: 00:51:23.

daban resultados, sacaba viajes o daba tiquetes ida y regreso pagos para la pareja, la familia del soldado, o como le llaman en Medellín, que una tarde, que un fin de semana de sol"[536].

476. De igual forma, al soldado ÉDGAR DE JESÚS SÁNCHEZ comentó que el comandante del batallón le ofreció un viaje a Cartagena como recompensa por la cantidad de bajas que había conseguido en la contraguerrilla[537]. Por su parte, PILIDES JOSÉ TORRES MONTERROZA comentó que dentro de lo que llamaban el "paquete de moral y bienestar" se contemplaba por los resultados operacionales enviar a los soldados a San Andrés con los gastos pagos[538].

477. Incluso, así no fueran viajes al Caribe, asignarlos a zonas lejos del teatro de operaciones, aunque ubicadas en el mismo departamento, también era interpretado como un premio. Bajo esa perspectiva, PILIDES JOSÉ TORRES MONTERROZA indicó: "Había solamente un lugar que era el premio, que era el Peñol en la piedra de Guatapé. Ahí tenía, cuando eso, eso no era turístico, la piedra estaba totalmente desolada y el comandante del batallón, el coronel Novoa, se quedaba ahí. Entonces cuando él se quedaba ahí, un pelotón o una compañía se quedaba alrededor de él. O sea, el premio era estar ahí alrededor del coronel, porque, por lo general, el oriente antioqueño todo era en cuanto a topografía, geografía, todo era bastante complicado"[539].

478. Entre los viajes al exterior, la comisión al Sinaí era el viaje internacional más recurrente como premio al número de bajas. En ese sentido, ÉDGAR DE JESÚS SÁNCHEZ indicó: "A mí me escogieron porque en ese tiempo mandaban al Sinaí a los soldados que daban más bajas, por ejemplo, de la contraguerrilla mía ya habían ido otros soldados que porque habían dado bajas" [540]. Afirmó también que cuando él indagaba con otros compañeros sobre las razones para ser merecedores de dicha comisión, la respuesta era unívoca al expresar que la razón eran las bajas presentadas. Así lo indicó: "Uno sí habla con los compañeros del Sinaí, pero no así de entrar en detalles. Yo les preguntaba, por ejemplo, a compañeros del Sinaí: '¿Y a usted por qué lo mandaron?'. 'Por bajas'. Entonces me preguntaban ellos: '¿Y usted por qué vino?'. 'Ah, por bajas también'"[541].

479. De acuerdo con ELY DE JESÚS LÓPEZ GIRALDO, muchas de las bajas que se presentaron en el BAJES tenían como finalidad principal conseguir la comisión al Sinaí. En

---

[536] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de Carlos Mauricio Roberto Mejía. Comandante de pelotón, BAJES. Versión voluntaria del 2 de noviembre de 2021. Bogotá. Minuto: 01:27:51.
[537] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Édgar de Jesús Sánchez Restrepo. Integrante de la sección de inteligencia, BAJES. Versión voluntaria. del 05 de septiembre del 2019. Bogotá. Minuto: 01:18:25.
[538] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Pilides José Torres Monterroza. Subteniente, BAJES. Versión Voluntaria del 9 de noviembre de 2021. Bogotá. Minuto: 00:27:12.
[539] Ibid. Minuto: 01:23:39.
[540] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Édgar de Jesús Sánchez Restrepo. Integrante de la sección de inteligencia, BAJES. Versión voluntaria. del 04 y 05 de septiembre del 2019. Minuto: 01:18:25.
[541] Ibid. Minuto: 01:26:07.

ese sentido, LÓPEZ señaló: "Eso era gente que le gustaba solamente o, como vuelvo y repito, el Conejo sí era por Sinaí. Ese tipo buscó el Sinaí hasta que lo encontró y el Sinaí es para el que más bajas dé. Eso hacían un récord, allá tenían una, en Santa Ana tenían como una pizarra y decían quiénes eran los que llevaban más bajas. Aquí estaba Marinillo, estaba Conejo, estaba Quintero y el que más bajas diera. Entonces si se presentaba una oportunidad de esa, hágale que es una más hasta que se corone el Sinaí. Eso se sabe, eso es así"[542].

480. ÉDGAR DE JESÚS SÁNCHEZ reconoce que este premio lo recibió a pesar de que las bajas que presentó eran ilegítimas. Respecto al mérito para el otorgamiento de esta recompensa, comentó:

> Doctor, pues en ese tiempo que pasaron todas esas cosas yo pensaba dentro de mí que sí me lo merecía, de pronto pensando en otras bajas antes de la de Peña que sí eran guerrilleros. De pronto habían [sic] bajas que yo decía: "Fue gente que se cogió viva pero sí eran guerrilleros", en el modo mío de pensar, porque de todas formas al cogerlos vivos esa no era la forma de matarlos. Había que entregarlos vivos, pero yo tuve un tiempo que el pensamiento mío estaba erróneo en esa situación. Ya luego, después, cuando todo pasó, porqué volví del Sinaí a los años, yo sí me quedé pensando: "No, pues yo fui al Sinaí sin haber tenido el derecho de ir, pues realmente yo no me merecía ir al Sinaí"[543].

481. Además de viajar al exterior, la comisión al Sinaí también representaba ventajas económicas, pues, como explicó ÉDGAR DE JESÚS SÁNCHEZ, durante los nueves meses que duraba el viaje el beneficiario recibía el sueldo regular que se le daba en Colombia y adicional el sueldo que pagaban en el Sinaí. En palabras de SÁNCHEZ: "(…) en ese año del 2006 estaban pagando 400 dólares mensuales más 40 dólares que le daban a uno de algo que se llamaba dizque 'mangarilla'. Entonces, uno ganaba 440 dólares y uno en el Sinaí no gastaba nada porque allá prácticamente todo es regalado para uno, todo es como gratis. Entonces uno con 40 dólares que guardara, con eso compraba los útiles de aseo y podía mandar los 400 dólares para acá para Colombia, que en ese tiempo era como un millón de pesos, más el sueldo que estuviera ganando uno"[544].

482. Otros batallones adscritos a la Brigada IV también promovieron las bajas mediante un sistema de incentivos cuyo mayor premio o aspiración era la Comisión al Sinaí. Así, por ejemplo, un comandante de escuadra del GMJCO, quien fue comisionado, refirió en su versión voluntaria lo siguiente:

---

[542] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ely de Jesús López Giraldo. Soldado profesional, BAJES. Versión Voluntaria del 5 de octubre de 2021. Bogotá. Minuto: 00:28:03

[543] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Édgar de Jesús Sánchez Restrepo. Integrante de la sección de inteligencia, BAJES. Versión voluntaria. del 04 y 05 de septiembre del 2019. Bogotá. Minuto: 01:18:25.

[544] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Édgar de Jesús Sánchez Restrepo. Integrante de la sección de inteligencia, BAJES. Versión voluntaria. del 04 y 05 de septiembre del 2019. Bogotá. Minuto: 01:21:55.

> Para esos estímulos, hay una directiva (…) el oficial que iba a comisión al exterior tenía que estar en evaluación, el Ejército tenía lista de evaluaciones, (…), en la lista de evaluación hay 5 números, que dice lista 1, lista 2, lista 3, lista 4 y lista 5. La lista 4 y 5 son listas en dónde están los oficiales o suboficiales que han tenido una mala evaluación por diferentes aspectos, en la evaluación de su folio disciplinario se, se, se concretan aspectos relativos al tema, de desempeño en el cargo, de valores y virtudes, resultados, cultura física, no, se me olvida en este momento los otros, pero entonces, evaluado en eso, hay una lista 3, una lista 2, una lista 1, el Ejército dice que los oficiales y suboficiales que sean de lista 3, 2, o 1, pueden tener acceso a las comisiones en el exterior, que de sus resultados y su desempeño en las unidades, ah también hay un aspecto que se llaman mando, calificación del mando, entonces el desempeño de ese resultado, pues y su folio de vida es la escogencia del personal (…)constantemente y periódicamente uno debe dejar constancia de la actuación de sus miembros o sus subalternos que tiene a cargo, (…)el comandante del grupo, tiene a cargo comandantes de escuadrón, qué es la unidad digámoslo en mando que sigue después de él, entonces califica el comandante del escuadrón en a, en b y c, y allí mensualmente o cada dos meses, dependiendo el grado de la persona, (…)allí se consignan la actuación y el desempeño del oficial en todos estos aspectos que tiene en consideración el folio, y lo que hace uno es pedir los folios de vida, muéstreme los resultados o qué ha hecho esta persona para ponerla como candidata a una comisión de estudios una comisión al exterior, para ser, tener mérito para ser entregada a ella una medalla, una condecoración, o para incluso ser enviado, a estimular por felicitaciones por la orden del día, de la unidad superior, de la brigada, de la división, e incluso del comandante del Ejército(…)la autorización la da el comandante del ejército"[545].

- ***Felicitaciones y anotaciones en las hojas de vida***

483. Otro incentivo positivo eficaz para los miembros de las unidades militares fundamentales consistía en dar buenas calificaciones o felicitaciones a quienes obtenían más bajas en combate. De acuerdo con FRANCISCO JAVIER VANEGAS, por los resultados podían ser felicitados el comandante, el comandante de la contraguerrilla y la persona que daba el resultado. Como VANEGAS lo comentó: "Digamos, si es un cabo, el suboficial, dos o tres soldados que bajaron dieron una baja de un resultado, si encontraron una caleta, esos son los que felicitan, una felicitación"[546]. Estas felicitaciones se reconocían tanto como comentarios verbales que se hacían directamente o a través de los programas radiales, como también anotaciones en el folio de vida correspondientes a los resultados obtenidos. Como afirmó VANEGAS, las felicitaciones eran "(…) como un estímulo hacia la persona, sí, como

[545] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de Miguel Ángel Vásquez Acevedo. Comandante de escuadra, GMJCO. Versión Voluntaria del 21 de octubre de 2021. Bogotá. Minuto 02:19:45.
[546] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Francisco Javier Vanegas. Soldado, BAJES. Versión voluntaria del 19 de febrero del 2019. Bogotá. Minuto: 00:58:15.

ponerlo en un mejor sitio, que es buen soldado, que hizo las cosas bien, son felicitaciones"[547].

484. Las felicitaciones informales eran comentarios verbales por la presentación de un resultado. Por ejemplo, FRANCISCO JAVIER VANEGAS CÉSPEDES relató que el comandante de su batería, EDWIN LEONARDO TORO RAMÍREZ, lo felicitó después de haber matado a una persona con un "muy bien, excelente, excelente soldado"[548]. De igual forma, JAVIER ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL señaló que, aunque no le dieron días de permiso por una baja reportada, el coronel JULIO ALBERTO NOVOA RUÍZ le manifestó: "Muy bien, Carvajal, lo felicitamos"[549].

485. Por su parte, las felicitaciones formales consistían en anotaciones en la hoja de vida y, aunque respondían a la consecución de diferentes resultados operacionales, también hacían anotaciones de felicitación por la presentación de bajas en combate. Así, por ejemplo, JAVIER ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL recibió felicitaciones al folio de vida por resultados operacionales, incluidos bajas en combate [550]. El sargento segundo LUIS GUILLERMO ACEVEDO DÍAZ agregó que en las operaciones se le hacían estas felicitaciones al personal destacado, como los suboficiales, el teniente, el subteniente y soldados, de acuerdo con quienes sobresalieran en el procedimiento en el terreno[551].

486. Muchas de estas felicitaciones obedecieron a la presentación de bajas ilegítimas. Como lo señaló MAURICIO QUINTERO FRANCO: "Es duro decirlo, yo recibí una felicitación cuando estuve ahí en Bombarda, pero hubo otros reconocimientos que sí fueron por hechos contundentes que son resultado de un delito y, sí, recibí una felicitación por la baja de una persona que realmente no estaba al margen de la ley"[552].

487. Adicionalmente, el comandante de escuadra ÉDGAR CORONEL CASADIEGO confirmó la existencia de estos beneficios que, además, eran ordenados por los superiores así: "No conozco los, los, los pormenores de cómo lo realizaban, sí eran considerados como digamos ciertos estímulos para, para algunos oficiales o el personal que se destacaba en esas en esas unidades, entonces consideraría yo que, al ver otros que no tenían esos, esos, esos resultados pues ellos trataban de hacer lo mismo para adquirir no sé, beneficios,

---

[547] Ibid. Minuto: 00:58:33.
[548] Ibid. Minuto: 01:34:25.
[549] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Javier Antonio Carvajal Carvajal. Comandante de pelotón, BAJES. Versión Voluntaria del 28 de octubre de 2021. Bogotá Minuto: 01:23:52.
[550] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Javier Antonio Carvajal Carvajal. Comandante de pelotón, BAJES. Versión Voluntaria del 28 de octubre de 2021. Bogotá.
[551] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Luis Guillermo Acevedo Díaz. PAU, BAJES. Versión voluntaria del 8 de marzo de 2022. Bogotá.
[552] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Mauricio Quintero Franco. PAU, BAJES. Versión voluntaria del15 de febrero de 2022. Bogotá.

medallas, condecoraciones, felicitaciones, y pues quizás en ese esfuerzo llegaron a cometer irregularidades, de las que pues en este Macro caso se están investigando"[553].

488. Igualmente, este compareciente narró que con fundamento en las bajas operacionales los comandantes acostumbraban a dar felicitaciones en el orden del día, medallas de orden público, aumento en los días de permisos, condecoraciones, tours y viajes a Santa Marta con toda la familia entre otros y lo más importante, dejaban reconocimientos en las hojas de vida, por ejemplo: "Por desarrollo operaciones de militares le otorgaban a usted una felicitación, está felicitación sumaba dependiendo el comandante qué se la otorgara, si fuera Batallón, brigada, división, el Comando ejército, otorgaba en unos puntos, los puntos que iban sumando al final del lazo evaluable, y usted dependiendo de eso se podía ir calificado en lista 1, lista dos, lista uno digamos en el folio vida si es el mejor, lista dos con el que le sigue, lista 3" [554] .

- ***Medallas, condecoraciones y otros premios***

489. En la sección correspondiente a los incentivos positivos de los altos mandos de la Brigada IV la Sala señaló que el otorgamiento de medallas y condecoraciones era uno de los instrumentos a través de los cuales los comandantes podían alinear a sus tropas alrededor de lo que consideraban los comportamientos apropiados a la estrategia militar, que garantizaban su eficacia. Las medallas y condecoraciones tenían lugar públicamente, con lo que los comandantes mandaban un poderoso mensaje a sus tropas sobre lo que se esperaba de ellas, sobre lo que consideraban que eran sus actuaciones destacadas, que merecían el aplauso y reconocimiento de sus pares y de sus mandos.

490. En esta línea, ÉDGAR DE JESÚS SÁNCHEZ RESTREPO recordó la existencia de una medalla a la que llamaban "la gris", también muy apetecida por los militares, y que se otorgaba por el reporte de bajas en combate. En este sentido, señala: "Por ejemplo, así que yo haya visto en mi mano, el cabo Romero tenía una que me la mostró y ellos decían que esa gris se la daban a una persona si llevaba siete bajas, que les daban una medalla de esas y yo la miré y les dije: 'Pero eso no tiene gracia, eso es una moneda ahí toda fea'"[555]. También manifiesta que por estas medallas grises se generaba una competencia entre unidades fundamentales respecto de cuál de ellas llevaba más bajas y se hacía acreedora de dicha condecoración. Así lo comenta SÁNCHEZ:

---

[553] Í Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Édgar Coronel Casadiego. BIGIR. Versión voluntaria del 30 de noviembre de 2021. Bogotá. 00:37:33.
[554] CJL. Observaciones a versiones voluntarias - Auto CDG 160 de 2022. Pág. 615 Expediente Caso No. 03, Cuaderno de observaciones a las versiones.
[555] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Édgar de Jesús Sánchez Restrepo. Integrante de la sección de inteligencia, BAJES. Versión voluntaria del 04 de septiembre del 2019. Bogotá. Minuto: 01:13:46.

> Pues ahí, doctor, sí se veían como competencias. Por ejemplo, yo escuchaba: "Ah, es que el Atacador lleva más bajas que la Bombarda". Y había otra cosa, dentro de mí nunca estuve de acuerdo con eso, había una medalla que se llamaba la gris, entonces buscaban mucho que les colocaran esa medalla. Hablaban y sacaban pecho: "Ay, yo tengo dos grises, yo tengo una gris, yo tengo yo no sé cuántas grises". También se las daban a los soldados, había soldados que también las tenían. Entonces, había una especie de competencia por tener esas tales medallas grises[556].

491. Además de lo anterior, había otro tipo de actividades decididas discrecionalmente por los mandos que también eran percibidas por los militares como premios por la presentación de bajas. Entre estas se encuentra la postulación a cursos especiales. Por ejemplo, DIEGO GUZMÁN PATIÑO fue postulado para los cursos de aviación por la presentación de resultados operacionales bajas, lo que él vio como una oportunidad de abandonar el batallón en el que se encontraba. Así lo describió GUZMÁN: "Doctor magistrado, el trece, dos días después de los hechos cuando mi coronel, el comandante del batallón ingresa por los cadáveres, él me dice esa mañana: 'Entregue la contraguerrilla, chino, que yo entro por usted. Entro por los cadáveres y usted sale conmigo para que se presente a la aviación'. Y fue ahí cuando ya no volví al batallón, sino a entregarlo un mes después de mis exámenes"[557].

492. En algunos casos los comparecientes también mencionaron haber recibido dinero, como una forma de recompensa por las bajas presentadas. De acuerdo con las declaraciones de ELY DE JESÚS LÓPEZ GIRALDO, además de los permisos, los autores de las ejecuciones recibían dinero. Así lo expresó: "'¿Cuántos muertos lleva Bombarda en estos seis meses?'. 'No, lleva cuatro bajas'. 'Bueno, multiplíquelos por cinco'. ¿Cuánto se le tiene que sumar ahí a los días de permiso? Si son quince días, imagínese cada muerto son cinco días. Se fue con un mes de permiso, un mes y medio. Entonces eso se maneja así. Muchas veces a la gente le daban plata. Se le daba plata en efectivo. A mí nunca me llegaron a dar un peso, porque yo nunca llegué a ejecutar a nadie"[558].

493. En esta misma línea, IVÁN ALBENIS ROBLES MERIÑO señaló que en uno de los eventos en que se presentó la muerte de civiles que luego fueron presentados como guerrilleros dados de baja en combate, el general Mario Montoya les entregó 200.000 pesos, correspondientes aproximadamente a la mitad de lo devengado mensualmente por un soldado profesional de la época. En estos términos lo relata ROBLES:

---

[556] Ibid. Minuto: 01:12:50.

[557] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Diego Germán Guzmán Patiño. Comandante de batería, BAJES. Versión Voluntaria del 14 de septiembre del 2021. Bogotá. Minuto: 00:46:54.

[558] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ely de Jesús López Giraldo. Soldado profesional, BAJES. Versión Voluntaria del 5 de octubre de 2021. Bogotá. Minuto: 00:46:32. .

> Yo me quedo ahí prestando los primeros auxilios a mi primero y a los dos soldados ahí que también evacuan ellos inmediatamente en la ambulancia. De ahí nos quedamos las personas que quedamos ahí, que participamos en el lugar de los hechos y nos hacen ir a donde estábamos pernoctando. Ahí duramos esa noche ahí. Al otro día llegó mi general Montoya con el comandante de la Policía de Medellín. Llegaron helicópteros. Él nos saludó. Es más, él me entrega a mí como 200.000 pesos, me acuerdo: "Mire, cabo". "¿Qué ordena mi general?". "Mire, para que coman algo. Les regalo esto a ustedes para que hagan una comida ahora para que salgan para el batallón y cuando lleguen al batallón miren a ver qué compran con eso". "Listo, mi general. Muchísimas gracias, muy amable"[559].

494. En otros casos, las recompensas se otorgaban en modo de suministros de dotación. La lógica de premios estaba tan establecida que incluso las botas, los camuflados o el material que por regla el batallón debía suministrar eran entendidos como regalos a cambio de resultados operacionales bajas. Como señala PILIDES JOSÉ TORRES MONTERROZA:

> (…) eso era un privilegio que el comandante de la brigada le hablara a un pelotón cuando iba a entrar al área, porque en esa época cuando se iba a entrar entonces nosotros no sabíamos que a todos nos llegaban botas, que a todos nos llegaban camuflados, que a todos nos llegaban cintelitas. Entonces allá iba el general y le decía: "Vea, para que no se vayan mal esta vez, aquí le traje una cintelita a uno para que no se mojen. Aquí les voy a dar un par de botas nuevas. Aquí les voy a dar un camuflado nuevo". Entonces uno como que se iba: "Uy, mi general es el mejor, entonces sí toca darle bajas", pero resulta que todo ese material de intendencia, por norma, nos lo tenían que dar cuando íbamos a entrar al monte[560].

495. Incluso en su expresión más sencilla, las recompensas eran simples alimentos que acompañaban la orden de conseguir bajas a como diera lugar. TORRES MONTERROZA comenta: "Específicamente Bombarda 2 cuando salió del área rural la mandaron a conformar esos famosos grupos especiales que estuvieron en la comuna 13 y allá llegó mi general Mario Montoya Uribe a decirnos que teníamos que buscar resultados a como diera lugar y que teníamos que hacer lo que se pudiera hacer para nuevamente recuperar la comuna 13. Esa época nos llevó, si no estoy mal hace 20 años, 21 años, nos llevó como pollo y unas tortas y nos regaló a todos, señor magistrado"[561].

496. Diferentes beneficios, como estímulos a las bajas, fueron otorgados y promovidos también en el BIGIR. A modo ilustrativo, por ejemplo, en su escrito de observaciones a las versiones de los comparecientes la CJL indicó: "En lo relativo al régimen de beneficios, el

---

[559] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Iván Albenis Robles Meriño. Cabo, BAJES. Versión Voluntaria del 15 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: 01:12:25.

[560] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Pilides José Torres Monterroza. Subteniente, BAJES. Versión Voluntaria del 9 de noviembre de 2021. Bogotá. Minuto: 01:05:46.

[561] Ibid. Minuto: 01:06:55.

compareciente Amaury Salazar Reyes dejó de presente, que estos existían en razón a las bajas operacionales, tales como incrementos de los días de vacaciones y la facilidad en la obtención de permisos, los cuales estaban íntimamente ligados a los resultados de la unidad de contraguerrilla, igualmente, expresó que los resultados operacionales - bajas- influyeron en las hojas de vida de los pertenecientes a las unidades tácticas"[562].

ii. Incentivos negativos

497. La Sala determinó que, en el caso de los militares de bajo rango, las sanciones formales e informales jugaron un papel de refuerzo. Como se muestra a continuación, el incentivo negativo más eficaz en relación con estas personas fue la posibilidad de ser removidas de la institución por decisión discrecional del comandante si no estaban a la altura de las exigencias en materia de presentación de bajas en combate. Para algunos comparecientes, ser removidos de la institución equivalía a perder su única fuente de ingresos. Tras la posibilidad de la desvinculación, el otro elemento distintivo de presión negativa sobre militares de bajo rango fue la amenaza de traslados a zonas más riesgosas en materia de orden público. Adicionalmente a la amenaza de desvinculación y los traslados, la Sala encontró que sobre los militares de rangos más bajos pesaron las malas calificaciones en las hojas de vida, en la medida en que aumentaban el riesgo de desvinculación, y las recriminaciones públicas, que afectaban el sentido de autorrespeto y dignidad de los uniformados.

- ***Amenaza de retiro de la institución a través del ejercicio de la facultad discrecional en cabeza del comandante de la Brigada***

498. Sobre la amenaza de ser desvinculados de la institución, el soldado profesional FRANCISCO JAVIER VANEGAS CESPEDES afirmó:

> MAGISTRADO: En algún momento le indicaron eso ¿Que si usted no obedecía esa orden le iban a poner la baja? COMPARECIENTE: Sí, en las formaciones que hacíamos… no solamente a una persona directamente, sino a todos en formación "El que no da resultados se va a dar baja, la orden es esa; la orden viene de arriba y entonces el que no da resultados se va". MAGISTRADO: ¿Quién les decía eso? COMPARECIENTE: El comandante, BLANCO, el capitán BLANCO en ese entonces. Que era la orden que había, la orden venía de arriba de los altos mandos, que si no dábamos resultados nos íbamos de baja[563].

499. El cabo ESNEIDER NIETO DUARTE afirmó que esta consecuencia negativa, al igual que la presión por resultados, se vivía en todos los niveles jerárquicos. De acuerdo con el

---

[562] CJL. Observaciones a versiones voluntarias - Auto CDG 160 de 2022. Pág. 612. Expediente Caso No. 03, Cuaderno de observaciones a las versiones.

[563] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Francisco Javier Vanegas. Soldado, Atacador 1 y 2, BAJES. Versión voluntaria del 19 de febrero del 2019. Bogotá. Minuto: 01:54:24.

cabo NIETO DUARTE "(…) Todos estos hechos ocurrieron fue por política del Estado, porque desde la cabeza principal presionaban. Si el comandante de Batallón no daba resultados, estaba en juego su carrera militar. Si del comandante para abajo no daba resultados estaba en juego su carrera y a nosotros también nos presionaban, nos presionaban con la destitución" [564]. En el mismo sentido, el soldado ELY DE JESÚS LÓPEZ GIRALDO señaló "(…) URIBE decía guerra, bajas, sangre, Generales. Lo decía por Televisión, así como en las locuciones, "Generales si ustedes no son capaces de darme bajas vayan pidiendo de una vez la carta de renuncia o vayan armando la renuncia, porque ustedes no me sirven"[565].

500. Esta amenaza de retiro de la institución fue tan fuerte que, por ejemplo, el soldado profesional EDGAR DE JESÚS SÁNCHEZ RESTREPO afirmó que esta fue una de las razones que motivaron que él le disparara a una persona para hacerla pasar como baja en combate. Al respecto, el soldado profesional SÁNCHEZ RESTREPO afirmó:

> MAGISTRADO: ¿Por qué lo escoge ROSERO a usted para dispararle a esta persona? COMPARECIENTE: Pues no sé, yo estaba muy cerquita y cuando él se volteó dijo, "Usted mata a Fulano, usted mata a Fulano y CONEJO mata al BARBAS", o sea, me escogió así. MAGISTRADO: ¿Usted no pensó en negarse en dispararle a esta persona? COMPARECIENTE: Yo sí pensé en negarme en un momento, sino que yo había escuchado a ROSERO decir muchas veces, que el que no sirviera había que echarlo. A él yo lo escuché varias veces diciendo eso y pues cuando él me dijo eso, yo no le dije nada, me quedé callado y le cumplí la orden a él"[566].

501. En el mismo sentido el Sargento IVAN ALBENIS ROBLES MERIÑO afirmó:

> COMPARECIENTE: Sería como vuelvo y lo digo, y como lo dije desde un principio, mi participación no fue asesinar, no más informar la parte de abajo. Cuando yo bajo dicha sorpresa, personas que no tenía que ir ahí, personas que cayeron inocentemente ahí. Lastimosamente cayeron. Eso fue una cosa que a mí me dolió, me impactó, pero uno aprende a callar. Uno no puede decir nada. MAGISTRADO: ¿Por qué razón expresa usted o indica usted lo que acaba de decir? Que no podía hacer nada. Digamos ¿Qué factores, que consecuencias se consideraba se podrían devenir por no cumplir una orden cualquiera que esta fuera? COMPARECIENTE: ¿O sea que si yo no cumplía la orden que me pasaba? MAGISTRADO: Si no la cumplía. ¿Si no cumplía las ordenes cualquiera que esta fuera que

[564] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Esneider Nieto Duarte. Cabo Tercero, BAJES. Versión voluntaria del26 de abril de 2021. Bogotá. Minuto: 00:24:09.
[565] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Mauricio Quintero Franco. Batería Bombarda, BAJES. Versión voluntaria del. 15 de febrero de 2022. Bogotá.
[566] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Édgar de Jesús Sánchez Restrepo. Integrante de la sección de inteligencia, BAJES. Versión voluntaria. del 04 y 05 de septiembre del 2019. Bogotá. Minuto: 01:36:06.

podía suceder? COMPARECIENTE: Me podían, digo yo, de pronto estaba tan inocente, que me podían echar del Ejército o me podían hacer de pronto algo digo yo[567].

502. El soldado JAIME HUMBERTO ARTEAGA VILLEGAS describió también como la amenaza de una posible destitución impactaba directamente en sus decisiones pues este necesitaba el trabajo como soldado para darle sustento a su familia. Al respecto el soldado HUMBERTO ARTEAGA señaló:

> COMPARECIENTE Hágale, pues, hay que dar bajas, o si no se van de baja ustedes, siempre era la amenaza: o se van de baja ustedes; y como ese era el trabajo que por ejemplo yo tenía y cómo no había estudiado siempre era con temor de que me van a echar, ahora qué voy a hacer, porque yo tenía el hijo muy pequeñito y había que levantarlo; (…) Siempre era la amenaza, decían, ese batallón lleva tantas bajas y ustedes nada que dan bajas; les va a llegar la baja, pero a ustedes, o sea, que los van a echar, esa era siempre la presión. Entonces, como todo el mundo estaba trabajando, porque eso era un trabajo para uno, y como más de uno estaba, por la necesidad, pues yo era uno que estaba por la necesidad porque no tenía empleo y no había estudiado era maluco para mí[568].

- ***Traslados y amenazas***

503. La segunda consecuencia negativa probable más temida por los militares de bajo rango de no presentar bajas eran los traslados. En efecto, a los militares que no presentaran bajas les correspondía quedarse en el monte o en el cerro indefinidamente, mientras que los que sí reportaban podían quedarse a patrullar en el pueblo y con esto, gozar de mejores condiciones en el marco de la guerra que se estaba librando.

504. El subteniente PILIDES JOSE TORRES MONTERROZA, señaló: "(…) que todos sentíamos la presión y de una y otra manera si uno quería bajar al pueblo tenía que estar bien con el comandante del Batallón para que no le dijera el comandante de Compañía: "Ese pelotón déjelo por allá. Déjelos de seguridad, déjelo en el cerro". Entonces uno propendía por dar las bajas como fueran señor Magistrado"[569].

505. Al preguntarle al subteniente TORRES MONTERROZA por el significado de la expresión "déjelo en el cerro" este contestó: "(…) MAGISTRADO: ¿Y eso de irse al cerro o irse al pueblo podría interpretarse como una especie de castigo o presión? COMPARECIENTE: Totalmente que sí señor Magistrado porque allá las condiciones eran

---

[567] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Iván Albenis Robles Meriño. Cabo, BAJES. Versión Voluntaria del 15 de septiembre de 2021. Minuto: 00:37:36. Bogotá.
[568] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Jaime Humberto Arteaga Villegas. Soldado, BAJES. Versión Voluntaria del 17 de febrero de 2022. Bogotá.
[569] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Pilides José Torres Monterroza. Subteniente, BAJES. Versión Voluntaria del 9 de noviembre de 2021. Bogotá. Minuto: 00:51:27.

más difíciles"[570]. En el mismo sentido, el cabo CESAR ÁNDRES DAZA señaló: "(…) entonces nos ponían en un puesto y nos decían que si queríamos seguir en el monte, "¿es que no quieren salir o qué?" y la orden era esa, la orden era bajas, bajas y bajas"[571].

506. El soldado JAIME HUMBERTO ARTEAGA VILLEGAS también señaló que si no se daban bajas los comandantes trasladaban a las tropas a zonas críticas y malas. Al respecto el soldado HUMBERTO ARTEAGA dijo ante la Jurisdicción: "(…) Si uno no daba bajas, siempre lo mandan para las partes malucas y ustedes son un pelotón malo, ustedes son una compañía mala, entonces lo mandan a usted para una parte crítica, vaya estánquese por allá porque usted no da bajas y la amenaza siempre era que le va a llegar la baja, esa era la presión, el que no daba resultados era castigado"[572].

507. El sargento CARLOS MAURICIO ROBERTO MEJÍA señaló que era usual que se trasladara al "peor pueblo" a quien no diera bajas o se trasladara a la compañía que no diera baja al centro de rentrenamiento o instrucción. Este traslado significaba para los militares no tener los mismos días de descanso que se podrían tener si estuvieran patrullando o en el teatro operacional[573].

508. El cabo CESAR ÁNDRES DAZA relató cómo fue tratado y trasladado cuando no dio las bajas esperadas para su compañía y batallón: "El teniente CARVAJAL me dijo, "hermano, usted lo que es un flojo. Si quiere váyase de baja, pero eso sí, se va juepucha que no lo volvamos a ver". Eso si me lo dijo el teniente CARVAJAL, delante de los Soldados me lo gritó en Santa Ana. "Usted es un flojo y lo voy a sacar de acá". Y ahí fue donde me designaron a ese lado. (…) El teniente CARVAJAL le solicitó sacarme del área y el coronel NOVOA efectivamente ni si quiera me presenté en el Batallón. De una vez, "preséntese en tal parte" donde ni siquiera tenía donde quedarme ni nada. Me tocó llegar a comprar ropa, porque la ropa la tenía en Medellín. Ni siquiera me dejaron ir a traer la ropa allá al Batallón" [574].

509. Comparecientes de otros batallones, distintos al BAJES, dieron cuenta de la existencia de la misma práctica en estas unidades. Al respecto, por ejemplo, DELIO

---

[570] Ibid. Minuto: 00:50:30.

[571] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Cesar Andrés Daza. Cabo Tercero, BAJES. Versión Voluntaria del 15 de abril de 2021. Bogotá. Minuto: 00:59:11.

[572] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Jaime Alberto Arteaga Villegas. Soldado, BAJES. Versión Voluntaria del 17 de febrero de 2022. Bogotá.

[573] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de Carlos Mauricio Roberto Mejía. Comandante de pelotón, BAJES. Versión voluntaria del. 2 de noviembre de 2021. Bogotá. Minuto: 02:21:02. "Pues los regaños diarios, la vaciada que se ganaba uno, que se ganaba las personas en la formación o muchas veces lo relevaban o lo mandaban por allá para el peor pueblo. ¿Sí me entiende? Para aburrir por allá lo mandaban para compañías de instrucción. Entonces pues uno no tenía días de descanso, ya tocaba esperar la licencia".

[574] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Cesar Andrés Daza. Cabo Tercero, BAJES. Versión Voluntaria del 15 de abril de 2021. Bogotá. Minuto. ESTA CITA NO APARECE EN LA VV.

ANTONIO VALENCIA ZEA, soldado de la AFEUR amplió la descripción de las diferentes formas o incentivos negativos con los que los altos mandos presionaban a los soldados:

> Ya empezábamos a trabajar de una forma que yo pensaba en mi ignorancia, y en mi pensamiento mío pues como militar que yo tenía, decía, -será que esto si será bien o será mal?-. Pero uno con quien tenía la capacidad de hablar esto, porque si usted esto lo habla por aparte, por fuera usted no va a durar mucho tiempo, no dura. Ahí salieron Soldados trasladados de ahí por ponerse a hablar cosas. Los trasladaban y nunca supimos más a esos Soldados que les pasó. Hay Soldados que nosotros nunca más volvimos a ver"[575].

510. Adicionalmente, el mismo soldado manifestó que al interior de la Brigada existían otros mecanismos más drásticos que los traslados, y presuntamente más excepcionales, para castigar la eventual defección o la denuncia por cuenta de los soldados. Al respecto señaló: "Entonces cuál era el miedo mío? Que yo siempre lo he tenido y siempre lo voy a tener, que a uno lo maten. Es la verdad, que a uno por decir la verdad lo maten, ¿sí me entiende? A uno no, tanto a uno no porque uno ya vivió, ya tenemos 44 años, pero vienen los hijos de uno. A uno que le maten un hijo a uno le va a doler. Ese es el miedo que tengo yo"[576]. En el mismo sentido, continuó este compareciente: "sí me tocó ver soldados muertos, que llegaban muertos con un tiro por la espalda, un tiro por la cabeza por la espalda y nunca decían que mató un guerrillero. Decían, "no es que se voló del puesto de centinela y lo mataron", pero ¿quién? También hubo un Soldado que nunca apareció (…) Se desapareció, pero esos son casos que son de mi Unidad, pero sí habían casos de otras Unidades que si pasaban eso"[577].

511. Según su versión: "El ejército tiene una contra que se llama la RIME. Inteligencia Militar que son más grandes y ahí si vamos a hablar de algo más avanzado. ¿Qué pasa? Si un Soldado se pone a abrir mucho la boca algo que voy a desprestigiar al ejército, usted no va a quedar vivo ni por el berraco. A usted lo van a buscar donde usted viva. Saben dónde vive usted y tienen su dirección de su casa, a donde vive su familia, su mamá, su papá sus hermanos, todo"[578]. Eso, continuó el versionado, pasó también en otros batallones como JUAN DEL CORRAL, del PEDRO JUSTO BERRIO, de ahí del Batallón (…) FLOREZ[579].

- ***Malas calificaciones en las hojas de vida***

512. Las malas calificaciones en la hoja de vida de los soldados eran también temidas, pues afectaban el concepto de idoneidad del militar. El subteniente EDWIN LEONARDO

---

[575] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Delio Antonio Valencia Zea. Soldado, AFEUR. Versión Voluntaria del 12 de octubre del 2021. Bogotá. Minuto: 01:21:38.
[576] Ibid.. Minuto: 01:21:38.
[577] Ibid. Minuto: 01:12:48.
[578] Ibid. Minuto: 01:27:00.
[579] Ibid. Minuto: 01:30:57.

TORO RAMIREZ explicó a la Sala de Reconocimiento cómo funcionaba el concepto de idoneidad. Al respecto, el subteniente TORO RAMIREZ señaló:

> Usted estaba en un año de prueba, en ese año de prueba tenía que, el concepto de idoneidad que se llama lo daba el comandante del batallón, ese concepto de idoneidad, tenía relación con unos conceptos que le dan a usted en su hoja de vida de profesional, de parte administrativa, de manejo de personal, de manejo de comunicaciones. Cada vez que usted daba una baja le colocaban un concepto en su hoja de vida como condiciones profesionales, dar resultados operacionales donde se tuvieran los siguientes resultados, tanto armamento, tantos bandidos dados de baja y eso[580].

513. De acuerdo con el subteniente EDWIN LEONARDO TORO RAMIREZ si no se cumplía con la cantidad de bajas comprometidas, la calificación en la hoja de vida iba a ser baja y esto acarreaba el retiro de la institución. El subteniente TORO RAMIREZ señaló: "(…) ese compromiso era que usted tenía que por ejemplo, no me acuerdo cuánta cantidad de bajas en una semana tenía que dar: pongámoslo así: (…) en un mes 4 bajas, o sea, le ponían la cantidad de los resultados operacionales, si usted no cumplía con esos requisitos obviamente su concepto de idoneidad ¿cuál iba a ser? Malo y lo iban a echar del ejército"[581].

514. El cabo GUSTAVO LONDOÑO LÓPEZ, explicó que las anotaciones en el folio de vida también se hacían señalando falta de competencia laboral por la falta de resultados operacionales. Que como se ha explicado a lo largo de toda esta sección, se traducía en bajas exclusivamente[582]. Esta versión confirma la encontrado por la Sala en su trabajo de contrastación de los informes, y es que la presentación de bajas en combate fue considerada como el indicador más relevante en la calificación de la idoneidad laboral de los miembros de las unidades fundamentales de la Brigada IV entre 2002 y 2003.

- ***Regaños y recriminaciones***

515. Como se ha señalado en otros apartes de esta sección, de acuerdo con los comparecientes, el comandante de la Brigada y los comandantes de las unidades tácticas trataban a sus subalternos de acuerdo con el número de bajas presentadas. En ese sentido, presentar muchas bajas era sinónimo de ser bueno; pocas, de estar dormido, y ninguna de no servir. Al respecto, el cabo CESAR ANDRES DAZA explicó: "(…) Era como un

---

[580] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Edwin Leonardo Toro Ramírez. Comandante de pelotón, BAJES. Versión Voluntaria del 12 de julio de 2019. Minuto: 00:55:14. Bogotá.
[581] Ibid. Minuto: 00:55:14.
[582] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Gustavo Londoño López. Cabo tercero, BAJES. Versión Voluntaria del 9 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: 19:29:30. "MAGISTRADO: Señor LONDOÑO tengo una curiosidad. ¿Las anotaciones que se podían hacer en el folio de vida estaban; digamos cómo se; en que termino se escribían? COMPARECIENTE: Una anotación puede ser por falta de competencia o por falta de competencia laboral. MAGISTRADO: ¿Falta de competencia laboral? P2 COMPARECIENTE: Si señor, por falta de competencia. O sea que no es una persona competente para estar en un área de operaciones y por falta de control en el gasto de municipios y todo esto, y por falta de resultados.

calificativo de, usted lo calificaban era por muertos, si llevaba bastantes era bueno, si llevaba poquitos estaba dormido, si no llevaba nada era malo y no servía. Entonces nosotros no queríamos que nos tildaran de malos, sino de buenos"[583].

516. La Sala de reconocimiento a su vez encontró que los comandantes les recriminaban la falta de resultados a través de los programas radiales con expresiones tales como: "¿Qué pasó con los resultados?", "¿Cuántos días lleva sin hacer bajas?", "¿Es que en el área del Ospina no hay guerrilla o qué?", "¿será que no?", "usted no sirve para nada", "usted sólo se está robando el sueldo", "sólo está comiéndose los víveres y nada más".

517. El sargento ROBERTO MEJÍA expresó que, al no reportar bajas en combate, las reacciones eran las siguientes: "(…) O sea, de los comandantes de brigada, batallón, porque usted llegaba a un programa radial todos los días en los reportes y si no era en la mañana, era en la tarde y era, '¿qué pasó con los resultados? Usted no da resultados. Usted se está robando el sueldo allá. Usted está es comiéndose los víveres sin hacer nada. Usted como que se está ubicando en un sitio para no buscar el enemigo'. Entonces esa presión todos los días"[584].

518. En el mismo sentido el sargento CARLOS MAURICIO ROBERTO MEJÍA afirmó que este trato era reiterativo y esto, junto con la sensación de escarnio público, era humillante para las tropas. Al respecto, el sargento ROBERTO MEJÍA señaló: "(…) Pues Doctor vea para uno de militar es muy humillante que lo coja una persona entre ojos y le diga, bueno hermano usted está trabajando acá y yo quiero ver resultados ¿por qué? (…) Vea usted no está haciendo nada, como el batallón tal si está trabajando. Entonces eso digo que es lo más humillante para una persona, ¿no? Que lo cojan todos los días, dele, dele y dele con eso, pues eso psicológicamente desborda al que sea y dice uno, ¿Qué más voy a hacer entonces? ¿Qué más puedo hacer?"[585].

c. Incentivos corporativos a las unidades militares adscritas a la Brigada IV entre 2002 y 2003.

519. Además de los incentivos positivos y negativos dirigidos de manera diferenciada a los altos mandos y a militares de bajo rango, la Sala encontró un conjunto de incentivos orientados a promover la presentación de bajas en combate como forma para mejorar y exaltar la reputación de las unidades militares de las que hacían parte estas personas. Para

[583] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Cesar Andrés Daza. Cabo Tercero, BAJES. Versión Voluntaria del 15 de abril de 2021. Bogotá. Minuto: 00:13:22.

[584] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de Carlos Mauricio Roberto Mejía. Comandante de pelotón, BAJES. Versión voluntaria del. 2 de noviembre de 2021. Bogotá. Minuto: 00:13:58.

[585] Ibid. Minuto: 01:19:43.

la Sala, estos incentivos "corporativos" reforzaron los incentivos individuales, pues tendieron a consolidar la conformidad de los comportamientos de cada uno de los miembros de un todo orgánico (en este caso, cada una de las unidades fundamentales y tácticas de la Brigada) alrededor de la presentación de bajas en combate. De ese modo, como se muestra a continuación, estos incentivos aprovecharon el carácter corporativo de la institución militar, el espíritu de cuerpo de sus miembros, para convertir la presentación de bajas en combate en un mecanismo de afirmación del espíritu de cuerpo en todas las unidades militares de la Brigada.

520. De acuerdo con la investigación adelantada por la Sala, lo que aquí se ha llamado los incentivos "corporativos" pueden agruparse en dos tipos: la competencia entre unidades militares alrededor de las cifras de bajas en combate y la imposición de cuotas de bajas para acreditar el compromiso de cada una de las unidades en la lucha contrainsurgente. A continuación, la Sala expone el sentido de cada uno de estos incentivos.

i. Competencia entre unidades militares

521. Al igual que lo establecido por la SRVR en los otros ADHC del caso 03, la competencia entre las unidades que pertenecían a la Brigada IV fue un factor importante en la comisión de asesinatos presentados ilegítimamente como bajas en combate. La competencia giró, concretamente, en torno al número de bajas en combate que eran reportadas por las unidades militares[586], por ello cuando los comandantes de las unidades militares y los oficiales de operaciones realizaban los programas eran enfáticos en que "no querían capturas"[587], y que era necesario "buscar las bajas a como diera lugar"[588]. En estas circunstancias, las unidades entraron en una lógica de competencia y en la pugna por ganarla. Por ejemplo, el BAJES rompió con la tradición de los batallones de artillería por dar muchas bajas[589] a inicios de la década del 2000[590] y eso generó los celos de las otras unidades tácticas.

---

[586] El compareciente Ely de Jesús López Giraldo, mencionó en versión voluntaria que: "*esa era la consigna, bajas en combate*". En este mismo sentido se manifestó el compareciente Cesar Andrés Daza al afirmar que "la orden era esa, la orden era bajas, bajas y bajas, al GENERAL MONTOYA no le servían capturas o desmovilizaciones". Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Cesar Andrés Daza. Cabo Tercero, BAJES. Versión Voluntaria del 15 de abril de 2021. Bogotá. Minuto: 00:59:11.

[587] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Pilides José Torres Monterroza. Subteniente, BAJES. Versión Voluntaria del 9 de noviembre de 2021. Bogotá.Minuto: 00:47:25.

[588] Ibid. Minuto: 00:49:46.

[589] De acuerdo con el compareciente Ely de Jesús López, el BAJES fue "(…) 3 años consecutivos en primer lugar, en No. 1 dando bajas". Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ely de Jesús López Giraldo. Soldado profesional, BAJES. Versión Voluntaria del 5 de octubre de 2021. Bogotá. Minuto: 00:13:28. También ver: Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Diego Germán Guzmán Patiño. Comandante de batería, BAJES. Versión Voluntaria del 14 de septiembre del 2021. Bogotá.

[590] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Cesar Andrés Daza. Cabo Tercero, BAJES. Versión Voluntaria del 15 de abril de 2021. Bogotá. Según el compareciente César Andrés Daza, el BAJES tuvo la mayor cantidad de bajas durante los años 2002, 2003 y 2004.

522. La competencia entre las diferentes unidades de la Brigada IV se dio sin ningún tipo de distinción con respecto al tamaño del batallón o a la ubicación del mismo. Esto significó que "no se tenía en cuenta si en esa área había más enemigos o menos enemigo o si el batallón que lleva menos bajas tiene menos tropa o menos apoyos y el otro tiene más (…) entonces querían como ponerlos todos en el mismo nivel"[591]. La presión no cesaba incluso en contextos en los que el enemigo estaba diezmado y no era fácil de encontrar. Esta presión por dar resultados, ejercida de manera indiscriminada, intensificó el ambiente de competencia que favoreció la ocurrencia del fenómeno.

523. La competencia no sólo se dio entre los batallones pertenecientes a la Brigada IV, sino que, también, se reprodujo al interior de los mismos. Esto significó el cultivo de un ambiente de competencia entre las distintas baterías y compañías de los batallones[592]. Era común, entonces, escuchar: "ah, es que el ATACADOR lleva más bajas que la BOMBARDA"[593]. Esta competencia al interior del batallón BAJES, por ejemplo, llevó a que los comandantes de las unidades tácticas y los oficiales de operaciones (S3), a la hora de hacer los programas, hicieran comparaciones entre las diferentes baterías: "BOMBARDA 2 no lleva nada este mes. BOMBARDA 1 lleva dos bajas. BOMBARDA 3 lleva 4 bajas. Entonces BOMBARDA 2, como no llevaba bajas, se va para el cerro, mientras BOMBARDA 1, como llevaba bajas, pues llega al pueblo".[594]

524. La competencia al interior de los batallones corrió pareja entre los integrantes de las unidades militares, sin distinguir entre los soldados profesionales y los soldados regulares a la hora de exigir resultados y, además, las comparaciones entre estos, para estimular la competencia, eran frecuentes. Así, eran comunes afirmaciones alrededor de los resultados entre las contraguerrillas regulares y las profesionales: "la presión la hacía por ejemplo el coronel, él decía: 'bueno, los profesionales que están en el monte donde hay guerrilla por todo lado y siendo que les están pagando ¿por qué no dan bajas? ¿Por qué dan bajas una contraguerrilla que es de regulares, que están prácticamente metidos dentro de un pueblo?'"[595].

525. La competencia por obtener bajas en combate se dio también entre los comandantes salientes y entrantes de los batallones o, incluso, durante sus mismos periodos de

---

[591] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Álvaro Fernando Bocanegra Parra. Comandante batería, BAJES. Versión Voluntaria del 16 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: 00:50:12.
[592] Expediente Caso 03. Cuaderno de compareciente Luis Adrián Álvarez Correa. Soldado Profesional, BIPEB. Versión Voluntaria del 12 de diciembre de 2021. Bogotá. Minuto: 00:14:43.
[593] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Édgar de Jesús Sánchez Restrepo. Integrante de la sección de inteligencia, BAJES. Versión voluntaria del 04 de septiembre del 2019. Bogotá. Minuto.: 01:12:50.
[594] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Pilides José Torres Monterroza. Subteniente, BAJES. Versión Voluntaria del 9 de noviembre de 2021. Bogotá. Minuto: 00:49:46. .
[595] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Édgar de Jesús Sánchez Restrepo. Integrante de la sección de inteligencia, BAJES. Versión voluntaria 05 de septiembre del 2019. Bogotá. Minuto: 00:12:26. .

comandancia. Así, por ejemplo, el comandante del BAJES, JULIO ALBERTO NOVOA, reportó en un año entre 20 y 24 bajas y el año siguiente las duplicó. "Ya no fueron veintialgo, sino como 40 o 50 y ahí ya terminó el mandato de él"[596]. Además, era común que a la salida del batallón, los comandantes dejaran una consigna de cuántas bajas en combate habían logrado durante su comandancia: "Un ejemplo, (…) decían, 'CABRA, BARRERA te dejó 114, ¿este año que vamos a hacer?". Lo mismo, ya cuando CABRA recibía, un ejemplo, él decía, 'Ay juemadre me la pusieron dura. El anterior me dejó 114, yo tengo que dar más'"[597]. En esta contienda también participaban los integrantes de la Brigada IV al comparar el número de bajas que dejaban los comandantes anteriores[598]. Esto significó un aumento exponencial en el número de bajas esperadas, pues si, por ejemplo, un comandante dejaba 30 bajas en el año, el siguiente año el número de bajas debía ser mayor: "el siguiente año no puede hacer 30 sino 40, y el otro que recibía pues tenía que llegar a superar al qué le recibió antes, que no era 50 y no 80, por decir algo. Entonces siempre era esa presión del que llega, tiene que superar al que estuvo antes y era así, esa dinámica era así"[599].

526. Así las cosas, y de manera semejante a como fue establecido por la Sala en el subcaso Casanare, la competencia por dar bajas en combate se dio en diferentes niveles de la jerarquía militar: generalmente, comenzaba en los altos mandos (comandantes de División y de Brigada), descendía a los comandantes de batallón y, finalmente, a los ejecutores de los crímenes.[600] Se trataba de una suerte de "*juego de dominó*", como lo señaló el compareciente CESAR ANDRÉS DAZA en versión voluntaria al manifestar que había presión del "comandante de la contraguerrilla a nosotros, a él lo presionaba el comandante del pelotón, al comandante del pelotón lo presionaba el comandante del Batallón, al comandante del Batallón lo presionaba el comandante de la Brigada , y era como un juego de dominó, que comienzan a presionar , y pues como la orden era esa, los resultados operacionales mostrar resultados y pelear por el primer puesto por el Batallón que más tuviera bajas o la unidad que más presentara bajas en el año"[601].

527. Como lo afirmó la Sala en el ADHC del subcaso Casanare, los mensajes por parte de los comandantes en torno a la competencia por dar bajas, oscilaban entre mensajes explícitos y órdenes implícitas o vagas[602]. En algunas ocasiones, los mensajes en torno a la necesidad de dar bajas eran transparentes, incluso se llegó a señalar que "teníamos que

---

[596] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Juan Carlos Quiroz Osorio. Comandante de compañía, BAJES. Versión voluntaria del 3 de octubre de 2019. Bogotá. Minuto: 00:51:13.
[597] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ely de Jesús López Giraldo. Soldado profesional, BAJES. Versión Voluntaria del 22 de febrero de 2022. Bogotá. Minuto: 01:45:31.
[598] Idem.
[599] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Andrés Mauricio Rosero Bravo. Comandante de pelotón, BAJES. Versión Voluntaria del 10 de julio de 2019. Bogotá. Minuto: 01:02:25.
[600] SRVR. Auto SUB D- Subcaso Casanare- 055 del 14 de julio de 2022. Párr. 226.
[601] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Cesar Andrés Daza. Cabo Tercero, BAJES. Versión Voluntaria del 15 de abril de 2021. Bogotá. Minuto: 00:46:53.
[602] SRVR. Auto SUB D- Subcaso Casanare- 055 del 14 de julio de 2022. Párr.227

limpiar todo ese oriente antioqueño de no dejar ni un guerrillero, no dejar ni un colaborador de la guerrilla, no dejar… O sea, no dejar a nadie vivo"[603]. En otros momentos, las instrucciones de dar bajas, como principal resultado, no eran explícitas pero el ejercicio comparativo entre los distintos batallones a través de los programas radiales funcionaba como un mecanismo de presión. Como se mostró en la sección anterior, en estos programas radiales participaba el general MARIO MONTOYA URIBE, los comandantes de batallón y, en ocasiones, los oficiales de operaciones (S3)[604]. Allí se hacía mención al número de bajas que llevaban los batallones de la Brigada IV y a partir de este conteo se ejercía presión sobre las unidades militares con menor desempeño. En concreto, en estos programas de radio se calificaba a los batallones dependiendo del número de bajas que reportaban: "por ejemplo: 'a la fecha de hoy, el BAJES lleva 50 bajas, el JUAN DEL CORRAL lleva 30, el tal…' entonces nos ponían en un puesto y nos decían que, si queríamos seguir en el monte, "¿es que no quieren salir o qué?"[605].

528. Se habla de "calificación", ya que dependiendo del número de bajas los batallones ocupaban un lugar en una suerte de ranking que se creó en la Brigada IV para clasificar las unidades con mejores y peores resultados (en términos de bajas en combate)[606]. La

---

[603] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Cesar Andrés Daza. Cabo Tercero, BAJES. Versión Voluntaria del 15 de abril de 2021. Bogotá. Minuto: 01:03:17.

[604] Ibid.

[605] Ibid. Minuto: 00:59:11.

[606] Frente a este punto el compareciente Germán Darío Bedoya señaló que "los programas radiales mencionaban las unidades y las clasificaban por las bajas que llevaban. entonces, Luego el comandante de pelotón nos informaba. Nos informaba. Nos decía: 'mire, el batallón BAJES, puesto número tal por bajas, el puesto número uno lo tiene el BAJES', creo que era para esa época. Y así sucesivamente, como cada 8 días que hacían programas con la brigada, creo que era que les daban como a ese ese ranking que tenían ". Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Germán Darío Bedoya Guzmán. Comandante Escuadra, BIPEB. Versión Voluntaria del 7 de diciembre 2021. Bogotá. Minuto: 01:17:51. En este mismo sentido se manifestó el compareciente Julián Ernesto Cadena en versión voluntaria al afirmar que "sí nos daban como una jerarquización, como un puesto dentro de las unidades que pertenecían a la Brigada de quién va sumando más bajas. Por decir algo, 'el batallón Girardot, la berraquera, lleva tantas bajas'; 'el batallón tal lleva tantas bajas, tantas capturas. Eso lo da en el primero, segundo, tercer puesto, se le ruega al resto de comandantes'. Cuando escuchábamos, por ejemplo, el programa del comandante de brigada, ¿¡sí!?, 'eso le da tal puesto, entonces ¿qué pasa con las otras unidades que no dan resultados?' (…) eso era más o menos lo que uno escuchaba allá. Expediente Caso No. 03. Cuaderno de Julián Ernesto Cadena Castillo. Oficial de Inteligencia, BIPEB. Versión Voluntaria del 1 de febrero de 2022. Bogotá. Minuto: 01:25:13. El compareciente Jaime Alberto Arteaga señaló lo siguiente refiriéndose al entonces comandante de la Brigada IV, el señor Mario Montoya Uribe: "Ese señor siempre uno lo escuchaba en el radio que hay que dar bajas, que hay que dar bajas, y todo empezó por las rivalidades de los batallones. Uno no más escuchaba en esos radios que decían batallón X tiene 40 bajas y ustedes tienen 20, ¿entonces qué? se van a dejar ganar, hay que dar bajas", añadió, también, que "Así como le digo, eso se escuchaba por decir: el batallón digamos Ospina tiene 40 bajas, nosotros apenas tenemos 20 hay que ponernos las pilas, hay que armar, uno escuchaba todas esas cosas". Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Jaime Alberto Arteaga Villegas. Soldado, BAJES. Versión Voluntaria del 17 de febrero de 2022. Bogotá. El compareciente Gustavo Londoño López manifestó lo siguiente en versión voluntaria: "Cada 8 días cuando mi General MONTOYA el Comandante de la Brigada hacía los reportes, los resultados, el iniciaba leyendo los resultados de la semana. 'Batallón tal, tantos resultados, tantas bajas, tanto, tanto. Batallón tal. Va de primero el Batallón tal. Esperamos que los resultados cambien'. Y empezaban a imponerle metas a los Batallones y así sucesivamente los Comandantes de Batallón, los tenientes Coroneles Comandantes de Batallón, en este caso en el BAJES en los programas el iniciaba era diciendo "COMPAÑÍA o ATACADOR tantas bajas. Compañía BOMBARDA tanto'". Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Gustavo Londoño López. Cabo tercero, BAJES. Versión Voluntaria del 9 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: 00:47:02.

competencia entre unidades militares no solo se promovió a través de los programas radiales, también era impulsada por los comandantes de batallón quienes, explícitamente, se acercaban a sus subalternos para llamarles la atención por los buenos resultados, en materia de bajas en combate, que estaban dando otras unidades militares. A su vez, esta presión descendía a los comandantes de escuadra y de compañía: "esos comentarios llegaban a uno por medio de los comandantes de compañía, comandantes de escuadra, y obviamente eso, eso, ejercía una presión sobre, sobre, sobre la tropa"[607].

529. La competencia era motivada por un régimen de estímulos y castigos a nivel colectivo, que complementaban los estímulos y sanciones de nivel individual que se describieron en apartes anteriores. Las unidades militares que ocupaban los lugares más bajos en el ranking eran objeto de una miríada de reprimendas que pasaban por la humillación pública a través de los programas radiales, la amenaza de ser trasladados[608], recibir una mala anotación en el folio de vida y recibir llamados de atención[609]. El compareciente FREDY ALBERTO ZAPATA ZAPATA manifestó en versión voluntaria que el comandante de la Brigada IV hacía afirmaciones del siguiente calado: "'¿Cuál es el que menos tiempo lleva sin combatir? Ojo mi amigo que es usted' Entonces, ya llegaba la competencia a mi grupito, ojo póngase pilas, ¿o es que no quieren estar acá, o es que no quieren trabajar?, el Chocó los espera, Arauca los espera"[610]. Las amenazas también recaían en los comandantes de batallón, de escuadra y de batería, pues entre más abajo estuvieran en el ranking de la competencia, enfrentaban más amenazas de ser trasladado[611]. De otra parte, como se mostró en la sección anterior, quienes estaban en los primeros puestos del ranking podían ser premiados con medallas de orden público, comisiones al Sinaí y más días de permiso[612], entre otros[613].

---

[607] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente John Jairo Posada Arroyave. Soldado, GMJCO Versión Voluntaria del 19 de octubre 2021. Bogotá. Minuto: 01:27:52.

[608] De acuerdo con el compareciente Cesar Andrés Daza, "a usted lo calificaban era por muertos, si llevaba bastantes era bueno, si llevaba poquitos estaba dormido, si no llevaba nada era malo y no servía. Entonces nosotros no queríamos que nos tildaran de malos, sino de buenos". Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Cesar Andrés Daza. Cabo Tercero, BAJES. Versión Voluntaria del 15 de abril de 2021. Bogotá. Minuto: 00:13:22.

[609] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Álvaro Fernando Bocanegra Parra. Comandante batería, BAJES. Versión Voluntaria del 16 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: 01:46:17.

[610] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Freddy Alberto Zapata. Soldado, AFEUR. Versión Voluntaria del 11 de noviembre del 2021. Bogotá.

[611] De acuerdo con el compareciente Jhon Fernando Londoño Marín era común escuchar expresiones como "Hay que dar bajas, hay que dar bajas, porque esa compañía no sirve, ese Comandante no sirve. A ese Comandante hay que echarlo". Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Jhon Fernando Lodoño Marín. Soldado profesional, BAJES. Versión Voluntaria del 7 de octubre de 2021. Bogotá. Minuto: 01:05:21.

[612] Frente a este punto el compareciente Oscar Iván Mayo Marulanda señaló lo siguiente en versión voluntaria: "con los permisos que dio el General MONTOYA, que salió con esa cosa de dar permiso (…) pues para darle moral al Ejército ya los Soldados (…) desesperados (…) de no encontrar guerrilleros para darlos de baja, se desquitaban con las personas que cayeron en manos del Ejército y los asesinaron. Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Oscar Iván Mayo Marulanda. Soldado, BAJES. Versión Voluntaria del 18 de mayo de 2022. Bogotá. Minuto: 00:43:21,

[613] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Andrés Mauricio Rosero Bravo. Comandante de pelotón, BAJES. Versión Voluntaria del 10 de julio de 2019. Bogotá. Minuto: 01:06:04. y Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Gustavo Londoño López. Cabo tercero, BAJES. Versión Voluntaria del 9 de septiembre de 2021. Bogotá.

530. Las mediciones de los resultados operacionales eran casi públicas y los comandantes se aseguraban de que todos los subordinados las escucharan a través de los programas radiales. La publicidad de estas mediciones se intensificó en el 2002 con la llegada de MARIO MONTOYA URIBE a la comandancia de la Brigada IV. En el 2002 era un conteo diario y a la unidad que no llevaba bajas la presionaban más. MONTOYA hacía los reportes de los resultados así: "el batallón Girardot, la berraquera, lleva tantas bajas; el batallón tal lleva tantas bajas, tantas capturas. Eso lo da en el primero, segundo, tercer puesto, se le ruega al resto de comandantes… ¿qué pasa con las otras unidades que no dan resultados?"[614]. Así les imponía metas a los batallones.

531. Pero, además, algunos comparecientes del BAJES señalaron que el ranking del número de bajas se divulgaba, también, a través de un cuadro público que estaba colgado en el batallón. "Era un cuadro y en el cuadro estaban las compañías por las cantidades de resultados"[615], a partir de este se determinaban los planes de moral y de bienestar del batallón. Este "cartel contador de bajas" estaba ubicado en la entrada de batallón[616] y contabilizaba las bajas durante todo el año y servía para llevar un registro de la competencia que se anunciaba en los programas de radio y por parte de los comandantes del batallón[617].

532. Esta práctica se pudo evidenciar también en otros batallones debido a las versiones de los comparecientes. Así, los versionados expresaron que mediante los programas de radio se difundía con mayor amplitud este espíritu competitivo clasificando las unidades y batallones y enlistándolas según los resultados reportados.

533. En el caso de la AFEUR, por ejemplo, los soldados DELIO ANTONIO VALENCIA ZEA[618] y FREDY ALBERTO ZAPATA indicaron que sí se promovió una competencia por bajas, no solamente entre un militar y otro, o en términos de destacarse cada hombre que hacía parte del mismo batallón de forma individual, sino, especialmente, entre un batallón y otro. En palabras de los mismos versionados, frente a la pregunta del magistrado: "¿Supo usted, detectó usted que hubiera una especie de competencia, de concurso entre batallones de la 4ta Brigada que compitieran por mayor cantidad de bajas? ¿había una… digámoslo

---

[614] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de Julián Ernesto Cadena Castillo. Oficial de Inteligencia, BIPEB. Versión Voluntaria del 1 de febrero de 2022. Bogotá.Minuto: 01:25:13.

[615] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Carlos Medardo Cuesta. Compañía Atacador, BAJES. Versión voluntaria del 6 de mayo de 2021. Bogotá. Minutos: 02:23:55.

[616] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Pilides José Torres Monterroza. Subteniente, BAJES. Versión Voluntaria del 9 de noviembre de 2021. Bogotá. Minuto: 00:47:25.

[617] Frente a este punto el compareciente Pilides José Torres Monterroza señaló lo siguiente en versión voluntaria: "Cuando usted se para frente al BAJES, hoy en día creo que hay un escudo de artillería ahí, ahí había un contador que decía, hoy estamos a 9 de noviembre, "9 de noviembre: 79 bajas". Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Pilides José Torres Monterroza. Subteniente, BAJES. Versión Voluntaria del 9 de noviembre de 2021. Bogotá. Minuto: 01:02:21.

[618] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Delio Antonio Valencia Zea. Soldado, AFEUR. Versión Voluntaria del 12 de octubre del 2021. Bogotá. Minuto: 00:11:37.

así… una competencia en este sentido?" DELIO ANTONIO VALENCIA indicó "No sé si la competencia o que significaba eso, pero a usted los batallones le decían, "este Batallón lleva tantas. Este lleva tantas. Este lleva tantas. Este otro lleva tantas". Si escuché mencionar eso varias veces (…)"[619]

534. En el mismo sentido, el Soldado FREDY ALBERTO ZAPATA sostuvo:

> La Brigada IV tiene muchos batallones, sí, entonces, X batallón te daba dos bajas hoy, el de mañana daba una, había un lapso donde no se daba nada digamos, entonces comenzabas la competencia, entonces llegaba el tiempo donde había un programa radial con las unidades de la Brigada y entonces comenzaba el comandante de Brigada y le decía al comandante, mire hermano, usted lleva tantos días, mire que los de ayer le dieron tantas, entonces te ponían el pico muy alto, ya, entonces comenzaba ahorita, ahorita lo que nos me compete a mí, entonces tocaba el comandante de mi agrupación tocaba los cuatro destacamentos. ¿Cuál es el que menos tiempo lleva sin combatir, ojo mi amigo que es usted? ¿Entonces ya llegaba la competencia a mi grupito, ojo póngase pilas, o es que no quieren estar acá, o es que no quieren trabajar?, el Chocó los espera, Arauca los espera, ¿que comenzaba? la presión, uno de acá de Antioquia, estaba bien entre comillas, esas ya ya eran parte del sistema y vuelvo y te digo Doctor llegaba y le decía la otra persona a usted, ¿entonces no vamos a hacer nada?, entonces ya ese que no quería, ya casi que enemigo de uno, o uno lo que lo denominaba enemigo, no quiere trabajar, dentro de ese sistema. ¿Cómo llegaba? Había personas ya que tomaban contacto directamente con el comandante y ellos iban y se inventaban ya sus cuentos, sea un compañero de uno que iba y le hacía lo que tenía que hacer y ya llegaremos al punto donde me pregunte eso Doctor"[620].

535. De las versiones voluntarias se puede identificar cómo la promoción de la competencia no solo estaba encausada en destacarse militarmente a nivel individual sino además entre unidades. Continuando con la versión de FREDY ALBERTO, cuando el magistrado preguntó "¿Y ustedes se veían obligados a superar las metas de la otra unidad?", el soldado respondió: "Doctor, nosotros no recordamos para qué año habían 110, 110 - 210 unidades de choque a nivel Ejército y nosotros fuimos la número 18 como la número 15, total. Uno se veía obligado porque o si no, ya usted era objetivo de la misma, del mismo grupo, no es que no quieren o no, y nosotros estamos dentro de ese sistema y la y lo teníamos ya mecanizado y uno se creía eso"[621].

536. Sobre lo ocurrido en el BIPEB, en versión voluntaria el comandante de escuadra GERMÁN DARÍO BEDOYA GUZMÁN[622] sostuvo expresamente que, por medio de los

---

[619] Ibid. Minuto: 00:11:37.
[620] Expediente caso 03. Cuaderno de Fredy Alberto Zapata Soldado AFEUR. Versión voluntaria del 11 de noviembre del 2021.
[621] Expediente caso 03. Cuaderno de Fredy Alberto Zapata. Soldado AFEUR Versión voluntaria 11 de noviembre del 2021.
[622] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Germán Darío Bedoya Guzmán. Comandante Escuadra, BIPEB. Versión voluntaria del 7 de diciembre 2021. Bogotá. Minuto 1:17:51.

programas radiales se generaba una competencia entre batallones para incentivar la mejoría de resultados mediante el aumento de "bajas" y tales emisiones se convertían, en rumores entre compañeros pero, especialmente, en presión a la tropa sobre el buen o mal rendimiento de los militares, cuando tales comentarios venían del comandante de compañía o escuadra del batallón al que se pertenecía[623] :

> Los programas radiales mencionaban las unidades y las clasificaban por las bajas que llevaban. Entonces, luego el comandante de pelotón nos informaba. Nos informaba. Nos decía mire: El batallón Bajes, puesto número tal por bajas, el puesto número uno lo tiene el BAJES, creo que era para esa época. Y así sucesivamente, como cada 8 días que hacían programas con la brigada, creo que era que les daban como a ese, ese ranking que tenían"[624].

537. De forma concordante, el soldado LUIS ADRIÁN ÁLVAREZ CORREA sostuvo que, en efecto, sí había batallones de contraguerrillas que competían unos con otros. No todos, pero sí algunos y que, si la línea no venía directamente del comandante, a través del programa de radio QSO, se difundía qué "pelotones se iban destacando" por las bajas que hacían, ante lo cual, los comandantes reiteraban que "no nos vamos a quedar atrás"[625].

538. Finalmente, según la versión del comandante de escuadra del BIPEB, el soldado MIGUEL RIOBO GÓMEZ "Siempre se manejaba de la estadística, que decir que llevamos días sin combatir, Pues sin generar combates (…) de alguna forma se les exigía a las unidades que. O mejor dicho se le reprochaba el hecho de no estar combatiendo (…)ese tipo de reproches era o era un reclamo generalizado todos debían enfrentar sí o sí al enemigo y todos debían combatir, independientemente de la zona, independientemente del área, cuando se sabe pues que los soldados profesionales por ejemplo están más inmersos en el área y es más probable que ellos combatan qué otros o también depende de las zonas geográficas en dónde se encuentra la unidad, estoy en lo correcto digamos que eso se hacía en ese tipo de reclamos y eran indiscriminados"[626].

ii. Cuotas de bajas

539. Como parte de la competencia por dar bajas en combate se fijaban cuotas a las unidades militares de la Brigada IV. Estas cuotas se materializaban de distintas formas. Por un lado, los comandantes de batallón entrantes debían incluir unos objetivos en su folio de vida. Generalmente, estos incluían los resultados operacionales esperados que, con

---

[623] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente John Jairo Posada Arroyave. Soldado, GMJCO Versión Voluntaria del 19 de octubre 2021. Bogotá. Minuto 01:27:08.
[624] Ibid. Minuto 01:27:52.
[625] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Luis Adrián Álvarez Correa. Soldado, BIPEB. Versión Voluntaria del 14 de diciembre de 2021. Bogotá. Minutos 1:28:45, 1:28:49, 00:40:41.
[626] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Miguel Riobo Gómez. Soldado, BIPEB. Versión Voluntaria del 9 de diciembre del 2021. Bogotá. Minuto 00:28:52

frecuencia, se referían al número de bajas en combate. Estos objetivos tenían que estar "al menos al nivel o un poco por encima de lo que había hecho el año anterior"[627].

540. Pero, además, como se mencionó antes, se esperaba que los comandantes entrantes superaran a los comandantes salientes: "entonces, todo comandante que llegara la consigna de los Generales era subirlo al nivel más alto, por ejemplo, algo así, por ejemplo, si mi coronel NOVOA dejó 100 bajas no podía bajarse de ahí. O sea, el segundo, el otro coronel que recibía tenía que subirle así fuera a 101 bajas, pero si daba menos era posible que lo hicieran cambio para entrar a otro que diera el nivel que dejó NOVOA en ese Batallón"[628]. Por otro lado, los comandantes de batería también debían "fijarse unas metas"[629] que, a su vez, debían reflejarse en metas que debían alcanzar los comandantes de pelotón. A una batería, por ejemplo, le fijaron el compromiso de que sus pelotones "tenían que sumar al mes quince bajas"[630].

541. A algunas unidades tácticas les exigían metas y cuotas para presentar determinado número de bajas en un lapso. Según uno de los comparecientes bajo su mando, el comandante del BAJES PINEDA RECUERO, incluso señaló que cada pelotón debía dar al menos tres bajas al mes[631]. Esta cuota se reprodujo bajo la comandancia del coronel BARRERA en el BAJES: "el coronel BARRERA también impuso eso mismo, como venían trabajando y venían dando resultados, él también quería que se dieran esos resultados por los pelotones"[632].

542. Los objetivos de los comandantes de las unidades tácticas quedaban consignados en los folios de vida y si bien allí no se registraban cifras exactas de bajas en combate, la necesidad de dar cada vez más bajas hacía parte del ambiente que se vivía en los batallones de la Brigada IV. Cumplir o no cumplir con esas expectativas implicaba una buena o mala calificación del folio de vida[633]. Estas malas calificaciones se veían reflejadas en el régimen de incentivos y castigos que se señaló antes.

543. En la Ayudantía existía un acta de compromiso que los soldados que saldrían de permiso debían firmar, en la que se especificaba el número de bajas a la semana y al mes que debían cumplir. Este documento era firmado por los comandantes de las unidades tácticas y "a mayor nivel (…) eran más exigencias, porque obviamente un comandante de

---

[627] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Álvaro Fernando Bocanegra Parra. Comandante batería, BAJES. Versión Voluntaria del 16 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto 00:54:38.
[628] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Oscar Iván Mayo Marulanda. Soldado, BAJES. Versión voluntaria del 18 de mayo de 2022. Bogotá. Minuto 00:32:15.
[629] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Rubén Brian Blanco Bonilla. Comandante Batería, BAJES. Versión Voluntaria del 21 de febrero de 2019. Bogotá. Minuto 00:35:46.
[630] Ídem.
[631] Ibid. Minuto 00:44:47.
[632] Ídem.
[633] Ibid. Minuto 00:48:14.

Batería o un comandante de Compañía tiene al mando cuatro Contraguerrillas, entonces obviamente él tiene que tener más exigencia que los comandantes de Contraguerrillas. Entonces era para todos, comandante de compañía, comandantes de pelotón"[634]. El cumplimiento de dicho compromiso se reflejaba después en las anotaciones en el folio de vida.

544. De manera similar e ilustrativa en la AFEUR, el soldado DELIO ANTONIO VALENCIA ZEA[635] sostuvo en versión voluntaria que, a pesar de la claridad previa de la tropa sobre la ausencia de una misión real o un operativo militar concreto a ejecutar, al salir al "campo" bajo la orden implícita conocida por la tropa como "JUSTICIERA", todos sabían que había "(…)que dar un resultado como sea y es hoy, porque es hoy(…) ya el Capitán estaba presionando a la gente que teníamos que dar un resultado y teníamos que dar un resultado esa noche pues y ahí debido a eso llegamos al sitio y ya estaba, todo estaba organizado. Eso estaba organizado, porque decían que era una señora que era miliciana de las [636].

545. En esta misma versión, incluso, el soldado VALENCIA ZEA señaló como autor de la orden al capitán SALAMANCA NEMPQUE, quien a su vez era presionado por los comandantes pues, según el compareciente, el Capitán SALAMANCA les decía a los comandantes: "(…) Este mes se pasó en blanco, este mes tal cosa. Este mes hay que dar un resultado para que estemos tranquilos, para que no nos jodan y no sé qué más". Entonces él decía, "muchachos a trabajar. A trabajar"[637].

546. Por lo anterior, el magistrado concluyó, con la anuencia del versionado, que "cuando se necesitaba presentar resultados urgentes concretamente bajas y se veían alcanzados porque no se habían dado resultados, entonces los superiores ordenaban a SIERRA desplazarse hacia los barrios con el objetivo de que él le suministrara a ustedes las personas que iban a ser dadas de baja"[638].

C.2. La primera modalidad: detención previa a los asesinatos presentados falsamente como bajas en combate

547. Como se explicó en la introducción a este capítulo, la Sala de Reconocimiento ha podido determinar que el patrón macro criminal de asesinar, y en muchos casos

---

[634] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Edwin Leonardo Toro Ramírez. Comandante de pelotón, BAJES. Versión Voluntaria del 20 de febrero de 2019. Bogotá. Minuto 1:19:36.
[635] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Delio Antonio Valencia Zea. Soldado, AFEUR. Versión Voluntaria del 12 de octubre del 2021. Bogotá. Minuto 00:08:00.
[636] Ibid. Minuto 00:09:03.
[637] Ibid. Minuto 00:09:03 y 01:03:22.
[638] Ídem.

desaparecer forzadamente, personas en el oriente antioqueño para presentarlas criminalmente como "bajas en combate" se configuró a través de tres modalidades.

548. La primera modalidad se dio con la detención previa de civiles para posteriormente asesinarlos y desaparecerlos y así reportarlos falsamente como bajas en combate. La Sala ha podido determinar los elementos característicos de estos casos de detención previa a los asesinatos. En primer lugar, la participación de guías para efectuar los señalamientos de las víctimas, acusaciones en las que los militares se basaron para hacer las capturas y cometer los asesinatos. Así mismo, se ha podido evidenciar la falta de verificación del perfil de las víctimas en el procedimiento de captura, la estigmatización de la cual era objeto la población civil y campesina que habitaba las zonas en disputa con la guerrilla y que servía como detonante de estas capturas y muertes y el acuerdo previo y las órdenes implícitas que dieron lugar a las detenciones y asesinatos. A continuación, se profundiza en cada uno de estos elementos.

549. Como se explicó en la introducción a este capítulo, la Sala de Reconocimiento ha podido determinar que el patrón macro criminal de asesinar, y en muchos casos desaparecer forzadamente, personas en el oriente antioqueño para presentarlas criminalmente como "bajas en combate" se configuró a través de tres modalidades.

550. La primera modalidad se dio con la detención previa de civiles para posteriormente asesinarlos y desaparecerlos y así reportarlos falsamente como bajas en combate. La Sala ha podido determinar los elementos característicos de estos casos de detención previa a los asesinatos. En primer lugar, la participación de guías para efectuar los señalamientos de las víctimas, acusaciones en las que los militares se basaron para hacer las capturas y cometer los asesinatos. Así mismo, se ha podido evidenciar la falta de verificación de la identidad y perfil de las víctimas en el procedimiento de captura, la estigmatización de la cual era objeto la población civil y campesina que habitaba las zonas en disputa con la guerrilla y que servía como detonante de estas capturas y muertes y el acuerdo previo y las órdenes implícitas que dieron lugar a las detenciones y asesinatos. A continuación, se profundiza en cada uno de estos elementos.

a. Señalamiento por parte de guías

551. Las retenciones iniciaban, en muchos casos, con el señalamiento de la víctima por parte de guías. Los guías eran personas externas al Ejército consideradas como colaboradores, que ofrecían información en la que, luego, los militares se basaban para hacer las capturas y asesinatos. Los guías podían ser civiles, paramilitares o guerrilleros desmovilizados y, en algunos casos, acompañaban la operación en terreno. Su designación

la hacían las propias baterías o pelotones, pero, en ocasiones, también se hizo por parte de la comandancia del batallón. La información aportada por los guías no se corroboraba y eran señalamientos a los que no le seguía ningún tipo de procedimiento para verificar lo indicado sobre el perfil de las víctimas, sino que las detenciones y asesinatos se basaban en las simples acusaciones infundadas de estos colaboradores.

552. En la mayoría de los casos, los guías que efectuaban el señalamiento de las víctimas eran desmovilizados de la guerrilla. Así, por ejemplo, en el caso ocurrido el 19 de septiembre de 2003, miembros de la unidad Atacador 1 del BAJES al mando del subteniente EDWIN LEONARDO TORO RAMÍREZ, en el marco de la operación Marcial Norte, incursionaron en la vereda La Linda y retuvieron a la niña de dieciséis años Luz Stelly Morales, a quien, posteriormente, asesinaron para ser presentada como baja en combate. Esta detención y asesinato se hizo con base en el señalamiento hecho por Deisy Liliana Parra Giraldo, quien se identificó como miembro de la cuadrilla Bernardo López Arroyave del ELN, unidad en la que estuvo tres años antes de entregarse al Ejército el 18 de septiembre de 2003[639].

553. Como mencionó Ana Goretti Morales Arias, hermana de Luz Stelly Morales, en la Audiencia pública de presentación oral de observaciones a las versiones voluntarias respecto de hechos relacionados con los asesinatos y desapariciones de civiles y otras personas protegidas para ser presentadas falsamente como bajas en combate por miembros de la Brigada IV en el departamento de Antioquia, durante el periodo 2002-2003: "[Luz Stelly] era una niña muy juiciosa, trabajadora y ayudaba a mi madre a recolectar café y así llevar el sustento para la casa, solo se dedicaba a labores del campo"[640]. Además, la señora Ana Goretti mencionó: "Hoy quiero preguntarle a los asesinos de mi hermana, ¿Por qué se la llevaron sabiendo que ella era menor de edad y no tenía nada que ver con grupos armados? Le pregunto al soldado que le disparó, ¿cree que había una justificación para cometer tan vil acto? Porque no hay ninguna justificación para asesinar a nadie ni siendo guerrillero"[641].

554. La exguerrillera Deisy Liliana Parra Giraldo participó también como guía en el caso ocurrido el 26 de septiembre de 2003, en el que resultaron víctimas José Alfredo Botero Arias y Albeiro Giraldo García, perpetrado por la batería Atacador 1 del BAJES. De acuerdo con la versión del subteniente EDWIN LEONARDO TORO RAMÍREZ[642], Deisy le informó la presencia de dos supuestos milicianos en la parte baja de la vereda en la que se

---

[639] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 3232 Fiscalía General de la Nación. Declaración rendida por Deisy Liliana Parra Giraldo el 09 de octubre del 2003.
[640] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio de Ana Goretti Morales Arias.
[641] Ídem.
[642] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Edwin Leonardo Toro. Comandante de pelotón, BAJES. Versión Voluntaria del 20 de febrero de 2019. Bogotá.

encontraban[643]. Con base en este señalamiento, TORO procedió a la captura de los hombres, a quienes encontraron sin armamento y tampoco aceptaron su filiación con un grupo al margen de la ley. Sin embargo, según el subteniente, debido a que Deisy los reconoció como guerrilleros de las FARC[644], fueron detenidos y trasladados a la vereda Buenos Aires en la que, luego, fueron asesinados por TORO[645], crímenes que encubrieron a través de un combate simulado.

555. Samuel de Jesús Botero Arias, hermano del señor José Alfredo Botero Arias, relató en la audiencia pública de presentación oral de observaciones mencionada, que su hermano era "muy de la casa, le gustaba cocinar, lavar trastes y le gustaba jugar. A él le gustaba mucho estar en la casa y era muy trabajador (…)"[646]. Además, sobre los hechos, señaló que José Alfredo y Albeiro se encontraban en el monte cortando madera y recogiendo café para llevar a sus casas, cuando llegó el Ejército y los mató, pasearon los cuerpos por toda la vereda, simularon un combate, les botaron la cédula y los papeles y los uniformaron[647].

556. En el mismo sentido, en el caso ocurrido el 13 de julio de 2003 en el municipio de Granada, en el que fueron asesinados Yessica Marcela Quintero Giraldo y Nelson Abad Ceballos Arias, el señalamiento de las víctimas fue igualmente hecho por un desmovilizado de la guerrilla. Omar Morales, quien se acogió al programa de reinserción del Gobierno para su desmovilización del grupo armado, señaló a Nelson Abad Ceballos como el comandante de las milicias organizadas de la vereda la Merced, pertenecientes al Frente Bernardo López Arroyave del ELN, y a Yessica Marcela Quintero, una menor de edad, como su compañera sentimental. De acuerdo con lo relatado por el teniente RAFAEL ALBERTO ORDUZ NARANJO[648] en su versión voluntaria, Omar Morales aportó la ubicación de Nelson Abad y con base en esa información, los militares procedieron a efectuar la captura. En el lugar se encontraba Nelson Abad acompañado de Yessica Marcela y, al ver la oportunidad, el teniente ORDUZ ordenó la ejecución de las dos personas retenidas.

557. Yuliet Paola Ceballos Arias, hermana de Nelson Abad Ceballos, manifestó en la audiencia de observaciones: "Mi hermano era un humilde campesino y trabajaba en la finca para ayudarle a mi papá y salir, pues, todos adelante. El día que lo asesinaron lo sacaron de la casa, ese día más o menos a las nueve de la mañana estaban en el receso del desayuno

---

[643] El subteniente Edwin Leonardo Toro señala que no recuerda si la vereda era la Fortuna o Villanueva.
[644] En la versión del capitán Rubén Briam Blanco Bonilla y el cabo Cesar Andrés Daza indican que el señalamiento se hizo como miembros del ELN.
[645] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Edwin Leonardo Toro. Comandante de pelotón, BAJES. Versión voluntaria del 20 de febrero de 2019. Bogotá.
[646] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio de Samuel de Jesús Botero Arias.
[647] Ídem.
[648] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Rafael Alberto Orduz Naranjo. Comandante de compañía. Versión voluntaria del 12 de abril de 2021. Bogotá.

para irse a cargar caña y llevar a la ramada para moler esa misma semana y sacar la panela. Mi hermano fue asesinado junto a su compañera Yessica, estaba en embarazo y estaban esperando el primer bebé. A los dos les negaron la posibilidad de ser padres y al niño de conocerlo. En el momento en que ocurrieron los hechos Yessica era una menor de edad, a Yessica la asesinaron en la escuela (…)"[649].

558. En el evento ocurrido en el 2003 en el municipio de Cocorná en el que resultaron muertos dos hombres sin identificar a manos de efectivos de los pelotones Cañón 2 y 3 del batallón BAJES, el señalamiento lo realizó, de igual forma, un desmovilizado de la guerrilla. Según lo relatado por el soldado JHON FERNANDO LONDOÑO, el guía apodado "Tigrillo" o "Lince" le manifestó "(…) que él era integrante de la guerrilla, que se había desmovilizado y que quería colaborar con la justicia dando puntos de dónde estaban, si tenía caletas, cosas como esas"[650]. Para la operación, "Tigrillo" vistió de camuflado y portó un fusil Galil calibre 5.56, provisto por el Ejército[651]. El guía condujo a los militares a una molienda. A la llegada del Ejército, las personas que se encontraban moliendo caña huyeron del lugar, con excepción de dos hombres y una mujer que fueron capturados. El guía acusó a los capturados de ser guerrilleros, sin embargo, debido a que la mujer estaba en estado de embarazo fue dejada en libertad. Los dos hombres, con base en el señalamiento del guía, fueron asesinados esa misma noche[652].

559. Además, cabe mencionar que este uso de desmovilizados de la guerrilla como guías de diferentes unidades militares se formalizó en el caso del soldado ÓSCAR IVÁN MAYO MARULANDA. MAYO MARULANDA se desmovilizó del ELN en enero del 2001 y se entregó a la batería Bombarda, del batallón BAJES. Ante esta desmovilización, el comandante del batallón para la época, JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ, vio la oportunidad de integrarlo a las filas como soldado y así usarlo como guía del batallón. MAYO cumplió este rol en casos que se profundizarán más adelante, en las otras modalidades del patrón.

560. La Sala evidenció también que, en algunas oportunidades, los guías no pertenecían a grupos guerrilleros, sino que el Ejército recibía los señalamientos de los supuestos subversivos por parte de habitantes de las veredas. Así sucede, por ejemplo, en el caso del 14 de junio de 2002, ocurrido en el municipio de Concepción, en el que fue asesinado el señor Erasmo de Jesús Avendaño Castaño. En este evento, un habitante de la vereda Los Pantanos informó al sargento viceprimero JAVIER CARVAJAL CARVAJAL sobre la presencia de la guerrilla en la parte baja de la vereda. Con base en esto, los militares

---

[649] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio de Yuliet Paola Ceballos Arias.
[650] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Jhon Fernando Londoño Marín. Soldado profesional, BAJES. Versión Voluntaria del 7 de octubre de 2021. Bogotá. Minuto 02:06:05.
[651] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de Jhon Fernando Londoño Marín. Soldado profesional, BAJES. Versión Voluntaria del 7 de octubre de 2021. Bogotá.
[652] Ibid. Minuto 01:43:14.

iniciaron una operación, al otro día, para dirigirse al lugar en compañía del civil que hizo el señalamiento, al que vistieron con un poncho verde. Esta avanzada dio como resultado la muerte del señor Avendaño.

561. De acuerdo con el informe "*La brigada más efectiva*"[653], el señor Avendaño, agricultor de 35 años, se encontraba fumigando un cultivo en horas de la mañana, cuando llegaron seis militares al lugar. Al percatarse de esta presencia, el señor Avendaño se devolvió a su vivienda, en la que fue interceptado por otro grupo de militares que le exigieron que entregara las armas que supuestamente tenía guardadas. Al negarse y tratar de escapar, los uniformados lo asesinaron.

562. Finalmente, este tipo de señalamientos podían provenir, además de desmovilizados y habitantes del sector, por parte de miembros de grupos paramilitares. Un ejemplo de estos señalamientos se dio en el evento en el que el comandante Julio Alberto Novoa, comandante del BAJES durante el 2001 y 2002, le indicó al subteniente DIEGO GUZMÁN PATIÑO que le enviaría una "linterna" (expresión usada para hacer referencia a un guía), con el fin de que retomara la operación Neutrón que se había visto frustrada por la explosión de unas minas. De acuerdo con el subteniente GUZMÁN, el guía era un paramilitar conocido [654], con el que coordinaban aspectos como cuántos sujetos se encontraban en el sector, qué desplazamiento hacían o si hubo enfrentamientos. En suma, les informaba sobre la situación de orden público del área.

563. En este caso, para el desarrollo de la operación, GUZMÁN le pidió al guía que lo dejara entrevistar con su comandante. El 1 de noviembre de 2002, en una finca a pocos kilómetros de la entrada de Granada, se realizó el encuentro. En el lugar estaban más o menos cien paramilitares[655]. Guzmán le indicó al comandante que tenía información de presencia guerrillera en Tafetanes[656], sitio neurálgico para la guerrilla, y Galilea y le pidió respaldo para hacer la incursión al lugar. De esa forma acordaron la ayuda. De acuerdo con el cabo GUSTAVO LONDOÑO LÓPEZ, el comandante de la Brigada MARIO MONTOYA URIBE, habría participado en esta reunión. LONDOÑO señaló:

---

[653] CJL. Informe "La Brigada más efectiva. Crímenes de la Brigada IV bajo la Seguridad Democrática y el Plan Colombia (2002-2003)". Pág. 59. 2020. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes.".

[654] Al preguntarle por la identidad del guía, Guzmán indicó: "En ese momento cuando lo vi, sabía que era él, o sea, sí lo conocía, porque al momento de controlar el pueblo como tal, uno sabe, uno pregunta ¿y ese muchacho qué hace acá? En Antioquia, en la mayoría de pueblos no había jóvenes, o eran niños hasta los 10 años o adultos mayores de 40, porque o todos eran guerrilleros o eran paramilitares o los habían matado o los habían sacado de ahí, o se iban para que no les pasara nada. Entonces, ver 2 o 3 jóvenes era algo muy, no, era raro, no era común perdón, era raro verlos ahí. Que eran los famosos o llamados Comandos Urbanos, me imagino".

[655] Guzmán notó que el comandante sabía datos de él. Guzmán señala: "Cuando llegué, me preguntó, me decía: "¿Por qué fuma tanto? ¿Usted es el que fuma tanto? No, tan joven, tan pollo". Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Diego Germán Guzmán Patiño. Comandante de batería, BAJES. Versión Voluntaria del 14 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto 00:45:41.

[656] Parte baja del Edén.

> Me mandaron a mí a ofrecer una seguridad a un puente, que porque venía el comandante de la Brigada. Guzmán me dio esa orden, me envió con 8 o 10 soldados a prestar seguridad. Efectivamente pasaron dos camionetas que yo sabía que eran de la Brigada, porque eran polarizadas y eran blindadas. Pasaron y subieron hacia el sector donde están los paramilitares a hacer una reunión y Guzmán dijo que ahí iba, y unos soldados que estuvieron allá dijeron que ahí había estado, el señor comandante de la Brigada.[657]

564. Una vez acordado el apoyo entre el Ejército y los paramilitares, se adelantó el operativo el 2 de noviembre de 2002 en la madrugada, acción en la que resultó muerto el señor Jaime Alonso Barco Parra. Como relata el cabo GUSTAVO LONDOÑO LÓPEZ, los paramilitares capturaron y encerraron en una casa a cuatro personas a quienes el cabo identificó como campesinos que habían salido a esperar la chiva que llegaba con el mercado. Posteriormente, liberaron a los capturados excepto al señor Barco a quien entregaron al Ejército, que lo asesinó para presentarlo falsamente como una baja en combate[658].

b. Ausencia de comprobación del perfil de la víctima para efectuar las retenciones

565. Otra de las principales características de estas retenciones y posteriores asesinatos fue la falta de comprobación de la identidad de la víctima y de su supuesta vinculación con la guerrilla. Ni la información aportada por los guías ni la filiación a grupos armados de las personas retenidas por los militares fueron corroboradas por los comandantes de las operaciones para proceder a las capturas.

566. Los militares implicados en varios de los casos analizados evidencian esta falta de identificación y, por el contrario, sustentan las retenciones en percepciones subjetivas o en simple negligencia. Así, por ejemplo, en el caso citado del 14 de junio de 2002, en el que resultó muerto el señor Erasmo de Jesús Avendaño Castaño, el soldado JAIME HUMBERTO ARTEAGA narró que al dirigirse al lugar señalado por el guía encontraron a unas personas, quienes ante la proclama de alto del Ejército salieron a correr. Una de las personas que trató de huir llevaba algo en la mano que el soldado no pudo identificar. ARTEAGA señala: "(…) yo vi que el señor tenía algo en la mano, no le puedo decir que era un fusil, un revólver, un machete"[659]. Esta percepción de que tenía un arma fue la razón para que el soldado ARTEAGA le disparara y lo hiriera en los pies. Como narra ARTEAGA, el soldado VÉLEZ, al verlo herido, lo asesinó.

---

[657] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Gustavo Londoño López. Cabo tercero, BAJES. Versión Voluntaria del 9 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto 01:32:50.
[658] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Gustavo Londoño López. Cabo tercero, BAJES. Versión Voluntaria del 9 de septiembre de 2021. Bogotá.
[659] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Jaime Humberto Arteaga Villegas. Soldado, BAJES. Versión Voluntaria del 17 de febrero de 2022. Bogotá.

567. Al respecto, el sargento viceprimero JAVIER ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL señaló respecto a la víctima: "(…) según lo que dicen los soldados, los hechos, analizando toda esa situación, no sé, no sé, ni digo que el señor perteneciera a los grupos subversivos, pero la percepción mía es que de pronto él estaba hablando con ese grupo que se encontraba ahí. ¿Qué estaba haciendo?, ¿qué estaba diciendo? No lo sé, pero la percepción es esa, que él de pronto estaba hablando ahí, sin decir que el señor era guerrillero o no era guerrillero"[660]. Además, CARVAJAL indicó respecto a la verificación de la víctima: "Yo después de eso, yo con el señor no volví a hablar y pues, no sé, no hubo interés en ese sentido de averiguar quién era ese señor"[661].

568. Incluso, el cabo GUSTAVO LONDOÑO LÓPEZ explicó que supo quién era la víctima hasta la investigación que revisó el caso y de ahí pudo reconocer que se trataba de un habitante del área. En ese sentido, el cabo LONDOÑO LÓPEZ reconoció: "De acuerdo a la investigación, durante el transcurso ya de la investigación y lo que se podía hablar era que era un señor. Efectivamente se llamaba Erasmo De Jesús Castaño Avendaño, que era morador del sector, sí que era morador del sector. No sé si era el papá de los niños que estaban ahí, esposo de la señora que estaba en ese entonces en la casa. Lo desconozco, pero lo que sí se sabe, yo que soy campesino sé de qué el señor era un campesino (…)".[662]

569. Otro ejemplo de esta falta de verificación se evidencia en el caso ocurrido el 6 de julio de 2002, en el municipio de San Carlos, en el que fueron asesinados los señores Jairo de Jesús López Giraldo, Ariel Benjumea Ciro, Orlando de Jesús Gómez Quintero y Salvador Valle Posada. La operación al mando del subteniente JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ RIAÑO, comandante de la batería Cañón, se adelantó en los sectores de Santa Rita, San Miguel y otras veredas y estaba respaldada en información de inteligencia que señalaba una fuerte concentración de integrantes del Noveno Frente de las FARC que tenían la intención de hacer un atentado a gran escala en el casco urbano del municipio.[663]

570. En el transcurso de la operación, dos de las patrullas repartidas en los diferentes ejes de avance reportaron la baja de dos hombres y la captura de otros dos. De estos últimos, RAMÍREZ RIAÑO ordenó su posterior asesinato. RAMÍREZ RIAÑO explicó que no tiene certeza de en qué circunstancias ocurrieron las supuestas bajas ni quiénes eran las personas que resultaron víctimas. Al respecto, indicó: "Yo no tenía la certeza si efectivamente sí lo

---

[660] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Javier Antonio Carvajal Carvajal. Comandante de pelotón, BAJES. Versión Voluntaria del 28 de octubre de 2021. Bogotá. Minuto 01:52:08.
[661] Ibid. Minuto 02:05:52.
[662] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Gustavo Londoño López. Cabo Tercero, BAJES. Versión Voluntaria del 9 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto 01:17:48.
[663] Díaz Canasto indicó: "Era algo que dentro del pueblo se escuchaba, que la guerrilla estaba en ese entonces. El Noveno Frente estaba corriendo el rumor que iban a intentar atacar al pueblo". Expediente Caso No. 03 Cuaderno de compareciente Milton Elieces Díaz Canasto. Cabo segundo, BAJES. Versión Voluntaria del 21 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto 00:10:06.

habían sorprendido de esa manera o si lo mismo también había sido algo que también, de pronto, se había organizado para hacerlo parecido o simular que efectivamente era un combate". Agrega también: "la realidad es que yo tenía que haberme cerciorado que efectivamente esas personas primero hubiesen fallecido en combate y segundo que hubiese pertenecido efectivamente o hubiesen sido integrantes de las FARC".

571. De acuerdo con el informe "La Brigada más efectiva"[664], el señor Jairo de Jesús López Giraldo se encontró con miembros del Ejército Nacional, en la vereda Cocalito, quienes estaban disparando indiscriminadamente. Uno de los impactos lo alcanzó y falleció. Carolina Valle, hija de Salvador Valle, señaló en la Audiencia pública de presentación oral de observaciones a las versiones voluntarias respecto de hechos relacionados con los asesinatos y desapariciones de civiles y otras personas protegidas para ser presentadas falsamente como bajas en combate por miembros de la Brigada IV en el departamento de Antioquia, durante el periodo 2002-2003:

> Nunca imaginamos que un Batallón llegara a la finca a quitarle la vida a mi padre que era un hombre de paz, una persona cuyo único sueño era cultivar la tierra y vivir tranquilamente en el lugar que él había elegido, San Carlos, pues el nació en el campo y allá quería pasar sus últimos años. Tardamos un poco en entender que todo había sido una trampa en la que cayeron personas inocentes como él, yo era una niña de once años en ese entonces y aun no comprendo cómo se permitió que sucedieran esas atrocidades. Sin embargo, sabemos los detalles, sabemos cómo ocurrió, sabemos que él hasta el último minuto confió en esos hombres que debían ser de los buenos, pero no se imaginaba que estaban buscando a quién culpar y a quién asesinar para mostrar resultados.[665]

572. Además, respecto a los hechos, la señora Valle indicó:

> En el momento de los hechos mi papá se encontraba en compañía de los mayordomos de la finca, entre ellos había una mujer embarazada y la reacción de él cuando vio a los uniformados fue confiar, pues porque él no debía nada, ¿cierto? Los demás, pues por instinto de supervivencia, huyeron y siquiera lo hicieron, porque después nos contaron que fueron perseguidos por horas, incluso días... tuvieron que resguardarse en donde pudieron y si no, pues hubieran corrido la misma suerte que mi papá. Todo esto entonces nos lleva a concluir que esto no fue ni un operativo legal, ni un combate, como sostienen todavía los militares involucrados. ¿Cómo confía uno en el Estado después de vivir en carne propia esta historia y conocer tantas otras historias?[666]

---

[664] CJL. Informe "La Brigada más efectiva. Crímenes de la Brigada IV bajo la Seguridad Democrática y el Plan Colombia (2002-2003)". Págs. 58-59. 2020. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes.".
[665] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio de Carolina Valle.
[666] Ibidem

c. Estigmatización de la población civil

573. La Sala ha podido establecer que a la selección de las víctimas por parte de guías externos y a la ausencia de cualquier tipo de verificación de la identidad de las personas capturadas, se sumó una fuerte estigmatización de los habitantes de los diferentes municipios del oriente antioqueño que redundó en su mayor vulnerabilidad al convertirlos en posibles objetivos del Ejército. En ese sentido, en muchos casos la selección de las víctimas retenidas y, posteriormente, asesinadas por los miembros de la Brigada IV está ligada a la estigmatización de los campesinos que trabajaban en territorios con alta presencia guerrillera, así como a personas que ejercían algún tipo de liderazgo en estas comunidades.

574. Como señala el cabo CÉSAR ANDRÉS DAZA: "Para nosotros era lo mismo miliciano, guerrillero, informante, adepto a la guerrilla. Era la misma cosa"[667]. Así mismo, ante la pregunta sobre qué significaba para los miembros del Ejército encontrar en zonas rojas a un campesino de civil, con sus botas y su machete, el cabo DAZA contestó: "Si lo encontrábamos cerca, nos estaba haciendo inteligencia por parte de la guerrilla"[668]. También completó esta respuesta al asegurar que era calificado como un objetivo militar[669].

575. Esta percepción también la confirma el teniente RAFAEL ALBERTO ORDUZ NARANJO al señalar que las personas que permanecían en las regiones con presencia guerrillera eran consideradas automáticamente auxiliadoras de los grupos subversivos, pues los campesinos que no lo eran debían haberse desplazado. Para los militares solo había dos opciones: el campesino inocente era el que abandonaba su hogar y el auxiliador era quien permanecía en el territorio. Así lo comenta ORDUZ:

> (…) por conocimiento personal del área sabía de las personas que habitaban muchas veredas. Sabía, pues, que las personas que se habían quedado en esa región ya pasaban a ser auxiliadores de grupos armados, debido a que los campesinos de ahí pues fueron desplazados y los que no estaban de acuerdo con la colaboración de esos grupos armados pues eran amenazados y obligados a salir de sus fincas, de sus casas, ya que no eran, pues, auxiliadores de ellos en este caso. Entonces, pues, ya la persona que decida quedarse prácticamente estaba arriesgando su integridad física o su vida y ya las personas que estaban para esa época en determinada región se convertían automáticamente en auxiliadores.[670]

---

[667] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Cesar Andrés Daza. Cabo Tercero, BAJES. Versión Voluntaria del 15 de abril de 2021. Bogotá. Minuto 01:11:39.
[668] Ibid. Minuto 01:12:38.
[669] Ibid. Minuto 01:12:52.
[670] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Rafael Alberto Orduz Naranjo. Comandante de compañía. Versión voluntaria del 14 de mayo de 2021. Bogotá. Minuto 01:13:06.

576. Esta estigmatización se puede ver ejemplificada en el caso ocurrido el 25 de enero de 2003, en el municipio de San Carlos, en el que miembros del BAJES asesinaron al señor José Arnoldo García Giraldo. Como indica el soldado WALTER DUQUE GIRALDO, la zona aledaña al puente Calderas permanecía minada. Debido a que al señor García Giraldo se le veía pasar por esta zona en varias ocasiones, los soldados asumieron que era él quien ubicaba las minas. Así lo relata el soldado DUQUE GIRALDO: "Había un señor, que es el mismo del que estamos hablando, que ese señor siempre se mantenía por ese lado y era el único que mantenía por ese lado solo. Entonces nosotros siempre estábamos haciendo especulación, nosotros decíamos que el que nos colocaba las minas era ese señor. Nosotros les decíamos que será uno de ellos, siempre estuvimos con la duda todo el tiempo"[671]. Con este antecedente, en enero de 2003 soldados adscritos al pelotón Bombarda 1 decidieron capturarlo y, posteriormente, darle muerte.

577. Más allá de que el señor García Giraldo se encontraba por la zona, no hubo ninguna justificación para proceder con la captura. Como señala el soldado ELY DE JESÚS LÓPEZ GIRALDO al referirse a la captura del señor García Giraldo: "No, pues es que la razón es ninguna, porque en ningún momento nos tiraron. En ningún momento hubo contacto. Si al menos hubiese habido contacto, uno dice pues hombre vale la pena darle a ese cliente, pero ese tipo nunca nos dispararon. Nada. Simplemente, como dice usted, estuvo en el momento menos indicado (…)"[672]. También señala que la víctima no portaba ningún material de guerra, solo estaba "en botas de caucho, un labriego, no tenía nada, tal vez escasamente un machete tendría por ahí"[673]. Finalmente, como relata el soldado LÓPEZ GIRALDO, una vez capturado se lo llevaron a una casa, donde lo custodiaron y le dieron comida antes de recibir la orden de ejecutarlo, dada por el teniente CARLOS CESAR CABRERA VÁSQUEZ, comandante del pelotón.

578. Otro evento que demuestra el carácter de objetivos militares que tenían los habitantes de las zonas disputadas con la guerrilla es el ocurrido el 2 y 3 de mayo de 2003, en el municipio de Cocorná, en el que fueron asesinados el señor José Gerardo Galeano Tobón y otro hombre sin identificar. Como narra el informe "*La brigada más efectiva*": "(…) el señor José Gerardo Galeano Tobón se encontraba realizando sus labores de agricultura en la finca de propiedad de Óscar González, de allí fue sacado por militares del Ejército Nacional quienes le ordenaron vestirse con un camuflado semejante al del Ejército"[674]. Agrega el mismo informe: "El señor José Gerardo Galeano Tobón fue ejecutado extrajudicialmente por tropas del BAJES, quienes, con el fin de demostrar resultados

---

[671] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Walter Antonio Duque Giraldo. Soldado, BAJES. Versión voluntaria del 08 de febrero de 2022. Bogotá. Minuto 01:30:09.
[672] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ely de Jesús López Giraldo. Soldado profesional, BAJES. Versión voluntaria del 5 de octubre de 2021. Bogotá. Minuto 01:31:28.
[673] Ibid. Minuto 01:23:30.
[674] CJL. Informe "La Brigada más efectiva. Crímenes de la Brigada IV bajo la Seguridad Democrática y el Plan Colombia (2002-2003)". Págs. 53-54. 2020. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes.".

operacionales, simularon un combate, implantaron material de guerra en la escena del crimen (…)"[675]. El cuerpo del señor José Gerardo Galeano Tobón fue desaparecido y aún no ha sido encontrado.

579. Así mismo, en el proceso con radicado 9630 adelantado por la Fiscalía 35 de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH[676], los familiares del señor José Gerardo Galeano Tobón manifestaron que era un campesino dedicado a trabajar la tierra y que en la fecha de los hechos se encontraba "jornaliando" en la finca de un amigo. Igualmente, el señor Óscar Emilio González Jaramillo señaló que el señor Galeano Tobón se encontraba ese día trabajando con él cogiendo caña, cuando llegó un grupo vestido con prendas privativas de las Fuerzas Militares y se lo llevaron. A la semana se enteraron de su muerte.

580. Por otra parte, esta estigmatización se extendió también a personas que ejercían labores de liderazgo en sus comunidades, tales como la participación en Juntas de Acción Comunal u otros espacios veredales y comunitarios. La Sala pudo constatar que, en diversos casos, las víctimas participaban de estos escenarios, situación que contribuyó en su señalamiento para su captura, asesinato y posterior presentación ilegítima como baja en combate. Este elemento se ve reflejado, por ejemplo, en el caso ocurrido el 9 de septiembre de 2002, dentro del corregimiento de Santa Ana, en el que fue asesinado el señor Orlando de Jesús Idárraga Tobón a manos de integrantes del batallón BAJES. En este caso, efectivos al mando del teniente JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ RIAÑO, en el marco de la operación Septiembre 1, hicieron una incursión en zonas aledañas al corregimiento en las que sostuvieron algunos hostigamientos dispersos. Con posterioridad, según lo señalado por el subteniente PILIDES JOSÉ TORRES MONTERROZA, el teniente RAMÍREZ RIAÑO los convocó para informarles que habían encontrado un guerrillero herido.

581. El subteniente PILIDES JOSÉ TORRES MONTERROZA señaló que tenían conocimiento de que en la escuela se estaba celebrando una reunión veredal. Así lo relata: "Nosotros íbamos saliendo sobre una escuela que quedaba ahí en la vereda y cuando íbamos subiendo la vereda ahí había una reunión como que de las personas de la vereda. En la escuela, antes, no sé si todavía lo harán, no conozco el campo en su perfección, pero en esa escuela había una reunión de la gente de la vereda y todo eso y nosotros coronamos el cerrito de encimita de donde estaba la escuela (…)"[677].

582. Igualmente, el subteniente TORRES MONTERROZA reconoce que el hombre capturado no era ningún guerrillero, sino que era un hombre que posiblemente estaba por

---

[675] Ídem.
[676] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 9630 Fiscalía General de la Nación.
[677] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Pilides José Torres Monterroza. Subteniente, BAJES. Versión Voluntaria del 9 de noviembre de 2021. Bogotá. Minuto 00:14:58.

entrar a la reunión veredal. En este sentido, relata: "No, es que a él no lo encontraron herido. El señor Idárraga Tobón (q.e.p.d.) a él no lo encontraron herido. El señor Idárraga Tobón iba pasando por ahí, porque después uno se entera. O sea, al inicio de toda esta maniobra lo que nos dijo el teniente fue que en el registro después del hostigamiento se encontró un guerrillero herido, pero era mentira, el señor no estaba herido. El señor era que iba pasando por ahí o iba saliendo de la reunión, o iba para la reunión, (…)"[678].

583. Así mismo, las declaraciones de los familiares, consignadas en el proceso 4905, coinciden en afirmar que el señor Idárraga era agricultor, cultivaba caña y café y el día de los hechos se dirigía para una reunión de la UMATA en la escuela veredal, a la que nunca llegó[679]. Después de la detención, el teniente RAMÍREZ RIAÑO reunió a la tropa para decidir si reportar la captura o matar al señor Idárraga Tobón. Finalmente, el grupo decidió asesinarlo[680].

584. Otra persona que compartía estas características de liderazgo era el señor Uriel de Jesús Salazar Ocampo, víctima en el caso ocurrido el 7 de enero de 2003 en el municipio de Santuario. De acuerdo con las versiones rendidas por sus amigos y familiares, en el proceso con radicado 9337, el señor Uriel era agricultor y estaba muy integrado a la comunidad, participaba en la junta de acción comunal y en el comité de solidaridad comunal. El 5 de enero de 2003, el señor Uriel de Jesús fue sustraído de su casa por Jhon Darío Giraldo Giraldo, alias Canelo, y William Ferney Giraldo, alias Machoviejo, integrantes del Bloque Metro de las AUC[681]. Dos días después, el señor Uriel de Jesús fue reportado como NN dado de baja en combate por las baterías Bombarda 1 y Bombarda 3 adscritas al BAJES, bajo el mando del teniente Nelson Enrique Carvajal Chisco. Según los testimonios de Canelo y Machoviejo ante la justicia ordinaria, el señor Uriel de Jesús fue entregado al Ejército por el comandante de las AUC en la zona.

d. Acuerdos y órdenes implícitas para las retenciones y asesinatos presentados como bajas en combate

585. La decisión de asesinar a las personas retenidas provino en algunos casos del acuerdo entre las tropas de cometer los crímenes o incluso de órdenes implícitas dadas por los comandantes de las operaciones. Aunque, como se mencionó anteriormente, la fuerte presión por resultados que ejercían los comandantes de batallón y brigada significó que las capturas carecieran de valor y se generara un pacto implícito entre los integrantes de la Brigada IV para solo reportar muertes a como diera lugar. Sin embargo, en algunos eventos este acuerdo se hizo de manera expresa.

---

[678] Ibid. Minuto 00:17:03.
[679] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 4905 Fiscalía General de la Nación.
[680] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Pilides José Torres Monterroza. Subteniente, BAJES. Versión voluntaria del 9 de noviembre de 2021. Bogotá.
[681] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 9337 Fiscalía General de la Nación.

586. Así, por ejemplo, en el caso ocurrido el 9 de septiembre de 2002, ya citado, cuya víctima fue el señor Orlando de Jesús Idárraga Tobón, el subteniente PILIDES JOSÉ TORRES MONTERROZA comentó que, en dicho evento, después de los combates y hostigamientos dispersos que sostuvieron[682], la unidad Bombarda 2, al mando del teniente RAMÍREZ RIAÑO[683], se resguardó en un cerro en la parte alta de la escuela del corregimiento de Santa Ana. En eso, el teniente RAMÍREZ RIAÑO convocó al cabo POLO, al cabo QUINTERO y al subteniente TORRES MONTERROZA para comentarles que después del registro que hicieron al finalizar el combate encontraron a un guerrillero herido. Como se mencionó anteriormente, PILIDES señaló que era claro que no era un guerrillero sino un habitante del sector.

587. El hombre estaba recostado en un árbol, golpeado y sangrando. En la reunión, RAMÍREZ les preguntó qué hacer con el supuesto guerrillero, porque era uno de los que los había hostigado, preguntó si lo mataban o lo reportaban como capturado. Al respecto, el subteniente PILIDES JOSÉ TORRES MONTERROZA indicó: "Mi teniente [RAMÍREZ RIAÑO] nos preguntó a nosotros. Primero fue que qué se iba a decidir hacer con el supuesto guerrillero y, segundo, quién iba a ser el que iba a cargar con la responsabilidad. (…) A lo que todos estuvimos de acuerdo en que sí, que tocaba asesinarlo porque qué íbamos a hacer con él, aparte de eso nos estaban pidiendo resultados, qué íbamos a hacer con reportar una captura si no nos iban a recibir la captura. Entonces se decidió asesinar a la víctima"[684].

588. La primera escuadra, a cargo de QUINTERO, se encargó de darle muerte, mientras PILIDES y POLO hacían guardia en el sector para que no pasara nadie. A la víctima le dijeron que se parara para tomarle una foto y ahí lo impactaron con una bala. Le pusieron un revólver calibre 38 y unos cartuchos en una media[685].

589. Por otra parte, además de este tipo de acuerdos entre la tropa para asesinar a los capturados, también se presentaron órdenes implícitas desde el nivel de comandancia de batería, con el objetivo de darle muerte a las personas retenidas. Es el caso del teniente JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ RIAÑO, quien, en el evento ocurrido el 6 de julio de 2002, ya mencionado, ordenó la muerte de dos hombres capturados por efectivos de las patrullas a su mando (en este evento fueron asesinados un total de cuatro personas. Estas eran los

---

[682] Según Pilides, sostuvieron un combate de 15 a 20 minutos y, luego, hostigamientos esporádicos de uno o dos disparos por un lapso de media hora. Señala que los hostigamientos los hacían un grupo de 5 o 6 bandidos. Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Pilides José Torres Monterroza. Subteniente, BAJES. Versión voluntaria del 9 de noviembre de 2021. Bogotá.

[683] El informe de patrullaje señala que era la unidad Bombarda 1. Además, en el Informe se señaló que también participó la batería Cañón y Atacador.

[684] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Pilides José Torres Monterroza. Subteniente, BAJES. Versión Voluntaria del 9 de noviembre de 2021. Bogotá. Minuto 00:10:15.

[685] Ídem.

señores Jairo de Jesús López Giraldo, Ariel Benjumea Ciro, Orlando de Jesús Gómez Quintero y Salvador Valle Posada).

590. En su relato, el teniente RAMÍREZ RIAÑO señaló que los sargentos MADRID y MURCIA le reportaron la captura de dos de las cuatro víctimas del hecho. En ese sentido, comentó que los sargentos le indicaron: "Mi teniente, aquí acabamos de sorprender a este tipo que iba con este armamento. En tal parte tenían el mismo material que tenían las bajas que acabó de dar el teniente GUZMÁN"[686]. Ante este reporte, el teniente RAMÍREZ RIAÑO contestó: "Entonces, yo, en ese sentido, les dije, pues si estaban con el armamento, les dije: 'No, hágale, procedan como tenga que proceder'. Y ya, sí después me reportaron obviamente las bajas"[687]. Respecto a esta mención, el teniente RAMÍREZ RIAÑO explicó también que era consciente de que su afirmación sería entendida como una autorización para la posterior ejecución de las personas retenidas[688].

591. Cada uno de los elementos definitorios del patrón descritos previamente por esta Sala, fueron comprobados, a su vez, en hechos ocurridos en otros Batallones que integraban la IV Brigada del Ejército Nacional. Así, si bien la gran mayoría de los hechos se concentró en el BAJES, las prácticas ilegales que configuran el patrón macrocriminal se repitieron a lo largo de las distintas unidades militares de la IV Brigada.

592. Concretamente, por ejemplo, la versión del soldado DENILSON DE JESÚS ÚSUGA, del BIGIR, sobre los hechos ocurridos el 18 de noviembre de 2003 en el punto conocido como "La Mañosa", en Cocorná, Antioquia, a 98Km de Medellín, donde fue detenido y posteriormente asesinado el niño civil Wilmar de Jesús Villegas Zuluaga, dan cuenta de cómo la detención irregular previa de civiles y su posterior asesinato para ser presentado como "bajas en combate", se replicó en este batallón. En palabras del versionado, haciendo patrulla se detuvieron en un negocio de billar al que ingresó un "muchacho con un señor de edad" [689]. De pronto, el cabo les ordena requisar al muchacho porque según lo indicó la dueña del sitio traía un arma. A pesar de no haber encontrado nada en la requisa, el cabo ordena sacar al muchacho del sitio y llevarlo afuera donde estaba el teniente.

593. Ya en el sitio el cabo le dispara al joven desprevenido, indicando que era miliciano, y el resto de la patrulla dispara también al aire. Al verificar si el joven quedó vivo, "Sepúlveda se acerca ahí y le dice al cabo que estaba vivo, entonces el cabo le dice no acábelo de matar. Ya Sepúlveda se acerca y Sepúlveda le volvió a disparar al muchacho. Ya el cabo

---

[686] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente José Alejandro Ramírez Riaño. Comandante de pelotón, BAJES. Versión voluntaria del 23 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto 00:59:37.

[687] Ídem.

[688] Ibid. Minuto 1:00:35.

[689] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Denilson de Jesús Úsuga. Soldado, BIGIR. Versión Voluntaria del 18 de noviembre de 2021. Bogotá

se acercó y organizó todo, le colocó la granada y ahí cerca ahí prácticamente ahí en la mano y el tarro de gasolina y al ratico de nosotros estar ahí ya después del muchacho estar muerto, bajó el teniente con unos soldados ahí, ya el teniente se queda ahí con el joven ya muerto (…)"[690].

594. En versión del soldado, tanto el teniente Beltrán y como el Cabo Bejarano habrían planeado elegir al muchacho en ese lugar y ponerle granada y gasolina consigo para justificar que "se podía especular de que iba a quemar un carro, porque eso es lo que nosotros hacíamos, evitar de que hubieran quema de vehículos" [691], lo cual constituía un modo común de operar de la milicia en la zona.

595. Del relato del soldado ÚSUGA se evidencia cómo el joven fue inicialmente señalado como presunto portador de armas o como lo que la Sala ha denominado "Guía", cayendo en las estigmatizaciones y señalamientos recurrentes que, para la época y en el contexto local, se hacían de las personas civiles. En consecuencia, y presuntamente confiando en el decir de la señora que atendía esa noche el negocio, es asesinado al ser señalado como miliciano por el batallón.

596. Por este hecho, además, se encuentra en investigación el también compareciente JHON ALEXANDER BELTRÁN QUINTERO ante el Juzgado 32° de Instrucción Penal Militar, proceso 174; la Fiscalía No. 48 de Derechos Humanos, proceso 9447; y el Juzgado Penal del Circuito de Santuario, Antioquia proceso 2015000313, quien para la época de los hechos además de prestar sus servicios en el BIGIR, fungió como agregado ocasional en el batallón Juan del Corral.[692]

597. Replicando esta modalidad, pero dentro del BIPEB, 3 comparecientes hicieron referencia a la operación de control y registro militar desplegada por la base militar el Pesebre, en el sector del Blanquizal, urbanización mirador de Calasanz de Antioquia, en la cual resultó víctima Franklin de Jesús Gómez Peña, el 30 de noviembre de 2003. Así, según GERMAN DARÍO BEDOYA, cabo tercero y comandante de una de las unidades del BIEP que participaron en tal operación, en el proceso de recabar evidencia un informante reportó que miembros de las autodefensas o milicias (no estaba seguro el versionado del grupo al cual presuntamente pertenecía la víctima) delinquían en el sector. Por lo tanto, una vez el informante señaló a 3 personas responsables como de atacar la tropa, las cuales habían sido capturadas previamente, el ordenó a sus subalternos dispararles[693].

---

[690] Ídem.
[691] Ídem.
[692] CJL. Observaciones a versiones voluntarias del Auto 160 de 2022. Pág. 194. Expediente Caso No. 03, cuaderno de observaciones a las versiones.
[693] La práctica de "legalizar" se corroboró en versiones distintas de varios comparecientes de estos dos batallones (BIPEB y BIGIR) lo cual implicaba en palabras de los versionados "fingir que sí hubo un enfrentamiento y como

598. La persona señalada, al parecer, tenía antecedentes penales de concierto para delinquir y rebelión. No obstante, según el mismo versionado, había sido liberada tras todas las capturas previas por tener "una limitación mental". A pesar de manifestar conocer de la presunta discapacidad de la víctima, el comandante confesó que, una vez el informante señaló a Franklin como responsable, le ordenó al soldado Zapata que le disparara, y el soldado Zapata le disparó dos veces.

599. A su vez, el cabo mismo le disparó al informante, pero ya el informante y el otro acompañante no estaban. Por lo tanto, el comandante le indicó al soldado Riobo, quien lo acompañaba, "nos tocó, o sea, nos tocó reportarlo y legalizarlo". Riobo, en consecuencia le dijo que "no había ningún problema. Que él pues, mantenía… Que iba a apoyar[694]. El cabo, que para la época de los hechos tenía 21 años también confesó lo siguiente:

> Escuchando las historias de militares más…, pues, mucha más experiencia, antiguos en el ejército, muchos de ellos contaron alguna historia de cómo les tocó en algún momento legalizar por allá en los años 80, ochenta y algo que, suponían que como que pasaban los hechos. Y simplemente era, la preocupación mía en ese momento es que no hubiese un arma. Pero el arma la dejaron en el bolsito, con el radio y el y el brazalete. Es decir, el informante tenía claro lo que iba a pasar. Y ya supongo que lo había hecho porque lo tenía claro. Él lo que no tenía claro, o no tuvo claro ningún momento era la reacción de nosotros. Él pensó que nosotros íbamos a actuar de otra manera y no actuamos de otra manera. O nos íbamos a confabular con él. Venga hacemos esto, esto, no. Eso no pasó. Entonces, yo en ese momento recordé, yo dije pues acá tengo dos opciones. O me pasan detenido, o nos pasan detenidos, a mí y a este soldado, o cojo el bolso que está ahí y le pongo las armas y reportó que…, Porque yo en ningún momento se sacó de la casa, no hicimos pues, como ese, el tema del delito del falso positivo, que es pensar hacer, sacar de una casa, traer con engaños. No nosotros no…, o sea, en ese caso no hice nada de eso. Entonces, lo que yo vi más viable fue, dejarle, ponerle las armas y reportarlo (…)Y no es porque me lo hubiesen enseñado. Sino que la doctrina pues, yo siempre he sido estudioso. Y leía todos los manuales, y casos tácticos de muchas operaciones, y recordé lo que alguien en algún momento me contó. Que tenía…, que les tocó legalizar algo."[695]

---

resultado del mismo se dio de baja a una persona que supuestamente pertenecía a un grupo ilegal.". Inclusive, el mismo compareciente indicó "legalizar" lo había escuchado nombrar en la escuela de formación por algún instructor y que posiblemente también lo había leído en algún manual. Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Germán Darío Bedoya Guzmán. Comandante Escuadra, BIPEB. Versión voluntaria del 7 de diciembre 2021. Bogotá. Minuto 01:42:20.

Refirió que el origen de todo esta en la formación que les imparten, la oración de odio a la guerrilla y los cantos que tenían que hacer desde que se levantaban hasta acostarse, así explicó el por qué ha sucedido las ejecuciones extrajudiciales y de donde deviene la orden de matar. CJL. Observaciones a versiones voluntarias del Auto 160 de 2022. Pág. 209. Expediente Caso No. 03, cuaderno de observaciones a las versiones.

[694] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Germán Darío Bedoya Guzmán. Comandante Escuadra, BIPEB. Versión voluntaria del 7 de diciembre 2021. Bogotá. Minuto 00:04:55.

[695] Ibid. Minuto 01: 42:20.

600. Dentro de los elementos agravantes de este caso en particular se encuentra que, del examen pericial realizado a la víctima fue posible concluir que, en efecto, padecía una discapacidad cognitiva y motora en un grado importante, lo cual le impedía manipular material de intendencia como el que le fue encontrado[696]. Es decir, la víctima no podía ni leer ni escribir y además, no tenía destreza suficiente para realizar actividades manuales.

601. A pesar de lo anterior, y que, al parecer, de la escena del crimen no podría evidenciarse la existencia previa de un combate u hostigamiento, como claramente lo expresó en su versión voluntaria el soldado del mismo batallón, NELSON AUGUSTO OSORIO SÁNCHEZ[697], la víctima fue presentada como baja en combate. En palabras del soldado OSORIO, a él lo llamaron para una operación de registro y control, pero le extrañó que fueran tantos y la forma en que ingresaron al sector porque

> eso no era tan frecuente y pues el caso de yo estar ahí, pienso que ellos necesitaban simular que había un equipo de combate completo, no sé si lo tenían planeado, a mí no me consta nada. yo creo que me llamaron para ese registro porque era los que estábamos disponibles, ese era mi rol ahí. Así mismo adiciono "en el ejército para poder salir a hacer un registro un registro operacional así no no puede ser no puede ser menos de 5 personas de 5 soldados, entonces lo que yo he podido analizar es que ellos necesitaban formar un equipo de combate Cómo se llama allá, no estoy diciendo que lo planearon, pero los dos Cabos y el soldado no pueden, porque no están dentro de las normas."[698]

602. En su versión, el mismo soldado OSORIO adicionó que, cuando se acercó al sitio desde el que escuchó disparos, pudo observar a un soldado que iba a dispararle a una persona que ya estaba herida y en el suelo, pero ese soldado se alejó un poquito porque el cabo tercero le dijo que se retirara para que el arma no lo "quemara". Luego si disparó.

603. Finalmente, este soldado enfatizó que a quien le daban el permiso era quien daba la baja. Por eso, para él:

> uno se daba cuenta que eso no era normal, en mi caso como le dije que vi como lo remataron, pero igual es esa parte donde yo tuve esa falta, pero era en relación de lo que a mí me podía suceder, yo tenía miedo y por eso no lo conté a tiempo. y preferí y elegí quedarme callado para preservar mi vida, sí eso le hicieron a él por un permiso que me podían hacer a mí y a mi familia."[699]

---

[696] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Miguel Riobo Gómez. Soldado, BIPEB. Versión Voluntaria del 9 de diciembre del 2021. Bogotá. Minuto 00:01:57:44

[697] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Nelson Osorio. Soldado, BIPEB. Versión Voluntaria del 2 de diciembre 2021. Bogotá.

[698] Ídem.

[699] Ídem.

604. Este hecho se encuentra también relatado en el informe de observaciones por parte de la organización representante de víctimas Corporación Jurídica Libertad.[700]

605. Siguiendo este mismo patrón, en la versión voluntaria del soldado de la AFEUR DELIO ANTONIO VALENCIA ZEA, también se evidencia cómo este batallón replicó esta modalidad, entre otras, en los hechos ocurridos el 20 de noviembre de 2003 en el marco de la Operación NEPTUNO , en el Barrio Fuente Clara de Medellín. Así, tras salir de la Base de Buenos Aires con el fin de hacer registro y control del área determinada, no encontraron nada allí. Entonces el decidió adentrarse con otro soldado:

> Por un camino que quedaba y se fueron a pie[701]. Tras 20 minutos de caminata vieron a dos personas una de las cuales corrió a Fuente Clara y ambos soldados reaccionaron disparando. Uno fue dado de baja. Tenía un revolver y granada en la mano. El otro logró huir. Inmediatamente informaron al teniente y llamaron a la fiscalía reportando la baja(…) nunca supimos que era si civil, militar".[702]

606. Lo que sí admitió fue que disparó porque cuando lo vio salir del escondite el hombre se metió la mano al bolsillo. Efectivamente tenía armamento. Adicionalmente indicó

> Yo pienso que de pronto él nos iba a disparar, pienso yo. O de pronto no, no sabemos porque ahí uno no sabe las capacidades mentales que tenía la persona. Si de pronto él se iba a entregar, o de pronto el otro corrió. Cuando estaban fumando, ahí olía a marihuana, seguro estaban fumando marihuana ahí. Estaban fumando marihuana, o de pronto seguían ellos por allá ahí mantienen, ahí siempre mantienen los PARACOS. Por esa parte eso era de los PARACOS ahí. En ese lado iban los PARACOS y (…) paramilitar. Entonces no sé si de pronto él entró en Shock, se asustó cuando nos vio a nosotros y pensó disparar o no disparar, si me entiende"[703]

607. No obstante, según el informe de la fiscalía 25 especializada de la Unidad de Derechos Humanos con el radicado 7995, la víctima previamente fue "retenido, amarrado, y trasladado a un lugar donde los militares de la AFEUR le dieron muerte".[704]

608. De forma concordante con este reporte, el también soldado de la AFEUR FREDDY ALBERTO ZAPATA admitió en su versión voluntaria que, estando de patrulla en la comuna 13, en el sector la Divisa de Medellín, se desplazan al barrio Fuente Clara en donde

---

[700] CJL. Observaciones a versiones voluntarias del Auto 160 de 2022. Pág. 207. Expediente Caso No. 03, cuaderno de observaciones a las versiones.
[701] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Delio Antonio Valencia Zea. Soldado, AFEUR. Versión Voluntaria del 12 de octubre del 2021. Bogotá. Minuto 01:03:57
[702] Ibidem. Minuto 01:06:34
[703] Ibidem. Minuto 01:14:17
[704] Ibidem. Minuto 01:19:52

iban a recibir por parte de otras personas a Eduardo Andrés Vargas para "ser ejecutado"[705]. La "clave" [706] era que otras personas lo dejaban ahí y al marcharse a él se le disparaba simulando un combate:

> "Un encuentro armado y posteriormente se hacía todo lo de ley. Lo de ley llamar la Fiscalía o la policía para hacer todo el tema del levantamiento del cuerpo. A esta persona quién le disparé fui yo.(…) yo estoy con mi comandante y mi comandante dice vamos a desplazarnos hasta tal y tal parte. Eso es algo normal, pero ya orden de operación por escrito, no sé si la haya hecho el comandante, el teniente, no, ya eso es tema, eso es parte de manejo de él como tal(en el barrio La divisa y que ahí nos desplazamos hacia Fuente clara, recibir ese paquete y ya. Ya se sabía que se iba a hacer"[707]

609. No obstante, esa persona que llegó al lugar fue, según el Informe La Brigada más efectiva[708], un joven de 19 años que vivía en la comuna 13 de Medellín y se encontraba en el barrio Fuente Clara en donde, de manera repentina, soldados de la AFEUR lo retuvieron, amarraron y luego trasladaron a un lugar en donde le produjeron la muerte. En efecto, el mismo informe indica que por estos hechos el Juzgado Cuarto Penal del Circuito especializado de Medellín, en el proceso con radicado 05001-31 07-004-2014-01626, profirió Auto número 142, mediante el cual dictó sentencia anticipada por aceptación de cargos por parte de miembros de la AFEUR 5, condenándolos.

610. Para el soldado ZAPATA, asesinar a la víctima fue

> "como una forma de demostrar que era capaz de algo. No hágale usted, hágale usted, y no sé, si por mostrar valentía o alguna cosa. Comienza uno a ser parte de ese sistema del que tanto le he hablado y fue el inicio de algo que se volvió mecánico en esta unidad, entonces fue lo primero que yo hice. Esa fecha jamás saldrá de mi mente(…)de pronto fue por demostrar de qué era capaz y no quedar como inferior al reto.(…) si Doctor, claro, se simuló que él disparó y se le colocó el arma, de hecho, no, no se podría hacer y le sumó esto, Doctor. Parte importante de una discusión para ese entonces era tener un arma para ponerle a la víctima. Sino no había nada(…) se reportó como una baja en combate de esas que permitían hacer el permiso(…) ya había pasado antes, entonces yo no voy a decirte que ese evento era nuevo para ellos, siendo ellos los comandantes"[709].

---

[705] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Freddy Alberto Zapata. Soldado, AFEUR. Versión Voluntaria del 11 de noviembre del 2021. Bogotá.
[706] Ídem.
[707] Ídem.
[708] CJL. Informe "La Brigada más efectiva. Crímenes de la Brigada IV bajo la Seguridad Democrática y el Plan Colombia (2002-2003)". Pág. 44. 2020. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes.".
[709] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Freddy Alberto Zapata. Soldado, AFEUR. Versión Voluntaria del 11 de noviembre del 2021. Bogotá.

C.3. La segunda modalidad: Engaño

611. La Sala de Reconocimiento encontró que, como ha quedado también demostrado en los ADHC de los subcasos Norte de Santander, Costa Caribe I, Casanare y del Cementerio de las Mercedes en Dabeiba, el engaño a civiles a través de falsas promesas de trabajo fue uno de los instrumentos utilizados por miembros de la Brigada IV para conseguir personas con el propósito de asesinarlas y posteriormente presentarlas falsamente como bajas en combate.

612. La Sala describe a continuación cómo miembros de la Brigada IV, aprovechándose de las circunstancias de vulnerabilidad económica, condición de habitante de calle y/o consumo problemático de drogas de sus víctimas, les ofrecieron trabajos legales e ilegales para que ellas aceptaran trasladarse al lugar donde se encontraban las tropas y así poderlas asesinar y hacerlas pasar falsamente como bajas en combate. Asimismo, mostrará cómo, en algunos casos, estas supuestas bajas fueron repartidas entre distintas unidades con el propósito de que más militares gozaran de los beneficios que traía la orden del comandante de Brigada de dar únicamente bajas en combate.

a. Vulnerabilidad económica

613. La SRVR estableció que durante los años 2002 y 2003 en le Oriente Antioqueño al menos catorce (14) civiles fueron engañados con falsas promesas de trabajo legal y, en algunos casos trabajo ilegal, para ser asesinados y presentados como bajas en combate. Todos estos civiles asesinados fueron hombres que se encontraban en circunstancias de vulnerabilidad, especialmente de tipo económico y sus edades oscilaban entre los 26 y 56 años.

614. La Sala de Reconocimiento encontró que doce (12) de esos catorce (14) civiles fueron engañados por miembros del BAJES con falsas promesas de trabajo legal cuyo común denominador era la precariedad económica en la que se encontraban al momento de aceptar el ofrecimiento de trabajo. Por ejemplo, en el caso ocurrido el 30 de julio de 2002, el soldado JHON EDWUAR ZAPATA, miembro orgánico del BAJES, aprovechándose de que conocía a Willinton Fray Restrepo porque habían prestado juntos servicio militar y sabiendo que este se encontraba desempleado hacía varios meses, le propuso trabajar como mesero de un restaurante en el Oriente Antioqueño[710], con el propósito de que este se desplazara hasta el lugar donde se encontraban las tropas y así poderlo asesinar. El soldado ZAPATA sabía que Willinton no se iba a negar pues necesitaba con urgencia conseguir dinero para el sustento de su familia.

[710] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 20029767. Declaración rendida por la señora Consuelo del Socorro Parra Restrepo el 2 de agosto del 2002.

615. Con la ilusión de emplearse, Willinton Fray Restrepo Parra se desplazó desde Medellín hasta la vereda la Palma del municipio de Barbosa[711], donde posteriormente fue asesinado por miembros de la Batería Deriva del BAJES, bajo el mando del teniente EMERSON CASTAÑEDA MORALES. De acuerdo con el informe de patrullaje del 2 de agosto del 2002, suscrito por dicho teniente, el señor Restrepo Parra fue presentado como guerrillero perteneciente a la cuadrilla Bernardo López Arroyabe del ELN, abatido en enfrentamiento armado[712]. Sin embargo, hasta el momento de iniciar la investigación por parte de la JEP, ningún ente judicial ni militar pudo comprobar dicha pertenencia.

616. En versión voluntaria, por ejemplo, el subteniente EMERSON CASTAÑEDA MORALES afirmó que, si bien los hombres bajo su mando le aseguraron que se trataba de un combate, él "no podría yo entrar a definir si sí pertenecía a ese grupo armado organizado". Esto comprueba que hay ausencia de verificación, incluso de la condición del supuesto combatiente, al interior de la fuerza militar.

617. Contrario a la versión rendida por el subteniente EMERSON CASTAÑEDA MORALES respecto del supuesto combate, la Sala encontró tres testimonios distintos en el marco del proceso en justicia ordinaria. De acuerdo con la declaración del 9 de enero de 2003 de Yorleny Andrea Restrepo, hermana de la víctima, dos días antes de la ocurrencia de los hechos, Willinton Fray Restrepo, recibió una llamada del soldado ZAPATA. En el curso de la llamada su hermano le dijo: "présteme un lapicero yo anoto, anotó el nombre de JHON EDWUAR y el Hotel las Palmitas". Señala Yorleny Andrea que al colgar la llamada ella preguntó a su hermano quién lo llamó y este le contestó: "que saludes del Zarco, que es como le dicen a Jhon Edwar, me voy a trabajar". Ella afirma que se fue, no volvió y días después fue encontrado muerto[713].

618. De acuerdo con su propio testimonio, el soldado JHON EDWUAR ZAPATA había sido amigo del señor Restrepo por más de dos años y conocía los aprietos económicos por los que estaba pasando Willinton Fray, pues al estar desempleado no había podido pasar la cuota mensual de varios meses de sus hijos y esto había representado problemas con la exesposa que lo tenían muy preocupado[714].

619. El siguiente caso analizado por la Sala de Reconocimiento, sucedió el 6 de julio de 2003 en Medellín. Miembros de la Brigada IV llegaron a la Plaza Minorista de Medellín

---

[711] Ídem.
[712] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 20029767. Informe de Patrullaje del 2 de agosto de 2002 suscrito por el ST Emerson Castañeda Morales.
[713] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 9529. Declaración del señor Jairo Antonio Álvarez del 7 de noviembre de 2008.
[714] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 9529. Declaración de Yorleny Andrea Parra del 9 de enero de 2003.

"José María Villa" en una camioneta Toyota vestidos de civil ofreciendo a las personas que trabajaban allí, prestar sus servicios en un trasteo a las afueras de Medellín[715]. Los señores Aldemar Suárez, Medardo Galeano, Norberto Isaza y Ramón Rengifo, al dedicarse a las labores de oficios varios, y, al estar en ese momento sin trabajo, aceptaron la oferta engañosa de los miembros del BAJES, se subieron a la camioneta y posteriormente fueron asesinados y presentados como bajas en combate.

620. De acuerdo con el informe de patrullaje del 9 de junio del 2003, suscrito por el teniente NELSON CARVAJAL CHISCO, como comandante de la patrulla, los señores Suárez, Galeano, Isaza y Rengifo fueron presentados como guerrilleros del 9 frente de las FARC, abatidos en combate por parte de las baterías Cañón y Deriva del BAJES en la vereda San Cosme del municipio de Granada – Antioquia, en el marco de la operación Marcial Norte[716]. Llama la atención de la Sala que la orden de operaciones fue expedida el 9 de junio del 2003, tres días después de que sucedieron los hechos. De acuerdo con la orden de operaciones, el mando de la operación lo tenía el teniente NELSON CARVAJAL CHISCO y por sucesión de mando el subteniente EMERSON CASTAÑEDA MORALES[717].

621. El engaño y traslado de estas personas desde la ciudad de Medellín al lugar de los hechos fue confesado por el soldado JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN, quien señaló en versión voluntaria:

> Sí Doctor, bueno no sé en qué momento tomaron la decisión, porque eso lo hacen es entre comandantes de llevar personas de la ciudad de Medellín hacia el municipio de Granada para ejecutarlos o darles de baja. No sé qué palabra usar. Eso lo coordinó CARVAJAL. En un momento cualquiera dijeron que iban a hacer una diligencia en Medellín. Se fue CARVAJAL, el Soldado SEGURO OQUENDO. No recuerdo qué otro Soldado viajó y efectivamente llevaron 4 personas para presentarlos como guerrilleros dados de baja. Eso los llevaron alrededor de la medianoche. Eso fue cerca a Granada y sí, al otro día los movieron de donde estábamos acampando y los ejecutaron. Tengo pleno conocimiento de lo que se hizo. Más yo en ese momento si no participé. O sea, estuve presente, pero no disparé hacia ellos" [718].

622. Corroboran la versión del soldado LONDOÑO MARÍN, las declaraciones de la señora Gladys Galeano Urrego, hermana de la víctima, quien afirmó que "Se dieron cuenta de la desaparición de Medardo porque su madre MARIANA RAVE que vivía en Granizal,

---

[715] CJL. Informe "La Brigada más efectiva. Crímenes de la Brigada IV bajo la Seguridad Democrática y el Plan Colombia (2002-2003)". Págs. 57-58. 2020. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes.".
[716] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 9529. Informe de Patrullaje del 9 de junio de 2003 suscrito por el TE Nelson Carvajal Chisco. Emerson Castañeda Morales.
[717] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 9529. Orden de Operaciones del 9 de junio de 2003 suscrita por el coronel Iván Darío Pineda, comandante del Batallón.
[718] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Jhon Fernando Lodoño Marín. Soldado profesional, BAJES. Versión Voluntaria del 7 de octubre de 2021. Bogotá. Minuto 00:19:12.

una señora del sector le dijo que a Medardo se lo habían llevado el 2 de julio de 2003 unos tipos en un Toyota Rojo, con vidrios oscuros, les dijeron: 'vengan que vamos a hacer un trasteo. Ellos estaban acostados en la acera del Banco y se los llevaron. Los sujetos tenían corte militar, camisetas blancas, bluyines, la camioneta no tenía placa, según versiones alias El Tigre no quiso ir con ellos dijo que le dio miedo, no supieron quiénes fueron los otros". [719]

623. La Sala de Reconocimiento encontró que, al hallarse en situación de vulnerabilidad económica, siete (7) de los doce (12) civiles que fueron engañados por miembros del BAJES aceptaron propuestas de trabajo ilegales con tal de obtener remuneración económica para el sustento de sus hogares. Por ejemplo, en el caso ocurrido en agosto del 2003, el soldado JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN afirmó que seis (6) personas, presentadas como NN, fueron reclutadas en Medellín, bajo la oferta de trabajar cuidando cultivos de coca en la región del oriente Antioqueño. Al hablar de este caso, LONDOÑO MARIN afirmó que:

> "Estas personas fueron llevadas, engañadas hasta ese lugar (…) les dijeron a ellos, porque yo con ellos realmente no hablé, porque no nos dejaban como hablar mucho con ellos. El único que hablaban con ellos eran los muchachos que ya le mencioné. Era que se los habían sacado desde Medellín y una vez desde el inicio era que con una promesa de trabajo. Era que cuidar; creo que era cuidar o raspar coca, algo así fue lo que les dijeron. No sé si era ir a cuidar cultivos de coca o raspar coca. Algo así fue que con eso fue que los sacaron engañados y que les pagaban muy bien. Y pues ellos necesitados, no sé, en lo económico y creyeron y siguieron la tropa" [720].

624. Al describir cómo fue que sucedieron los hechos, el soldado JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN afirmó que:

> (…) soltaron a las personas en la vía y ya luego se recogieron y se subieron hasta donde estábamos acampando (…) Bueno, era la vía Medellín Granada, pero entraron por la vía destapada que va hacia la vereda. Solo que en la casa en la que estábamos acampando, estaba algo retirado de la vía secundaria. Cuando bajamos de la casa ahí, el vehículo ya se había ido (…) Se llevaron hasta donde estábamos acampando, que era en una casa precisamente. Se les dio la habitación para que estuvieran ahí e igual se les daba alimentación, porque estos sí estuvieron ahí creo que alrededor de 2 días, algo así (…) porque estas personas fueron asesinadas, o dadas de baja en el patio de la casa. Yo estaba adentro del corredor de la casa. Es más, toda la patrulla estaba en el corredor. La patrulla completa vio lo que se hizo, como no se hizo combate, todos estaban presentes (…) Entonces a estas personas a diferencia de las otras 4 se les hace ingresar a la casa y en el patio de la casa es donde son asesinadas (…)

---

[719] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 9529. Informe de Policía Judicial del 8 de junio de 2003.

[720] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Jhon Fernando Lodoño Marín. Soldado profesional, BAJES. Versión Voluntaria del 7 de octubre de 2021. Bogotá. Minuto 00:40:17.

> El teniente no sé, coordinó y al otro día llegó el helicóptero a recogerlos (..) fueron presentadas como bajas en combate [721].

625. La Sala de Reconocimiento también encontró otro caso donde miembros del BAJES ofrecieron un trabajo ilegal a un joven del sector de Granada que se encontraba sin trabajo y con necesidad de darle sustento a su esposa e hija. Este es el caso confesado por el soldado OSCAR IVAN MAYO MARULANDA, sucedido a finales del 2003, en donde se asesinó a un joven apodado "Cumbamba" en Granada, por parte de integrantes del grupo especial MISIL 3 del BAJES. En este caso, el soldado MAYO MARULANDA engañó a dicho joven ofreciéndole un trabajo que consistía en hacerse pasar por miembro del ELN que haría un retén ilegal, en donde miembros de MISIL 3 lo interceptarían y lo tomarían preso para posteriormente pagarle por dicho trabajo y dejarlo en libertad.

626. Al describir como planeó esta ejecución con el capitán BLANCO BONILLA, quien era su superior, el soldado MAYO MARULANDA afirmó:

> Entonces yo le dije al capitán y al cabo comandante les dije que había un man así, que yo quería darlo de baja y pues ellos me siguieron el… o sea lo que les dije y así fue, montamos la operación, entonces pues me dijeron que qué iba a hacer yo para quitarle la vida a ese muchacho que estaba vendiendo vicio en el pueblo y como él era amigo mío ahí en el pueblo yo dije, "voy a hacer esto y esto, le voy a ofrecer una plata para que me monte un retén ilegal en el sitio conocido como el RAMAL que queda como a 20 minutos, 15, 20 minutos del municipio de Granada". Era un sitio donde salía mucho la guerrilla a hacer reten. Entonces yo fui y hablé con él y los Soldados, pues era el grupo especial MISIL 3, ellos pues también supieron de esto y pues estuvieron de acuerdo. Entonces yo fui y hablé con el muchacho y le dije que le iba a dar un millón de pesos para que me hicieran un retén en el RAMAL pero vestido del ELN y nosotros teníamos ese material, teníamos pañoleta de ELN, le teníamos pañoleta y un uniforme verde de policía y Soldados encapuchados con, vestidos de civil, el grupo especial MISIL 3. Entonces yo le dije a este muchacho que no recuerdo el nombre de él y no sé si ese proceso, porque me imagino que la esposa que se dio cuenta, porque él le dijo a la esposa que yo le había dado un trabajo, que se iba a ganar una plata por ir a hacer esa vuelta. Yo le dije a él, "no le comente a nadie", pero el sí se lo dijo a la mujer cuando salió de ese pueblo. Yo le ofrecí $1'000.000 de pesos para que hiciera un retén falso como ELN encapuchado con pañoleta y con armamento. A él se le dio una pistola de 9 mm. Y él me dijo que qué tocaba hacer y yo le dije que toca bajar a una persona. Le di un numero de cedula falso, se sube al bus, saluda como si fuera guerrillero y pide todas las cedulas y mira si ese man viene ahí y me lo baja. Entonces esto yo iba a contarlo de verdad, porque fue un delito muy grave. De verdad que sí me arrepiento, pero lo hice y ya lo único que quiero es que esa familia me perdone y que sepan la verdad, porque por qué fue que se le hizo ese muchacho inocente que se le quitó la vida. Nada más, porque me dijeron que estaba vendiendo marihuana los muchachos ahí en el pueblo, nada más por eso tomé esa decisión y más irresponsable como el teniente, o era capitán no recuerdo, que me siguió la corriente, y el cabo y los Soldados. Entonces 4 Soldados, el me aceptó que sí, que de una, que yo le diera la

[721] Ibid. Minuto 00:59:46.

> plata, que la necesitaba. Entonces él se fue hasta tal sitio, allá lo disfrazaron los Soldados, yo me quedé en el pueblo, yo no fui, pero la orden ya era que en ese reten después de que el bus se fuera lo ejecutaran, o sea lo dieran de baja y yo me quedé en el pueblo como para no dar sospechas. El man lo mandé a la base, allá lo disfrazaron de ELN, se fue con los Soldados de civil y allá había otros Soldados de la MISIL ya que estaban emboscado en el sitio en donde iban a pasar los hechos. El de todas maneras yo estaba en el pueblo ya cuando eso pasó yo no sentí ningún combate, porque siempre estaba lejos, pero de todas maneras el bus que llegó de una se fueron para donde mí y me dijeron, "ay MAYO es que ustedes están aquí, la guerrilla está haciendo reten en el RAMAL" y yo "como así? Y me dijeron, "si allá se subieron y pidieron cedula y estaban buscando a alguien. Un man se subió solo, porque habían otros encapuchados, pero era ELENO, porque tenía una pañoleta del ELN y pidió cedula. Estaba buscando a alguien pero no lo encontró, entonces el man se bajó e hizo seguir el bus". Y de una pues yo con otro Soldado "vamos para RAMAL que allá esta la guerrilla", pero yo ya sabía qué estaba pasando allá. Entonces cuando llegamos nosotros simulamos un combate, pero ya el muchacho ya estaba muerto si? entonces ese es el otro caso" [722].

627. Tal como lo describen los soldados MAYO MARULANDA y LONDOÑO MARIN, los miembros de la Brigada IV conocían las condiciones de vulnerabilidad económica de sus víctimas y aprovechándose de eso, ofrecieron trabajos legales e ilegales porque sabían que para ellas iba a ser difícil negarse si existía la necesidad de llevar sustento a sus familias.

b. Habitantes de calle y/o consumidores problemáticos de drogas

628. La Sala también encontró que la vulnerabilidad económica no fue el único criterio de selección de las personas engañadas. Ser habitante de calle o consumidor de droga era otro criterio utilizado por miembros del BAJES. En el caso de los hechos del 6 de julio de 2003, en el que fue reclutado el señor Medardo Galeano, las declaraciones de Gladys Galeano Urrego, hermana de la víctima[723] y de Jairo Antonio Álvarez[724] y Rigoberto de Jesús Bernal, conocidos de la víctima[725], afirman que el señor Galeano, además de dedicarse a acarreos y a trabajos varios en el "Hueco" de Medellín, tenía problemas de drogadicción y se encontraba en condiciones de indigencia.

629. Al preguntarle también al soldado LONDOÑO MARÍN por el recuerdo que él tiene de las víctimas, este afirmó: "Eran aparentemente indigentes" y, "creo que les suministraron alimentos porque ellos lo necesitaban. No recuerdo bien, los alimentos, les

---

[722] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Oscar Iván Mayo Marulanda. Soldado, BAJES. Versión Voluntaria del 20 de mayo de 2022. Bogotá. Minuto 01:15:16.

[723] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 9529. Informe de Policía Judicial del 8 de junio de 2003.

[724] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 9529. Declaración del señor Jairo Antonio Álvarez del 7 de noviembre de 2008.

[725] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 9529. Declaración del señor Rigoberto de Jesús Bernal del 7 de noviembre de 2008.

dieron una habitación, durmieron ahí. Al otro día también se les dio alimentación porque tenían hambre" [726].

630. La Sala encuentra que estas circunstancias de vulnerabilidad crearon condiciones óptimas para que las víctimas cayeran en engaños y los militares pensaran que la desaparición de estas personas era mucho más fácil de realizar que de otras personas que estuvieran conviviendo con sus familiares. Al respecto, al preguntarle al soldado JHON FERNANDO LONDOÑO MARÍN por las razones por las cuales se escogieron a estas víctimas, este afirmó:

> Pienso que fueron seleccionadas por el motivo de que supuestamente habitantes de calle no tienen familia, entonces no van a haber denuncias. Si no hay denuncias, no hay procesos judiciales (…) siempre se supo que no tenían documentación, que no tenían identificación, no tenían nada, porque supuestamente al ser habitantes de calle no tienen documentación, ni familia, ni nada. También eso pues como le digo fue, me imagino que los motivos que tuvo CARVAJAL para seleccionar a estas personas (…) Ese fue uno de los motivos por los cuales CARVAJAL seleccionó a una de esas personas, porque no, como no había quien de pronto se preocupara por la falta de ellos, entonces sin familia, sin documentos, sin nada. Entonces pienso yo que se le hacía muy fácil la tarea con estas personas[727].

631. La Sala de Reconocimiento encontró que el hecho de agosto del 2003, en donde murieron seis (6) personas, es otro ejemplo en el que miembros de la Brigada IV se aprovecharon de la condición de habitantes de calle de las personas para hacerles falsas propuestas de trabajo y posteriormente asesinarlas para ser presentadas como bajas en combate.

632. Al preguntarle al soldado JHON FERNANDO LONDOÑO MARÍN por las similitudes que él había encontrado entre los casos en los que murieron las cuatro (4) y las seis (6) personas traídas de Medellín, este afirmó que "en los dos casos eran habitantes de calle" [728] y que "generalmente esta gente no tenía identificación". Razón por la cual, como se explicó anteriormente, se hacía más fácil su desaparición forzada y su muerte.

c. Traslados al lugar de los hechos

633. La Sala de Reconocimiento también encontró que en todos los casos las víctimas fueron engañadas y trasladadas desde Medellín hacía municipios del Oriente Antioqueño

---

[726] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Jhon Fernando Lodoño Marín. Soldado profesional, BAJES. Versión Voluntaria del 7 de octubre de 2021. Bogotá. Minuto 00:24:57.
[727] Ibid. Minutos 00:35:02, 00:36:26 y 00:37:06.
[728] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Jhon Fernando Lodoño Marín. Soldado profesional, BAJES. Versión Voluntaria del 7 de octubre de 2021. Bogotá.

que son jurisdicción de las unidades tácticas de la Brigada IV. De esta forma, se podía afirmar que las víctimas habían caído en enfrentamientos con tropas de la Brigada.

634. Al preguntarle al soldado JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN por los hechos ocurridos el 6 de julio de 2003 en la Plaza Minorista de Medellín "José María Villa" y en agosto de 2003 con las seis (6) personas reportadas como NN, este aseguró que todas estas personas habían sido reclutadas en Medellín y habían sido trasladadas hasta Granada. Al ser interrogado por estos desplazamientos, LONDOÑO MARÍN aseguró:

> MAGISTRADO: Usted ha sido claro en afirmar que no sabe realmente como iniciaron esas coordinaciones para traer gente de Medellín, pero ¿sabe algo digamos sobre el particular? ¿tiene alguna referencia? ¿sabe a quién le surgió la idea? ¿O si esta fue la primera vez que se hizo, o ya se había hecho con ocasiones anteriores? ¿Sabe si se volvió a repetir la misma modalidad de traer gente de Medellín que a usted le conste? JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN: Eso se aplicó en dos oportunidades. MAGISTRADO: ¿Esta fue la primera o la segunda vez? JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN: Creo que fue la primera. En la segunda ocasión fueron 6 personas. MAGISTRADO: Perfecto. En esa segunda ocasión usted también se enteró que trajeron las personas. ¿Estuvo, tuvo conocimiento de esa segunda operación? JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN: Sí Doctor, el sistema fue el mismo. Llegaron con las personas a altas horas de la noche. Los dejaron ahí; pues la segunda oportunidad también, altas horas de la noche y los dejaron ahí. Eso sí los ejecutaron creo que dos días después, algo así". [729]

635. En los hechos ocurridos en agosto de 2003, donde fueron asesinadas seis (6) personas, el soldado LONDOÑO MARIN, también describió cómo estas personas fueron conducidas desde Medellín al lugar en Granada donde estaban las tropas acampando porque así era más fácil afirmar que había habido enfrentamientos armados en lugares donde usualmente se ubicaba la guerrilla. LONDOÑO MARIN señaló que "siempre llegaban con ellos era donde estábamos acampando, el área rural (…) Exactamente igual. Se traen a las personas a altas horas de la noche. A eso de la media noche o más. Los mismos, SEGURO, creo que estaba MARIN JARAMILLO. No recuerdo. En fin, eran como 3 personas con CARVAJAL los que fueron a Medellín. Lo que no sé es quién más venía en el transporte con ellos y hubo más personal que vino y luego se regresaron. No podía decirlo, porque igual, soltaron a las personas en la vía y ya luego se recogieron y se subieron hasta donde estábamos acampando" [730].

636. Llama la atención de esta Sala, que en los casos del 6 de julio y de agosto de 2003, dentro del personal destacado se encuentran el teniente NELSON CARVAJAL CHISCO y el teniente EMERSON CASTAÑEDA MORALES. De acuerdo con el soldado JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN, el teniente NELSON CARVAJAL CHISCO fue el

[729] Ibid. Minuto 00:23:07.

[730] Ibid. Minuto 00:53:00.

encargado de conseguir, engañar, trasladar, dar la orden de ejecutar a las cuatro (4) personas en los hechos del 6 de julio y a las seis (6) personas del caso de agosto del 2003 y de conseguir el material para encubrir sus muertes.

637. De acuerdo con el soldado LONDOÑO MARIN:

> Lo cierto es que CARVAJAL, el teniente CARVAJAL tenía pleno conocimiento de lo que estaba ocurriendo. Precisamente él fue hasta la ciudad de Medellín a recogerlos (…) En ambos casos entiendo que CARVAJAL, quien fue la persona que fue a reclutarlos por decirlo de alguna manera, pues era además el encargado de prestar, de custodiarlos y además supongo que era el encargado de hablar con ellos, por cuanto él había sido la persona que los había traído" [731].

638. El soldado JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN también afirmó que quien dio la orden de ejecutar a las personas en ambos casos, así como, de conseguir el material que se les debía implantar para hacerlos pasar como guerrilleros fue también el teniente CARVAJAL CHISCO. Al preguntarle a LONDOÑO MARIN este señaló:

> Magistrado: ¿Quién dio la orden de ejecutar a esas personas señor LONDOÑO? JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN: El teniente CARVAJAL. En el momento teniente. Magistrado: ¿El Teniente CARVAJAL CHISCO? JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN: Sí (...) JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN: Bueno, es un combate y estas personas después fueron movidas a un lugar más adecuado para que el helicóptero las pudiera retirar del lugar y el material, un material que consiguió CARVAJAL; no se pues como lo consiguió, pero el material lo llevaban con las personas. Magistrado: ¿Es decir que cuando salieron en la mañana, cuando se desplazaron con estas personas usted sabía que además estaba el material… ustedes trasladaron el material con ustedes, el material de guerra? JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN: Sí, los llevaban ellos. O sea, el material, CARVAJAL tenía, no me acuerdo que material era, pero sí, el material ya estaba" [732].

639. Al describir la ejecución de las seis (6) personas, el soldado JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN afirmó que ya para ese momento los soldados de la compañía al mando del teniente CARVAJAL CHISCO no querían disparar. Así que fue el mismo teniente el encargado de hacer la ejecución de estas personas. LONDOÑO MARIN señaló: "Todo el mundo quería irse a prestar seguridad y nadie quería dispararles. Precisamente por eso fue uno de los motivos que CARVAJAL disparó, porque nadie quería disparar. Todo el mundo quería irse y estar prestando la supuesta seguridad" [733].

---

[731] Ibid. Minuto 00:27:55.
[732] Ibid. Minutos 00:30:03 y 00:38:47.
[733] Ibid. Minuto 00:41:40.

640. De forma similar a lo sucedido en el BAJES, versionados de otros batallones reportaron la repetición de esta modalidad respecto de civiles que, tras ser engañados, fueron reportados como "dados de baja". A modo ilustrativo, el soldado profesional LUIS ADRIÁN ÁLVAREZ CORREA del BIPEB indicó que, en el marco de una operación para inspeccionar una flota de buses que operaba entre Frontino y Medellín, a la cual supuestamente le estaban cobrando vacunas y extorsionando, la patrulla bajo el comando del teniente Morales, el cabo *Cachaco*, el cabo Rey y los soldados que manejaban ellos, arribó a una finca llamada Potreros a la que iban a traer gente de Medellín para pasarla por guerrilleros[734].

641. Para eso, continuó el soldado en versión afirmando que

> teníamos que poner una plata todos pusimos 25 mil pesos, 30 mil pesos se le dieron la plata a Córdoba Bermúdez y a Rengifo para que fueran a Medellín con que mentira trajeron a las personas no sé pero las enbolataron, las llevaron como a los dos días a esa finca Potreros de noche como a las 2 una de la mañana no recuerdo bien y ahí las sacaron para un lado de esa casa pasando unas quebradas por un cerrito, pasando una carretera que conduce al Pomal y más o menos en una media falda subiendo un cerro el teniente le da la orden a los cabos que maten a esas personas, bueno las mataron ahí se llamó al batallón por el radio que cargan ellos, se informó que estábamos en combate que teníamos tres sujetos guerrilleros muertos dados de baja y todo el mundo disparaba para que viéramos que estaban en combate(…)".[735]

642. En su versión, continuó el soldado,

> (…)no sé con qué mentiras y con qué engaños estamos hablando de las de aquí trajeron a las 3 personas de Medellín para allá para Abriaquí que las trajo Marcial Córdoba y Rengifo (inaudible) que es el otro negrito bueno ellos la trajeron no sé con qué mentira como las engañaron me parece que fue para sacar la droga un trabajo así me parece que la embolataron cuando llegaron a la finca (…)salimos con ellos adelante a sacar supuestamente la droga para entregarles a ellos para que ellos fueran entregar a no sé a dónde listo cuando ellos iban adelante los tres dan la orden que les disparen no pegados quedan siempre retirados no junticos pero quedan ahí ya sabe quién va disparar a quien le toca tan listo ya la orden la da el teniente a los cabos al cabo Pacheco, al cabo Rey y a uno le toca disparar(…)"[736] .

643. Por estos hechos el compareciente fue condenado en la justicia ordinaria.[737]

---

[734] Expediente caso 03. Cuaderno compareciente LUIS ADRIAN ALVAREZ CORREA. Soldado profesional BIPEB. Versión voluntaria del 14 de diciembre de 2021, Minuto 1:23:07

[735] Expediente caso 03. Cuaderno compareciente LUIS ADRIAN ALVAREZ CORREA. Soldado profesional BIPEB. Versión voluntaria del 14 de diciembre de 2021, Minuto 1:23:07

[736] Expediente caso 03. Cuaderno compareciente LUIS ADRIAN ALVAREZ CORREA. Soldado profesional BIPEB. Versión voluntaria del 14 de diciembre de 2021, Minuto 1:41:02

[737] CJL. Observaciones a versiones voluntarias del Auto 160 de 2022. Págs. 212-213. Expediente Caso No. 03, cuaderno de observaciones a las versiones.

644. Finalmente, el soldado CORREA concluyó, haciendo alusión a como los engaños para traer y hacer pasar civiles por muertos en combate fueron, adicionalmente, una respuesta de la tropa a la presión generalizada que sentían de forma constante por parte de sus superiores:

> "un mando arriba llamémoslo coronel, llamémoslo general, o llamémoslo un teniente ese señor a usted le va a pedir un resultado y si usted no tiene ese resultado para usted demostrarle a él que si puede es que el señor lo va a molestar a usted sacándole la mierda, poniéndole a caminar día y noche, no lo va a dejar tranquilo hasta que usted le dé un resultado, cuando ya estaba cansado todo el mundo. hasta cansado también estaba yo, el general es el que decide una reunión de toda la contraguerrilla arpón 3 que se va a recoger una plata para comprar un armamento para ir a traer unas personas de Medellín para hacerlas pasar por guerrilleros y cuanto fue la suma esa fue la suma como de 25 mil o 30 mil pesos esas fueron las bajas de por allá de Abriaquí con el teniente Morales".[738]

645. A la luz de esta versión, la Sala coincide con lo expresado en el escrito de observaciones presentado por la Corporación Jurídica Libertad frente a que el compareciente, en efecto, sí reconoció que las víctimas fueron ilegítimamente presentadas como bajas en combate[739]. Así mismo, que el B2 y el comandante del Batallón estaban informados de lo que sucedía. No obstante, nunca adelantaron una investigación interna

> porque lo que les interesaba eran las bajas en combate para tener beneficios como ascensos y la posibilidad de ir al Sinaí. (…) los combates fueron fingidos (…).existía la orden de dar bajas(…)" Incluso, "existía la orden explícita de matar a quienes estuvieran en la calle en horas de la noche, recuérdese que el BIPEB tenía jurisdicción en la comuna 13". así mismo, "(…) reconoció responsabilidad porque sabía la calidad de las víctimas; participó de la colecta de dinero para traerlas trasladadas desde Medellín; estuvo en los operativos disparando al aire y cumpliendo labores de seguridad y vigilancia mientras que los otros ejecutaban a las víctimas; conoció de la desaparición de sus pertenencias para presentarlas como PNI; conoció y relató la alteración de la escena del crimen y el despliegue logístico para fingir los combates. Señaló que existía una presión por resultados y bajas, que sí escuchó sobre los programas radiales de sus comandantes más nunca participó directamente en uno"[740].

646. Frente a la figura del reclutador, o persona que con engaños -usualmente con falsas propuestas o promesas de trabajo- atrae a las víctimas al lugar donde serán puestas a disposición de las tropas y asesinadas para ser presentadas como bajas en combate, el

---

[738] Expediente caso 03. Cuaderno compareciente LUIS ADRIAN ALVAREZ CORREA. Soldado profesional BIPEB. Versión voluntaria del 14 de diciembre de 2021, Minuto :32:07

[739] CJL. Observaciones a versiones voluntarias del Auto 160 de 2022. Págs. 212-213. Expediente Caso No. 03, cuaderno de observaciones a las versiones.

[740] Ídem.

Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre las ejecuciones sumarias o arbitrarias en Colombia 2020, señaló:

> La figura de reclutador se documentó en los casos de 9 víctimas, dentro de los cuales 3 reclutadores ostentaban la calidad de militares activos para la época de los hechos pertenecientes a unidades de la Brigada IV, Batallón de Infantería No. 10(…) Además, frente a 4 víctimas se encontró probado el engaño por medio de promesas de trabajo".[741]

d. Repartición de las víctimas entre los pelotones

647. La Sala de Reconocimiento encontró cómo las cuatro (4) personas asesinadas en el caso del 6 de julio del 2003, fueron repartidas como resultados operacionales en dos compañías, cuando una ni siquiera se encontraba en el lugar de los hechos. Todo esto con el propósito de que más compañías reportaran resultados operacionales y los hombres de ambas pudieran salir de permiso. De acuerdo con el soldado JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN:

> Mire, hay algo que de pronto vale aclarar. Ahí en el momento donde hablan de las 4 personas y yo creo que el Doctor me lo preguntó ahora, sino que no lo tenía presente. Solamente estábamos nosotros, ahí no había más nadie, pero las bajas si se dividieron. O sea, se dividieron por radio, pero la CAÑON 1 creo que era la que estaba por ahí, esa gente no estaba ahí presente. Ellos no tienen nada que ver ahí, porque estaban en otra vereda inclusive. Lo mezclaron ahí, porque como era la misma compañía entonces bueno, no hay que tirarse duro. Supongo que cuadraron entre comandantes y entonces las bajas tengo entendido que se dividieron, porque el permiso lo dieron para ambas Compañías; pero la CAÑON 1 no tiene nada que ver ahí. Todo eso lo ejecutó fue el Pelotón en el cuarto al que pertenecía yo. CAÑON 2. MAGISTRADO: Eso es muy importante. Entonces para efectos de precisar, ¿solo fue en el informe en donde se incluyó a otro Pelotón, pues a otra patrulla, porque materialmente solo fue CAÑON 2?. JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN: Exactamente. En la otra CAÑON 1 no tienen conocimiento de -- o sea ellos no estaban en ningún momento presentes ni cuando se trajeron a las personas, ni cuando se ejecutaron, ni cuando se hizo el montaje de combate. Ellos todo el momento estuvieron en otra vereda" [742].

C.4. La tercera modalidad: asesinato y desaparición forzada de otras personas protegidas, puestas fuera de combate, para ser presentadas como bajas en combate

---

[741] Asamblea General de las Naciones Unidas (2010). *Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Philip Alston. Misión Colombia.* Párrafo 11.

[742] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Jhon Fernando Lodoño Marín. Soldado profesional, BAJES. Versión Voluntaria del 7 de octubre de 2021. Bogotá. Minuto 00:50:29.

648. La Sala de Reconocimiento encontró que la tercera modalidad de selección de las víctimas para ser presentadas falsamente como bajas en combate por parte de los miembros de la Brigada IV, fue asesinar y desaparecer forzadamente a otras personas protegidas por el DIH, pues ya se encontraban fuera de combate. La SRVR encontró que miembros de la Brigada IV asesinaron a personas que participaban en las hostilidades, heridas y/o capturadas durante operacionales militares legítimas, en vez de remitirlas a las autoridades judiciales competentes y/o tramitar el proceso de desmovilización respectivo. Por otra parte, la Sala también pudo establecer que, aprovechando el curso de operaciones militares legitimas en el territorio (no combates ficticios como en las modalidades anteriores), miembros de la IV Brigada asesinaron civiles que no participaban en las hostilidades, con el propósito de aumentar el número de bajas dentro de una misma operación y así obtener mayores beneficios.

649. Estos crímenes, al igual que en las otras modalidades, se cometieron en respuesta a la política de la Brigada IV de considerar las bajas en combate como el indicador real del éxito operacional. Tal como se demostró en la sección C.1 "Presión por presentar bajas en combate" de ese Capítulo, específicamente en el apartado C.1.1. sobre muertes en combate como único indicador de éxito de la Brigada IV, los heridos, las personas rendidas y los capturados eran considerados "problemas" y su reporte no conllevaba felicitaciones, condecoraciones o permisos. Esto promovió que las personas en estas condiciones fueran asesinadas por los miembros de la IV Brigada.

650. En efecto, la Sala de Reconocimiento encontró varios casos donde personas heridas y rendidas fueron asesinadas para ser presentadas como combatientes muertos en operaciones militares. Así sucedió, por ejemplo, en el marco de la operación Audaz donde tropas del BAJES, al mando del coronel JULIO ALBERTO NOVOA, llegaron al Alto del Chocó, en el municipio de San Vicente, desplazándose por varios lugares de la zona durante varios días. En el marco de dicha operación, tropas del BAJES sostuvieron varios enfrentamientos armados. Uno de esos enfrentamientos sucedió hacia finales del 2001, donde las compañías Bombarda y Cañón entraron en combate con guerrilleros cerca de un hospital de campaña utilizado por la guerrilla en el corregimiento de San Ana (Granada, Antioquia).

651. De acuerdo con el soldado OSCAR IVÁN MAYO MARULANDA, en el hospital de campaña estaban miembros de la guerrilla que alcanzaron a huir al ver la presencia del ejército. Pero uno de ellos, que estaba en una silla de ruedas sin poder oponer resistencia, permaneció en dicho lugar y se entregó al subteniente JOSE ALEJANDRO RAMIREZ RIAÑO. Sin embargo, esta persona fue asesinada. El sargento EVER OSPINA MARTINEZ afirmó en versión voluntaria que cuando el subteniente RAMIREZ RIAÑO reportó dicha captura al coronel JULIO ALBERTO NOVA, comandante del batallón, le dio la orden implícita a RAMIREZ RIAÑO de ejecutar al guerrillero herido y rendido.

652. El sargento EVER OSPINA MARTINEZ afirmó que:

> Cuando yo llegué al hospital, el Sargento, creo que para ese tiempo yo era viceprimero y él era sargento Segundo, Sargento Segundo CARVAJAL CARVAJAL JAVIER ANTONIO reportó que en una casa había encontrado a un invalido en una silla de esas ortopédica. Que lo había encontrado allá y que ya la señora del hospital le había dicho que no, que lo habían traído de allá del hospital, que ese era un jefe de ellos. El Coronel NOVOA le dijo, "no, bueno, entonces yo le envío ahí al inspector para el levantamiento" y CARVAJAL no le entendía. CARVAJAL no le entendía lo que él decía. "Hermano que yo le envío ahí el inspector para el levantamiento" y no entendía, entonces yo, "oiga CARVAJAL hermano, que el SEIS le está diciendo a usted que haga lo que tenga que hacer; o no, yo no le dije que haga lo que tiene que hacer, yo le dije, que le va a enviar al inspector para que le haga el levantamiento al man y dijo, "ah, ya, ya, ya [743].

653. De acuerdo con el sargento OSPINA MARTINEZ, al decir el coronel NOVOA RUÍZ "ahí le envío al inspector para el levantamiento", era claro que este estaba dando la orden de asesinar al guerrillero reducido en la silla de ruedas. El sargento OSPINA también afirmó que a esta persona se le implantó el arma con la cuál después se legalizó. Al respecto, OSPINA MARTINEZ señaló: "Cuando yo llegué al sitio al señor lo tenían por ahí atrás y ya lo habían matado, ya estaba muerto, y le colocaron un arma"[744].

654. Esta orden implícita impartida por el coronel NOVOA, que llevó al asesinato del enfermo puesto fuera de combate, es coherente con la política de la Brigada IV de considerar a los heridos o rendidos en combate como "problemas". Tal como se evidenció en la sección C.1 sobre presión por resultados de este Auto, las tropas, por un lado, escuchaban constantemente de sus superiores "no me traiga heridos, ni capturas, esos son problemas", "no me traiga problemas, yo quiero resultados", "yo sólo quiero muertos, litros de sangre" y, por otro, recibían incentivos positivos sólo por la presentación de muertos en combate. Esto ayudó a consolidar la política de que sólo las bajas, los muertos en combate, eran el único indicador real de éxito operacional en la Brigada IV y, qué en cambio, los heridos o capturados, eran circunstancias problemáticas que debían evitarse.

655. En este sentido, frases como "ya le mando al inspector" —el inspector era el encargado de hacer los levantamientos de los muertos— al reportar un herido, insertas dentro de un contexto comunicacional como el descrito anteriormente, eran fácilmente asimilables a una orden de ejecución de esa persona para que se presentara como una baja en combate.

---

[743] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ever Ospina Martínez. Comandante de contraguerrilla, BAJES. Versión voluntaria del 7 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto 00:38:48.
[744] Ibid. Minuto 01:02:41.

656. La Sala de Reconocimiento encontró también otros casos donde excombatientes capturados, que habían sido utilizados como guías para la localización de "caletas" o de otros guerrilleros, fueron asesinados luego de haber cumplido con su propósito. De acuerdo con el soldado JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN, durante el primer trimestre de 2003, en el corregimiento de Santana del municipio de Granada, integrantes del pelotón CAÑON 2, en el marco de una operación de registro y control a una casa, entraron en combate con un grupo de guerrilleros, de los cuales dos se entregaron en medio del fuego cruzado y uno fue muerto en el combate.

657. Los dos guerrilleros rendidos llevaron a los militares hacia otra casa donde se encontraba armamento del frente al cual pertenecían. Sin embargo, después de entregar esa información, los guerrilleros rendidos fueron esposados y posteriormente asesinados. El soldado LONDOÑO MARIN afirmó:

> Una de las personas dijo que él iba a colaborar y se… nos entregó una casa, se hizo el registro, nos entregó una casa en la cual había un sótano, porque al parecer esta persona si era guerrillero y tenía armas escondidas. Y fue un grupo especial, y detonó la casa (…) mire al muchacho lo capturan, lo suben al campamento y como eso fue en las horas de la mañana él nos dijo que; bueno le dijo a CARVAJAL CHISCO que le iba a colaborar y que él sabía dónde había una casa para meter secuestrados y en la que ellos se escondían cuando pasaba la tropa. Entregaron la casa y volvieron a subir; después de que se reconoció lo de la casa volvieron a subir a este señor al campamento y ya en la tarde es que lo; este señor estaba esposado. Uno si, había uno esposado y otro que no; el que entregó la casa estaba esposado y ahí se le ejecutó, porque él las esposas se la quitaron después de muerto [745].

658. De acuerdo con el soldado JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN, estas personas fueron reportadas como muertas en combate en el primer enfrentamiento que CAÑON 2 tuvo con el grupo guerrillero. Al preguntarle al soldado LONDOÑO MARIN cómo se había realizado esta legalización, este afirmó: "no se hizo combate ficticio. Simplemente se informó de las dos bajas, de tres, pero tengo entendido de que el reporte lo hicieron como si hubiera habido; o sea cuando murió la primera persona en la casa que estaban disparando creo que reportaron que murieron las 3 ahí, pero mas no fue así"[746].

659. Asimismo, LONDOÑO MARIN afirmó que el teniente NELSON CARVAJAL CHISCO fue no sólo el oficial a cargo de la operación sino también quien disparó contra las víctimas. Al preguntarle por quien ejecutó a los guerrilleros rendidos, el soldado afirmó:

> MAGISTRADO: Una de las personas asesinadas ya en el campamento o cerca del campamento fue asesinada por CARVAJAL. Cuando hablamos de CARVAJAL estamos

[745] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Jhon Fernando Lodoño Marín. Soldado profesional, BAJES. Versión Voluntaria del 7 de octubre de 2021. Bogotá. Minuto 01:42:14.
[746] Ibid. Minuto 01:45:39.

haciendo referencia a CARVAJAL CHISCO?. COMPARECIENTE: Correcto, él generalmente él mismo ejecutaba las cosas. Él mismo disparaba contra las víctimas [747].

660. La práctica de asesinar a combatientes rendidos en combate también se pudo evidenciar en el hecho sucedido el 25 de diciembre de 2003 en San Vicente, Antioquia, en donde, en el marco de la Orden de Operaciones Espartaco 22, tropas del BAJES realizaron labores de registro y control en el caserío en San Vicente, montando una operación encubierta. De acuerdo con la versión voluntaria del teniente EDWIN LEONARDO TORO, el Subteniente ARTUNDUAGA ordena a un soldado ponerse un brazalete de las AUC y hacerse en la carretera con media botella de aguardiente. Al pasar un civil, éste le dijo al soldado "oiga Comando, allá se quedaron esperándolo los parceros suyos, los amigos". Este hombre los dirigió a una casa en la que se encontraba un miembro de las AUC, quien tras ser capturado le informó a la tropa del BAJES que su comandante pasaría en su camioneta por el sector porque iban a cobrar las "vacunas" (dinero que recibían de extorsionar a las personas) que les faltaban.

661. El teniente EDWIN LEONARDO TORO también narró que, al pasar dicha camioneta, sus soldados empezaron a disparar y la camioneta chocó contra un barranco. El teniente TORO confesó que pese a que los tripulantes de la camioneta se encontraban con vida, él dio la orden a la tropa de asesinarlos a todos. Asimismo, confesó haber dado la orden de asesinar también al guía que dio la información del paso de la camioneta que había sido capturado en la casa cuando hicieron las labores de registro y control.

662. El reconocimiento de este hecho, incluso como una infracción al DIH, fue realizado por el teniente TORO quien al preguntarle porqué él consideraba que estas bajas eran cuestionadas, este respondió:

> COMPARECIENTE: Pues son cuestionadas porque, porque lo derecho del asunto es que yo debí haberlos reportado, más no haberlos matado. Pueden ser muy bandidos, lo que usted quiera, como me decía un día la fiscal, -usted puede tener el MONO JOJOY ahí parado, que fue comandante de toda la guerrilla, e hizo muchas cosas, pero usted no lo puede matar, si no es en combate no lo puede matar-. MAGISTRADA: Hasta donde yo entendí, pero de pronto no entendí correctamente. Ustedes hicieron una suerte de emboscada a este vehículo, ¿y luego entonces ultimaron a personas heridas? COMPARECIENTE: Si señora. MAGISTRADA: ¿Ultimaron a una persona que estaba como rendida? COMPARECIENTE: Si, que fue como, era el que estaba en la casa, él fue el que nos dio la información de que la Nissan Pathfinder venía, que venía con los Comandantes, que ellos iban a ir para esa casa, que pasaban por ahí y todo eso y ya[748].

[747] Ibid. Minuto 01:48:30.

[748] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Edwin Leonardo Toro Ramírez. Comandante de pelotón, BAJES. Versión Voluntaria del 20 de febrero de 2019. Bogotá. Minuto 04:11:43.

663. La Sala pudo establecer que además de asesinar combatientes capturados, heridos o rendidos, miembros de la Brigada IV también asesinaron a civiles en el marco de operaciones legales haciéndolos pasar por presuntos combatientes. Todo esto con la finalidad de presentar un mayor número de muertos dentro de la misma operación.

664. Esto se pudo evidenciar por ejemplo en el caso del 26 de agosto del 2002 en la vereda San Carlos del municipio de Granada, donde ocurrieron las muertes de los señores Juan Carlos Castaño Tobón, Darío de Jesús Arias Noreña y Jorge Gómez Correa, junto con otras cinco (5) personas no identificadas. De acuerdo con la versión del sargento EVER OSPINA MARTINEZ, se trató de un combate contra las FARC donde él vio como algunos de los supuestos capturados fueron rematados. Al respecto el sargento señaló: "Que remataron a uno o a dos, lo vi, porque iba llegando yo cuando los Soldados, pasó un Soldado y le dio al uno, paso el otro Soldado y remató al otro en esa calentura que había." [749]

665. De acuerdo con la versión de las señoras Martha Isabel Castaño Tobón y Nohelba Cecilia Calle, familiares de las víctimas, ante la Fiscalía Especializada de Medellín, Juan Carlos Castaño Tobón, Jorge Eliécer Gómez Correa y Darío de Jesús Arias Noreña trabajaban en una finca llamada "El Chaquito" en la vereda Caldera recolectando café. Ellas afirman que el día 26 de agosto de 2002 estaban trabajando en aquella finca cuando llegó personal armado, entre 25 y 30 activos, presentándose como miembros de la Brigada IV, éstos solicitaron documentos y los retuvieron junto con otras cinco personas más[750].

666. Asimismo, de acuerdo con el testimonio ante el Consejo de Estado de la señora Marcela García Ramírez, capturada ese día, identificada como miembro de las FARC, ella y una compañera fueron golpeadas y fueron llevadas a donde estaban las ocho personas aún con vida, sobre las cuales les preguntaron si ellas identificaban a alguna de estas. Ella reconoció a dos personas desarmadas, pero negó dicho reconocimiento ante los miembros del Ejército. Las retiraron antes de que los ejecutaran, pero cuando la transportaban, ella vio otros cuerpos sin vida y otros vivos en la carretera de civiles que los iban a pasar como muertos en combate en la operación en donde ellas fueron capturadas.[751]

667. Así mismo, la señora Martha Isabel Castaño Tobón, hermana de Juan Carlos Castaño Tobón, manifestó en la Audiencia pública de presentación oral de observaciones a las versiones voluntarias respecto de hechos relacionados con los asesinatos y desapariciones de civiles y otras personas protegidas para ser presentadas falsamente como bajas en combate por miembros de la Brigada IV en el departamento de Antioquia, durante el

[749] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ever Ospina Martínez. Comandante de contraguerrilla, BAJES. Versión voluntaria del 7 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto 00:48:19.
[750] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 9530 Fiscalía General de la Nación. Declaración rendida por Martha Isabel Castaño Tobón y Nohelba Cecilia Calle.
[751] Expediente Caso No. 03. Consejo de Estado, Sentencia Rad. 05001-23-31-000-2003-03715-01 N.I. 49358, p.13..

periodo 2002-2003: "(…) de mi hermano tengo un grato recuerdo que son inolvidables, mi hermano era un hombre ejemplar tanto como hijo, como padre, como hermano. Aparte tengo, pues, recuerdos inolvidables que uno de ellos era aficionado a la música vallenata"[752]. Además, señaló que la fecha de la muerte de su hermano, el 26 de agosto de 2002, fue un día inolvidable que la marcó para siempre. Ese día salió el Ejército en el noticiero de Caracol de las 7:00 p.m. señalando que había dado ocho bajas en combate. Los ocho cuerpos se encontraban tirados en el piso, envueltos en plásticos negros y los estaban subiendo a un helicóptero. Fueron, luego, desplazados al municipio de Granada y descargados en el cementerio. Su cuñada, al día siguiente, vio el cuerpo del señor Castaño Tobón en el cementerio, sin embargo, fue reportado después como desaparecido. A la fecha, el cuerpo del señor Castaño Tobón continúa desaparecido.

668. Otro de los casos identificados por la Sala fue el sucedido los días 12 y 13 de noviembre de 2002 en las veredas El Popal y Mina Rica, municipio de San Luis, en donde resultaron muertos Yesenia Patricia Álvarez, Yovanny Alonso Ocampo Galeano, Ramiro de Jesús Ocampo Galeano, Norberto de Jesús Galeano Quinchía, Jhon Jairo Ceballos Aristizabal y una Persona No Identificada (PNI).

669. De acuerdo con los reportes operacionales, tropas del BAJES, en el marco de la operación NORMANDÍA, mantuvieron prolongadamente enfrentamientos con miembros de la guerrilla. De acuerdo con el teniente DIEGO GUZMAN PATIÑO, soldados bajo su mando dieron de baja a Yesenia Patricia Álvarez, quién de acuerdo con su relato, había disparado a las tropas y le habían encontrado armamento, razón por la cual este la reportó como baja guerrillera ante su superior, el teniente NELSON CARVAJAL CHISCO.

670. Sin embargo, en el marco de esta operación, al estar custodiando el cadáver de Yessenia, el teniente GUZMAN PATIÑO afirmó que vieron pasar a una familia conformada por dos hombres y una mujer a quienes les hicieron requisa y no les encontraron ninguna prueba que los vinculara con algún grupo guerrillero. Sin embargo, minutos más tarde el teniente NELSON CARVAJAL CHISCO lo llama y le pregunta que si había visto pasar a unas personas con similares características a las personas anteriormente requisadas. El teniente GUZMAN PATIÑO responde que sí y CARVAJAL CHISCO le ordena perseguirlas porque supuestamente, los dos señores, son guerrilleros. Al respecto GUZMAN PATIÑO señaló:

> Estando en ese punto custodiando el cadáver, pasó una familia, llegó una familia con una mula, un buey, un animal, una bestia, eran dos bestias. Era un señor, una señora, una señorita, póngale unos 18 – 20 años, un señor y otro joven. Los detuve porque era un camino de herradura por el que veníamos nosotros. Los detuve, les pregunté, los requisé,

[752] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio de Martha Isabel Castaño Tobón.

> requisamos las bestias, era solamente víveres, algunas herramientas y víveres. Me dijeron que iban para una molienda, como a las dos horas o 20 minutos, no sé cuánto tiempo fue que pasó en realidad. Mi teniente CARVAJAL me timbra, él estaba adelante como les dije anteriormente, no sé cuantos metros estaba en ese momento, y me timbra y me pregunta que si por ahí habían pasado esas personas. Yo le dije: Claro sí señor, ellos ya pasaron, ellos están allí en una molienda, van a sacar café, caña perdón, van a empezar a cortar panela, caña perdón, para sacar panela. Me dijo: "No hermano, esos son guerrilleros". ¡Como!, Como así mi Teniente, me dijo: "Sí, los dos jóvenes, el señor y el muchacho son guerrilleros, arranque ya para allá hermano". Pero ¿como así? si yo los dejé ir, yo los pasé. Él dijo: "Hermano, vaya coja esos manes". Me fui corriendo, 5 Soldados, una escuadra aquí hermano rápido, péguese acá, nos fuimos, y llegamos allá a la molienda. Había una casa y una molienda allá al lado, efectivamente. Llegué yo y le dije: Bueno mi Teniente, ya estoy aquí. Él dijo los nombres, no los recuerdo los nombres (…) entonces ya los saqué a un lado, le dije a los Soldados que se los llevara, y hablé con el señor, la señora y la muchacha que estaba ahí. Le dije venga patrón, usted como me viene a decir a mí, que ellos son sus hijos, que el menor era un hijo y que el mayor era el esposo de su hija, era su yerno, y él nos dijo: No, la verdad ellos nos amenazaron a nosotros, nos dijeron que teníamos que quedarnos callados, qué si no les ayudábamos, nos mataban (…) yo llegué aquí a mi finca, este es mi pedazo, esto es lo que yo voy a hacer acá nada más, trabajar. Le informé eso a mí Teniente y me dijo él. "Listo hermano, usted ya sabe que hacer". Nada más me dijo" [753].

671. De acuerdo con el reporte operacional de este hecho, los dos hombres fueron asesinados y presentadas como miembros de grupos guerrilleros. La Sala de Reconocimiento encuentra que, pese a haber sido requisados y no habérseles encontrado prueba alguna que los vinculara con estos grupos, miembros del BAJES por órdenes del teniente CARVAJAL CHISCO, aprovechando que estaban en combate, asesinaron a estos civiles y legalizaron sus muertes en el marco de operaciones legales.

672. En este sentido, la Sala de Reconocimiento encontró que, otra de las formas utilizadas por miembros de distintos batallones de la Brigada IV, de asesinar a personas para ser presentadas falsamente como bajas en combate fue también, por una parte, asesinar y desaparecer a heridos y capturados y, por otra, asesinar civiles y legalizar sus asesinatos en el marco de los combates que ya se estaban sosteniendo o simular que se habían iniciado.

673. Así, por ejemplo, JULIAN ERNESTO CADENA CASTILLO, comandante y oficial de inteligencia del BIPEB para la época de los hechos, reconoció como falso positivo la muerte del señor John Alexander Oliveros Marín, el 19 de agosto de 2002 en el barrio Olaya Herrera de la ciudad de Medellín, en el marco de la llamada Operación ARIETE, cuyo

[753] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Diego Germán Guzmán Patiño. Subteniente, Comandante de batería, BAJES. Versión Voluntaria. 14 de septiembre del 2021. Bogotá.

objetivo era "realizar un allanamiento para contrarrestar las acciones delincuenciales de las milicias, llámese milicias FARC, ELN, CAP"[754] .

674. Según el comandante, la víctima fue capturada porque portaba material de guerra, por lo cual ordenó a sus soldados y a otro sargento bajo su mando que lo aislaran mientras él hacía seguimiento al proceso de evacuación del resto de personal en la zona. No obstante, durante la evacuación, el comandante escuchó un disparo en el sector donde había dado la orden de aislamiento del capturado. Cuando el comandante CADENA se comunicó con el sargento para indagar por el disparo, le informaron que habían dado de baja al capturado pues intentó quitarle el fusil a un soldado[755]. En ese momento, el comandante CADENA CASTILLO no adelantó investigación alguna para esclarecer los hechos y reportó a la víctima como baja en combate.

675. Sin embargo, en su versión voluntaria, JULIAN ERNESTO CADENA CASTILLO admitió que después de varios años uno de sus soldados confesó que se trató de un falso positivo y que la persona fue asesinada porque no dio información relevante al batallón[756].

676. En el mismo sentido, el comandante de escuadra FABIO HERNANDO CASTIBLANCO, declaró sobre este hecho como una baja irregular en su versión voluntaria[757].

677. En contraste, el informe "La Brigada más efectiva" da cuenta de estos hechos indicando que el joven de 20 años se encontraba en una fiesta con amigos del sector al momento de la captura. Fue retenido de forma irregular y conducido a un sector conocido como "Las dos Torres" donde fue asesinado. A pesar de que en el momento de la captura solicitaron documentos, el informe indica que la víctima fue presentada por el comandante de Patrulla como PNI y reportaron material de guerra incautado de las FARC-EP.

678. Esta práctica ilegal de utilizar civiles y hacer parecer que fueron dados de baja en medio de hostigamientos militares porque, por alguna razón, se encontraban en lugares aledaños a donde ocurrían los enfrentamientos o las operaciones militares se evidenció también en otros batallones de la IV Brigada, de lo que se puede nuevamente corroborar el carácter generalizado de la práctica.

---

[754] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de Julián Ernesto Cadena Castillo. Oficial de Inteligencia, BIPEB. Versión Voluntaria del 1 de febrero de 2022. Bogotá. Minuto 00:02:24

[755] Ídem.

[756] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de Julián Ernesto Cadena Castillo. Oficial de Inteligencia, BIPEB. Versión Voluntaria del 1 de febrero de 2022. Bogotá. Minuto 02:24 Ídem.

[757] Expediente Caso 03. Cuaderno de Fabio Hernando Castiblanco Ríos. Comandante de Escuadra. BIPEB. Versión voluntaria del 16 de diciembre del 2021. Minuto 00:51:02-

679. A modo ilustrativo se recuerdan, por un lado, los hechos del 7 de mayo de 2002, ocurridos en el marco de la operación militar "METRO", encaminada, principalmente, a ubicar e incautar *caletas* presuntamente localizadas en la Comuna 13 de Medellín, barrio la Floresta, sector la Quiebra[758]. En esta operación perdieron la vida las víctimas Elkin Arvey Ochoa, Josué Rodríguez Villamizar, Fausto Altaona Silva y la señora Gloria Gonzáles Ardila.

680. Para la época de los hechos, el oficial de Inteligencia y comandante de la Operación Metro, JULIÁN ERNESTO CADENA CASTILLO indicó que las 3 personas reportadas por él como "dadas de baja", lo fueron producto del hostigamiento que se desató en el marco de la operación. No obstante, al llegar al lugar de los hechos y ver los cadáveres, manifestó que sí logró distinguir que "iban vestidas de civiles"[759].

681. Si bien, un boletín de Inteligencia de la Brigada que llegó después de la operación confirmó que las 3 bajas presentadas en el desarrollo de operación correspondían al cabecilla de las milicias de las FARC[760], cuando el magistrado auxiliar interrogó al comandante CADENA sobre la información previa (antes de desarrollar la operación) con que contaba acerca de la identidad de las víctimas, o si había algún indicio o información que indicara que estas personas pertenecían a un grupo armado organizado al margen de la ley[761], el comandante CADENA CASTILLO expresó que no tenía "anotaciones ni nada de que nos dijeran que ellos pertenecían a las milicias como tal"[762]. Es decir, el comandante omitió realizar la verificación previa y diligente de la identidad de las víctimas, aplicando el principio de distinción con la rigurosidad debida.

682. Adicionalmente, en su versión voluntaria el comandante CADENA CASTILLO también confesó que fue hasta después del año 2010, es decir entre 2011 y 2012, cuando la Justicia Penal Militar le ordenó a él como teniente coronel reconstruir la verdad de lo sucedido en el marco de la operación METRO, cuando él supo con exactitud cómo sucedieron los hechos, los cuales fueron calificados por su misma tropa como falsos positivos, al confesarle que los dos sujetos que estaban en el "sector derecho"- es decir dos de las víctimas del caso- fueron dados de baja en el estado de indefensión[763].

683. Por los "resultados" de la operación METRO, es decir por las dadas de baja reportadas en el marco de esta operación, el comandante CADENA tuvo una anotación de

---

[758] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de Julián Ernesto Cadena Castillo. Oficial de Inteligencia, BIPEB. Versión Voluntaria del 1 de febrero de 2022. Bogotá. Minuto 00:33:39.

[759] Ibid. Minuto 00:49:01.

[760] Ibid. Minuto 00:51:46.

[761] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de Julián Ernesto Cadena Castillo. Oficial de Inteligencia, BIPEB. Versión Voluntaria del 1 de febrero de 2022. Bogotá. Minuto 00:58:05.

[762] Ibid. Minuto 00:58:26.

[763] Ibid. Minuto 01:17:42.

excelencia en su folio de vida [764].

684. Este caso fue objeto de conocimiento e investigación por parte de la Fiscalía 26 de la Dirección Nacional de Fiscalías Especializadas en Derechos Humanos y en DIH, ante la cual los miembros de la AFEUR, en ese entonces soldados del BIPEB, aceptaron su responsabilidad por los delitos de homicidio en persona protegida, reconociendo que las muertes no se produjeron dentro de un combate, sino que las víctimas fueron asesinadas en el marco del allanamiento realizado a la casa[765].

685. Por otro lado, la Sala resalta también lo ocurrido **el** 12 de febrero del año 2003 en La Vía Medellín -Urabá, sector Santa Margarita, Valle Robledo, cuando el Escuadrón Contraguerrilla ARPON 4, también adscrito al BIPEB, reportó como "dados de baja" a los jóvenes José María Pino Sánchez y William David perdón y William Dávila Pérez, en desarrollo de la orden de operaciones fragmentarias 036 "Fuente clara".

686. Sobre esta operación, el soldado del BIPEB, LUIS ADRIÁN ÁLVAREZ CORREA, declaró que otro soldado le confesó que habían matado a 2 personas inocentes que no tenían nada que ver en cuestiones de guerra.[766] . De forma detallada, el soldado del BIPEB indicó en su versión que a las víctimas les habían puesto armas que ni siquiera servían y también las habían vestido para simular el combate, a pesar de que todo estaba muy tranquilo en la zona como para pensar que había un enfrentamiento. En consecuencia, el versionado concluyó "que los habían matado mal matados que le habían puesto armas, que el Estado los había armado mejor dicho los había matado"[767].

687. Sobre el plan para llevar a cabo la operación, el mismo soldado manifestó que los sargentos y los altos mandos eran quienes conocían como se harían las operaciones porque a un soldado no le daban mucho conocimiento de lo que iban a hacer[768].

688. Para el soldado: "los reportes, el que maneja el radio siempre son los comandantes, entonces en este caso sería el comandante OLIVERA, el sargento CASTIBLANCO y el sargento primero ELKIN ARLEY QUINTERO ARISTIZABAL, que son los que estaban ahí presentes en ese lugar de los hechos" [769]. Con lo anterior, ÁLVAREZ CORREA quería indicar que, así como las bajas las reportaban quienes manejaban el radio, que por lo general eran los comandantes quienes además estaban presentes en el lugar de los hechos[770] , los

[764] Ibid. Minuto 01:27:45.
[765] Ibid. Minuto 01:09:32.
[766] Expediente Caso 03. Cuaderno de compareciente Luis Adrián Álvarez Correa. Soldado Profesional, BIPEB. Versión Voluntaria del 12 de diciembre de 2021. Bogotá. Minuto: 00:11:48
[767] Ibid. Minuto 00:27:19.
[768] Ibid. Minuto 00:18:12.
[769] Ibid. Minuto 00:11:48.
[770] Ibid. Minuto 00:15:41.

comandantes sí sabían todo, hacían esta práctica "cada rato" e incluso involucraban a otros soldados[771], incluyendo soldados irregulares dada la escasez de persona[772].

C.5. Encubrimiento y legalización operacional de los asesinatos y desapariciones forzadas cometidos por miembros de la Brigada IV durante los años 2002-2003

689. Tal como se ha demostrado a lo largo de los diferentes ADHC expedidos por la SRVR en el marco del Caso 03, la presentación falsa de bajas en combate no se habría podido realizar con tanto éxito y durante tanto tiempo si cada baja ilegítima no estuviera cuidadosamente encubierta como un resultado legal. La Sala de Reconocimiento ha identificado una serie de elementos comunes del patrón asociados al encubrimiento de los hechos de muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate, en los que encontró demostrada la práctica de miembros de las unidades militares investigadas pertenecientes a la Brigada IV de darle apariencia de legalidad a las muertes ilegítimas de civiles desarmados y de otras personas protegidas puestas fuera de combate.

690. Así, en los asesinatos cometidos por miembros de la Brigada IV durante el 2002-2003 en Antioquia se pudo evidenciar como formas de encubrimiento los falsos reportes, entierros de los cuerpos por parte de los militares en fosas comunes, la alteración de la escena del crimen, irregularidades en el registro operacional de las supuestas bajas, el reporte como personas no identificadas, la falsedad en versiones ante la justicia, entre otras. A continuación, se profundiza en estos elementos del encubrimiento.

691. La Sala encontró, en primer lugar, que una de las prácticas más graves para encubrir las muertes ilegítimas cometidas por miembros de las unidades militares de la Brigada IV consistió en presentarlas como bajas dadas en combate ante los medios de comunicación por parte del comandante de la Brigada, el general Mario Montoya Uribe. De acuerdo con la declaración de varios comparecientes y de los familiares de las víctimas, el comandante de la Brigada IV mintió ante la opinión pública sobre las circunstancias en que algunas víctimas murieron y sobre su pertenencia a grupos armados y las presentó como bajas en combate con el conocimiento de que eran civiles asesinados.

692. Ejemplo paradigmático de esto es el caso ocurrido el 9 de marzo de 2002 en el municipio de San Rafael, en el que resultaron muertas las niñas Érika Viviana Castañeda Hernández y Deisy Johana Carmona Usme y los jóvenes Nelson Alfredo López Hernández, Jhon Jairo Hincapié Ciro y Yobani Uribe Noreña. De acuerdo con las declaraciones del sargento EVER OSPINA MARTÍNEZ en versión voluntaria, OSPINA reunió a los cabos IVÁN ALBENIS ROBLES y FERNÁNDEZ, miembros del pelotón Atacador 2, para

[771] Ibid. Minuto 28:19.
[772] Ibid. Minuto 29:11.

informarles sobre una operación que tenía como fin capturar a Parmenio de Jesús Usme García, miembro de las autodefensas de la zona[773].

693. Para realizar esta operación, OSPINA se valió de la colaboración de alias El Diablo o Tomate, miembro también de las autodefensas, quien se había entregado al Ejército en días anteriores[774]. Así mismo, le pidió autorización al coronel JULIO ALBERTO NOVOA, comandante del batallón BAJES, para desarrollar la operación con el fundamento de que tenía contacto con un bandido que le iba a entregar información[775]. El soldado ÓSCAR IVÁN MAYO MARULANDA dijo en indagatoria que el grupo al mando de OSPINA era de aproximadamente 20 hombres[776].

694. Según lo señalado por el cabo IVÁN ALBENIS ROBLES, alias El Diablo le indicó al sargento EVER OSPINA MARTÍNEZ que Parmenio se transportaría en una camioneta que iba desde el campamento paramilitar hacia San Rafael, por lo que montaron la operación el 9 de marzo de 2002 desde las cuatro de la mañana[777]. Posteriormente, alias El Diablo llamó al sargento OSPINA para informarle que Parmenio ya se encontraba en San Rafael en compañía de otro paramilitar apodado El Capi, por los lados del mercado, por lo que OSPINA dispuso a sus hombres así: él se quedó con el cabo FERNÁNDEZ y otros soldados en un puente a la salida de San Rafael y al cabo IVÁN ALBENIS ROBLES y otros hombres los mandó a un cerro para que le informaran cuando la camioneta se estuviera aproximando[778]. El sargento EVER OSPINA MARTÍNEZ se dirigió a los soldados de la operación con estas palabras: "Vamos a capturarlos y, en caso de alguna cosa, hay que darles con todo, hay que darles con todo, en algún caso ahí" [779].

695. El cabo IVÁN ALBENIS ROBLES señaló que al ver la camioneta pasar por el puente le informó por radio al sargento EVER OSPINA MARTÍNEZ, y ahí se desencadenó la balacera[780]. El sargento OSPINA manifestó que lo hirieron en un pie y una mano, por lo que no llegó inmediatamente al lugar donde estaba la camioneta, pero, según él, los soldados "sí volaron encima del carro"[781]. Cuando el cabo IVÁN ALBENIS ROBLES descendió del cerro vio la camioneta colgada de un árbol. De acuerdo con lo señalado por el soldado

---

[773] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ever Ospina Martínez. Comandante de contraguerrilla, BAJES. Versión voluntaria del 7 de septiembre de 2021. Bogotá.
[774] Ídem.
[775] Ídem.
[776] Proceso 2009-00256.
[777] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Iván Albenis Robles Meriño. Cabo, BAJES. Versión Voluntaria del 15 de septiembre de 2021. Bogotá.
[778] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ever Ospina Martínez. Comandante de contraguerrilla, BAJES. Versión voluntaria del 7 de septiembre de 2021. Bogotá.
[779] Ibid. Minuto 01:42:06.
[780] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Iván Albenis Robles Meriño. Cabo, BAJES. Versión Voluntaria del 15 de septiembre de 2021. Bogotá.
[781] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ever Ospina Martínez. Comandante de contraguerrilla, BAJES. Versión voluntaria del 7 de septiembre de 2021. Minuto 01:42:06.

ÓSCAR IVÁN MAYO MARULANDA en indagatoria, los soldados lanzaron granadas al vehículo, porque sintieron gente que se quejaba, y Ospina resultó herido por las esquirlas de una granada mal lanzada[782].

696. Cuando el sargento EVER OSPINA llegó al lugar se percató de que las personas ya estaban muertas y Parmenio se encontraba herido[783]. Un soldado quería rematar a Parmenio con una ametralladora, pero el sargento OSPINA se lo impidió y le señaló que lo quería capturado. Sin embargo, posteriormente, Parmenio se fugó del hospital en el que lo estaban atendiendo[784]. El cabo IVÁN ALBENIS ROBLES indicó que El Capi también escapó[785].

697. Por su parte, Parmenio, en declaración a la FGN[786], señaló que el día de los hechos se encontraba en San Rafael comprando víveres. Hacia las 5:00 p.m. recogió a unos jóvenes en el barrio El Tejar, que le habían pedido que los llevara a la vereda El Jordán. Los montó en el platón de la camioneta. Cuando empezaron los disparos y al escuchar los gritos de los pasajeros, Parmenio lanzó el vehículo por una cuneta, salió por el parabrisas y se escondió en un hueco. Al encontrarlo, el Ejército lo llevó al hospital, del que luego escapó. En ese sentido, dentro de la operación fueron asesinados los civiles que acompañaban a los miembros de las autodefensas, mientras que estos últimos, objetivo de la ofensiva militar, escaparon.

698. Respecto a las razones por las que las niñas y los jóvenes, todos civiles, se encontraban en el carro de Parmenio, el informe de las organizaciones defensoras de derechos humanos "La Brigada más efectiva" explica:

> El 09 de marzo de 2002 el señor Parmenio de Jesús Usme García, en compañía de alias *"Chómpiras"*, se encontraba conduciendo una camioneta recorriendo la zona rural del municipio de San Rafael. En el camino las menores de edad Érika Viviana Castañeda de 13 años y Deisy Johana Carmona Usme de 16 años le hicieron señas para que se detuvieran y las llevara hasta la vereda El Silencio del municipio de San Rafael, donde había una fiesta. Parmenio aceptó a llevarlas en la volqueta en que se movilizaba, toda vez que en el referido municipio no había transporte público. Seguidamente, Parmenio recogió a tres hombres más, los señores Nelson Alfredo López Hernández de 21 años, Jhon Jairo Hincapié Ciro de 25 años y Yobani Uribe Noreña de 19 años.

---

[782] Proceso 2009-00256.
[783] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ever Ospina Martínez. Comandante de contraguerrilla, BAJES. Versión voluntaria del 7 de septiembre de 2021.
[784] Ídem.
[785] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Iván Albenis Robles Meriño. Cabo, BAJES. Versión Voluntaria del 15 de septiembre de 2021. Bogotá.
[786] Proceso 05615-31-04-001-2012-00066 del Juzgado Primero Penal de Circuito Rionegro.

699. Así mismo, la señora Gloria Lucía López, madre de Érika Viviana Castañeda López, señaló en la Audiencia pública de presentación oral de observaciones a las versiones voluntarias respecto de hechos relacionados con los asesinatos y desapariciones de civiles y otras personas protegidas para ser presentadas falsamente como bajas en combate por miembros de la Brigada IV en el departamento de Antioquia, durante el periodo 2002-2003, que Érika era la menor de tres hermanas, era estudiante, quería ser odontóloga y la describió como "mi muñeca, mi risa cascabelera"[787]. Así mismo, señaló que a su hija la mataron el 9 de marzo a las 6:00 p.m. en compañía de dos de sus mejores amigos: Deisy Johana y Yobani. La señora Gloria Lucía López indicó: "(…) en el 2002, el 9 de marzo, esa risa se me fue, me la arrebataron. ¿Quiénes? El glorioso Ejército de Colombia. Un falso positivo del señor Mario Montoya"[788].

700. Una vez ocurridos los hechos, al día siguiente, el 10 de marzo de 2002, se desplazaron a San Rafael, en helicóptero, el comandante de la Brigada IV, el general MARIO MONTOYA URIBE, en compañía del comandante de la Policía de Medellín y su área metropolitana, el general Leonardo Gallego. El cabo IVÁN ALBENIS ROBLES indicó que el general MONTOYA le dio doscientos mil pesos y les dijo: "Les regalo esto a ustedes para que hagan una comida ahora que salgan para el batallón y cuando lleguen al batallón miren a ver qué compran con eso"[789]. Además, de acuerdo con el cabo IVÁN ALBENIS ROBLES, el general MONTOYA se llevó en el helicóptero a dos soldados heridos, así como al sargento EVER OSPINA MARTÍNEZ. El sargento OSPINA señaló que, en el encuentro con MONTOYA y Gallego, estos le ordenaron[790]: "Hay que decir que son guerrilleros del Noveno Frente de las FARC los muertos"[791].

701. De acuerdo con lo declarado por el coronel JULIO ALBERTO NOVOA RUÍZ, el sargento EVER OSPINA, en cuanto acabó la balacera, le reportó un ataque a las autodefensas en el que resultaron cinco personas muertas, pero le indicó que las víctimas eran dos niñas y civiles[792]. El coronel NOVOA, a su vez, se comunicó con la brigada y le informó al general MONTOYA la situación, de esta manera: "'Bueno, mi general, pasó esta situación allá en San Rafael, una operación contra las autodefensas y tenemos este resultado'. Entonces dijo: '¿Cómo va a ser?'. 'Sí, así fue, desafortunadamente hay civiles que murieron allí, no estaba previsto, eso era un grupo de hombres que se movilizaban en ese

---

[787] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio de Gloria Lucía López.
[788] Ídem.
[789] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Iván Albenis Robles Meriño. Cabo, BAJES. Versión Voluntaria del 15 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto 01:12:25.
[790] En un apartado, Ospina señaló que Montoya y Gallego le dieron esta orden directamente, pero, cuando le hacen la pregunta concreta de quién expresamente le dijo, indicó: "Me dijo el Coronel Novoa, pero yo escuché cuando el general Montoya, que llegó, le dijo allá en San Rafael".
[791] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ever Ospina Martínez. Comandante de contraguerrilla, BAJES. Versión voluntaria del 7 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto 00:22:11.
[792] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Julio Alberto Novoa Ruiz. Comandante de batallón, BAJES. Versión Voluntaria del 30 de junio de 2022. Bogotá.

carro'"[793]. Le reportó también la muerte de dos mujeres que se encontraban dentro del vehículo[794].

702. Después de dicho reporte, el general MONTOYA le dijo al coronel NOVOA que llegaría al otro día a San Rafael. Al reunirse y a pesar de tener la información sobre la muerte de los civiles en la operación, el general MONTOYA señaló que los presentaría ante los medios de comunicación como miembros del Noveno Frente de las FARC. Esta conversación se dio en los siguientes términos, de acuerdo con lo relatado por el coronel NOVOA: "Cuando llegó al día siguiente temprano en helicóptero [el general MONTOYA] me dijo: 'Ellos no son de las autodefensas, son del Noveno Frente'. 'No, mi general, son de las autodefensas' y dijo: 'No, yo voy a dar declaración que fue el Noveno Frente'. No sé por qué él tomó esa decisión y así salió a los medios de comunicación y dijo que eran del Noveno Frente"[795]. Por su parte, el general MARIO MONTOYA URIBE reconoció en versión voluntaria que a su llegada a San Rafael, el 10 de marzo de 2002, tuvo conocimiento en horas de la tarde de que las víctimas eran civiles y entre ellas había menores de edad y que, a pesar de ello, las había presentado en rueda de prensa ante los medios de comunicación como guerrilleros del Noveno Frente de las FARC muertos en combate[796].

703. La Sala resalta en este punto que, a pesar de que tanto el coronel NOVOA como el general MONTOYA sabían que las personas muertas eran civiles, y que incluso había dos menores de edad, la discrepancia que se presentó entre ellos no fue sobre que las víctimas fueran presentadas como civiles ante la opinión pública, sino sobre el grupo armado al que las vincularían falsamente, pues NOVOA pretendía que fueran presentadas como autodefensas y MONTOYA, como miembros de la guerrilla del noveno frente de las FARC. Incluso, como explicó el coronel NOVOA en su versión voluntaria, días después él declaró ante la Fiscalía que las víctimas de ese evento eran pertenecientes a las autodefensas y no al Noveno Frente de las FARC. Así lo manifestó: "Bueno, cuando yo fui a la Fiscalía fue como al día siguiente o a los dos días, no me acuerdo, no recuerdo, pero sí pues la aseveración de que era autodefensas la hice por lo que pues no eran de la FARC"[797].

704. Con el fin de hacer la presentación ante los medios de comunicación, el general MONTOYA dio la orden de que organizaran los cuerpos y el coronel NOVOA transmitió esta orden a sus subalternos: "Le dije que organizara a las víctimas, eso fue lo que le dije al sargento [sargento EVER OSPINA MARTÍNEZ]. 'Organícelas, porque están en desorden,

[793] Ibid. Minuto 00:18:35.
[794] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Julio Alberto Novoa Ruiz. Comandante de batallón, BAJES. Versión Voluntaria del 30 de junio de 2022. Bogotá.
[795] Ibid. Minuto 00:20:16.
[796] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Mario Montoya Uribe. Comandante, Brigada IV. Versión Voluntaria del 29 y 30 de septiembre de 2022. Medellín.
[797] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Julio Alberto Novoa Ruiz. Comandante de batallón, BAJES. Versión Voluntaria del 30 de junio del 2022. Bogotá. Minuto 06:55.

ahorita vienen los medios de comunicación y hacen las tomas'. Entonces él consiguió una cintelita, que es una carpa camuflada, y la colocó por encima a los cinco occisos. Eso fue lo que hizo él"[798]. A pesar de que el coronel NOVOA negó que se hubiera dado la orden de uniformar a las víctimas, en la sentencia del 26 de noviembre de 2013 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, en la que se revisó la participación en este hecho del cabo Iván Albenis Robles Meriño, la representante de la Fiscalía indicó que aunque en las actas de inspección a los cadáveres, los protocolos de necropsia y el libro de poligrama de la estación de policía del municipio de San Rafael se evidenciaba que en el levantamiento de los cadáveres todos iban vestidos de civil, al día siguiente fueron presentados por el Ejército con uniformes camuflados y armamento[799].

705. Además, los cuerpos fueron trasladados del hospital en el que se encontraban al asilo, lugar en el que se realizaría la rueda de prensa. Así lo señaló la señora Gloria Lucía López, madre de Érika Viviana Castañeda López, en audiencia pública:

> Cuando recogimos los cuerpos a las 6:00 de la tarde los llevaron al hospital. Los dolientes estábamos ahí. A las 10:00 de la noche sale la Fiscal y dice: "Lo siento, papás, no puedo entregarles los cuerpos de sus familiares". "¿Por qué?". "La orden del general Montoya es esperar que llegue mañana en horas de la mañana". Textual, el general Montoya. En horas de la mañana efectivamente llega el helicóptero, llega el helicóptero a la cancha del pueblo, se despliega el Ejército y suben al hospital donde nos tenían los cuerpos retenidos, que no nos los dejaban ver y tampoco nos los entregaban. Llegó el susodicho general, entró al hospital, volvió y salió y se dirigió por toda la calle derecho del hospital, que la llamamos la calle del distrito. Alguien nos dijo: "Se los van a llevar, los van a sacar del hospital". Entonces salimos corriendo, yo salí, no le puedo decir en compañía de quién, porque en este momento no me acuerdo, pero sí sé qué hice. El padrino de mi hija Jessica, que me acompaña en este momento, salió corriendo en una bicicleta, porque salieron con los cuerpos en una camionetica de un señor muy conocido del pueblo, que lo obligaron a llevarlos al asilo de ancianos.[800]

706. Seis años después, el 13 de febrero de 2008, el periódico El Tiempo publicó un reportaje relatando detalladamente la rueda de prensa que dio el General MARIO MONTOYA URIBE ese domingo 10 de marzo de 2002 desde el solar del asilo de ancianos del municipio de San Rafael, presentando públicamente a los civiles caídos en el ataque militar como miembros del noveno frente de las FARC supuestamente muertos en combate[801]:

---

[798] Ibid. Minuto 00:22:18.

[799] Radicado 2012-00066

[800] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio de Gloria Lucía López.

801 El Tiempo (13 de febrero de 2008). Exparamilitar compromete al Ejército en muerte de cinco personas presentadas como guerrilleros. https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3957336

Ilustración 16. Noticia publicada por el periódico El Tiempo, del 13 de febrero de 2008, titulada "Exparamilitar compromete al Ejército en muerte de cinco personas presentadas como guerrilleros"

Ex paramilitar compromete al Ejército en muerte de cinco personas presentadas como guerrilleros

En marzo de 2002 la IV Brigada expusó los cadáveres a los medios de comunicación como miembros de las Farc.

Por: REDACCION EL TIEMPO 13 de febrero 2008 , 12:00 a. m.

EL DOMINGO 10 DE MARZO de 2002, oficiales de la IV Brigada del Ejército escogieron un escenario poco usual para presentar ante un grupo de periodistas un balance de sus operaciones en materia de orden público: el solar del asilo de ancianos de San Rafael, un pueblo del oriente antioqueño. Allí pusieron en fila cinco camillas con cinco cadáveres cubiertos con sábanas. A su lado, en un mesón de madera había cables y dispositivos metálicos usados en la fabricación de explosivos.

Según el parte oficial, los cadáveres eran de guerrilleros de las Farc muertos en combate con tropas del batallón de Artillería Número 4 que los sorprendieron cuando intentaban volar un puente y atentar contra la represa Guatapé-El Peñón-San Rafael, una de las represas de generación de energía más grandes del país. Como la noticia se conoció en vísperas de las elecciones regionales, tuvo amplio despliegue incluso en medios internacionales que destacaron el esfuerzo de las autoridades para impedir un sabotaje de impredecibles consecuencias.

Salvo los dolientes de los muertos, todo el mundo se tragó entera la versión militar. Familiares de Érika Viviana Castañeda y Deisy Johana Carmona Usme, de 13 y 14 años, y estudiantes del Liceo San Rafael, pusieron el grito en el cielo porque las dos menores fueron presentadas entre los supuestos guerrilleros abatidos. Sus compañeros de colegio, comerciantes y habitantes de San Rafael organizaron una protesta para rechazar lo que consideraban una gran injusticia.

Gloria López, madre de Erika Viviana, recuerda que vio por última vez a su hija la tarde del sábado 9, cuando ella fue a pedirle permiso para ir a una fiesta en compañía de su amiga Deisy. Dos horas más tarde, los vecinos le informaron que ellas hacían parte de un grupo de cinco personas muertas por disparos hechos en un retén militar contra la volqueta en la que se dirigían hacia la vereda El Silencio.

Al día siguiente -cuenta la señora López-, cuando se encontraba con otros familiares a las puertas del hospital a la espera de que les entregaran los cadáveres, llegó un grupo de militares para llevarse los cuerpos. "No se preocupen -les dijo uno de los uniformados-. Necesitamos los cadáveres unos minutos porque estamos en una investigación interna, pero los volvemos a traer dentro de un rato". En ese momento nadie imaginó que los cuerpos iban con destino al asilo donde los oficiales de la IV Brigada harían la rueda de prensa.

Desde ese día, el caso pareció condenado al olvido: la fiscal de San Rafael se declaró impedida para asumirlo y trasladó la denuncia penal por homicidio presentada por los familiares de los muertos al juzgado 23 Penal Militar de Medellín El Tribunal Administrativo de Antioquia admitió una demanda contra la Nación pero no parece haber llegado lejos. Y el juez militar se limitó a abrir investigación y a recoger declaraciones de militares de bajo rango, pero no tomó ninguna decisión de fondo.

Falso positivo

Han pasado casi siete años y el caso recobró vida a finales de enero, cuando un ex paramilitar de nombre Parmenio de Jesús Usme García se presentó ante una fiscal de la Unidad de Justicia y Paz en Medellín para rendir versión libre. La diligencia se llevó a cabo los días 29 y 30.

Familiares y amigos de los muertos que viajaron a Medellín reconocieron a Usme García como el hombre que manejaba el vehículo que había sido tiroteado por la patrulla militar y le pidieron, por medio de la fiscal Adriana Restrepo, que incluyera en su versión el relato de los hechos.

Usme García aceptó hacerlo y además anunció que confesaría cerca de 200 crímenes. Durante la audiencia contó que se había desempeñado en San Rafael como segundo del Bloque Metro de las Auc, entonces al mando de Carlos Mauricio García, Doble Cero, y dijo que para sus operaciones usaba una volqueta del municipio en la que podía moverse libremente. En ella estaba recorriendo el pueblo ese sábado 9 de marzo de 2002, cuando dos jovencitas le hicieron señas para que parara y le pidieron que las llevara hasta El Silencio donde había una fiesta. Accedió y por el camino recogió a otros tres conocidos suyos: Giovanny Uribe Noreña, Nelson Alfredo López y Jon Jairo Hincapié.

Cuando se acercaban a la vereda El Jordán sintió varias descargas de fusil contra el vehículo, que quedó prácticamente partido por la mitad. Todos los pasajeros murieron, él recibió dos tiros y se salvó de milagro . Al día siguiente, cuando era atendido en el hospital se enteró de la versión falsa del Ejército sobre el combate y los guerrilleros muertos. Su vida estaba en peligro porque era el único sobreviviente que podía desmentir la versión oficial y con la ayuda de un hermano que había trabajado allí como enfermero salió por una puerta que no era de acceso público y huyó.

Usme García dijo que el episodio tenía toda la apariencia de lo que hoy se conoce como "falso positivo": un montaje de los militares para simular un éxito en la lucha contra el terrorismo.

El de San Rafael había sido armado por oficiales de la IV Brigada en asocio con miembros de la Policía, encabezados entonces por Gallego.

Los fiscales decidieron verificar la versión del ex paramilitar postulado para recibir los beneficios que otorga la Ley de Justicia y Paz, y en las dos últimas semanas se dedicaron a revisar y a desempolvar documentos y testimonios sobre el caso.

CAMBIO conoció el resultado de parte de esas diligencias y además consultó fuentes del oriente antioqueño, entre ellas familiares de las víctimas y personas que entonces tenían funciones públicas. También constató anomalías que habrían impedido a la Justicia establecer la verdad de los hechos.

El caso se desvió cuando la fiscal 77 de San Rafael se negó a hacerle a los cuerpos pruebas de absorción atómica, con el argumento de que carecía de los químicos necesarios y el personal idóneo para hacerlo, y dejó la investigación en manos de la justicia penal militar. La prueba habría permitido establecer que los presuntos guerrilleros no habían disparado -estaban inermes- contra la patrulla, como decía el parte oficial de la IV Brigada.

Tanto la fiscal como el entonces Alcalde, Édgar Eladio Giraldo Morales, las otras autoridades y la dirección del Hospital, reconocieron como única autoridad en esas diligencias al entonces comandante de la IV Brigada, general Mario Montoya. Según un registro del hospital, el General llamó la noche del sábado 9 para pedir que, por ningún motivo, entregaran los cadáveres a alguien distinto de la autoridad militar, y anunció que al día siguiente él mismo, o alguien de su entera confianza, iría a San Rafael para ponerse al frente del caso.

En efecto, el domingo 10 aterrizó en San Rafael un helicóptero de la IV Brigada con el general Leonardo Gallego a bordo. Pese a que Gallego era el comandante de la Policía de Medellín y de su área Metropolitana, sin jurisdicción sobre San Rafael u otro municipio, nadie pareció sorprenderse. Según el expediente abierto en el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, el General se presentó en el hospital para ordenar el traslado los cinco cadáveres hasta el asilo, donde los habrían vestido con uniformes de campaña. El 12 de marzo, El Colombiano de Medellín publicó una foto de una agencia internacional en la que aparece Gallego cerca de los cuerpos.

Compañeros y subalternos de esa época de los generales Montoya -hoy comandante general del Ejército- y Gallego -destituido tiempo después por la Procuraduría por un caso distinto-, dicen que no era extraño ver al oficial de la Policía actuando fuera de su jurisdicción y recuerdan que antes, durante y después de la cuestionada "retoma" de la Comuna 13 de Medellín, en la que los dos generales hicieron llave, era común que viajaran juntos o que se delegaran misiones.

Investigadores de la Fiscalía encargados del caso han atado los cabos sueltos y preparan un informe en el cual le recomendarán al Fiscal General, Mario Iguarán, que pida a la justicia militar entregar el caso a la justicia ordinaria, pues la muerte de los cinco supuestos guerrilleros no se ajusta un "acto propio del servicio". También plantearán que, de ser necesario, la Corte Suprema debe investigar al general Montoya o a cualquier otro general involucrado en el episodio, pues se trata de establecer su responsabilidad en la muerte de cinco personas presentadas entonces como guerrilleros y que ahora pueden resultar inocentes. Por lo pronto, la historia confirma lo que alguna vez dijo Gabriel García Márquez: "La primera baja en una guerra suele ser la verdad".

LA POSICIÓN DE LA DEFENSA

Jorge Iván Palacio Restrepo, abogado de la Nación -representada en este caso por el Ejército Nacional- ha defendido con vehemencia en las instancias judiciales la manera como se desarrolló la operación militar en San Rafael.

Ante el Tribunal Superior de Antioquia el jurista alegó la "culpa exclusiva de la víctima" y señaló: "(...) La menor Erika Bibiana Castañeda falleció en momentos en que se desplazaba acompañaba con subversivos que fueron muertos en combate".

También anunció que las pruebas que se allegarán al expediente informarán si dicha menor, a pesar de fungir como estudiante de secundaria, hacía parte del grupo subversivo. "La experiencia, la cruda realidad, en varios casos nos ha mostrado a jóvenes entre los 10 y 18 años en las filas de los distintos grupos armados al margen de la legalidad, bien sea en el momento combatiendo o como milicias urbanas en pueblos y ciudades", añadió en uno de sus memoriales ante el tribunal.

Fuentes del Ejército dijeron que la institución está dispuesta a colaborar en todas las verificaciones y diligencias que deba hacer la Fiscalía.

Fuente: El Tiempo (13 de febrero de 2008). Exparamilitar compromete al Ejército en muerte de cinco personas presentadas como guerrilleros. https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3957336

707. Dentro de las motivaciones para hacer esta presentación de las víctimas como guerrilleros dados de baja en combate, el coronel NOVOA señaló, en primer lugar, que el general MONTOYA era un apasionado por los medios de comunicación y que tenía un afán por visibilizar ante la opinión pública los resultados y las bajas[802]. Además, indicó que la razón evidente era encubrir lo que realmente había sucedido con las víctimas. En ese sentido, manifestó el coronel NOVOA: "Tal vez, por la cuestión de, me imagino, los medios de comunicación, pues hizo como tratar de no informar lo que era correcto para, como para ocultar esa realidad"[803]. Adicionalmente, el coronel NOVOA explicó que el falso reporte de estas muertes como guerrilleros del noveno frente de las FARC tuvo como objetivo aminorar el impacto que un acto del calibre de lo que realmente había sucedido con las niñas y los jóvenes civiles caídos en el ataque militar podía generarle a las fuerzas militares. Así lo anotó en su declaración ante esta Sala de Justicia:

> Bueno me imagino que fue algo mediático para no generar tanta, porque la acción, eso iba a generar un impacto en los medios de comunicación e iba a ser de renombre esa situación. Sí, iba a ser como algo oscuro, desafortunado, que se presentó en medio del oriente antioqueño y él quiso como desinformar, tal vez, para no generar tanto impacto, porque el impacto iba a darse de todas maneras. De todas maneras, se iba a dar ese impacto jurídico y con respecto al fallecimiento de los civiles. Entonces, yo creo que fue como por una cortina, generar una cortina ahí con los medios de comunicación que él quiso hacer eso. Tengo esa interpretación,

[802] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Julio Alberto Novoa Ruiz. Comandante de batallón, BAJES. Versión Voluntaria del 30 de junio del 2022. Bogotá.
[803] Ibid. Minuto 06:09.

> es mi percepción, pero eso quedó aclarado en la Fiscalía. No, eso no fue, eso no era operación contra el Noveno Frente de las FARC, no, fue contra las autodefensas, porque allí la falla es tremenda, fue el exceso de fuerza que se aplicó en esa acción por parte de las tropas.[804]

708. Por su parte y a pesar de que le informaron que las víctimas eran civiles y que la operación había tenido como objetivo a miembros de las autodefensas del sector, el general MONTOYA explicó que la presentación de las víctimas como guerrilleros del Noveno Frente de las FARC obedeció a que en su "imaginario" quienes estaban delinquiendo en ese territorio eran las guerrillas. En ese sentido, el general MONTOYA expresó: "Yo los presento como del Noveno Frente de las FARC. Yo no puedo decir que hubo una intención, no, yo creo que para mí de acuerdo a la información que yo tenía, que yo traigo, allí está delinquiendo el Noveno Frente y el ELN (…) en mi imaginario quien está delinquiendo allí es el Noveno Frente de las FARC y el ELN (…) era la información que yo poseía de acuerdo a mi apreciación de inteligencia y de la situación que estaba viviendo hasta ese momento"[805].

709. El impacto que esta falsa filiación de las víctimas a grupos guerrilleros tuvo en los familiares se puede evidenciar en la declaración de la señora Gloria Lucía López, madre de Érika Viviana Castañeda López:

> Montoya se fue por el distrito y estaba ubicado en una casa. Yo logré llegar antes de que él cruzara el puente y a una distancia de media cuadra le grité: "Míreme, que sí soy yo, yo fui esa mamá que le dijo a usted, Montoya, le va a hacer falta vida y a mí me va a sobrar para que me compruebe que mi hija es una guerrillera. Aquí estoy, aquí estoy, compruébenos que eran guerrilleros". Usted lo testificó, usted testificó, usted invitó medios y dio una rueda de prensa testificando que eran del Noveno Frente, infame, canalla, son mentiras, eran niños.

710. Esta presentación intencional falsa ante los medios de comunicación de civiles caídos en un ataque militar como supuestos guerrilleros dados de baja en combate, a sabiendas de lo que realmente había sucedido, demuestra una clara disposición de mentir públicamente sobre la producción de bajas en combate pertenecientes a las FARC por parte del General MARIO MONTOYA URIBE, comandante de la Brigada IV. Esto envió un mensaje claro a las tropas respecto de la validación por parte del propio comandante de la brigada, de mentir sobre la producción de resultados y encubrir acciones ilegítimas para presentar bajas en combate. No es fortuito que la presentación de falsas bajas en combate se hiciera ante los medios de comunicación. Como parte del encubrimiento, era necesario mostrar ante la ciudadanía que se estaba ganando la guerra para no generar algún tipo de sospecha y, al contrario, la sociedad colombiana mostrara aprobación a las labores realizadas por el Ejército nacional.

---

[804] Ibid. Minuto 10:59.

[805] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Mario Montoya Uribe. Comandante, Brigada IV. Versión Voluntaria del 29 y 30 de septiembre de 2022. Medellín. Minuto 00:15:18.

711. Otro de los elementos del encubrimiento se concentró en la disposición de los cuerpos una vez cometido el asesinato. En algunos casos, los partícipes de los hechos no se preocuparon por alterar la escena para presentar a las víctimas, sino que enterraron los cuerpos en el mismo lugar de los hechos, lo que dificultaba su ubicación por parte de los familiares. Así, por ejemplo, en el caso ocurrido el 6 de julio de 2002, en el corregimiento de San Miguel, en el que fueron asesinados los señores Jairo de Jesús López Giraldo, Ariel Benjumea Ciro, Orlando de Jesús Gómez Quintero y Salvador Valle Posada, el subteniente JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ RIAÑO indicó que recibió la orden de enterrar los cadáveres en la misma zona de la operación, por parte del comandante del batallón, el coronel JULIO ALBERTO NOVOA[806]. De acuerdo con el informe "La brigada más efectiva", los cuerpos de las víctimas fueron finalmente arrojados a una fosa común cerca de la escuela de la vereda Santa Rita del municipio de San Carlos[807].

712. En igual sentido, el soldado ÉDGAR DE JESÚS SÁNCHEZ RESTREPO señaló que en el caso de detención de un hombre llamado Uriel, el coronel NOVOA le indicó: "No ahí no llegó nadie, únicamente estábamos las dos contraguerrillas de nosotros, yo lo único que sé que dijo Novoa fue que los enterraran ahí, que sacaran las coordenadas y que los dejáramos ahí enterrados, no más"[808]. Así mismo, en el caso ocurrido el 6 de julio de 2003, en la plaza minorista de Medellín, en el que resultaron muertos los señores Aldemar Suárez Díaz, Medardo Ángel Galeano Rave, Norberto de Jesús Isaza Guzmán y Ramón Enrique Rengifo, de acuerdo con el informe "La Brigada más efectiva", los cuerpos fueron finalmente abandonados en fosas del cementerio de San Andrés en Bello por parte de los militares[809].

713. Por otro lado, en los casos en que se pretendía que se cumpliera el protocolo del levantamiento, la forma de encubrimiento por la que optaron los miembros de la Brigada IV, al igual que como lo ha expuesto la SRVR en los ADHC anteriores respecto de otras unidades militares investigadas en el macro-caso 03, fue la alteración de la escena. Esta alteración inició con la simulación de un combate, para que las personas de los alrededores escucharan los impactos, para que quedara en las armas el registro de los disparos y para gastar las municiones que luego debían legalizar. Al respecto, el soldado ELY DE JESÚS LÓPEZ GIRALDO señaló: "No, pues tan falsos como los combates. 'Disparen hacia allá'. Todos disparando para allá hacia los arbolitos, entramos en contacto cuando no y eso queda

---

[806] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente José Alejandro Ramírez Riaño. Comandante de pelotón, BAJES. Versión Voluntaria del 23 de septiembre de 2021. Bogotá.
[807] CJL. Informe "La Brigada más efectiva. Crímenes de la Brigada IV bajo la Seguridad Democrática y el Plan Colombia (2002-2003)". 2020. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes.".
[808] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Édgar de Jesús Sánchez Restrepo. Integrante de la sección de inteligencia, BAJES. Versión voluntaria del 04 y 05 de septiembre del 2019 Bogotá. Minuto 00:36:43.
[809] CJL. Informe "La Brigada más efectiva. Crímenes de la Brigada IV bajo la Seguridad Democrática y el Plan Colombia (2002-2003)". Págs. 57-58. 2020. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes.".

allá registrado. Eso queda registrado allá en el COP. 'No, mi coronel, los soldados entraron en contacto' y mi coronel sabe, automáticamente mi coronel sabe que toda esa gente tiene su trama"[810].

714. En igual sentido, respecto a la legalización de la munición gastada, el soldado LÓPEZ GIRALDO explicó en su versión voluntaria: "Eso siempre se lleva un reporte de lo que se gasta. Eso es tramado y mire, eso al final entre cielo y tierra no hay nada oculto, pero eso es así, eso es fingido todo. No todos, pero estamos hablando en estos momentos, sí, eso es fingido. Eso el combate, uno no combate nada".

715. Aunado a lo anterior, la Sala considera relevante resaltar lo indicado por la Corporación Jurídica Libertad frente a que, en un momento u otro de las versiones dadas, todos los comparecientes del BIPEB y del BIGIR admitieron haber simulado combates para legalizar los asesinatos y así poder presentar oficialmente a las víctimas como bajas en combate:

> "Todos los comparecientes reconocieron que no participaron de combates directos; en contradicción con las operaciones que por resultados operacionales esta unidad reporta. Esta contradicción la explica el compareciente Luis Adrián Álvarez, de la siguiente manera: "ahí es donde me toca decir que mis amigos iban y traía gente, y las armaban y las mataban. Y las enterraban como PNI. Las enterraban en los pueblos"[811].

716. En este sentido, el soldado del BIPEB LUIS ADRIÁN ALVAREZ confesó en versión voluntaria que solo sostuvo un combate directo con un grupo guerrillero, que los demás fueron "operaciones ilógicas", "mal hechas", donde se trasladaban a víctimas desde la ciudad de Medellín para ser ejecutadas. Por lo anterior, refirió haber visto y participado, aunque no disparado en todos los casos, en varios hechos, en aproximadamente 15 falsos positivos. De acuerdo con el soldado ÁLVAREZ, todas las bajas que produjo la contraguerrilla a la que él pertenecía, desde su llegada a la unidad en el 2003 hasta su retiro, "todas son malas, todas". Con excepción de un caso en la zona de Cañasgordas, el soldado dice querer que se sepa la verdad sobre 14 o 15 personas reportadas como bajas en combate que en realidad fueron falsos positivos.

717. El compareciente refirió además que, si bien existía la orden de dar bajas, no eran frecuentes los encuentros o combates directos con el enemigo, por lo que varios soldados le confesaron que iban y traía gente, y las armaban y las mataban y las enterraban como NN. Las enterraban en los pueblos..."[812].

---

[810] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ely de Jesús López Giraldo. Soldado profesional, BAJES. Versión Voluntaria del 5 de octubre de 2021. Bogotá. Minuto 00:43:40.
[811] CJL. Observaciones a versiones voluntarias del Auto 160 de 2022. Pág. 252. Expediente Caso No. 03, cuaderno de observaciones a las versiones.
[812] CJL - Observaciones a versiones voluntarias - Auto CDG 160 de 2022 página 214.

718. Sobre esta práctica en el BIGIR, AMAURY SALAZAR REYES indicó que en hechos similares, en donde perdieron la vida las víctimas precitadas y otras víctimas, los miembros del ejército simularon un combate para brindar apariencia de legalidad y reportar que las víctimas perdieron la vida en un intercambio de disparos bélico, cuando en realidad, como se ha explicado en el análisis de estas observaciones, los Batallones adscritos a la IV Brigada, tenían un modus operandi establecido en cada una de las fases esta conducta criminal[813].

719. En el escrito de observaciones presentado por la CJL se reitera cómo los casos descritos previamente a modo ilustrativo sus aportes detallados y claros, así como otros contenidos en el mismo informe y en el expediente que ha logrado construir la Sala, dan cuenta del reconocimiento expreso que varios comparecientes han hecho de su responsabilidad en esta conducta criminal por la forma en que se llevaron a cabo los operativos de patrullaje, instaurando como práctica la legalización o modificación de la escena del crimen para sostener que se trató de un enfrentamiento, a pesar de que las víctimas tenían calidad de civil y se sabía [814].

720. En el mismo sentido, comparecientes del BIGIR, como Denilson de Jesús Úzuga, admitieron que su responsabilidad en casos de falsos positivos, como el del menor de edad, Wilmar de Jesús Villegas Zuluaga, por el cual, además se encuentra ya condenado y privado de la libertad, fue principalmente por seguir las órdenes de disparar al aire para poder dar la apariencia de un enfrentamiento, así como por brindar testimonio falso al manifestar que la ejecución del menor había sido el resultado de una emboscada. Así, en su versión voluntaria el compareciente manifestó: (…) Era lo que nos metían insistentemente en la cabeza siempre, de que teníamos que decir eso, de que teníamos que ser leales, de que teníamos que guardar esa lealtad. Sin saber que más tarde esa lealtad que nos decía nos iban a llevar a prácticamente ser cómplices"[815] .

721. Además de los combates simulados, para revestir la escena del crimen de aparente legalidad, los miembros de las distintas unidades militares de la IV Brigada del Ejército Nacional les cambiaron la ropa a las víctimas, ya fuera antes o después de ser asesinadas, y las vistieron con prendas de uso privativo de las fuerzas armadas. A veces incluso solo agregaron algunas prendas para dar la apariencia de que se trataba de un miembro de un grupo armado. Por ejemplo, en el caso ocurrido el 19 de septiembre de 2003 en la vereda La Linda en la que fue asesinada Luz Stelly Morales, el cabo CÉSAR ANDRÉS DAZA manifestó que: "Ella tenía unas botas de caucho, tenía un jean azul y una blusa a rayas, una blusa como clarita con rayitas oscuras. Cuando le tomamos el registro fotográfico, ella tenía

[813] CJL - Observaciones a versiones voluntarias - Auto CDG 160 de 2022 página 249-250.
[814] Informe CJL páginas 194, 209 y 210.
[815] CJL página 194.

la misma ropa, pero tenía una pavita. Le pusimos una pava, no recuerdo si era camuflada o era negra, el canguro a la cintura, y el revolver en la mano"[816].

722. Además, como lo ha constatado también la SRVR para las unidades militares analizadas en los otros ADHC expedidos en el marco del Caso 03, en muchos casos, para simular el combate les implantaron armas a las víctimas. Los militares conseguían estas armas de muy distintas maneras; a veces incluso haciendo colectas entre ellos mismos para comprarlas en el mercado negro o veces eran aportadas por algún miembro de la unidad militar. Por ejemplo, el soldado FRANCISCO JAVIER VANEGAS CÉSPEDES señaló en su versión voluntaria respecto a este tema: "Sí, les pusimos unas escopetas, pero las escopetas no estaban en la caleta de ellos, las escopetas estaban en la casa, en una casa que había ahí mismo pegadita. (…) Ese fusil lo traía el capitán Blanco, él salía de permiso y él llegaba con los fusiles. Él llegaba con uno, dos fusiles, tres fusiles en un costal"[817].

723. Otro elemento común en el encubrimiento de los asesinatos cometidos por miembros de la Brigada IV durante los años 2002-2003 con aquellos perpetrados por las otras unidades militares investigadas por la SRVR en el marco del Caso 03, es la desaparición de los documentos de identidad de las víctimas para que fueran presentadas como PNI y, así, dificultar su reconocimiento por parte de los familiares. Ejemplo de esto es el caso ocurrido el 13 de junio de 2003, en Granada, cuyas víctimas fueron Jessica Marcela Quintero Giraldo y Nelson Abad Ceballos Arias. Respecto a este caso y el tema de los documentos de identidad, el teniente RAFAEL ALBERTO ORDUZ NARANJO expresó: "(…) pues mi responsabilidad llegó hasta el momento en que yo reporto las bajas o los asesinatos, plasmo la identidad de Jessica, mando su documento de identidad y pues con grande extrañeza me doy cuenta, no sé quién ordenó, no sé por qué motivos, el hecho es que a Jessica también la entierran como NN, lo que dificultó por parte de su familia la ubicación y la identidad de este cadáver cuando yo ya lo había plasmado en un informe de patrullaje"[818].

724. Así mismo, otra característica del encubrimiento que comparten los asesinatos presentados en el oriente antioqueño durante el 2002-2003 con lo ocurrido en los otros territorios investigados por la SRVR, son las declaraciones falsas en la fase judicial de los casos cuestionados. Varios comparecientes confesaron haber acordado con anterioridad a las declaraciones en Justicia Penal Militar, las falsas versiones sobre las supuestas bajas en combate. En este sentido, explica el soldado ELY DE JESÚS LÓPEZ GIRALDO:

---

[816] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Cesar Andrés Daza. Cabo Tercero, BAJES. Versión Voluntaria del 15 de abril de 2021. Bogotá. Minuto 01:01:38.
[817] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Francisco Javier Vanegas. Soldado, Atacador 1 y 2, BAJES. Versión Voluntaria del 19 de febrero del 2019. Bogotá. Minuto 02:04:04.
[818] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Rafaél Alberto Orduz Naranjo. Comandante de compañía. Versión Voluntaria del 14 de mayo de 2021. Bogotá. Minuto 00:37:17.

> Éramos 5 pendejos que nos reuníamos con los tenientes, con el sargento Gustavo, todos, los 8, o 10, los que habíamos ahí relacionados como decir en la orden de operaciones. En la orden de operaciones siempre va existir el nombre que quiere dictar algo, o el que va a declarar, pero siempre se iba a decir: entramos en contacto y todo, y como todos tenemos que decir la misma versión, la misma mentirita se reúnen todos. "Entonces, ¿están escuchando todos?". "Sí". "Listo, contacto, entramos a las 7:00 de la mañana, o 9:00, o 10:00, íbamos en una operación en el municipio de…". Así, la misma historia esa decimos la mentira más terrible y ya nos la llevamos aquí en la cabeza, nos sientan allá en la penal militar. Esa, una teniente ahí que es igual que nosotros, más mentirosa que cualquiera. Y ya empieza a escribir la secretaria de ahí y ya, ahí quedó legalizado por ahora y ya la mentira más grande ahí quedó escrita.[819]

725. De igual forma, el soldado JHON FERNANDO LONDOÑO MARÍN señaló que para una declaración que rindieron ante el Juez 23 penal militar se reunieron y acordaron lo que debían decir. Esta declaración se dio respecto de un caso ocurrido a finales del 2003 en la vereda El Chuscal, ubicada en medio de Granada y Guatapé, en el que fueron asesinadas dos personas. Así lo relata:

> Magistrado auxiliar: mencionó usted que ante el juez 23 penal militar les tocó rendir una versión sobre los hechos. ¿Se reunieron antes de hacer esa declaración ante ese juzgado penal militar para cuadrar la versión que iban a dar?
>
> JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN: sí, doctor, el día siguiente a los hechos se organizó qué se iba a decir, que había sido en un desplazamiento, que habíamos tenido un choque con la guerrilla y que el resultado eran esas dos personas muertas.
>
> Magistrado auxiliar: ¿usted recuerda quién lideró o, por lo general, ¿quién lideraba esa organización para poder declarar al unísono? ¿Es decir, en el mismo sentido, quién los orientaba para que dijeran lo que tenían que decir?
>
> JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN**:** en el momento fue CASTAÑEDA y CARVAJAL. Los dos estaban reunidos y "bueno, muchachos, hay que decir todos que íbamos en desplazamiento y nos hostigaron, y respondimos, y el resultado fueron estas dos personas muertas, dos guerrilleros".

726. Finalmente, la Sala ha podido determinar que, como se mencionó en las versiones voluntarias, los comandantes de los batallones y de la brigada tenían contacto permanente con autoridades locales, como alcaldes, gobernadores y secretarios de gobierno, y con organismos de control entre los que están la Procuraduría, la Defensoría y las Personerías. En el marco del ejercicio de sus funciones, la Defensoría del Pueblo y las Personerías Municipales enviaron reiteradas comunicaciones escritas al comandante de la Brigada IV

[819] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ely de Jesús López Giraldo. Soldado profesional, BAJES. Versión Voluntaria del 5 de octubre de 2021. Bogotá. Minuto 00:53:38.

en las que ponían de presente posibles violaciones s de los derechos humanos contra población civil por parte de miembros de dicha unidad militar, como por ejemplo desapariciones y asesinatos.

727. La Sala ha encontrado diversas comunicaciones dirigidas al general MARIO MONTOYA URIBE por parte de autoridades locales, en las que le inquieren por operaciones militares en las que resultaron civiles muertos. Así, por ejemplo, se presenta a continuación la comunicación del 24 de mayo de 2003 dirigida al general MONTOYA por parte del personero municipal de Granada, en la que le pregunta por la desaparición del señor José Gerardo Galeano Tobón, el cual fue sacado de una finca por miembros del Ejército Nacional:

Ilustración 17. Comunicación dirigida al General Mario Montoya Uribe por parte del Personero municipal de Granada-Antioquia

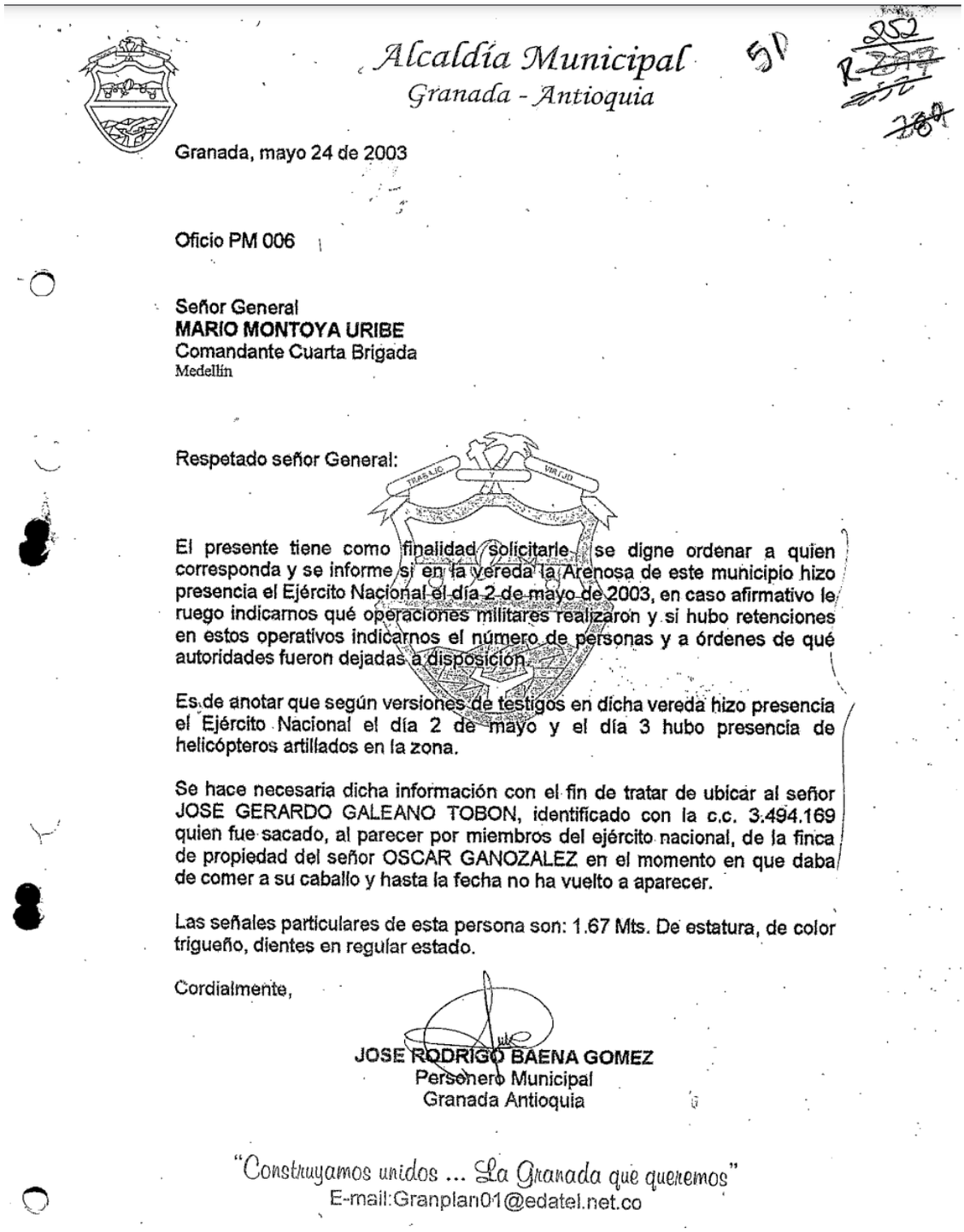

Alcaldía Municipal
Granada - Antioquia

Granada, mayo 24 de 2003

Oficio PM 006

Señor General
MARIO MONTOYA URIBE
Comandante Cuarta Brigada
Medellín

Respetado señor General:

El presente tiene como finalidad solicitarle se digne ordenar a quien corresponda y se informe si en la vereda la Arenosa de este municipio hizo presencia el Ejército Nacional el día 2 de mayo de 2003, en caso afirmativo le ruego indicarnos qué operaciones militares realizaron y si hubo retenciones en estos operativos indicarnos el número de personas y a órdenes de qué autoridades fueron dejadas a disposición.

Es de anotar que según versiones de testigos en dicha vereda hizo presencia el Ejército Nacional el día 2 de mayo y el día 3 hubo presencia de helicópteros artillados en la zona.

Se hace necesaria dicha información con el fin de tratar de ubicar al señor JOSE GERARDO GALEANO TOBON, identificado con la c.c. 3.494.169 quien fue sacado, al parecer por miembros del ejército nacional, de la finca de propiedad del señor OSCAR GANOZALEZ en el momento en que daba de comer a su caballo y hasta la fecha no ha vuelto a aparecer.

Las señales particulares de esta persona son: 1.67 Mts. De estatura, de color trigueño, dientes en regular estado.

Cordialmente,

JOSE RODRIGO BAENA GOMEZ
Personero Municipal
Granada Antioquia

"Construyamos unidos ... La Granada que queremos"
E-mail:Granplan01@edatel.net.co

Fuente: Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Mario Montoya Uribe. General. Comandante, Brigada IV. Libro de programas del comandante de la Brigada IV.

728. Esta comunicación no obtuvo respuesta. De igual forma, el 16 de junio de 2003, la Defensora del Pueblo Regional de Antioquia, Maria Girlesa Villegas Muñoz, le eleva al personero municipal, José Rodrigo Baena Gómez, una comunicación en la que le señala que sigue a la espera de que la Brigada IV le dé respuesta a sus requerimientos sobre la detención y desaparición del señor José Gerardo Galeano Tobón:

> Muy comedidamente y con relación a su oficio PM O22, me pemito informarle que en el presente momento estamos esperando respuesta del Señor General MARIO MONTOYA URIBE comandante de la Brigada IV a quien le hemos solicitado realice las gestiones necesarias para determinar si algún Batallón Militar ha realizado la Retención del señor JOSÉ GERARDO GALEANO TOBÓN. Inmediatamente recibamos información al respecto se la estaremos enviando inmediatamente.

729. En versión voluntaria, el general MARIO MONTOYA URIBE indicó, respecto de estas denuncias y alertas hechas por las autoridades locales, que la documentación que llegaba a la brigada era clasificada en la sección de archivo según a quién le correspondiera por competencia y allí se registraba que se le había enviado al Jefe de Estado Mayor y este, a su vez, lo había remitido al asesor jurídico, quien era el competente para conocer sobre estas denuncias[820]. Así mismo señaló: "Claro, yo debería haberlo conocido Doctora, eso no lo puedo negar, porque es un documento importante, pero él consideró en ese momento que ese es mi conclusión en este momento, que el consideró que pasándose al asesor jurídico el tomaría la acción correspondiente"[821].

730. El asesor jurídico de la IV Brigada para esa época, el mayor GABRIEL ORJUELA GARZÓN, manifestó al respecto que, aunque no recordaba las comunicaciones sobre estas denuncias de la Defensoría del Pueblo y el personero municipal, si llegaron a la brigada tuvieron que ser de conocimiento del general MARIO MONTOYA URIBE, como comandante de la misma. En ese sentido, el mayor ORJUELA GARZÓN indicó sobre los documentos que contenían las denuncias y su conocimiento por parte del general: "Tuvo que conocerlos, porque ellos son los que me envían la información a mí para que yo la diligencie. Entonces si ellos la reciben y va dirigida a él, y si la recibió el Jefe de Estado Mayor debió haberle comentado al comandante de la brigada y si se la dio al comandante de la brigada pues, pero sí es de conocimiento de ellos, porque a ellos es que les llega la documentación, ellos la tramitan a ver quién responde"[822].

731. Además, en informes anuales presentados para los años 2002-2003, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas (OACNUDH) reportó expresamente casos de ejecuciones extrajudiciales por parte de miembros de la Brigada IV. A pesar de la existencia de estas denuncias, la brigada no les dio respuesta ni tomó ninguna medida respecto de estos asuntos. Así, por ejemplo, el Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia correspondiente al año 2003, señaló:

---

[820] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Mario Montoya Uribe. Comandante, Brigada IV. Versión Voluntaria del 29 y 30 de septiembre de 2022. Medellín.
[821] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Mario Montoya Uribe. Comandante, Brigada IV. Versión Voluntaria del 29 de septiembre de 2022. Medellín. Minuto 01:06:23.
[822] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Gabriel Orjuela Garzón. Asesor jurídico, Brigada IV. Versión voluntaria del 13 de diciembre de 2022. Bogotá. Minuto 00:33:36.

> En otras ocasiones, a la acción de los aviones o helicópteros militares se atribuyó la causa del desplazamiento forzado de la población civil en áreas rurales, como en el municipio de San Francisco, en el Oriente Antioqueño, como consecuencia de la "Operación Marcial", en marzo de 2003. En el marco de la misma operación, la oficina recibió denuncias en relación con el homicidio de dos civiles. Asimismo, en el marco del operativo "Emperador" llevado a cabo en enero de 2003 en Santa Ana, corregimiento de Granada en el Oriente Antioqueño, se denunció la ejecución de cuatro civiles, incluyendo a un menor. En ambos casos, la oficina también recibió denuncias de atropellos a los civiles por parte de miembros del Ejército, irrumpiendo en viviendas, destruyendo bienes y practicando saqueos.[823]

C.6. Daños sufridos por las víctimas

732. El asesinato y desaparición forzada de personas para ser presentadas como bajas en combate por parte de agentes del Estado durante el periodo 2002-2003 en el oriente antioqueño, produjo serias afectaciones tanto en las víctimas fatales como en sus madres, padres, compañeras, esposas, hermanas, hermanos, hijos e hijas y en otros familiares. Las víctimas fatales no solo perdieron su vida, sino que, en algunos casos, experimentaron dolores físicos y psicológicos en los momentos previos a su muerte. Por su parte, las víctimas sobrevivientes han afrontado daños morales, psicológicos, emocionales y físicos, al igual que daños materiales, familiares y socioculturales después de la pérdida de sus familiares.

733. Estos crímenes causaron un detrimento en el patrimonio individual y familiar al igual que un cambio abrupto en los proyectos de vida y en los roles familiares, lo que profundizó condiciones de vulnerabilidad socioeconómica previas a los hechos. Estos daños no solo han comprometido las redes familiares y afectivas de las víctimas fatales, sino que también han tenido efectos en las comunidades de las cuales hacían parte las víctimas.

734. Como se describió en el Capítulo sobre el patrón macrocriminal (C), en este sub-caso (Antioquia I) la Sala pudo determinar 130 víctimas (3 víctimas sobrevivientes); 113 hombres (correspondiente al 86,9%), 10 mujeres (correspondiente al 7,69% del total de víctimas), y 25 PNI (correspondiente al 19,2% del total de víctimas). Por su parte, 111 familiares de las víctimas fatales se acreditaron en el marco del Subcaso. De ellas, 85 son mujeres y 26 son hombres. Esto significa que el 76,5% de las familiares acreditadas son mujeres, mientras que el 23,4% son hombres. Estos datos, que siguen la misma tendencia registrada para el territorio crítico del Catatumbo (Norte de Santander) en el Auto No. 125 de 2021, reflejan el

[823] Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (2004). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. Párrafo 61. https://www.hchr.org.co/wp/wp-content/uploads/2004/03/Informe2003_esp.pdf

carácter diferenciado y desproporcionado que produjeron los daños en las mujeres sobrevivientes.

735. A partir del análisis de los cinco informes remitidos por entidades estatales y los siete informes remitidos por organizaciones de víctimas y defensoras de derechos humanos[824], de piezas procesales y de 6 escritos de observaciones presentados por los representantes judiciales de las víctimas, así como de los testimonios aportados por estas últimas en la audiencia de presentación oral de observaciones a las versiones voluntarias[825], la Sala ha identificado detalladamente los daños experimentados no solo por las víctimas fatales y sus familiares sino, también, por parte de la comunidad en general como consecuencia de los crímenes que se determinan en esta providencia. El esclarecimiento de la verdad de los crímenes ocurridos y la promoción del reconocimiento hacen parte del mandato de la Sala. La verdad no solo se refiere a la determinación de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que ocurrieron los patrones de macrocriminalidad sino, también de los daños individuales y colectivos producidos por estas conductas[826]. Comprender las dimensiones de los daños vividos por las víctimas es también de capital importancia para la Sala ya que uno de los principios orientadores de la jurisdicción es la aplicación de la justicia restaurativa y esta busca la "restauración del daño y la reparación de las víctimas afectadas por el conflicto"[827].

736. La visibilización de los daños de las víctimas es un punto de partida para la justicia restaurativa por varias razones. La narración de los daños por parte de los comparecientes y la responsabilización por parte los mismos cumple funciones restaurativas.[828] Pero, además, conocer detalladamente los daños causados por las conductas ocurridas sienta las bases para el diálogo entre víctimas y comparecientes orientado a la construcción de los criterios para la definición de las sanciones propias, en los casos en los que a ello haya

---

[824] CJL; Movice; Equitas. "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primero División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2005". CJL "'La Brigada más efectiva' Crímenes de la Brigada IV bajo la Seguridad Democrática y el Plan Colombia (2002-2003)". CJL; Humanidad Vigente; CJYC; Equitas; Tejiendo Memorias. "Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una política de Estado". CJL; CAJAR. "¿Deber antes que vida? Ejecuciones extrajudiciales bajo el mando del Gral. (r) Juan Carlos Ramírez Trujillo". CJL; Coordinación Colombia Europa Estados Unidos; Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos; Tejiendo Memorias; Afusodo. "La continuación de la política del horror: Oscar Enrique González Peña y 1.653 ejecuciones extrajudiciales en su sangrienta carrera militar". CJL. "Guerra jurídica para la impunidad. Informe sobre el papel de jueces de instrucción penal militar en la comisión de ejecuciones extrajudiciales". Tejiendo Memorias; CJL. "Tejiendo Memorias. Informe de daños y propuestas de reparación en familiares de víctimas de ejecuciones extrajudiciales".

[825] Dicha audiencia tuvo lugar el 27 y 28 de mayo de 2023 en Granada, Antioquia.

[826] Auto No. 125 del 2 de julio de 2021, párr. 522.

[827] Ley 1957 de 2019, artículo 13.

[828] Auto No. 128 de 7 de julio de 2021, párr. 527.

lugar.[829] Esto es así dado que "las sanciones tendrán como finalidad esencial satisfacer los derechos de las víctimas y consolidar la paz. Deberán tener la mayor función restaurativa y reparadora del daño causado"[830]. Justamente por ello, uno de los elementos que se deberá tener en cuenta a la hora de determinar las sanciones es el "daño causado, en particular a las víctimas y familiares"[831].

737. Pero, además, el esclarecimiento de la verdad sobre los daños generados a las víctimas tiene una dimensión restaurativa en la medida en que permite que la sociedad conozca lo ocurrido, las razones por las que estos hechos tuvieron lugar y las profundas afectaciones tanto individuales como colectivas que produjeron. Hace posible, entonces, poner a circular en la sociedad las múltiples formas en las que las víctimas padecieron y enfrentaron daños que alteraron sus vidas, al igual que arroja luz sobre los efectos colectivos y comunitarios de estas conductas con el ánimo de impulsar la no repetición de lo ocurrido.

738. Como se demostró a lo largo de esta providencia, las víctimas de las conductas esclarecidas fueron, en su mayoría, pertenecientes a la población campesina del oriente antioqueño. Su pertenencia rural les hizo estar mayormente expuestas a situaciones de vulnerabilidad económica y a la confrontación armada entre agentes del Estado y organizaciones armadas al margen de la ley. Aunado a esto, la mayoría de las víctimas directas fueron hombres y las sobrevivientes son, en gran proporción (76,5%), mujeres. Estas últimas son quienes, en mayor medida, han tenido que afrontar los daños que se presentan a continuación.

C.6.1. Daños morales, emocionales, psicológicos y físicos

739. Las(os) familiares de las víctimas fatales sufrieron daños morales, emocionales y psicológicos ocasionados por las pérdidas irreparables de sus hijos, padres, hermanos, compañeros o esposos. Estas pérdidas generaron una afectación emocional profunda que derivó en estados de tristeza, aflicción, desesperanza, depresión y ansiedad. La madre de DUBERNEY GALEANO MIRA, la señora LUZ MARINA MIRA, quedó muy afectada por el asesinato de su hijo, "manifiesta que por muchos años tuvo problemas con el consumo de alcohol porque no sabía cómo tramitar el dolor y no comprendía nada (…) todavía me pasa que cuando me siento contenta y feliz por cualquier cosa, de un momento a otro me

[829] Auto No. 125 del 2 de julio de 2021, párr. 523.
[830] Ley 1957 de 2019. Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz. 06 de junio de 2019. Artículo 125.
[831] Ley 1922 de 2018. Por medio del cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz. 18 de abril de 2018. Artículo 64.

llega un taco en la garganta que me ahoga, no me deja respirar, me roba la alegría".[832] Así mismo sucedió con ALEXA MUÑOZ OQUENDO, quien afirma que "se me partió la vida en mil pedazos"[833] tras la muerte de su hermano JOHAN MUÑOZ OQUENDO. Por su parte, la madre de la víctima fatal "*no quería vivir,* decía que su vida se había acabado". La pena de la familia fue tan honda que terminó "llevándose a mi padre, un hombre totalmente aliviado". En una línea similar, FREDY MARTÍNEZ TABARES, señala que tras la muerte de su hermano sintió que su vida se partió en dos: "me quitaron un amigo, mi compañero (…) me quitaron, en ese tiempo, la mitad de lo que yo era"[834].

740. En algunos casos, los(as) familiares desarrollaron una suerte de barrera emocional que les impide la expresión de sus sentimientos. "Esta dificultad para tramitar la pérdida, los miedos, los cambios abruptos suscitados en las condiciones vitales, desembocó en que, después del hecho, las personas se sintieran introvertidas, acomplejadas e incluso llegaran a sentir una disminución en su capacidad mental de hacer frente a la situación, manifestando incluso que sentían estar a punto de enloquecer"[835]. Incluso, algunas mujeres prefieren guardar silencio sobre lo acontecido por el dolor que genera recordar estos hechos.

741. Los daños emocionales y psicológicos de las víctimas también se manifiestan en una sensación de intranquilidad y ansiedad permanentes. Así sucede con la señora GLORIA LUCÍA LÓPEZ, quien después del asesinato de su hija, ERIKA VIVIANA CASTAÑEDA, manifiesta vivir con miedo. Así lo señaló en la audiencia de presentación oral de observaciones a las versiones voluntarias: "me condenaste a vivir sin ella, a vivir con un miedo de que mi otra hija YESICA salga a la calle aún con 27 años que tiene"[836].

742. Junto a esto se generaron daños en la salud física en la medida en que algunos(as) familiares desarrollaron nuevas afecciones de salud o se agudizaron condiciones preexistentes (deterioro cognitivo, disminución de capacidades mentales, hipertensión, entre otros) como consecuencia de la pérdida de sus seres queridos y de los esfuerzos para conocer la verdad y acceder a la justicia[837]. La señora LUZ MARÍA MIRA, madre de

---

[832] Saldarriaga, C. Escrito de observaciones de víctimas y otras solicitudes relacionadas. Pág. 13. Expediente Caso No. 03, cuaderno de observaciones a las versiones.

[833] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio de la señora Alexa Muñoz Oquendo.

[834] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio del señor Fredy Martínez Tabares.

[835] CJYC, CJL, HVCJ y EQUITAS. Informe "Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una Política de Estado ". Pág. 303. 2019. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes.

[836] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio de la señora Gloria Lucía López.

[837] CJYC, CJL, HVCJ y EQUITAS. Informe "Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una Política de Estado ". Pág. 304. 2019. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes.

DUBERNEY GALEANO MIRA, por ejemplo, comenzó a padecer de distintas enfermedades después del asesinato de su hijo, mientras que la hija de DUBERNEY pasó a tener problemas con el consumo de sustancias psicoactivas, afectando seriamente su salud[838].

743. Las familias que se vieron obligadas a desplazarse forzosamente vivieron sentimientos de desesperanza, nostalgia e impotencia al verse obligadas a dejar atrás su proyecto de vida, su horizonte de sentido conocido. Pero las(os) familiares sobrevivientes que permanecieron en el territorio también vieron su salud mental afectada, pues era frecuente "no dormir, no comer o reaccionar con malestar corporal al ver personas pertenecientes al Ejército o a la policía; fueron transformaciones que se dieron en su cotidianidad como respuesta a lo sucedido"[839].

744. Las afectaciones emocionales y psicológicas de las(os) familiares se profundizaron en los casos en los que sus allegados sufrieron malos tratos antes de su muerte. Este es el caso, por ejemplo, de CARLOS MARIO GALLEGO GALLEGO y de WILSON ALFONSO GALLO GALLEGO, ambos menores de edad, que fueron atacados y asesinados en el barrio Olaya Herrera en la ciudad de Medellín. De acuerdo con sus familiares, CARLOS MARIO, de 14 años para la fecha de los hechos, quedó herido por mucho tiempo antes de que muriera; de acuerdo con su hermana MARLENY DE LA CRUZ GALLLO GALLEGO, al menor le dispararon a la altura de la cintura y quedó vivo, por ello, "el niño buscó refugio en una de las casas vecinas, en esa casa le dieron refugio y de allá el ejército lo sacó a la fuerza. El niño le suplicaba que lo dejaran llegar a su casa, que le dejaran ir a donde su mamá, que la faltaba poquito para llegar, que no importaba, que él se iba arrastrando, que lo dejaran llegar a su casa y entonces los militares le decía: 'no gran hijuetantas, no te dejamos ir porque vos nos sapiás'"[840]. Algo similar pasó con JHON DARÍO GIRALDO QUINTERO, pues según su hija, YESICA NATALIA GIRALDO MARÍN, a su padre lo torturaron, lo golpearon y lo pusieron a cargar arena antes de su muerte: "a él lo aporrearon, le aporrearon la cabeza con un arma (…) ya luego lo mataron"[841].

745. Saber que sus familiares fueron víctimas de tratos crueles antes de su muerte profundiza el *daño emocional y psicológico* de sus allegadas(os) pues da cuenta de la sevicia con la que muchas veces fueron tratados e intensifica la incomprensión de un hecho de esta naturaleza: ¿por qué se ensañaron así con nuestros familiares? es una pregunta recurrente

---

[838] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio del señor Luis Carlos Galeano.

[839] CJYC, CJL, HVCJ y EQUITAS. Informe "Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una Política de Estado ". Pág. 305. 2019. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes.

[840] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio de la señora Marleny Gallo Gallego.

[841] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio de la señora Yesica Natalia Goraldo Marín.

después de los hechos. Además, conocer de los sufrimientos previos que atravesaron sus familiares produce profundo dolor, impotencia y desesperanza.

746. Los daños morales, emocionales y psicológicos de las victimas están también asociados con los duelos inconclusos, no sólo en los casos en que hubo desaparición forzada (que se abordarán en el siguiente apartado) sino también en aquellos en que los familiares enfrentaron diversas dificultades para poder encontrar a sus seres queridos, darles sepultura y realizar un proceso de duelo digno. Este fue, por ejemplo, el caso de WILLY ALEJANDRO GARCÍA TOBÓN, quien quedó gravemente herido como consecuencia de una ráfaga de disparos provenientes de un helicóptero del Ejército. A pesar de que su familia solicitó auxilio a los integrantes de la Fuerza Pública que estaban en el corregimiento de Santana, este fue negado. Su hermana, LILIANA EUGENIA GARCÍA TOBÓN, manifiesta que ante esta negativa "mi hermano se estaba desangrado, entonces mi mamá, con todo el amor del mundo, lo cogió y lo envolvió en sábanas y le decía 'no hay mucho por hacer'"[842]. Unas horas después su hermano falleció. Debido al pánico generalizado que había en la zona como consecuencia de la llegada del Ejército, no fue posible contar con la presencia de un sacerdote o con algún servicio de sepultura digna. Por ello, "al día siguiente mi papá, con ayuda de las otras personas que había, hicieron la caja porque no había sacerdote, entonces él dijo: 'hagámosle', entonces hicieron una caja"[843]. Como era imposible llegar al cementerio, su hermano tuvo que ser enterrado al lado de la casa: "hicimos el hueco, lo pusimos con unos lazos para que después no se nos dificultara sacarlo"[844].

747. La imposibilidad de darles una sepultura digna a las víctimas fue recurrente debido a la dificultad de acceder a servicios fúnebres en medio del conflicto armado. Esto implicó, en algunas ocasiones, que los(as) familiares tuvieran que ocuparse directamente de los cuerpos de sus allegados(as) y, en otros casos, que solo un familiar pudiera estar presente en el momento del entierro. Esto interrumpió los procesos de duelo colectivos y dignificantes y, por tanto, generó un profundo *daño psicológico y emocional* en las(os) familiares. Así sucedió con EVELIO ANTONIO CASTAÑO CARVAJAL; de acuerdo con su hermana SARA ISABEL CASTAÑO CARVAJAL, "no pudimos salir al pueblo porque todo estaba rodeado del Ejército. Lo único que hizo mi (otro) hermano fue tratar de reclamarlo, pero el Ejército decía que no se lo iban a entregar porque era un guerrillero (…) nosotros no pudimos hacerle un velorio a mi hermano"[845]. En el caso de CARLOS JULIO

[842] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio de la señora Liliana Eugenia García Tobón.
[843] Ídem.
[844] Ídem.
[845] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio de la señora Sara Isabel Castaño Carvajal.

MARULANDA GIRALDO, su hermano narra que su padre tuvo que reconocer el cuerpo de CARLOS JULIO y "darle cristiana sepultura él solito."[846]

748. Las dilaciones en la entrega de los cuerpos de los familiares por parte de agentes del Estado también tuvieron lugar en el caso de ERIKA VIVIANA CASTAÑEDA LÓPEZ. De acuerdo con su madre, después de los hechos no pudo tener acceso al cuerpo pues "la fiscal dijo: 'lo siento papás, no puedo entregarles los cuerpos de sus familiares (…) la orden estricta desde Medellín, del general Montoya, es esperar que él llegue mañana en horas de la mañana"[847]. Como consecuencia de esto, los cuerpos fueron retenidos en el hospital generando mayor dolor y zozobra en las(os) familiares.

749. En algunos casos, el daño emocional y psicológico ha sido aún más agudo ya que no ha sido posible hacer el duelo por la pérdida de los familiares puesto que los cuerpos aún no han sido entregados dignamente. Este es el caso de JUAN CARLOS CASTAÑO TOBÓN. Su hermana MARTA CASTAÑO TOBÓN señala que la Fiscalía les ha indicado que el cuerpo de su familiar aún sigue desaparecido.

C.6.2. Estigmatización y revictimización

750. Como se señaló al inicio de esta providencia, como consecuencia de la fuerte presencia guerrillera en algunos municipios del oriente antioqueño durante la década del noventa, las poblaciones rurales de este territorio sufrieron, desde mucho antes del periodo priorizado en esta providencia, una fuerte estigmatización al ser señaladas como integrantes o auxiliadoras de los grupos guerrilleros. De hecho, una de las víctimas señala que "los jóvenes eran considerados los futuros guerrilleros"[848]. Esta idea fue corroborada por algunos comparecientes quienes manifestaron, por ejemplo, qué en el corregimiento de Santana, Granada Antioquia "(…) la Fuerza Pública de ellos era la guerrilla (…) la población civil quería mucho a la guerrilla"[849] o que "había tanta guerrilla, o sea, era el Noveno Frente, era el Oriente Antioqueño, usted levantaba una piedra y había un guerrillero ahí, salía un guerrillero"[850].

---

[846] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio del señor César Augusto Marulanda Girald.

[847] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio de la señora Gloria Lucía López.

[848] CJYC, CJL, HVCJ y EQUITAS. Informe "Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una Política de Estado ". Pág. 297. 2019. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes.

[849] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ely de Jesús López Giraldo. Soldado profesional, BAJES. Versión Voluntaria del 5 de octubre de 2021. Bogotá. Minuto 00:51:24.

[850] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Diego Germán Guzmán Patiño. Comandante de batería, BAJES. Versión Voluntaria del 14 de septiembre del 2021. Bogotá. Bogotá. 01:37:51.

751. La estigmatización de la población civil fue también reconocida por los pobladores de los municipios del oriente antioqueño: "en ese tiempo decían que todos éramos guerrilleros (…) y nosotros decíamos que éramos campesinos"[851]. De hecho, algunas víctimas señalan una relación entre su origen campesino, humilde, y la estigmatización de la que fueron víctimas: "por uno ser humilde o noble o por vainas de broncas que uno no sabe es que a uno lo catalogan de guerrillero"[852]; "como éramos campesinos, éramos una manada de guerrilleros"[853].

752. La presunción de que ciertos territorios de Antioquia estaban poblados por grupos guerrilleros hizo que la Fuerza Pública desplegara mecanismos y prácticas orientadas a infundir temor en los(as) pobladores(as). Las(os) familiares de las víctimas señalan que en el periodo 2002-2003 era común que integrantes de la Brigada IV ingresaran a los municipios de forma intimidante y violenta. La señora LILIANA EUGENIA GARCÍA, por ejemplo, narra una de estas arremetidas en el corregimiento de Santana: "esa noche fue una de las más caóticas que yo haya vivido en la vida. Porque ellos comenzaron abriendo puertas, tiraban las cosas, las ropas, tiraban televisores, (…) solo se sentía que se burlaban, tiraban televisores de los segundos terceros pisos, tiraban pipetas de gas por esas calles que son así pendientes (…) jugaban con esos muchachos, los tiraban a rodar (…) Entraron a la casa cural, a la iglesia (…) acabaron con todo esa noche"[854].

753. La destrucción de los bienes y la invasión de la intimidad eran recurrentes por parte de los integrantes de la Fuera Pública: "a mí me acabaron con el poco sueño que tenía, que fue mi casa, la quemaron en Las Arenosas (…) "entraban como Pedro por su casa, trataban de acabar con lo poco o mucho que uno tenía en la finca"[855]. Incluso, en algunos casos, después de estas arremetidas, los integrantes de la Fuerza Pública se asentaban a la fuerza en fincas que eran de propiedad privada de familias campesinas[856].

754. En medio de estas incursiones, la población civil era víctima de hostigamientos de distinto orden debido a la estigmatización de la que era objeto: "Hasta el 2004 solo muertes, violencia, cada vez que entraban tenían que entrar dándole bala a todo. Para ellos cualquier

---

[851] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio de la señora Dora Patricia Galeano López.

[852] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio del señor César Augusto Marulanda Giraldo.

[853] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio de la señora Luz Dary Galeano González.

[854] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio de la señora Liliana Eugenia García.

[855] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio de la señora Luz Dary Galeano González.

[856] De acuerdo con la señora Liliana Eugenia García, integrantes del BAJES se hospedaban en la finca de sus abuelos cuando llegaban a Santana. Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada.

campesino, ellos decían que eran milicianos. Nosotros no podíamos hablar, no podíamos defendernos"[857]. La señora SARA ISABEL CASTAÑO CARVAJAL, hermana de EVELIO ANTONIO CASTAÑO CARVAJAL, señaló que, en el año 2003, integrantes del Ejército llegaron a la casa familiar en donde les presionaron para que les indicaran el paradero de la guerrilla: "que uno tenía que decirles dónde estaba la guerrilla (…) que nosotros teníamos que saber dónde estaban"[858]. Estas presiones se hicieron extensivas a sus demás hermanos y derivaron, posteriormente, en persecuciones de distinto orden: retenciones, encarcelamientos, amenazas, desaparición y homicidio.

755. Para el periodo 2002-2003 la estigmatización de la población civil había llegado a tal punto que la Cruz Roja Internacional y otras organizaciones de Derechos Humanos instaban a los(as) pobladores(as) a que pusieran símbolos en sus viviendas: "nos decían que colocaran sábanas, que colocaran trapos blancos, que se identificaran las casas, que marcaran absolutamente todas las viviendas"; "la Cruz Roja nos decía que colocáramos banderas blancas o algún trapo banco en señal de que habíamos vivientes en la casa"[859]. Esta situación generaba una zozobra y angustia permanente en la cotidianidad.

756. En el caso de las(os) familiares de las víctimas fatales, la estigmatización se intensificó generando un profundo daño moral. Esto debido a que las víctimas fatales fueron presentadas como guerrilleras, milicianas o simpatizantes de grupos guerrilleros afectando su honra y su buen nombre. Por ejemplo, el señor CESAR AUGUSTO MARULANDA GIRALDO, hermano de la víctima CARLOS JULIO MARULANDA GIRALDO, señala que en el acta de defunción que le entregaron a su padre decía que su hermano había caído en un combate con la guerrilla[860]. En algunos casos, estas falsas identidades fueron anunciadas además a través de medios de comunicación locales, lo cual hizo que los falsos señalamientos se extendieran al grupo familiar de las víctimas y a su red de allegados(as). Así sucedió con la niña ERIKA VIVIANA CASTAÑEDA LÓPEZ quien fue presentada por el General MARIO MONTOYA URIBE como guerrillera del Frente Noveno de las FARC en medio de una rueda de prensa. Así mismo sucedió con CARLOS MARIO GALLO GALLEGO y su hermano WILSON ALFONSO GALLO GALLEGO que fueron "reseñados como milicianos"[861] por parte del señor MONTOYA URIBE. Con el fin

---

[857] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio de la señora Liliana Eugenia García.

[858] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio de la señora Sara Isabel Castaño Carvajal.

[859] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio de la señora Dora Patricia Galeano López.

[859] Ídem.

[860] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio del señor Cesar Augusto Marulanda Giraldo.

[861] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio de la señora Marleny De La Cruz Gallo Gallego.

de restablecer la honra, el buen nombre y la dignidad de las víctimas fatales, al igual que los suyos propios, los(as) familiares se vieron obligados(as) a enfrentar procesos costosos, dispendiosos y lentos en el marco de la justicia ordinaria.

757. Pero, además, a lo largo de este camino, las víctimas sufrieron un daño moral adicional ocasionado por un conjunto de prácticas revictimizantes que, en ocasiones, provinieron de las propias instituciones estatales. Esta revictimización se materializó, entre otras cosas, en la inoperancia de algunas entidades del Estado, en el suministro de información errática a las víctimas que condujo a que las(os) familiares tuvieran que ir y venir de un lugar a otro, y en la dilación de los procesos judiciales. Estas barreras en el acceso a la justicia se vivieron de manera desproporcionada por parte de las mujeres, pues como consecuencia de las labores de cuidado y de trabajo doméstico estas no estaban familiarizadas con el lenguaje estatal o jurídico y tampoco con la interacción con las entidades estatales. Se les impuso, entonces, una carga desmedida al empujarlas a asumir este conocimiento en condiciones de profundo daño emocional y psicológico y, en muchos casos, en medio de una difícil situación socio-económica.

758. Esta revictimización se dio, también, cuando las falsas identidades de las víctimas fatales (vinculadas con grupos guerrilleros) fueron supuestamente confirmadas por las autoridades. También, algunas víctimas fueron perseguidas, amenazadas e, incluso, atacadas después de denunciar la desaparición y muerte de sus familiares y de iniciar indagaciones sobre su paradero. Estas amenazas obstaculizaron el derecho de acceso a la justicia, como sucedió en el caso de EIDER ALEJANDRO GARCÍA GIRALDO, pues su esposa señaló que "no reclamamos inmediatamente porque nos dio miedo (…) me asesoré de un abogado femenino la cual ante las amenazas y presiones de que fui víctima, me tiró el caso"[862].

759. Las intimidaciones fueron de distinto tipo. En el caso de la familia GALEANO LÓPEZ, la señora DORA GALEANO LÓPEZ manifestó que después de volver del entierro de sus hermanos WILSON y RAFAEL ANTONIO, encontraron la casa de la finca revolcada y "en la pared un letrero que decía 'Dios concede la victoria. El BAJES No. 4'. El letrero estaba hecho con carbón"[863]. Tanto ella como su madre y su padre asumieron esta agresión como una intimidación para que no indagaran por la muerte de sus hermanos. Algo similar sucedió con la familia de la niña LUZ STELLY MORALES, pues su hermana ANA GORETTY MORALES advierte que después de su asesinato "llegaron los militares a mi casa, a insultarme y a agredirme físicamente. Me cogían del pelo y me decían 'perra, piroba,

[862] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 4645 Fiscalía General de la Nación. Declaración rendida por María Lucina Ortiz de Lora el 08 de abril del 2000. Cuaderno 2. Pág. 130.
[863] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio de la señora Dora Galeano López.

tienes que decir dónde está la guerrilla' (…) buscando presionarme para que les diera alguna información"[864].

760. En algunos casos estas amenazas se consumaron generando nuevos daños. Después de la muerte de DUBERNEY GALEANO MIRA, su madre, su padre, su hermano, CARLOS GALEANO MIRA, y el vecino OMER PARRA BEDOYA se acercaron a las instalaciones del BAJES para rendir declaración y solicitar información sobre lo ocurrido. "Según lo que recuerda la familia, a los pocos días de haber rendido esta declaración, el señor Don Omer fue montado a la fuerza en una camioneta y, posteriormente, fue asesinado"[865]. Ese mismo año la familia GALEANO MIRA perdió otro hijo: CARLOS GALEANO MIRA ("Carlitos").

761. Un tiempo después de haberse acercado a las autoridades a denunciar la desaparición de su hermano, "Carlitos le contó a su padre que unos militares habían llegado a su lugar de trabajo preguntando por él (por el padre LUIS CARLOS GALEANO RIVERA). Él les dijo a los militares que su padre estaba descansando y que el turno de vigilancia lo estaba cubriendo él. Días después, dos sujetos montados en una moto blanca pasaron por el lugar donde CARLITOS prestaba vigilancia y le propiciaron varios tiros, ocasionándole la muerte" [866]. La familia estima que este asesinato estuvo relacionado con las averiguaciones que estaban realizando por la desaparición de DUBERNEY GALEANO MIRA[867].

762. La estigmatización aunada a las distintas formas de revictimización y al miedo generado por los hechos, produjo, en muchos casos, el desplazamiento forzado de los(as) familiares. Después del asesinato del señor ERASMO DE JESÚS AVENDAÑO, por ejemplo, su esposa e hijos salieron del terreno en el que residían por temor a ser atacados por integrantes del Ejército[868]. Lo mismo sucedió con la compañera de DUBERNEY GALEANO MIRA, quien salió del barrio a los 8 días de que este hubiera sido asesinado[869]. Así mismo sucedió con la señora AMPARO CARDONA MARÍN, esposa de JAIRO DE JESÚS LÓPEZ, e hijos, quienes después de su asesinato salieron de la finca en la que trabajaban: "la propiedad se llama La Floresta, allá está todavía abandonada, el único que ha entrado hasta

---

[864] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio de la señora Ana Goretty Morales.

[865] Saldarriaga, C. Escrito de observaciones de víctimas y otras solicitudes relacionadas. Pág. 8. Expediente Caso No. 03, cuaderno de observaciones a las versiones.

[866] Ibidem. Pág. 9.

[867] Ibidem.

[868] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 9550. Fiscalía General de la Nación. Declaración rendida por el alcalde del Peñol para la época de los hechos, el 12 de septiembre de 2007. Cuaderno 3. Págs. 222-223.

[869] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 9747. Fiscalía General de la Nación. Declaración rendida por Luz Marina Mira Restrepo el 26 de febrero de 2003 ante el Juzgado Veintitrés de Instrucción Penal Militar. Pág. 141.

el potrerito es mi hijo JHON JAIRO, pero eso sigue abandonado, todas esas veredas están solas, hasta ahora están volviendo algunos a regresar"[870].

763. El desplazamiento forzado produjo, al menos, cuatro tipos de daños. En primer lugar, la ruptura de la relación con la tierra generó el resquebrajamiento de la identidad campesina. Así lo manifiesta la señora GLORIA LUCÍA LÓPEZ, quien señala que los hechos la condenaron a "vivir en una ciudad en donde no somos felices (…) a vivir en cuatro paredes que no es lo mismo que estar en un pueblo"[871]. Este desarraigo del campo no solo se traduce en un daño individual por la pérdida del vínculo con el campo, sino también en un daño colectivo en la medida en que la identidad colectiva campesina se vio afectada. En segundo lugar, el desplazamiento forzado generó, en algunos casos, el fin de la unidad familiar, pues mientras algunos integrantes de la familia abandonaron la región, otros permanecieron en la misma. Esto interrumpió proyectos de vida colectivos y produjo daños familiares. En tercer lugar, el desplazamiento forzado produjo daños materiales, pues al verse forzados a abandonar la tierra, las víctimas vieron interrumpidas sus actividades laborales vinculadas con la agricultura y el trabajo del campo. Esto les supuso, en muchos casos, un empeoramiento en sus condiciones económicas y un detrimento del patrimonio familiar.

764. Finalmente, se produjeron daños psicológicos y emocionales vinculados con la desorientación y la interrupción de los proyectos de vida que genera el desplazamiento forzado. Esta experiencia de desarraigo fue vivida de forma diferenciada y desproporcionada por parte de las mujeres, pues como consecuencia del arreglo patriarcal existente, las mujeres rurales tienden a tener menor contacto con la institucionalidad y cuentan con menos conocimiento sobre las dinámicas del conflicto armado por lo que la desorientación al momento del desplazamiento se vive de manera intensa[872]. Además, al trabajo doméstico y a las prácticas de cuidado que históricamente se les ha asignado a las mujeres, se le suman las actividades de supervivencia implicadas en la huida intempestiva del lugar de domicilio y el reasentamiento incierto en otro territorio, generando una sobrecarga emocional, psicológica y física.

765. Estas labores de supervivencia y de reasentamiento fueron particularmente difíciles para las mujeres, ya que ellas "en calidad de familiares se dedicaban por lo general a las labores de cuidado en el hogar y la finca, teniendo en cuenta que acorde con los roles de género tradicionales, los hombres eran los proveedores y eran, además, quienes

---

[870] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 9532 Fiscalía General de la Nación. Declaración rendida por Amparo De Cardona Marín el 28 de abril de 2010. Cuaderno 2, pág. 247.

[871] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio de la señora Gloria Lucía López.

[872] Meertens, Donny. (2000). El Futuro Nostálgico: desplazamiento, terror y género. *Revista Colombiana de Antropología*. Págs. 112-134.

participaban de las actividades comunitarias y organizativas. En este sentido la participación de las mujeres en el ámbito público no era muy activa y en varios de los casos su participación en actividades comunitarias se seguía enmarcando en actividades como la preparación de alimentos, siendo muy poca la participación en espacios de decisión"[873].

C.6.3. Resquebrajamiento del tejido social y comunitario

766. La desaparición y el asesinato de personas para ser presentadas ilegítimamente como bajas en combate generó un intenso miedo entre los(as) pobladores(as) del oriente antioqueño. Dicho temor, sumado a la intensificación de la estigmatización de la población civil, hizo que los(as) pobladores(as) comenzaran a restringir su movilidad y a suspender la interacción con otras personas generando una dinámica de aislamiento. La ruptura de la confianza colectiva y el descrédito de las instituciones resquebrajaron el tejido social y comunitario produciendo así daños socio-culturales. La vida en común se vio fuertemente afectada: los espacios y las dinámicas de encuentro en la vida cotidiana se perdieron, se alteró el uso del espacio público a la vez que los rituales de encuentro entre la población civil.

767. Tal fue la afectación de los vínculos colectivos que, entre los años 2002 y 2003, los municipios en los que tuvieron lugar los hechos fueron poco a poco deshabitados. Para el año 2003, "Santana se quedó solo"[874], manifestó la señora LILIANA EUGENIA GARCÍA, cuyo hermano WILLY ALEJANDRO GARCÍA fue asesinado por integrantes de la Fuerza Pública en ese año. Haciendo eco a esta apreciación, la señora DORA GALEANO LÓPEZ advierte que, para esa misma fecha, el municipio de La Estrella "quedó un pueblo fantasma debido al temor"[875]. Este desarraigo que generó la zozobra, el miedo y el desplazamiento forzado hizo que, en algunas ocasiones, las(os) familiares volvieran a los municipios solo muchos años después de los hechos o, incluso, nunca más[876]. Sobre este punto es ilustrativo

[873] CJYC, CJL, HVCJ y EQUITAS. Informe "Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una Política de Estado ". Pág. 301. 2019. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes.

[874] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio de la señora Liliana Eugenia García.

[875] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio de la señora Dora Galeano López.

[876] En la Audiencia de presentación oral de observaciones a las versiones voluntarias, la señora Liliana Eugenia García señaló que "han pasado 18 años de no volver a Granada ni a Santana". Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada.

el caso de la señora ANA GORETTY MORALES, hermana de LUZ STELLY MORALES ARIAS, quien "no podía venir a Granada porque el ROLO[877] decía que me iba a matar"[878].

768. El resquebrajamiento de las relaciones sociales se produjo, también, como consecuencia de la connivencia entre grupos paramilitares y agentes del Estado. De acuerdo con algunas(os) familiares, era común ver a integrantes de grupos paramilitares en compañía de integrantes del Ejército, incluso, algunas veces estos últimos utilizaban brazaletes de las AUC[879]. Esta alianza generó una sensación de incertidumbre, desconfianza y desconcierto al advertir que los representantes del Estado, quienes tenían el mandato de proteger a la población civil, eran justamente quienes participaban en los asesinatos y las desapariciones forzadas de los pobladores de los municipios. "Cuando ya comenzó a surgir el desplazamiento forzado y (…) comenzaron los paramilitares a entrar a la zona, a bajar personas de las escaleras (…) ahí yo diría que empezó la dura realidad para nosotros (…) el miedo se apoderó de las familias y de los jóvenes", advierte LILIANA EUGENIA GARCÍA. Frente a este punto, ALEXA MUÑOZ OQUENDO, quien perdió a su hermano JOHAN DE JESÚS MUÑOZ OQUENDO, manifiesta que "jamás me imaginé que entre tiros y misiles, mi hermano había perdido la vida en manos de personas que pensábamos que eran nuestra seguridad"[880]. Como consecuencia de esto, se generó una desconfianza hacia el Estado que se hizo extensiva a otros integrantes de la comunidad, pues no se sabía quién iba a ser el siguiente en ser asesinado, con quién se podía hablar y con quién era mejor callar.

769. Los abusos de la Fuerza Pública fracturaron una parte importante de la confianza comunitaria no solo a través del uso desmedido de la fuerza y de la puesta en marcha de prácticas intimidatorias sino, también, generando desconfianza entre los mismos pobladores. En este punto llama la atención el caso del señor EVELIO ANTONIO CASTAÑO CARVAJAL, asesinado en el año 2003. De acuerdo con su hermana SARA ISABEL CASTAÑO CARVAJAL, un día del año 2003, integrantes de la Fuerza Pública irrumpieron en su casa familiar preguntándole a su hermano por el paradero de los grupos guerrilleros. En medio de estas circunstancias, pasó un vecino de la familia y los integrantes del Ejército presionaron a EVELIO ANTONIO para que confirmara que este era un

---

[877] En la Audiencia de presentación oral de observaciones a las versiones voluntarias, la señora Liliana Eugenia García señaló que "El Rolo" era un informante del Ejército. Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada.

[878] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio de la señora Liliana Eugenia García. Testimonio de la señora Ana Goretty Morales.

[879] En la Audiencia de presentación oral de observaciones a las versiones voluntarias, la señora Liliana Eugenia García advirtió que "dos militares que se me acercaron tenían brazaletes de las AUC". Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada.

[880] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio de la señora Alexa Muñoz Oquendo.

guerrillero, como no lo hizo, "Cogieron un tizón y le dijeron: '¿no nos va a confirmar que Alonso es un guerrillero?' Y él dijo: '¿yo cómo les voy a decir algo que no es cierto?', entonces le dijeron: 'saque la lengua' Cogieron y le pusieron un tizón prendido en la lengua delante del papá y de todos nosotros"[881]. Este tipo de hechos produjeron daños colectivos lesionando gravemente el tejido comunitario asentado en la confianza y en la proximidad.

770. Esta desconfianza también se agravó por la participación de guías o informantes en la comisión de los hechos. De acuerdo con las víctimas, era común que personas de civil llegaran a los municipios en compañía de miembros de la Fuerza Pública señalando a supuestos integrantes de grupos guerrilleros. Dice la señora LILIANA GARCÍA TOBÓN, frente a este punto que "comenzaban a bajar a Santa Ana y a señalar personas"[882]. El miedo a ser señalado por un civil acrecentó la sensación de desconfianza y de desprotección en la que vivían las y los pobladoras de los municipios más afectados. Esto, a su vez, hizo mella en los procesos organizativos, razón por la cual el trabajo comunitario alrededor de plataformas colectivas se vio, también, interrumpido. "Se suscitó la pérdida, por temor o desmotivación, de participación en espacios comunitarios y vecinales, pues según una de las mujeres participantes en la actividad "la vida cambia, ya no le gusta compartir a uno o meterse en cosas""[883]. Las barreras para la asociación y la participación ciudadana fueron en detrimento de la pluralidad y de la democracia en los territorios afectados.

771. Finalmente, es importante mencionar que las actividades cotidianas de las veredas y de los municipios se vieron interrumpidas por la sensación de desconfianza y de miedo que invadió el ambiente. Y aunque la totalidad de la comunidad se vio afectada por esto, los niños y las niñas vivieron unas afectaciones particulares que merecen ser resaltadas: sus posibilidades de socialización, de construcción de vínculos, al igual que su derecho a la educación se vieron comprometidos, pues "los niños y las niñas (…) no podían ir a estudiar porque cuando iban para la escuela el Ejército los hacía devolver (…) no los dejaron crecer libremente" [884]. La interrupción del ciclo vital de los niños y de las niñas y el resquebrajamiento de sus posibilidades de construir tejido social, produjeron daños colectivos en las generaciones más jóvenes.

C.6.4. Daños adicionales vinculados con la desaparición forzada

[881] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio de la señora Sara Isabel Castaño Carvajal.
[882] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio de la señora Liliana Eugenia García
[883] CJYC, CJL, HVCJ y EQUITAS. Informe "Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una Política de Estado ". Pág. 305. 2019. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes.
[884] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio de la señora Ana Goretty Morales.

772. Las y los familiares de las víctimas fatales vivieron sensaciones de zozobra, tristeza y ansiedad al no conocer el paradero ni el destino de sus allegados y allegadas. En algunos casos, pasó mucho tiempo desde el momento de la desaparición hasta el momento en el que los cuerpos fueron reconocidos por parte de sus familiares. Así sucedió con la víctima fatal LUZ STELLY MORALES ARIAS, pues su madre solo pudo reconocer el cuerpo de su hija 1 año después de su desaparición. La dificultad en el reconocimiento y en la ubicación de los familiares obedeció a distintas razones que se señalan a continuación.

773. En algunas ocasiones, durante la búsqueda del paradero de las víctimas fatales, diferentes instituciones estatales les proporcionaron a los familiares información falsa o imprecisa. Esto implicó no solo la intensificación de un daño emocional y psicológico sino, también, un desgaste físico para nada desdeñable. Así sucedió con el padre de CARLOS JULIO MARULANDA que, al otro día de la desaparición de su hijo viajó de municipio en municipio para averiguar por su paradero[885].

774. A esto se suma la revictimización a la que fueron sometidas las y los familiares de las víctimas al ser conducidos de una entidad estatal a otra (Fiscalía, Personerías, Defensorías, Alcaldías, entre otras) en donde recibían información incompleta, inadecuada y a destiempo. Se trató, entonces, de búsquedas solitarias sin el respaldo adecuado de las instituciones estatales en medio de estados de profundo dolor y de desasosiego.

775. La búsqueda de las víctimas fatales no solo fue dispendiosa por la información errada suministrada por algunas instituciones sino porque, en muchos casos, los documentos de identificación de las víctimas fueron destruidos, razón por la cual muchas de ellas fueron enterradas como N.N. Así sucedió con JOSÉ ALFREDO BOTERO ARIAS, pues según su hermano SAMUEL DE JESÚS BOTERO ARIAS, a JOSE ALFREDO lo retuvieron, lo pasearon por toda la vereda y le botaron los papeles de identificación para hacer mucho más difícil su reconocimiento por parte de los familiares.[886] Lo mismo acaeció con los hermanos GALEANO LÓPEZ quienes, antes de ser reconocidos por sus familiares, fueron enterrados como NN en el cementerio de la vereda de Santana.[887]

776. Al no ser reconocidos por sus familiares, en algunos casos, los cuerpos de las víctimas fatales recibieran tratos degradantes. La señora CARMEN TULIA GALEANO DE RODRÍGUEZ, tía de ISRAEL GALEANO LÓPEZ y de WILSON DE JESÚS GALEANO LÓPEZ, señaló que los cuerpos sin vida de sus sobrinos recibieron tratos indignos antes de

---

[885] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio del señor Cesar Augusto Marulanda Giraldo.

[886] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio del señor Samuel De Jesús Botero Arias.

[887] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio de la señora Dora Galeano López.

que pudieran ser identificados por los familiares. "A mí me llamó una señora desconocida a través del celular, esa llamada la realizó desde el cementerio de Santa Ana. Me dijo que fuera a reconocer los cadáveres de mis dos sobrinos que se los estaban comiendo los gallinazos para poderlos meter a una bóveda (…) después me contaron que el mismo ejército los había metido en unas bolsas y los había metido a unas bóvedas"[888].

777. Las(os) familiares de las víctimas fatales sufrieron un profundo daño moral al verse obligadas(os) a reconocer el cuerpo de las víctimas fatales. La señora CONSUELO DEL SOCORRO PARRA DE RESTREPO, madre de WILLINTON FRAY RESTREPO, afirmó que duró varios días buscando a su hijo: en medio del desasosiego por no saber de su paradero, llamó a amigos, hospitales y a la morgue, entre otros. A esta búsqueda pronto se unieron las hermanas de la víctima. Finalmente, la zozobra de la búsqueda se conjugó con el dolor que implicó reconocer el cadáver de su hijo, una vez tuvo conocimiento de su paradero.[889] En varias ocasiones los cuerpos estaban desfigurados, heridos, golpeados o abaleados. Esto sucedió con el padre y madre de DUBERNEY GALEANO MIRA quienes se acercaron el 7 de junio de 2002 al anfiteatro para describir las características físicas de su hijo y las prendas de vestir que permitían su identificación. Los familiares señalan que "el personal del anfiteatro les contó que el cuerpo estaba muy lastimado, y que, además, fue herido con arma de fuego. Lo que recuerda la familia de todo lo que se pudo establecer, es que él fue asesinado a golpes y patadas, y con arma de fuego"[890].

778. Otra estrategia comúnmente utilizada por los agentes del Estado para desaparecer los cuerpos de las víctimas fatales fue la realización del levantamiento del cadáver lejos de su lugar de residencia, incluso, en otras veredas o municipios. También fue frecuente que enterraran los cuerpos en cementerios lejanos a la ocurrencia de los hechos y que se borraran las huellas dactilares de las víctimas fatales luego de su asesinato. A pesar de esto, las(os) familiares desplegaron diversas estrategias para encontrar qué había pasado con sus allegados y no escatimaron en esfuerzos hasta encontrarlos.

779. La desaparición forzada de las víctimas funcionó como una forma de encubrimiento del fenómeno. Encontrar los cuerpos de las víctimas y conocer la verdad de lo ocurrido tomó muchos años y generó intensos daños morales, físicos y psicológicos que se profundizaron con los largos tiempos que tuvieron que atravesar las y los familiares para conocer lo sucedido.[891]

---

[888] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 4645 Fiscalía General de la Nación. Declaración rendida por Carmen Tulia Galeano De Rodríguez el 19 de mayo del 2009. Cuaderno 2. Pág. 140.

[889] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 9767 Fiscalía General de la Nación. Declaración rendida por Consuelo Del Socorro Parra De RESTREPO el 02 de agosto del 2002. Cuaderno 1. Pág. 118.

[890] Saldarriaga, C. Escrito de observaciones de víctimas y otras solicitudes relacionadas. Pág. 8. Expediente Caso No. 03, cuaderno de observaciones a las versiones.

[891] CJL. Observaciones a versiones voluntarias. Expediente Caso No. 03, cuaderno de observaciones a las versiones.

780. En este punto, vale la pena mencionar que quienes emprendieron la búsqueda de las víctimas fatales fueron, en su mayoría, mujeres. Esto tuvo implicaciones serias en sus proyectos de vida en la medida en que tuvieron que redoblarse entre las labores de cuidado, el trabajo doméstico, la provisión económica para sus hogares y las labores de búsqueda. Además de esto, en algunas ocasiones, fueron juzgadas por parte de sus entornos sociales más inmediatos, por incluir en su cotidianidad las labores de búsqueda de los(as) desaparecidos y fueron acusadas de abandonar a sus familias.

C.6.5. Desintegración familiar y frustración del proyecto de vida colectivo

781. Las conductas ocurridas produjeron daños familiares en las víctimas pues se produjo una desunión familiar por, al menos, dos razones: por un lado, porque se deterioró el vínculo emocional entre los integrantes de la familia como consecuencia de la pérdida violenta de un ser querido y, por otro lado, porque, en algunas ocasiones, se dio una separación física de los(as) integrantes de las familias de las víctimas fatales como consecuencia del desplazamiento forzado.[892] De acuerdo con declaración rendida por el señor LUIS CARLOS GALEANO, después del asesinato de su hijo no volvió a saber del paradero de su nieto y su nieta, pues la madre de los(as) niños(as) salió del barrio por miedo: "él tenía un niño de nombre ESTIVEM GALEANO VALENCIA y la niña de nombre CAROL DAYANA GALEANO VALENCIA (…) ellos quedaron muy asustados con la muerte de mi hijo y tampoco he vuelto a tener noticias de ellos"[893].

782. Los daños familiares también fueron consecuencia de un trastocamiento en los roles familiares de los diferentes integrantes de las familias. Dado que varias de las víctimas fatales eran los principales proveedores económicos de sus familias, su muerte hizo que las dinámicas familiares cambiaran en, al menos, dos sentidos. Por un lado, los niños y jóvenes de las familias de las víctimas fatales vieron interrumpidos sus ciclos vitales para convertiste en los proveedores económicos de sus familias a través de trabajos como el rebusque. Pero, por otro lado, las mujeres vieron redobladas sus cargas en la medida en que ya no solo tenían que hacerse cargo del trabajo doméstico y de cuidado sino, también, de buscar el sustento de sus familias y alentando un proceso judicial difícil, enrevesado e ineficiente.[894]

---

[892] CJYC, CJL, HVCJ y EQUITAS. Informe "Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una Política de Estado ". Pág. 308. 2019. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes.

[893] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 9747 Fiscalía General de la Nación. Declaración rendida por Luis Carlos Galeano ante el Juzgado Veintitrés de Instrucción Penal Militar el 18 de febrero del 2003. Cuaderno 1. Pág. 129.

[894] CJYC, CJL, HVCJ y EQUITAS. Informe "Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una Política de Estado ". Pág. 311. 2019. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes.

783. El asesinato y desaparición de niños, niñas y adolescentes generó daños familiares específicos. Estos tienen que ver con el dolor, la decepción y la desesperanza que produjo que los sueños de estudio y de futuro que se trazaban quedaran frustrados con su homicidio. En el caso de ERIKA VIVIANA CATAÑEDA (13 años), por ejemplo, "soñaba con ser una odontóloga"[895]. En el caso de LUZ STELLY MORALES (de 16 años), sus hermanas señalan que soñaba con seguir estudiando y continuar jornaleando, ayudando a su mamá en las labores del campo, "¿por qué le robaron sus sueños?"[896], se preguntan. Por su lado, WILSON ALFONSO GALLO GALLEGO "*soñaba con irse a la infantería de marina*"[897] mientras que CARLOS MARIO GALLO GALLEGO tenía el sueño de estudiar para ser médico. Así mismo sucedió con la niña MAIDY FAISURY MESA DURANGO, quien estaba en noveno de bachillerato cuando fue asesinada y a quien "lastimosamente no se le cumplieron sus sueños"[898]. La interrupción abrupta de las vidas de estos niños y niñas también implicó la disolución de planes y proyecciones familiares que dependían de las generaciones más jóvenes.

C.6.6. Afectación del patrimonio familiar y profundización de la vulnerabilidad económica

784. Muchas de las víctimas sufrían, desde antes de los hechos, de condiciones de vulnerabilidad económica e, incluso, habían sido víctimas del conflicto armado. Este es el caso de la familia de ERASMO DE JESÚS AVENDAÑO que llegó a la vereda La Trinidad (municipio de Arboletes), en donde ocurrieron los hechos, después de un desplazamiento forzado. Su compañera, MARTHA INÉS TAMAYO GARCÍA, declaró que "en la vereda llevábamos viviendo un año, no sé de quién es la propiedad, ya que vimos una casa desocupada y nos metimos allí debido a que somos desplazados del municipio de Yalí. Cuando venimos de allí mi compañero trabajaba en una finca, ya que era jornalero y de lo poco que ganaba, con eso vivíamos"[899]. Algo similar sucedió con la familia de JUAN CARLOS CASTAÑO TOBÓN que llegó a la finca en la que ocurrieron los hechos como consecuencia del desplazamiento forzado: "dos años teníamos allá en esa finca, nosotros nos habíamos desplazado en el 2000"[900]. Así mismo sucedió con la familia GALEANO

---

[895] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio de la señora Gloria Lucía López.

[896] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio de la señora Ana Goretty Morales.

[897] Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 27 de mayo de 2023, Granada. Testimonio de la señora Marleny De La Cruz Gallo Gallego.

[898] Intervención del señor MIGUEL PANGEL MESA GIRALDO, Audiencia de presentación oral de observaciones a las versiones voluntarias, Granada, Antioquia, 28 de mayo de 2023.

[899] Declaración realizada el 17 de junio de 2002 ante la Inspección de Policía municipal de El Peñol por parte de la señora MARTHA INÉS TAMAYO GARCÍA. Radicado No. 9550, cuaderno 1. Pág. 42.

[900] Declaración realizada el 5 de agosto de 2009 por parte de la señora MARTHA ISABEL CASTAÑO ante el CTI – Grupo de Asuntos Humanitarios, seccional Antioquia. Radicado No. 9530, cuaderno 1. Pág. 51.

MIRA, quienes manifestaron haber sido "víctimas de desplazamiento forzado en el año 1995 por una incursión de grupos armados en la zona (comunas 8 y 9 de Medellín). La familia tuvo que dejar atrás todas sus pertenencias, las cuales fueron robadas, incluyendo toda la documentación y escrituras del lote que tendría allí la señora LUZ MARINA MIRA RESTREPO. Por estos hechos tienen carta de desplazamiento y se encuentran incluidos en el Registro Único de la Víctimas-RUV"[901].

785. Los hechos acaecidos profundizaron esta vulnerabilidad económica que ya vivían las víctimas fatales y sus familiares. Las razones de esto son diversas. En primer lugar, muchas de las víctimas fatales eran los principales proveedores de las familias lo cual hizo que su muerte alterara la economía familiar. Así sucedió, por ejemplo, en el caso de WILLINTON FRAY RESTREPO. De acuerdo con su madre, CONSUELO DEL SOCORRO PARRA RESTREPO, su hijo era quien veía económicamente por ella y por su otra hija y su muerte produjo, entonces, un cambio drástico en la economía del hogar[902]. Esto ocasionó que los planes de mejora o los proyectos productivos futuros se fueran a pique: "planes como el mejoramiento y/o compra de finca para la siembra y la proyección incluso de dichos predios como generadores de empleo dentro de la misma comunidad se vieron frustrados"[903]. Algo similar sucedió con la familia de WILSON DE JESÚS GALEANO LÓPEZ y RAFAEL ANTONIO GALEANO LÓPEZ, pues de acuerdo con su hermana, después de su muerte, la economía del hogar sufrió ostensiblemente: "ellos eran los que trabajaban para sostener la casa, eran el sustento de mis padres y de nosotros también (…) con la muerte de mis hermanos la familia quedó desolada. El daño fue psicológico y moral y, prácticamente, quedar aguantando hambre porque ellos eran los que veían por nosotros. Ya no teníamos qué comer ni nada"[904].

786. En segundo lugar, el desplazamiento forzado llevó a que se interrumpieran las actividades económicas vinculadas con el trabajo del campo. En algunos casos, las familias se vieron obligadas a realizar labores precarizadas e incluso, al rebusque con el fin de sobrevivir en el marco de esta nueva condición económica. Esto significó, también, la pérdida del patrimonio familiar, pues varios(as) familiares manifestaron, por ejemplo, que "tenía vacas y me tocó salir de ellas por miedo" o que "vendí barato""[905]. El desplazamiento forzado supuso, a su vez, la pérdida de propiedades: fincas, casas, herramientas, animales, entre otros. [906] Estas pérdidas materiales también tuvieron efectos psicológicos y emocionales en los familiares: "perder la casa, la finca, los cultivos no representó

[901] Saldarriaga, Carolina, "Escrito de observaciones de víctimas y otras solicitudes relacionadas". Pág. 5 y 6.
[902] Declaraciones realizadas el 22 de junio de 2010 por parte de la señora CONSUELTO DEL SOCORRO PARRA DE RESTREPO en las instalaciones de la SIJIN de la ciudad de Medellín. Radicado No. 9767, cuaderno 2. Pág. 11.
[903] "Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una Política de Estado". Pág. 308.
[904] Intervención de la señora DORA GALEANO LÓPEZ, Audiencia de presentación oral de observaciones a las versiones voluntarias, Granada Antioquia, 27 de mayo de 2023.
[905] "Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una Política de Estado". Pág. 308.
[906] "Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una Política de Estado". Pág. 311.

únicamente un detrimento económico sino la imposibilidad de saberse en un lugar propio, un lugar seguro en el que vivir, un lugar en el que su identidad campesina se construía a diario a través de sus prácticas productivas y alimenticias generadas por ellos mismos. Estas pérdidas materiales implicaron entonces pasar de un lugar de tranquilidad, seguridad y abundancia a un lugar de frustración por tener que vivir "de arrimados" o tener que pagar arriendo, a un lugar de humillación sabiendo que "lo tenía todo y me tocaba dormir en el suelo""[907].

787. Tercero, las víctimas tuvieron que destinar recursos y tiempo a enfrentar procesos en el sistema de administración de justicia ordinario que les supuso un esfuerzo extraordinario. Finalmente, es importante señalar que, en algunos casos, la situación socio-económica de las víctimas fatales y de sus familiares era tan precaria que, a pesar de los hechos ocurridos (homicidios, desapariciones, zozobra, desconfianza y angustia) no contaban con los recursos suficientes para desplazarse de sus territorios. Frente a este punto, LUZ DARY GALEANO GONZÁLEZ (esposa de MIGUEL ARCÁNGEL TREJOS SALAZAR) señala que "los que se desplazaban era porque tenían la posibilidad de irse para la ciudad. Nosotros no teníamos la posibilidad de desplazarnos, no contábamos con los recursos para salir (…) solo teníamos los brazos para trabajar, teníamos que luchar"[908]. Ella, junto con sus hijos, vieron profundamente afectada su calidad de vida por los hechos acaecidos en la vereda Las Arenosas, donde habitaban, pero enfrentaron serias barreras para desplazarse como consecuencia de la precariedad socio-económica en que vivían.

C.6.7. Afectaciones diferenciadas y desproporcionadas en las mujeres

788. La inclusión de una perspectiva de género en la investigación del fenómeno macrocriminal detallado en esta providencia permite poner de presente que las víctimas fatales y sus familiares vivieron afectaciones diferenciadas y desproporcionadas en razón del género. En el caso de las mujeres que fueron víctimas fatales (10 en total y 5 de ellas menores de edad) se destaca el hecho asociado con la muerte de LUZ STELLY MORALES ARIAS. Teniendo en cuenta que ella era una niña campesina que vivía en condiciones socio-económicas precarias y en un contexto altamente impregnado por lógicas militaristas[909], su

---

[907] "Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una Política de Estado". Pág. 311.

[908] Intervención de la señora LUZ DARY GALEANO GONZÁLEZ, Audiencia de presentación oral de observaciones a las versiones voluntarias, Granada, Antioquia, 27 de mayo de 2023.

[909] De acuerdo con la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, el militarismo se enriende como proceso de sometimiento de la población civil y del Estado social de derecho a la disciplina y al control militar, y la exaltación acérrima de los valores bélicos dentro de la cultura" (*Mi Cuerpo es la Verdad. Experiencias de mujeres y personas LGBTIQ+ en el conflicto armado*, pág. 128). Es posible trazar, entonces, una relación entre patriarcado y militarismo en tanto este último refiere a una doctrina que contribuye a reafirmar el modelo de masculinidad tradicional y que agudiza la violencia contra las mujeres, tanto en los escenarios públicos como en los privados" (*Mi Cuerpo es la Verdad. Experiencias de mujeres y personas LGBTIQ+ en el conflicto armado*, pág. 128)

retención por parte de integrantes de la Fuerza Pública, sin duda, causó un temor una zozobra desmedida. Vale la pena mencionar que LUZ STELLY MORALES no fue asesinada de inmediato, sino que pasó, al menos, un día junto a sus agresores, lo que sin duda aumentó este suplicio.

789. Pero, además, es pertinente resaltar que, en este hecho, algunos comparecientes señalaron que el homicidio de LUZ STELLY MORALES estuvo motivado por la relación que ella, supuestamente, había mantenido con un integrante de las milicias del ELN[910]. Esto indica que la menor de edad posiblemente fue seleccionada en razón de su relación con un hombre y su asesinato pudo haber tenido una dimensión ejemplarizante. En términos de Rita Laura Segato podría tratarse de una suerte de violencia expresiva en la medida en que envió un mensaje de alerta a otras mujeres frente al tipo de relaciones que mantienen con otros hombres.[911] La regulación normativa de la vida sentimental e íntima de las mujeres aparece aquí como una estrategia en el marco de la confrontación armada.

790. Ahora bien, como se ha señalado a lo largo de esta providencia, las familiares de las víctimas fatales también sufrieron afectaciones desproporcionadas y diferenciadas, en razón del género, como consecuencia de las conductas aquí señaladas. La mayoría de las familiares de las víctimas fatales son mujeres (76,5%). Esto significa que fueron, en su mayoría, mujeres quienes tuvieron que reconstruir la vida propia y aquella de las personas que quedaron exclusivamente bajo su cuidado (hijos(as), nietos(as), abuelos(as), entre otras) a la vez que empujaban los procesos de esclarecimiento de la verdad sobre el homicidio y la desaparición de sus hijos, compañeros o esposos, padres o hermanos. Asumir estos roles generó daños diferenciados y desproporcionados en las mujeres.

791. En primer lugar, de un momento a otro, se vieron abocadas a responder económicamente por todas las personas a su cuidado, generando una carga desproporcionada. Este fue el caso de la señora LUZ DARÍA GALEANO GONZÁLEZ, que tras el asesinato de su esposo, le "tocó volver a empezar de cero"[912] con sus tres hijos. Asumir el cuidado de toda una familia, de manera intempestiva, y en soledad implicó grandes desafíos para las mujeres pues, como consecuencia de los arreglos de género patriarcales, estas no estaban acostumbradas a ser las principales o únicas proveedoras

---

[910] En versión voluntaria del 6 de mayo de 2021, el compareciente CARLOS MEDARDO CUESTA PIZARRO manifestó lo siguiente respecto a este hecho: "dieron de baja una muchacha que era supuestamente según dicen ellos, a mí no me consta, era la novia, de un señor que era supuestamente guerrillera, que tampoco me consta (…) pero sí sé que fue una muchacha que supuestamente de acuerdo a lo que ellos dicen, o sea, que a mí tampoco me consta, era la compañera sentimental de un jefe de milicias del ELN, era lo que ellos decían en su momento y que fue capturada, que el muchacho se fue, vuelvo y le digo no me consta nada, y fue ejecutada por este pelotón".

[911] Ver: Segato, Rita Laura. (2016) "La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez. Territorio, soberanía y crímenes de Segundo Estado". En: La guerra contra las mujeres. Madrid: Traficantes de Sueños.

[912] Intervención de la señora LUZ DARY GALEANO GONZÁLEZ, Audiencia de presentación oral de observaciones a las versiones voluntarias, Granada, Antioquia, 27 de mayo de 2023.

económicas del hogar.[913] En algunos casos, con el fin de poder solventar las necesidades básicas de sus familiares, se vieron obligadas a desplazarse, desligarse de su identidad campesina y reinventarse en la ciudad a través de oficios, frecuentemente precarizados, como el trabajo doméstico y el trabajo de cuidado.

792. Por otro lado, las mujeres se vieron en la necesidad de comprender rápidamente la manera en la que funciona el Estado y sus instituciones con el fin de poder empujar los procesos de verdad, justicia, reparación y no repetición por los asesinatos y desapariciones de sus seres queridos. Este cambio de roles implicó una carga adicional, pues tuvieron que aprender sobre lenguajes, burocracias y procedimientos con los que no estaban familiarizadas, a la par que estaban obligadas a garantizar los mínimos vitales para su familia y lidiar con sus propios duelos.

793. Finalmente, es importante mencionar que las mujeres vivieron daños diferenciados y desproporcionados en la medida en que fueron las principales buscadoras de sus familiares. Esto no solo las expuso, en muchas ocasiones, a escenarios de revictimización por parte de agentes del Estado sino que, también, las hizo más vulnerables a recibir amenazas y persecuciones en su contra. Este trabajo de búsqueda implicó un esfuerzo emocional, psicológico, físico y económico, sin precedentes.

D. CALIFICACIÓN JURÍDICA PROPIA DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS

794. La Sala procederá ahora a calificar jurídicamente los hechos y conductas aquí identificados como parte del patrón macrocriminal de muertes presentadas ilegítimamente como bajas en combate. Para esto, (D.1.) se harán algunas consideraciones generales sobre el marco jurídico (fuentes del derecho) que la Sala considera aplicable en este caso, reiterando varios aspectos que ya se han aclarado con anterioridad; (D.2.) también se explicará por qué las muertes presentadas ilegítimamente como bajas en combate constituyen crímenes de guerra; (D.3.) se hará referencia a la comisión del crimen de desaparición forzada; (D.4.) se mostrará por qué estos hechos de homicidio y desaparición forzada fueron cometidos como parte de un ataque generalizado y sistemático contra una población civil y por tanto también constituyen crímenes de lesa humanidad; y (D.5), para finalizar esta sección, se presentará la conclusión general de la calificación jurídica. De esta manera, se demostrará que los hechos y conductas determinados en esta decisión, como parte del patrón macrocriminal de muertes presentadas ilegítimamente como bajas en

[913] La Corte Constitucional, en su Auto 092 de 2008, advierte que uno de los riesgos de género en el conflicto armado (es decir, uno de los factores de vulnerabilidad específicos a los que están expuestas las mujeres por el hecho de serlo) es "el riesgo por el asesinato o desaparición de su proveedor económico o por la desintegración de sus grupos familiares y de sus redes de apoyo material y social".

combate, no corresponden a crímenes amnistiables ni frente a los que proceda la renuncia a la persecución penal.

D.1. Consideraciones generales sobre el marco jurídico aplicable

795. Para la calificación jurídica es necesario tener en cuenta que, según lo dispone el art. 79 (h) de la LEAJEP, corresponde a la Sala determinar si las conductas criminales identificadas constituyen o no tipos penales no amnistiables o, al tratarse de agentes del Estado, son crímenes frente a los cuales se excluye la renuncia a la persecución penal. Es decir, en este caso la Sala debe establecer, por ejemplo, si, en los términos previstos en los art. 48 (1) de la Ley de Amnistía y 45 (1) de la LEAJEP, aquí está ante conductas susceptibles de ser calificadas como delitos de lesa humanidad, genocidio, crímenes de guerra, toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, tortura, desaparición forzada, acceso carnal violento u otras formas de violencia sexual, sustracción o reclutamiento de menores o desplazamiento forzado. En este análisis la Sala debe aplicar el *marco normativo sustancial*, definido tanto en el Acto Legislativo 01 de 2017, como en la misma LEAJEP.

796. De acuerdo con lo establecido por la SRVR en los anteriores autos de determinación de hechos y conductas expedidos en el marco del Caso 03[914], esta calificación jurídica propia[915] que realiza la SRVR se debe sustentar en la *aplicación armónica* del derecho penal nacional y el internacional. Así se desprende tanto de los art. transitorios 5 (cuarto párrafo) y 22 del Acto Legislativo 01 de 2017, como del art. 23 LEAJEP. La Sala reitera que la calificación jurídica propia que debe hacer frente a miembros de la Fuerza Pública implica un análisis de doble subsunción, en el que toma como punto de partida el Código Penal colombiano (CP) y posteriormente se remite a los ámbitos del derecho internacional público relevantes[916]. Esto, con el fin de complementar la calificación jurídica de manera que, mediante la comprobación de los elementos de los crímenes correspondientes en estos dos niveles normativos, sea posible evidenciar la verdadera transcendencia y magnitud de las conductas cometidas[917]; pero también para mostrar que se está ante conductas que no solo son criminales a la luz del derecho penal nacional, sino que además han sido reprochadas desde antes de su comisión por la comunidad internacional[918].

---

[914] Ver JEP-SRVR, Auto 125 del 2 de julio de 2021, párr. 546 ss.; JEP-SRVR, Auto 128 del 7 de julio de 2021, párr. 628 ss.; JEP-SRVR (SUB D), Auto 055 del 14 de julio de 2022, párr. 545 ss.; JEP-SRVR (SUB D Y F), Auto 01 del 11 de julio de 2022, párr. 493 ss.

[915] La cual, según el art. 23 (segundo párrafo) LEAJEP puede ser diferente a la efectuada con anterioridad por las autoridades judiciales, disciplinarias o administrativas para la calificación de esas conductas, por entenderse aplicable como marco jurídico de referencia el derecho internacional.

[916] Ver JEP-SRVR, Auto 125 del 2 de julio de 2021, párr. 559.

[917] Ibíd., párr. 556.

[918] Ibíd., párr. 557.

797. Además de los tipos penales previstos en el CP, para la calificación jurídica propia, la SRVR debe tener en cuenta, por consiguiente, el DIH, el DIDH e incluso el DPI. Al respecto, la Sala insiste nuevamente en que el hecho de que el DPI no esté mencionado en el art. transitorio 22 del Acto Legislativo 01 de 2017, norma que regula el derecho sustancial aplicable a los miembros de la Fuerza Pública, no obstaculiza en casos como este la aplicación del Estatuto de Roma (ER) ni del DPI consuetudinario. Al respecto se debe tener en cuenta que el DPI sí se menciona en las normas generales sobre derecho sustancial aplicable en la JEP (art. transitorios 5 -cuarto párrafo- del Acto Legislativo 01 de 2017 y art. 23 LEAJEP). Además, las normas de la LEAJEP y de la Ley de Amnistía que regulan los beneficios que se pueden otorgar a los miembros de la Fuerza Pública y que indican en qué casos estos no son procedentes mencionan expresamente varias clases de crímenes internacionales (tal como también lo hacen las normas sobre beneficios penales otorgables a los ex miembros de las FARC), incluyendo los crímenes de lesa humanidad, cuya comprobación sería imposible si el DPI no se considerara aplicable. Como la Sala lo ha dicho antes[919], la interpretación sistemática de todas estas disposiciones, atada al juicio estricto de igualdad realizado en el Auto 125 del 2 de julio de 2021, lleva a concluir entonces que no es admisible aplicar el DPI para unos comparecientes, mientras que para otros no; sobre todo, si se tiene en cuenta que los derechos a la verdad y a la justicia de las víctimas de los crímenes cometidos por unos y otros tienen de todas maneras el mismo alcance.

798. En cumplimiento del principio de legalidad y en especial de la prohibición de retroactividad (*lex praevia*), tanto las normas penales nacionales como las internacionales (convencionales o consuetudinarias),[920] utilizadas para la calificación jurídica propia, deben haber estado vigentes y haber sido aplicables en Colombia en el momento de la perpetración de los crímenes. Teniendo en cuenta que en esta decisión se abordan conductas cometidas al menos desde marzo de 2002, se aplicará el CP colombiano, expedido mediante la Ley 599 de 2000, el cual entró en vigencia a partir del 24 de julio de 2001. También se tendrán en cuenta instrumentos internacionales en vigor para Colombia en el momento en que se realizaron las conductas en cuestión. Así ocurre, por ejemplo, con el Protocolo Adicional (PA) II a los Convenios de Ginebra.[921] Como parámetro de interpretación se considerará incluso la Convención Interamericana contra la Desaparición Forzada de Personas.[922] Por otro lado, en atención a que el ER entró en vigor para Colombia el 1 de noviembre de 2002, también se acudirá al derecho internacional consuetudinario, cuando sea necesario, para mostrar que los crímenes contemplados en el Estatuto y que son relevantes en este contexto existían como tal en el ordenamiento jurídico internacional con anterioridad.

---

[919] Ibíd., párr. 559 ss.; JEP-SRVR, Auto 128 del 7 de julio de 2021, párr. 640 ss.

[920] JEP-SRVR, Auto 019 del 26 de enero de 2021, párr. 671 ss.

[921] Ratificado por Colombia el 14 de agosto de 1995.

[922] Aunque fue ratificada en el año 2005, el Congreso de la República la aprobó mediante la Ley 707 del 28 de noviembre de 2001.

799. Con relación a la aplicación del ER, también se reitera que la disposición transitoria a la que se acogió el Estado colombiano con base en su artículo 124 y relativa a la competencia de la Corte Penal Internacional (CPI) para juzgar crímenes de guerra cometidos en el territorio nacional, no afecta la competencia de la JEP para pronunciarse sobre las infracciones graves al DIH, en las que hayan incurrido los miembros de la Fuerza Pública. Como se explicó en el Auto 125 de 2021, de esta manera, únicamente se exceptuó, por un periodo de siete años que finalizó el 1 de noviembre de 2009, la competencia de la CPI frente a esta clase de crímenes.[923] Sin embargo, esta reserva no afectó el carácter vinculante, desde el punto de vista sustancial, del DIH, para todos quienes participaban en el conflicto armado; es decir, las leyes y costumbres de la guerra siguieron siendo aplicables en el territorio colombiano. En este sentido, es necesario tener en cuenta que la obligación de investigar y juzgar los crímenes de guerra cometidos en el territorio nacional no se desprende únicamente ni en primer lugar del ER. Esta obligación tiene carácter consuetudinario y se fundamenta directamente en el DIH existente incluso con anterioridad a la aparición de la CPI.[924]

800. Finalmente, la SRVR advierte que, aunque la presente decisión se refiere a conductas criminales cometidas hace veinte años, al tratarse de crímenes internacionales no es dable alegar la prescripción de la acción penal. Como lo estableció la misma Sala en el Auto 128 del 7 de julio de 2021,[925] la Corte Suprema de Justicia colombiana ha indicado que, aunque Colombia no ha suscrito la Convención sobre la imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad[926], debe cumplir con la obligación de prevenir y erradicar graves violaciones a los derechos humanos[927]. De acuerdo con la Corte, tal normativa tiene estatus de *ius cogens* y, por lo tanto, puede ser aplicada en Colombia a partir del bloque de constitucionalidad, en virtud de la cláusula de prevalencia de los instrumentos internacionales referidos a los derechos humanos.[928] De conformidad con las principales provisiones de la Convención, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad son imprescriptibles con independencia de la fecha en que hayan sido cometidos.

---

[923] Al depositar el instrumento de ratificación del Estatuto de Roma el 5 de agosto de 2002, el Gobierno colombiano consignó una declaración interpretativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 del Estatuto, indicando que "5. El Gobierno de Colombia haciendo uso de la facultad consagrada en el artículo 124 del Estatuto y sujeto a las condiciones establecidas en el mismo, declara **que no acepta la competencia de la Corte** sobre la categoría de crímenes a que se hace referencia en el artículo 8 cuando se denuncie la comisión de esos crímenes por nacionales colombianos o en territorio colombiano"; ver JEP-SRVR, Auto 125 del 2 de julio de 2021, párr. 572; también Auto 128 del 7 de julio de 2021, párr. 635.

[924] Ver Henckaerts, Jean-Marie / Doswald-Beck, El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, Volumen 1: Normas, 2007. Buenos Aires: Comité Internacional de la Cruz Roja. Pág. 643 ss. (norma 156); en este mismo sentido, JEP, Sección de Apelación sentencia 203 de 2020.

[925] JEP-SRVR, Auto 128 del 7 de julio de 2021, párr. 646.

[926] Firmada el 26 de noviembre de 1968 y con entrada en vigor mundial el 11 de noviembre de 1970.

[927] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, sentencia de 22 de septiembre de 2010, rad. 30380.

[928] Ibidem.

D.2. Homicidios en persona protegida como crímenes de guerra

801. Las muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate que se han identificado en esta decisión corresponden al crimen de guerra de homicidio en persona protegida, de conformidad con el art. 135 CP, en concordancia con el art. 8 (2) (c) (i) del ER. A continuación, se puntualizarán los elementos objetivos que componen este crimen, tanto en el derecho penal colombiano como en el derecho internacional y se expondrán las razones por las cuales la Sala considera que en estos casos se cumplen dichos elementos. El cumplimiento del elemento subjetivo de los crímenes se tratará al analizar la imputación de responsabilidad penal individual que se llevará a cabo en la sección F de esta decisión, respecto de cada uno de los máximos responsables aquí identificados.

D.2.1. Elementos del crimen de guerra de homicidio en persona protegida

802. Como la SRVR lo explicó en el Auto 125 del 2 de julio de 2021[929], los "delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario" fueron incorporados en la legislación interna (Título II del Libro II del CP), con el fin de otorgar a los jueces y juezas nacionales el fundamento necesario, para reprochar explícitamente las más graves infracciones al DIH[930]. De hecho, estas infracciones, tal y como lo entendieron los redactores del CP del año 2000, en el ámbito internacional se denominan, precisamente, crímenes de guerra[931]. En otras palabras:

> "[A] pesar de que, como lo ha dicho la SA del Tribunal para la Paz, existen algunas diferencias entre los delitos contemplados en el Título II del Libro II del Código Penal y las definiciones internacionales de los crímenes de guerra, varios de los tipos penales internos que describen conductas contra personas y bienes protegidos por el DIH constituyen normas equivalentes, mediante las cuales el legislador colombiano pretendió incorporar en el derecho interno esta clase de crímenes internacionales; así ocurre, precisamente, con el homicidio en persona protegida"[932] (notas al pie omitidas).

803. El CP colombiano establece en el art. 135 el tipo penal de homicidio en persona protegida, cuyos elementos estructurales coinciden con el crimen de guerra de homicidio, tal como se encuentra definido en el art. 8 (2) (c) (i) del ER. En los términos del Auto 125 del 2 de julio de 2021:

---

[929] JEP-SRVR, Auto 125 del 2 de julio de 2021, párr. 574 ss.

[930] Gaceta del Congreso. Senado de la República. Año VII – No. 139. Santa Fe de Bogotá, D.C., 6 de agosto de 1998. Pág. 9-10.

[931] Ibidem. Pág. 9.

[932] JEP-SRVR, Auto 125 del 2 de julio de 2021, párr. 575.

> "El tipo penal de homicidio en persona protegida se consuma cuando, 'con ocasión y en desarrollo de conflicto armado', se da muerte a una persona 'protegida conforme a los Convenios Internacionales sobre Derecho Humanitario ratificados por Colombia'. En el parágrafo de esta disposición se enuncian los sujetos que, para los efectos de este tipo penal y los demás contemplados en el mismo Título II, se entiende son personas protegidas por el DIH, entre ellos, por ejemplo, los integrantes de la población civil (parágrafo, nm. 1) y los combatientes que hayan depuesto las armas 'por captura, rendición u otra causa análoga' (parágrafo, nm. 6). Por otro lado, el homicidio como crimen de guerra en conflictos armados no internacionales se encuentra previsto en el art. 8 (2) (c) (i) ER, en el que se enlistan las violaciones al art. 3 común a los Convenios de Ginebra. Esta disposición hace referencia a los 'atentados contra la vida […] especialmente el *homicidio* en todas sus formas' (cursivas añadidas). Entre los elementos de este crimen se encuentra el hecho de dar muerte a una o más personas, 'que hayan estado fuera de combate o hayan sido personas civiles […]', y, como elemento contextual, que 'la conducta haya tenido lugar en el contexto de un conflicto armado que no era de índole internacional y haya estado relacionada con él"[933] (notas al pie omitidas).

804. Desde el punto de vista objetivo, ambas disposiciones exigen entonces: (i) causar la muerte de una persona, (ii) que tiene la condición de protegida conforme al DIH, y (iii) en el contexto de un conflicto armado y en relación con el mismo. Desde el punto de vista subjetivo, además, el delito de homicidio en persona protegida, previsto en el artículo 135 CP, también coincide con el homicidio establecido en el artículo 8 (2) (c) (i) ER. Tal como lo explicó la Sala en el Auto 125 del 2 de julio de 2021:

> "El tipo penal de homicidio en persona protegida es doloso, razón por la cual se incurre en él, según el artículo 22 CP, siempre que la muerte se haya producido de manera voluntaria y con conocimiento de los elementos objetivos del tipo, entre ellos la condición de persona protegida de la víctima y la relación de la conducta con un conflicto armado ('con ocasión y en desarrollo'). Asimismo, en el contexto del ER, conforme al artículo 30 y a los Elementos de los Crímenes, se es penalmente responsable por homicidio como crimen de guerra en conflictos armados no internacionales, cuando la persona causa intencionalmente la muerte de la víctima y es consciente tanto de su condición, por ejemplo, de civil, así como de la existencia del conflicto armado"[934] (notas al pie omitidas).

805. Los crímenes de guerra son violaciones graves al DIH, bien sea convencional o consuetudinario.[935] El crimen de guerra de homicidio se fundamenta en estas dos dimensiones del DIH y en este sentido existía con claridad desde antes de la entrada en vigor del ER. Tanto el art. 135 CP, como el art. 8 (2) (c) (i) ER se basan en los principios de

---

[933] Ibidem. Párr. 577.

[934] Ibidem. Párr. 578.

[935] Cryer, Robert / Robinson, Darryl / Vasiliev, Sergey. An Introduction to International Criminal Law and Procedure (4ª ed.). Cambridge: Cambridge University Press, 2019. Pág. 263.

distinción y humanidad. Según el principio de distinción, las partes de un conflicto armado solo pueden atacar legítimamente a quienes tengan la condición de combatientes, nunca a los civiles,[936] mientras que, conforme al principio de humanidad, las personas que no participan en las hostilidades o que han quedado fuera de combate, como aquellas que han depuesto las armas o han resultado heridas, deben recibir un trato humano.[937] En conflictos armados no internacionales, la prohibición de matar civiles y en general personas que no participan en las hostilidades se encuentra en el artículo 3 (1) común a los Convenios de Ginebra de 1949 y en el artículo 4 (2) (a) del PA II. Esta prohibición, subyacente a las normas del CP y del ER aquí mencionadas tiene además carácter consuetudinario.[938]

806. La vulneración de la prohibición de matar civiles y personas que han quedado fuera de combate genera, también desde el punto de vista consuetudinario, responsabilidad penal. Desde antes de la adopción del ER, en el derecho internacional el homicidio de personas protegidas, entre ellas, por ejemplo, civiles, normalmente ha estado contemplado como crimen de guerra. Así ocurre, por ejemplo, con el Estatuto del Tribunal Penal Militar de Núremberg (art. 6 -b-), pasando por los estatutos de los tribunales *ad-hoc* para la Antigua Yugoslavia (art. 2 -a-) y Ruanda (4. -a-) e incluso con los tribunales híbridos, como, por ejemplo, el Tribunal Especial para Sierra Leona (art. 3 -a-) y las salas extraordinarias de las cortes de Camboya (art. 6). Incluso, desde 1995 el Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia estableció que, conforme al derecho internacional consuetudinario, las serias violaciones al art. 3 común a los convenios de Ginebra generaban responsabilidad penal.[939] Sobre esta base, el Comité Internacional de la Cruz Roja incluyó entre las normas consuetudinarias del DIH (norma 156) el homicidio intencional y los atentados contra la vida como crímenes de guerra, susceptibles de ser cometidos tanto en conflictos armados internacionales como no internacionales.[940]

807. El tipo penal de homicidio en persona protegida coincide entonces, en líneas generales, con el crimen de guerra de homicidio. Sus elementos estructurales son los mismos, así como su objeto de protección y fundamento; su núcleo común ostenta, además, carácter consuetudinario a la luz del derecho internacional público. Por esta razón, teniendo en cuenta el marco normativo aplicable por la SRVR en casos de miembros de la Fuerza

---

[936] Ver Crowe, Jonathan / Weston-Scheuber, Kylie. Principles of International Humanitarian Law. Cheltenham: Edward Elgar, 2013. Pág. 70 ss.; Henckaerts, Jean-Marie / Doswald-Beck. Op.. Cit. Pág. 3 (Norma 1).

[937] Ver art. 3 (1) común a los Convenios de Ginebra ("Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad").

[938] Henckaerts, Jean-Marie / Doswald-Beck. Op. Cit. Pág. 182 (Norma 47), 349 (Norma 87) y 355 (Norma 89).

[939] ICTY, Prosecutor v. Dusko Tadic. Decision on the Defence Motion for Interlocutory Appeal on Jurisdiction, 02.10.1995. Párr. 134.

[940] Henckaerts, Jean-Marie / Doswald-Beck. Op. Cit. Pág. 924643 ss.

Pública, es posible sustentar la calificación jurídica conjuntamente en el art. 135 del CP, en concordancia con el art. 8 (2) (c) (i) del ER.[941]

D.2.2. Cumplimiento de los elementos del crimen de guerra de homicidio en persona protegida en las muertes presentadas ilegítimamente como bajas en combate

808. Como se explicó en la sección C. de esta decisión, al reconstruir el patrón macrocriminal de muertes presentadas ilegítimamente como bajas en combate, así como las modalidades que tuvo en este subcaso, la Sala pudo establecer que en Antioquia al menos 130 personas (3 sobrevivientes) fueron víctimas entre los años 2002 y 2003, a manos de miembros del Ejército Nacional. De estas 130 personas, 60 eran civiles y 9 eran personas que, habiendo participado en las hostilidades, habían sido puestas fuera de combate, bien porque resultaron heridas o porque fueron capturadas. El primer elemento objetivo del crimen de guerra de homicidio en persona protegida se tiene, en consecuencia, cumplido, pues efectivamente, como parte del patrón macrocriminal, *se causó la muerte*, no de una, sino de un número plural de personas.

809. Las 130 personas víctimas (3 sobrevivientes) *eran, además, personas protegidas por el DIH*. En el Auto 125 del 2 de julio de 2021 la Sala se refirió a este punto de la siguiente manera:

> "En los términos del artículo 135 CP, para que se configure el crimen de guerra de homicidio en persona protegida por el DIH es necesario que las víctimas sean, entre otros, civiles o que, habiendo sido combatientes, hubieran depuesto las armas por 'captura, rendición u otra causa análoga', lo cual coincide con lo previsto en el artículo 8 (2) (c) ER. Dado que en el DIH convencional no se encuentra una definición de 'civil ' o de 'personas civiles', el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), mediante una lectura sistemática y teleológica tanto del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra, como del artículo 1 (1) del PA II, y con base en los fines del DIH, ha establecido que en conflictos armados no internacionales son civiles 'todas las personas que no son miembros de las fuerzas armadas estatales o de los grupos armados organizados de una parte en conflicto'. Asimismo, el CICR, teniendo en cuenta la informalidad que caracteriza a los grupos armados organizados y que pueden existir distintos grados de afiliación a estos, entiende que son miembros de los grupos armados organizados solo las personas que ejercen una *función continua de combate.*
>
> La función continua de combate, como criterio para determinar la calidad de miembro de un grupo armado organizado y negar la condición de civil, constituye un criterio que, a partir del rol cumplido por el sujeto, busca fomentar el respeto al principio de distinción. En este sentido, según el CICR, ejercen una función continua de combate, quienes *de forma duradera* intervienen en la 'preparación, realización o comisión de actos u operaciones que

[941] Ver JEP-SRVR. Auto 125 del 2 de julio de 2021. Párr. 580.

equivalgan a una participación directa en las hostilidades'. Esto supone la participación en *actos específicos* dirigidos directamente a causar daño al enemigo. En consecuencia, personas que únicamente ejercen labores de apoyo a un grupo armado organizado, como reclutadores, formadores, financieros o propagandistas, a pesar de que contribuyen al 'esfuerzo general de guerra', no podrían ser consideradas miembros de ese grupo armado organizado en el sentido del DIH; tampoco quienes se limitan a proveer armas o información de inteligencia no táctica. En estos casos se está ante civiles y por lo tanto se trata de personas que no pueden ser objeto de ataques directos, sin perjuicio de que pierdan temporalmente dicha protección en caso de participar directamente, aunque de manera ocasional, en las hostilidades, aunque solo mientras esto ocurre.

La participación directa en las hostilidades, así como la condición de miembro de un grupo armado organizado, al ejercer una función continua de combate, se debe determinar a partir de fuentes confiables y razonables, atendiendo a las circunstancias de cada caso o contexto. Por consiguiente, se deben evitar conclusiones ligeras, basadas en adscripciones generales y abstractas que pueden generar arbitrariedades o abusos. En otras palabras, se deben tomar todas las precauciones necesarias para evitar errores, de manera que, ante la duda, es necesario reconocer la protección que el DIH garantiza a la población civil.

El crimen de guerra de homicidio en persona protegida también se configura cuando se causa la muerte de combatientes que han sido heridos o están enfermos, es decir que han sido 'puestos fuera de combate', o de quienes han depuesto las armas por 'captura, rendición u otra causa análoga'. En este mismo sentido, el artículo 8 (2) (c) ER se refiere a 'personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa'. En términos generales, es posible afirmar que ha sido puesta fuera de combate toda persona que (i) está en poder del enemigo; (ii) no puede defenderse, debido a que está inconsciente, herida o enferma; o (iii) exprese claramente que se rinde, 'siempre que se abstenga de todo acto hostil y no trate de evadirse'. El crimen de guerra de homicidio en persona protegida se puede consumar al atacar a cualquier persona que se encuentra en alguna de estas situaciones"[942] (notas al pie omitidas).

810. Con base en estas consideraciones, es posible concluir que todas las personas que resultaron muertas en los casos identificados en esta decisión eran personas protegidas, independientemente de la modalidad del patrón macrocriminal que llevó a su muerte. De manera que el segundo elemento objetivo del crimen de guerra de homicidio en persona protegida también se cumple.

811. Con relación a la primera modalidad, es decir, personas, a las que miembros de la Brigada IV mataron como consecuencia de señalamientos hechos por guías o informantes (ver sección C.2.), es necesario recalcar que estas fueron atacadas como producto del empeño de los militares involucrados por responder a la presión por resultados (bajas) a la

[942] Ibidem. Párr. 582 ss.

que estaban sometidos, sumado a la *estigmatización* de la que fue objeto la población civil que habitada la región en la que ellos actuaron.

812. Así las cosas, no es posible afirmar que estas víctimas estuvieran involucradas con las FARC ni con ningún otro grupo armado. Tampoco que ejercieran una función continua de combate, en favor de alguna de las partes del conflicto. De hecho, no había información confiable sobre su participación en las hostilidades ni que tomaran parte en actos específicos dirigidos directamente a causar daño al Ejército Nacional o a la población civil. Es más, el hecho de ser señalados como simpatizantes o colaboradores de la guerrilla, no hacía que perdieran la condición de civiles y por lo tanto de personas protegidas por el DIH, a quienes no se podían tener como blanco de ataques militares. Los señalamientos de guías o informantes no eran fuentes fidedignas, confiables o razonables. Por esta razón, ninguno de estos señalamientos podía constituir un punto de referencia válido que justificara una acción militar contra estas personas. El hecho de no contar con ningún mecanismo que permitiera verificar la veracidad de estos señalamientos pone en evidencia la ligereza con la que se activó en estos casos el poder letal de las fuerzas militares. Los casos de Erasmo de Jesús Avendaño Castaño (14 de junio de 2002), Luz Stelly Morales (19 de septiembre de 2003) y José Alfredo Botero Arias y Albeiro Giraldo García (26 de septiembre de 2003), permiten ilustrar este punto (ver sección C.2.).

813. La condición de civiles que tenían las víctimas de los casos de engaño, es decir, en la segunda modalidad, también era clara. En estos casos, como se explicó en la sección C.3., algunas personas fueron trasladadas, por ejemplo, de la ciudad de Medellín a inmediaciones del municipio de Granada y allí miembros del Ejército acabaron con sus vidas. Estas personas fueron seleccionadas por los perpetradores directos, debido a su condición de vulnerabilidad socioeconómica, lo cual supuestamente hacía poco probable que sus allegados las buscaran. En otras palabras, aquí se conocía la condición de civiles y, se podría decir que, precisamente, por ser completamente ajenos a la confrontación, fueron seleccionados para matarlos. Es el caso, por ejemplo, de los señores Aldemar Suárez, Medardo Galeano, Norberto Isaza y Ramón Rengifo (9 de junio de 2003).

814. En la tercera modalidad del patrón macrocriminal también se está ante personas protegidas por el DIH. Como se explicó en la sección C.4. y se afirmó nuevamente al principio de este apartado, las víctimas de esta modalidad eran personas que al parecer sostuvieron combates con las tropas del Ejército, pero que se rindieron o simplemente fueron heridas y no continuaron combatiendo. La Sala tiene noticia incluso de personas que se entregaron, fungieron momentáneamente como informantes, señalando a los miembros del Ejército, por ejemplo, la ubicación de caletas, y, sin embargo, luego fueron asesinadas. El caso ocurrido en el primer semestre del año 2003 y que fue confesado por el compareciente Jhon Fernando Londoño Marín ilustra esta modalidad (ver sección C.4.); también los hechos ocurridos el 25 de diciembre de 2003 en San Vicente, Antioquia, en

desarrollo de la Orden de Operaciones Espartaco 22, confesados por el compareciente Edwin Leonardo Toro (ver sección C.4.).

815. Para ser crímenes de guerra, estos homicidios deben, además, haber sido cometidos, en los términos del art. 135 del CP colombiano, "con ocasión y en desarrollo de conflicto armado". Para determinar el cumplimiento de este elemento, en el Auto 125 del 2 de julio de 2021 la Sala afirmó que:

> "En la jurisprudencia internacional se han planteado varios criterios que permiten establecer la relación entre la conducta y el conflicto armado. De hecho, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) colombiana ha acudido a estos mismos criterios para establecer el cumplimiento del elemento 'con ocasión y en desarrollo de conflicto armado' y aplicar el artículo 135 CP en casos como los que aquí se analizan. Para esto, se debe considerar si la existencia del conflicto influyó de manera sustancial en la habilidad del perpetrador para cometer el crimen, en la decisión de cometerlo, en la manera en que fue cometido o en el propósito para el cual se cometió. […] Es suficiente que el perpetrador actúe bajo la apariencia del conflicto. Aspectos como la condición de combatiente del sujeto activo, el carácter de no combatiente de la víctima o su pertenencia al bando enemigo, así como el hecho de que la conducta contribuya a los objetivos de una campaña militar o haya sido realizada en cumplimiento de los deberes oficiales del responsable, pueden indicar la relación de la conducta con el conflicto armado, necesaria para que se configure un crimen de guerra"[943] (notas al pie omitidas).

816. Tal como también se ha explicado en otros autos de determinación de hechos y conductas del Caso 03, los homicidios cometidos por miembros de la Fuerza Pública, para presentar a las víctimas falsamente como bajas en combate, son crímenes que se relacionan con el conflicto armado[944]. Fue la existencia del conflicto y las políticas (aunque informales o *de facto*) que se implementaron en su desarrollo lo que llevó a que estos crímenes se perpetraran. Los perpetradores eran combatientes y cometieron estas conductas en ejercicio, aunque ilegal, de sus funciones oficiales. En efecto, se trataba de miembros del Ejército Nacional de Colombia, cuya función, en el departamento de Antioquia, consistía en mantener el orden público. Dicho de otra manera, los homicidios no fueron cometidos por los perpetradores como parte de su vida privada ni en contextos familiares, sociales o ajenos a su condición de miembros de la Fuerza Pública. Las tropas actuaron en el marco de órdenes de operaciones y se valieron de la estructura y el funcionamiento de la organización militar para la comisión de estos crímenes. Además, la presentación de las víctimas como bajas en combate llevó a que se concedieran incentivos propios de la actividad militar.

---

[943] Ibidem. Párr. 598.

[944] Ibidem. Párr. 599 ss.; JEP-SRVR. Auto 128 del 7 de julio de 2021. Párr. 652 ss.; JEP-SRVR (SUB D). Auto 055 del 14 de julio de 2022. Párr. 603 ss.; JEP-SRVR (SUB D Y F). Auto 01 del 11 de julio de 2022. Párr. 597 ss.

817. La situación de conflicto armado influyó, por consiguiente, de manera sustancial en la comisión de estas conductas. Este contexto incidió en la habilidad y decisión de cometer los crímenes, así como en la forma en que se perpetraron. Los responsables de estas muertes pudieron planearlas y ejecutarlas en la forma en que lo hicieron, debido a la situación de conflicto armado. Las labores de patrullaje, el uso de guías o informantes, los controles sobre la población civil, así como las capturas y retenciones, que llevaron a las muertes de todas estas personas se explican precisamente por la existencia de la guerra. Sin el conflicto armado no se hubiera dado la presión por bajas descrita en esta providencia, ni hubiera tenido lugar el despliegue de tropas que se dio en el departamento de Antioquia, precisamente, con el fin de recuperar el control de zonas ocupadas por la guerrilla.

818. El conflicto armado interno vivido en Colombia generó entonces las condiciones que llevaron a o propiciaron la consumación de estos homicidios, lo cual, en los términos aquí explicados, basta para aceptar que estos *fueron cometidos con "ocasión y en desarrollo de conflicto armado", en el sentido exigido por el artículo 135 del CP colombiano, y por tanto cumplen con el elemento contextual de los crímenes de guerra*.

D.3. Desaparición forzada de personas

819. En varios de los casos de muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate también se cometieron actos que lesionaron gravemente la libertad individual y otras garantías de las víctimas, en el sentido del Título III del Libro II del CP colombiano. Como se mostrará en este acápite, estos actos corresponden especialmente al delito de desaparición forzada, previsto en el art. 165 CP. A continuación, se explicarán los elementos objetivos del delito de desaparición forzada, con énfasis en la interpretación que al respecto ha hecho la jurisprudencia colombiana. También se ilustrará, a partir de algunos casos representativos, la manera como este crimen se cometió como parte del patrón macrocriminal aquí reconstruido. El cumplimiento del elemento subjetivo de los crímenes se tratará al analizar la imputación de responsabilidad penal individual que se llevará a cabo en la sección F. de esta decisión, respecto de cada uno de los máximos responsables aquí identificados.

D.3.1. Elementos del crimen de desaparición forzada

820. El CP colombiano define la desaparición forzada en el art. 165. Esta conducta también está definida en el art. II de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (CIDFP) y en el art. II de la Convención de Naciones Unidas o Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (CNUCDFP). A su turno, el art. 7 (2) (i) ER incluye a la desaparición forzada como uno de los varios crímenes de lesa humanidad. Como se explicó

en el Auto 125 del 2 de junio de 2021, estas tres disposiciones, aunque con formulaciones parcialmente distintas,[945] contienen en esencia los mismos elementos; en ellas se hace referencia: "(i) a la privación de la libertad individual de una persona, sumada (ii) a su ocultamiento y negativa de los perpetradores a proporcionar información al respecto, lo cual genera incertidumbre sobre el paradero de la víctima"[946].

821. Como se desprende de Los Elementos de los Crímenes (del ER), la desaparición forzada es un crimen complejo que normalmente exige la participación de varias personas que actúan con un mismo propósito delictivo.[947] Así, incurren en este delito, por ejemplo, quienes privan de la libertad a la víctima, así como aquellos que la mantienen detenida.[948] La ejecución de la desaparición forzada se prolonga entonces en el tiempo, dado que con esta conducta se crea un estado de cosas antijurídico de incertidumbre sobre el paradero de las víctimas. Por esta razón, se considera un crimen de ejecución permanente y solo deja de consumarse hasta tanto cese dicho estado de cosas[949].

822. La desaparición forzada es, en consecuencia, un crimen pluriofensivo. En palabras de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), la desaparición forzada implica la "violación múltiple y continuada de varios derechos […] y coloca a la víctima en un estado de completa indefensión, acarreando otros delitos conexos"[950]. Por consiguiente, la desaparición forzada suele afectar también el derecho a la vida y a la integridad personal.[951] Es por esto que la desaparición forzada no cesa con la muerte de la víctima y se consuma, como ya se afirmó, hasta tanto no se conozca su paradero, así su muerte se haya producido poco tiempo después de la privación de la libertad.[952] Tampoco impide hablar de desaparición forzada el hecho de que los familiares de la víctima hayan logrado dar con su paradero poco tiempo después de su retención y/o asesinato, por ejemplo, como consecuencia de rumores o como resultado de sus propias averiguaciones, si de todas maneras los perpetradores llevaron a cabo maniobras dirigidas a ocultarla e impedir el éxito de la búsqueda.

---

[945] Ver JEP-SRVR. Auto 125 del 2 de julio de 2021. Párr. 607 ss.

[946] Ibidem. Párr. 607.

[947] Ver nota al pie 23 de los Elementos de los Crímenes del ER.

[948] Asimismo, la nota al pie 25 dice: "La palabra 'detenido' incluirá al autor que haya mantenido una detención existente".

[949] Al respecto ver art. III CIDFP ("Dicho delito será considerado como continuado o permanente mientras no se establezca el destino o paradero de la víctima").

[950] Corte IDH. Caso Heliodoro Portugal v. Panamá. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 12 de agosto de 2008. Párr. 128

[951] Ibidem.

[952] Ver Corte IDH. Caso Comunidad Campesina de Santa Bárbara v. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 1 de septiembre de 2015. Párr. 164; JEP-SRVR. Auto 125 del 2 de julio de 2021. Párr. 612 (con referencias a la Corte Suprema de Justicia en notas al pie 1125 y 1126).

823. En este sentido, con relación a los elementos objetivos de la desaparición forzada, en esta ocasión la SRVR reitera los criterios expuestos en el Auto 125 del 2 de julio de 2021 y que se han acogido también en otros autos de determinación de hechos y conductas del Caso 03.[953] Así, respecto al *sometimiento de la víctima a privación de la libertad*, la Sala precisa nuevamente que: (i) para la consumación de la desaparición forzada, no se requiere que la privación de la libertad sea ilícita desde un principio, ya que esta puede darse incluso según las previsiones legales aplicables;[954] (ii) la privación de la libertad se puede dar de cualquier forma, incluso mediante engaños, ya que lo importante es que la víctima carezca de la capacidad de decidir y movilizarse libremente;[955] (iii) independientemente de la manera como se dé la privación de la libertad, no se requiere que esta se extienda por un periodo prolongado, ya que es suficiente con que la víctima haya sido despojada, *aunque sea por algún instante*, de su capacidad de autodeterminación[956].

824. Respecto al *ocultamiento y negativa a reconocer la privación de la libertad o de dar información sobre el paradero de la víctima, sustrayéndola del amparo de la ley,* la Sala reitera tres criterios adicionales: (i) este requisito no exige un acto explícito por parte del perpetrador, en el que este se niegue a dar información, por ejemplo, ante los requerimientos de los

---

[953]JEP-SRVR. Auto 125 del 2 de julio de 2021. Párr. 610 ss.; JEP-SRVR. Auto 128 del 7 de julio de 2021. Párr. 657 ss.; JEP-SRVR (SUB D Y F). Auto 01 del 11 de julio de 2022 Párr. 512 ss.

[954] Según el Auto 125 del 2 de julio de 2021, párr. 610: "El artículo 165 CP exige para la consumación de la desaparición forzada, en primer lugar, que la víctima sea privada de la libertad. Esta conducta, de acuerdo con el mismo artículo 165 CP, puede tener lugar de cualquier forma, lo cual se reitera en el artículo II tanto de la CIDFP, como de la CNUCDFP. Esta disposición permite encuadrar en el delito de desaparición forzada distintas clases de situaciones, entre ellas, por ejemplo, casos en los que la víctima fue retenida desde el principio ilícitamente, como casos en los que la privación de la libertad pudo haber ocurrido inicialmente de manera legítima. Lo decisivo, en este sentido, es que con posterioridad a la privación de la libertad se genere incertidumbre sobre su paradero y así se sustraiga la persona del amparo de la ley" (notas al pie omitidas).

[955] Según el Auto 125 del 2 de julio de 2021, párr. 611: "Según la Sala de Casación Penal de la CSJ, la expresión 'cualquiera que sea la forma', permite afirmar además que, para la consumación de la desaparición forzada, no necesariamente se requiere que la privación de la libertad ocurra mediante fuerza física o actos abiertamente arbitrarios. Lo mismo se podría decir frente a las expresiones 'cualquiera que fuere su forma' o 'cualquier otra forma', incluidas en las convenciones internacionales antes citadas. De acuerdo con la Sala de Casación Penal, la *restricción de la libertad mediante engaños*, coartando la libertad de decisión de la víctima e impidiendo la posibilidad 'de adoptar decisiones y movilizarse con la libertad consustancial a la persona humana' bastaría, siempre que se cumplan los demás elementos del tipo penal, para la configuración de este crimen" (notas al pie omitidas).

[956] Según el Auto 125 del 2 de julio de 2021, párr. 612: "La privación de la libertad a la que se refiere el artículo 165 CP, independientemente de su forma, no supone una determinada duración en el tiempo, pues, para cumplir este elemento, es suficiente que por algún instante la víctima haya sido despojada de su capacidad de autodeterminación. Por esta razón, la desaparición forzada, en cuanto delito de ejecución permanente, no cesa con la muerte de la víctima y se consuma, como ya se afirmó, hasta tanto no se conozca su paradero, así su muerte se haya producido poco tiempo después de la privación de la libertad. En este sentido, la Sala de Casación Penal de la CSJ ha reconocido la posibilidad de que la desaparición forzada y el homicidio coincidan en un mismo hecho y conformen un concurso material heterogéneo" (notas al pie omitidas).

familiares de las víctimas[957]; (ii) de acuerdo con lo decidido por la Corte Constitucional colombiana en la Sentencia C-317 de 2002, la falta o ausencia de información es suficiente para la consumación del crimen[958]; (iii) la sustracción del amparo de la ley se refiere a que, como consecuencia de la falta de información sobre el paradero de la víctima, la privación de la libertad deje de ser controlable por medio de los mecanismos legales (por ejemplo, judiciales) propios del Estado de Derecho, situación que adquiere especial relevancia en casos perpetrados por agentes del Estado[959].

825. Es importante mencionar que la desaparición forzada de personas se contempló expresamente como crimen de lesa humanidad por primera vez en el DPI en el ER (art. 7 -1- -i-). Sin embargo, esto no impide calificar como crímenes de lesa humanidad casos de desaparición forzada cometidos con anterioridad a su entrada en vigor. Como lo estableció el Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia, la cláusula de "otros actos inhumanos", con la que cierra la lista de hechos individuales que constituyen crímenes de esta clase, abarca distintas clases de conductas que implican violaciones graves a los derechos humanos y cuya prohibición se fundamenta en el DIDH. Estas conductas, entre las cuales se encuentra precisamente la desaparición forzada de personas, podrían catalogarse como crímenes de lesa humanidad, si se dieran como parte de una ataque generalizado o sistemático contra la población civil, ya que ostentarían la misma gravedad que las conductas que sí están enunciadas en el art. 5 de su estatuto. Siguiendo lo dicho por este tribunal, la desaparición forzada constituiría entonces un crimen de lesa humanidad, así no estuviera mencionada expresamente como tal, gracias a esta cláusula residual, la cual, desde el Estatuto del Tribunal Penal Militar de Núremberg, ha sido incorporada en

---

[957] Según el Auto 125 del 2 de julio de 2021, párr. 617: "Además de la privación de la libertad, para que se configure el crimen de desaparición forzada, como segundo componente, es necesario que se oculte el paradero de la víctima. Contrario a lo que parece sugerir el artículo 7 (2) (i) del ER, la consumación de la desaparición forzada, conforme al artículo 165 CP, no implica un acto explícito por parte del perpetrador, en el que este se niegue a proporcionar información sobre la víctima, ante un requerimiento realizado, por ejemplo, por los familiares de la persona desaparecida" (notas al pie omitidas).

[958] Según el Auto 125 del 2 de julio de 2021, párr. 618: "La *falta o ausencia de información* es suficiente para la consumación del crimen. Así se desprende del artículo II de la CIDFP, en el que se alude a 'la falta de información', como una de las modalidades del segundo componente de la desaparición forzada, y del artículo II de la CNUCDFP, en el que se menciona el 'ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida', en este mismo sentido, como un supuesto distinto a la 'negativa a reconocer dicha privación de libertad'. De hecho, la Corte Constitucional colombiana, en Sentencia C-317 de 2002, declaró exequible el artículo 165 CP, siempre que se interprete de esta manera, bajo el entendido de que estos instrumentos internacionales constituyen un mínimo de protección que el Estado colombiano debe garantizar" (notas al pie omitidas).

[959] Según el Auto 125 del 2 de julio de 2021, párr. 619 "En todo caso, el sentido de este elemento se hace más explícito en el artículo II de la CIDFP, en el que se alude al hecho de impedir 'el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes'. Es decir, la privación de la libertad, sumada al ocultamiento de la persona, hace que esta situación, así como el tratamiento que la víctima recibe por parte de los perpetradores, no sea controlable por medio de los mecanismos del Estado de Derecho. Cuando los perpetradores son agentes estatales, se genera entonces la posibilidad de que actúen, sin control, por fuera del ordenamiento jurídico" (notas al pie omitidas).

los estatutos de todos los tribunales penales internacionales y en sí misma tiene carácter consuetudinario[960].

D.3.2. Cumplimiento de los elementos de la desaparición forzada en las muertes presentadas ilegítimamente como bajas en combate

826. En varios de los casos de homicidio identificados en esta decisión, las víctimas fueron privadas previamente de su libertad. Esto sucedió de diferentes maneras. Como se explicó en la sección C.2., la Sala encontró que al menos 44 civiles fueron retenidos y posteriormente asesinados por miembros de la Brigada IV, es decir, el 33,8% de los casos aquí analizados. Estos casos permiten ver que un número importante de personas fueron sustraídas de sus casas o lugares de trabajo, o que fueron interceptadas en los transportes y vías públicas, para luego ser asesinadas y presentadas falsamente como bajas en combate. Además, la privación de la libertad también se dio en algunos casos a través de engaños. Se trata de víctimas que, mediante falsas promesas de trabajo, fueron conducidas a un lugar distinto al de su residencia, para ser asesinadas. En varios de estos casos, después de que las víctimas, retenidas o engañadas, fueron asesinadas, se ocultó su identidad y paradero, al ser reportadas como miembros de grupo subversivos y al ser enterradas, por ejemplo, en fosas comunes, como sujetos no identificados, cumpliéndose así los dos elementos objetivos (privación de la libertad y ocultamiento) de la desaparición forzada. De hecho, como ya se mencionó, de las 130 víctimas identificadas por la Sala, 33 fueron enterradas como personas no identificadas.

827. Además de los casos descritos en la sección C.3., ocurridos en julio y agosto de 2003, en los que un total de diez personas fueron engañadas (primer elemento de la desaparición forzada), para trasladarlas desde Medellín hasta el municipio de Granada, asesinarlas y reportarlas como sujetos no identificados (segundo elemento de la desaparición forzada), dados de baja en combate, los siguientes seis casos permiten ilustrar, a manera de ejemplo, la manera como se perpetró este crimen en desarrollo del patrón macrocriminal descrito en esta providencia:

- Caso de Duberney Galeano Mira, ocurrido el 6 de junio de 2002: en este caso, según la verdad procesal declarada por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia (CSJ),[961] la víctima fue sustraída por la fuerza de un billar ubicado en el barrio Ocho de Marzo, de la Comuna 7 de Medellín, por miembros del Ejército Nacional, cumpliéndose así el primer elemento objetivo de la desaparición forzada (privación de la libertad). Posteriormente, pese a que su padre acudió ante los miembros del Ejército, para preguntar por su hijo, estos no le proporcionaron ningún tipo de información y rechazaron sus requerimientos con golpes[962].

[960] Cryer, Robert / Robinson, Darryl / Vasiliev, Sergey. Op. Cit.935 Pág. 257-258.
[961] CSJ, Sala de Casación Penal. Sentencia del 24 de septiembre de 2014 (rad. 38097).
[962] Ibidem. Pág. 25.

Duberney fue entonces conducido por los militares que lo retuvieron a un sitio despoblado y allí fue asesinado; después su cuerpo fue llevado a la morgue de Medellín como persona no identificada, lugar en que su madre lo reconoció.[963] Tanto el hecho de que los ejecutores materiales del crimen no hubieran proporcionado información al padre de la víctima sobre su retención, como el haberla llevado a la morgue y registrado como persona no identificada, permiten inferir la perpetración del crimen de desaparición forzada; los perpetradores no solo asesinaron a la víctima, sino que también llevaron a cabo maniobras para ocultar su identidad y paradero.

828. *Caso de Juan Carlos Castaño Tobón y Jorge Eliécer Gómez Correa*, ocurrido el 26 de agosto de 2002: de acuerdo con lo narrado ante la justicia penal ordinaria por la señora Martha Isabel Castaño Tobón, hermana de Juan Carlos Castaño Tobón, este fue retenido por tropas del Ejército Nacional junto con Jorge Eliécer Gómez Correa, mientras realizaban labores agrícolas en una verada del municipio de San Carlos (primer elemento objetivo del crimen de desaparición forzada).[964] Al parecer, ese mismo día estas dos personas fueron conducidas a un lugar, en el que las asesinaron, y luego fueron reportadas como miembros de un grupo subversivo que murieron en combate.[965] De hecho, la Sección Tercera del Consejo de Estado se pronunció sobre la muerte del señor Gómez Correa y dio cuenta de su condición de campesino, así como de su retención ilegal y posterior muerte a manos del Ejército.[966] En esta misma decisión también se indica que el 27 de agosto se llevó a cabo de manera irregular un "levantamiento" en el que el señor Gómez Correa fue registrado como NN #8 (segundo elemento de la desaparición forzada).[967] Además, según la señora Castaño Tobón, en el momento de la retención los militares le pidieron a su hermano su identificación; sin embargo, tres días después ella lo reconoció en una fosa común en el cementerio del pueblo, al escuchar los rumores de que lo habían matado. El señor Castaño Tabón había sido enterrado como persona no identificada, a pesar de que sí se sabía quién era (segundo elemento de la desaparición forzada).[968]

- *Caso de Jaime Alonso Barco Parra*, ocurrido el 3 de noviembre de 2002: el señor Barco Parra fue retenido por miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia y conducido a una casa (primer elemento de la desaparición forzada), en la que se verificó su identidad conforme a una lista de nombres de supuestos colaboradores de la guerrilla que tenía ese grupo armado ilegal[969]. Al constatar que su nombre se

[963] Ibidem.. Pág. 2.
[964] Informe La Brigada más "Efectiva": crímenes de la Brigada IV bajo la seguridad democrática y el Plan Colombia (2002-2003). Pág. 49-50.
[965] Ibidem.
[966] Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 24 de mayo de 2017 (rad. 49358) Acápite 2.2.
[967] Ibidem.
[968] Informe La Brigada más "Efectiva". Op. Cit. Pág. 49-51.964
[969] Ibidem. Pág. 51.

encontraba allí, fue llevado en una moto hasta un lugar en el que se encontraban miembros del Ejército Nacional, a quienes se lo entregaron[970]. Los militares señalaron al señor Barco Parra como quien habría asesinado antes a un señor y a su hijo, razón por la cual le dieron muerte, reportándolo como persona no identificada (segundo elemento de la desaparición forzada), dada de baja en combate[971]. En este hecho, también retuvieron a Jesús María Giraldo Giraldo, Francisco Emilio Galeano Castaño y a Miguel Antonio Arias Castaño, a quienes son víctimas sobrevivientes.

- *Caso de Ramiro de Jesús Ocampo Galeano, Jovanny Alonso Ocampo Galeano y Norberto de Jesús Galeano Quinchía*, ocurrido el 12 de noviembre de 2002: según lo narrado por María Inés Galeano Quinchía, madre de los señores Ramiro y Jovanny Ocampo Galeano y hermana de Norberto de Jesús Galeano Quinchía, el día de los hechos se encontraba en su finca en una vereda del municipio de San Luis, cuando en horas de la mañana llegó un grupo de militares y retuvieron a sus hijos (primer elemento de la desaparición forzada).[972] Al día siguiente, ella se dirigió al municipio de Granada, encontrando que los cuerpos de sus hijos y el de su hermano estaban a punto de ser enterrados en el cementerio de dicho municipio como personas no identificadas (segundo elemento de la desaparición forzada).[973]

- *Caso de José Arnoldo García Giraldo*, ocurrido el 24 de enero de 2003: se trata de un agricultor que el 25 de enero de 2003 fue reportado como persona no identificada (segundo elemento de la desaparición forzada), miembro del ELN, dado de baja en combate por tropas del BAJES. Su esposa, la señora Alba Lucía García Giraldo, denunció la desaparición de la víctima en el 2006 e indicó que el 24 de enero de 2003 su esposo salió a trabajar y nunca más regresó; en el año 2010 denunció nuevamente la desaparición del señor García Giraldo ante la Secretaría de Gobierno de Granada Antioquia. En resolución del 16 de mayo de 2016 la Fiscalía 37 Especializada de DDHH y DIH[974] señaló que se logró establecer por cotejo dactiloscópico entre las necrodactilias tomadas al cadáver al momento de efectuarse el protocolo de necropsia y las impresiones que posee la Registraduría Nacional del Estado Civil, que la identidad de la persona reportada correspondía a José Arnoldo García Giraldo. Según informe del 13 de septiembre de 2016 del investigador de la Fiscalía General de la Nación,[975] el 6 de septiembre de ese mismo año se realizó la exhumación del cuerpo de la víctima José Arnoldo García Giraldo que se encontraba ubicado en el cementerio de San Carlos Antioquia.[976]

---

[970] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de Diego Guzmán Patiño. Versión voluntaria. 14 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: 00:03:03 P3.

[971] Informe La Brigada más "Efectiva". Op. Cit. Pág. 51.

[972] Ibidem. Pág. 59-60.

[973] Ibidem.

[974] Proceso 9967. Cuaderno 2. Pág. 301-302.

[975] Proceso 9967. Cuaderno 3. Pág. 62-68.

[976] Informe La Brigada más "Efectiva". Op. Cit. Pág. 60-61.

Este hecho fue reportado en el Informe de Patrullaje del 11 de febrero de 2003,[977] suscrito por el teniente Nelson Enrique Carvajal Chisco,[978] comandante de la Batería Bombarda, haciendo referencia a los registros que se adelantaron entre el 21 de enero y 7 de febrero de 2003; con relación al día 25 de enero de 2003 consignó la siguiente información: *"(…) la Contraguerilla Bombarda 1 con un equipo de combate realiza una infiltración y da de baja a un bandolero en camuflado con arma corta que se encontraba minado un camino, en su poder se encontró material de guerra, intendencia, explosivos y propaganda subversiva(…)"* [979]. Sin embargo, varios comparecientes proporcionaron información sobre este hecho en sus versiones voluntarias, las cuales permiten concluir que el señor García Giraldo fue retenido de manera arbitraria (primer elemento de la desaparición forzada) y posteriormente asesinado. Por ejemplo, los soldados Ely De Jesús López Giraldo y Walter Antonio Duque relataron que la tropa retuvo a algunas personas, debido a que sospechaban que estas eran quienes minaban los caminos.[980] Según López Giraldo, una de estas personas, un hombre de entre 38 y 40 años, a quien los soldados pusieron boca abajo, tenía botas de caucho y un jean azul clarito, era un labriego y no tenía armas. López Giraldo y otro soldado[981] se quedaron cuidando a esa persona, mientras que el resto se fue a revisar el lugar. Posteriormente el teniente Cabrera dio la orden de llevarse al señor[982]; se le puso un poncho verde para taparle el rostro y que la comunidad no lo viera; se esperó a que la gente cerrara las puertas, para llevárselo a una casa vieja en donde se le dio de comer. Walter Duque agregó que él estaba lejos en el momento de la retención de esta persona, pero escuchó que habían capturado a un guerrillero que parecía ser el señor que siempre estaba solo arando la tierra y que por fin lo habían capturado, porque le habían encontrado unos panfletos. López Giraldo no recuerda si el mismo día o al siguiente se dio la orden

---

[977] Adicionalmente se cuenta con el informe de la operación ELITE del 11 febrero de 2003 suscrito por el teniente coronel Iván Darío Pineda Recuerdo comandante de Batallón de Artillería No. 4. Proceso 9967. Cuaderno 1. Pág. 12-17.

[978] En la versión voluntaria de Nelson Enrique Carvajal Chisco, realizada el 27 abril y 22 junio de 2021, no mencionó este hecho; sin embargo, en su versión voluntaria Walter Antonio Duque Giraldo ubica a Nelson Carvajal Chisco en esta operación y, aunque afirma que este estaba al mando de Bombarda 1, sostiene que fue él quien reportó la baja en combate, ver Expediente Caso No. 03. Cuaderno de Walter Antonio Duque Giraldo. Versión voluntaria. 08 de febrero de 2022. Bogotá. Minuto: 03:09.

[979] Proceso 9967. Cuaderno 1. Pág. 18-24.

[980] Cuaderno de Walter Antonio Duque Giraldo. Versión voluntaria. 08 de febrero de 2022. Bogotá. Minuto: 1:30:09.

[981] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de Ely De Jesús López Giraldo. Versión voluntaria. 05 de octubre de 2021. Bogotá. Minuto: [01:23:30] P3.

[982] En su versión voluntaria Ely De Jesús López Giraldo afirma que no existió una razón para llevarse a la víctima y darlo de baja, porque no les disparó, no existió un combate, no era guerrillero y no tenía armas; no obstante, en la versión de Walter Antonio Duque Giraldo este afirma que vio unos panfletos que tenía el capturado. Expediente Caso No. 03. Cuaderno de Ely De Jesús López Giraldo. Versión voluntaria. 05 de octubre de 2021. Bogotá. Minuto: [01:23:30] P3. Expediente Caso No. 03. Cuaderno de Walter Antonio Duque Giraldo. Versión voluntaria. 08 de febrero de 2022. Bogotá. Minuto: 1:30:09.

de ejecutarlo;[983] el Soldado Marín Giraldo, quien tenía como sobrenombre Coco,[984] fue quien le disparó.

- *Caso de Jessica Marcela Quintero y Nelson Abad Ceballos*, ocurrido el 13 de julio de 2003: tanto Jessica Marcela Quintero, menor de edad para el momento en que ocurrieron los hechos, como Nelson Abad, fueron sustraídos de su casa por tropas del Ejército Nacional (primer elemento de la desaparición forzada) y reportados como miembros de un grupo armado que habían sido dados de baja. En versión voluntaria el compareciente Rafael Orduz afirmó que reportó al comando del Batallón BAJES las bajas y que recibió la orden de tratar de evacuar los cuerpos. Aprovechando un bus escalera transportó los cadáveres a la vereda el Chocó; en esa vereda preparó el helipuerto para evacuar al día siguiente los cadáveres. Esa noche elaboró el informe de patrullaje y, al realizar la verificación de los cuerpos, encontró que Jessica tenía en el interior de la camisa su tarjeta de identidad, lo cual consignó en el informe. [985] Los cuerpos fueron llevados al BIOSP para ser presentados por el General Montoya ante los medios de comunicación como resultados operacionales. Sin embargo, Rafael Orduz no se explica por qué lo enterraron como personas no identificadas, si en el informe de patrullaje se reportó la identidad de la menor Jessica Quintero (segundo elemento de la desaparición forzada). [986] Adicionalmente, a pesar de que los familiares de las víctimas reclamaron los cuerpos y entregaron los datos de identificación, el Ejército se negó a entregar los cadáveres a los familiares.[987] Los cuerpos fueron inhumados en el cementerio del municipio de Bello como personas no identificadas.[988] Así las cosas, los familiares de las víctimas solo tuvieron noticias de Jessica después de dos años.[989] Gracias a las labores desplegadas por el CTI se realizaron exhumaciones en

---

[983] En su versión voluntaria Ely De Jesús López Giraldo asegura que el teniente Carlos Cesar Cabrera Vázquez estuvo en el lugar de los hechos y fue quien dio la orden de ejecutar a la víctima; pese a que no escuchó cuando el teniente Cabrera Vázquez dio la orden, afirma que: "Lo más seguro es que el Comandante. Allá no se mueve una aguja sin que ellos den una orden. Allá nunca es que yo porque hoy amanecí contento voy y le doy, no, esas órdenes siempre son impartidas por el que está con nosotros ahí, el Comandante jefe, mi Teniente CABRERA (…). Nosotros no podemos hacer nada sin que ellos lo digan", Expediente Caso No. 03. Cuaderno de Ely De Jesús López Giraldo. Versión voluntaria. 05 de octubre de 2021. Bogotá. Minuto: [01:29:48] P3.

[984] En su versión voluntaria Ely De Jesús López Giraldo asegura que el soldado tenía ese sobrenombre porque era de Cocorná, Expediente Caso No. 03. Cuaderno de Ely De Jesús López Giraldo. Versión voluntaria. 05 de octubre de 2021. Bogotá. Minuto: [01:04:24].

[985] En el informe de patrullaje del 13 de julio de 2003, suscrito por el ST. Sergio Restrepo Moreno, comandante de Atacador, se relata que: "a las 15:30 vieron a dos personas armadas con ropa oscura, les lanzaron la proclama, recibieron disparos, el grupo de "Calamar 6" reaccionó y dio de baja a un hombre indocumentado que portaba una subametralladora 9mm, proveedores y munición. El grupo "Atacador 2" también reaccionó al ataque y dio de baja a Jessica Marcela Quintero Giraldo menor de edad con TI No. 851030-312719 que portaba un fusil Norinco 7,62 mm, proveedores, munición y material de explosivos".

986 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de Rafael Alberto Orduz Naranjo. Versión voluntaria. 14 de mayo de 2021. Bogotá. Minuto: [00:37:17] P2.

[987] Informe La Brigada más "Efectiva". Op. Cit. Pág. 63-64.

[988] Acorde con las actas de levantamiento número 34 y 35 (Rad. 3231, cuaderno 1, pág. 69-70 PDF).

[989] Informe La Brigada más "Efectiva". Op. Cit. Pág. 63-64.

> el osario común donde los habían inhumado, logrando la identificación de las víctimas y entregando los cuerpos a los familiares.[990]

829. La Sala ha logrado establecer entonces que tanto en el año 2002 como en el año 2003 se cometieron casos de homicidio en persona protegida, en los que también concurren los elementos del crimen de desaparición forzada. Esto, como ya se explicó, con independencia de que las víctimas hayan sido asesinadas poco tiempo después de haber sido privadas de su libertad o de que sus familiares hayan podido dar con su paradero, gracias a sus propios esfuerzos, a pesar de las maniobras llevadas a cabo por miembros del Ejército Nacional, para ocultar su identidad, así como su suerte.

D.4. Elemento contextual de los crímenes de lesa humanidad: ataque generalizado y sistemático contra una población civil

830. Los crímenes de lesa humanidad están previstos en el art. 7 (1) del ER. Cualquiera de las conductas allí enlistadas, entre ellas el asesinato (art. 7 -1- -a- ER) y la desaparición forzada (art. 7 -1- -i- ER), puede ser considerada como tal, si se cumple con el elemento contextual de esta clase de crímenes, es decir, si "se comet[e] como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque" (art. 7 -1- ER). A continuación, se precisarán algunos aspectos de este elemento y se expondrán las razones, por las cuales la Sala considera que las conductas delictivas determinadas en esta decisión cumplen con él.

D.4.1. Precisiones sobre el elemento contextual de los crímenes de lesa humanidad

831. La naturaleza y gravedad específicas de los crímenes de lesa humanidad se deriva del elemento contextual que los caracteriza. Por esta razón, por ejemplo, jurídicamente un homicidio aislado no significa lo mismo que un homicidio que se ha perpetrado en un contexto de violencia masiva y en conexión con otros hechos violentos, dirigidos contra la población civil, de manera coordinada y planificada, así, individualmente consideradas, las dos conductas sean iguales.

832. Como se explicó en el Auto 125 del 2 de julio de 2021, la especificidad que cada uno de los elementos contextuales otorga a los crímenes de guerra (relación con un conflicto armado) y a los crímenes de lesa humanidad (ser parte de una ataque generalizado o sistemático contra una población civil) permite afirmar que una misma conducta puede constituir simultáneamente ambas categorías de crímenes. El concepto de crímenes de guerra no abarca o subsume el de crímenes de lesa humanidad ni viceversa. Así lo explicó la Sala en aquella oportunidad:

---

[990] Ibidem.

> "La especificidad de los elementos contextuales de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad hace que, cuando dichos elementos coinciden en un mismo caso, el reproche jurídico-penal que se formula al calificar y sancionar los hechos relevantes conforme a la definición de una de estas dos clases de crímenes no abarque el reproche que se debe formular de acuerdo con la definición de la otra. Por esto, si bien el análisis de los homicidios de personas presentadas ilegítimamente como bajas en combate, realizado hasta el momento, conforme al CP colombiano y al DIH, ha dado como resultado que estos hechos, individualmente considerados, constituyen crímenes de guerra, incluso, en ocasiones, en concurso con desaparición forzada, ahora corresponde a la Sala explicar por qué, teniendo en cuenta la manera en que fueron cometidos, también deben ser calificados como crímenes de lesa humanidad"[991] (notas al pie omitidas).

833. El art. 7 (2) (a) del ER define entonces "ataque contra una población civil", como "una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1 contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer ese ataque o para promover esa política". Al respecto, la Sala ha dicho que:[992] (i) un ataque, en el sentido exigido por el art. 7 ER, supone únicamente la comisión múltiple de uno o varios de los actos mencionados en el numeral (1) de esta norma, no de manera aislada, sino con alguna conexión entre ellos; (ii) el ataque se puede probar mediante los mismos actos que se juzgan, de manera que no es necesario evidenciar crímenes adicionales; (iii) el elemento "población civil" supone que la comisión múltiple de actos enumerados en el art. 7 (1) ER afecte a un número plural de víctimas que tengan algo en común, así algunas de ellas no ostenten la calidad de "civiles" conforme al DIH; (iv) la exigencia de una "política de un Estado o de una organización de cometer ese ataque o para promover esa política" se satisface al demostrar que los crímenes fueron planeados, dirigidos u organizados por un Estado o una organización, sin que sea necesario demostrar la adopción oficial, explícita o formal de alguna clase de política o plan o que esta fue adoptada por los niveles más altos del aparato estatal (una política *de facto* sería entonces suficiente); y (v) la comisión repetida de conductas criminales puede haber tenido alcance regional o local. Con base en lo dicho por la CPI al respecto,[993] la existencia de una política se podría entonces inferir de:

> "i) un patrón de violencia recurrente; (ii) la comisión de crímenes o movilizaciones colectivas, coordinadas por la organización correspondiente; (iii) el uso de recursos públicos y privados; (iv) el involucramiento de fuerzas organizadas; (v) la existencia de declaraciones, instrucciones o documentación atribuibles a la organización, tolerando o alentando la

[991] JEP-SRVR. Auto 125 del 2 de julio de 2021. Párr. 628.

[992] Ibidem. Párr. 630 ss.

[993] CPI. Fiscal v. Dominic Ongwen. Op.Cit. Párr. 2679.

comisión de los crímenes; o (vi) una motivación subyacente que dé sentido y conecte los hechos individuales".[994]

834. El ataque contra una población civil debe ser generalizado o sistemático; el cumplimiento de cualquiera de estas dos características permitiría dar por cumplido el elemento contextual de los crímenes de lesa humanidad.[995] El ataque se entiende generalizado, cuando "sea masivo, frecuente, se lleve a cabo de forma colectiva, sea de gravedad considerable y esté dirigido contra múltiples víctimas".[996] Además, será sistemático, cuando haya sido organizado, no accidental, es decir, cuando "responde a patrones criminales o, en otras palabras, si se trata de la repetición no accidental, durante un determinado periodo, de conductas criminales con rasgos similares".[997]

835. Con base en estas consideraciones, pasa la Sala ahora a explicar por qué las conductas aquí calificadas como crímenes de guerra de homicidio en persona protegida y desaparición forzada, constituyen también crímenes de lesa humanidad.

D.4.2. Cumplimiento del elemento contextual de los crímenes de lesa humanidad en las muertes presentadas ilegítimamente como bajas en combate

836. Los crímenes de homicidio en persona protegida y desaparición forzada fueron cometidos como parte de un ataque contra la población civil, en el sentido explicado líneas arriba. En efecto, *todos estos crímenes fueron planeados, dirigidos u organizados por agentes del Estado*, como ya se mencionó, en cumplimiento de sus deberes oficiales. Además, la política establecida en el Brigada IV, para efectos de confrontar a las FARC, recuperar el territorio bajo su control y ganar la guerra, al menos en el departamento de Antioquia, permitió que los perpetradores tuvieran la motivación y contaran con los recursos necesarios para cometer estos crímenes. Como se explicó en la sección C.1., no se trató entonces de conductas aisladas o casuales, pues *cada una de las víctimas asesinadas y desaparecidas fue objeto de estos ataques con la misma finalidad subyacente*: responder a la presión desmedida y sin control por bajas en combate que se estableció desde la comandancia de la brigada y descendió a través de los distintos niveles de la cadena de mando. Es decir, todos estos crímenes se encuentran conectados entre sí, debido a que *son consecuencia de la misma política*.

837. La política de presión por bajas se combinó con mensajes que desincentivaban la producción de otra clase de resultados, como las capturas, y que llevaban a ignorar

---

[994] JEP-SRVR. Auto 125 del 2 de julio de 2021. Párr. 635.
[995] Ibidem. Párr. 636.
[996] Ibidem. Párr. 637.
[997] Ibidem Párr. 638.

deliberadamente los deberes que de acuerdo con el ordenamiento jurídico interno e internacional le asistían a los miembros del Ejército en su trato con la población civil y con enemigos capturados. Esta presión por resultados, expresada, por ejemplo, por medio de los programas de radio, en conjunto con los distintos incentivos positivos y negativos con los cuales se reforzó, desembocó en una línea de conducta o *modus operandi* que se diversificó en las tres modalidades del patrón macrocriminal aquí explicadas y que llevaron a la producción masiva de víctimas; en consecuencia, *el patrón de violencia fue recurrente*.

838. El ataque contra la población civil fue entonces *generalizado*; al menos 130 víctimas (3 sobrevivientes), aun cuando algunas pocas hayan sido miembros de grupos armados organizados heridos o capturados, permiten decir que se trató de un ataque masivo que en el lapso de dos años condujo a la muerte de un número importante de personas, lo cual hace que este fenómeno haya tenido una gravedad considerable. Por otro lado, el ataque también fue *sistemático*, ya que la repetición de estos crímenes no fue accidental. Es más, la explicación del patrón macrocriminal, hecha en la sección C., muestra que entre los miembros de las unidades militares involucradas la comisión de los crímenes, durante todo este tiempo, era una posibilidad latente; debido a la presión por resultados, a los mensajes en contra de las capturas y a los incentivos positivos y negativos que privilegiaban las bajas en combate, como único indicador del éxito militar que era relevante, los perpetradores estaban prestos a aprovechar cualquier oportunidad para aumentar sus rendimientos a costa de la vida de civiles y personas protegidas por el DIH, entre otras razones porque contaban con mecanismos preacordados de encubrimiento; es decir, ante la posibilidad de "dar una baja", ya sabían cómo proceder. Como resultado, estos homicidios también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato[998] y, por esta misma línea, las conductas calificadas como desaparición forzada de personas, conforme al art. 165 del CP colombiano, también constituyen crímenes de lesa humanidad, a la luz del derecho internacional público.

D.5. Conclusión general

839. Con base en las consideraciones planteadas a lo largo de este acápite, es posible concluir que los hechos y conductas determinados en esta decisión, como parte del patrón macrocriminal de muertes presentadas ilegítimamente como bajas en combate, constituyen *crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el

[998] Es importante tener en cuenta que el asesinato siempre ha sido el primero de los crímenes de lesa humanidad en ser mencionado. En este sentido ver, por ejemplo, Estatuto del Tribunal Penal Militar de Núremberg (art. 6 -c-), pasando por los estatutos de los tribunales *ad-hoc* para la Antigua Yugoslavia (art 5 -a-) y Ruanda (3 -a-) e incluso con los tribunales híbridos, como, por ejemplo, el Tribunal Especial para Sierra Leona (art. 2 -a-) y las salas extraordinarias de las cortes de Camboya (art. 5). De manera que los homicidios cometidos antes de que el ER entrara en vigor para Colombia también pueden calificarse de esta manera, sin vulneración alguna del principio de legalidad.

artículo 8(2)(c)(1) del ER). Adicionalmente, como parte de este patrón macrocriminal también se perpetró el tipo penal de *desaparición forzada* (artículo 165 CP). Todas estas conductas *constituyen, además, crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

E. MÁXIMOS RESPONSABLES IDENTIFICADOS EN ESTA DECISIÓN

840. Una vez realizada la calificación jurídica de los hechos y conductas, procede la Sala a individualizar la responsabilidad que considera le asiste a cada uno de los máximos responsables identificados en este auto. Se debe recordar que, conforme al art. 79 (h) de la LEAJEP, "en caso de apreciar que existen bases suficientes para entender que la conducta existió, *que la persona mencionada participó* y que la conducta corresponde a tipos penales no amnistiables" (cursivas añadidas), la Sala "deberá ponerlos a disposición de los presuntos responsables *para que por ellos se tome la decisión de comparecer o no comparecer a efectuar el aporte de verdad y reconocimiento o no de responsabilidad* o comparecer a defenderse de las imputaciones formuladas" (cursivas añadidas). Es decir, además de la calificación jurídica realizada en la sección D., mediante la cual se determinó que los hechos cometidos por miembros de la Brigada IV durante los años 2002-2003 no corresponden a crímenes amnistiables, los comparecientes deben decidir si aceptan su responsabilidad en los términos que aquí se explican. Esto, en cumplimiento del deber de contribuir individualmente al esclarecimiento de la verdad sobre los crímenes cometidos[999], lo cual constituye una *condición esencial* para acceder a la sanción propia.

841. Teniendo en cuenta que, según la Corte Constitucional, la obligación de contribuir a la verdad implica el reconocimiento de responsabilidad sobre los hechos en los que los comparecientes hayan intervenido, *"conforme a las diferentes modalidades de comisión"*[1000] reconocidas en la legislación nacional, a continuación, la Sala determinará los crímenes que considera le son imputables a cada uno de los máximos responsables miembros de la Brigada IV durante los años 2002-2003. Para esto, (i) primero se identificarán quiénes son los comparecientes considerados como máximos responsables de este subcaso, (ii) se explicarán las formas de atribución de responsabilidad penal individual que la Sala encuentra aplicables en este caso y que fundamentan la imputación y, finalmente, (iii) se expondrán, respecto de cada compareciente, las razones por las cuales la Sala considera que

[999] JEP. SRVR. Auto No. 19 de 2021. Párr. 771.

[1000] Corte Constitucional. C-080 de 2018. Pág. 709: "Una segunda obligación es la de reconocer responsabilidad sobre los hechos que hayan cometido conforme a las diferentes modalidades de comisión, ya sea autor, autor mediato, coautor, instigador o determinador, y cómplice; incluyendo las formas de responsabilidad por cadena de mando contempladas en el Estatuto de Roma, así como en las normas aplicables del proyecto de Ley Estatutaria. En todos los casos en que la persona sometida a la JEP sea responsable, deberá reconocer dicha responsabilidad para acceder a las sanciones propias".

existen bases suficientes para entender que estos efectivamente participaron en la perpetración de los crímenes aquí determinados.

E.1. La concentración de la investigación en los máximos responsables

842. En ejercicio de su obligación legal, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Constitucional, la Sala de Reconocimiento ha concentrado su investigación judicial en aquellos comparecientes que son considerados como máximos responsables de los hechos más graves y representativos del presente subcaso. De conformidad con el artículo 19 de la Ley 1957 de 2019, la Sala de Reconocimiento debe aplicar criterios para concentrar el ejercicio de la acción penal en quienes tuvieron participación activa o determinante en los hechos más graves y representativos. A su vez, la Corte Constitucional decidió la constitucionalidad condicionada del parágrafo segundo del mismo artículo, entendiendo bajo el alcance de dicha condición que la JEP deberá *concentrar sus esfuerzos en los máximos responsables de los hechos más graves y representativos*[1001].

843. La Corte Constitucional señaló que será respecto de los máximos responsables que la Sala de Reconocimiento deberá atribuir responsabilidades individuales mientras aquellos que no tengan dicha máxima responsabilidad podrán ser remitidos para su estudio por parte de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ) con el fin de valorar la procedencia de una renuncia condicionada a la persecución penal. Dijo la Corte:

> La competencia global de aplicación de la facultad de selección, conforme a los criterios constitucionales y estatutarios, es de la Sala de Reconocimiento pues, conforme a lo establecido en los literales b, c, d y k, es esta Sala la que tendrá los informes que permitan a la jurisdicción tener un análisis global de los hechos y situaciones que constituyen graves violaciones a derechos humanos e infracciones a Derecho Internacional Humanitario, su eventual configuración como crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o violaciones graves a los derechos humanos. Con fundamento en el contraste de dicha información con las declaraciones de aporte de verdad y reconocimiento de responsabilidad de que trata el literal i, **podría definir los patrones, los hechos más graves y representativos, los máximos responsables, y atribuir responsabilidades a través del informe de conclusiones** conforme a lo definido en el literal m, y aplicar los criterios de selección resolviendo la no selección en aquellos casos en que proceda, aplicando los criterios generales del artículo 19 del Proyecto de Ley. En una etapa posterior, para los hechos no seleccionados, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas definirá la no selección en el caso concreto, y concederá los tratamientos penales especiales que correspondan. De esta manera, la SDSJ aplica la selección en cada caso individual, verificando el cumplimiento del régimen de condicionalidad sobre el universo de casos no seleccionados y remitido por la SRVR a la SDSJ de conformidad con los literales n, o y p del artículo 79 del Proyecto de Ley que se

[1001] Corte Constitucional. Sentencia C-080 del 2018. M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo.

> analiza. En consecuencia, mientras que la competencia de selección de la SRVR es global y se da primero en el tiempo, la competencia de selección de la SDSJ es individual, y se da en un momento posterior a la decisión global de selección de la SRVR. (Negrillas fuera del texto original)[1002].

844. Por su parte, la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz sostuvo en una decisión que los conceptos de máximos responsables y participación determinante son complementarios y deben ser analizados de conformidad con las circunstancias específicas de cada macroproceso para efectos de decidir sobre cuáles comparecientes se concentrarán los esfuerzos de investigación. Al respecto, dicha Sección señaló que "estas dos terminologías, *máximos responsables* y *sujetos con participación determinante*, se deben asociar y complementar en la interpretación del orden transicional, de manera que el entendimiento de cada una de ellas depende necesariamente de la otra"[1003].

845. Al definir quiénes pueden ser considerados máximos responsables, la Sección de Apelación acudió al precedente de la Corte Constitucional según el cual es máximo responsable la persona que tiene un *rol esencial*[1004] en la organización criminal o en el patrón de macrocriminalidad. Sin embargo, para identificar quién ejerció y quién no dicho rol esencial no se puede acudir a una definición única aplicable para todos los casos, sino que dependerá en su lugar de la aplicación de criterios de identificación de esa máxima responsabilidad, los cuales han tenido un desarrollo en el derecho internacional y el derecho comparado y a los cuales podrá acudir la Sala de Reconocimiento en cada macroproceso según sus circunstancias y contextos específicos[1005].

846. En todo caso, señaló el órgano de cierre de la JEP, estos criterios se comprenden en dos modalidades de máximos responsables: una modalidad determinada por el liderazgo que jugó la persona en la organización criminal o en el patrón o política macrocriminal, y una segunda modalidad determinada por la participación determinante que pudo tener la persona en la ejecución de las mismas. Estas modalidades, aunque no son conceptualmente concurrentes, sí podrían coexistir en la práctica[1006]. La Sala de Reconocimiento entonces

---

[1002] Ibidem.

[1003] JEP. Sentencia TP-SA-RPP No. 230 de 10 de febrero de 2021, asunto Jhon Jairo Moreno Jaimes. Párr. 38.

[1004] Corte Constitucional, sentencia C-579 de 2013. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

1005 En efecto, dijo la Sección de Apelación, tras hacer un recorrido por los criterios de identificación de máximos responsables en los tribunales penales internacionales y en los tribunales híbridos, que "[l]os criterios anteriormente examinados sirven de parámetros de análisis y definición de la figura del máximo responsable, sin perjuicio de otros que los desarrollen o ajusten a las particularidades del caso y a las especificidades del orden jurídico de la transición en Colombia". Sentencia TP-SA-RPP No. 230 de 10 de febrero de 2021, asunto Jhon Jairo Moreno Jaimes. Parr. 54.

[1006] "La noción de máximo responsable ha incluido, generalmente, a (i) comandantes o líderes, de facto o de iure, militares, políticos o sociales quienes, en razón de su autoridad y en ejercicio de la misma, fueron arquitectos o ejecutores de la política criminal masiva, y (ii) a quienes participaron en determinados delitos internacionales particularmente graves y representativos, en cuya comisión desempeñaron un rol decisivo mediante contribuciones

desarrollará jurisprudencialmente el alcance de cada modalidad al aplicar respecto de comparecientes específicos los criterios de identificación de máxima responsabilidad en cada macroproceso.

847. Respecto de la primera modalidad de máximo responsable por liderazgo ya esta Sala, mediante Auto 019 de 2021 por el cual determinó los hechos y las conductas en el marco del Caso 01, desarrolló el contenido de esta categoría al señalar que los máximos responsables son "quienes ordenan las políticas, expresas y tácitas, que dirigen el accionar de la organización armada"[1007]. Ordenar la implementación de políticas macrocriminales y dirigir la organización armada encargada de dicha implementación fueron criterios de máxima responsabilidad adecuados para el Caso 01 en el que la Sala logró determinar la existencia de dichas políticas tanto de manera expresa como tácita y por lo cual imputó responsabilidad penal a los miembros del último Secretariado de la antigua guerrilla de las FARC-EP. Esta aproximación es coherente con la señalada por la Sección de Apelación al referirse a esta modalidad de máximo responsable por liderazgo como la que involucra a quienes definieron, coordinaron o articularon el sistema ilegal en el cual se inscribió la respectiva organización criminal o el aparato organizado de poder[1008], quienes tuvieron el dominio del patrón macrocriminal o quienes fueron artífices o modeladores de la política criminal masiva[1009].

---

efectivas, y, por la vía de la ejecución, incidieron en el desarrollo y la configuración de la política criminal de forma relevante. Estos dos criterios –liderazgo y participación– no son conceptualmente concurrentes, pero pueden coexistir en la práctica." Ibidem. Párr. 52.

[1007] "La Sala, en esta providencia, determina los patrones de hechos que resultaron de las políticas adoptadas por las FARC-EP en materia de privación de la libertad. Al hacerlo, reitera las definiciones de patrón y política utilizadas en el Derecho Internacional Penal y en el derecho colombiano, en el marco de la legislación de Justicia y Paz. Reitera también la función última de estos conceptos, que es la de identificar a los máximos responsables de los crímenes bajo estudio. Son estos quienes ordenan las políticas, expresas y tácitas, que dirigen el accionar de la organización armada, y son sus órdenes, junto con el control que tienen sobre la organización armada, las que fundamentan su responsabilidad individual." SRVR, Auto 019. Op. Cit. Párr. 225.

[1008] "Los hechos delictivos que hacen parte de la criminalidad a gran escala se caracterizan por estar amoldados a un sistema y responder a un contexto particular de estructura de acción colectiva. Se inscriben, por ejemplo, en un aparato organizado de poder. La acción estatal efectiva contra este tipo de criminalidad debe seleccionar las características principales y definitorias del sistema ilegal, lo que igualmente implica identificar y perseguir a quienes definieron, coordinaron o articularon dicho sistema, o a quienes lo desarrollaron de forma especialmente grave y representativa, esto es, a los máximos responsables, bien sea por liderazgo o participación. Estos podrán ser definidos a partir de criterios empleados con éxito por otros tribunales, en la medida en que se respete el criterio de la jurisprudencia constitucional, conforme al cual debieron haber cumplido un "rol esencial" o ejercer "control efectivo" en la política criminal o los peores delitos." JEP. Sentencia. Op. Cit. 2021. Párr. 55.

[1009] "Es, pues, factible recurrir a criterios tales como el dominio del patrón macrocriminal, o su participación destacada en conductas punibles especialmente graves y representativas que incidieron en el desarrollo o configuración del todo. En consecuencia, podría definirse si los individuos ejercieron su voluntad criminal a través de la estructura particular de acción colectiva, o en ejercicio de un rol esencial actuaron de una forma que los hizo absorber la máxima responsabilidad. Haber sido artífices o modeladores de la política criminal masiva o haber tenido una contribución efectiva en su ejecución son, ciertamente, criterios indicativos que la JEP también puede considerar.

848. Por otro lado, la segunda modalidad de máximo responsable por participación o representatividad, desarrollada por la Sala de Reconocimiento en sus distintos Autos de Determinación de Hechos y Conductas, se centra en la participación determinante en la ejecución de algunos delitos especialmente graves y representativos que definieron los patrones de macrocriminalidad. Así, la Sección de Apelación se ha referido a esta modalidad como "*aquel que, sin importar su posición jerárquica, rango o liderazgo, participó de forma determinante en la comisión de delitos especialmente graves y representativos que definieron el patrón de macrocriminalidad, al punto que su judicialización contribuiría sustancialmente a las finalidades de la transición en un grado comparable al procesamiento del artífice de la política*"[1010].

849. De igual manera, es importante aclarar que, si bien en la imputación individual de cada máximo responsable esta Sala aportará evidencia detallada que permite comprender con mayor claridad los criterios para la concentración de la investigación aplicados a cada compareciente considerado máximo responsable, no se puede confundir esta decisión estratégica de concentración con la fundamentación teórica de las imputaciones penales realizadas. Al respecto la Sección de Apelación aclaró que:

> Los criterios para materializar los instrumentos de la política criminal para la transición hacia la paz no deben confundirse con las formas propias de la dogmática penal enderezadas a determinar la autoría o el tipo de participación de un individuo en una conducta típica específica. Esto implica, por una parte y como ya se indicó, que la calidad de máximo responsable en las modalidades de liderazgo o participación no está determinada por la calidad de autor o partícipe en los delitos concretos (…) Por eso es importante diferenciar los criterios de selección de aquellos de imputación (…) La condición de máximo responsable no queda demostrada o desvirtuada con la imputación realizada por la justicia ordinaria, aunque sin duda esta puede constituir un elemento valioso para el análisis pertinente. Determinar que alguien ha sido máximo responsable no es, entonces, el resultado de un simple ejercicio de chequeo de la calidad en la que los delitos fueron imputados en la justicia de origen[1011].

850. Teniendo en cuenta los criterios desarrollados jurisprudencialmente tanto por la Sala de Reconocimiento como por la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz, así como la jurisprudencia internacional y comparada, a continuación, la Sala de Reconocimiento identificará los máximos responsables del subcaso Antioquia del Caso 03

Bajo esta perspectiva, los máximos responsables se encuentran en la cúspide o en el corazón del patrón de macrocriminalidad, y guían o se sirven de la estructura de acción colectiva, lo que señala que su responsabilidad está comprometida por los hechos delictivos que se enmarcan dentro de ese patrón. Como lo expuso de forma diáfana la Corte Constitucional en una doctrina que marca de modo crucial la misión de esta Jurisdicción". Ibidem. Párr. 56.

1010 Jurisdicción Especial para la Paz, Tribunal para la Paz, SA, Auto No. TP-SA-230 de 2021. Párr. 39.

[1011] Ibidem. Párr. 60 y 110.

durante los años 2002-2003 que serán imputados en esta providencia (Subcaso Antioquia I).

E.1.1. Identificación de los máximos responsables

851. Tras contrastar la información disponible, en esta providencia la Sala de Reconocimiento decidió concentrar la investigación e imputar a tres comparecientes por ser máximos responsables en la modalidad de instigación en calidad de garante y otros seis por ser máximos responsables en la modalidad de participación y representatividad. Lo anterior, sin perjuicio de otros comparecientes que, en el marco de la metodología de investigación *de abajo hacia arriba*, puedan ser eventualmente identificados como máximos responsables por los hechos agrupados en este subcaso.

852. Debido a su liderazgo, y en particular por haber instigado a los ejecutores materiales a la comisión de crímenes a través de órdenes genéricas o implícitas, sin las cuales las conductas criminales no hubieran tenido lugar de forma sistemática y generalizada, la Sala de Reconocimiento concentró su investigación en los siguientes máximos responsables para ser imputados en esta providencia:

a. MARIO MONTOYA URIBE, identificado con cédula de ciudadanía 19.131.775 de Bogotá, nacido el 29 de abril de 1949 en Buga, Valle del Cauca y sometido a esta Jurisdicción mediante acta de compromiso 303257. Fue comandante de la Brigada IV entre el 1 de enero de 2002 hasta el 15 de diciembre de 2003 con el rango de general (GDE).

b. JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.333.555, nacido el 12 de noviembre de 1962 en Bogotá. Fue comandante del Batallón de Artillería No. 5 "Jorge Eduardo Sánchez", entre el 5 de octubre de 2000 y el 1 de diciembre de 2002 con el rango de teniente coronel (TC).

c. IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO, identificado con cédula de ciudadanía 79.288.574 de Bogotá, nacido el 13 de agosto de 1963 en Cartagena de Indias, Bolívar. Fue comandante del Batallón de Artillería No. 5 "Jorge Eduardo Sánchez", entre el 1 de diciembre 2002 y el 1 de diciembre de 2003 con el rango de teniente coronel (TC).

853. De igual manera, en razón de su participación en la ejecución de hechos representativos y de especial gravedad, en particular, por haber contribuido de manera amplia y efectiva a la ejecución de conductas de particularidad gravedad y representatividad, por haber incidido en el desarrollo y la configuración de los elementos del patrón macrocriminal, por la escala de hechos en los que participaron y por la

notoriedad de los mismos[1012], la Sala de Reconocimiento concentró su investigación en los siguientes máximos responsables para ser imputados en esta providencia:

a. NELSON ENRIQUE CARVAJAL CHISCO, identificado con cédula de ciudadanía 79.756.150 de Bogotá, nacido el 19 de mayo de 1974 en Bogotá y sometido a esta Jurisdicción mediante acta de compromiso 304134. Perteneció al Batallón de Artillería No. 5 "Jorge Eduardo Sánchez" desde el 1 de agosto de 2002 hasta el 16 de septiembre de 2003, en el que ocupó los cargos de comandante de la batería Bombarda y Cañón, con el rango de teniente (TE).

b. EMERSON ANTONIO CASTAÑEDA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía 80.178.088, nacido el 17 de mayo de 1980 en Villavicencio, Meta. Perteneció al Batallón de Artillería No. 5 "Jorge Eduardo Sánchez" desde el 1 de diciembre de 2001 hasta el 1 de diciembre de 2003, en el que ocupó los cargos de comandante de pelotón en las baterías Deriva, Atacador y Cañón, con el rango de subteniente (ST).

c. DIEGO GERMÁN GUZMÁN PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía 5.824.093, nacido el 15 de junio de 1980 en Ibagué y sometido a esta Jurisdicción mediante acta de compromiso 303686. Perteneció al Batallón de Artillería No. 4 "Jorge Eduardo Sánchez" desde el 1 de junio de 2001 hasta el 2 de diciembre de 2002, en el que ocupó los cargos de comandante del pelotón Bombarda 1, con el rango de subteniente (ST).

d. JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ RIAÑO, identificado con cédula de ciudadanía 80.020.007, nacido el 20 de agosto de 1978 en Bogotá y sometido a esta Jurisdicción mediante acta de compromiso 300378. Perteneció al Batallón de Artillería No. 4 "Jorge Eduardo Sánchez" desde el 1 de diciembre de 2000 hasta febrero de 2003, en el que ocupó los cargos de comandante de la batería Cañón, con el rango de subteniente (ST).

e. EDWIN LEONARDO TORO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía 7.713.116, nacido el 1 de febrero de 1980 en Bogotá y sometido a esta Jurisdicción mediante acta de compromiso 300035. Perteneció al Batallón de Artillería No. 4 "Jorge Eduardo Sánchez" desde el 3 de enero de 2003 hasta el 30 de octubre de 2004, en el que ocupó los cargos de comandante del pelotón Atacador 1, con el rango de subteniente (ST). El señor Toro Ramírez también fue individualizado como máximo responsable, a través de Auto SUB D- 055 del 14 de

[1012] La especificidad de estos criterios se respalda probatoriamente en la imputación individual de cada compareciente en la sección C de esta providencia.

julio de 2022, en el marco del subcaso Casanare. Este compareciente aceptó su responsabilidad mediante reconocimiento escrito del 8 de noviembre de 2022 y fue convocado a audiencia de reconocimiento a través del Auto OPV 316 del 26 de julio 2023. Esta audiencia se realizará el 18 y 19 de septiembre del 2023.

f. ÓSCAR IVÁN MAYO MARULANDA, identificado con cédula de ciudadanía 80.164.094 de Bogotá, nacido el 4 de junio de 1981 en Granada, Antioquia Mayo Marulanda hizo parte originalmente del ELN. En enero de 2001 se entregó a las tropas del Batallón de Artillería No. 5 "Jorge Eduardo Sánchez", en el que en vez de proceder con su desmovilización fue vinculado como soldado regular. Perteneció al BAJES hasta finales de 2004.

F. INDIVIDUALIZACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA BRIGADA IV MÁXIMOS RESPONSABLES DE LOS CRÍMENES

F.1. Formas de responsabilidad penal individual aplicables en el caso y modelo general de imputación

854. De acuerdo con los hallazgos de la SRVR, durante el periodo relevante para esta decisión (años 2002 y 2003), la responsabilidad penal individual de las personas seleccionadas como máximos responsables se puede explicar a partir de dos formas distintas de imputación. De esta manera, como se verá más adelante, es posible dividir los comparecientes en dos grupos. En primer lugar, *se encuentran quienes, siendo garantes, contribuyeron a generar las condiciones propicias*, no solo para que los ejecutores materiales decidieran perpetrar los crímenes aquí determinados, sino también para que esta práctica criminal se arraigara, especialmente entre las tropas del BAJES. Se trata de personas que, mediante la articulación de órdenes más bien genéricas o incluso implícitas y medidas de diversa naturaleza, instigaron o indujeron a los ejecutores materiales, a pesar de no tener siempre contacto directo con ellos y encontrarse, por regla general, relativamente alejados del lugar de la perpetración. En segundo lugar, estamos ante *sujetos que en el teatro de operaciones* o bien ordenaron directamente a sus subordinados inmediatos la comisión de los asesinatos y actuaron junto con los ejecutores materiales o realizaron aportes esenciales en el nivel de ejecución, para la consolidación del patrón macrocriminal. La siguiente ilustración muestra la conexión entre estos dos grupos de comparecientes.

Ilustración 18. División de la Responsabilidad Penal Individual según el tipo de compareciente.

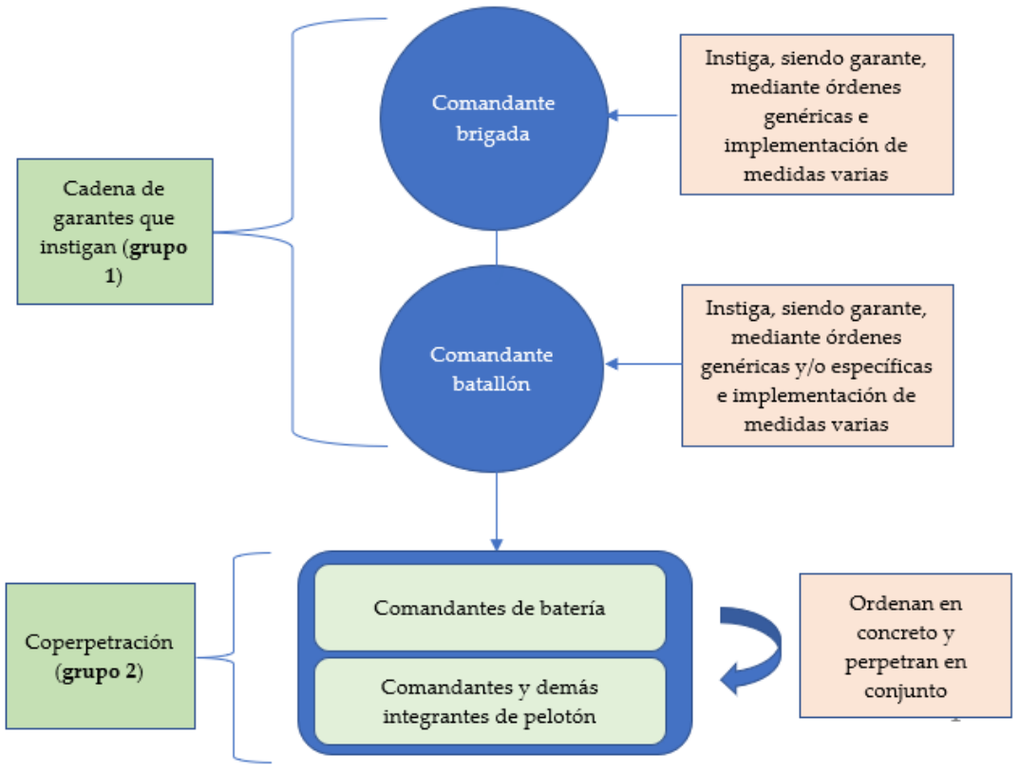

Fuente: Elaboración propia

855. Es importante aclarar que en *ambos casos la responsabilidad penal se da a título de autoría*. Sin embargo, respecto de cada uno de ellos es necesario hacer consideraciones particulares, no solo para caracterizar de la manera más precisa posible, *desde el punto de vista fáctico* y en atención al derecho a la verdad de las víctimas, las contribuciones al patrón macrocriminal que realizaron los comparecientes imputados, sino también para explicar la manera como la SRVR *valora jurídicamente dichos aportes* y su consecuente relevancia, en aras de establecer la responsabilidad penal individual. Así, por ejemplo, aunque en uno y en otro caso se evidencia la emisión de órdenes y el ejercicio de autoridad conforme a la jerarquía militar, *en el primer grupo es patente la actuación individual de miembros de la fuerza pública con rangos relativamente altos*, los cuales se relacionaban principalmente de manera vertical con los demás imputados, mientras que *en el segundo grupo se evidencia el actuar conjunto de miembros de la fuerza pública que se encontraban en la base de la cadena de mando* y que se relacionaban más horizontalmente con los ejecutores materiales, aun cuando entre ellos también haya existido una relación jerárquica.

856. A continuación, se explicará entonces (F.1.1.) la forma de imputación que la SRVR considera procedente para el caso de comparecientes que, a pesar de ser garantes de los derechos y bienes jurídicos, por ejemplo, de la población civil, mediante la articulación de órdenes genéricas o implícitas y medidas de diversa naturaleza, contribuyeron a generar las condiciones propicias, para que los ejecutores materiales decidieran perpetrar los crímenes aquí determinados y la práctica criminal se arraigara entre las tropas del BAJES;

seguidamente (F.1.2.) se explicará la forma de responsabilidad penal aplicable a quienes ordenaron en concreto los asesinatos y, debido a su cercanía con los ejecutores materiales, es posible afirmar que actuaron en conjunto con ellos, así como a quienes realizaron aportes esenciales en el nivel de ejecución, para la consolidación del patrón macrocriminal en este contexto.

F.1.1. Responsabilidad penal a título de autoría de garantes que contribuyeron a generar las condiciones propicias, para que los ejecutores materiales decidieran perpetrar los crímenes aquí determinados y la práctica criminal se arraigara entre las tropas del BAJES

857. Con relación al primer grupo de comparecientes, la SRVR acudirá a la noción de garante por competencia institucional, debido al lugar ocupado por ellos en la cadena de mando y al consecuente amplio ámbito de competencia del que eran responsables. Como se verá en el acápite relacionado con las imputaciones individuales, dicho ámbito de competencia implicaba la posibilidad de tomar decisiones que impactaban el actuar de unidades militares enteras, como una brigada o un batallón. De ahí que *el rol ocupado por ellos en la institución militar los pusiera en capacidad de incidir directamente en la aparición y consolidación del patrón macrocriminal, en el que se enmarcan los crímenes objeto de la imputación*.

858. Para explicar lo anterior ahora se hará referencia a (F.1.1.1.) la noción de garante institucional y a las consecuencias de este punto de partida para la determinación del título de imputación; también se explicará (F.1.1.2.) la equivalencia funcional entre la imputación a título de autoría del garante institucional y el tratamiento que han tenido en el derecho penal internacional los comandantes militares que, mediante órdenes, instigan o inducen a que sus subordinados cometan crímenes internacionales; finalmente (F.1.1.3.), se precisarán los elementos de esta forma de imputación.

F.1.1.1. Los miembros de la fuerza pública como garantes institucionales e imputación a título de autoría

859. Al analizar la existencia de responsabilidad penal de miembros de la fuerza pública, especialmente de aquellos que tienen alto rango o que ostentan una posición jerárquica tal que les permite incidir en la manera de actuar de una cantidad considerable de agentes estatales, es necesario observar, en primer lugar, la especial relación de protección que aquellos tienen respecto de los bienes jurídicos de los ciudadanos y las ciudadanas. Se trata de un enfoque normativo que tiene en cuenta el contexto jurídico que define el rol social desempeñado por cada individuo[1013], para lo cual se asume, al menos como primera

[1013] Jakobs, Günther: Sociedad, Norma, Persona. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 1996. Pág. 37: "es necesario fijar de modo objetivo qué es lo que significa un comportamiento, si significa una infracción de la norma o

medida, la perspectiva del derecho interno. Así, es necesario tener en cuenta que el ordenamiento jurídico nacional no exige a los agentes estatales lo mismo que exige a cualquier persona, en el sentido, por ejemplo, de abstenerse de lesionar derechos ajenos (deberes negativos)[1014]. La pertenencia, no solo a la institucionalidad del Estado, sino, en especial, a sus fuerzas de seguridad, los hace titulares de deberes tanto negativos como positivos, de cara a los bienes jurídicos ajenos, a cuya protección están institucionalmente obligados[1015].

860. La especial relación de protección que tienen los miembros de la fuerza pública frente a los bienes jurídicos de todas las personas que habitan el territorio nacional los convierte entonces en garantes, *en el sentido del art. 25 del CP*[1016]. Esta posición de garante se fundamenta en el rol institucional que desempeñan, *tal como lo reconoció la Corte constitucional colombiana en Sentencia SU-1184 de 2001*[1017]. Por supuesto, el ámbito de competencia de cada sujeto en particular dependerá de aspectos temporales, geográficos y funcionales[1018]. Pero, dentro del respectivo ámbito de competencia, cada individuo (garante por competencia institucional) no solo debe ocuparse de configurar su mundo respetando los derechos y libertades ajenos, sino que debe ir más allá, tomando acciones concretas y actuando proactivamente para asegurar que los bienes jurídicos, cuya protección se le ha confiado como consecuencia de su vínculo institucional, sean respetados. Los miembros de la fuerza pública, en cuanto garantes institucionales, tienen, por consiguiente, el deber de abstenerse de lesionar los bienes jurídicos de las personas que deben ser protegidas por la institución, así como el deber de evitar que otras personas, bien sea sus propios subordinados o terceros, atenten contra ellos[1019].

861. En estos casos, la responsabilidad penal a título de autoría se fundamenta en el incumplimiento de dichos deberes,[1020] de manera que aspectos materiales, como el dominio

---

algo inocuo. Por lo tanto, ha de desarrollarse un patrón conforme al cual puede mostrarse el significado vinculante de cualquier comportamiento. Y si se quiere que este patrón cree orden, éste no puede asumir el caos de la masa de peculiaridades subjetivas, sino que ha de orientarse sobre la base de estándares, roles, estructuras objetivas".

[1014] Perdomo, Jorge: Modelo normativista de imputación en macrocriminalidad y crímenes internacionales. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2022. Pág. 120.

[1015] Ibidem. Pág. 122-123.

[1016] Para estos efectos es de especial relevancia la primera frase de esta disposición, según la cual: "[q]uien tuviere el *deber jurídico de impedir un resultado* perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal" (cursivas añadidas).

[1017] Corte Constitucional. Sentencia SU-1184 del 13 de noviembre de 2001. Consideración 17.

[1018] Ibidem. Consideración 17 (b).

[1019] Ibidem. Consideración 17 (c).

[1020] Jakobs, Günther: Acción y omisión en Derecho penal. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2000. Pág. 21: "En los delitos correspondientes a estos deberes la autoría no se fundamenta en la organización, sino en la infracción del deber. Esto tiene como consecuencia que en estos delitos el obligado no puede ser partícipe […] también los delitos comunes pueden ser cometidos por personas que se encuentran obligadas positivamente en el

del hecho, *pasan a un segundo plano para la valoración jurídico-penal*. En consecuencia, *el garante institucional responde siempre como autor* por el incumplimiento de los deberes que se desprenden de su ámbito de competencia[1021], sin importar que desde el punto de vista fáctico su conducta haya sido activa u omisiva e independientemente de que haya cometido por sí mismo la conducta criminal, la haya instigado o haya contribuido a que otros la cometieran[1022] Este es precisamente el caso de titulares de funciones estatales esenciales, como miembros de las *fuerzas de seguridad del Estado*: así , por ejemplo, *quien induce a los subordinados a realizar actos antijurídicos, debe, como consecuencia, ser tratado como si él mismo hubiera ejecutado dichos actos*[1023].

862. Este punto de partida normativo para la fundamentación de la responsabilidad penal de miembros de la fuerza pública *no hace irrelevante la determinación en concreto de las particularidades de la conducta individual*. Tampoco implica tomar la responsabilidad por el mando (por ejemplo, con base en el art. 28 ER) como forma de imputación genérica para todos los casos de comandantes militares *ni reducir todos los casos a supuestos eventos de omisión*. Al respecto es importante precisar que, aun cuando la responsabilidad penal se deriva del incumplimiento de deberes especiales que el ordenamiento jurídico les impone a los miembros de la fuerza pública, debido a su rol institucional, *la debida caracterización fáctica de la forma concreta, mediante la cual se incumplen dichos deberes, es relevante, no solo de cara a la motivación suficiente de la imputación, sino también en aras de satisfacer los derechos de las víctimas a la verdad y a la reparación*. En otras palabras, para la SRVR sigue siendo relevante que se conozcan las contribuciones individuales concretas a los fenómenos macrocriminales identificados, puesto que solo así se pueden comprender las dinámicas del conflicto armado que llevaron al surgimiento de dichos patrones e incluso es posible visualizar eventuales medidas de no repetición. Sobre esta base, la perspectiva normativa permite valorar con mayor precisión la relevancia jurídico penal de las formas concretas de contribución a los crímenes, sin desconocer los rasgos fácticos concretos de dichas contribuciones.

863. Como ya se afirmó, los deberes institucionales del garante pueden ser incumplidos por acción o por omisión. En este último caso la responsabilidad penal se fundamentaría en el no actuar ante situaciones de riesgo que amenazan bienes jurídicos ajenos; situaciones de riesgo que el garante está en obligación de neutralizar, sin importar de donde provengan[1024] (la responsabilidad por el mando, como forma concreta de imputación, se

---

sentido descrito, y entonces el delito común se convierte en delito de infracción de deber"; también Jakobs, Günther: Derecho Penal. Parte General. Fundamentos y teoría de la imputación, 2ª edición. Madrid: Marcial Pons, 1997. Pág. 791.

[1021] Jakobs, Günther: Theorie der Beteiligung. Tübingen: Mohr Siebeck, , 2014. Pág. 62-63.

[1022] Perdomo. Op. Cit.. Pág. 166-167.

[1023] Jakobs, Günther: System der strafrechtlichen Zurechnung. Frankfurt am Main: Klostermann, , 2012. Pág. 85.

[1024] Jakobs, Günther: Theorie der Beteiligung. Op. Cit.. Pág. 62.

refiere precisamente al deber de evitar que la participación de los subordinados en un conflicto armado, en sí misma una actividad riesgosa, derive en la comisión de crímenes internacionales[1025]). En cambio, cuando se habla de conductas activas o de acción, el punto está en que el garante debe *abstenerse de crear por sí mismo riesgos jurídicamente desaprobados* que amenacen los bienes jurídicos que se encuentran dentro de su ámbito de competencia. Conductas o contribuciones que desde la perspectiva de los delitos de dominio[1026] pueden dar lugar a la complicidad o a la instigación (determinación), cuando constituyen incumplimientos de deberes institucionales y crean un riesgo jurídicamente desaprobado, se convierten en el fundamento fáctico para la imputación penal a título de autoría.

864. Precisamente, como se verá más adelante, algunos de los agentes del Estado, que han sido seleccionados como máximos responsables por jerarquía, generaron las condiciones, no solo para que los ejecutores materiales decidieran perpetrar los crímenes aquí determinados, sino también para que esta práctica criminal se arraigara de manera progresiva, inicialmente entre las tropas del BAJES. Se trata de conductas antijurídicas que, ***desde el punto de vista fáctico***, se pueden describir como *inducción o instigación*, a través de órdenes (genéricas o específicas) y de la implementación de distintas clases de medidas, pero que, ***desde el punto de vista jurídico o normativo***, dada la posición de garante de quienes las ejecutaron, permiten tratar a estos últimos como autores.

865. Al respecto se debe aclarar que en derecho penal internacional (marco normativo también aplicable por la SRVR) se suele hacer referencia al hecho de ordenar la comisión de los crímenes como una forma de responsabilidad penal accesoria o secundaria distinta a la instigación, ya que esta última abarcaría, por ejemplo, el solicitar y el inducir.[1027] Sin embargo, como se muestra en esta decisión, las conductas de los comparecientes imputados como garantes institucionales se componen por acciones de diversa naturaleza, lo cual impide encuadrarlas exactamente en una u otra categoría; se trata de la articulación de distintos comportamientos, que no se agotaron en un instante y que se prolongaron durante periodos de uno o dos años y tuvieron efectos globales sobre el patrón macrocriminal. Esta complejidad difícilmente se deja reducir, por ejemplo, solo al acto de ordenar o al de inducir, en sentido estricto. Estos distintos comportamientos, cuyo alcance inmediato en ocasiones fue genérico y en otras ocasiones específico, más bien, comparten elementos de

---

[1025] Corte Constitucional, Sentencia SU-1184. Op. Cit.. Consideración 17 (a); Cote, Gustavo: *"Responsabilidad del superior jerárquico y responsabilidad penal por omisión de miembros de la fuerza pública en Colombia: ¿convergencia entre el derecho penal nacional e internacional?"*. En: International Law: Revista Colombiana De Derecho Internacional, 14 (28). Pág. 78-79.

[1026] Sobre este concepto ver Roxin, Claus: Strafrecht. Allgemeiner Teil. Band II. Besondere Erscheinungsformen der Straftat. München: C.H. Beck,2003. Pág. 9-10; en especial sobre la diferencia con los delitos de infracción de deber, ver Roxin, Claus: Autoría y dominio del hecho en derecho penal, 7ª ed. Madrid-Barcelona: Marcial Pons, 2000. Pág. 413-414, 742-745.

[1027] Ver, por ejemplo, Olásolo, Héctor: Tratado de Autoría y Participación en Derecho Penal Internacional. Valencia: Tirant lo Blanch, 2013. Pág. 620 ss., 639 ss.

una y otra forma de participación en los crímenes. Por esto, *más que la categorización precisa en un concepto determinado, lo relevante para la SRVR es el efecto de la conducta desplegada por cada compareciente (garante institucional) frente al fenómeno de violencia masiva de presentación ilegítima de personas como muertas en combate, así como el sentido normativo de dichas conductas, teniendo en cuenta el rol social que cumplían en ese momento estas personas*. Estos comparecientes, en últimas, estando en posición de autoridad[1028], ejercieron una influencia psicológica tal[1029] sobre los perpetradores materiales, la cual los llevó a cometer asesinatos y desapariciones forzadas. Para referirse a esta situación compleja la SRVR usa entonces las expresiones instigación o inducción en sentido amplio, como nociones que abarcan distintas formas de influir o de llevar a otro a la comisión de un crimen[1030].

F.1.1.2. Imputación a título de autoría del garante institucional y equivalencia con la punibilidad de la orden de los comandantes en el derecho penal internacional

866. Como se ha dicho, la noción de posición de garante institucional aquí expuesta responde a una construcción desde la perspectiva del derecho interno. De hecho, esta noción no ha sido discutida en el derecho penal internacional (aunque coincide parcialmente con la responsabilidad del mando [1031]). En este ámbito las formas de responsabilidad penal individual se han conceptualizado de manera transversal, diferenciando entre formas principales y accesorias (o secundarias),[1032] sin importar la clase de crimen[1033] o la posición jerárquica del sujeto, sobre todo para efectos de ponderar la

---

[1028] Ver Cryer, Robert/Robinson, Darryl/Vasiliev, Sergey. Op. Cit. Pág. 360 (con referencias jurisprudenciales en nota al pie 191), resaltando la posición de autoridad como elemento de la participación por medio de órdenes.

[1029] Ibidem. Pág. 361 (con referencias jurisprudenciales en nota al pie 212), refiriéndose a los elementos de la instigación.

[1030] En este sentido, por ejemplo, el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico define instigar como "*[i]ncitar, provocar o determinar* a alguien para que haga algo, en particular si es negativo" (cursivas añadidas), disponible en: https://dpej.rae.es/lema/instigar (fecha de consulta: 9 de diciembre de 2022); también Fernández, Juan: Derecho Penal. Parte General. Teoría del Delito y de la Pena. Vol. 2. Dispositivos amplificadores, concurso y pena. Bogotá: Editorial Ibáñez, 2017. Pág. 884, quien menciona, como medios para instigar, desde halagos, promesas y dádivas, hasta órdenes, mandatos y presión; también Garner, Bryan (Ed. in Chief): Black's Law Dictionary, 11th edition. St. Paul: Thomsom Reuters, 2019. Pág. 950 (*"instigate […] To goad or incite (someone) to take some action or course"*, ág. 912 (*"incite […] to provoke or stir up"*); en este sentido también Vest, Hans: Völkerrechtsverbrecher verfolgen. Ein abgestuftes Mehrebenenmodell systematischer Tatherrschaft. Bern: Stämpfli Verlag – Nomos – Linde Verlag, 2011. Pág. 195, quien se refiere al término *Anstiftung* (instigación, incitación, inducción, tentación, provocación, autoría intelectual, mandato criminal o proposición de delito, ver Becher, Herbert: Wörterbuch. Recht, Wirtschaft, Politik. Band 2. München: C. h. Beck, 2007. Pág. 57), para señalar que en la tradición del *Civil Law* con él se abarcan las tres formas de participación (ordenar, proponer o inducir) previstas en el art. 25 (3) (b) ER.

[1031] Corte Constitucional, Sentencia SU-1184. Op. Cit.; Cote, Op. Cit.

[1032] Ver Guilfoyle, Douglas: International Criminal Law. Oxford: Oxford University Press, 2016. Pág. 317-318.

[1033] Cryer et al. Op. Cit.. Pág. 34: *"general principles of liability apply across the various different offences"*.

punibilidad teniendo en cuenta varios factores.[1034]. Entre las formas principales de responsabilidad se suelen incluir las distintas modalidades de perpetración o comisión,[1035] mientras que entre las formas accesorias están, por ejemplo, la complicidad (*aiding and abetting*),[1036] así como el ordenar, proponer o inducir (instigación)[1037].

867. La distinción conceptual que en derecho penal internacional existe entre responsabilidad principal y accesoria no implica que, al adoptar la perspectiva normativa del garante por competencia institucional, en esta decisión se trate de manera desfavorable o más favorablemente a los comparecientes. En realidad, *este enfoque es equivalente* desde el punto de vista funcional al tratamiento que en derecho penal internacional han tenido los mandos militares que, mediante órdenes, dan pie para la aparición de formas de criminalidad masiva. *El punto de partida aquí acogido permite resaltar que se trata de sujetos que, debido a su rol, ostentan un ámbito amplio y exigente de responsabilidad, del cual se derivan deberes especiales, cuyo incumplimiento, por acción o por omisión, conlleva un reproche jurídico-penal intenso*. En este sentido, es necesario tener en cuenta que en derecho penal internacional no es posible asumir, como regla general, que todas las formas de responsabilidad penal accesoria son siempre menos graves que las formas de responsabilidad penal principal.[1038] Tal vez esto ha sucedido en alguna medida respecto de la complicidad, pero no ha sido igual con la inducción o instigación.[1039] Ni siquiera es del todo claro que la enunciación de las distintas formas de imputación que se hace en el art. 25 del Estatuto de Roma (ER) suponga una valoración decreciente de la gravedad, que se refleje siempre de la misma manera en las consecuencias punitivas de cada título de imputación.[1040] De hecho, y esto es lo que interesa resaltar en este lugar, tanto los tribunales *ad hoc* como la Corte Penal Internacional (CPI) *también* han considerado que la posición jerárquica es un factor decisivo

---

[1034] Ambos, Kai: Treatise on International Criminal Law. Volume I: Foundations and General Part. Oxford: Oxford University Press, 2013. Pág. 146; según la Regla 145 (c) de las Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte Penal Internacional, al imponer la pena, la Corte debe tener en cuenta "entre otras cosas, la magnitud del daño causado, en particular a las víctimas y sus familiares, la índole de la conducta ilícita y los medios empleados para perpetrar el crimen, *el grado de participación del condenado*, el grado de intencionalidad, las circunstancias de modo, tiempo y lugar y la edad, instrucción y condición social y económica del condenado" (cursivas añadidas), en esta disposición no se establece ninguna clase de consecuencia punitiva fija y general para cada forma de responsabilidad penal individual, ver D'ascolli, Silvia: Sentencing in international criminal law. The UN ad hoc tribunals and future perspectives for the ICC. Oxford and Portland: Hart Publishing. Pág. 319 (nota al pie 44).

[1035] Ver Guilfoyle. Op. Cit. Pág. 320 ss.

[1036] Ibidem. Pág. 326 ss.

[1037] Ibidem. Pág. 330 ss.

[1038] Van Sliedregt, Elies: *"Perpetration and Participation in Article 25(3)"*. En: Stahn, Carsten (ed.). The Law and Practice of the International Criminal Court. Oxford: Oxford University Press, 2015. Pág. 510-511.

[1039] Sobre la jurisprudencia de los tribunales *ad hoc* con relación a la punibilidad de la responsabilidad principal y accesoria ver D'ascolli. Op. Cit.. Pág. 230-232, mostrando cómo esta distinción, en términos generales, no conlleva a una diferencia sustancial en la punibilidad.

[1040] Ver Cryer et al. Op. Cit.. Pág. 471 (con referencias jurisprudenciales en notas al pie 59 y 60): *"[t]here were suggestions in earlier ICC jurisprudence that Article 25 (3) of the ICC Statute stablishes a hierarchy of modes of liability in descending order from (a) to (d). This view, which is controversial and not supported by the negotiating history, has ultimately been rejected"*.

para determinar la gravedad de la conducta.[1041] En derecho penal internacional existe, por consiguiente, una tendencia *a considerar más graves los aportes realizados por sujetos con mando militar o civil que los ejecutados por los perpetradores directos*,[1042] así aquellos estén llamados a responder, según las circunstancias del caso, por ejemplo, como instigadores, al ordenar o inducir la comisión de los crímenes.

868. En derecho penal internacional las distintas formas de responsabilidad penal individual se han tenido en cuenta entonces, principalmente, para determinar la sanción, según las particularidades de cada caso (*case by case*).[1043] Es decir, la mención por separado de las distintas formas de imputación, como ocurre en el ER, en realidad no refleja diferencias de valoración con alcance general. Su diferencia emerge sobre todo en la determinación de la pena (concepto unitario funcional de autoría[1044]), para lo cual se tienen en cuenta diversidad de factores. En este contexto, es posible observar que *la instigación, sobre todo a través de órdenes*,[1045] aun cuando se mencione o se conceptualice como una forma de responsabilidad diferente a la perpetración y sus distintas modalidades (directa, indirecta o coperpetración), cuando se trata de altos mandos militares, para efectos prácticos se puede tratar como una forma de responsabilidad penal principal, debido a la relevancia que estos comportamientos tienen en contextos de criminalidad masiva y a la intensidad del reproche que en consecuencia generan.[1046]

869. *El reproche que en derecho penal internacional se realiza a los comandantes militares, en el fondo, también está ligado entonces al incumplimiento de sus deberes*. La Comisión de Derecho Internacional (CDI) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) da cuenta de esta circunstancia en el comentario realizado al art. 2 (3) (b) del Proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y Seguridad de la Humanidad de 1996,[1047] en el cual se hacía alusión a quien ordenara la comisión de los crímenes. Según la CDI:

[1041] D'ascolli. Op. Cit. Pág. 153, 233.

[1042] Ibidem. Pág. 235; Cryer et al. Op. Cit.. Pág. 471 ("high-ranked perpetrators in influential posittions receive longer sentences"); también Ambos, Kai: Treatise on International Criminal Law. Volume II: Crimes and Sentencing. Oxford: Oxford University Press, 2014. Pág. 300-301.

[1043] Ver Cryer et al. Op. Cit.. Pág. 471: *"[a]bstract rankings and comparisons are not decisive: the punishment always depends on the facts of the case and gravity must be assessed in concreto"*.

[1044] Ambos, Kai: Treatise, Volume I. Op. Cit.. Pág. 146.

[1045] Ver *supra* notas 1027 a 1030, así como texto principal.

[1046] Ver Vest. Op. Cit.. Pág. 194; Ambos, Kai: *"Article 25"*, en: Triffterer, Otto/Ambos Kai (ed.), The Rome Statute of the International Criminal Cout. A Commentary, 3th ed. Baden-Baden: C. H. Beck – Hart – Nomos. Pág. 1001-1002 (con opiniones contrarias en nota al pie 122); Sato, Hiromi: *"International Criminal Responsibility Concerning 'Control over an Organization' and Command Responsibility Lato Sensu"*. En: International Criminal Law Review 12, no. 2 (2012). Pág. 297-300.

[1047] El art. 2 (3) (b) del Proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y Seguridad de la Humanidad dice: "3. *An individual shall be responsible for a crime set out in article 17,18,19 or 20 if that individual: (b) Orders the commission of such a crime which in fact occurs or is attempted*".

> "El superior que ordena la comisión del crimen es en cierto sentido más culpable que el subordinado que solo cumple la orden y por lo tanto comete un crimen que él no hubiera cometido por su propia iniciativa. El superior contribuye significativamente a la comisión del crimen, usando su posición de autoridad […]. *El superior que ordena a un subordinado que cometa un crimen incumple dos deberes esenciales que son de competencia de todo individuo que tiene posición de autoridad*. Primero, el superior incumple el deber de asegurar que los subordinados actúen lícitamente. Segundo, el superior viola el deber de cumplir con la ley al ejercer su autoridad y por lo tanto abusa de la autoridad que es inherente a su posición"[1048] (traducción libre) (cursivas añadidas).

870. El tratamiento como autores de los mandos militares que ordenan o inducen la comisión de los crímenes es, además, coherente con la figura de la responsabilidad del mando. Si al superior jerárquico que no impide la comisión de crímenes internacionales por sus subordinados, manteniendo una conducta pasiva (omisión), se le imputan esos mismos crímenes, por medio de un título de atribución *sui generis*[1049] que no implica un grado de responsabilidad menor que el atribuido a los perpetradores directos,[1050] no se encuentra razón alguna para considerar al superior jerárquico que actúa positivamente (acción) y que desencadena el fenómeno macrocriminal como una figura marginal que amerite un grado menor de reproche. El desarrollo del derecho penal internacional coincide con esta consideración,[1051] así como el enfoque normativo del garante por competencia institucional que aquí se adopta.

871. Este enfoque tampoco implica un tratamiento desfavorable frente a las consecuencias que se obtendrían de acogerse una perspectiva de la autoría y la participación quizás más tradicional en nuestro medio. En Colombia, acciones como ordenar o instigar han sido catalogadas como formas de determinación,[1052] figura que siempre ha estado sujeta, al menos desde el Código Penal (CP) de 1936, al mismo marco punitivo dispuesto para la autoría en cada tipo penal. Así sucedía tanto en el art. 19 de la Ley 95 de 1936, como en el art. 23 del Decreto-Ley 100 de 1980 (vigente hasta el 23 de julio de 2001), en los que incluso la determinación estaba prevista en la misma disposición que

---

[1048] Yearbook of the International Law Commission, 1996, Vol. II, Part Two. Pág. 20.

[1049] Cote. Op. Cit.. Pág. 71; en detalle Meloni, Chantal: "*Command Responsibility. Mode of Liability for the Crimes of Subordinates or Separate Offence of the Superior?"*. En: Journal of International Criminal Justice 5, no. 3 (2007). Pág. 619-637 (2007).

[1050] Ver SRVR-JEP, Auto 125 del 2 de julio de 2021. Párr. 696.

[1051] Ver Ambos: *"Article 25"*. Op. Cit.. Pág. 1002, afirmando que la referencia a la orden que se encuentra en el art. 25 (3) (b) ER complementa la disposición sobre responsabilidad del mando del art. 28 ER, ya que la primera se refiere a conductas positivas (acción), mientras que la segunda se refiere a conducta negativas (omisión), de personas con autoridad.

[1052] Ver, por ejemplo, Reyes, Alfonso: Tipicidad. Bogotá: Editorial Temis, 1997. Pág. 170-171, para quien la orden correspondía a una modalidad de "autoría intelectual", según Reyes, "también llamada instigación o determinación", pág. 170).

la autoría como una forma de responsabilidad principal,[1053] denominada por la doctrina como autoría intelectual.[1054] También ocurre lo mismo en el art. 30 del CP actual, en donde, a pesar de que la determinación se cataloga como una modalidad de participación (responsabilidad penal accesoria) y se define en una norma distinta a la norma sobre autoría, se prevé como consecuencia punitiva, de todas maneras, la prevista en el respectivo tipo penal para quienes obran como autores.[1055] Esta valoración de la conducta, desde el punto de vista de sus consecuencias prácticas para el sujeto condenado, no cambia con el enfoque adoptado en esta decisión. En este sentido, para efectos de la determinación de las sanciones en la JEP, la imputación de un comandante miembro de la fuerza pública como autor o como determinador no tendría por qué implicar *per se* alguna diferencia.

872. La perspectiva aquí acogida por la SRVR solo tiene, por tanto, efectos clasificatorios. De esta manera se pretende caracterizar desde el punto de vista fáctico y valorar desde el punto de vista jurídico, de la mejor forma posible, las contribuciones hechas por estos comparecientes a la perpetración de los crímenes, así como *señalar la relevancia de su rol de cara al patrón macrocriminal* identificado.[1056] Esto no conlleva, de todas maneras, un juicio de valor con consecuencias legales diferentes ni más gravosas a las que se derivarían de acogerse un enfoque distinto y quizás más tradicional, bien sea en los términos del mismo derecho penal colombiano o del internacional. Por esto, teniendo en cuenta las conductas desplegadas por los comparecientes aquí considerados como garantes institucionales en el contexto de su posición jerárquica en un órgano de seguridad estatal, la Sala concluye que su injusto corresponde al de autores, no al de partícipes.

873. Finalmente, es importante hacer algunas aclaraciones con relación a la posibilidad de realizar la imputación de los máximos responsables por jerarquía a título de autores mediatos en virtud del dominio de un aparato organizado de poder. Esta aclaración se realiza, teniendo en cuenta que la Sala ha acudido en decisiones anteriores a esta fórmula, razón por la cual el enfoque adoptado aquí puede generar confusión sobre su posición actual. Al respecto se debe señalar que, para aceptar la existencia de aparatos organizados de poder, la SRVR ha exigido el requisito del apartamiento del derecho, el cual se ha conectado con la idea de organizaciones criminales complejas, paralelas a las unidades

---

[1053] El art. 19 de la Ley 95 de 1936 (CP de 1936) contenía el siguiente texto: "[e]l que tome parte en la ejecución del hecho, o preste al autor o autores un auxilio o cooperación sin los cuales no habría podido cometerse, queda sometido a la sanción establecida para el delito. *En la misma sanción incurrirá el que determine a otro a cometerlo*" (cursivas añadidas); el art. 23 del Decreto-Ley 100 de 1980 (CP de 1980) decía: "[e]l que realice el hecho punible *o determine a otro a realizarlo*, incurrirá en la pena prevista para la infracción" (cursivas añadidas).

[1054] Ver Reyes. Op. Cit.; Pérez, Luis: Tratado de Derecho Penal, Tomo II. Bogotá: Temis, Bogotá, 1997. Pág. 21 ss.

[1055] Según el art. 30 de la Ley 599 de 2000 (CP actual), "[s]on participes el determinador y el complice […] Quien determine a otro a realizar la conducta antijurídica incurrirá en la pena prevista para la infracción".

[1056] Van Sliedregt, Elies. Op. Cit.. Pág. 511: *"Making clear who masterminded crimes by referring to him/her as a 'principal' who 'commits' crimes is important in communicatig to victims and the international community as a whole who was the 'real' culprit".*

militares e incrustadas en ellas. Esto se ha demostrado en anteriores ADHC, aludiendo a los acuerdos (asociaciones) que habrían existido entre las personas identificadas como máximos responsables y a la perdurabilidad en el tiempo de dichos acuerdos.[1057] Sin embargo, *en este caso, teniendo en cuenta la evidencia recolectada*, no se cuenta con suficientes elementos de juicio para afirmar, conforme al estándar probatorio aplicable en esta etapa procesal, que una organización de este estilo haya surgido entre los años 2002 y 2003, en la Brigada IV o en el BAJES, considerado como un todo. Dicho de otra manera, la autoría mediata en aparatos organizados de poder, tal y como la ha aplicado la Sala en otros subcasos del Caso 03, aquí no resulta pertinente, ya que no hay evidencia de que haya existido una organización criminal paralela e incrustada en estas dos unidades militares. Sin embargo, esto no quiere decir que los comparecientes aquí identificados como máximos responsables por jerarquía no hayan realizado ningún tipo de contribución penalmente relevante ni que no hayan jugado un rol central respecto del patrón macrocriminal.

874. El enfoque aquí adoptado para las imputaciones no impide, además, que en etapas subsiguientes o en otros subcasos del Caso 03 o en otros casos de la SRVR sobre miembros de la fuerza pública se llegue a conclusiones distintas y se apliquen otras formas de imputación, como la autoría mediata. Esto, por supuesto, siempre con base en la evidencia disponible y teniendo como norte, de nuevo, la caracterización fáctica y la valoración jurídica más precisas posibles de los hallazgos relacionados con la conducta individual.

875. Hechas estas aclaraciones, es necesario reconocer también que, desde el punto de vista estrictamente teórico, el enfoque normativista se ha propuesto en la dogmática penal como un enfoque que pretende "superar" el del dominio del hecho. Sin embargo, más allá de las discusiones doctrinales, es importante anotar que, para la Sala, la adopción de enfoques mixtos no es del todo problemática e incluso, desde el punto de vista de la labor de adjudicación judicial, en ocasiones es necesaria, en aras de responder con mayor justicia ante situaciones complejas *que difícilmente se dejan reducir a la sistematicidad o lógica interna de los planteamientos teóricos*. Esta circunstancia, en un contexto de justicia transicional, se debe ponderar, a fin de encontrar en las figuras dogmáticas el mayor apoyo posible y extraer de ellas sus mayores rendimientos, *como una caja de herramientas que bien utilizadas permiten mostrar que las decisiones judiciales no se toman arbitrariamente*. De esta manera, el enfoque normativista, lejos de conducir a un resultado caprichoso, en este caso permite a la Sala dar una explicación racional y más precisa tanto de los aportes de algunos comparecientes como de la valoración que esta realiza sobre ellos y mostrar que dicha valoración coincide con la que se tiende a hacer en casos similares (comandantes que inducen) de macrocriminalidad, juzgados en el ámbito internacional.

[1057] Ver SRVR-JEP, Auto 128 del 7 de julio de 2021. Párr. 113 ss., 732, 735 ss., 742 ss.; SRVR-JEP (SUB D), Auto 055 del 14 de julio de 2022. Párr. 153 ss., 661, 663 ss.

876. El enfoque aquí adoptado permite dejar en claro, por consiguiente, que, para la SRVR, *la responsabilidad de los comandantes militares, miembros de la fuerza pública, siempre será a título de autoría, así desde el punto de vista fáctico* los aportes sean, en principio, accesorios o propios de quienes, desde el punto de vista del dominio del hecho, en estricto sentido serían cómplices o determinadores. *Es decir, así fácticamente estos hayan contribuido como cómplices o como determinadores, debido al rol de mando, la responsabilidad siempre será a título de autoría*. En consecuencia, la inexistencia de un aparato organizado de poder, como lo ha conceptualizado y caracterizado la Sala hasta el momento, no impide la imputación como autor. Así, en adelante, por ejemplo, una vez se ha determinado que "*existen bases suficientes para entender"* (art. 27B Ley 1922 de 2018) que un comandante instigó la comisión de los crímenes (al ordenarlos implícita o explícitamente o al tomar medidas -antijurídicas- que generaron las condiciones que llevaron a su perpetración), para realizar una imputación a título de autoría mediata, solo haría falta probar la existencia del aparato organizado de poder. En este sentido, la presión para generar bajas, sumada a instrucciones contrarias al DIH (como no aceptar capturas), basta para tratar como autores a quienes fueron comandantes militares, sin perjuicio de que la existencia de un aparato organizado de poder pueda ser más clara en otros contextos, a medida que la práctica criminal se sofisticó. La Sala podrá entonces seguir acudiendo a esta figura, según la evidencia lo permita y según resulte conveniente, en aras de caracterizar de la mejor manera posible (derecho a la verdad) la situación que en cada unidad militar y en cada momento se dio.

F.1.1.3. Elementos de la responsabilidad penal del garante institucional a título de autor

877. Para determinar la existencia de responsabilidad penal individual del garante institucional a título de autoría, es necesario verificar el cumplimiento de varios elementos. Esta constatación se debe realizar a la luz del estándar probatorio aplicable por la SRVR en esta etapa procesal, después de contrastar la información proveniente, por ejemplo, de los informes de víctimas y las versiones voluntarias. Dicho estándar, según el art. 27B de la Ley 1922 de 2018, exige determinar si "*existen bases suficientes para entender* que la conducta existió, que la persona participó y que la conducta pertenece a tipos penales no amnistiables" (cursivas añadidas). Conforme a esta misma norma, dicha información se debe poner a disposición de los "presuntos responsables para que tomen la decisión de comparecer o no a efectuar el aporte de verdad y reconocimiento, o a defenderse de las imputaciones formuladas".

878. En esta etapa procesal la atribución de responsabilidad penal a título de autoría, a partir de la figura del garante institucional y con base en conductas positivas, supone establecer si existen bases suficientes, para entender que se cumplen los elementos de la

teoría de la imputación objetiva.[1058] En este sentido, la SRVR debe determinar: (i) que el compareciente respectivo tenía un rol institucional, del cual se desprendían deberes especiales de protección de los bienes jurídicos de las víctimas directas de los crímenes determinados en esta decisión; (ii) que, no obstante ser titular de dichos deberes, el compareciente, mediante su conducta, creó o incrementó un riesgo jurídicamente desaprobado para esos bienes jurídicos; (iii) que dicho riesgo se concretó en el resultado criminal; y (iv) que la conducta riesgosa fue realizada dolosamente. Con relación a cada uno de estos elementos se deben hacer algunas precisiones adicionales.

879. El *primer requisito* que permite imputar a los garantes institucionales como autores es precisamente el hecho de haber ostentado dicha condición. Para esto, es necesario determinar que el compareciente respectivo *pertenecía a una institución fundamental para la estructura social*, y que, en virtud del *rol específico* cumplido en esa institución, tenía un *estatus especial*, pues se encontraba vinculado a deberes negativos y positivos, no solo frente a terceras personas (potenciales víctimas), sino también frente a la institución misma. Es decir, se trata de personas, cuya conducta compromete la funcionalidad e incluso legitimidad de la institución a la que representan, de ahí la existencia frente a estos sujetos de expectativas de comportamiento más altas que las predicables de ciudadanos corrientes. En el caso *sub judice*, la competencia institucional se deriva de la condición de miembros de la fuerza pública y específicamente del Ejército Nacional, lo cual no está en discusión.[1059] De hecho, el art. transitorio 17 del AL 01 de 2017 establece, como parte del tratamiento diferenciado que los agentes del Estado deben recibir en el JEP, la necesidad de tener en cuenta su condición de garantes. El estar encargados del cumplimiento de funciones estatales de seguridad en el marco de un Estado de Derecho ubica entonces a los comparecientes en una situación de exigibilidad especial y *cualifica la relevancia jurídico-penal de su comportamiento*. Sin embargo, el ámbito de competencia, en cuanto *elemento objetivo de la responsabilidad*, se debe establecer en concreto, teniendo en cuenta los parámetros normativos que definían el rol institucional ocupado por cada compareciente, dentro de límites temporales y geográficos claros.[1060] Por esta razón, para comprobar este elemento, la SRVR debe enfocarse, principalmente, en consideraciones *de jure*, en atención al rango y cargo desempeñado por el compareciente respectivo dentro de la estructura militar.

[1058] Con relación a casos de macrocriminalidad y crímenes internacionales ver Perdomo. Op. Cit.. Pág. 72-75; la teoría de la imputación objetiva ha sido reconocida por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), al menos, desde la Sentencia del 25 de mayo de 2008, radicado: 28124, consideración 2.4; también Sentencia del 13 de mayo de 2009, radicado: 31362, consideración 3.1. y ss., reconociendo que esta teoría, en el ordenamiento jurídico colombiano, encuentra fundamento en el art. 9 del CP; recientemente ver Sentencia del 3 de agosto de 2002, radicado: 61767, acápite 3.

[1059] Corte Constitucional, Sentencia SU-1184. Op. Cit. Consideración 17; también Corte Constitucional, Sentencia C-080. Op.Cit. Acápite 4.1.6.1.; también SRVR, Auto 125. Op. Cit.. Párr. 691.

[1060] Corte Constitucional. Sentencia SU-1184. Op. Cit. Consideración 17 (b).

880. En *segundo lugar*, también desde el punto de vista objetivo, la SRVR debe determinar que el compareciente en cuestión *creó o incrementó un riesgo jurídicamente desaprobado*. La creación o incremento del riesgo se debe dar como consecuencia del incumplimiento de los deberes propios de su condición. Es decir, se trata de identificar la realización de *conductas negativas y/o positivas que contrarían las pautas de comportamiento* que el ordenamiento jurídico impone a toda persona que ejerza el mismo rol. En consecuencia, las conductas identificadas se deben valorar *a la luz del ordenamiento jurídico vigente en el momento en que estas tuvieron lugar*, con el fin de establecer si, desde una perspectiva *ex ante*, al transgredirlo, se creó un riesgo para bienes jurídicos ajenos o se aumentó el nivel de riesgo de una situación de por sí peligrosa, aunque en principio tolerada. [1061]

881. En el caso objeto de esta decisión, como se verá más adelante, *la conducta de los comparecientes fue esencialmente positiva o activa*. A través de *diversas acciones* estos instigaron o indujeron a los ejecutores materiales, a pesar de no tener siempre contacto directo con ellos y encontrarse, por regla general, relativamente alejados del lugar de la perpetración. Incluso, varias de estas acciones no estaban dirigidas explícitamente a promover la comisión de los crímenes. Esto obedece a la complejidad propia de los crímenes internacionales y no altera la valoración jurídico-penal de las conductas, en términos de creación de riesgos antijurídicos. De hecho, en el derecho penal internacional el acto mismo de instigar no pierde reprochabilidad por estar mediado por varios sujetos (instigación en cadena) ni, en el caso de órdenes, se exige que estas sean formales, explícitas o escritas.[1062] Lo importante es que se haya influido sobre los perpetradores directos (sin que se exija una relación de causalidad necesaria o *sine qua non*[1063]), de tal manera que se haya inducido a la perpetración,[1064] mediante conductas que encierren un *sentido delictivo*, así esto sea (solo) deducible del contexto.[1065]

[1061] Roxin, Claus: Derecho Penal Parte General. Tomo I. Fundamentos. La Estructura de la Teoría del Delito. Madrid: Thomson Civitas, 2006. Pág. 363 ss.

[1062] Ver Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia (TPIY), Prosecutor v. Pavle Strugar (IT-01-42-T). Sala de Juzgamiento II. Judgement, 31.01.2005. Párr. 331; TPIY, Prosecutor v. D*ario Kordić* y *Mario* Čerkez (IT-95-14/2-T). Sala de Juzgamiento. Judgement, 26.02.2001. Párr. 388; TPIY, Prosecutor v. *Tihomir Blaškić* (IT-95-14-T). Sala de Juzgamiento. Judgement, 03.03.2000. Párr. 281-282; en este sentido Ambos. Treatise, Volume I. Op. Cit.. Pág. 164; Vest. Op. Cit.. Pág. 194; Olásolo, Héctor/Carnero, Enrique: "*Forms of Accessorial Liability under Article 25(3)(b) and (c)*", en: Stahn, Carsten (ed.), The Law and Practice of the International Criminal Court. Oxford: Oxford University Press, 2015. Pág. 563-564; sobre la participación y la determinación en cadena (*Kettenanstiftung*), haciendo referencia a los casos de criminalidad organizada y estatal ver Maurach, Reinhart/Gössel, Karl/Heinz, Zipf: Strafrecht Allgemeiner Teil. Teilband 2. Erscheinungsformen des Verbrechens und Rechtsfolgen der Tat, 8 ed.. Heilderberg et al.: C.F. Müller, 2014. Pág. 550 ss.; Roxin: Strafrecht. Op. Cit.. Pág. 190; Velásquez, Fernando: Fundamentos de Derecho Penal Parte General. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda y Ediciones Jurídicas Andrés Morales, 2017. Pág. 591.

[1063] TPIY, Prosecutor v. Pavle Strugar. Op. Cit.. Párr. 332 (con otras referencias jurisprudenciales en nota al pie 1002).

[1064] Ver *supra* notas 1028, 1029 y 1030, así como texto principal.

[1065] Frisch, Wolfgang: Comportamiento típico e Imputación del resultado. Madrid-Barcelona: Marcial Pons, 2004. Pág. 362, 366.

882. Como *tercer elemento* de la responsabilidad aparece la *concreción del riesgo en el resultado criminal*. Es decir, si el riesgo jurídicamente desaprobado que crea o aumenta el agente se refleja en el resultado lesivo (relación de riesgo)[1066]; dicha constatación exige preguntarse si las normas transgredidas tenían como fin evitar la clase de resultados lesivos que efectivamente se dieron (fin de protección de la norma).[1067] Además, supone constatar que, de no haber acaecido la conducta desplegada por el agente, las probabilidades de producción del resultado hubieran sido significativamente menores (teoría de la disminución del riesgo)[1068]. En este contexto, sin embargo, no se trata de establecer la relación entre el riesgo y cada crimen en particular. La valoración de la conducta del compareciente se debe realizar de cara al fenómeno macrocriminal de violencia masiva identificado en esta decisión. Cuando se habla de aumento del riesgo se hace referencia entonces a contribuciones con alcance general que impactaron en el surgimiento o permanencia en el tiempo de ese patrón.

883. Finalmente, como *cuarto y último elemento*, se encuentra el *aspecto subjetivo*. Los crímenes internacionales se deben cometer, por regla general, con intención y conocimiento. En los términos del ordenamiento jurídico colombiano esto implica actuar dolosamente. De acuerdo con el art. 22 del CP, "[l]a conducta es dolosa cuando el agente conoce los hechos constitutivos de la infracción penal y quiere su realización. También será dolosa la conducta cuando la realización de la infracción penal ha sido prevista como probable y su no producción se deja librada al azar". En la primera parte de esta disposición se encuentran comprendidos el dolo directo en primer y en segundo grado. El dolo directo en primer grado se refiere a quien actúa con la intención clara de que se cometan las conductas delictivas, aunque su producción solo la considere como probable, mientras que el dolo directo en segundo grado se refiere a quien actúa casi con la certeza de que el crimen se cometerá, aunque su voluntad no esté directamente dirigida a ese objetivo.[1069] Por otro lado, la segunda frase de esta norma prevé el estándar mínimo del dolo (dolo eventual), el cual se da cuando el agente *conscientemente* crea un riesgo jurídicamente desaprobado o aumenta el nivel de riesgo por encima de lo permitido ("la realización de la infracción penal ha sido prevista como probable") y, además, la concreción del riesgo en el resultado se encuentra por fuera de su control ("su no producción se deja librada al azar"), debido a la forma como se actúa y a que no se toma ninguna medida que mitigue seriamente ese riesgo.[1070]

[1066] En este sentido, Perdomo. Op. Cit..Pág. 74.

[1067] Al respecto Roxin: Derecho Penal. Op. Cit.. Pág. 377-379.

[1068] Ibidem. Pág. 379 ss.

[1069] Roxin. Derecho Penal. Op. Cit.. Pág. 415 ss.

[1070] La exposición de motivos de la Ley 599 de 2000 señala expresamente que, con la definición de dolo eventual acogida en el art. 22 CP, se adoptó el enfoque de las llamadas teorías de la representación, en las que lo decisivo, para hablar de dolo eventual, es la consciencia o conocimiento del riesgo. De esta manera, mediante el CP del 2000,

884. Al hablar de responsabilidad penal de garantes institucionales a título de autoría, el dolo se predica, en primer lugar, respecto del incumplimiento mismo de los deberes en cabeza del agente, pero, en segundo lugar, respecto de la producción del resultado criminal. Sin embargo, el estándar aplicable frente a estos dos puntos de referencia no es necesariamente el mismo. Para la SRVR, si bien el incumplimiento de los deberes institucionales debe ser intencional, con relación a la producción de los crímenes basta la consciencia sobre el aumento del riesgo, unida a la ausencia de medidas para mitigarlo. Este enfoque coincide, por ejemplo, con lo dicho por la Sala de Apelaciones del Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia (TPIY), respecto a la responsabilidad penal por ordenar, en el sentido de que es suficiente con realizar esta conducta, *sabiendo que existía la probabilidad sustancial* de que los crímenes se cometieran.[1071] La conciencia sobre el aumento del riesgo se refiere entonces a la probable perpetración de los crímenes, sin que se tenga que haber tenido conocimiento de las particularidades de cada uno de ellos.[1072] Por supuesto, este estándar mínimo (dolo eventual) no excluye la posibilidad de que se haya obrado, cumpliendo los requisitos de las otras dos formas del dolo.

F.1.2. Coautoría material impropia o coperpetración

885. Respecto a este segundo grupo de comparecientes, la SRVR acude a la noción de coautoría material impropia o coperpetración. Se trata de comparecientes que actuaron en conjunto con otros miembros de la fuerza pública que se encontraban en la base de la cadena de mando; estos comparecientes se relacionaban más horizontalmente con los ejecutores materiales e incluso en ocasiones participaron directamente en la perpetración, aun cuando entre ellos también haya existido una relación jerárquica. Sus aportes frente a cada hecho en particular fueron, en consecuencia, de distinta naturaleza: en algunos casos ordenando directamente a los ejecutores materiales el asesinato, en otros casos tomando medidas para encubrir o causando por sí mismos la muerte de las víctimas. De cualquier manera, más allá de la forma en que se hayan involucrado en algunos hechos delictivos particulares, la responsabilidad de estos comparecientes se da a título de coautoría y abarca todos los crímenes cometidos por la unidad o unidades (específicamente a nivel de baterías)

---

el legislador dejó de lado las teorías de la voluntad, ver Proyecto de Ley No. 40 Senado, en: Gaceta del Congreso, Año VII, No 139, 6 de agosto de 1998, Senado de la República, p. 5; la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia ha reconocido este cambio de enfoque teórico en la definición del dolo, ver Sentencia del 23 de noviembre de 2017, radicado: 37638, acápite 4. (sobre el concepto del Ministerio Público).

[1071] TPIY, Prosecutor v. Pavle Strugar. Op. Cit.. Párr. 333 (con otras referencias jurisprudenciuales en la nota al pie 1004): *"it must be established that the accused in issuing the order intended to bring about the commission of the crime, or was aware of the substantial likelihood that it would be committed in the execution of the order"*; al respecto ver Olásolo, Héctor/Carnero, Enrique. Op. Cit.. Pág. 564 ss.

[1072] En este sentido, respecto a la imputación subjetiva en la complicidad y la coautoría ver SRVR. Auto 125. Op. Cit.. Párr. 685, 812, 892.

a las que ellos pertenecieron. Dicho ámbito de responsabilidad se fundamenta en el principio de imputación recíproca, el cual encuentra asidero en la existencia de un acuerdo criminal, en desarrollo del cual se realizaron todas estas conductas. En este punto la SRVR reitera entonces los criterios generales acogidos en los autos 125 del 2 de julio de 2021, 128 del 7 de julio de 2021, 01 del 11 de julio de 2022 y 055 del 14 de julio de 2022.

886. Como se explicó en el Auto 125 de 2021, la coautoría se encuentra prevista en el art. 29 del CP colombiano. De acuerdo con esta disposición, "[s]on coautores los que, *mediando un acuerdo común*, actúan con *división del trabajo criminal* atendiendo la importancia del aporte" (cursivas añadidas). En términos del Auto 125 de 2021:

> "Según la exposición de motivos del CP, con esta fórmula se hace referencia expresa a la *coautoría material impropia.* Es decir, el legislador colombiano reconoce que, para ser considerado coautor de una conducta punible, no es necesario ejecutar por sí mismo el verbo rector del tipo penal. La coautoría, en este sentido, puede ser propia, cuando todos los coautores realizan conjuntamente el verbo rector, o impropia, cuando los coautores realizan distintas clases de aportes, en atención a la división del trabajo acordada por ellos. Dos elementos constituyen, por consiguiente, la coautoría material impropia: (i) la existencia de un acuerdo común y (ii) la realización de aportes individuales trascendentes, en cumplimiento de dicho acuerdo. Esta forma de responsabilidad hace posible entonces la *imputación recíproca* entre los coautores. Es decir, todos los coautores responden por las conductas punibles realizadas por los demás, siempre que estas hayan sido cometidas en ejecución del plan criminal"[1073] (notas al pie omitidas).

887. Según lo ha dicho la SRVR en anteriores ocasiones, el fundamento de la imputación recíproca que caracteriza la coautoría es entonces el *acuerdo común*. Así las cosas:

> "el acuerdo o plan común puede ser expreso o tácito, así como previo o concomitante a la conducta criminal. Para que se cumpla este requisito, no se requiere ningún tipo de formalidad, es decir, no es necesaria la constatación de un pacto detallado; el acuerdo de voluntades puede darse, por ejemplo, en el marco de una reunión o incluso mediante la suscripción de un documento, aunque también puede surgir, ha dicho la CSJ, intempestivamente, pues basta "un gesto, un ademán, una mirada, un asentimiento". De ahí que, para comprobar su existencia, sea necesario examinar "la forma en que se desarrollaron los hechos en sus momentos antecedentes, concomitantes y posteriores". En otras palabras, es posible deducir la existencia del acuerdo de la manera en que se desencadenó el suceso criminal"[1074] (nota al pie omitidas).

[1073] SRVR-JEP. Auto 125. Op. Cit. Párr. 675; en este sentido ver también Auto 128. Op. Cit. Párr. 866; Auto 01 del 11 de julio de 2022. Párr. 634; y Auto 055 del 14 de julio de 2022. Párr. 703.

[1074] SRVR-JEP. Auto 125. Op. Cit. Párr. 676; similar Auto 128. Op. Cit. Párr. 866; Auto 01. Op. Cit. Párr. 634 (nota al pie 777); y Auto 055. Op. Cit. Párr. 704.

888. En desarrollo del acuerdo o plan común los coautores deben realizar un aporte o *contribución esencial* para la comisión del delito. Al respecto, en el Auto 125 de 2021 la SRVR estableció que (se cita *in extenso*):

> "Un aporte es esencial en la medida en que, sin este, el crimen no se hubiera podido cometer de la manera en que se hizo. La CSJ ha adoptado así la denominada teoría del dominio del hecho, para definir la autoría y delimitarla frente a la participación (determinación y complicidad). En casos de coautoría, gracias a la calidad del aporte, los coautores tienen entonces el *codominio funcional del hecho*, lo cual significa que, debido a la repartición de tareas, estos comparten la capacidad de definir el cómo, cuándo y dónde de la realización de la conducta punible.
>
> (…)
>
> la CSJ también ha reconocido que no todos los aportes se deben realizar en el lugar exacto en que se comete (…) en casos de muertes presentadas ilegítimamente como bajas en combate, la CSJ también ha aceptado que pueden existir aportes anteriores a la comisión del homicidio, que, por su relevancia e influencia sobre el crimen, permiten atribuir responsabilidad con fundamento en la coautoría.
>
> (…)
>
> Lo decisivo, desde este enfoque, no es tanto el momento del aporte, sino más bien su relevancia para la ejecución del plan criminal. Este aspecto se debe establecer *a partir del contexto* en el que tiene lugar cada conducta individual, no observándolas aisladamente. En este sentido, la CSJ ha dicho, por ejemplo, que aprehender a la víctima, así como prestar vigilancia a los miembros de un pelotón para que la ejecuten, son actos que permiten sancionar como coautores a quienes los realizan. Es más, también ha sido valorada de esta misma forma la intervención en la planeación y encubrimiento de las muertes, con el fin de hacerlas pasar como bajas en combate.
>
> (…)
>
> Este enfoque más amplio sobre el dominio del hecho (…) coincide *en líneas generales* con el tratamiento que la perpetración conjunta ha tenido en el DPI. La responsabilidad por los crímenes cometidos en ejecución de un plan común fue reconocida desde el Estatuto del Tribunal Penal Militar de Núremberg y aplicada en varios de los procesos contra criminales de guerra que se realizaron una vez finalizó la Segunda Guerra Mundial. La noción de Empresa Criminal Común (ECC), desarrollada por el TPIY, responde precisamente a este mismo fenómeno. De hecho, es posible afirmar que la ECC, en su primera variante, al exigir un número plural de personas que, con la intención compartida de cometer los crímenes respectivos, realizan aportes significativos en desarrollo de un plan, en el contexto del TPIY cumplió la misma función que cumple la coautoría material impropia, como ha sido aplicada por la CSJ en casos de muertes presentadas ilegítimamente como bajas en combate. Lo mismo se puede decir de la coperpetración y la interpretación que ha hecho de ella la CPI

> con base en el art. 25 (3) (a) ER. Como la CSJ, la CPI también ha adoptado la idea de codominio del hecho (*joint control over the crime*) y a partir de allí ha dicho que son coperpetradores quienes hacen parte de un plan o acuerdo común y realizan coordinadamente una contribución esencial, la cual conduce al cumplimiento de los elementos materiales de un crimen de su competencia. Para la CPI, con el fin de catalogar una contribución como esencial, en el sentido de la coperpetración, no es necesario que esta se realice en la etapa de ejecución del crimen.
>
> En la perpetración de crímenes internacionales es posible hablar, en consecuencia, de una noción normativa de dominio del hecho, que permite captar la influencia de ciertos sujetos sobre la comisión masiva de conductas criminales. Desde esta perspectiva, la distancia temporal y física en la comisión material de los crímenes se compensa con la influencia intelectual o sicológica que, por ejemplo, un superior o comandante puede ejercer desde el momento mismo de la planeación. Cuando se trata de crímenes cometidos colectivamente, producto de la cuidadosa distribución de roles, y en los que la planeación y el apoyo de personas que ejercen autoridad sobre los ejecutores materiales es fundamental, la intervención en las etapas de planeación y organización, así como las contribuciones que se llevan a cabo de manera paralela, pero que no coinciden espacialmente con la perpetración del crimen, pueden ser igual o más importantes que los aportes material y causalmente más cercanos a la producción del resultado antijurídico. La posibilidad de incidir no solo de manera negativa, sino también en sentido positivo, sobre la existencia misma del plan criminal y en últimas sobre la existencia de un patrón, en un contexto colectivo, y que se desprende de la posición jerárquica o autoridad que se ejerce sobre otros, permite hablar de dominio del hecho, pero en sentido global. Estos aportes resultan esenciales en el contexto del plan o acuerdo común que da lugar a la coautoría, en tanto continúan teniendo efectos en la etapa de ejecución de hechos particulares y revelan que el dominio del hecho se puede extender a estadios previos al de los actos estrictamente ejecutivos" [1075] (notas al pie omitidas).

889. Por otro lado, desde el punto de vista subjetivo, en casos de coautoría material impropia o coperpetración los sujetos deben actuar con intención y conocimiento. Es decir, en esta forma de responsabilidad penal individual aplican las disposiciones generales contenidas en el art. 22 del CP, en el que se prevén el dolo directo, tanto en primer como en segundo grado, y el dolo eventual.

890. Con base en estas consideraciones, es posible concluir que, para fundamentar la existencia de responsabilidad penal individual, es necesario demostrar que, conforme al estándar probatorio aplicable en esta etapa procesal, el compareciente respectivo (i) hizo aportes esenciales a la perpetración de los crímenes; (ii) que dichos aportes se realizaron como parte o en desarrollo de un acuerdo común; y (iii) que su actuar fue doloso.

[1075] SRVR-JEP. Auto 125. Op. Cit. Párr. 677-681; también Auto 128. Op. Cit. Párr. 869; y Auto 055. Op. Cit. Párr. 709-710.

F.2. Imputaciones individuales

891. A continuación, se concreta la imputación individual de cada uno de los máximos responsables seleccionados en esta decisión. En primer lugar (F.2.1.), se abordará la imputación a título de autoría de los comparecientes, garantes institucionales, que mediante órdenes y la implementación de distintas clases de medidas, instigaron a los perpetradores materiales. En segundo lugar (F.2.2.), se presentará la imputación algunos comparecientes que, estando en la base de la cadena de mando, participaron como coautores (impropios) en la ejecución de los asesinatos y las desapariciones forzadas.

F.2.1. Imputación individual de garantes institucionales a título de autores

892. En la presente decisión se imputa como autores de los crímenes identificados en las secciones C. y D., debido a su posición de garante por competencia institucional, a los comparecientes (F.2.1.1.) MARIO MONTOYA URIBE, (F.2.1.2.) JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ e (F.2.1.3.) IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO. El ámbito temporal que abarca cada imputación se circunscribe al periodo en que cada una de estas personas se desempeñó como comandante y tuvo mando sobre las unidades militares implicadas en los crímenes, según se explicará más adelante.

F.2.1.1. Mario Montoya Uribe

893. El general MARIO MONTOYA URIBE, nacido el 29 de abril de 1949 e identificado con cédula de ciudadanía No. 19.131.775, se sometió a la JEP el 17 de octubre de 2018, mediante Acta No. 303257. MONTOYA URIBE tuvo una notable carrera militar, habiéndose desempeñado entre el 21 de febrero de 2006 y el 4 de noviembre de 2008 como comandante del Ejército Nacional y entre el 25 de noviembre y el 5 de diciembre de 2008 como miembro del Estado Mayor del Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia. *Entre el 1 de enero de 2002 y el 14 de diciembre de 2003 ocupó el cargo de comandante de la Brigada IV del Ejército Nacional*, con los rangos de Brigadier General (fecha de ascenso 6 de diciembre de 1999) y de Mayor General (fecha de ascenso 6 de diciembre de 2003). Las consideraciones que fundamentan esta imputación se refieren al periodo en el que MONTOYA URIBE estuvo a cargo de la Brigada IV, lapso durante el cual hubo, al menos 130 víctimas (3 sobrevivientes) (ver anexo 1), presentadas como bajas en combate por miembros de dicha unidad militar, particularmente por integrantes del Batallón de Artillería No. 4 "Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez" (BAJES).

894. A pesar de que en versión voluntaria MARIO MONTOYA URIBE negó su responsabilidad, como resultado del contraste de la información recolectada, a partir de los informes presentados por las víctimas y de las versiones voluntarias rendidas por varios comparecientes, la Sala llega a una conclusión diferente. En cumplimiento del art. 27B de la Ley 1922 de 2018, la SRVR concluye que *e*xisten bases suficientes para entender que MONTOYA URIBE es penalmente responsable como AUTOR por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no es dable alegar la prescripción de la acción penal.

895. La responsabilidad penal que la SRVR encuentra le asiste a MARIO MONTOYA URIBE como AUTOR se desprende de varias acciones, realizadas entre el 1 de enero de 2002 y el 14 de diciembre de 2003, mediante las cuales este compareciente instigó la comisión de los crímenes imputados, siendo garante por competencia institucional. Para explicar lo anterior, la Sala pasa ahora a mostrar (a.) por qué considera que el compareciente tenía un rol institucional, del cual se desprendían deberes especiales de protección de los bienes jurídicos de las víctimas directas y, no obstante, (b) creó un riesgo jurídicamente desaprobado para dichas personas, el cual (c) se concretó en el resultado criminal (surgimiento o prolongación del patrón macrocriminal), habiendo actuado dolosamente (d). Finalmente (e) se presentará un resumen y conclusión de la imputación.

a. El compareciente tenía un rol institucional, del cual se desprendían deberes especiales de protección frente a las víctimas directas de los asesinatos y desapariciones forzadas

896. Como ya se mencionó, entre el 1 de enero de 2002 y el 14 de diciembre de 2003 MARIO MONTOYA URIBE ocupó el cargo de comandante de la Brigada IV del Ejército Nacional. Como se explicó en la sección B.3.2.2. de esta decisión, dicha brigada tenía jurisdicción territorial sobre los municipios en los que se cometieron los crímenes aquí identificados y a ella estaba adscrito el BAJES, batallón al que pertenecían los perpetradores materiales de la gran mayoría de los asesinatos y las desapariciones forzadas a los que se ha hecho referencia, para ilustrar el patrón macrocriminal objeto de esta investigación. Durante este periodo MONTOYA URIBE tuvo los rangos de Brigadier General y Mayor General del Ejército de Colombia. La posición de garante por competencia institucional del compareciente se desprende entonces, en primer lugar, de su rol como comandante de brigada y de los rangos que ostentó en el periodo relevante, pero, adicionalmente, del hecho de haber sido el oficial encargado del restablecimiento del orden público en el oriente

antioqueño, debiendo recuperar, entre otros, el control estatal sobre la carretera que conecta la ciudad de Medellín con Bogotá y las zonas aledañas, tal y como se explicó en la sección B.2..

897. Dada la condición de miembro de las fuerzas militares de MONTOYA URIBE, así como su rol y jerarquía, se puede decir que la fuente principal de sus deberes de garantía eran la Constitución Política de Colombia y el DIH. En los términos del art. 25 del CP, el compareciente tenía el "deber jurídico" de evitar que sus subordinados, al adelantar la campaña militar que él lideró como comandante de la Brigada IV, cometieran crímenes (internacionales); debido a su rol de comandante, a MONTOYA URIBE se le había "encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme [en primer lugar] a la Constitución", siendo dicha fuente de riesgo el despliegue del poder militar en un conflicto armado no internacional, con características de guerra irregular, en el que el enemigo no era fácil de identificar y en medio del cual la población civil se encontraba en un estado especial de vulnerabilidad.

898. Como lo precisó la Corte Constitucional en la Sentencia SU-1184 de 2001, la posición de garante de los miembros de las fuerzas militares se fundamenta en una interpretación sistemática de los art. 2 y 217 de la Constitución Política. Esto lo reiteró la misma corporación, al estudiar la constitucionalidad de la Ley Estatutaria de la JEP, en la Sentencia C-080 de 2018. De acuerdo con el art. 217 de la Constitución, las fuerzas militares deben garantizar el orden constitucional, lo cual "comprende el deber de participar activa y eficazmente (C.P. art. 209) en la defensa de los derechos constitucionales de los asociados". [1076] Es decir, como agentes del Estado encargados de preservar el orden constitucional y titulares directos del monopolio estatal de las armas, los miembros de las fuerzas militares deben contribuir al cumplimiento pleno de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, como parte esencial de los fines del Estado;[1077] tal como lo dispone el art. 2 de la Constitución, las autoridades de la República, entre ellas las fuerzas militares, "están instituidas *para proteger a todas las personas residentes en Colombia*, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades" (cursivas añadidas).[1078] Es por esto que, en cuanto servidores públicos, los miembros de las fuerzas militares no solo responden por infringir la Constitución y la ley, sino también por omisión o por extralimitación de sus funciones (art. 6 Constitución Política).[1079] Así las cosas, el vínculo institucional de MARIO MONTOYA URIBE lo hacía garante de los derechos y libertades de los habitantes de la región, sobre la cual tenía jurisdicción territorial la brigada que él comandaba; él *tenía un deber especial de protección* frente a los bienes jurídicos de todas estas

[1076] Corte Constitucional. Sentencia SU-1184. Op. Cit.. Consideración 17 (c).

[1077] Ibidem.

[1078] Corte Constitucional. Sentencia C-080. Op. Cit.. Acápite 4.1.6.1.

[1079] Ibidem.

personas y en consecuencia se debía asegurar de que las fuerzas bajo su mando no atentaran contra ellas.

899. Dada la situación de conflicto armado no internacional, los deberes de protección que vinculaban a MARIO MONTOYA como garante institucional, estaban mediados también por las normas y principios del DIH. Como cuerpo normativo dirigido a regular la forma de hacer la guerra, así como a proteger, entre otros, a las personas que no participan en ella o que habiendo participado han depuesto las armas o han sido heridas,[1080] el DIH no solo hace parte del derecho sustancial aplicable por la JEP a los miembros de la fuerza pública,[1081] sino que, para el momento en el que se cometieron los crímenes imputados, sus principios ya habían sido reconocidos en el ámbito interno como parte integrante de la Constitución misma.[1082]

900. El DIH abarca cuatro principios fundamentales, de los que se desprenden varias normas de conducta aplicables (también) en conflictos armados no internacionales. Estos son los principios de distinción, proporcionalidad, precaución y humanidad. Según el principio de distinción, las partes en conflicto siempre deben distinguir entre personas civiles y combatientes;[1083] en consecuencia, solo los combatientes pueden ser objeto de ataques y está prohibido atacar a personas civiles.[1084] El principio de proporcionalidad indica que los daños causados incidentalmente (daños colaterales) a la población civil están permitidos, siempre y cuando no sean excesivos en relación con la ventaja militar esperada con el ataque.[1085] El principio de precaución obliga a tomar todas las medidas posibles, con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios de distinción y proporcionalidad; de este principio se derivan *deberes positivos*, especialmente para los comandantes militares, ya que también implica la obligación de proteger activamente a la población civil.[1086] Finalmente, el principio de humanidad implica que toda persona (miembros de la parte contraria o civiles) que se encuentre en poder de alguna de las partes enfrentadas debe ser tratada humanamente, es decir, respetando su dignidad.[1087]

[1080] Corte Constitucional. Sentencia C-156 del 10 de marzo de 1999. Acápite 2.2.1.

[1081] Ver art. transitorio 22, incorporado en la Constitución Política mediante el Acto Legislativo 01 de 2017.

[1082] Corte Constitucional. Sentencia C-578 del 4 de diciembre de 1995. Consideración 3.2.

[1083] Al respecto ver Crowe, Jonathan/Weston-Scheuber, Kypie: Principles of International Humanitarian Law. Cheltenham: Edward Elgar Publishing, 2013. Pág. 53 ss., 70 ss.

[1084] Ibidem.

[1085] Ibidem. Pág. 55.

[1086] Ibidem. Pág. 77 ss.

[1087] Ver art. 3 Común a las Convenciones de Ginebra: "En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes cada una de las Partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar, como mínimo, las siguientes disposiciones: 1) Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad".

901. De los principios del DIH se derivan, al menos, las siguientes reglas, especialmente relevantes para valorar las conductas desplegadas por MARIO MONTOYA URIBE entre el 1 de enero de 2002 y el 14 de diciembre de 2003:

- Prohibición de atacar directamente a civiles.[1088]
- Prohibición de llevar a cabo ataques indiscriminados, es decir, ataques que no permiten diferenciar entre combatientes y civiles.[1089]
- Deber de adelantar las operaciones militares con el cuidado debido, para preservar la vida de los civiles o reducir en todo caso a un mínimo el número de muertos y heridos entre la población civil.[1090]
- Prohibición de ordenar que no se dará cuartel o que no deben quedar supervivientes.[1091]
- Prohibición de atacar a una persona cuando se reconozca que está fuera de combate, por ejemplo, por haber sido herida o por expresar su intención de rendirse.[1092]
- Deber de recoger y asistir a los heridos.[1093]

902. MARIO MONTOYA URIBE, al tener la calidad de combatiente, debía cumplir todas estas normas y, además, debido a la condición de comandante militar, tenía el deber de

---

[1088] Henckaerts, Jean-Marie/Doswald-Beck, Louise. Op. Cit. Pág. 3: "Norma 1: Las partes en conflicto deberán distinguir en todo momento entre personas civiles y combatientes. Los ataques sólo podrán dirigirse contra combatientes. Los civiles no deben ser atacados", p. 22: "Norma 6. Las personas civiles gozan de protección contra los ataques, salvo si participan directamente en las hostilidades y mientras dure tal participación"; art. 13 Protocolo Adicional II a las Convenciones de Ginebra.

[1089] Ibidem. Pág. 43: "Norma 11. Quedan prohibidos los ataques indiscriminados", p. 46: "Norma 12. Son indiscriminados los ataques: a) que no están dirigidos contra un objetivo militar concreto; b) en los que se emplean métodos o medios de combate que no pueden dirigirse contra un objetivo militar concreto; o c) en los que se emplean métodos o medios de combate cuyos efectos no sea posible limitar como exige el derecho internacional humanitario; y que, en consecuencia pueden alcanzar indistintamente, en cualquiera de tales casos, tanto a objetivos militares como a personas civiles o bienes de carácter civil".

[1090] Ibidem. Pág. 59: "Norma 15. Las operaciones militares se realizarán con un cuidado constante de preservar a la población civil, a las personas civiles y los bienes de carácter civil. Se tomarán todas las precauciones factibles para evitar, o reducir en todo caso a un mínimo, el número de muertos y heridos entre la población civil, así como los daños a bienes de carácter civil, que pudieran causar incidentalmente"; por "factbiles" se entiende las medidas viables o posibles en la práctica, ibidem. Pág. 62; para esto, "los mandos militares y otras personas responsables de planificar, decidir o ejecutar los ataques han de basar siempre las decisiones en la información procedente de todas las fuentes de que dispongan en ese momento". Pág. 63; el CICR recomiendo que en caso de duda se asuma la condición de civil de la persona, ver Melzer, Nils: Guía para interpretar la noción de participación directa en las hostilidades según el derecho internacional humanitario. Ginebra: CICR, 2010.

[1091] Henckaerts, Jean-Marie/Doswald-Beck, Louise. Op. Cit.. Pág. 179: "Norma 46. Queda prohibido ordenar que no se dé cuartel, amenazar con ello al adversario o conducir las hostilidades en función de tal decisión"; se debe tener en cuenta que "[a]unque todas las personas que participan directamente en las hostilidades deben respetar esta norma, *en la práctica es especialmente pertinente para los jefes militares*" (cursivas añadidas), ibidem: art. 4 (1) del Protocolo II Adicional a las Convenciones de Ginebra.

[1092] Ibidem. Pág. 182: "Norma 47. Queda prohibido atacar a una persona cuando se reconozca que está fuera de combate. Está fuera de combate toda persona: a) que está en poder de una parte adversa; b) que no puede defenderse porque está inconsciente, ha naufragado o está herida o enferma; o c) que exprese claramente su intención de rendirse; siempre que se abstenga de todo acto hostil y no trate de evadirse".

[1093] Ver art. 3 (2) Común a las Convenciones de Ginebra.

hacerlas cumplir por parte de las unidades militares y tropas bajo su mando, por supuesto, dentro del ámbito territorial correspondiente, so pena de ser responsable por acción o por omisión. En este sentido se debe recordar que el art. 87 del Protocolo Adicional I a las Convenciones de Ginebra establece explícitamente el deber de los comandantes militares de prevenir las violaciones a dicho protocolo y a la convenciones mismas[1094] y que, por ejemplo, la Norma 152 de la compilación de DIH consuetudinario, elaborada por el CICR, establece que: "[l]os jefes y otros mandos superiores son penalmente responsables de los crímenes de guerra cometidos en cumplimiento de sus órdenes".[1095] Conforme a la Constitución Política de Colombia y al DIH, el compareciente *tenía entonces el deber de garantizar el cumplimiento de estas prohibiciones y mandatos*; no era entonces posible desvincularse de estas normas de conducta sin incumplir también, al mismo tiempo, lo previsto en los art. 2 y 217 de la Constitución.

903. El compareciente MARIO MONTOYA URIBE no solo tenía el deber de cumplir y hacer cumplir por parte de sus subordinados las normas de conducta derivadas del DIH. Dado que el conflicto armado en que actuó como comandante era de naturaleza no internacional y se desarrolló en el territorio colombiano, combatiendo grupos armados que se integraban por sujetos que, *en todo caso*, seguían teniendo la condición de *ciudadanos y ciudadanas*, MONTOYA también se encontraba obligado por las normas internas que regulaban el tratamiento de sujetos delincuentes o sospechosos de serlo. Así las cosas, siempre que los miembros del Ejército Nacional encontraban personas en situación de flagrancia, conforme a la definición prevista en el art. 345 de la Ley 600 de 2000 (Código de Procedimiento Penal -CPP- vigente en la época de los hechos),[1096] se debía surtir el trámite establecido en el primer párrafo del art. 346 del mismo código. Según esta disposición, cuando una persona fuera capturada por una autoridad, debía ser conducido inmediatamente, o a más tardar en el término de la distancia, ante el funcionario judicial competente para iniciar la investigación. En estos eventos se debía garantizar, además, los derechos del capturado, según el art. 349 CPP.[1097] Parte de los deberes institucionales del compareciente, en una situación altamente compleja, como la vivida en el contexto en que

---

[1094] Sandoz, Yvez/Swinarski, Christophe/Zimmermann, Bruno (editors): Commentary on the Additional Protocols of 8 June 1977 to the Geneva Conventions of 12 August 1949. Geneva: Martinus Nijhoff Publishers, 1987. Pág. 1018-1019.

[1095] Henckaerts, Jean-Marie/Doswald-Beck, Louise. Op. Cit.. Pág. 628.

[1096] Según esta norma: "Se entiende que hay flagrancia cuando: 1. La persona es sorprendida y aprehendida al momento de cometer una conducta punible. 2. La persona es sorprendida e identificada o individualizada al momento de cometer la conducta punible y aprehendida inmediatamente después por persecución o voces de auxilio de quien presencie el hecho. 3. Es sorprendida y capturada con objetos, instrumentos o huellas, de los cuales aparezca fundadamente que momentos antes ha cometido una conducta punible o participado en ella".

[1097] Según esta norma: "A toda persona capturada se le hará saber en forma inmediata y se dejará constancia escrita: 1. Sobre los motivos de la captura y el funcionario que la ordenó. 2. El derecho a entrevistarse inmediatamente con un defensor. 3. El derecho a indicar la persona a quien se le deba comunicar su aprehensión. El funcionario responsable del capturado inmediatamente procederá a comunicar sobre la retención a la persona que éste indique. 4. El derecho a no ser incomunicado".

se cometieron los crímenes, era tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a estas disposiciones, las cuales, en últimas, complementaban los mandatos del DIH.

904. Se debe tener en cuenta que en los manuales militares de la época se hacía énfasis en que ser comandante implicaba ejercer autoridad y asumir la responsabilidad correspondiente por ello. *Era a través del correcto ejercicio del mando y la autoridad propia de un comandante de brigada que MONTOYA URIBE debía cumplir con los deberes que le imponía la Constitución Política de Colombia, el DIH e incluso el ordenamiento jurídico-penal interno*. En este sentido, la doctrina militar establecía para la época de los hechos, que los comandantes debían "velar por la salud, el bienestar, la moral, el entrenamiento y la *disciplina del personal*"[1098] (cursivas añadidas) bajo su mando y que, en consecuencia, el comandante se hacía responsable por todo lo que su Unidad hiciera o dejara de hacer.[1099]

905. Por esta razón, se entendía que el ejercicio del mando implicaba "ejercer la autoridad" de la que se está investido, "para imponer sus decisiones, *mediante el ejemplo*; la dedicación personal y la *comunicación* con los subalternos para educarlos, instruirlos y conducirlos acertadamente"(cursivas añadidas).[1100] De ahí que, entre los deberes de los comandantes, según la doctrina militar, también estuviera la *obligación de impartir órdenes claras*, indicando en propias palabras cuál era la situación que se quería generar o el resultado que se quería producir;[1101] dicho de otra manera, era deber del comandante comunicar a sus subordinados sin ambigüedades su voluntad.[1102] Atado a esto, según la doctrina militar, los comandantes debían *"supervigilar" el cumplimiento de sus órdenes*, así como "el correcto ejercicio de autoridad y mando de los comandantes subordinados".[1103] La posición de garante que, conforme al ordenamiento constitucional e internacional le asistía a MARIO MONTOYA URIBE, como comandante de la Brigada IV, no solo se concretaba a través de las normas de conducta arriba mencionadas y que se desprendían del DIH; también se concretaba en estos deberes específicos sobre la forma de ejercer el mando, como principal instrumento para cumplir con las exigencias normativas de su rol.

b. El compareciente creó un riesgo jurídicamente desaprobado para las víctimas directas de los asesinatos y desapariciones forzadas

906. A pesar de los deberes que MARIO MONTOYA URIBE tenía como garante institucional, al desempeñarse como comandante de la Brigada IV del Ejército Nacional,

---

[1098] República de Colombia, Comando General de las Fuerzas Militares, Manual de Estado Mayor (MANUAL EJC 350 PÚBLICO), 4ª edición, 1997. Pág. 1.1.

[1099] Ibidem.

[1100] Ibidem. 1.2.

[1101] Fuerzas militares de Colombia, Ejército Nacional, Manual de Plana Mayor (TE. 3-17 RESERVADO). Pág. 182, 190.

[1102] Ibidem.

[1103] Ibidem. Pág. 2.

llevó a cabo una serie de conductas, mediante las cuales implementó una política *de facto* que no respetaba los principios mínimos del DIH. De esta manera, el compareciente creó las condiciones propicias para el surgimiento del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate, e influyó sobre miembros de la fuerza pública bajo su mando, instigando la perpetración de los crímenes. Dicha política *de facto* no solo se orientó a privilegiar las bajas en combate como principal indicador del éxito militar, sino también a promover la consecución de "bajas" a toda costa, sin importar las condiciones de tiempo, modo y lugar en las que se encontraran los miembros del Ejército adscritos a la Brigada IV y que, de acuerdo con el derecho vigente, pudieran exigir de ellos acciones distintas al uso de la fuerza letal.

907. La conducta penalmente relevante desplegada por MARIO MONTOYA entre el 1 de enero de 2002 y el 14 de diciembre de 2003 se compone de *cuatro elementos*. En primer lugar, se encuentra la *disposición para mentir* sobre la producción de bajas (muertos) pertenecientes a las FARC e incluso para encubrir posibles casos de extralimitación en el uso de la fuerza, que mostró al poco tiempo de asumir la comandancia de la Brigada IV. En segundo lugar, se debe mencionar la *presión por resultados*, especialmente para producir bajas en combate a toda costa, que caracterizó su comandancia y que se manifestó, por ejemplo, en la medición de las unidades adscritas a la brigada a partir de tableros y comparaciones, atada a la recriminación pública a los comandantes que no cumplían sus expectativas. En tercer lugar, se debe señalar el *empleo constante de un lenguaje violento*, al dirigirse a sus subordinados, el cual incitaba al uso indiscriminado de la fuerza letal. En cuarto lugar, en estrecha conexión con lo anterior, está la *orden trasmitida entre los diferentes niveles de la cadena de mando*, en el sentido *de que no se debían reportar capturas ni otro tipo de retenciones, ya que estas constituían resultados operacionales indeseados*. Estos elementos revelan una forma de asumir los retos del conflicto armado sin consideración a los principios de distinción, precaución y humanidad. De estos elementos, valorados en conjunto, se desprende el sentido delictivo de su conducta, como máximo responsable.

908. Con la suma de estos cuatro elementos, en el contexto de la difícil situación de orden público vivida en el oriente antioqueño, MONTOYA URIBE generó una *situación permanente de riesgo* para la población civil que él mismo estaba llamado a proteger como garante institucional. Como consecuencia de esta política *de facto*, la población civil (y todo aquel que por distintas circunstancias fuera retenido por miembros del Ejército) quedó expuesta ante una tropa, no solo presionada por el enemigo, sino también por sus propios comandantes, y que, como consecuencia, veía los atentados contra la vida de quienes estaban bajo su custodia como curso de acción viable que se debía privilegiar. A continuación, se precisarán las características de estos cuatro elementos y se mostrarán los aportes realizados en las versiones voluntarias que soportan estas consideraciones.

- *Mentir sobre la producción de bajas (muertos) pertenecientes a las FARC y mostrarse dispuesto a encubrir posibles casos de extralimitación en el uso de la fuerza:*

909. Parte esencial del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate es el reporte de personas muertas, mintiendo sobre las circunstancias en que estas perecieron y sobre su pertenencia a un determinado grupo armado. Esto, precisamente, fue lo que hizo MARIO MONTOYA URIBE con quienes perdieron la vida el 9 de marzo de 2002 en inmediaciones del municipio de San Rafael, como consecuencia del ataque que realizaron tropas del BAJES contra un vehículo, en el que se transportaba un jefe paramilitar conocido como Parmenio. Como se explicó detalladamente en la sección C.5. sobre el encubrimiento y legalización de las MIPCBC, al interceptar la camioneta, las tropas del Ejército la atacaron con alto poder de fuego, causando la muerte de varios civiles que allí se movilizaban, entre ellos dos niñas de 13 y 16 años de edad. Estas personas fueron trasladadas al patio del hospicio de ancianos de San Rafael, lugar en el que fueron presentadas por MONTOYA URIBE en rueda de prensa ante los medios de comunicación como miembros del Frente 9º de las FARC, muertas en combate. MONTOYA URIBE, *sabiendo que se trataba de civiles* y que habían muerto en una operación contra un jefe paramilitar, ordenó al comandante del BAJES, JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ, incluso en frente de otros subordinados, sostener y comunicar públicamente esta versión falsa de los hechos.

910. Este comportamiento cuestionable, proveniente de un comandante de brigada, brigadier general del Ejército, trascendía del hecho concreto y enviaba un mensaje perverso a las tropas bajo su mando, que fácilmente se tendía a replicar. Se trata de una conducta que pasa por alto el *deber de conducir acertadamente a los subalternos, incluso mediante el ejemplo*. Esta conducta del comandante comunicaba a sus subordinados que era aceptable mentir cuando se tratara de mostrar resultados en la lucha contra los grupos subversivos y de encubrir una posible situación irregular. Dos comparecientes, entre ellos JULIO ALBERTO NOVOA, comandante del BAJES, dan cuenta de este episodio:

Ever Ospina Martínez:

"**[00:22:11] P2 (COMPARECIENTE – EVER OSPINA MARTINEZ):** (…) Al otro día llegó el General MONTOYA y el General GALLEGO de la policía. **El General MONTOYA y el General GALLEGO de la policía me dijeron a mí, "hay que decir que son guerrilleros del NOVENO FRENTE de las FARC los muertos".**

(MAGISTRADO AUXILIAR - WILLIAM PEÑA BARRIOS): ¿Quién expresamente lo dijo?

[00:23:57] P2 (COMPARECIENTE – EVER OSPINA MARTINEZ): Me dijo el coronel NOVOA, pero yo escuché cuando el General MONTOYA que llegó le dijo allá en San Rafael. **Y es más, el general MONTOYA en los medios de comunicación dijo que eran del Noveno**

Frente que era de las FARC (…)" (negrillas añadidas).

Julio Alberto Novoa Ruiz:

"**JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ (JANR):** (…) él fue y colocó la emboscada en la carretera con el desafortunado desenlace que **en el recorrido de donde ellos estaban hasta el sitio donde se encontraron con la tropa ya se han subido a la camioneta dos niñas los jóvenes se decían que eran las novias de ellos, dos jóvenes**"

Magistrada CATALINA DIAZ GOMEZ (CDG) (3) 0:18:32: que le dijo exactamente el sargento?

JANR. (3) 0:18:35: que habían atacado a las a las autodefensas y habían 5 muertos dentro de los 5 muertos habían dos dos niñas dos mujeres y otros dos civiles, pero como así luego no era un grupo de 5 autodefensas?, no ese era el grupo, o sea todas las autodefensas supuestamente no se subieron al carro sino solamente 1 o 2 porque 1 como que 1 huyó el otro quedó herido Parmenio que fue llevado al hospital y se fugó del hospital se fue del hospital, **bueno entonces llamé a la brigada informe al comandante de la brigada el general MONTOYA le dije, bueno mire al pasado esta situación allá en San Rafael una operación contra las autodefensas y tenemos este resultado entonces dijo, cómo va a ser, sí así fue desafortunadamente hay civiles que murieron allí no estaba previsto eso era un grupo de hombres que se movilizaban en ese carro, dijo bueno entonces llego mañana llego mañana ya y así fue llegó en helicóptero ahí a San Rafael y me dijo no son autodefensas son del noveno frente de las FARC, no mi general son autodefensas son del bloque metro, bueno entonces nos toca informar que son del noveno frente**.

CDG (3) 0:20:06: bueno coronel reitérme por favor exactamente qué fue lo que pasó, usted llamó por radio a MONTOYA y le reportó lo que le había reportado el sargento?
JANR (3) 0:20:16: sí claro sí señora yo el reporte me correspondía informar al comando al comando superior siempre era el comandante de la brigada en este caso al general MONTOYA y le informé de los hechos, **entonces me dijo bueno yo mañana voy a estar allá cuando llegó al día siguiente temprano en helicóptero me dijo, ellos no son de las autodefensas son del noveno frente**, no mi general son de las autodefensas yo voy a dar declaración que fue el noveno frente, **no sé por qué él tomó esa decisión y así salió a los medios de comunicación y dijo que eran del noveno frente**.

CDG (3) 0:20:49 Usted que le dijo cuando le dijo a usted que son del noveno frente?

JANR) (3) 0:20:54: él me dijo que yo dijera que eran de las del noveno frente de las FARC, entonces yo le dije no mi general porque es que ellos son autodefensas son de acá mismo son de aquí de San Rafael todo el mundo los conoce, bueno entonces él dio la información a los medios de comunicación de que era del noveno frente de las FARC.

(4) 02:28 CDG: entonces coronel una pregunta usted supo que dentro de las víctimas que viajaban en ese vehículo en varias eran civiles.

JANR: sí claro si el sargento me informó desafortunadamente hay civiles en el en el carro dije como así usted no me ha dicho que era solamente un grupo de autodefensa de acuerdo a la información que usted me suministró decía que así era, pero no sé en qué momento se subieron los civiles al carro. (…)

(4) 03:34 CDG: **pero le pregunto lo siguiente usted le reportó al general MONTOYA que dentro de las víctimas había varios civiles y dentro de ellas dos niñas.**

JANR: sí claro dos mujeres no dije niñas porque yo no las había visto y tampoco me ha dado la información bien de si eran niñas menores de edad o mayor edad es decir sencillamente le dije al comandante de la brigada que había dos mujeres dentro del dentro del vehículo fallecidas eso sí lo informé.

(…)

(4) 04:35 CDG: bueno le pregunto coronel hay una pregunta que quisiera hacerle y es si usted le reportó al general MONTOYA que se trataba de víctimas civiles.

JANR: sí yo le informé que habían civiles fallecidos" (negrillas añadidas).

911. El mismo NOVOA RUIZ afirmó en su versión voluntaria que MARIO MONTOYA URIBE mintió sobre estos hechos, afirmando que las dos víctimas menores de edad eran miembros de las FARC, por el afán de mostrar resultados;[1104] incluso reconoció que esto fue un error, dado el exceso de fuerza que habrían aplicado los miembros del Ejército.[1105]

- Presión por resultados, fomento de la competencia entre los batallones y recriminación pública por la ausencia de bajas:

912. En la Brigada IV existía la idea generalizada de que a MONTOYA URIBE "había que darle bajas". Esto se reforzaba con la política de otorgar permisos a cambio de resultados operacionales, la cual constituía, en palabras de uno de los comparecientes, *una forma de manipular* a los soldados, ya que no existían periodos fijos de permanencia en el área de operaciones y la única manera de lograr permisos, para estar con la familia y salir de esa situación de presión y amenaza constante que implicaba combatir al enemigo, era reportando bajas. Es en este contexto que MONTOYA les decía a sus subordinados que

[1104] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Julio Alberto Novoa Ruiz. Coronel. Versión Voluntaria del 30 de junio de 2022. Bogotá. P1, Minuto 01:45.
[1105] Ibid. P4, Minuto: 12:30.

debían dar resultados a como diera lugar. El compareciente Pilides José Torres lo expresó de la siguiente manera en versión voluntaria:

> "**[00:51:27] P1 (COMPARECIENTE – PILIDES JOSE TORRES MONTERROZA):** estoy convencido que esto fue una política criminal que empezó en Medellín. Para mi convencimiento empezó en Medellín. ¿Por qué señor Magistrado? Porque mi general MONTOYA presionaba tanto a los comandantes de Batallón, que los comandantes de Batallón presionaban a los comandantes de unidad fundamental a los comandantes de compañía y los comandantes de compañía presionaban a los comandantes de pelotón […] el general MONTOYA iba mucho al área de operaciones o le gustaba que lo llevaran a uno cuando se presentaba los permisos a la Brigada y uno él le daba instrucciones a uno de R, **le daba instrucciones de que pues de una u otra manera nos tocaba salir a combatir y que teníamos que presentar bajas en combate señor Magistrado.**
>
> (…)
>
> **[01:05:46] P1 (COMPARECIENTE – PILIDES JOSE TORRES MONTERROZA):** Si señor Magistrado, eso era un privilegio que el comandante de la Brigada le hablara a un pelotón cuando iba a entrar al área, porque en esa época cuando se iba a entrar entonces nosotros no sabíamos que a todos nos llegaban botas, que a todos nos llegaban camuflados, que a todos nos llegaban cintelitas. Entonces allá iba el general y le decía, "vea para que no se vayan mal esta vez, aquí le traje una cintelita a uno para que no se mojen. Aquí les voy a dar un par de botas nuevas. Aquí les voy a dar un camuflado nuevo". **Entonces uno como que se iba, "uy mi general es el mejor, entonces si toca darle bajas, pero resulta que todo ese material de intendencia por norma nos lo tenían que dar cuando íbamos a entrar al monte. Entonces eso si sucedió señor Magistrado**"
>
> (…)
>
> **[00:56:32] P2 (COMPARECIENTE – PILIDES JOSE TORRES MONTERROZA): (…) por eso es que MARIO MONTOYA con todo el respeto del señor Magistrado, dice que nosotros los Soldados somos ignorantes. Claro que somos unos ignorantes para él, porque para nosotros ver a nuestras madres y ver a nuestras novias, y para nosotros ver a nuestros hijos teníamos que hacer eso**. Él nos manipulaba y de ahí para abajo nos manipulaban los comandantes del Batallón con los permisos, porque es que eso él nos lo tenían que pagar. Los ascensos nos los tenían que dar, porque los ascensos en el Ejército no son meritorios. Es uno de los pocos Ejércitos en Latino América que los ascensos no son meritorios, sino por ley. **Entonces eso eran cosas que el Ejército a nosotros nos tenía que dar como instrucción, pero los permisos como no existía el ciclo CODE, porque el ciclo CODE fue una herramienta implementada hace unos pocos años, estaban a disposición de los comandantes. Entonces los comandantes nos manipulaban con los permisos para poder hacer el trabajo sucio de ellos**" (negrillas añadidas).

913. El compareciente Pedro Antonio Sierra Sáenz también reiteró la existencia de la presión generalizada para reportar bajas en combate que se vivió en la Brigada IV entre los años 2002 y 2003:

> **"(MAGISTRADO AUXILIAR - WILLIAM BARRIOS PEÑA):** (…) ¿Supo si por parte de cuadros de la división y cuadros de la brigada hubo esas exigencias concretas de resultados hacia el batallón BAJES?
>
> **[00:15:03] P2 (COMPARECIENTE – PEDRO ANTONIO SIERRA SAENZ): Si, si, en unos programas yo escuché sobre de pronto la parte en que, que no se están cumpliendo con las metas, que no se están cumpliendo con los objetivos**, que ¿qué se está haciendo? Entonces sí se hizo […] Y la exigencia de los resultados operacionales era bastante fuerte y bastante fuerte, porque cada comandante o un ejemplo; en la Brigada IV **cada comandante que llegaba tenía un año de mando y entonces generalmente se buscaba era que el año que se estuviera ahí fuera mejor en resultados operacionales con respecto al anterior**" (negrillas añadidas)" (negrillas añadidas).

914. MARIO MONTOYA URIBE, siendo comandante de la Brigada IV, insistía constantemente en la necesidad de producir bajas,[1106] mediante un estilo de mando que, en palabras de uno de los comparecientes, producía miedo o temor.[1107] Incluso, *para presionar por resultados, se utilizó la facultad discrecional que permitía desvincular personal del Ejército*, amenazando a los comandantes de batallón que no produjeran los resultados esperados. El compareciente Carlos Augusto Patiño González se refirió a esta circunstancia, aludiendo al siguiente episodio:

[1106] "[01:58:33] P1 (COMPARECIENTE – CARLOS MAURICIO ROBERTO MEJIA): No, eso a todos los comandos de batallón los hostigaba por eso. Él era muy insistente en eso. Es como ese jefe acosador. Pues, "bueno, ¡que pasó con la Unidad tal? ¡PEDRO JUSTO BERRIO, que pasó? el BAJES es el único", porque el BAJES ocupó a nivel nacional el primero puesto en resultados operacionales"; "[00:45:50] P2 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO): Si, yo estuve en programa con mi General MONTOYA que era el comandante de la Brigada, pero realmente no me acuerdo. En ese momento todo era regaño en un programa, eso era una tortura salir de un programa, eso era regaño a todo el mundo."

[1107] "[00:15:47] P2 (COMPARECIENTE – JOSE ALEJANDRO RAMIREZ RIAÑO): Pues yo desde mi posición ya, yo ya era comandante de Batería en el 2002. Ahí me ascienden. Yo no me sentía presionado. Creo que los que sentían la presión eran los comandantes de batallón, creo que eran los que se desesperaban. Yo no tenía línea directa con mi General, solamente la tuve en la operación ORION en la cual participé, pero yo no tenía línea directa con él. Es decir, yo nunca me sentí presionado y él seleccionaba una Unidad al azar para que uno lo saludara, pero lo que siempre tuvo la tropa no solamente en la 4ta Brigada sino cuando fue comandante del Ejército que yo ya estaba en otra Unidad. Siempre fue miedo por el General. No había otro calificativo, miedo era lo que se le tenía a mi General MONTOYA. (MAGISTRADO AUXILIAR - JUAN FERNANDO LUNA): ¿Por qué ese miedo? [00:16:42] P2 (COMPARECIENTE – JOSE ALEJANDRO RAMIREZ RIAÑO): Porque él tenía ese poder de decisión de retirar o no a los Oficiales. Entonces de ahí para allá las visitas de las Unidades no eran algo que tuvo, perdón que usted recibiera de buen agrado, sino que al contrario, lo recibía de una manera muy negativa. Yo ya como fui pasando a otras Unidades interactuamos con él en algunos escenarios y siempre fue lo mismo en todas las Unidades donde se percibió, donde él quería llegar todo el mundo tenía temor. Eso era lo que irradiaba él, miedo. No respeto sino miedo".

"**MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): ¿Y cómo era su relación con BARRERA?**

[00:38:50]P1 (COMPARECIENTE –CARLOS AUGUSTO PATIÑO GONZALEZ): Pues ya cuando yo llegué, perdón llegó él de comandante, ya me encontraba yo en Granada, más o menos para mediados de junio de 2004. Entonces yo me encontraba en Granada y él sabía pues de mis capacidades operacionales, de mi experiencia como tal y me llegó un día a las 9: 00 de la mañana, me llegó como con su escolta, llegó y me mandó a llamar, me presenté, pues en la milicia militar uno se presenta, me presenté y dijo: **"Muy bien, usted viene haciendo un trabajo muy bien acá, pero vengo de una reunión muy grande que hizo el señor presidente URIBE con el comandante de la brigada el señor general esto MONTOYA… MARIO MONTOYA y con todos los batallones que están adscritos aquí a esta brigada; que ahí está el Pedro Nel Ospina, el de Caballería, de Infantería, ahí todos esos batallones los comandantes como tal estuvieron en esa reunión, entonces yo le dije "Ah qué bien mi coronel", pero yo digamos inconsciente de muchas cosas que él me fuera a decir, porque yo solamente tenía como comandante era a él y a él era el que tenía que responderle, nada más. Y le dije "Ah muy bien mi coronel y que, qué se dice en la reunión", dijo: "La reunión es que aquí traigo mi baja firmada" y estaba asustado**, yo lo voy asustado y traía la baja así, digamos ya por escrito era la renuncia, entonces mi general nos hizo hacer la renuncia por 6 meses, por 6 meses….

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): ¿Cuándo usted se refiere a mi general era MONTOYA?

[00:40:39] P1 (COMPARECIENTE –CARLOS AUGUSTO PATIÑO GONZALEZ): MONTOYA. Para esa época estuvieron dos generales también, mi general MONTOYA y mi general GONZÁLEZ, que ambos fueron como comandantes del ejército. Bueno, yo le dije: "**Ah y eso ¿por qué trae la baja firmada?" y me dijo: "No es que traigo la baja firmada porque si nosotros no damos resultados operacionales en 6 meses de plazo, listo tramitan la baja**, allá la original quedó en la brigada, le quedó a mi general, tramitan eso y nos dan de baja, y así sucesivamente de ahí para abajo todos nos damos de baja, inclusive usted se va de baja" y me amenazaron con una modalidad que se llama discrecional, por no dar resultados operacionales y yo dije pero... Bueno yo me quedé pensando y le dije "como ordene". Yo en ese momento no pensé digamos…" (negrillas añadidas).

915. El estilo de mando de MONTOYA URIBE, tal y como lo corroboró el entonces coronel JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ (quien se encontraba al mando del BAJES), hizo que los comandantes temieran ser relevados por no producir suficientes bajas;[1108] esta política *de facto* que implementó MONTOYA ignoraba, además, que no todas las operaciones militares generan resultados y que esto en buena medida depende de las circunstancias, lo cual, como también lo explicó el compareciente NOVOA RUIZ, es algo

[1108] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Julio Alberto Novoa Ruiz. Coronel. Versión Voluntaria del 30 de junio de 2022. Bogotá. P1, Minuto 01:46.

que todo comandante debe entender.[1109] Esta presión constante *llevó a que los batallones que integraban la Brigada IV compitieran entre sí* y orientaran sus esfuerzos a satisfacer estas demandas, para tratar de ubicarse en los primeros puestos de las listas que la comandancia de la misma brigada elaboraba, con el fin de controlar la cantidad de resultados operacionales reportados. El compareciente Esneider Nieto Duarte se expresó en versión voluntaria en este sentido:

> "**[00:11:21] P3 (COMPARECIENTE – ESNEIDER NIETO DUARTE): Siempre había esa competencia. Para la época que estaba el General MARIO MONTOYA**, en ese tiempo les exigían a los comandantes y les exigían a los comandantes de compañía que tenían que dar resultados operacionales; y esa era una exigencia desde el mando superior, que era desde presidencia […] **[01:08:53] P1 (COMPARECIENTE – ESNEIDER NIETO DUARTE):** En ese Batallón pues lo que más se daban era bajas, porque pues **también existía una presión muy grande de los mandos superiores** […] **[01:09:41] P1 (COMPARECIENTE – ESNEIDER NIETO DUARTE):** Eso era una política. **Directa o indirectamente uno estaba presionado**" (negrillas añadidas).

916. Como lo afirmó el mismo compareciente Nieto Duarte, la presión constante por bajas era parte de la estrategia militar implementada, *para recuperar el control del oriente antioqueño "a sangre y fuego"*.[1110] Con este mismo objetivo, se fomentó la competencia entre los batallones, mediante la presión pública que se ejercía a través de los programas de radio, imponiendo, además, compromisos y cuotas de bajas que las unidades militares debían cumplir. Todo esto bajo la amenaza constante de represalias de distinta naturaleza, las cuales iban desde la burla o el escarnio público en los mismos programas de radio, hasta, como ya se mencionó, la posible desvinculación discrecional del Ejército, pasando por tener que permanecer más tiempo en áreas complejas y no poder acceder a los cascos urbanos.

917. La exigencia de bajas en combate, ignorando las circunstancias operacionales en que se encontraba la tropa y llevando a que las distintas unidades militares bajo su mando compitieran entre sí, se reitera con lo dicho por MONTOYA URIBE en los programas de radio. Como se mencionó anteriormente (ver sección C.1.), al revisar los libros de programas del comandante de la Brigada, emitidos entre enero y agosto del año 2003, la Sala encontró, por ejemplo, que en los programas realizados por el comandante de la Brigada se resalta la *"necesidad de que las unidades se pongan al día con las bajas"* [1111]. Asimismo, se encontraron expresiones del siguiente tenor: *"hasta la fecha se ha hecho 200 bajas. Un total*

[1109] Ibid. P1, Minuto; 1:39.

[1110] "[01:10:00] P1 (COMPARECIENTE – ESNEIDER NIETO DUARTE): Si, porque pues para esa época en ese sector estaba muy plagado pues de guerrilla por todo lado. En donde después de las 6:00 de la tarde en la autopista Medellín - Bogotá la gente no se podía mover, porque pues corría el riesgo de que lo mataran o que le quemaran el carro. Entonces era recuperar pues toda esa zona o todo ese sector a sangre y fuego. Entonces esa era la política a nivel general y nos exigían por eso."

[1111] Ver *supra* nota al pie 326.

de 3 "g" por día. El país está esperando más resultados por el Ejército" [1112] o *"la mejor Brigada es la que da más de 204. Tenemos que ser la mejor"* [1113].

918. En este contexto, un elemento adicional era que *la presión la transmitía MONTOYA URIBE a todos los niveles de la cadena de mando*; es decir, el compareciente no solo presionaba a quienes debían ser sus interlocutores directos, o sea, a los comandantes de los batallones. MONTOYA URIBE, en contravía de lo que indicaba la doctrina militar para preservar la cadena de mando (como él mismo lo explicó[1114]), realizó esfuerzos para que la tropa también escuchara sus programas y recibiera su mensaje. *Siete comparecientes*, incluyendo a JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ, se refirieron puntualmente a estas situaciones:

> Julio Alberto Novoa Ruiz:
>
> "**JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ (JANR) (1) 1:10:12:** sí señora magistrada, **llegó el señor general Montoya con su liderazgo, él le gustaba hablar llegar hasta el nivel pelotón cuando hacía programas radiales, a él le gustaba que hasta el comandante del pelotón escuchará lo que él decía, con mi general Herrera era algo diferente**, él le gustaba hacer sus comunicaciones con los comandantes de batallón y los comandante de batallón desarrollan toda su actividad, desarrollan toda su iniciativa operacional desarrollan sus planes con base a las misiones que vienen impuestas del comando de la brigada, pues había como una especie de libertad de acción (…)" (negrillas añadidas).
>
> Diego Germán Guzmán Patiño:
>
> **"(MAGISTRADO AUXILIAR - JUAN FERNANDO LUNA): ¿Se les recordaban en esos programas radiales, exigencias de presentar resultados operacionales?**
>
> **[01:03:46] P1 (COMPARECIENTE –DIEGO GUZMAN PATIÑO): Si, se pedían. Por ejemplo, decían: "Allá el Juan del Corral muy bien, tuvo diez y el BAJES tiene dos no más, y el Ospina ¿por qué no ha dado". Estoy diciendo ejemplos no más, entonces se contrarrestaba todo eso.**
>
> **(MAGISTRADO AUXILIAR - JUAN FERNANDO LUNA):** Cuando menciona esa comparación de que acá hay diez, de que acá hay dos, ¿a qué se refiere? ¿diez qué?
>
> **[01:04:19] P1 (COMPARECIENTE –DIEGO GUZMAN PATIÑO):** Resultados operacionales de bajas, hablábamos de bajas.

[1112] Ver *supra* nota el pie 327.

[1113] Ver *supra* nota el pie 328.

[1114] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Mario Montoya Uribe. General. Versión Voluntaria del 12 de febrero de 2020. Bogotá. P1, Minuto 44:14.

(…)

[01:04:22] P1 (COMPARECIENTE –DIEGO GUZMAN PATIÑO): Indiscutiblemente estamos hablando de bajas.

(MAGISTRADO AUXILIAR - JUAN FERNANDO LUNA): En esos programas radiales entonces se hablaba permanentemente según entiendo, de bajas.

[01:04:32] P1 (COMPARECIENTE –DIEGO GUZMAN PATIÑO): Claro. Se felicitaba al personal, se media la estadística de los Batallones, decían quién iba de primero, quien iba de segundo.

(MAGISTRADO AUXILIAR - JUAN FERNANDO LUNA): ¿Quién daba esa información, quien daba esas mediciones y quien daba esas exigencias de presentar resultados operacionales en concreto bajas?

[01:04:52] P1 (COMPARECIENTE –DIEGO GUZMAN PATIÑO): El General MONTOYA. Cuando se hacían los programas, no todos los programas, en algunos programas se tocaba eso también.

(MAGISTRADO AUXILIAR - JUAN FERNANDO LUNA): ¿Había algún código, alguna palabra especial para referirse a las bajas, había algún lema, alguna mención, algo en particular?

[01:05:14] P1 (COMPARECIENTE –DIEGO GUZMAN PATIÑO): No, bajas. Siempre se media era en; cuantas bajas lleva El BAJES, lleva dos meses hermano y no han dado resultados, un ejemplo. Los resultados eran las bajas; o mire que el Juan del Corral si pudo y el Ospina no puede ¿por qué? ¿Es que en el área del Ospina no hay guerrilla, será que no? Así eran los medios de presión, era una presión no nos digamos mentiras, eso era presión hasta los comandantes" (negrillas añadidas).

Edwin Leonardo Toro Ramírez:

"**[00:55:14] (COMPARECIENTE – EDWIN LEONARDO TORO RAMIREZ):** (…) **Presiones como qué? le cuento, estaba mi General MONTOYA, MONTOYA era uno de los que hacía programas hasta con las Contraguerrillas, con las Contraguerrillas, contraguerrillas era nivel ya, o sea un general esta de comandante de una brigada, contraguerrillas tiene que pasar por batallón y ya se metía era con las contraguerrillas, que él no tenía que llegar hasta allá, porque el nivel de él es darle ordenes al comandante de batallón, el comandante de batallón tiene que darle la orden a sus subtenientes o tenientes, él no, él llegaba y hacia programa, todos los comandantes de contraguerrillas deben de tener esta frecuencia que va a hacer el programa el comandante de la Brigada y él era uno de los que llegaba y decía, oiga mi subteniente, usted lleva tantos días, tantas horas, tantos minutos, tantos segundos sin dar resultados operacionales, usted es que entro en amnistía con la guerrilla o está haciendo acuerdos o que, o me toca darle su sueldo a tal persona, o me va a tocar darlo de**

baja, o usted no va a ascender, que no sé qué, no sé dónde. Oiga mi coronel PINEDA, este muchacho tiene que cuando salga firmar, eso existía un, como se llama eso, algo que usted, digámoslo así compromisos donde usted firmaba un compromiso cuando salía de permiso, que lo tenían en la Ayudantía del Comando del batallón, ese compromiso era que usted tenía que por ejemplo, no me acuerdo cuanta cantidad de bajas, en una semana tenía que dar pongámoslo así dos bajas, en un mes 4 bajas, o sea le ponían la cantidad de los resultados operacionales, si usted no cumplía con esos requisitos obviamente su concepto de idoneidad cual iba a ser? Malo y lo iban a echar del ejército.

(…)

[01:17:27] (COMPARECIENTE – EDWIN LEONARDO TORO RAMIREZ): (…) **El documento sí existía, obviamente era como un acta de compromiso donde a usted le decían cuando salía de permiso, estaba la secretaria de la ayudantía, la ayudantía es donde, se dice ayudantía a la persona que ayuda entre, valga la redundancia al coronel, al Comandante de la Unidad. Usted salía y se acercaba a la Ayudantía y ahí firmaba el compromiso, ¿cuántas veces la firme? No me acuerdo, pero si existía que usted decía que, decía de que tenía que en una semana tanta cantidad de bajas, en un mes tanta cantidad de bajas, y de acuerdo a eso se reflejaría las anotaciones en su folio de vida**, en aspectos, conceptos de administración o condiciones profesionales, en todos eso" (negrillas añadidas).

Gustavo Londoño López:

"**[01:06:02] P1 (COMPARECIENTE – GUSTAVO LONDOÑO LOPEZ):** Si, todos los días en horas de la mañana y en horas de la tarde el señor comandante del Batallón el señor coronel NOVOA RUIZ hacía programas o daba instrucciones por radio de comunicación a los oficiales, Comandantes de compañías o baterías y a los comandantes de pelotón. **En ocasiones lo hacía el Comandante de la Brigada, que ya para ese entonces era mi general MARIO MONTOYA y ordenaban que al menos hubieran 2, 3 Soldados más antiguos de cada pelotón y todos los suboficiales de las unidades a escuchar esos programas que ellos hacían. Donde obviamente exigían los resultados y sancionaban a las personas que no daban resultados**.

(…)

[01:06:54] P1 (COMPARECIENTE – GUSTAVO LONDOÑO LOPEZ): Señor Magistrado, los términos eran donde el comandante de pelotón o comandante de compañía se reportaba diciendo, **"soy el pelotón BOMBARDA 1, llevo tantos días sin combate y tantos días sin muertes en desarrollo de operaciones y me comprometo a estar siempre a la ofensiva, buscar inteligencia para que haya, para cambiar mis resultados". Y pues de una manera grosera muchas veces atarbán por medio del radio le decían, "le doy tanto para que me muestre resultados, porque si no lo voy a relevar"** y un relevo significa una sanción o anotación al folio de vida que es lo que marca la carrera de un oficial o un suboficial" (negrillas añadidas).

Pilides José Torres:

"**[00:47:25] P1 (COMPARECIENTE – PILIDES JOSE TORRES MONTERROZA): De hecho, en el Batallón a la entrada del BAJES había un cartel contador de las bajas que nosotros llevábamos durante todo el año y había una competencia debido a las instrucciones que impartía el General MONTOYA**.

(…)

[00:49:46] P1 (COMPARECIENTE – PILIDES JOSE TORRES MONTERROZA): (…) Y por ejemplo, "BOMBARDA 2 no lleva nada este mes. BOMBARDA 1 lleva dos bajas. BOMBARDA 3 lleva 4 bajas. **Entonces BOMBARDA 2 como no llevaba bajas se va para el cerro**, mientras BOMBARDA 1 como llevaba bajas pues llega al pueblo". Entonces existía una presión bastante relevante en cuanto al contador de bajas señor Magistrado.

(…)

[00:51:27] P1 (COMPARECIENTE – PILIDES JOSE TORRES MONTERROZA): (…) todos sentíamos la presión y de una y otra manera si uno quería bajar al pueblo tenía que estar bien con el comandante del Batallón para que no le dijera el comandante de compañía: "Ese pelotón déjelo por allá. Déjelos de seguridad, déjelo en el cerro". Entonces uno propendía por dar las bajas como fueran señor Magistrado" (negrillas añadidas).

Ever Ospina Martínez:

"**[01:18:39] P2 (COMPARECIENTE – EVER OSPINA MARTINEZ):** Doctor, esa competencia nace a raíz de la tal seguridad democrática. **Donde los comandantes de unidad eran presionados por el comandante de la Brigada, el señor General MONTOYA para dar bajas y los calificaba de acuerdo a las bajas.** Y las condecoraciones. **A mí por ejemplo para condecorarme una medalla de orden público me tenían que meter en operaciones donde yo no había estado.** Para completar 7 armas largas con 7 bajas. Lo mismo los comandantes de batallón. **El comandante de batallón que no diera bajas, que no diera resultados, que no estuviera dentro de la satisfacción del general MONTOYA** y de ahí para adelante, pues ya yo no lo conocí cómo se movía eso, pero me imagino que el general MONTOYA también era presionado, tenía presión. **El que no diera resultados lo relevaban desde el comando de la unidad y relevar a un teniente coronel, que está aspirando a ser coronel y general de una unidad es echarlo de baja, es decirle haga su solicitud de retiro voluntario**. Eso es. **Y yo como mando subalterno, no dar bajas es decirle, "usted no sirve para nada. Usted es esto, usted lo otro y usted lo otro y mi concepto discrecional y se fue".**" (cursivas añadidas).

Yair Leandro Rodríguez:

"Pues obviamente hablaba de felicitaciones a tal batallón porque tuvo bajas, así, mi general MONTOYA era una persona que, no le hablan de, o sea él tenía, no hablaban de nada sino

siempre de muertos, (no se entiende mts 26:58) **mi general MONTOYA no, no, no le hablaba es que tengo que sacar un soldado de permiso, él no le hablaba a uno de esa vaina, uno no le hablaba a mi general MONTOYA, mi mayor nunca le hablaba de que, digámoslo así de nada (inaudible 27:15) nada más le importaban eran bajas, bajas, muertos, muertos, él decía, él les tenía una cuota a los comandante de batallón, él le decía, venga, me acuerdo que le decía, oiga Eddy, hermano (no se entiende mts 27:39) entonces, la exigencia era desde allá, venga Eddy ya van 18 días y hermano ni un combate** (no se entiende mts 27:52) que es lo que sucede hermano y ya" (negrillas añadidas).

919. Incluso se apelaba al honor militar y a la buena reputación de la Brigada IV, para envolver a los soldados en esta dinámica de presión y manipulación. Este fue precisamente el relato del compareciente Rubén Briam Blanco Bonilla, quien, además, reiteró los puntos anteriormente mencionados:

"**[00:35:46] P1 (COMPARECIENTE – RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA):** Palabras precisas del coronel PINEDA no sabría decirle honorable magistrada, pero sí yo tengo la idea a lo que llegué cuando recibí. Cuando yo me entero de que salgo traslado para el BAJES lo primero que hace uno como oficial es llamar al comandante, lo primero que en esa conversación me dijo fue "usted acaba de llegar a uno de los batallones más exitosos que tiene el ejército, aquí lo voy a esperar; este batallón pregunte que está entre los primeros que han dado resultados. Lo estoy esperando para que usted se llene de gloria" porque eso es de otras de las palabras que usan, digámoslo un gancho ciego (…) Necesariamente esa era la política que estaba establecida para ellos y **yo sé que hubo metas establecidas, no sé qué nivel manejaría el 3, no sé qué nivel manejaría el ejecutivo o el comandante de batallón, porque eso ya lo manejaba en ese momento el estado mayor con el comandante de la brigada, pero cuando uno escucha a un comandante de Brigada "hay que dar resultados… hay que dar resultados" está claro que uno llegó…o juega o juega.**

(…)

(MAGISTRADA - CATALINA DÍAZ GÓMEZ): ¿Usted de donde concluye que ese éxito en ese momento lo que en realidad significaba era número de bajas? ¿Usted que le permitió concluir eso?

[00:41:47] P1 (COMPARECIENTE – RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA): Qué me permitió concluir eso, el reconocimiento que hacían por programa el comandante de la brigada, al escuchar que "muy bien allá al Batallón de Artillería No. 4, es el batallón que lleva el mayor número de bajas para la fecha", administrativamente uno sabía que el batallón no funcionaba como tenía que funcionar y porque yo no veía otro aspecto más por el cual pudieran decir es un batallón exitoso, no lo veía… por mantenimiento de personal no, porque heridos teníamos bastantes; por resultados de inteligencia, la inteligencia que se producía allá, no; por una operación exitosa, no habían operaciones exitosas si no misiones tácticas individuales, que de uno en uno como decía la expresión (…)" (negrillas añadidas)

920. Como parte del ejercicio de contrastación, la SRVR debe mencionar que dos comparecientes afirmaron que en el Ejército Nacional la palabra "baja" en realidad se refiere a toda clase de resultado operacional, incluyendo, por ejemplo, capturas e incautaciones.[1115] En consecuencia, según estos testimonios, la presión ejercida por MONTOYA URIBE no se habría dirigido a fomentar la muerte de personas, sino a exigir toda clase de resultados, siempre que fueran legítimos. Sin embargo, la Sala no encuentra creíble esta explicación, al menos en el contexto en que tuvieron lugar las conductas relevantes en esta decisión, no solo por la consistencia de los relatos antes citados, sino también porque incluso la Circular 62162 diferenciaba claramente entre los términos "bajas" y "capturas", como dos resultados operacionales distintos. Esta circular, aunque no tiene fecha: (i) fue firmada por el comandante del Ejército, Martín Orlando Carreño Sandoval, quien ostentó dicho cargo entre noviembre de 2003 y noviembre de 2004;[1116] y (ii) establecía cuotas de resultados operacionales para otorgar la medalla de servicios distinguidos de orden público, determinando un número de 150 bajas o de 500 capturas como criterios para otorgar esta distinción a nivel de brigada. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el excomandante del BAJES, JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ, explicó en su versión voluntaria que en la jerga militar el término "baja" en principio podía significar cualquier resultado operacional, pero que, al menos en el contexto de la Brigada IV, durante el periodo relevante para este caso, dicha expresión se equiparó a causar la muerte (en combate); es más, según Novoa Ruiz, en ese entonces el resultado significativo era el muerto.[1117]

[1115] "[00:51:13] P1 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO): (…) En esa época estábamos con el general MARIO MONTOYA, eso hacía que los batallones estuvieran todo el tiempo desarrollando operaciones de combate, de combate irregular. Claro está, respetando los Derechos Humanos y todo lo que es la parte de la doctrina, que nos enseñaron en las escuelas de formación (…) [00:57:48] P1 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO): No, los resultados eran: las bajas en combate, desmovilizados y las capturas. Eso es a lo que hace referencia la baja. Una baja es: un desmovilizado, un capturado o un guerrillero muerto en combate, eso es a lo que hace referencia el contexto de la palabra "Baja".", "[05:31:40] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): No, eran resultados, bajas, no muertes, sino pues la palabra técnica era bajas, pero no muertes, bajas y resultados operacionales, y resultados operacionales, y eso era lo que marcaba el derrotero, los resultados operacionales".

[1116] Esto lo confirmó el compareciente Juan Carlos Barrera Jurado, quien explicó en versión voluntaria: "[01:13:20] P1 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS BARRERA JURADO): Si usted me permite señora magistrada, qué le puedo orientar, mi general Carreño Sandoval fue comandante del ejército en el año 2003, entonces, discúlpenme la fecha exacta no la tengo tampoco, pero sí le puedo decir, que si usted puede ir a por Google a comandantes de ejército, entonces puede ver que en el año 2003 en su comando, no sé en qué fecha, pero en su comando se emitió esta directiva. Señora magistrada, señor magistrado, doctora, eso fue un error, esto fue un error, y les voy a contar porque es un error, porque a mí, a mí, a mí también me engañaron y les voy a contar porqué, porque ustedes si me permiten, si me permiten yo les leo, les leo lo que dicen, estos resultados deberían estar relacionados con la recuperación de áreas (…)".

[1117] "JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ (JANR) (1) 1:19:55: sí digamos que el resultado no el es más importante no sé no sé cómo explicarlo, pero porque son bajas al fin y al cabo todos son bajas pero de pronto sí el significativo es el muerto en combate obvio eso es digamos lo más indicativo (…) entonces digamos que era digamos que era como lo más indicativo que entre otras si, uno mira el manual de estado mayor y habla de las bajas en combate fuera de

- *Empleo constante de un lenguaje violento que incitaba al uso indiscriminado de la fuerza letal:*

921. Además de haber mostrado disposición a mentir sobre la producción de bajas (muertes) de miembros de las FARC y de presionar constantemente a las unidades de la Brigada IV, para que reportaran bajas en combate, MONTOYA URIBE, al referirse a sus subordinados, empleó constantemente un lenguaje violento que incitaba al uso indiscriminado de la fuerza letal. Como se explicó en la sección C.1., el compareciente no solo utilizaba las expresiones "litros de sangre" o "carrotancados de sangre", para hacer exigencias de resultados, sino que pedía a los subordinados que en esos mismos términos le reportaran durante los programas de radio sus rendimientos, convirtiendo este lenguaje en una suerte de lema que interiorizó la tropa y que orientaba sus actuaciones. ¿En qué sentido se podría entender que todos los resultados operacionales eran igualmente válidos, si la presión constante, acompañada de comparaciones, burlas, recriminaciones, etc., no solo privilegiaba explícitamente la producción de bajas sobre otra clase de resultados, sino que se acompañaba de la exaltación de la sangre, somo aquello que daba honor al soldado y demostraba su compromiso con la causa y competencia en el ámbito militar? Los siguientes *cinco comparecientes* dieron cuenta de este punto en sus versiones voluntarias, el primero de ellos señalando incluso la dificultad que implicaba ejercer el mando sobre sus subordinados inmediatos, cuando el comandante mismo de la brigada les hablaba directamente a ellos en estos términos:

> <u>Ever Ospina Martínez:</u>
>
> **"[01:38:28] P1 (COMPARECIENTE – EVER OSPINA MARTINEZ):** En ocasiones por el radio se tenía que decir; yo por ejemplo era BOMBARDA 4, por decir algo decía, "buenos días mi Coronel, BOMBARDA 4 se reporta sin novedad ni litros de sangre". Ese era que unos, días o en un tiempo ese lema era obligatorio decirlo por orden del Comandante de la Brigada, mi General MONTOYA.
>
> (…)
>
> **[00:07:50] P2 (COMPARECIENTE – EVER OSPINA MARTINEZ:** (…) en estos casos específicos la injerencia mayor era del comandante de la Brigada. ¿Por qué digo esto? Porque en los programas, para todos los programas radiales donde le decía yo que se tenía uno que reportar, vuelvo y lo repito un reporte como ejemplo, "buenos días, mi coronel,

---

combate y bajas administrativas, siempre está arriba de primero, muerto en combate, o sea es que es la prioridad está inclusive en la doctrina, en la prioridad no está en él querer uno es ir a asesinar ir con su mente asesina a operaciones, sino la mentalidad es que toca generar daño en la amenaza, en una confrontación armada que es legal, el inconveniente es cuando ya se rompe esa línea de la legalidad (…)".

BOMBARDA 4 me reporto sin novedad litros de sangre", por orden del comandante de la Brigada (…).

(MAGISTRADO AUXILIAR - JUAN FERNANDO LUNA): De acuerdo. ¿En esos programas radiales usted escuchó directamente al comandante de Brigada pedir litros de sangre para dar resultados?

[00:10:58] P2 (COMPARECIENTE – EVER OSPINA MARTINEZ): La mayoría de veces lo hacía solo el comandante de Unidad, que era en este caso el Coronel NOVOA, NOVOA LUIS ALBERTO, pero en todos esos programas la tropa, los soldados deberían estar presentes y escuchar el programa. Les decía cuando los reunían; por ejemplo, el coronel NOVOA iba al área de operaciones y reunía a la gente. Decía. "necesitamos dar bajas. La orden de los mandos y del Gobierno Nacional es dar bajas. Es dar bajas. Litros de sangre, carrotancados de sangre". **Es imposible para mí como mando medio, como comandante de una contraguerrilla manejar a un soldado que un coronel, o un general le dice lo que tiene que hacer.** ¿Será que yo puedo o tengo la capacidad de controvertir esa orden? No puedo y eso era lo que pasaba, un comandante de compañía no tiene; así sea oficial tampoco tiene el poder de decisión, porque el maneja todo es el comandante de la Unidad. **El que maneja todo es el comandante de la Brigada y para ese entonces sacaba el Gobierno Nacional, y el Ejército nacional, la fuerza pública sacó el arma principal. Un arma, mejor dicho que con esa arma hicieron todo, que fue la facultad discrecional para echar al personal. O da bajas o se va de baja.**

(…)

[00:13:49] P2 (COMPARECIENTE – EVER OSPINA MARTINEZ): Y la cantidad, si usted mira en ese tiempo su señoría, cantidad de militares dados de bajas, excelentes militares que se negaban a esta situación.

(…)

[01:36:01] P3 (COMPARECIENTE – EVER OSPINA MARTINEZ): Doctor, eso lo convirtieron hasta en lema (…)

(MAGISTRADO AUXILIAR - JUAN FERNANDO LUNA): Pero digamos ¿sí o no?, ¿lo escuchó en el radio?

[01:36:13] P3 (COMPARECIENTE – EVER OSPINA MARTINEZ): Sí, sí, doctor.

(…)

[01:36:21] P3 (COMPARECIENTE – EVER OSPINA MARTINEZ): Si yo le decía al señor magistrado que nosotros nos reportábamos. Yo, por ejemplo, fui de la contraguerrilla ANTILOPE también. Yo me reportaba, "buenos días, mi coronel, ANTILOPE 5 reporta sin novedad, litros de sangre". Y si yo no decía litros de sangre me llamaban la atención y tenía que volver a repetir eso."

[00:29:45] P4 (COMPARECIENTE – EVER OSPINA MARTINEZ): Es solo mirar en esa época cuantas personas se fueron de baja solo en la Brigada IV. Oficiales buenísimos y suboficiales buenísimos que se fueron de baja, es solo mirar esa estadística por discrecional y ¿por qué se fueron por discrecional? Por negarse a adoptar esta política."

Carlos Mauricio Roberto Mejía:

"**[01:57:21] P1 (COMPARECIENTE – CARLOS MAURICIO ROBERTO MEJIA): (…)** El hacía énfasis en los programas por radio, "yo no quiero problemas. A mí no me traigan problemas, a mi tráiganme litros de sangre". Ese era un lema de él que él tenía, ¿no? Y molestaba muchísimo a mi coronel NOVOA. Decía, "NOVOA usted es la primera Unidad en resultados aquí en Medellín, ¿que está pasando?". Y en los programas él era así. "¿Se están ganando el sueldo o no se lo están ganado? No me traigan problemas, tráiganme litros de sangre"."

Ely de Jesús López:

"**[01:30:42] P1 (COMPARECIENTE – ELY DE JESUS LOPEZ GIRALDO):** (…) a mí me tocó fue el año 2000 en adelante, que era la guerra, la propia, lo duro, lo de la seguridad democrática de URIBE, **de las consignas del general MONTOYA que eran SANGRE, solo SANGRE y que yo no lo escuchaba era otra cosa, pero todos sabíamos que el general MONTOYA era SANGRE y todo eso era combatir, y combatir en el monte**. Esa es la formación de un verdadero militar (…) pero cuando nos metíamos al monte era a eso, a buscarlos, a buscarlos y a buscarlos, porque esas exigencias no venían de nosotros, las exigencias venían de arriba. Hablo pues de los comandantes de nosotros que eran pues digamos que el que recibía las ordenes que era mi teniente; bueno el que estaba en ese tiempo pues. Ya sea el que les mencione ahoritica, pero **las consignas eran de arriba, mi general MONTOYA. Solo SANGRE, SOLO SANGRE, SOLO SANGRE, no le servía si no eso, SANGRE.**

(…)

[00:11:35] P2 (COMPARECIENTE – ELY DE JESUS LOPEZ GIRALDO): (…) Entonces así tiene uno la memoria del general MONTOYA, sangre, solo era sangre. Entonces en el área decía, "a mi general hay que darle sangre, eso lo decían allá los comandantes y es que esa era, ese es mi general MONTOYA" (negrillas añadidas).

Esneider Nieto Duarte:

"(MAGISTRADO AUXILIAR - ALEJANDRO CANTILLO SANDINO): ¿Usted nos podría describir alguno de sus programas radiales?, ¿en qué términos se hacían esas exigencias?

[01:16:03] P1 (COMPARECIENTE – ESNEIDER NIETO DUARTE): Nos hablan mucho sobre bajas, bajas en combate.

(MAGISTRADO AUXILIAR - ALEJANDRO CANTILLO SANDINO): ¿Como les hablaban de eso?

(COMPARECIENTE – ESNEIDER NIETO DUARTE): Pues no nos hablaban directamente, pero en un lenguaje que uno entendía. Empezando por pues el comandante de la Brigada pues en algunos programas; no sé, de pronto que es muy conocida la frase "No quiero litros de sangre, sino carrotancados".

(MAGISTRADO AUXILIAR - ALEJANDRO CANTILLO SANDINO): ¿Quien mencionó esa frase?

[01:16:40] P1 (COMPARECIENTE – ESNEIDER NIETO DUARTE): El general MARIO MONTOYA.

(MAGISTRADO AUXILIAR - ALEJANDRO CANTILLO SANDINO): ¿Usted escuchó esa frase por parte del general MARIO MONTOYA en algún programa radial?

[01:16:52] P1 (COMPARECIENTE – ESNEIDER NIETO DUARTE): La escuchaba por parte de que la gente decía, de los mismos Soldados, los mismos Militares hablaban sobre esa frase, pero yo no la escuché en programas radiales" (negrillas añadidas).

Gustavo Londoño López:

"(MAGISTRADO AUXILIAR - WILLIAM PEÑA BARRIOS): Usted nos indicaba que esa exigencia de resultados era básicamente de bajas. ¿Se utilizaba expresamente el termino de bajas o como, a partir de que entendía usted, a raíz de que exigía usted que la existencia era de bajas y si mal no estoy teniendo bajas por muertes?

[01:08:03] P1 (COMPARECIENTE – GUSTAVO LONDOÑO LOPEZ): Si señor magistrado. Decía "quiero bajas en operaciones, quiero litros de sangre". Esas eran las palabras que utilizaba el comandante de la Brigada, mi general MARIO MONTOYA.

(MAGISTRADO AUXILIAR - WILLIAM PEÑA BARRIOS): ¿Con que frecuencia el general MONTOYA participaba en estos programas radiales con ustedes?

[01:08:23] P1 (COMPARECIENTE – GUSTAVO LONDOÑO LOPEZ): Con nosotros lo hacía una vez a la semana. Una vez a la semana. El señor comandante del Batallón sí lo hacía todos los días" (negrillas añadidas).

922. Como se explicó en la sección C.1., el empleo de un lenguaje violento que exaltaba la sangre y el uso indiscriminado de la violencia letal fue corroborado por la Sala, al revisar los libros de programas del comandante de la Brigada IV, emitidos entre enero y agosto de

2003. En ellos se encontró que efectivamente MARIO MONTOYA URIBE pedía a todas las unidades de la Brigada "reportar por barriles de sangre" [1118].

- *Ordenar que no se debían reportar capturas o personas retenidas*:

923. El sentido delictivo de la conducta permanente de MARIO MONTOYA URIBE, mientras fue comandante de la Brigada IV, se revela con mayor claridad, al tener en cuenta este elemento. La presión, las amenazas y el lenguaje utilizado, para exigir *de facto* la presentación de bajas, entiéndase personas muertas en combate, como único resultado operacional válido o privilegiado, se acompañó con la orden expresa de que no se debían reportar otro tipo de situaciones, como las capturas o desmovilizaciones individuales (miembros de grupos armados que se entregaban al Ejército, desertando de la organización a la que pertenecían). Esta orden, en sí misma considerada, ya permite afirmar que la influencia ejercida por MARIO MONTOYA URIBE sobre los integrantes de la Brigada IV no era ni es neutral o indiferente desde el punto de vista jurídico-penal. En *ocho versiones voluntarias* se hizo referencia a esta orden:

> Ever Ospina Martínez:
>
> **"[01:38:28] P1 (COMPARECIENTE – EVER OSPINA MARTINEZ):** Entonces ahí si existía un problema grave. **Ahí que la seguridad no permitía, no se permitía capturados, solo muertos, solo muertos**.
>
> (…)
>
> **[00:07:50] P2 (COMPARECIENTE – EVER OSPINA MARTINEZ):** (…) y la orden que daban por el radio y personalmente cuando reunían la tropa era que litros de sangre, carrotancados de sangre, **cero capturas, todas bajas y le decían eso al soldado**, y le daban permiso al soldado, y a los cuadros de mando también les daban permisos largos de 8 días, 15 días, un mes de permiso por esos resultados (…) **Los soldados se doctrinaban para que no hicieran capturas, sino que dieran bajas**.
>
> (…)
>
> **[00:41:11] P3 (COMPARECIENTE – EVER OSPINA MARTINEZ):** Sí claro, claro que sí. Eso era una directriz de los altos mandos. **Claro, como yo le decía, y ellos escuchaban en las comunicaciones, en los radios de comunicaciones ellos escuchaban cuando se daban las órdenes. "Que el Gobierno Nacional necesita es bajas. Que el comandante de la Brigada ordena son bajas. Que no retenidos, que no capturados"** y ellos escuchaban (…) Era lo que la autoridad o el mando superior dijera y si le recalcaban, claro que sí. Y yo hoy en día veo

[1118] Ver *supra* párr. 405 y 430.

eso como error, pero yo si les recalcaba a ellos, "tenemos que dar bajas, porque esa es la orden". Les recalcaba, claro que sí (…)

[01:29:41] P3 (COMPARECIENTE – EVER OSPINA MARTINEZ): Porque la orden directa, doctor, que daban en los programas y el soldado escuchaba era que no capturas, que había que eliminarlas (…) **Entonces como las instrucciones claras, no solo del coronel NOVOA sino del comandante de Brigada** y la política del Estado en esos momentos era esa, que eran solo muertos. El soldado sabe, porque el soldado escucha en el programa, porque eso era obligación que el soldado estuviera escuchando lo que decía el comandante de la Brigada, el comandante del Batallón.
(…)

(MAGISTRADO AUXILIAR – JUAN FERNANDO LUNA): Usted ha dicho que en algunas ocasiones, en el caso 5 y en el caso 4 quizás escuchó a algunas personas quejarse o por lo menos había el rumor de haberlos (…). Entonces le pregunto, ¿qué trato tenían los heridos en estas acciones? Dígamos, ¿cuál era la política respecto a los heridos señor OSPINA?

[01:43:55] P3 (COMPARECIENTE – EVER OSPINA MARTINEZ): No, la política era dar bajas. **Esa era la política, no se hablaba de heridos**. **Usted doctor, nunca se escuchó decir al comandante del Batallón, del comandante de Brigada (…) "si cae herido, entonces lo protegemos" no, lo que se querían eran bajas**. Eso era lo que se quería.

(…)

[00:16:13] P4 (COMPARECIENTE – EVER OSPINA MARTINEZ): las directrices de ellos uno las trasmite y si decían, "no se quieren capturas" pues yo les decía a ellos "en el momento del enfrentamiento no se quieren capturas", porque esa era, esas eran las directrices que daban" (negrillas añadidas).

Pilides José Torres:

"**[00:47:25] P1 (COMPARECIENTE – PILIDES JOSE TORRES MONTERROZA): (…)** Suena cliché, **pero el general MONTOYA si nos decía en los programas que él no quería capturas, que él quería muertos en combate** y que miráramos a ver cómo íbamos a hacer, porque teníamos que presentarle muertos en combate.

(…)

(MAGISTRADO AUXILIAR - JUAN FERNANDO LUNA CASTRO): ¿Usted cree que hubo algún mal entendido en esa orden que estaba orientada a dar muertes en combate en principio y por el afán de presentar bajas los soldados de alguna forma mal interpretaron esa orden? ¿Usted cree que hubo alguna mal interpretación o era claro lo que les estaba pidiendo él?

[01:50:39] P1 (COMPARECIENTE – PILIDES JOSE TORRES MONTERROZA): Señor magistrado, yo demoré 22 años en el Ejército. Yo considero que todo el mundo sabía lo que hacía. **Ahí no hubo ninguna mal interpretación de la orden. Cada quien sabía lo que hacía y cada quien sabía lo que estaba asumiendo cuando esas órdenes se daban,** señor magistrado" (cursivas añadidas).

Carlos Mauricio Roberto Mejía:

"**[01:58:13] P1 (COMPARECIENTE – CARLOS MAURICIO ROBERTO MEJIA):** (…) **A él lo que más le disgustaba era que le llevaran que capturas allá, que un miliciano. Si es miliciano o no es miliciano no me interesa, yo necesito son bajas, resultados operativos".** Eso sí mi general MONTOYA lo exigía mucho en los programas.

(…)

[00:14:055] P2 (COMPARECIENTE – CARLOS MAURICIO ROBERTO MEJIA): (…) **Usted no sabe de pronto la forma de mi general MONTOYA que él siempre decía, "a mí no me traigan problemas, a mi tráiganme soluciones. Yo quiero es bajas".** La palabra de mi general MONTOYA eran bajas, bajas y bajas. **A él no le gustaba que llegaran los comandantes de pelotón con problemas, que es que se capturó, que no era el que era y entonces eso era un problema todo el día en el programa**.

(…)

[00:17:04] P2 (COMPARECIENTE – CARLOS MAURICIO ROBERTO MEJIA): A la Brigada sí, cuando el comandante de brigada… él no lo decía explícitamente que, pues mi general era como muy diplomático. **Él no va a decir muerto ni nada, él decía "A mí tráiganme es, no me traigan resultados. A mí no me traigan problemas. Yo quiero es bajas o resultados".** Eso es lo único que sí.

(…)

[01:41:15] P2 (COMPARECIENTE – CARLOS MAURICIO ROBERTO MEJIA): Pues mi general MONTOYA lo decía muy claro. Él decía, "esos traen a nosotros problemas. Una parte jurídica que le viola los derechos humanos. Enredar un pelotón, en mover un detenido hasta un pueblo o que lo dejen en una estación de policía. Luego que venga a llevárselo el CTI. A mi denme resultados". La palabra textual es, "a mi denme resultados"" (cursivas añadidas).

Edwin Leonardo Toro Ramírez:

"**[01:08:30] (COMPARECIENTE – EDWIN LEONARDO TORO RAMIREZ):** (…) Lo que usted me está preguntando sobre los programas, esos si eran con frecuencia los programas, los escuchaban, el daba la orden de que el comandante, de que tenían que estar los comandantes de Batallón de toda la Brigada IV, tenían que estar todos los comandantes de

pelotón, a nivel pelotón que éramos nosotros, los comandantes de compañías que estaban en el teatro operaciones. **O sea, mejor dicho, de mi general MONTOYA para abajo,** obviamente los soldados a veces decían que no tenía que estar ahí, erase el punto de que a veces mi general llegaba a la Brigada, sólo reunían los cuadros, o sea a los mandos y a los soldados los alejaban **y decían una frase que no sé si usted la conozca, que dice que yo no quiero capturados, sólo carro tanque de sangre.** Entonces, de ahí viene todo eso su señoría.

(…)

[01:15:10] (COMPARECIENTE – EDWIN LEONARDO TORO RAMIREZ): Porque a usted lo único que le contaban dentro de los resultados que usted presentaba al Batallón eran bajas, por ejemplo el de la primera misión táctica que yo le conté, no me reciben un reporte de un capturado, y en ese entonces si usted se da cuenta los capturados eran por ahí uno o dos, todos eran bajas, aparte de eso lo que yo le digo, **la presión que yo le decía, "No queremos capturados, sino carro trancados de sangre". Aparte de eso todas las Unidades reportando 2, 3, 4, 5 bajas, eso reflejaba permisos, por cada baja eran 5 días de permiso**. Obviamente, si usted daba resultados operacionales eso reflejaba medallas, que para un militar cuando usted se pone su uniforme lo más significativo son sus medallas. Y comisiones, entonces era eso" (cursivas añadidas).

Diego Guzmán Patiño:

"(PROCURADOR JUDICIAL - JULIAN FERNANDEZ): Ahí quiero utilizar esa expresión, señor GUZMÁN. Usted nos indica que no era muy explícito el hablar sobre esta conducta, este comportamiento de los falsos positivos, pero que sin embargo se pronunciaba una frase "Usted y yo sabe lo que hay que hacer" como fue en el caso No 3. ¿Cuál era el contexto operacional o el contexto del Batallón o de las Fuerzas Militares que le permitían a uno entender, que si un superior le decía: "Usted ya sabe que tiene que hacer" era darlo de baja?

[00:07:12] P4 (COMPARECIENTE –DIEGO GUZMAN PATIÑO): Excelente pregunta, sí señor. **Muy simple, era que no se querían, ni se median las Unidades; los resultados no eran por capturas, eran por bajas. Entonces, simplemente eso, que usted; eran los premios, los estímulos, las condecoraciones, todo era por bajas, no por capturas"** (negrillas añadidas).

Gustavo Londoño López:

"**(MAGISTRADO AUXILIAR - WILLIAM PEÑA BARRIOS):** ¿Recuerda usted si hubo eventualmente algún tipo de sanción para algún oficial o suboficial en ese momento del BAJES por el no cumplimiento de resultados, o la no entrega de resultados?

[01:08:52] P1 (COMPARECIENTE – GUSTAVO LONDOÑO LOPEZ): Pues, señor magistrado, cuando nosotros sostuvimos el combate en la vereda los pantanos, que les dije que se gastó mucha munición y no hubo resultado. Si al parecer abrieron una investigación

contra el Sargento CARVAJAL y el capitán BOCANEGRA. No sé, señor magistrado si esa investigación avanzaría o se quedaría ahí, porque ya lo manejaban entre ellos.

(MAGISTRADO AUXILIAR - WILLIAM PEÑA BARRIOS): Nos podría precisar, ¿digamos la razón de esa investigación fue porque se gastó munición y no hubo muertos?

[01:09:28] P1 (COMPARECIENTE – GUSTAVO LONDOÑO LOPEZ): Y no hubo muertos. No hubo ningún tipo de resultados. **Los resultados eran muertos. Nada de capturas, caletas. Muertos, eso era lo que se necesitaba.**

(…)

[00:47:02] P2 (COMPARECIENTE – GUSTAVO LONDOÑO LOPEZ): Sí, claro, señor magistrado. Cada 8 días cuando mi general MONTOYA el comandante de la Brigada hacía los reportes, los resultados, el iniciaba leyendo los resultados de la semana. "Batallón tal, tantos resultados, tantas bajas, tanto, tanto. Batallón tal. Va de primero el Batallón tal. Esperamos que los resultados cambien". **Y empezaban a imponerle metas a los Batallones** (…) **Y los pelotones que obviamente se resaltaban por resultados, por más bajas. No por capturas, sino por más bajas. Las capturas no eran tenidas en cuenta, ni depósitos ilegales, ni nada. Sino por más bajas eran tenidos en cuenta para salir el mes de diciembre a disfrutarlo en la casa.** Un pelotón completo salía. El pelotón que daba bajas pues obviamente le anexaban 5, 6 días de permiso a las vacaciones normales que son las que tienen derecho" (cursivas añadidas).

Cesar Andrés Daza:

"[00:59:11] P1 (COMPARECIENTE – CESAR ANDRES DAZA): Sí, una vez hubo un programa iniciando, no recuerdo si fue iniciando o terminando el día. Alcancé a escuchar uno, fuimos reunidos donde nos daba por decir, donde nos sentaban a calificar por batallones. Entonces nos decían, por ejemplo: "a la fecha de hoy, el BAJES lleva 50 bajas, el JUAN DEL CORRAL lleva 30, el tal…" entonces nos ponían en un puesto y nos decían que, si queríamos seguir en el monte, "¿es que no quieren salir o qué?" **y la orden era esa, la orden era bajas, bajas y bajas, al GENERAL MONTOYA no le servían capturas o desmovilizaciones**.

(…)

[00:46:29] P2(COMPARECIENTE – CESAR ANDRES DAZA): Pues él nos decía a nosotros que él quería ver era chorros de sangre, litros de sangre, que él quería ver era sangre, sangre y sangre. Eso era lo que nos decía a nosotros. A mí me gustan son los litros de sangre, los ríos de sangre, los chorros de sangre. **A mí no me entreguen maricadas, ni desmovilizados, ni entregados, ni heridos, ni mierda. Yo quiero ver es sangre**" (negrillas añadidas).

Rubén Briam Blanco Bonilla:

"**(MAGISTRADA - CATALINA DÍAZ GÓMEZ):** (…) ¿cuándo fue la primera vez que usted oyó hablar de la expresión legalización, kit de legalización, legalice esa baja?

[01:22:38]P1 (COMPARECIENTE – RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA): Esa palabra sí la escuché en el batallón y con los dos comandantes de batallón, porque los mismos comandantes de pelotón le decían a uno "no es que la orden es que tenemos que legalizar", **aquí las expresiones eran tanto del comandante de la brigada como del comandante del batallón, a no les servía ni heridos ni capturados. Es que la estructura para esa época que se formó con esos batallones de la cuarta brigada, de la cuarta brigada eran muertes en combate y si no está herido… si está herido es una baja en combate, es una baja en combate así estuviera la persona herida**" (negrillas añadidas).

924. Se debe reiterar que la revisión de los programas de radio de la comandancia de la Brigada permitió evidenciar, como se mencionó en la sección C.1. de esta decisión, que efectivamente MARIO MONTOYA URIBE solo felicitaba a sus subordinados por el reporte de bajas en combate, a pesar de que le reportaran otro tipo de resultados.[1119]

925. Con base en lo mostrado en este acápite, el compareciente MARIO MONTOYA URIBE *creó un riesgo jurídicamente desaprobado* al (i) *mostrar disposición para mentir* sobre la producción de bajas (muertos) pertenecientes a las FARC e incluso a encubrir posibles casos de extralimitación en el uso de la fuerza; (ii) *al presionar a los miembros de las unidades militares adscritas a la Brigada IV,* midiéndolos, comparándolos e intimidándolos, para que produjeran bajas (muertes) en combate a toda costa; (iii) *al emplear constantemente, cuando se dirigía a sus subordinados, un lenguaje violento* que exaltaba el derramamiento de sangre e incitaba al uso indiscriminado de la fuerza letal; y (iv) *al ordenar entre los diferentes niveles de la cadena de mando que no se debía reportar capturas ni otro tipo de retenciones,* ya que estas constituían resultados operacionales indeseados. Como se ha dicho, de esta manera, MONTOYA URIBE implementó una política *de facto* que expuso a la población civil al uso descontrolado del poder militar.

926. Todos estos elementos o acciones, en el horizonte más amplio de una conducta que se prolongó en el tiempo o forma de ejercer el mando, indudablemente era riesgosa, debido a la influencia o efecto que representaba sobre soldados sometidos a la presión propia de un escenario de alta confrontación armada, entrenados y armados para combatir a un enemigo peligroso. Se trataba de un contexto bastante complejo, en el que la población civil se encontraba expuesta constantemente a errores, excesos y abusos de los grupos enfrentados; en el que incluso podía no ser fácil diferenciar al enemigo militar legítimo de la delincuencia común o, en general, de los civiles; eran soldados, cuyos comandantes, incluyendo a MARIO MONTOYA, como oficial al mando de la Brigada IV, les hicieron

[1119] Ver *supra* párr. 338 y 342.

creer que la forma de cumplir con su labor constitucional era matando a toda costa y exhibiendo cadáveres. El riesgo creado por MARIO MONTOYA URIBE se dio entonces mediante esta conjunción de órdenes y medidas que llevaron a los perpetradores materiales a estar dispuestos a asesinar. De esta manera, el compareciente, a pesar de su rol institucional y de los deberes de protección que tenía frente a la población civil y frente a toda persona que fuera retenida por miembros de la Brigada IV, contribuyó a la aparición y consolidación del patrón macrocriminal, en el que se enmarcan los crímenes objeto de esta imputación.

927. Estas acciones riesgosas no solo son reprochables por cuestiones de elemental prudencia, sino que también resultan contrarias a las normas mínimas que se mencionaron en el acápite sobre la posición de garante del compareciente, nacionales e internacionales, y que era necesario observar, para que la fuerza pública pudiera cumplir en este contexto con su verdadera misión constitucional. *Es decir, MONTOYA URIBE no solo puso en riesgo a la población civil, más allá del peligro inherente a la situación de orden público que se vivía en el oriente antioqueño; dicho riesgo era, además, contrario a derecho*. La legitimidad de las actuaciones de la fuerza pública depende de lo que manda el ordenamiento jurídico, según las circunstancias de cada caso; así, por ejemplo, el principio de distinción prohíbe realizar operaciones militares que no permiten diferenciar entre combatientes y civiles; el principio de precaución obliga a tomar todas las medidas posibles para asegurarse de si una persona es o no combatiente; el principio de humanidad obliga a respetar la vida y la dignidad humana de toda persona retenida; incluso, en casos de retención de personas que la fuerza pública identifique como delincuentes, el ordenamiento interno disponía y dispone, por ejemplo, para casos de flagrancia, un trámite muy específico, así como la obligación de respetar sus derechos. La situación de presión e intimidación, mediante la cual se pedían "litros de sangre" y se ordenaba no reportar capturas o retenciones de otra índole no se compadecía con ninguna de estas exigencias.

928. Lo anterior se ve claramente en los casos de asesinatos de personas que fueron señaladas por informantes como milicianos, colaboradores o miembros de grupos insurgentes, o en los asesinatos de personas que, según el dicho de algunos comparecientes, eran encontradas en los caminos con propaganda subversiva o material de intendencia. Ninguno de estos casos se trata de sujetos muertos como resultado, por ejemplo, de un combate de encuentro, sino de personas que, por diferentes circunstancias, fueron retenidas y a las que se debía respetar la vida, en atención al ordenamiento jurídico colombiano e internacional, y en los que la tropa debía proceder de una manera muy distinta, según los cauces legales. Sin embargo, ninguna de estas particularidades era tenida en cuenta en las presiones y órdenes dadas por MONTOYA URIBE, por ejemplo, en los programas de radio, ni al valorar o reconocer los méritos de la tropa.

929. Es decir, *en un contexto en el que era necesario reforzar y asegurarse de que existían las condiciones para cumplir con los mandamientos del derecho*, el compareciente, en su calidad de comandante de la Brigada IV, implementó medidas y dio órdenes, como consecuencia de las cuales la preocupación de la tropa en el teatro de operaciones terminó siendo la satisfacción del capricho de su comandante en vez de actuar legítimamente. La política *de facto* implementada por MONTOYA URIBE quebrantó así, al menos, el deber de adelantar las operaciones militares con el cuidado debido para preservar la vida de los civiles, la prohibición de ordenar que no deben quedar supervivientes, la prohibición de atacar a una persona cuando se reconoce que está fuera de combate, por ejemplo, por haber sido herida o por expresar su intención de rendirse, y el deber de recoger y asistir a los heridos.

930. El incumplimiento de estos deberes y la consecuente creación de un riesgo jurídicamente desaprobado se hace patente, también, al tener en cuenta la respuesta que dio el excomandante del BAJES, JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ, al preguntársele, si MARIO MONTOYA daba instrucciones sobre el respeto a la población civil con la misma intensidad con la que exigía bajas. Según Novoa, en los programas de radio y en las instrucciones que daba MONTOYA (de nuevo, hasta los niveles más bajos de la cadena de mando) no se insistía de la misma manera en la necesidad de respetar el DIH. De hecho, MONTOYA nunca habría transmitido este mensaje cumpliendo las exigencias que la doctrina militar hacía sobre la manera de impartir órdenes, en el sentido de que estas debían ser claras. Así lo corroboró NOVOA al afirmar que no escuchó instrucciones dirigidas a preservar los derechos de la población civil, de manera clara, precisa, concisa, oportuna y lógica; este, se supone, era solo un mensaje tácito, del cual se tendrían que ocupar los comandantes de batallón.[1120]

c. El riesgo jurídicamente desaprobado creado por el compareciente se concretó en el resultado o desarrollo del patrón macrocriminal

931. El riesgo jurídicamente desaprobado que creó MARIO MONTOYA URIBE se concretó en el resultado criminal. Este resultado, como se explicó anteriormente, se refiere al patrón macrocriminal de violencia masiva de presentación ilegítima de bajas en combate. *Los asesinatos y las desapariciones forzadas que se han ilustrado en esta decisión son manifestación del comportamiento de MARIO MONTOYA* y de su política *de facto*, contraria a las normas y principios del DIH y del ordenamiento constitucional colombiano, e incluso contraria a la doctrina militar. *Es decir, entre la conducta del compareciente y el resultado criminal existe una clara relación de riesgo*. Esta consideración se desprende de dos elementos: (i) los crímenes perpetrados por los subordinados de MONTOYA URIBE se encuentran entre la clase de crímenes que las normas quebrantadas por él pretendían evitar y (ii) si MONTOYA URIBE

[1120] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Julio Alberto Novoa Ruiz. Coronel. Versión Voluntaria del 30 de junio de 2022. Bogotá. Minuto 01:16:36.

hubiera actuado conforme a como lo preceptuaban dichas normas, el riesgo de que los crímenes se perpetraran hubiera sido considerablemente menor (no los hubiera instigado).

932. En primer lugar, es absolutamente claro que *las normas nacionales e internacionales quebrantadas tenían como finalidad proteger precisamente al tipo de personas que resultaron asesinadas* (civiles y personas retenidas por miembros del Ejército Nacional), en la clase de contexto en que ocurrieron estos hechos (conflicto armado no internacional) y por perpetradores como estos (combatientes, miembros de las fuerzas de seguridad del Estado). Es decir, los crímenes imputados se encuentran dentro del ámbito de protección de las normas que definían el alcance de la posición de garante del compareciente; todas estas eran normas que pretendían mitigar los efectos del conflicto armado y garantizar un mínimo de respeto por los derechos de los civiles que se vieran envueltos en medio de la confrontación y de las personas fuera de combate que resultaran bajo custodia de algunos de los bandos enfrentados. La ocurrencia de este patrón macrocriminal confirma, de hecho, la importancia de que los comandantes militares tomen en serio las exigencias del DIH, a fin de contener los efectos devastadores de un conflicto armado.

933. En segundo lugar, es necesario decir que *los crímenes* de asesinatos y desapariciones forzadas, cometidos con el fin de presentar personas como si hubieran muerto en combate, *respondían a la política de facto implementada por MONTOYA URIBE y a las órdenes impartidas por él*. Los soldados que estaban expuestos a esta presión y escuchaban los mensajes, por ejemplo, sobre "litros de sangre" y la exigencia de producir bajas a como diera lugar, asumían que era necesario asesinar personas; este fue el efecto de la política *de facto* implementada por MONTOYA URIBE. Así lo explicó el compareciente Ever Ospina en su versión voluntaria:

> "**[00:58:22] P3 (COMPARECIENTE – EVER OSPINA MARTINEZ:** Eso no lo nombraban. Eso nos lo nombraban a nosotros y nos decían, "estamos en la seguridad democrática y vamos a derrotar al enemigo militarmente" y todo lo que huela a enemigo hay que derrotarlo, estamos en la seguridad democrática. Eso nos lo nombraban cantidad de veces y todas esas políticas, porque es que eso… tengo 36 soldados, esos soldados están escuchando en el radio que el comandante de contraguerrilla de ellos, en ese caso el sargento viceprimero OSPINA para ese entonces se reporta como comandante de Batería y de pronto se le olvida decir, "litros de sangre" y ahí mismo, "repita, recuerde que son litros de sangre, carro tancados de sangre". **¿Qué piensa ese soldado? Que hay que matar a la gente, que ese es el camino del éxito, que esa es la gloria. Eso piensa el soldado y eso fue lo que pasó**" (negrillas añadidas).

934. Incluso, cuando no era posible combatir directamente al enemigo, pero la presión seguía siendo la misma, esta política llevaba a la tropa al extremo de buscar "bajas", así fuera por medios ilegales. En palabras del compareciente Pilides Torres:

"**[01:28:03] P1 (COMPARECIENTE – PILIDES JOSE TORRES MONTERROZA): (…)** porque mi teoría se basa en que MARIO MONTOYA estuvo en la Cuarta Brigada. Esa, una Brigada para esa época tenía cuatro o cinco Batallones. **Entonces en cuanto a mi general MONTOYA empieza a dar las ordenes que quiere muertos, y muertos y muertos, las cuatro Unidades compiten y matan gente cuando no hay enemigo real**" (negrillas añadidas).

935. De hecho, en las versiones voluntarias varios comparecientes explicaron que los asesinatos y las desapariciones forzadas cometidos durante los años 2002 y 2003 obedecieron o fueron consecuencia de la política implementada por MARIO MONTOYA URIBE y que se explicó en el acápite anterior. Más concretamente, la comandancia de MONTOYA URIBE implicó un cambio en el ambiente y en las condiciones de trabajo de los miembros de la Brigada IV, lo cual *aumentó el riesgo de afectación a la población civil*, ya que fue en respuesta a o para satisfacer sus políticas, medidas y órdenes que se perpetraron estos crímenes.

936. Con la llegada de MONTOYA URIBE la situación cambió. Antes no era igual, aunque también había exigencias; en este sentido, JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ afirmó en versión voluntaria que MONTOYA era más incisivo que su antecesor para exigir resultados y que, a diferencia de este, MONTOYA presionaba a todos los niveles (Herrera solamente se dirigía a sus subordinados inmediatos).[1121] Con MONTOYA la consigna era siempre superar el número de bajas que se habían producido el año anterior o en la comandancia anterior, sin consideración a la situación operacional. Pero, además, MONTOYA URIBE implementó un estilo de mando, al que ya se hizo referencia, en el que pretendía llevar su mensaje guerrerista y ejercer presión directamente sobre diferentes niveles de jerarquía, incluso entre los más bajos. Esto, no solo dificultaba el mando a los comandantes de batallón o de batería, sino que aumentaba el impacto de sus palabras y acrecentaba el riesgo y la situación de vulnerabilidad de las eventuales víctimas. *Cinco comparecientes* se manifestaron este sentido:

Yair Leandro Rodríguez:

"MAGISTRADO ALEJANDRO RAMELLI ARTEAGA: ¿Y cómo eran esos programas con el comandante de la división usted advirtió (no se entiende mts 38:12) digamos esa presión por bajas tal y como las está contando o eran diferentes? **COMPARECIENTE YAIR LEANDRO RODRIGUEZ GIRALDO:** No, era distinto ahí si había mucha calma, educación, mijo haga bien las cosas, a muy bien, **la presión era por mi general MONTOYA**, no más **(no se entiende** mts 38:3)" (negrillas añadidas).

[1121] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Julio Alberto Novoa Ruiz. Coronel. Versión Voluntaria del 30 de junio de 2022. Bogotá. P1, Minuto 1:10:12.

Álvaro Fernando Bocanegra:

"**[01:35:01] P1 (COMPARECIENTE – ALVARO FERNANDO BOCANEGRA):** (…) **Ya en el año 2002, en diciembre del 2002 a la Brigada llega el general MONTOYA. MARIO MONTOYA y ya pues las condiciones digamos hacia los batallones cambian bastante, porque se ejerce bastante presión (…)** En la Brigada pues ahí, lo que si veía ahí era muy evidente con mi general MONTOYA era que el comandante del Batallón que no diera resultados pues le iba buscando el relevo y lo sacaba de comandante de Batallón. O sea, si un oficial lo relevan de un cargo como ese pues normalmente lo que pasa es que hasta ahí llega la carrera o después le dan de baja (…) **Entonces, esa sí era una presión constante para todos, porque el comandante del Batallón tenía que buscar también los medios a ver cómo podía tener los resultados y si no tenía operaciones con éxito pues iba a tener ese problema encima todo el tiempo (…)** Entonces, digamos que la presión era bastante de arriba hacia abajo, pero también los soldados empezaban como a decir, "bueno, mire salieron los de tal lado y nosotros no" (…) **Ese, digamos ese espacio ya de ahí en adelante los 6 meses que yo viví cuando estaba mi general MONTOYA pues ya la presión sí era permanente para todo el mundo**. Eso había que buscar resultados.

(…)

[01:41:18] P1 (COMPARECIENTE – ALVARO FERNANDO BOCANEGRA): (…) pero nosotros allá la orden era que tenía uno que salir al programa del comandante de la Brigada los viernes y pues escuchaba uno todo lo que se hablaba con respecto a los resultados. Que ese era el objetivo No. 1 en esos programas. Empezando por lo que yo le decía del saludo. Entonces el saludo era decir hace cuanto no tenía un combate y cuantos resultados llevaba, cuantas bajas llevaba Etc. y pues el comandante del Batallón también le tocaba a uno el mismo saludo. Entonces, "no, tantos días sin resultado" y ese era un mecanismo constante ahí de presionar para motivar digamos que ocurriera eso. Que las bajas donde estaban" (negrillas añadidas).

Carlos Augusto Patiño González:

"**[00:10:58]P2 (COMPARECIENTE –CARLOS AUGUSTO PATIÑO GONZALEZ): (…)** Es decir, hubo varios factores que hubo mucha ausencia del comandante de batallón, o sea ellos querían solamente ver sangre, sangre, sangre y decir: "Uy, yo aquí tengo 120 bajas y soy el mejor batallón y ya", pero sin ninguna clase de verificación, no había capacitaciones, nosotros no llegamos a tener la capacitación de un fiscal, ¿cuáles son los derechos humanos?, no llegamos a tener eso. Entonces, en ese caso yo me convertí en una víctima, yo soy víctima del conflicto, porque yo llegué con una carrera transparente también y **me dejé llevar por esas emociones que estaba manejando directamente la dirección del batallón en la orientación de ese señor general MONTOYA.**

(…)

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): ¿Y qué le dijo él en esa…?

[00:15:29] P2 (COMPARECIENTE –CARLOS AUGUSTO PATIÑO GONZALEZ): No, que el enemigo se pavonea "¿Cómo así que el enemigo se pavonea por todos los lados y ustedes no lo ven?, ustedes son los únicos que no ven el enemigo. ¿Qué pasa? Ni un cortaúñas siquiera reportan ustedes a mí". **Entonces, uno como subalterno… una cosa es estar uno ya acá afuera y una cosa es tener el uniforme puesto, porque realmente uno no sé si es que le inyectan a uno tanta…tanto miedo hacia el superior que se vuelve uno, se vuelve uno digamos como inerte en esa parte, es decir, a no tomar uno decisiones** (…)" (negrillas añadidas).

José Alejandro Ramírez Riaño:

"**[00:12:36] P2 (COMPARECIENTE – JOSE ALEJANDRO RAMIREZ RIAÑO):** (…) Ya en el 2002 honorable magistrado y asistentes se cambió. Si es cierto lo que mencionan muchas veces de la entrada del general MONTOYA, porque él hacía programas con todas las Unidades no? **a diferencia del general Herrera qué él hacía era con los comandantes del batallón, él general MONTOYA quería entablar comunicación inclusive con las mínimas líneas del mando que estaban en operaciones y en esa transición de él en diciembre si lo que ha manifestado también ya varios comparecientes o que son temas de agendas noticiosas y es que si efectivamente él nos exigió que a partir de ese año y esa frase tampoco se olvida, que no se iban a medir los resultados operacionales por litros de sangre sino por barriles.** Así fue que él los expresó expresamente. Ese era su idioma, un idioma tosco y un idioma bárbaro inclusive para nosotros las tropas. **Entonces, ahí en ese 2002 si obviamente se intensificó mucho el tema de los resultados, era el día a día.** Y el que no los producía pues obviamente era objeto de una presión enorme. Al general MONTOYA le gustaba salir a regañar a los comandantes de batallón para exigirle el tema de los resultados y de ahí para allá pues obviamente generaba todo tipo de presiones".

(…)

[00:19:18] P2 (COMPARECIENTE – JOSE ALEJANDRO RAMIREZ RIAÑO): Sí, señor, pero especialmente en el 2002. En el 2001 no sé cómo manejaba mi general HERRERA ese tema con los comandantes del batallón, porque nosotros nunca estuvimos al radio con él, pero en el 2002 si era un conteo diario y él que no llevaba bajas como que lo presionaban más.

En el 2001 como le digo yo entendí el tema de las capturas, porque pues abiertamente me lo manifestaba el coronel, que una captura no era un resultado. Yo hice varias capturas, creo que por decir muchas, pero eso no era un resultado. Entonces, pues finalmente había como un desgaste, si, en eso si tenían toda la razón, porque uno iba y entregaba, era todo un tema documental, administrativo importante. Pero pues ese era como el contexto, era que eso no servía y que pues efectivamente pues muy chévere de pronto conseguir una pistola o incautar un fusil, no sé, **pero realmente lo que importaba era como tal la baja y yo sé que mi coronel lo que quería era obviamente aumentar el número de sus bajas para ser muy representativo a nivel nacional y pues lo logró durante esos 2 años**.

(…)

[00:29:21] P2 (COMPARECIENTE – JOSE ALEJANDRO RAMIREZ RIAÑO): No, eso se traducía en bajas. Era lo mismo que habíamos vivido en el 2001, pero con un énfasis superior. Es decir que debíamos. Si por decir algo; no recuerdo las bajas del BAJES exactamente en el 2001. Creo que fueron 47, 48, que eso se debía superar como si fuese un indicador de un tema administrativo o algo similar. Así fue que ellos quisieron manejar eso y de esa forma pues le entendimos a la tropa, nosotros entendimos bien el significado a pesar de que mi General diga que nosotros no entendemos o no le entendimos que era lo que nos quería decir, pero eso no se traducía sino en otras cosas que fueran las bajas. **Es más señor magistrado. Bueno ya ahorita vamos a hablar del caso, pero sucedía algo muy particular y era que estas bajas, inclusive algunas de las que el general MONTOYA llegó a hacer gala por la cantidad, pues se veían era como más bien como tema de trofeos, de recuerdos (…)** O sea, era una cosa, lo volvieron un tema de mostrar.

Si, en el 2002, es decir él lo extrapoló. Lo volvió (…) que todo el mundo lo mirara. Entonces pues convirtió ese escenario en algo que era pues algo demasiado complejo y que yo estoy seguro que nos llevó a todas estas dificultades. Yo sé que los generales siempre presionaron también por los resultados, todos, porque se lo exigían también. **Pero él obviamente convirtió todo esto en un tema de una competencia.**

(…)

[00:52:38] P3 (COMPARECIENTE – JOSE ALEJANDRO RAMIREZ RIAÑO): (…) Lo que yo les decía, yo nunca escuche al general HERRERA haciendo programas de radio, solicitando bajas, sino obviamente nuestras órdenes las recibíamos del comandante del batallón y él nos indicaba era en las operaciones pues lo que aparentemente había que hacer" (negrillas añadidas).

Cesar Andrés Daza:

"**[01:03:17] P1 (COMPARECIENTE – CESAR ANDRES DAZA):** No, pues ahora uno ve que no estaba satisfecho, porque siempre era, siempre era la presión de más y más, de que **teníamos que limpiar todo ese oriente antioqueño de no dejar ni un guerrillero, no dejar ni un colaborador de la guerrilla, no dejar**… **O sea, no dejar a nadie vivo. Era algo complicado y nosotros del desespero de no encontrar nada, de pronto caminar y no ver nada, no ver un campesino, ver las casas solas, ver las casas cayéndose pues porque estaba mucho desplazado, nosotros no encontrábamos nada, duramos tres meses y no encontrábamos nada y nos presionaban mucho por ese lado**" (negrillas añadidas).

937. A partir de estos fragmentos es posible concluir entonces que, sin la creación del riesgo jurídicamente desaprobado por parte de MARIO MONTOYA URIBE, los perpetradores directos no hubieran tenido el estímulo que resultó en la perpetración

masiva de los crímenes. Una política o estrategia de guerra conforme a derecho no hubiera instigado esta clase de conductas criminales.

d. La creación del riesgo jurídicamente desaprobado fue dolosa

938. Las actuaciones de MARIO MONTOYA URIBE, mediante las cuales instigó la perpetración de los crímenes y puso en riesgo a la población civil fueron realizadas dolosamente. Los cuatro elementos que componen la creación del riesgo jurídicamente desaprobado, explicados con anterioridad,[1122] fueron llevados a cabo con intención y conocimiento; él era consciente de lo que estaba haciendo. Nada hace pensar a la SRVR que el compareciente haya ordenado presentar a las víctimas civiles del ataque al paramilitar Parmenio (9 de marzo de 2002) como miembros del Frente 9º de las FARC, por ejemplo, por error. O que haya tenido una percepción equivocada de la realidad fáctica, al presionar e intimidar a sus subordinados o al referirse a "litros de sangre" para expresar sus exigencias o al ordenar que no se debían reportar capturas, sino solo bajas. Además, MARIO MONTOYA, un oficial del Ejército con 33 años de vida militar para el 2002, con formación como lancero y cursos en paracaidismo, inteligencia y alta gerencia, que venía de haberse desempeñado como comandante de la Fuerza de Tarea Conjunta Sur, conocía de primera mano la difícil situación de orden público que se vivía en el país, así como las complejidades del conflicto armado colombiano. En otras palabras, la Sala encuentra que *existen bases suficientes para entender* que MONTOYA URIBE creó dolosamente un riesgo jurídicamente desaprobado para la población civil, riesgo que se concretó en el patrón de violencia masiva compuesto por los crímenes imputados.

939. Con esta conducta riesgosa, consciente y voluntaria, el compareciente incumplió los deberes institucionales que le asistían como comandante de la Brigada IV; deberes que él, conforme a su formación y experiencia, conocía. En este contexto, desde una perspectiva *ex* ante, no era razonable pensar que la producción de los crímenes fuera una posibilidad remota ni era dable creer que personas armadas, entrenadas para matar y llevadas al límite de sus capacidades y temores no cometerían abusos frente a personas vulnerables, para lidiar con su precaria situación. MONTOYA URIBE desató dicho riesgo en contravía de normas internacionales y constitucionales y consciente de ello no tomó ninguna medida para mitigarlo seriamente, pues su intención era la victoria militar a toda costa y alimentar un indicador perverso que lo acreditara como comandante exitoso. Dicho de otra manera,

[1122] Estos elementos son: (i) *mostrar disposición para mentir* sobre la producción de bajas (muertos) pertenecientes a las FARC e incluso a encubrir posibles casos de extralimitación en el uso de la fuerza; (ii) *presionar a los miembros de las unidades militares adscritas a la Brigada IV,* midiéndolos, comparándolos e intimidándolos, para que produjeran bajas en combate a toda costa; (iii) *emplear constantemente, cuando se dirigía a sus subordinados, un lenguaje violento* que exaltaba el derramamiento de sangre e incitaba al uso indiscriminado de la fuerza letal; y (iv) *ordenar entre los diferentes niveles de la cadena de mando que no se debía reportar capturas ni otro tipo de retenciones,* ya que estas constituían resultados operacionales indeseados.

la SRVR considera que, para MONTOYA URIBE, *la producción del resultado criminal era, por decir lo menos, previsible* y aun así él dejó su no producción librada al azar, en el sentido exigido por el art. 22 del CP (dolo eventual). En los términos del TPIY,[1123] MONTOYA URIBE, *sabiendo que existía la probabilidad sustancial* de que los crímenes se cometieran, llevó a cabo la conducta riesgosa y antijurídica aquí descrita.

940. La previsibilidad de la perpetración de los crímenes de asesinato y desaparición forzada, así como de su magnitud y alcance (generalidad y sistematicidad) se refuerza al tener en cuenta la información que se encontraba a disposición de MARIO MONTOYA URIBE sobre la difícil situación de derechos humanos que se vivía en Antioquia. En este sentido es posible mencionar, por ejemplo, el *Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, con fecha del 24 de febrero de 2003, el cual era público y en donde se da cuenta sobre las preocupaciones y denuncias existentes, entre otros, de la población del oriente antioqueño,[1124] por la avanzada del Ejército durante el año 2002.[1125]

941. Es más, para la época de los hechos existían denuncias concretas, dirigidas a MONTOYA URIBE, sobre desapariciones y otras violaciones de derechos humanos, producidas como consecuencia de las operaciones militares de tropas adscritas a la Brigada IV. En el expediente consta, por ejemplo, una comunicación (RA 5001-0438) con fecha del 11 de julio de 2002, la cual dirigió la defensora del pueblo, Regional Antioquia, Girlesa Villegas Muñoz, al Brigadier General MARIO MONTOYA URIBE, en su calidad de comandante de la Brigada IV, advirtiendo, entre otras situaciones, sobre la desaparición en inmediaciones del municipio de San Carlos de Jairo de Jesús López Giraldo, víctima de uno de los hechos ilustrativos a los que se ha hecho referencia en esta decisión (ver sección C.2.).

942. Asimismo, en el expediente obra el oficio PM 006, firmado el 24 de mayo de 2003 por José Rodrigo Baena Gómez, personero municipal de Granada, Antioquia, también dirigido a MONTOYA URIBE, advirtiendo sobre la retención por parte de miembros del Ejército y posterior desaparición de José Gerardo Galeano Tobón, otra de las víctimas de los hechos aquí narrados (sección C.2.). La situación de orden público y de violación de derechos humanos era tan delicada en el periodo relevante que la misma defensora del pueblo, Girlesa Villegas Muñoz, se vio en la necesidad de desplazarse a los municipios de

---

[1123] Ver *supra* nota 1071.

[1124] Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia (E/CN.4/2003/13), 24 de febrero de 2003, párr. 35-36.

[1125] Según el informe: "*En las regiones donde el Ejército mostró su nueva ofensiva, arriba mencionada, se denunció que, en ocasiones, la población civil fue víctima de una ausencia de distinción entre combatientes y civiles. El ataque a las supuestas "redes de apoyo" de civiles a la guerrilla, que ha sido una de las finalidades anunciadas dentro de las medidas adoptadas bajo el estado de conmoción interior y parte integrante de la estrategia contrainsurgente, constituye un factor importante en ese sentido*", ibid.., párr. 37.

San Carlos y San Luis, hallando una fosa común con cuatro cadáveres de personas reportadas como desaparecidas, como consecuencia de las actuaciones del Ejército y de los combates con las FARC; el informe de dicha visita tiene fecha del 30 de julio de 2002 y fue enviado al Fiscal General de la Nación el 26 de septiembre del mismo año, tal y como también consta en el expediente.

943. Incluso, para la Sala existen bases suficientes para entender que MARIO MONTOYA URIBE efectivamente tenía conocimiento de estas denuncias. Así se puede inferir de la existencia de sendos documentos, en los que consta, por ejemplo, que MONTOYA URIBE estaba al tanto de las denuncias formuladas con ocasión de la desaparición de Edison Lexander Lezcano Hurtado, ocurrida el 18 de mayo de 2002 en la vereda de Alto Bonito del municipio de Dabeiba. En el expediente de la investigación adelantada por la Procuraduría General de la Nación sobre este caso, expuesto como ilustrativo por la Sala en el Auto 01 de 2022,[1126] se encuentran las siguientes piezas procesales: (i) un oficio enviado al Señor Brigadier General Comandante de la Brigada IV por el Mayor Henry Acosta Pardo, Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Infantería no. 32, con fecha del 26 de mayo de 2003, mediante el cual este envía a la Brigada la indagación preliminar realizada con ocasión de estos hechos;[1127] y (ii) un oficio firmado por el Brigadier General MARIO MONTOYA URIBE, en calidad de Comandante de la Brigada IV, con fecha del 11 de junio de 2003 y dirigido al Procurador Delegado Disciplinario para la defensa de los Derechos Humanos, mediante el cual MONTOYA URIBE solicita información, precisamente, sobre este caso.[1128]

e. Resumen y conclusión

944. Visto lo anterior, esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor MARIO MONTOYA URIBE por su contribución al fenómeno macrocriminal descrito en la presente providencia, a cuyo surgimiento y consolidación contribuyó, al (i) mentir sobre la producción de bajas (muertos) pertenecientes a las FARC y mostrarse dispuesto a encubrir posibles casos de extralimitación en el uso de la fuerza; (ii) al presionar a los miembros de las unidades militares adscritas a la Brigada IV, midiéndolos, comparándolos e intimidándolos, para que produjeran bajas a toda costa; (iii) al emplear constantemente, cuando se dirigía a sus subordinados, un lenguaje violento que exaltaba el derramamiento de sangre e incitaba al uso indiscriminado de la fuerza letal; y (iv) al ordenar entre los diferentes niveles de la cadena de mando que no se debía reportar capturas ni otro tipo de retenciones, ya que estas constituían resultados operacionales indeseados.

[1126] JEP-SRVR, Auto 01 del 11 de julio de 2022. Párr. 251 ss.

[1127] Cuaderno 2. Pág. 48.

[1128] Cuaderno 2. Pág. 49.

945. Esta conducta compleja tuvo lugar entre el 1 de enero de 2002 y el 14 de diciembre de 2003, lapso en el que MONTOYA URIBE se desempeñó como comandante de la Brigada IV del Ejército de Colombia. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, MONTOYA URIBE debe aceptar su responsabilidad por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER, a título de AUTOR, al haber creado dolosamente, como garante institucional, un riesgo jurídicamente desaprobado para la población civil que se encontraba dentro de la jurisdicción territorial de dicha brigada, riesgo que se concretó en el resultado criminal aquí descrito.

F.2.1.2. Julio Alberto Novoa Ruiz

946. El compareciente coronel JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ, nacido el 12 de noviembre de 1962 e identificado con cédula de ciudadanía No. 7.933.555. NOVOA RUIZ tuvo una carrera militar de aproximadamente treinta años, alcanzando el rango de coronel (CR). NOVOA RUIZ fue llamado a calificar servicios en marzo de 2006, mientras se desempeñaba como segundo comandante de la Brigada Móvil No. 12; posteriormente, en septiembre de 2014 fue reintegrado, como resultado de una demanda contra el Estado, y se retiró definitivamente en julio de 2015. S*egún lo dicho en su versión voluntaria, entre el 4 de diciembre de 2000 y el 15 de enero de 2003 ocupó el cargo de comandante del Batallón de Artillería No. 4 "Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez" (BAJES),* con el rango de teniente coronel. Sin embargo, de acuerdo con su hoja de vida militar, estuvo en el BAJES del 27 de noviembre de 2000 al 30 de noviembre de 2002 (de todas maneras, la fecha del 15 de enero de 2003, a la que NOVOA se refirió, es más coherente con la llegada de PINEDA, según el folio de vida de este compareciente, el 17 de enero de 2003) En todo caso, las consideraciones que fundamentan esta imputación se refieren al periodo en el que NOVOA RUIZ estuvo a cargo del BAJES, lapso durante el cual hubo por lo menos 50 víctimas (ver anexo 1), presentadas como bajas en combate por miembros de dicha unidad militar.

947. Como resultado del contraste de la información recolectada, a partir de los informes presentados por las víctimas y de las versiones voluntarias rendidas por varios comparecientes, en cumplimiento del art. 27B de la Ley 1922 de 2018, la SRVR concluye que *existen bases suficientes para entender* que *JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ es penalmente responsable como AUTOR por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como por *desaparición forzada* (artículo 165 CP), *conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER. Estos crímenes,

conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no es dable alegar la prescripción de la acción penal.

948. En la versión voluntaria realizada el 30 de junio de 2022, JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ afirmó que, de ser responsable de los hechos aquí imputados, lo sería por omisión. En este sentido, aceptó que le faltó ejercer control sobre sus tropas e incluso se refirió a una suerte de "responsabilidad administrativa".[1129] Sin embargo, dejando de lado el hecho de que, desde el punto de vista jurídico-penal, la responsabilidad penal omisiva también conduciría a una imputación a título de autoría,[1130] la SRVR encontró que NOVOA RUIZ realizó aportes activos que llevaron al surgimiento y consolidación del patrón macrocriminal. La responsabilidad penal que la SRVR encuentra le asiste a NOVOA RUIZ como AUTOR se desprende entonces de varias acciones, realizadas entre el 4 de diciembre de 2000 y el 15 de enero de 2003, mediante las cuales este compareciente instigó la comisión de los crímenes imputados, siendo garante por competencia institucional. Para explicar lo anterior, la Sala pasa ahora a mostrar por qué considera que el compareciente (a.) tenía un rol institucional, del cual se desprendían deberes especiales de protección de los bienes jurídicos de las víctimas directas y, no obstante, (b.) contribuyó a la creación de un riesgo jurídicamente desaprobado para dichas personas, el cual (c.) se concretó en el resultado criminal (surgimiento o prolongación del patrón macrocriminal), habiendo actuado dolosamente (d.). Finalmente (e.) se presentará un resumen y conclusión de la imputación.

a. El compareciente tenía un rol institucional, del cual se desprendían deberes especiales de protección frente a las víctimas directas de los asesinatos y desapariciones forzadas

949. Como ya se mencionó, entre el 4 de diciembre de 2000 y el 15 de enero de 2003 JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ ocupó el cargo de comandante del BAJES. De acuerdo con lo explicado en la sección B.3.2.2. de esta decisión, dicho batallón tenía jurisdicción territorial sobre los municipios, en los que se cometieron la mayoría de los crímenes aquí identificados y a él pertenecían los perpetradores materiales de los asesinatos y las desapariciones forzadas, a los que se ha hecho referencia, para ilustrar el patrón macrocriminal objeto de esta investigación. Durante este periodo NOVOA RUIZ tuvo el rango de teniente coronel del Ejército de Colombia. La posición de garante por competencia institucional del compareciente se desprende entonces, en primer lugar, de su rol como comandante de un batallón de artillería y del rango que ostentó en el periodo relevante, pero, adicionalmente, del hecho de haber estado encargado del restablecimiento del orden público en la región del oriente antioqueño, debiendo recuperar y mantener, entre otros, el control estatal sobre

[1129] Versión voluntaria JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ, 30 de junio de 2022, P1 min. 2.19 ss., P2 min. 17 ss.
[1130] SRVR-JEP. Auto 125. Op. Cit. Párr. 688 ss.

la carretera que conecta la ciudad de Medellín con Bogotá y las zonas aledañas, tal y como se explicó en la sección B.2..

950. De la misma manera como se explicó con relación al compareciente MARIO MONTOYA URIBE, dada la condición de miembro de las fuerzas militares de NOVOA RUIZ, así como su rol y jerarquía, se puede decir que la fuente principal de sus deberes de garantía eran la Constitución Política de Colombia y el DIH. En los términos del art. 25 del CP, el compareciente tenía el "deber jurídico" de evitar que sus subordinados, al adelantar las operaciones militares que él ordenó realizar y lideró como comandante del BAJES, cometieran crímenes (internacionales); debido a su rol de comandante, a NOVOA RUIZ se le había "*encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo*, conforme [en primer lugar] a la Constitución" (cursivas añadidas), siendo dicha fuente de riesgo el despliegue del poder militar en un conflicto armado no internacional, con características de guerra irregular, en el que el enemigo no era fácil de identificar y en medio del cual la población civil se encontraba en un estado especial de vulnerabilidad.

951. La posición de garante por competencia institucional que tenía NOVOA RUIZ, así como los deberes que de ella se desprendían, se concretan a partir de las mismas fuentes mencionadas a propósito del compareciente MARIO MONTOYA URIBE. De ahí que aquí también se deban tener en cuenta las consideraciones presentadas en la imputación que se hace a dicho compareciente en esta decisión (sección F.2.1.1., lit. a). Por supuesto, el ámbito territorial que delimita el alcance de dichos deberes en este caso y en consecuencia la responsabilidad de NOVOA se circunscribe a la jurisdicción del batallón que él comandaba. De todas maneras, con fundamento en lo dispuesto en las sentencias SU-1184 de 2001 y C-080 de 2018 de la Corte Constitucional colombiana, así como en los art. 2, 6 y 217 de la Constitución Política de Colombia, es posible afirmar que el vínculo institucional de JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ lo hacía garante de los derechos y libertades de los habitantes de la región, sobre la cual tenía jurisdicción territorial el BAJES; él *tenía un deber especial de protección* frente a los bienes jurídicos de todas estas personas y en consecuencia se debía asegurar de que las fuerzas bajo su mando no atentaran contra ellas.

952. De la misma manera como sucedía con el compareciente MARIO MONTOYA, los deberes de protección que vinculaban a NOVOA RUIZ, como garante institucional, estaban mediados por las normas y principios del DIH (ver sección F.2.1.1., lit. a). Este compareciente también debía hacer lo posible, en ejercicio del mando, para asegurarse de que las tropas, integrantes del BAJES, respetaran los principios de distinción, proporcionalidad, precaución y humanidad, así como las normas de conductas que de ellos se derivan, tales como: (i) la prohibición de atacar directamente a civiles; (ii) la prohibición de llevar a cabo ataques indiscriminados, es decir, ataques que no permiten diferenciar entre combatientes y civiles; (iii) el deber de adelantar las operaciones militares con el cuidado debido, para preservar la vida de los civiles o reducir en todo caso a un mínimo el

número de muertos y heridos entre la población civil; (iv) la prohibición de ordenar que no se dará cuartel o que no deben quedar supervivientes; (v) la prohibición de atacar a una persona cuando se reconozca que está fuera de combate, por ejemplo, por haber sido herida o por expresar su intención de rendirse; y (vi) el deber de recoger y asistir a los heridos.

953. JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ, al tener la calidad de combatiente, debía cumplir todas estas normas y, además, debido a la condición de comandante militar, tenía el deber de hacerlas cumplir por parte de las unidades militares y tropas bajo su mando, dentro del ámbito territorial correspondiente, so pena de ser responsable por acción o por omisión. No se debe olvidar que, de acuerdo con el DIH consuetudinario, los comandantes militares son responsables por los crímenes cometidos en cumplimiento de sus órdenes (ver sección F.2.1.1., lit. a). Conforme a la Constitución Política de Colombia y al DIH, este compareciente *tenía entonces el deber de garantizar el cumplimiento de dichas prohibiciones y mandatos*; no era entonces posible desvincularse de estas normas internacionales de conducta sin incumplir también, al mismo tiempo, lo previsto en los art. 2 y 217 de la Constitución.

954. Adicionalmente, NOVOA RUIZ tenía el deber de cumplir y hacer cumplir por parte de sus subordinados las normas internas que regulaban el tratamiento de sujetos delincuentes o sospechosos de serlo (al respecto ver sección F.2.1.1., lit. a) y que buscaban garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas en la persecución penal de la delincuencia; en especial, por ejemplo, los dispuesto en los art. 345, 346 y 349 del Código de Procedimiento Penal vigente para la época. Parte de los deberes institucionales del compareciente, en una situación altamente compleja, como la vivida en el contexto en que se cometieron los crímenes, era entonces tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a estas disposiciones, las cuales, en últimas, complementaban los mandatos constitucionales y del DIH.

955. El compareciente NOVOA RUIZ, al igual que el compareciente MONTOYA URIBE (ver sección F.2.1.1., lit. a) debía cumplir con los deberes que le imponía la Constitución Política de Colombia, el DIH e incluso el ordenamiento jurídico-penal interno *a través del correcto ejercicio del mando y la autoridad propia, en este caso, de un comandante de batallón*. De acuerdo con la doctrina militar, él tenía el deber de (i) velar por la disciplina del personal bajo su mando; también tenía el deber (ii) de ejercer su autoridad, incluso con el ejemplo, para educar, instruir y conducir acertadamente dicho personal; adicionalmente, (iii) debía impartir sus órdenes de la manera más clara posible, sin ambigüedades, para transmitir su voluntad; atado a esto (iv), debía supervigilar el cumplimiento de sus órdenes. En otras palabras, la posición de garante que, según el ordenamiento constitucional e internacional le asistía a JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ, como comandante del BAJES, no solo se concretaba con las normas de conducta ya mencionadas y que se desprendían del DIH;

también con estos deberes específicos sobre la forma de ejercer el mando, como principal instrumento para cumplir con las exigencias normativas de su rol.

b. El compareciente contribuyó a la creación de un riesgo jurídicamente desaprobado para las víctimas directas de los asesinatos y desapariciones forzadas

956. A pesar de los deberes que JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ tenía como garante institucional, al desempeñarse como comandante del BAJES, llevó a cabo una serie de conductas, mediante las cuales replicó la política *de facto* implementada por MARIO MONTOYA URIBE, durante su comandancia en la Brigada IV del Ejército Nacional, la cual no respetaba los principios mínimos del DIH. De esta manera, el compareciente contribuyó a que las condiciones que llevaron al surgimiento del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate se consolidaran, dándoles continuidad, e influyó sobre miembros de la fuerza pública bajo su mando, instigando la perpetración de los crímenes.

957. La conducta penalmente relevante desplegada por JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ entre el 4 de diciembre de 2000 y el 15 de enero de 2003 se compone de *cinco elementos*. En primer lugar, NOVOA RUIZ *se mostró dispuesto a mentir sobre la producción de bajas* (muertos) pertenecientes a las FARC y a encubrir posibles casos de extralimitación en el uso de la fuerza; incluso a manipular el reporte de los resultados. En segundo lugar, replicó la política *de facto* implementada por MARIO MONTOYA, *presionando a los miembros del BAJES*, para que reportaran bajas a toda costa, y *ordenando en los distintos niveles de la cadena de mando que no se debían reportar capturas ni retenciones*. Además, en tercer lugar, *dispuso, sin ningún tipo de control ni verificación, el uso de guías que hacían las veces de informantes* en el terreno e identificaban supuestos miembros y colaboradores de las FARC. También, en cuarto lugar, *promovió el ocultamiento de los asesinatos*, al ordenar que los cuerpos de algunas víctimas fueran enterrados en el área de operaciones. En quinto lugar, aunque no menos importante, *ordenó implícita y explícitamente el asesinato de algunas personas retenidas*. Esta última conducta, debido al rol que tenía NOVOA RUIZ, trascendía de los hechos en particular y se proyectó como aporte a la consolidación del patrón macrocriminal. Estos elementos revelan una forma de asumir los retos del conflicto armado sin consideración a los principios de distinción, precaución y humanidad. De estos elementos, valorados en conjunto, se desprende el sentido delictivo de su conducta, como máximo responsable

958. Con la suma de estos cinco elementos, en el contexto de la difícil situación de orden público, vivida en el oriente antioqueño, NOVOA RUIZ contribuyó a crear una *situación permanente de riesgo* para la población civil que él mismo estaba llamado a proteger como garante institucional. Como consecuencia de esta política *de facto*, a cuya implementación contribuyó este compareciente, la población civil (y todo aquel que por distintas

circunstancias fuera retenido por miembros del Ejército) quedó expuesta ante una tropa, no solo presionada por el enemigo, sino también por sus propios comandantes, y que, como consecuencia, veía los atentados contra la vida de quienes estaban bajo su custodia como curso de acción viable. A continuación, se precisarán algunos detalles de estos cinco elementos y se mostrarán los aportes realizados en las versiones voluntarias que soportan estas consideraciones.

- *Mentir sobre la producción de bajas (muertos) pertenecientes a las FARC, mostrarse dispuesto a encubrir posibles casos de extralimitación en el uso de la fuerza y manipulación de informes de operaciones:*

959. Como ya se explicó, a propósito de la imputación de MARIO MONTOYA URIBE, JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ también estuvo involucrado en la presentación de civiles como si hubieran sido dados de baja en combate, como consecuencia de los hechos del 9 de marzo de 2002 en inmediaciones del municipio de San Rafael. Se trata del caso del paramilitar "Parmenio". Como se explicó en las secciones C.5. y F.2.1.1., lit. b., tropas del BAJES emboscaron el vehículo en el que se transportaba esta persona y al atacarlo resultaron muertas dos menores de edad que eran civiles. Posteriormente, por el afán de mostrar resultados y de evitar un posible escándalo mediático,[1131] MONTOYA URIBE le ordenó a NOVOA RUIZ que presentara a estas jóvenes ante los medios de comunicación, como si fueran miembros del Frente 9º de las FARC, a lo que NOVOA accedió, ordenando, a su turno, al compareciente Ever Ospina Martínez que las camuflara. Así lo narró Ospina Martínez:

> "[00:22:11] P2 (COMPARECIENTE – EVER OSPINA MARTINEZ): (…) Me llevaron al hospital, llevaron los dos Soldados, llevaron a PARMENIO, PARMENIO se voló. Al otro día llegó el General MONTOYA y el General GALLEGO de la policía. El General MONTOYA y el General GALLEGO de la policía. Me dijeron a mí, 'hay que decir que son guerrilleros del NOVENO FRENTE de las FARC los muertos'.
>
> **(MAGISTRADO AUXILIAR - WILLIAM PEÑA BARRIOS):** ¿Quién expresamente lo dijo?
>
> **[00:23:57] P2 (COMPARECIENTE – EVER OSPINA MARTINEZ): Me dijo el Coronel NOVOA, pero yo escuché cuando el General MONTOYA que llegó le dijo allá en San Rafael.**
>
> **[00:32:57] P2 (COMPARECIENTE – EVER OSPINA MARTINEZ):** Cuando fue a visitar allá... fueron a… dijeron, **me dijo el Coronel NOVOA "hay que uniformarlos y en camuflado", y yo le dije, "no señor, yo no los uniformo" Yo estaba herido, estaba esperando el apoyo aéreo para que me sacara. No hay que uniformarlos, le dije a los**

[1131] Versión voluntaria JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ, 18 de noviembre de 2022, P1 min. 1.45 ss.; versión voluntaria JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ, 30 de junio de 2022, P4 min. 12.30 ss.

> **Soldados, "no me los uniforme". Entonces que hicieron, los colocaron en unas bancas y les colocaron una cintelita. Una cintelita es una carpa de campaña.** Les colocaron una cintelita camuflada por encima, pero no los uniformaron (…).
>
> **(MAGISTRADO AUXILIAR - WILLIAM PEÑA BARRIOS):** ¿De quién provino específicamente la orden de que los vistieran de camuflados?
>
> **[00:34:30] P2 (COMPARECIENTE – EVER OSPINA MARTINEZ): A mí me dijo el coronel NOVOA. El coronel NOVOA me dijo, me imagino que el superior de él le había dicho"** (negrillas añadidas).

960. Este comportamiento cuestionable, proveniente de un comandante de batallón, teniente coronel del Ejército, trascendía del hecho concreto y enviaba un mensaje perverso a las tropas bajo su mando, que fácilmente se tendía a replicar. Se trata de una conducta que pasa por alto el *deber de conducir acertadamente a los subalternos, incluso mediante el ejemplo*. Esta conducta del comandante del BAJES, realizada en cumplimiento de una orden del comandante de la brigada, comunicaba a sus subordinados que era aceptable mentir cuando se tratara de mostrar resultados en la lucha contra los grupos subversivos y de encubrir una posible situación irregular. En su versión voluntaria NOVOA RUIZ aceptó estos hechos sin ningún tipo de cuestionamiento.[1132]

961. Al narrar este caso, el mismo compareciente, Ever Ospina Martínez, explicó que en los informes de operaciones se incluían soldados o personas que en realidad no habían participado. Esto, con el fin de sumar bajas en sus registros y hacerlas acreedoras de la medalla de servicios distinguidos de orden público, a la que ya se ha hecho referencia (ver sección C.). En otras palabras, según Ospina Martínez en el BAJES, con intervención de JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ, se manipulaban estos informes, para asignar falsamente bajas en combate y obtener reconocimientos. De manera que lo ocurrido en el caso de las dos jóvenes y el paramilitar "Parmenio" no sería una situación aislada ni extraña. En palabras de Ospina Martínez:

> **"(MAGISTRADO AUXILIAR - WILLIAM PEÑA BARRIOS):** Siendo usted el comandante de la contraguerrilla, que digamos protagonizó este evento, ¿fue usted el que presentó el informe de operaciones?
>
> **[00:30:22] P2 (COMPARECIENTE – EVER OSPINA MARTINEZ):** El informe de operaciones cuando yo llegué a la Unidad me dijeron, "hágalo" y yo lo hice. **Yo llevaba varias bajas, llevaba varias y me dijo el coronel NOVOA, llamó al UNO y le dijo, haga el informe ese y métalo para darle la de orden público.** La medalla de orden público. **Métalo en el informe de tal operación donde hubieron bajas**", porque se necesitaban y la cuota

[1132] Versión voluntaria JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ, 30 de junio de 2022, P4 min. 2.40 ss.; versión voluntaria JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ, 18 de noviembre de 2022, P 1 min. 1.40 ss.

para la medalla de orden público eran 7 fusiles, o sea 7 bajas como estas. Esa es la cuota para dar la medalla de orden público. **Entonces a la gente le completaban eso, por eso vemos que hay gente que estaba, trabajaba en la parte administrativa, en la oficina del personal, en el TRES que tiene injerencia sobre los informes, y se metían ahí o los metían para darle la medalla de orden público**, pero no participaron en algunas operaciones donde están incluidos" (negrillas añadidas).

- *Implementación en el BAJES de la política de facto establecida por MARIO MONTOYA URIBE en la Brigada IV (presión por resultados, uso de lenguaje violento y rechazo de capturas como resultado operacional válido):*

962. JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ, mientras fue comandante del BAJES, replicó la política *de facto* que MARIO MONTOYA URIBE, siendo comandante de la Brigada IV, implementó desde enero del año 2002. Desde su llegada al BAJES, NOVOA RUIZ presionó constantemente a los miembros de este batallón, para que reportaran bajas en combate. Esta presión contante, también se acompañó de un lenguaje violento que incitaba al uso indiscriminado de la fuerza letal. En palabras del compareciente Ever Ospina Martínez:

> "[00:10:58] P2 (COMPARECIENTE – EVER OSPINA MARTINEZ): (…) Les decía cuando los reunían; por ejemplo el coronel NOVOA iba al área de operaciones y reunía a la gente. **Decía 'necesitamos dar bajas. La orden de los mandos y del Gobierno Nacional es dar bajas. Es dar bajas. Litros de sangre, carro tancados de sangre'**" (negrillas añadidas).

963. En el mismo sentido se expresaron Edgar de Jesús Sánchez Restrepo, ÓSCAR IVÁN MAYO MARULANDA (este último, fue un desmovilizado de la guerrilla que se integró al BAJES como guía e informante y posteriormente como soldado, ganándose la confianza de NOVOA RUIZ) y Gustavo Londoño López:

> **"[00:29:36]P1 (COMPARECIENTE – EDGAR DE JESÚS SANCHEZ RESTREPO):** Como en el 2000 o en el 2001 había un comandante del batallón que era de apellido NOVOA, él hacía en el batallón, cuando nosotros estábamos allá, las reuniones en el patio ese y ese señor pedía era muchas bajas".
>
> "**[01:10:25] P1 (COMPARECIENTE – OSCAR IVAN MAYO MARULANDA):** Señor Magistrado yo tenía mucho contacto con JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ en ese tiempo teniente Coronel. O sea, yo me convertí para él como una persona muy importante para el Batallón, porque yo era el que empecé a dar resultados. El primer resultado que me ensayó él fue la vereda la Cascada en el municipio de Granada y la primera operación fueron 6 bajas del NOVENO FRENTE DE LAS FARC todos con armamento. Ahí habían 4 hombres y una mujer y todos, yo mismo estuve en esa operación y fueron 6 bajas en el primer operativo que hice con el Batallón BAJES **y en ese tiempo pues el Comandante era mi Coronel NOVOA y ya después de que llegó mi General, el General MONTOYA ya mi Coronel me decía, "MAYO toca bajas, bajas y bajas. Toca dar bajas porque mi General me está pidiendo bajas y como el Batallón empezó a crecer**" (negrillas añadidas).

[00:41:02] P3 (COMPARECIENTE – GUSTAVO LONDOÑO LOPEZ): Por parte del comandante del Batallón, **mi coronel NOVOA cuando hacía los programas decía "necesito bajas. Busquen las bajas, que las bajas están ahí en el área donde ustedes están"** (negrillas añadidas)

964. Esto también lo corroboró el compareciente Jaime Alberto Arteaga Villegas en su versión voluntaria, aclarando, además, que la presión constante por bajas comenzó, precisamente, con la llegada de NOVOA. Según Arteaga Villegas, esta presión se debía al afán de NOVOA por superar a los demás batallones, en el contexto de la competencia entre unidades militares que se generó en la brigada, como consecuencia de la política de MARIO MONTOYA URIBE. Arteaga Villegas lo mencionó de la siguiente manera:

"Jaime Alberto Arteaga Villegas (JAAV): Sí, y el comandante del batallón era Novoa.

Magistrado Auxiliar: Juan Fernando Luna Castro (MAG.JFLC): ¿Porque se acuerda de ese comandante de batallón y no de otro, por ejemplo?

JAAV: ¿Del de batallón?

MAG.JFLC: sí.

JAAV: Ahh porque ese señor era muy loco, él fue el que nos puso va. Comer *****.

MAG.JFLC: Porque era muy loco.

JAAV: **Ese señor siempre uno lo escuchaba en el radio que hay que dar bajas, que hay que dar bajas, y todo empezó por las rivalidades de los batallones.** Uno no más escuchaba en esos radios que decían batallón X tiene 40 bajas y ustedes tienen 20, ¿entonces qué? se van a dejar ganar, hay que dar bajas. Hágale, pues, hay que dar bajas, o si no se van de baja ustedes, siempre era la amenaza: o se van de baja ustedes; y como ese era el trabajo que por ejemplo yo tenía y cómo no había estudiado siempre era con temor de que me van a echar ahora qué voy a hacer, porque yo tenía el hijo muy pequeñito y había que levantarlo; pero siempre dure 3 años, me aguante los 3 años.

(…)

MAG.JFLC: Usted nos ha dicho que el comandante batallón, en ese momento el coronel Novoa Pedía bajas ¿cómo pedía esas bajas?

JAAV: Así como le digo, eso se escuchaba por decir: **el batallón digamos Ospina tiene 40 bajas, nosotros apenas tenemos 20 hay que ponernos las pilas**, hay que armar, uno escuchaba todas esas cosas.

(…)

MAG.JFLC: ¿Usted cree que la tropa, los soldados, pudieron malinterpretar los mensajes del comandante de batallón, en el sentido de que, dar bajas a cualquier costo, a todo lugar, o usted cree que era clara la directriz de dar bajas como fuera?

JAAV: No es que eso es una presión, ¿qué va a interpretar uno ahí?, eso hay que dar bajas como sea.

(…)

MAG.JFLC: ¿Esos programas, entiendo yo en qué año más o menos se daban, o sea, cuando usted escuchaba esto de que había que dar bajas, sí o sí?

JAAV: No, **desde que entro el coronel Novoa**, además, que a él también le dieron la orden, en el 2002 o 2001, no me acuerdo bien, del 2002 para acá fue que empezaron que había que dar bajas, que hay que buscar la guerrilla porque estamos muy quedados (…)".

965. La presión que constantemente ejercía JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ sobre los miembros del BAJES estaba dirigida a aumentar el indicador de bajas, en desmedro de otros resultados operacionales. El resultado que se privilegiaba y que se valoraba positivamente era el reporte de personas muertas. En medio de esta presión se indicaba, en especial, que no se querían capturas ni retenidos. Esta orden, proveniente de la comandancia de la Brigada IV y replicada por JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ, en sí misma considerada, ya permite afirmar que la influencia ejercida por este último sobre los miembros del BAJES no era ni es neutral o indiferente desde el punto de vista jurídico-penal. Se trata de una orden contraria al DIH y a lo dispuesto en el ordenamiento constitucional y legal interno, del cual se desprendían los deberes propios de su posición. La posibilidad de usar la fuerza letal o la necesidad de capturar a una persona dependen de las condiciones fácticas en las que se encuentra un miembro de la fuerza pública, el cual debe proceder, según esas circunstancias, teniendo en cuenta lo dispuesto por el ordenamiento jurídico. La instrucción en contra de las capturas desconoce los requisitos legales que regulan la actuación de los agentes del Estado y se traduce en una orden genérica e indiscriminada en favor del uso de la fuerza, dejando en entredicho, por el ejemplo, el principio de distinción. La existencia de esta orden o política *de facto* consistente en indicar que no se debían reportar capturas fue reiterada en versión voluntaria, con respecto a NOVOA RUIZ, por *cinco comparecientes*:

"[01:30:16] P1 (COMPARECIENTE – JAVIER ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL): Señor Magistrado, a ver lo más importante. Pienso, porque lo más importante para la Unidad y para todas las Unidades operativas, lo más importante de los resultados operacionales, el más importante de todos era pues el número de bajas. Si usted da un resultado con una baja del enemigo pues era un super resultado, era lo que prácticamente ellos esperaban, que uno diera bajas".

"[00:39:24] P3 (COMPARECIENTE – GUSTAVO LONDOÑO LOPEZ): Si Doctora, porque **lo que siempre decía el comandante, el señor TENIENTE CORONEL NOVOA RUIZ en los programas decía que lo que se necesitaban eran bajas, porque una captura salía, lo ponía ante la Justicia, lo llevaban ante la justicia y la mayoría quedaban libres** y salían de nuevo a delinquir".

"[**00:02:30] P2 (COMPARECIENTE – ELY DE JESUS LOPEZ GIRALDO):** Ahí **mi coronel NOVOA como para resumir, ahí lo que se pedían eran bajas, bajas. Ahí no se permitían, "que es que tengo un herido". Ahí heridos no, bajas decía mi Coronel**" (negrillas añadidas).

"Ministerio Público: **María José Hernández Mejía (MJHM):** Perfecto entiendo, señor Trujillo no me queda del todo claro lo siguiente, usted afirma que al coronel Novoa, no le gustaba que le llevarán capturas, pero después nos dice que no presenció que el coronel NOVOA, haya rechazado alguna captura, entonces por favor cuéntenos un poco más en profundidad, porque usted afirma...

[01:20:14] Jimmy Trujillo Barahona (JTB): O sea, yo digo, cuando yo digo que yo no presencié fue que yo no haya visto, **pero él informaba de que a él no le llevarán capturas, que él lo que quería era bajas**, (sí) eso no quiere decir que yo, yo no presencié, si hubiera presenciado, yo presencié algún comandante que él llamó, le llamó la atención, lo insultó, lo sancionó por que le llevó una baja, no, pero **él lo informaba por, por, por, por su programa**.

(MJHM): Es decir, para que concretemos la respuesta, usted escuchó al coronel NOVOA decir que a él no le llevaran capturas, solo bajas.

[01:20:50] (JTB): En algunos programas que escuché, sí escuché eso, claro, que él no, él no, no, que a él no le llevaran bajas, él tiene que presentarle era bajas en combate, no le llevaran capturas, **él lo que quería era bajas en combate, que no le reportaran capturas**" (negrillas añadidas).

"(MAGISTRADO AUXILIAR - ALEJANDRO CANTILLO SANDINO): Señor Esneider usted cómo describiría pues lo que usted conozca acerca del coronel NOVOA RUIZ. ¿Cómo era su disciplina de mando? ¿cómo era su talante en su calidad de Comandante del Batallón de Artillería Jorge Eduardo Sánchez?

[01:28:53] P2 (COMPARECIENTE – ESNEIDER NIETO DUARTE): Una persona muy disciplinada y pues ahí encima se les miraba, pues o sea muy acorde a la política que se llevaba ahí sobre las bajas y siempre quería sobresalir como el número uno en todo.

(MAGISTRADO AUXILIAR - ALEJANDRO CANTILLO SANDINO): ¿Usted cómo sabía que él quería sobresalir en ese aspecto? ¿El cómo lo manifestaba?

[01:29:28] P2 (COMPARECIENTE – ESNEIDER NIETO DUARTE): Todo el mundo lo mirábamos como un ejemplo en ese contexto. En ese contexto en el que nosotros estábamos y en el que nos tocó vivir para esa época. Recuerdo tanto; o sea **el problema para esa fecha**

> **era una captura, si usted capturaba a alguien y le pasó a un Teniente que capturó unos niños guerrilleros y eso era lo peor, "Teniente malo, Teniente que no servía para nada", que le iban a dar la baja. ¿Por qué? Porque eso no sumaba.**
>
> **(MAGISTRADO AUXILIAR - ALEJANDRO CANTILLO SANDINO):** ¿Esto lo manifestaba el coronel NOVOA RUIZ?
>
> **[01:30:37] P2 (COMPARECIENTE – ESNEIDER NIETO DUARTE): Esas eran las políticas, no solamente el Coronel, pero esas eran la políticas** que se tenía para ganar la guerra" (negrillas añadidas).

966. Este mensaje, contrario al DIH, tal como también lo hacía MARIO MONTOYA URIBE, lo replicaba NOVOA directamente a los comandantes de las contraguerrillas, incluso pasando por encima de los comandantes de batería, aumentando así el riesgo de irrespeto a la vida de los civiles:

> **[00:25:19] P3 (COMPARECIENTE – EVER OSPINA MARTINEZ):** No sé cuál sería la situación ahí, pero casi siempre mi coronel NOVOA, él iba directo a las Contraguerrillas, a los comandantes de Contraguerrillas y el utilizaba mucho la comunicación directa con las Contraguerrillas. O sea, como él en los programas se comunicaba uno a uno con cada comandante de contraguerrilla. Rara vez hablaba con los comandantes de (…) o de Batería. Y no era solo conmigo, sino que era con todas las patrullas"

967. Es importante mencionar que el mismo NOVOA RUIZ, en su versión voluntaria, al referirse a la presión por resultados, de la que él fue objeto (por parte de MARIO MONTOYA URIBE), pero que él también trasmitió a sus subalternos, explicó su inconveniencia, sosteniendo que todo comandante debe entender que no en todas las operaciones se pueden producir resultados.[1133] La presión constante por resultados no sería entonces una medida realista ni prudente. Esta máxima, tan elemental como puede parecer, no solo fue ignorada por MONTOYA URIBE, como lo sostuvo NOVOA en su versión; también lo fue por este compareciente, siendo comandante del BAJES.

- *Uso de guías e informantes sin control ni verificación, que participaron directamente en los asesinatos:*

968. JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ tenía un estilo de mando que le permitió ganarse el respeto de los miembros del BAJES. Como lo manifestaron varios comparecientes en sus versiones voluntarias, NOVOA RUIZ no era un comandante "de escritorio"; él no solo daba órdenes y exigía resultados, también participaba en algunas operaciones, las planeaba y en general controlaba minuciosamente todos los detalles del batallón. Incluso, él mismo reconoció en su versión voluntaria que siempre estaba con la tropa, moviéndose por toda

[1133] Versión voluntaria JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ, 30 de junio de 2022, P1 min. 1.39 ss.

el área de operaciones.[1134] Debido a este estilo de mando, *al parecer terminó asumiendo, aunque de facto, las funciones de S2 y S3*, es decir, en la práctica él centralizó en su persona las labores de inteligencia y oficial de operaciones. Por esta razón, *también habría controlado directamente el uso de los gastos reservados, usualmente utilizados para pagos de recompensas e informantes*. Los comparecientes Ever Ospina Martínez y Luis Fernando Guerrero Reina (quien se desempeñó en esa época como segundo comandante del batallón) dieron cuenta de este estilo de mando:

> **"[00:11:39] P4 (COMPARECIENTE – EVER OSPINA MARTINEZ):** No, las operaciones las planea, más que todo todas las operaciones lo maneja, lo manejaba, en esa Unidad lo manejaba el Coronel NOVOA. Él tenía un Oficial TRES que era el que prácticamente transcribía y hacía las veces de oficial de operaciones, **pero prácticamente él era el que manejaba las operaciones** (…)" (negrillas añadidas).
>
> **"Ministerio Público: Viviana Ramírez Alfonso (VRA):** Si, ¿usted cómo se enteró?, no la pregunta discúlpeme, de pronto no me hice entender, la pregunta es ¿usted cómo se enteró, que en su momento el coronel NOVOA asumía las funciones de S2 y S3, y él se encargaba de hacer toda la, el procedimiento que correspondía a esas funciones?, ¿usted en su momento estando ahí en el batallón cómo se enteró?
>
> **[00:59:18] Luis Fernando Guerrero Reina (LFGR):** Eso es más, yo podría utilizar un término como tal vez, consuetudinario, quizás en ese momento uno no, yo no recuerdo que el comandante de batallón, no sé si fue así, no lo puedo asegurar por el tiempo que ha pasado, pero yo no recuerdo que él se haya sentado y haya dicho bueno yo cojo S2 y cojo S3, no recuerdo que eso haya sucedido, **lo que sí sé, es que eso se, eso es mas de costumbre, más consuetudinario, entonces, por ejemplo yo como 3, es que voy a hablar con el 2, no, un momentico, el 2 no porque él me va a dar la información a mí, por ejemplo, entonces ya uno infiere, deduce, que él asumió el 2, cuando yo como 3 recibía la instrucción, oficial S3 haga una orden de operaciones, diciendo esto y esto y envíesela a tal unidad, ya infiere uno que, que el comandante del batallón asume el 3, eso sumado con la doctrina, porque la doctrina dice, que lo puede asumir, entonces uno lo infiere, dice ah él ya tomó control de 2 y de 3**, así que ya allí uno no se puede meter porque es el comandante.
>
> (…)
>
> **[00:05:04] (LFGR):** No señor magistrado, no, no estaba dentro de mis funciones, como lo, como lo dije, **el comandante del batallón avoca al control del S2 y lógicamente el manejo de los gastos reservados, pienso yo que el señor coronel NOVOA podría llegar a tener más información, de cómo supervisaban esos gastos, porque yo como ejecutivo nunca tuve, nunca tuve control de eso**, no, no, no podía saber en qué se gastaban o...
>
> (…)

[1134] Versión voluntaria JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ, 30 de junio de 2022, P1 min. 1.54 ss.

(JFLC): Usted recuerda dentro de su experiencia, pues en el batallón, si el teniente coronel NOVOA también iba al área, si era uno de los comandantes que le gustaba ir obviamente, supongo yo que, de manera excepcional al área, o el despachaba siempre desde el desde, desde el comando.

[01:05:01] (LFGR): Señor magistrado mire cuando yo estuve de ejecutivo el señor coronel NOVOA iba al batallón, no sé, tal vez 2 veces al mes, 3 veces al mes, de resto estaba siempre en el área, siempre, precisamente por lo que les, mire estas son las, esta es como la, como la consecuencia de lo de lo que les estaba hablando, él se aboca 2 y 3, cuando él asume el control de eso, eso implica que tiene que permanecer en el área de operaciones para dirigir esas tropas y él siempre estuvo por fuera (…) Yo como ejecutivo, normalmente nunca sabía dónde estaba, me enteraba cuando pedían los abastecimientos, ahí yo me enteraba decía envíen, envíeme por favor una dotación, una ración más porque aquí está el comandante del batallón, ah ok perfecto, para ya se enviaban los recursos, **pero él siempre estuvo al frente de las tropas, mientras yo estuve de ejecutivo**" (cursivas añadidas).

969. NOVOA RUIZ participaba entonces en algunas operaciones que buscaban recuperar el control de zonas ocupadas previamente por grupos subversivos. Incluso en desarrollo de algunas de ellas se cometieron asesinatos. La participación y presencia de NOVOA en el área de operaciones fue constatada, entre otros, por los comparecientes Javier Antonio Carvajal Carvajal, Edgar de Jesús Sánchez Restrepo, Jhon Fernando Londoño Marín y ÓSCAR IVÁN MAYO MARULANDA:

"[01:06:20] P1 (COMPARECIENTE – JAVIER ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL): Mi coronel NOVOA en el área?

(MAGISTRADO AUXILIAR - JUAN FERNANDO LUNA CASTRO): Si.

[01:06:23] P1 (COMPARECIENTE – JAVIER ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL): Si claro. Él iba al área. Es más, él estuvo con nosotros en una operación denominada… no me acuerdo el nombre de la operación pero era un control de área y retoma de un área del municipio de Santa Ana. Él estuvo 12 días con nosotros, con el batallón completo y 3 batallones más haciendo los operativos para retomar esa área" (negrillas añadidas).

"(MAGISTRADO – FABIÁN CAMILO MARTINEZ GUERRERO): ¿Ese evento del camión que tenían las botas y los pantalones también ocurrió cuando era comandante el coronel NOVOA?

[01:15:39]P1 (COMPARECIENTE – EDGAR DE JESÚS SANCHEZ RESTREPO): Si él iba con nosotros patrullando en ese tiempo" (cursivas añadidas).

"[01:30:28] P1 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN): En cierta forma sí. **Cuando entramos a San Carlos a recuperar San Carlos, el comandante de ALBERTO NOVOA entró con nosotros**. El entró directamente con nosotros a la operación" (negrillas añadidas).

> "**[00:06:29] P2 (COMPARECIENTE – OSCAR IVAN MAYO MARULANDA):** (…) Una vez en un bosque iba de Granada a San Carlos, pues lastimosamente había un retén militar y yo estaba ahí y dentro del bosque iba un compañero mío que era guerrillero y **en esa operación estaba yo con mi Coronel NOVOA, porque a NOVOA le gustaba pues el combate, le gustaba meterse al monte**. **Eso no es permitido que un Coronel este en el campo de combate, pero ese señor sí lo hacía, era muy enérgico** y ese muchacho pues yo lo vi, fue amigo mío allá en los ELENOS. Él fue gran amigo, un personaje buena gente. Es que en la guerrilla hay mucho campesino que son personas buenas si? y que se vuelven allá malos ya por lo que les toca y los poner a matar a alguien, pero este muchacho que yo bajé, yo hablé con él y pues lo investigué con NOVOA, los tres juntos y yo le dije que qué estaba haciendo, que por que estaba por ahí y me dijo que no, que era que lo habían mandado pues a hacer inteligencia un comandante".

970. De hecho, el compareciente Ely de Jesús López Giraldo se refirió a un caso de asesinato de dos personas (un adulto hombre y un niño),[1135] el cual nunca fue denunciado y que se perpetró en desarrollo de la operación Normandía, una de las operaciones militares comandada directamente por NOVOA RUIZ.

> **"[01:02:22] P1 (COMPARECIENTE – ELY DE JESUS LOPEZ GIRALDO):** Bueno cuando yo ingresé como Soldado profesional al BAJES no. 4, si al BAJES No. 4 en el 2002 (…) **Cuando**

[1135] "**[00:31:54] P2 (COMPARECIENTE – ELY DE JESUS LOPEZ GIRALDO):** (…) La primera vez que yo vi una de esas, una ejecución de esas que hasta a mí me dolió mucho; las otras no me dolieron tanto, fue cuando matamos; cuando se cogieron dos personas tipo… ¿a qué hora fue eso? no recuerdo a qué hora fue eso. Eso fue un aguacero muy bravo, cogimos a un señor y a un niño con dos cilindros. Eso fue por los lados de San Luis y creo que fue la operación NORMANDIA, una de las operaciones más grandes. Eso fue en el 2003. Estaba de Comandante NOVOA. Esa baja… ahí dimos, ahí cogimos esas dos personas. Era un pelado muy joven, yo creo que no tenía ni los 18 años. Era un muchacho. Yo no sé a mí nunca porque, o sea no sé porque a mí nunca me llamaron en ese caso, o como tal yo nunca declaré en la penal militar, pero ese día ya que está haciendo esa pregunta, esa fue la primera que yo vi, la ejecución extrajudicial. No que me contaran, que la vi, que cogieron ese pelado. Cogimos esas dos personas, se fueron… volviendo al tema de que por pelotones también se disputaban el primer lugar. No es que BOMBARDA 1 tiene tanto. No es que BOMBARDA 3 es el que más tiene. Entonces decían, no, no déjenme esa a mi o una y una ahí como para que se nivele la cosa. Entonces nos tocó uno y uno. No me acuerdo que Pelotón se llevó al señor. Nosotros nos llevamos al señor. El otro Pelotón se llevó un muchacho y yo me fui por allá con el combo este de los muchachos, del señor más viejo, más veterano y lo pusieron a caminar y lo mataron en ese momento. Fue un señor, si, lo mataron en una carretera. Mas arriba de San Luis, ahí mataron a ese señor que me tocó ver propiamente como cuando se armó el combate, "ah que usted dispare para allí", y nosotros nos hacíamos los pendejos disparando para arriba, para simular un enfrentamiento, ¿si me entiende? Y ahí se dio de baja. Bueno, vamos a hablar la verdad, ahí se ejecutó ese señor. El otro Pelotón se llevó al muchacho. Después nosotros, ya después de que nosotros vimos al señor muerto por acá entonces me dicen los otros compañeros, "no LOPEZ ahí está el pelado, el otro pelado se lo entregamos a la contraguerrilla y está por allí". Y ese fue el primero; que me dio mucho impacto, porque lo colocaron en una barra acá como con; o sea le dieron tan duro que lo botaron toda esta tapa de los sesos y solamente le quedó puesto fue este pedazo de cabeza, o sea de aquí para abajo, y se le veía solamente un pedazo de pestaña acá. Eso fue una cosa impresionante, los sesos pegados de la pared. Eso no me acuerdo que Pelotón lo dio. Esos se ponen a escudriñar si encontraran ahí a un pelado joven, un señor. Operación NORMANDIA. Ahí le estoy dando los datos y no recuerdo muy bien en profundidad. Esa fue la; respondiéndole su pregunta, esa fue la primera que a mí me consta que fue ese muchacho, o sea el señor que yo vi propiamente que le dieron y al chico que no vi que le dieron, pero fui a mirarlo como había quedado".

ingresé yo el comandante era mi coronel NOVOA, un tipo guerrerista. Ese tipo era de área. Ese tipo no se quedaba en el Batallón. Ese tipo era tropero, tropero, tropero legítimo.

(…)

NOVOA fue el primer comandante mío. El comandante más respetado que teníamos nosotros en ese tiempo, que era un comandante guerrero, de boina así. (…) Ese tipo era solamente de guerra. Ese tipo hasta tenía una ametralladora en la iglesia mirando hacia las comunas. Ese tipo era jodido. Entonces uno lo recuerda, a uno se le quedan las personas es por eso. **Entonces me acuerdo de la Normandía y del señor y el niño es por NOVOA, porque NOVOA participó con nosotros en esa operación**" (negrillas añadidas).

971. En este mismo sentido, el compareciente Gustavo Londoño López se refirió al asesinato de dos jóvenes, aparentemente familiares o hermanos, debido a su parecido físico.[1136] Este hecho ocurrió, según lo narró Londoño López, durante una operación dirigida a recuperar el control militar del municipio de Granada, Antioquia, la cual fue dirigida por NOVOA RUIZ y en la que la tropa habría realizado distintas clases de comportamientos indebidos:

"(MAGISTRADO AUXILIAR - WILLIAM PEÑA BARRIOS): Esto es municipio de Granada.

[00:26:21] P2 (COMPARECIENTE – GUSTAVO LONDOÑO LOPEZ): Si señor magistrado, municipio de granada. Donde la población civil al ver que ingresó el Ejército, la población civil abandonó el pueblo. La población civil se fue del pueblo señor magistrado. Se fueron todos, todos. El Ejército llegó, saqueó las tiendas, saqueó las cafeterías, todo lo que había, las casas de familia. Incluso las instituciones educativas sacaban computadores, lavadores de las casas e iban los carros de los paramilitares y llevaban ese material hacia Granada. A ser vendido allá y como los Soldados eran de la misma Jurisdicción de ahí de Medellín, los llevaban para las casas. Uno miraba un pelotón de Soldados y andaban con, atrás andaban con licuadoras, andaban con grabadoras o cosas que habían saqueado de las casas, porque los civiles abandonaron el municipio.

(…)

[1136] "**[00:23:15] P2 (COMPARECIENTE – GUSTAVO LONDOÑO LOPEZ):** Posteriormente señor magistrado ya a mediados del 2003, los primeros meses del 2003 fuimos hacia el municipio de Granada. Realizando ese movimiento hacia el municipio de Granada, un pelotón de los que comandaba el teniente CARVAJAL en la Batería BOMBARDA iba adelante por la carretera bajando hacia el municipio de Granada y encontró 2 personas civiles. Encontró 2 personas civiles, creo que eran unos muchachos que eran hermanos, o eran parientes entre ellos, porque eran muy parecidos. Los retuvieron; eso fue aproximadamente 3:00 de la tarde, lo retuvieron, siguieron con eso; no era mi pelotón, ya era otro pelotón. Siguieron con ellos hacia el municipio de Granada. Entrando a Granada pues hubo combates, porque en granada había guerrilla. Hubo combates, no se presentaron bajas en esos combates que yo me di cuenta. El hecho es que al día siguiente los dos muchachos que fueron retenidos por el pelotón que le digo resultaron muertos y fueron presentados como bajas en combate".

(MAGISTRADO AUXILIAR - WILLIAM PEÑA BARRIOS): ¿En concreto que estructuras del BAJES participaron en esta operación de copamiento del pueblo y a cargo de quienes estaban?

[00:32:17] P2 (COMPARECIENTE – GUSTAVO LONDOÑO LOPEZ): Señor magistrado que yo recuerde fueron las 3 compañías del Batallón, que eran la compañía ATACADOR, la compañía BOMBARDA, la compañía CAÑON y **todo era bajo el mando, el señor teniente coronel NOVOA.** En ocasiones el mismo ingresó al área de operaciones a montar sus puestos de mando. A montar sus puestos de mando ahí. **Obviamente también murieron muchos soldados por campos minados. Hubo muchos combates, pero la mayoría de bajas en un 90% que dio el Ejército fueron bajas así de la forma como le estoy indicando señor magistrado, que eran campesinos, personas que no tenían nada que ver con el conflicto.** Que se quedaban de pronto en su casa, porque no le debía nada a nadie, se quedaban esperando, se quedaban quietos ahí y llegaba el Ejército o los paramilitares y los ajusticiaban era a ellos, para mostrar de que sí había guerrilla, para mostrar que estaban haciendo algo. Para reportar resultados" (negrillas añadidas).

972. En la planeación y ejecución de las operaciones militares NOVOA RUIZ empleaba guías, para que ellos orientaran la tropa en el terreno. Estos guías, eran personas de la región y en algunos casos llegaron a ser desmovilizados de grupos armados ilegales, quienes fueron vinculados para trabajar con el Ejército. Es de resaltar que NOVOA controlaba directamente esta estrategia, teniendo contacto directo con los guías, bien con anterioridad, estando en el batallón y al planear las operaciones, o bien en el terreno, cuando estas se ejecutaban. Es decir, *la relación de NOVOA con los guías o al menos con algunos de ellos, era estrecha*. De acuerdo con las versiones voluntarias que se practicaron en este subcaso, como consecuencia de su estilo de mando, el manejo de los guías (selección, control, orientación, pagos, etc.) habría estado entonces todo en manos de NOVOA, no en manos de quienes cumplían las funciones de S3 o S2. Lo dicho por el compareciente Carlos Mauricio Roberto Mejía ilustra muy bien este punto:

"**[00:30:17] P2 (COMPARECIENTE – CARLOS MAURICIO ROBERTO MEJIA):** (…) A mí me pareció curioso por decir algo que, bueno está bien el guía era un señor ya entradito en edad que tengo el nombre, yo me acuerdo del nombre todavía del señor. 1. Sale del comando del batallón con mi coronel NOVOA, mi coronel Quiroz y mi primero Pérez y sale de la oficina de comando y el señor todo encapuchado, en uniforme de militar y todo, ¿no? Entonces uno dice, "bueno y esto que contiene?" entonces ¿qué contiene eso? yo decía, "¿por qué pues todo encapuchado?" Decía, "hay que proteger la identidad de la persona". Entonces yo decía, yo notaba eso como raro, ¿no? O sea, y nunca nos dieron la información en el momento pues ya sino ya cuando íbamos a arrancar.

(…)

> **[00:07:05] P3 (COMPARECIENTE – CARLOS MAURICIO ROBERTO MEJIA):** Del señor teniente Guzmán Patiño Diego que es el oficial a cargo de la operación, el que recibió la orden y todo. Pues, ¿yo como subalterno qué hago? Cumplo la orden, me paso a la 4ta escuadra, mi sargento Gracia se retira y yo quedo en el pelotón. No conocía a todos los soldados, verifiqué armamento completo, munición completa, sub granadas y lo que necesitaban y transcurridos 15 minutos mientras hacíamos esa diligencia sale de la oficina de comando, de la oficina mi Coronel JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ, el guía en compañía del señor mayor Quiroz Osorio Juan Carlos oficial S3 de la Unidad, mi Primero Pérez Pérez, el suboficial encargado del S2 o responsable del S2 y salió pues una persona vestida de militar con pasamontañas que era el guía oriundo de esa región. El nombre del señor pues es Eusevio Salazar. El señor era oriundo del sector del 8 de marzo, convivía desde muy joven allá. El señor aproximadamente debe tener en estos momentos 85, 87 años. La información que nos dan era que íbamos a hacer una verificación y un control militar de áreas sobre el sector del 8 de marzo. La vía de acceso para allá era utilizando la vía Santa helena".

973. En este sentido, también es ilustrativo lo dicho por el compareciente MAYO MARULANDA:

> **"(MAGISTRADO AUXILIAR - JUAN FERNANDO LUNA CASTRO):** En algún momento estuvo usted junto con él, con el Comandante NOVOA en alguna operación en el área?
>
> **[00:19:02] P4 (COMPARECIENTE – OSCAR IVAN MAYO MARULANDA)**: Si claro señor Magistrado estuve en la operación AUDAZ. Eso fue como en el 8vo mes del 2002. Se denominaba operación AUDAZ, pues por la inteligencia o que íbamos a un sitio estratégico del FRENTE CARLOS ALIRIO BUITRAGO y del NOVENO FRENTE de las FARC. Que el corregimiento se llamaba Santa Ana Antioquia y en esa operación participaron 1200 Soldados del Ejército. Principalmente el BAJES casi con 500 hombres y yo al frente. Yo siempre andaba en la punta adelante y mandaron a otros batallones como del JUAN DEL CORRAL, no recuerdo el otro y mi Coronel NOVOA estuvo al frente de esa operación y mi Coronel iba conmigo, el detrás de mí".

974. Estos guías *se vieron involucrados en asesinatos de personas* que fueron presentadas como bajas en combate, lo que demuestra el riesgo que representaba para la población civil esta medida, así como la manera como NOVOA RUIZ la gestionó. En versión voluntaria John Fernando Londoño Marín se refirió a varios asesinatos en particular y mencionó la participación de los guías en estos hechos. A continuación, se cita *in extenso* dicha versión:

> "**(MAGISTRADO AUXILIAR - LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO):** Señor JHON FERNANDO **recuérdenos un poco de todos los casos de los que nos ha hablado desde esta mañana, desde el primer caso de la mujer embarazada hasta el último que nos ha contado, recuérdenos en cuáles de ellos, intervino un guía**. Tratemos de hacer memoria y recuérdenos en cuales de ellos, de estos 4 casos que nos ha mencionado en cuáles de ellos intervino un guía?

[00:05:48] P4 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN): En el que le hablo de la mujer embarazada, que bueno a ella no le pasó nada, ella se fue tranquila, intervino un guía. Hay otro caso en el cual intervino un guía, pero de ese no he hablado todavía.

(MAGISTRADO AUXILIAR - LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO): En este caso de la mujer embarazada, recuerdo que usted nos mencionaba un guía a quien le decían El Tigrillo, ¿sabe usted, conoce algún dato de esta persona adicional a lo que ya nos haya contado y de pronto que haya recordado últimamente un dato?

[00:06:29] P4 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN): No, lo único es que era un desmovilizado de la guerrilla. No sé cómo fue a parar al Batallón. Lo que él sí dijo era que él no se le entregaba, él nunca se le quiso entregar a la tropa del área sino que él al parecer se entregó en la 4ta Brigada. Él dijo, "no, yo a la tropa de acá yo no, nunca me le hubiera entregado, porque yo sé lo que me pasaba, porque a compañeros les pasó así".
(…)

(MAGISTRADO AUXILIAR - LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO): ¿En algún otro de los casos de los que no ha narrado hasta ahora intervino un guía?
[00:07:37] P4 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN): En el último en el que le relaté también intervino un guía, que fue en el caso de la casa que tenía el túnel por abajo. Ahí también intervino un guía.

(MAGISTRADO AUXILIAR - LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO): ¿Recuerda algún dato de este guía? ¿Cómo lo llamaban y que origen tenía?

[00:08:05] P4 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN): Al señor le decían Linterna Verde, desmovilizado del ELN.

(MAGISTRADO AUXILIAR - LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO): ¿Recuerda usted si esta persona, Linterna Verde era un frecuente colaborador de la fuerza pública para eventos como estos?

[00:08:24] P4 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN): Doctor, este señor le voy a dar información más detallada sobre él. Él nombre creo que es Juan Carlos. No recuerdo si es Juan Carlos, creo que es Juan Carlos. **Este señor era, dicho por él mismo, miembro de la CARLOS ALIRIO BUITRAGO del ELN.** Toda esa zona la conocía y el aperó como guerrillero en esa zona. **Este señor tengo entendido participó en muchas operaciones, él se entregó al Ejército. Según él dio muchos resultados con otras compañías, con todas, él anduvo con todas las compañías. Anduvo con nosotros, con ATACADOR, BOMBARDA, con todas. Este señor resultó en última instancia siendo soldado también. Él fue incorporado al Ejército y el ese día actuó como guía. Él nos llevó hacia esa parte, porque él tenía pleno conocimiento del terreno.**

(MAGISTRADO AUXILIAR - LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO): ¿En ese momento él era un civil o ya era integrante de la fuerza pública? ¿ya era soldado?

[00:10:08] P4 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN): En ese momento creo que todavía era civil.

(…)

(MAGISTRADO AUXILIAR - LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO): ¿Sabe usted o tiene conocimiento si esta persona recibió contraprestación por su colaboración con la fuerza pública?

[00:10:29] P4 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN): Este señor resultó hasta pensionado por el Ejército, ¿sí sabía? **El recibía remuneración económica según por lo que él decía. Por los resultados operacionales, entre los soldados él fue el único que yo tenga conocimiento que recibió remuneración económica, a los demás nos daban era 5 días de permiso**. Este fue el único que recibió remuneración económica para él y la familia, y ubicación creo que en Bogotá, un apartamento, según lo dijo el mismo.

(MAGISTRADO AUXILIAR - LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO): ¿Sabe usted, o que se decía o que escuchó este civil Juan Carlos Literna Verde, quien era su contacto en la unidad militar? ¿él con quien se relacionaba? ¿Quién era como su llave ahí, su contacto con la fuerza pública para hacer todas estas labores?

[00:11:36] P4 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN): El Coronel NOVOA y mi General MONTOYA.

(MAGISTRADO AUXILIAR - LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO): ¿O sea él era conocido personal de NOVOA y del general MONTOYA?

[00:11:49] P4 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN): Correcto. O sea, no me lo dijo mi general MONTOYA, ni NOVA. Lo dijo LINTERNA VERDE. Con él era que yo hablaba, porque yo nunca tuve pues charlas con MONTOYA" (negrillas añadidas).

975. Como ya se ha dicho, guías, como los apodados El Tigrillo o Linterna Verde, eran designados por NOVOA RUIZ, para orientar la tropa en el terreno. En estas operaciones NOVOA tenía el control directo; lo que sucedía durante su ejecución él lo conocía en tiempo real, ya que él no solo las planeaba, sino que también solía coordinarlas y acompañarlas con relativa cercanía. No obstante, no parece haber tomado ninguna medida para verificar las actuaciones de los guías ni la veracidad de la información que proporcionaban ni para evitar que, de esta manera, se pusieran en riesgo las personas a quienes el Ejército debía garantizar la vida e integridad. La participación de los guías en los asesinatos no parece haber sido una circunstancia aislada en este fenómeno macrocriminal. El empleo de guías

con prontuario criminal, sumado a la falta de controles, también contribuyó entonces a aumentar el riesgo jurídicamente desaprobado que se generó desde la comandancia de la Brigada IV.

976. En este contexto, también se debe mencionar al compareciente ÓSCAR IVÁN MAYO MARULANDA, cuyo caso reviste especial importancia, debido a la relación personal cercana que tenía con NOVOA RUIZ. En palabras del compareciente Ely de Jesús López, Mayo Marulanda *"ando mucho con el coronel NOVOA, que él era este padrino militar"*[1137]; era como si Mayo fuera *"el Hijo de mi coronel NOVOA"*[1138]. Incluso NOVOA, en su versión voluntaria, reconoció que MAYO MARULANDA había sido un buen guía y que él lo propuso para ir al Sinaí.[1139] MAYO MARULANDA era miembro del ELN y se entregó al BAJES. Allí, NOVOA RUIZ lo integró como guía, debido al conocimiento que tenía de la región; MAYO MARULANDA se convirtió entonces en hombre de confianza de NOVOA, debido a los resultados que se obtenían cuando él acompañaba a la tropa. Así lo explicó el mismo Mayo:

> "**[00:33:07] P1 (COMPARECIENTE – OSCAR IVAN MAYO MARULANDA):** Doctor Magistrado cuando yo me desmovilicé me desmovilicé en enero, el 28 de enero del 2001 y me entregué a una batería del Batallón BAJES que se llama BOMBARDA y en esa compañía el comandante era el capitán Castillo y de ahí me recibieron, y de ahí me llevaban para el Batallón (…) En ese momento estaba el comandante del Batallón JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ y el ejecutivo era el mayor Guerrero. Y empezó la investigación por casi 3 meses y pues a mi o sea no me dieron oportunidad de que yo como desmovilizado me hubieran metido a un grupo de esos, pero yo no sabía nada de eso y **el comandante del Batallón NOVOA me dejó como soldado. Me dijo que me iba a necesitar como soldado y como guía del Batallón. Entonces ahí empezó mi historia en ese Batallón.**
>
> (…)
>
> Entonces **mi coronel NOVOA me puso como una máquina de combate**, porque yo no descansaba, yo no tenía descanso señor Magistrado. A mí, estuve en las 3 compañías, en el ATACADOR, BOMBARDA Y CAÑON y si una compañía salía de licencia yo de una me metían a la otra compañía. O sea yo no podía, yo no tenía descanso. **Para mí fue un año de mucho cansancio, porque era día y noche en el campo de combate, ¿si? bajas, y bajas, y bajas** mientras estuvo el general Berbel. Yo no lo conocía en persona, pero cuando llegó el General MARIO MONTOYA URIBE ese señor sí llegó fue hecho el demonio, porque a él solamente le importaba dar bajas, solamente dar bajas y era lo único que a él le interesaba señor Magistrado dar bajas y les exigió a los comandantes de Batallón bajas y si no los daban de bajas a ellos, o sea los echaban del Ejército.
>
> (…)

[1137] Versión voluntaria de Ely de Jesús López Giraldo, 22 de febrero de 2022, min. 00:58:28 ss.

[1138] Ibidem.

[1139] Versión voluntaria JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ, 18 de noviembre de 2022, P1 min. 41.

> **[00:16:18] P4 (COMPARECIENTE – OSCAR IVAN MAYO MARULANDA):** Señor Magistrado pues **yo era la ficha importante de las operaciones, porque yo era el que conocía.** A mi casi no mientras yo estuve en operaciones con el Ejército yo no vi soldados muertos al lado mío, porque yo sabía las maniobras por donde iba, cómo combatía la guerrilla, por donde se movían y si ellos estaban en el alto, si estaban abajo y así. **Entonces la principal en una operación era yo que conocía con NOVOA las operaciones. Eso se planeaba a tal lado vamos a entrar, "entonces MAYO usted es el que va al frente para que guie la tropa".** Entonces no eran mucho las reuniones y el comandante, o sea el coronel ya hablaba con el Capitán que iba a dirigir la operación conmigo y ya el capitán sabía que conmigo pues iban bien y ya sabían que íbamos, los Soldados sabían que cuando llegaba a alguna compañía a hacer una operación ya los Soldados sabían de qué íbamos era al campo de combate.
>
> Pues sí, pero ya no era la misma relación, porque pues **yo con NOVOA fui prácticamente como el hombre de confianza, como si fuera, yo perteneciera a la familia de él"** (negrillas añadidas).

977. Para ilustrar nuevamente el riesgo (antijurídico) creado por esta práctica relacionada con los guías, se debe mencionar, adicionalmente, que en su versión voluntaria, MAYO MARULANDA aceptó la responsabilidad en el asesinato de una persona que, según él, encontraron con explosivos. Se trata de una de las operaciones comandadas de cerca por NOVOA RUIZ, en las que él prestó apoyo de artillería y en las que Mayo Marulanda sirvió de guía:

> **"[01:30:47] P3 (COMPARECIENTE – OSCAR IVÁN MAYO MARULANDA):** Si ese, pero ahí se me está equivocando ese señor, porque es que yo solamente había uno y total, sí, mi coronel NOVOA estaba en San Carlos, el apoyo desde allá con MORTERO120 mm entonces a cualquier apoyo NOVOA estaba desde allá alistando por si nosotros necesitábamos apoyo de misiles de esa precisión, pero (…) **y sí, yo le disparé a ese señor, porque ese fue el que cogí con el bulto de explosivos y obvio señor magistrado que uno cogiendo una persona, imagínese nos habían acabado de herir a un soldado que casi se muere ahí y entonces todos nosotros íbamos con los crespos hechos, ¿si? e íbamos con violencia, rabia y se nos atraviesa este señor con un bulto de quiebra patas, de toda clase de explosivos y pues obvio le echamos mano y ahí nadie quería que ese man dejarlo vivo, pues el man estaba bien, el man no estaba herido** (…)" (negrillas añadidas).

978. La práctica de usar como guías o informantes a personas que habían pertenecido a un grupo armado no parecía extraña en un contexto, en el que se buscaba la cooperación de personas involucradas en el conflicto armado. Este también fue el caso, ya mencionado (ver sección C.2.), del asesinato del señor Jaime Alonso Barco Parra, el 3 de noviembre de 2002, quien fue retenido por un grupo de paramilitares que se encontraba actuando conjuntamente y en coordinación con miembros del BAJES, según el compareciente Diego Guzmán Patiño, por instrucciones de NOVOA RUIZ. Este grupo de paramilitares habría entregado a la víctimas a tropas del Ejército Nacional que se encontraban bajo el mando directo Guzmán Patiño, las cuales procedieron a asesinarlo.

"**[00:03:03] P3 (COMPARECIENTE – DIEGO GUZMAN PATIÑO**): En las horas de la madrugada estaba lloviendo muy duro. Ingresé a una casa para escamparnos, y al ingresar a la casa se activó una mina. Una casa bobos, también llamada casa bobos, en la puerta de la casa, la cual, me afectó a un soldado, me dejó un soldado herido (…) Mi Coronel no sé cómo supo, pero tuvo ya la información de primera mano de lo que me había sucedido, inclusive antes de yo reportar ese día, ese momento (…) **El señor Coronel me dijo que me iba a enviar una linterna, que era un guía, una persona. Que coordinara con él, hiciera las coordinaciones del caso para proceder otra vez nuevamente el otro día hacia ese sector**. Primer contacto con esa persona; sabíamos quién era, a que se dedicaba esa persona. **Él era un paramilitar, lo conocíamos.** (…) Yo tenía un radio de ellos, yo tenía un radio de ellos porque era de coordinación interna, si llegado el caso; porque la información era que querían darle otra vez a Granada. Y ante cualquier situación, deberíamos de coordinar cualquier repliegue o cualquier información que tuviéramos, nos informaríamos por ese medio, por ese radio. **El Coronel me envía a esa persona, tengo contacto con ella, le solicito a esa persona que me deje entrevistar con el comandante de él** (…) **En las horas de tarde me timbran, me dicen que habían cogido un individuo de ellos. Ellos habían cogido un individuo que era un guerrillero, era una persona, y que lo habían cogido con un revolver con los que ellos se habían tiroteado fue la palabra. Nos tiroteamos con un individuo acá y lo tenemos capturado. Entonces yo le dije, tráiganlo**, (…)
Como a los 15- 20 minutos me timbran, me dicen: "tenga cuidado, ya van para allá, ya lo van a llevar y van en una moto", entonces le dije a los Soldados, pendientes, nadie va a disparar, viene una moto para acá, nada de esas cosas (…) Llegaron allá, en toda una curva les hice el alto, se asustaron. Venían en una moto, no sé de dónde la sacaron, eso sí ni idea. Un joven, de civil venían los dos manejando la moto. Atrás en el medio de los dos, venia Jaime Alonso Barco Parra. Pararon ahí, me bajé, llegué con ellos, hablé con ellos, que hubo ¿qué fue lo que pasó? Me dijeron que ellos se habían tiroteado con el allá, que ellos lo iban a parar, algo así, que se habían tiroteado (…) una de las personas que lo llevó dijo: "Ese fue uno de los que mataron al niño y al papá". Me enceguecí eso sí, le pregunté y se quedó callado (…) Fue ahí cuando ordené, tomé la decisión que le dieran de baja con la certeza de que era guerrillero, que era lo que tenía que hacer yo…

(…)

(MAGISTRADO AUXILIAR - JUAN FERNANDO LUNA): Usted dijo que el Coronel le había enviado una persona que integraba los grupos Paramilitares como Linterna" para que (…).

[00:45:17] P3 (COMPARECIENTE –DIEGO GUZMAN PATIÑO): Me dijo: "Ahí le va llegar una Linterna para que coordine con él"

(**MAGISTRADO AUXILIAR - JUAN FERNANDO LUNA)**: Si.

[00:45:19] P3 (COMPARECIENTE –DIEGO GUZMAN PATIÑO): "Una información que hay" y la Linterna era una persona miembro de ese grupo.

(MAGISTRADO AUXILIAR - JUAN FERNANDO LUNA): ¿Qué Coronel le dijo eso a usted?

[00:45:28] P3 (COMPARECIENTE –DIEGO GUZMAN PATIÑO): Coronel JULIO ALBERTO NOVO RUIZ, Comandante del Batallón" (cursivas añadidas).

979. El uso temerario de guías constituye entonces una práctica que se tradujo en asesinatos y que, junto con los demás elementos mencionados en esta sección, contribuyó al aumento del riesgo jurídicamente desaprobado que desató en este contexto el fenómeno macrocriminal, del cual se da cuenta en este auto.

- *Orden de enterrar cuerpos en el área de operaciones:*

980. Otro de los elementos que contribuyó a la creación y aumento del riesgo jurídicamente desaprobado por parte de JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ tiene que ver con el encubrimiento de al menos un asesinato. Se trata del caso de un hombre, asesinado por hombres del BAJES en desarrollo de una operación, nuevamente, dirigida en tiempo real por NOVOA RUIZ. Fue una operación, en la que él incluso apoyó a las tropas con artillería. El punto está en que, cuando fue informado de que una de las contraguerrillas estaba en posición de uno o dos cadáveres (en este punto existe cierta inconsistencia entre los relatos realizados en versión voluntaria, lo cual es razonable, si se tiene en cuenta el paso del tiempo), NOVOA ordenó que estos fueran enterrados en el lugar en que se encontraba la tropa, en vez de asegurar su traslado y debido levantamiento. Así lo narró Edgar de Jesús Sánchez restrepo:

"**[00:20:55P2 (COMPARECIENTE – EDGAR DE JESÚS SANCHEZ RESTREPO): (…)** En ese tiempo estaba el coronel NOVOA, estaba en una parte que se llama dizque las Antenas de San Carlos, eso es un filo por allá alto y de allá pedían apoyos con un mortero de esos grandes, me parece que era como un 105 o 120 y él era el que dirigía esos apoyos. **El comandante como que le preguntó que qué hacía con esos muertos y que los enterráramos. Entonces a mí me tocó ayudar a hacer el hueco, porque a ellos los mataron por la tarde y esa noche nosotros dormimos ahí** (…) **Ya los metimos a los dos en el mismo hueco, a las dos personas las metimos en el mismo hueco.** Nos quedamos otra noche ahí y en la noche sentían que unos ruidos y unos ruidos, hasta hicieron unos disparos los compañeros míos y era el caballo que se estaba ahorcando, como el caballo estaba amarrado se ahorcó esa noche con ese laso y esas dos personas quedaron ahí en ese hueco (…)

(MAGISTRADO – FABIÁN CAMILO MARTINEZ GUERRERO): ¿Sabe usted si en algún momento, cuando estaba retenido esta persona de nombre URIEL y la persona que había recibido el disparo, reportaron por radio esta situación o bien al comandante de compañía o bien al batallón?

[00:30:16]P2 (COMPARECIENTE – EDGAR DE JESÚS SANCHEZ RESTREPO): No ahí no llegó nadie, **únicamente estábamos las dos contraguerrillas de nosotros, yo lo único que sé que dijo NOVOA, fue que los enterrarán ahí**, que sacarán las coordenadas y que los dejáramos ahí enterrados, no más.

(…)

(MAGISTRADO – FABIÁN CAMILO MARTINEZ GUERRERO): ¿Cómo sabe usted que el coronel NOVOA ordenó que enterraran a los muertos?

[00:36:43]P2 (COMPARECIENTE – EDGAR DE JESÚS SANCHEZ RESTREPO): Porque GALVIS dijo, que NOVOA había dicho que enterraran esa gente ahí, que sacaran las coordenadas y que los dejáramos ahí enterrados, pues nos dijo el sargento GALVIS. Era un sargento viceprimero.

(MAGISTRADO – FABIÁN CAMILO MARTINEZ GUERRERO): ¿Usted escuchó en algún momento a GALVIS hablando con NOVOA?

[00:37:06] P2 (COMPARECIENTE – EDGAR DE JESÚS SANCHEZ RESTREPO): No, o sea, escucharlo no. **Yo escuché ya cuando él dijo, "No, que a esa gente hay que dejarlos ahí enterrados, dijo mi coronel", dijo así "A esa gente hay que dejarlos ahí enterrados".** Yo pensé que los íbamos a enterrar y nos íbamos a ir y resultó que nos quedamos ahí otra noche y otro día más, que ahí fue donde pasó también lo del caballo que se ahorcó con el lazo" (negrillas añadidas).

981. Sobre este hecho también se pronunció ÓSCAR IVÁN MAYO MARULANDA. Este compareciente también aceptó haber perpetrado directamente el asesinato de esta persona y reiteró que a la víctima la enterraron en el lugar de los hechos, por indicación de NOVOA RUIZ:

"**(MAGISTRADO AUXILIAR - JUAN FERNANDO LUNA CASTRO):** El Coronel NOVOA sabía de la existencia de este señor URIEL? Él supo que habían capturado a ese señor?

[00:06:31] P4 (COMPARECIENTE – OSCAR IVÁN MAYO MARULANDA): Pues la verdad no estoy bien seguro, como que de pronto totalmente no estoy seguro, **pero como que sí, porque es que ahí yo escuchaba hablando y como no tenía armamento pues como que dieron la orden que lo enterraban en un hueco si? y por eso seguramente pues el capitán dio, pidió apoyo con los morteros 120 para que cayeran al mismo sitio en donde se había, le había quitado la vida a este personaje** ahí donde cayó el apoyo de morteros que mandaron desde San Carlos Antioquia a esa vereda.

(MAGISTRADO AUXILIAR - JUAN FERNANDO LUNA CASTRO): Entonces le pregunto digamos directamente, el coronel NOVOA dio la orden para que enterrara esta persona en ese sitio?

[00:07:26] P4 (COMPARECIENTE – OSCAR IVÁN MAYO MARULANDA): Si, el dio la orden señor magistrado.

(…)

(MAGISTRADO AUXILIAR - JUAN FERNANDO LUNA CASTRO): Según su experiencia como militar y según su relación con la tropa y concretamente con el comandante de batallón en ese momento del Coronel NOVOA, para usted el Coronel tiene responsabilidad en la muerte de esta persona que fue finalmente enterrada y que nunca salió a la luz?

[00:10:23] P4 (COMPARECIENTE – OSCAR IVÁN MAYO MARULANDA): Pues yo pienso que sí, porque pues el no quiso que lleváramos el cuerpo hacia San Carlos. Entonces pues sí, obvio que si tuvo responsabilidad.

982. De la misma manera como se explicó párrafos atrás, con relación al caso de las jóvenes, civiles, menores de edad, que por órdenes de MONTOYA URIBE fueron presentadas ante los medios de comunicación como miembros del 9º Frente de las FARC, este es un hecho que trasciende del caso particular. De nuevo, se está ante un acto deliberado de tergiversación de la realidad, aunque en esta oportunidad con implicaciones concretas más gravosas, dado que el hecho de enterrar el cuerpo de una persona asesinada en el área de operaciones constituye un acto de ocultamiento que tuvo como resultado la desaparición de la víctima. Es decir, aquí no solamente se alteró información sobre la condición de civiles de las personas muertas; también se truncó toda posibilidad de identificar cuál había sido su destino. De esta manera, el mensaje transmitido a sus subalternos, como comandante de batallón, fue el de aprobación del manejo arbitrario de los cuerpos, en contravía de las exigencias del derecho vigente. En últimas, con su conducta, NOVOA RUIZ trivializó lo que se debía hacer con los cadáveres, facilitando así la posibilidad de mentir sobre las verdaderas condiciones en que se producían las bajas y aumentando el riesgo de perpetración de más asesinatos. Lo dicho en versión voluntaria por NOVOA, sobre la intención que tenía de recuperar posteriormente los cadáveres, no parece convincente, dado que no hubo ninguna acción posterior clara dirigida a dicho objetivo.[1140]

- *Órdenes implícitas y explícitas de cometer asesinatos:*

983. De acuerdo con lo expresado por algunos comparecientes, en algunos hechos de los que aquí se han documentado, JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ tuvo una participación previa y más directa, a pesar de que él lo negó en su versión voluntaria. NOVOA RUIZ habría realizado aportes concretos a algunos crímenes, ordenando de manera implícita o explícita que la persona retenida fuera asesinada. En este sentido, por ejemplo, el testimonio

[1140] Versión voluntaria JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ, 18 de noviembre de 2022, P2 min. 2.22 ss.

del compareciente Ely de Jesús López Giraldo permite entrever, que la presentación ilegítima de bajas en combate no se trataba de hechos aislados, sino de una práctica que poco a poco se volvió reiterada. También reafirma la importancia del uso de los guías y la relación cercana que algunos tenían con NOVOA RUIZ. Pero, además, pone de presente que en ocasiones la decisión de asesinar a una persona se debió a la incitación directa, en concreto, del comandante del BAJES. Este acto de incitación se producía, por ejemplo, de manera implícita, al negarse a recibir, con respuestas ambiguas, el reporte de capturados o retenidos. En palabras de López Giraldo:

> (2) 01:20:24 (…) **Ely de Jesús López Giraldo (EJLG):** (…) **Y decían los compañeros míos que con NOVOA era muy delicado porque Novoa, no permitía un guerrillero vivo entonces cuando iban a ejecutar una persona de esas se le decía el coronel Novoa, a mi coronel Novoa es que tenemos acá una persona, él decía "¿que cuántos muertos tiene?" a mi coronel para comentarle que tenemos por acá un detenido, "¿que cuántos muertos tiene teniente?"** Siempre por costumbre, se le reporta lo que sucede con un detenido. Un ejemplo de todos los casos que yo he manifestado. **Que se detienen las personas, no, casi todas se detienen porque muchas veces quedan heridos y otras veces el teniente ni siquiera le da tiempo de informar lo que sucede, antes de que se ejecute**.
>
> (…)
>
> **(2) 01:25:30 Magistrado Auxiliar: JUAN FERNANDO LUNA CASTRO** (JFLC) **(JFLC): Esa respuesta que recibían en ocasiones ustedes sobre "¿cuántos muertos tiene?" ¿Solo lo hacía NOVOA o También otros comandantes de batallón?**
>
> **(EJLG): Eso lo hacía era mucho el comandante NOVOA y eso lo hablábamos nosotros, era entre las tropas** porque NOVOA, NOVOA una historia muy. ¿Buena o mal? No sé, pero dejó historia en batallón, era un tipo tropero, pero **ese fue el único que andaba con nosotros ahí, ahí, en el monte, ahí, con su Mayo, con Mayo y con Pedrito. Con sus dos guías. Eso eran en digamos que sus manos derechas. Ese fue el que dejó historia y era que no permitía un digamos que un herido que no que mi coronel tenemos un herido, "¿qué Cuántos muertos tiene teniente?"** (negrillas añadidas).

984. El uso de un lenguaje ambiguo, cuando se reportaban personas retenidas o capturadas y que se traducía en una orden implícita de asesinar, también fue mencionado por el compareciente Ever Ospina Martínez. En su versión voluntaria, Ospina Martínez mencionó cómo la política de no aceptar capturas, reforzada con el uso de esta clase lenguaje, en tiempo real, mientras se ejecutaban las operaciones, constituía un mensaje claro para los combatientes que estaban en el área:

> **"[00:34:43] P2 (COMPARECIENTE – EVER OSPINA MARTINEZ):** (…) Cuando yo llegué al hospital, el sargento, creo que para ese tiempo yo era viceprimero y él era sargento segundo, sargento segundo Carvajal Carvajal Javier Antonio. Reportó que en una casa había

encontrado a un invalido en una silla de esas, ¿la silla que es ortopédica es que le llaman? Esa que utilizan los hospitales, mejor dicho. Que lo había encontrado allá y que ya la señora le había dicho que no, que lo habían traído de allá del hospital, que ese era un jefe de ellos. **El coronel NOVOA le dijo, "no, bueno, entonces yo le envío ahí al inspector para el levantamiento" y Carvajal no le entendía. Carvajal no le entendía lo que él decía. "Hermano que yo le envío ahí el inspector para el levantamiento" y no entendía, entonces yo, "oiga Carvajal hermano, que el SEIS le está diciendo a usted que haga lo que tenga que hacer; o no, yo no le dije que haga lo que tiene que hacer, yo le dije, que le va a enviar al inspector para que le haga el levantamiento al man y dijo, "ah, ya, ya, ya".** Yo estaba más o menos a unos 200, 300 metros del sitio. Cuando yo llegué al sitio al señor lo tenían por ahí atrás y ya lo habían matado, ya estaba muerto, y le colocaron un arma, no sé de quién era esa arma, porque no estaba. Yo le pregunté a la señora que quien era y me dijo, ella me dijo, "no, ese es el jefe de allá de ellos". Me dijo la señora así por detrás de la cocina y yo "ah bueno". Ese caso en específico. Hasta ahí me di cuenta, hasta ahí se dé ese caso. Ese caso nunca lo han tocado, nunca nada. Yo acepto mi responsabilidad pues porque intervine en la comunicación de ellas y porque estuve enterado directamente de ellos.

(…)

(MAGISTRADO AUXILIAR - JUAN FERNANDO LUNA): Hay algo que a mí me sigue llamado la atención y es cuando el coronel NOVOA, estamos hablando del caso 4, el de Santa Ana, dice que ya manda al intendente para ya hacer el levantamiento. Digamos **¿por qué de eso se podría concluir que se debía matar a esa persona? O sea, lo que quiero saber es si existía cierto código o explíquenos eso, ¿había códigos al interior de la organización para ejecutar las órdenes ilegales?**

[01:25:17] P3 (COMPARECIENTE – EVER OSPINA MARTINEZ): No, no Doctor, no habían códigos. ¿Qué pasa? **Si yo tengo, a un capturado lo tengo vivo y el mando central o el mando llega y dice, "ahí le mando el inspector para el levantamiento" a lo que se le hace levantamiento es a los difuntos**, es a los muertos. Entonces el que está allá en el teatro de operaciones y era que el mismo deduce, no. **Él ha dado, como la orden es esa, la orden es no capturas, entonces por eso me están diciendo esto** (…)" (negrillas añadidas).

985. De todas maneras, las órdenes concretas de asesinar no siempre fueron implícitas. El compareciente José Alejandro Ramírez Riaño narró un caso, en el que NOVOA RUIZ habría dado claramente la instrucción de asesinar a dos muchachos, al parecer menores de edad. Sin embargo, según Ramírez Riaño, él se negó, quedando con la custodia de estas dos personas. Posteriormente, los entregó a dos adultos mayores que vivían en esa región. En este relato, de nuevo, se puede observar que esta práctica no parece causar mayor conmoción entre la tropa allí presente; pareciera que la situación y la orden fueran asumidas con naturalidad, como si no se tratara de algo extraño, lo que da cuenta del efecto normalizador de las prácticas delictivas que se podía generar a partir de los cursos de acción señalados por el comandante del batallón.

"(MAGISTRADO AUXILIAR - JUAN FERNANDO LUNA): Usted nos indicó que bajo su cuidado estuvieron dos muchachos de aproximadamente 16, 17 años. **Que usted digamos se encargó de la Seguridad de ellos, de su integridad, porque entendió que podían ser dados de baja o que había una orden digamos dirigida a darlos de baja**. **¿Usted recuerda quien le indicaba a usted que debía ser dados de baja o quien ordenaba que esas personas… a quien se le opuso usted para que no fueran dados de baja estas dos personas que habían sido capturadas?**

[01:26:35] P1 (COMPARECIENTE – JOSE ALEJANDRO RAMIREZ RIAÑO): Al coronel, porque en ese momento nos reunimos como los oficiales. Generalmente uno no acostumbra a reunirse en el área de operaciones, pero nos reunimos. Pues éramos llamados oficiales, porque pues esa era mi categoría, pero pues fuimos llamados y ahí se, pues como que se generó la expectativa, los muchachos habían sido capturados si con dos subametralladoras eso fueron capturados. Otro guerrillero ahora que recuerdo también fue capturado, pero él se nos voló. **Cuando el tipo se vuela se tiró por allá como por un barranco. Bueno no sé si sobreviviría, pero él se tiró por allá. Cuando él hace ese… cuando él actúa de esa manera inmediatamente como que nos reunimos y se da la orden, el coronel da la orden de que efectivamente había que darlos de baja, que para qué? que como nos íbamos a encartar con todo eso sabiendo que eran guerrilleros y al otro día eso sí es una realidad, si se capturaban y al otro día pues la justicia los soltaba**, pero pues igual de todas maneras no era nuestra competencia cierto? **O en ese momento se pretendía ir más allá. Se toma la decisión y se le da la orden a un compañero de curso mío.** Él asiste y dice que sí, que tiene toda la razón y yo hablo con él. **Primero le digo al coronel que no, que yo no estoy de acuerdo con esto y que efectivamente si eso sucede pues de alguna manera pues no sé qué me iría a pasar a mí, pero que yo con eso no iba a… entonces me abordan pues varios oficiales, yo después hablo con él y yo… éramos muy amigos y yo le digo, "no, eso no lo vaya a hacer". O sea, por más cosas que nosotros de pronto tengamos en la cabeza, no eso no lo hagamos y efectivamente él no lo hizo. Entonces ahí ya obviamente se molestaron, porque ahí ya también cambió y pues me los dieron y yo los custodié hasta buen recaudo, pero como le digo después por oídas los soldados pues manifestaban casi las cosas como les parecía y ahí me dijeron, "pues mi teniente más bobo usted que se puso a custodiarlos y finalmente a esos pelados los mataron".** Y yo pues no sé si, no tengo la certeza de que si o que no. Puede de que también haya sido comentarios mal intencionados, no lo sé, pero al final pues yo creo que teníamos que haberlos entregado. No sé porque fue el afán de pronto entregarlos en una vivienda X. Ya de salida de la operación no sé si después eso lo reportaron señor Magistrado como resultado de combate. **La verdad desconozco los resultados operacionales, porque esos directamente los manejó el coronel NOVOA**. Él efectivamente fue el que desarrolló todo el contexto.

(MAGISTRADO AUXILIAR - JUAN FERNANDO LUNA): Lo cierto es que para usted en ese momento le pareció muy extraño que, a esas dos personas capturadas después de un combate con armamento, etc. fueran entregadas en una vivienda cualquiera. ¿Eso era común o no era común?

[01:29:34] P1 (COMPARECIENTE – JOSE ALEJANDRO RAMIREZ RIAÑO): No, no, eso no era común. Si tengo que ser franco pues generalmente esas personas que fueron capturadas con armamento definitivamente fueron ejecutadas. O sea, eso no daba y llamémoslo así señor magistrado de pronto lugar a, de pronto a baja, a capturarlos, a llevarlos y a entregarlos. Eso era sin ánimo obviamente de su fallecimiento, de su homicidio, porque pues ya realmente pues a la postre como le digo, pues cuando uno entiende bien cómo funciona el mundo pues eso obviamente pues estábamos haciendo unas conductas que no eran adecuadas. Estábamos cometiendo graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario, pero si pues como le digo, a mí siempre me han quedado de más… **pues de toda mi vida me han quedado siempre sonando algunas cosas y eso estaba muy claro. Pues debimos haberlos entregado, ¿por qué no?**

Algunos decían que por temas de papeleo, de que eso se entraba seguramente tenían la razón, pero para mí era muy sospechoso que si efectivamente los habíamos capturado, pues los hubiéramos entregado (…) **Pero si al final pues yo los entregué a un par de abuelitos recuerdo mucho, y como le digo sus actas de buen trato y todo eso, pues yo realmente de ahí para allá no sabría que les habría podido pasar.**

(…)

(MAGISTRADO AUXILIAR - JUAN FERNANDO LUNA): Usted precisó que fue coronel NOVOA quien dio la orden de dar de baja a esos dos muchachos. ¿A quién le dio la orden?, ¿él se la dio a otra persona?, ¿a quién le dio la orden? ¿usted recuerda?

[01:32:05] P1 (COMPARECIENTE – JOSE ALEJANDRO RAMIREZ RIAÑO): Sí, a mi compañero.

(MAGISTRADO AUXILIAR - JUAN FERNANDO LUNA): ¿Recuerda cómo era el nombre de su compañero?

[01:32:10] P1 (COMPARECIENTE – JOSE ALEJANDRO RAMIREZ RIAÑO): Sí, JUAN DAVID LAZO LOPERA. Subteniente también para esa época" (negrillas añadidas)" (negrillas añadidas).

986. De manera similar, ÓSCAR IVÁN MAYO MARULANDA, miembro del ELN que se entregó al Ejército y que actuó como su guía, hombre de confianza de JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ y quien aceptó en versión voluntaria haber perpetrado por sí mismo algunos asesinatos, se refirió a un episodio en el que NOVOA ordenó dar de baja, entiéndase asesinar, a cuatro sujetos retenidos. Según Mayo Marulanda, finalmente no se cometieron estos asesinatos, dado que una de estas personas habría logrado escapar. En palabras de Mayo:

"**[00:35:07] P4 (COMPARECIENTE – OSCAR IVÁN MAYO MARULANDA):** (…) entonces nosotros llegamos a la casa, la emisora, los 4 capturados y ya casi de noche entonces

> decidimos quedarnos ahí durmiendo y los capturados los retuvimos ahí y los capturados eran guerrilleros totalmente, eran del NOVENO FRENTE y estaban ahí cuidando la emisora y si estuvieron de malas que se cogieron. Bueno, ahí nos quedamos toda la noche, no pasó nada, no hubieron hostigamientos, todo quedó quieto **y al otro día pues NOVOA dio la orden de, o sea él se reunió con los capitanes, yo no, yo no estuve allá. Se reunió con los capitanes para dar de baja a esos 4 personajes, porque uno era antiguo y era comandante del NOVENO. Y ya cuando iban a ser la legalización de esos 4 personajes uno de ellos se voló, el comandante. Si, se tiró por un barranco y le dieron plomo, pero de todas maneras se voló"** (negrillas añadidas).

987. Todos estos elementos o acciones (mentir sobre resultados operacionales, replicar la política *de facto* implementada por MARIO MONTOYA URIBE que privilegiaba las bajas y rechazaba las capturas, usar guías con antecedentes criminales sin controles de ninguna clase, ordenar el ocultamiento de cuerpos —al menos en un caso concreto— y ordenar —al menos en algunos casos— implícita y explícitamente el asesinato de sujetos retenidos), contribuyeron a la creación de un riesgo jurídicamente desaprobado para las víctimas directas de los asesinatos y desapariciones forzadas. De esta manera, el compareciente *influenció* a los miembros del BAJES, soldados que ya se encontraban sometidos a la presión propia de un escenario de alta confrontación armada, entrenados y armados para combatir a un enemigo peligroso, dando pie para la perpetración de los asesinatos y desapariciones forzadas. En otras palabras, JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ contribuyó a consolidar las condiciones que desde la comandancia de la Brigada IV se generaron y que llevaron a la perpetración de los crímenes.

988. Como se explicó a propósito del compareciente MARIO MONTOYA URIBE, se trataba de un contexto bastante complejo, en el que la población civil se encontraba expuesta constantemente a errores, excesos y abusos de los grupos enfrentados; en el que incluso podía no ser fácil diferenciar al enemigo militar legítimo de la delincuencia común o, en general, de los civiles. Así, NOVOA RUIZ hizo parte de los comandantes que hicieron creer a los integrantes del BAJES que la forma de cumplir con su labor constitucional era matando a toda costa. Mediante la conjunción de estos elementos, NOVOA RUIZ contribuyó a crear un entorno de prácticas ilícitas. A pesar de su rol institucional y de los deberes de protección que tenía frente a la población civil y frente a toda persona que fuera retenida por miembros del BAJES, NOVOA RUIZ aportó decididamente a que el patrón macrocriminal, en el que se enmarcan los crímenes objeto de esta imputación, se desarrollara en el BAJES.

989. Como ya se explicó (ver sección F.2.1.1., lit. b), estas acciones riesgosas no solo son reprochables por cuestiones de elemental prudencia, sino que también resultan contrarias a las normas mínimas que se mencionaron previamente y que fundamentan la posición de garante del compareciente; normas cuya observancia era necesaria, para que la fuerza pública pudiera cumplir en este contexto con su verdadera misión constitucional. *Es decir, JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ no solo puso en riesgo a la población civil, más allá del peligro*

inherente a la situación de orden público que se vivía en el oriente antioqueño; dicho riesgo era, además, contrario a derecho. Dicho de otra manera, en vez de dar órdenes que pusieran en el centro de las operaciones militares la necesidad de respetar los derechos individuales y de poner a disposición de la tropa los medios para ello, NOVOA incitó a los miembros del BAJES para que reportaran bajas, ignorando la necesidad de tomar precauciones para evitar abusos y garantizar un trato humano. Es decir, *en un contexto en el que era necesario reforzar y asegurarse de que existían las condiciones para cumplir con los mandamientos del derecho*, el compareciente, en su calidad de comandante del BAJES, implementó medidas y dio órdenes, como consecuencia de las cuales la preocupación de la tropa en el teatro de operaciones terminó siendo la satisfacción del capricho de su comandante en vez de actuar legítimamente.

990. La política *de facto* a la que NOVOA RUIZ contribuyó quebrantó así, al menos, el deber de adelantar las operaciones militares con el cuidado debido para preservar la vida de los civiles, la prohibición de atacar a una persona cuando se reconoce que está fuera de combate, por ejemplo, por haber sido herida o por expresar su intención de rendirse, y el deber de recoger y asistir a los heridos. También pasó por alto que *el uso de la fuerza letal, por parte de los órganos de seguridad del Estado, en un Estado Constitucional y de Derecho, tiene que depender de las normas vigentes, no de instrucciones o mensajes genéricos que exigen resultados sin atender a las circunstancias de cada caso ni a lo que la regulación aplicable exige de la fuerza pública y le permite hacer a los agentes del Estado de acuerdo con esas circunstancias*.

c. El riesgo jurídicamente desaprobado, a cuya creación contribuyó el compareciente, se concretó en el resultado o desarrollo del patrón macrocriminal

991. El riesgo jurídicamente desaprobado, a cuya creación contribuyó JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ, se concretó en el resultado criminal. Este resultado, como se explicó en la sección F.2.1.1., lit. c, a propósito de la imputación del compareciente MARIO MONTOYA URIBE, se refiere al fenómeno de violencia masiva de presentación ilegítima de bajas en combate. Dado que se trata del mismo riesgo antijurídico y de su derivación en el mismo patrón macrocriminal, las consideraciones generales, realizadas en dicho acápite, son igualmente aplicables respecto a NOVOA RUIZ. Así las cosas, es dable afirmar que *los asesinatos y las desapariciones forzadas que se han ilustrado en esta decisión y que fueron perpetrados entre el 4 de diciembre de 2000 y el 15 de enero de 2003 son manifestación del comportamiento ilícito de este compareciente.* Mediante las acciones descritas en el acápite inmediatamente anterior, NOVOA RUIZ participó en la implementación de la política *de facto*, definida desde la comandancia de la Brigada IV, la cual era contraria a las normas y principios del DIH, del ordenamiento constitucional colombiano e incluso a la doctrina militar. *Es decir, entre la conducta del compareciente y el resultado criminal existe una clara relación de riesgo*. Esta consideración se desprende de dos elementos: (i) los crímenes perpetrados por los

subordinados de NOVOA RUIZ se encuentran entre la clase de crímenes que las normas quebrantadas por él pretendían evitar y (ii) si este compareciente hubiera actuado conforme a como lo preceptuaban dichas normas, es decir, no hubiera instigado los crímenes, el riesgo de que se perpetraran hubiera sido considerablemente menor (ver sección F.2.1.1., lit. c).

992. Los *crímenes de asesinatos y desapariciones forzadas*, cometidos por miembros del BAJES entre el 4 de diciembre de 2000 y el 15 de enero de 2003, con el fin de presentar personas como si hubieran muerto en combate, respondían a la política *de facto* implementada desde la comandancia de la Brigada IV por MARIO MONTOYA URIBE y a las órdenes impartidas por él. Como aquí se explicó, JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ replicó esa política, concretamente, en el BAJES. En este sentido, es significativo que, al parecer, durante el segundo año de comandancia de NOVOA RUIZ (año 2002) la cantidad de asesinatos cometidos por miembros de este batallón aumentó considerablemente con relación a los crímenes cometidos en el primer año (año 2001) e incluso con anterioridad. Fue entonces como resultado de esta política, es decir, para responder a las presiones y exigencias de estos comandantes, que se perpetraron dichos crímenes. El efecto criminal de esta política fue puesto de presente por el compareciente Jimmy Trujillo Barahona, haciendo referencia expresa a NOVOA RUIZ como uno de los comandantes que incitaron la comisión de los asesinatos y desapariciones forzadas:

> **"[02:30:22] Jimmy Trujillo Barahona** (JTB) **(JTB):** (…) mi carrera militar limpia y el efecto que le han causado esto a mi hogar y sabiendo yo de que especialmente los superiores obraban de mala fe, y ellos hoy en día están limpios y el que menos tiene que pagar y el que menos tiene que ver, que con todos estos hechos somos a los que más están involucrados, porque yo les digo una cosa doctor, **yo no veo al teniente Carvajal, yo no veo al coronel Novoa, que eran los que incitaban a esos comandantes a cometer errores** (…)
>
> **Magistrado Auxiliar: Juan Fernando Luna Castro (JFLC):** Cuáles considera usted señor Trujillo que fueron las principales causas que generaron la existencia de estas irregularidades al interior de la institución
>
> **[02:32:42] (JTB):** Bueno para mí yo la tengo clara, y en el sentido de esto doctor, **fue la presión que ejercían los comandantes, especialmente desde la cúpula del ejército encabezado por el general MONTOYA, en la guerra había que medirla por litro de sangre y exigía bajas y bajas, todos los días, todos los días**, unidad que no le diera bajas de una vez iba echando al comandante, entonces los comandantes al ver esa presión también les transportaban esa presión a los mandos bajos para que ellos cometieran sus errores (…)" (negrillas añadidas).

993. Es más, NOVOA RUIZ aceptó en su versión voluntaria que, como consecuencia de las presiones por resultados, efectivamente entre los miembros de la Brigada IV existía el

temor de ser relevados de no cumplir con estas exigencias.[1141] Para la Sala, este fue el motor del patrón macrocriminal aquí estudiado y fue precisamente al surgimiento de esta situación irregular de temor a lo que NOVOA RUIZ, en buena medida, contribuyó con su conducta. En este sentido, no es creíble la explicación que da NOVOA ante los señalamientos de que él mismo ordenó implícita y explícitamente algunos asesinatos, al decir que, si esto hubiera sido así, los capitanes o sargentos se hubieran podido oponer.[1142] ¿Cómo se hubieran podido oponer a esta clase de órdenes en un ambiente generalizado de presiones y temor, auspiciado desde la comandancia de la brigada e incluso del mismo batallón? Al respecto se debe tener en cuenta que, por ejemplo, el mismo NOVOA RUIZ sostuvo que para él era imposible haber contradicho a MARIO MONTOYA, cuando recibió de parte suya la instrucción de mentir sobre la pertenencia a las FARC de las menores (civiles) víctimas del caso de Parmenio[1143]; ¿por qué era posible que los sargentos y capitanes se opusieran a las órdenes que llevaron a la comisión de algunos asesinatos, pero para él era imposible oponerse a la orden de mentir sobre las condición de estas víctimas? La conducta de NOVOA RUIZ implicó una influencia determinante sobre la conducta de sus subalternos; fue de esta manera que él contribuyó a poner en riesgo de ser asesinados a los miembros de la población civil y demás personas retenidas por integrantes del BAJES. Para la Sala, la afirmación de NOVOA RUIZ[1144] en el sentido de que los soldados más jóvenes pudieron haber malinterpretado sus instrucciones o las de MONTOYA no es entonces convincente.

994. Con base en lo dicho hasta aquí es posible concluir entonces que, sin las actuaciones llevadas a cabo por JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ (aunque no solo por él), los perpetradores directos, miembros del BAJES, de los crímenes cometidos entre el 4 de diciembre de 2000 y el 15 de enero de 2003 no hubieran tenido el estímulo que llevó a su perpetración. Una política o estrategia de guerra conforme a derecho no hubiera instigado esta clase de conductas criminales.

d. La contribución a la creación del riesgo jurídicamente desaprobado fue dolosa

995. Las actuaciones de JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ, mediante las cuales instigó la perpetración de los crímenes y puso en riesgo a la población civil fueron realizadas dolosamente. Los *cinco elementos*, mediante los cuales NOVOA RUIZ contribuyó a la

---

[1141] Versión voluntaria JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ, 30 de junio de 2022, P1 min. 1.46 ss.

[1142] Ibidem. P2.

[1143] Ibidem. P4 min. 12.30 ss.

[1144] Ibidem. P5 min. 40 ss.

creación del riesgo jurídicamente desaprobado, explicados en el acápite F.2.1.2., lit. b.,[1145] fueron llevados a cabo con intención y conocimiento; NOVOA RUIZ era consciente de lo que estaba haciendo. Nada hace pensar a la SRVR, por ejemplo, que el compareciente haya ordenado por error presentar a las víctimas civiles del ataque al paramilitar Parmenio (9 de marzo de 2002) como miembros del Frente 9º de las FARC. O que haya tenido una percepción equivocada de la realidad fáctica, al replicar la política establecida desde la comandancia de la Brigada IV y presionar e intimidar a sus subordinados para que reportaran bajas en combate o al ordenar que no se debían reportar capturas. Además, NOVOA RUIZ, un oficial del Ejército con aproximadamente veinte años de vida militar para el año 2000, con formación, por ejemplo, en inteligencia y cursos de contraguerrilla rural e incluso en DIH, que se había desempeñado como director del Comando Operativo No. 7 y ya había sido antes comandante del Batallón Contraguerrilla No. 9 Los Panches, conocía de primera mano la difícil situación de orden público que se vivía en el país, así como las complejidades del conflicto armado colombiano. En otras palabras, la Sala encuentra que *existen bases suficientes para entender* que NOVOA RUIZ contribuyó *dolosamente* a la creación del riesgo jurídicamente desaprobado para la población civil que se generó desde la comandancia de la Brigada IV.

996. Con esta conducta peligrosa, consciente y voluntaria, el compareciente incumplió los deberes institucionales que le asistían como comandante del BAJES; deberes que él, conforme a su formación y experiencia, también conocía. En este contexto, desde una perspectiva *ex ante,* no era razonable pensar que la producción de los crímenes fuera una posibilidad remota ni era dable creer que personas armadas, entrenadas para matar y llevadas al límite de sus capacidades y temores no cometerían abusos frente a personas vulnerables, para lidiar con su precaria situación. NOVOA RUIZ *contribuyó al surgimiento de dicho riesgo* en contravía de normas internacionales y constitucionales *y consciente de ello no tomó ninguna medida para mitigarlo seriamente*, pues su intención también era la victoria militar a toda costa y alimentar un indicador perverso que lo acreditara como comandante exitoso.

997. De hecho, para la SRVR, la responsabilidad penal individual de NOVOA RUIZ se fundamenta desde el punto de vista subjetivo más allá del dolo eventual, ya que existen bases suficientes para entender que este compareciente *también era consciente del resultado producido* en términos macrocriminales, más allá de los casos concretos en los que de una u

[1145] Estos elementos son: (i) mentir sobre la producción de bajas (muertos) pertenecientes a las FARC, mostrarse dispuesto a encubrir posibles casos de extralimitación en el uso de la fuerza y manipular informes de operaciones; (ii) replicar la política *de facto* implementada por MARIO MONTOYA URIBE, presionando a los miembros del BAJES para que reportaran bajas a toda costa y ordenando a los distintos niveles de la cadena de mando que no se debían reportar capturas ni retenciones; (iii) disponer sin ningún tipo de control ni verificación el uso de guías que hacían las veces de informantes en el terreno e identificaban supuestos miembros y colaboradores de las FARC; (iv) ordenar el ocultamiento de cuerpos; y (v) ordenar implícita y explícitamente el asesinato de algunas personas retenidas.

otra manera intervino directamente, por ejemplo, al ordenar que se enterraran los cuerpos en el área de operaciones o al ordenar implícita o explícitamente algunos asesinatos. Es decir, NOVOA RUIZ tenía plena consciencia de lo que su conducta estaba generando, del alcance del fenómeno delictivo, así como del tipo de personas que quedaban expuestas (personas retenidas y civiles). El estilo de mando que ejerció NOVOA RUIZ, cercano a la tropa y presente en el área de operaciones, asumiendo *de facto* las funciones de S2 y S3, se constituye en evidencia circunstancial, a partir de la cual es posible inferir su conocimiento general sobre el surgimiento del patrón macrocriminal en el BAJES. Lo mismo ocurre con la relación cercana y de confianza que tenía con los guías, entre ellos, especialmente con el compareciente MAYO MARULANDA. En este sentido, se debe llamar la atención sobre la participación de MAYO en varios hechos delictivos (sección F.2.1.1., lit. b), perpetrados en operaciones militares, como las operaciones Minerva, Jerusalén y Audaz, todas ellas dirigidas de cerca por NOVOA RUIZ.

998. El conocimiento frente a la perpetración de los crímenes también se refuerza en el caso de NOVOA RUIZ con lo dicho en versión voluntaria por el compareciente Carlos Mauricio Botero Mejía. De acuerdo con este compareciente, en alguna ocasión él informó a NOVOA RUIZ sobre la existencia de rumores entre la población civil relacionados con los asesinatos, lo cual fue ignorado deliberadamente por NOVOA. En palabras de Botero Mejía:

> **"(PROCURADORA JUDICIAL - MARIA JOSE HERNANDEZ MEJIA):** Entiendo. Entonces digamos ya para cerrar este tema, usted sí le comentó a NOVOA que el cabo Mora le había contado eso que le contó?
>
> **[01:35:55] P2 (COMPARECIENTE – CARLOS MAURICIO ROBERTO MEJIA):** No tanto así como el cabo Mora. Le dije, **"mi coronel como le parece que allá se está presentando un problema de seguridad con los informantes y dice el muchacho ese que los llevan, los entregan y después aparecen muertos a los 15 días"**. Entonces él me dijo, **"en eso no se meta Roberto. No se meta en eso, porque eso es para problemas después para usted y que yo no sé qué"** (…)" (negrillas añadidas).

999. Con base en lo dicho hasta aquí, la SRVR concluye que *existen bases suficientes para entender* que, con relación a JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ, se configura, al menos, el dolo directo en segundo grado; aunque su voluntad no estuviera directa o principalmente dirigida a que se produjeran los asesinatos, tenía plena consciencia de lo que su conducta podía generar y estaba generando. Respecto a JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ se cumplen entonces los elementos del dolo, previstos en el art. 22 del CP.

e. Resumen y conclusión

1000. Visto lo anterior, esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ por su contribución al fenómeno macrocriminal descrito en la presente providencia, a cuyo surgimiento y consolidación contribuyó, al (i) mentir sobre la producción de bajas (muertos) pertenecientes a las FARC, mostrarse dispuesto a encubrir posibles casos de extralimitación en el uso de la fuerza y manipular informes de operaciones; (ii) al replicar la política *de facto* implementada por MARIO MONTOYA URIBE, presionando a los miembros del BAJES para que reportaran bajas a toda costa y ordenando a los distintos niveles de la cadena de mando que no se debían reportar capturas ni retenciones; (iii) al disponer sin ningún tipo de control ni verificación el uso de guías que hacían las veces de informantes en el terreno e identificaban supuestos miembros y colaboradores de las FARC; (iv) al ordenar el ocultamiento de cuerpos; y (v) al ordenar implícita y explícitamente el asesinato de algunas personas retenidas.

1001. Esta conducta compleja tuvo lugar entre el 4 de diciembre de 2000 y el 15 de enero de 2003, lapso en el que JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ se desempeñó como comandante del BAJES. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, NOVOA RUIZ debe aceptar su responsabilidad por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER, a título de AUTOR, al haber contribuido dolosamente, como garante institucional, a la creación de un riesgo jurídicamente desaprobado para la población civil que se encontraba dentro de la jurisdicción territorial de dicho batallón, riesgo que se concretó en el resultado criminal aquí descrito.

F.2.1.3. Iván Darío Pineda Recuero

1002. El compareciente IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO, nacido el 13 de agosto de 1963 e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.288.574, tuvo una carrera militar de casi treinta años, alcanzando el grado de coronel. Según su hoja de vida militar, PINEDA RECUERO ingresó al Ejército de Colombia el 1 de junio de 1983 y se retiró por solicitud propia el 1 de enero de 2011. *Entre el 17 de enero y el 4 de diciembre de 2003* PINEDA RECUERO *ocupó el cargo de comandante del Batallón de Artillería No. 4 "Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez" (BAJES),* con el grado de teniente coronel. Las consideraciones que fundamentan esta imputación se refieren a dicho periodo, lapso durante el cual hubo más de 70 víctimas (ver anexo 1), presentadas como bajas en combate por miembros de esa unidad militar.

1003. Aunque en versión voluntaria negó que tuviera algún tipo de responsabilidad por los crímenes objeto de este proceso, como resultado del contraste de la información recolectada, a partir de los informes presentados por las víctimas y de las versiones

voluntarias rendidas por varios comparecientes, la SRVR llega a una conclusión diferente. Para la Sala, en cumplimiento del art. 27B de la Ley 1922 de 2018, *existen bases suficientes para entender* que *IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO es penalmente responsable como AUTOR por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como por *desaparición forzada* (artículo 165 CP), *conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

1004. La responsabilidad penal que la SRVR encuentra le asiste a PINEDA RECUERO como AUTOR se desprende de varias acciones, realizadas entre el 17 de enero y el 4 de diciembre de 2003, mediante las cuales este compareciente instigó la comisión de los crímenes imputados, siendo garante por competencia institucional. Para explicar lo anterior, la Sala pasa ahora a mostrar por qué considera que el compareciente (a.) tenía un rol institucional, del cual se desprendían deberes especiales de protección de los bienes jurídicos de las víctimas directas y, no obstante, (b.) la forma en que ejerció el mando prolongó en el tiempo un riesgo jurídicamente desaprobado para dichas personas, incrementándolo, riesgo que (c.) se concretó en el resultado criminal (consolidación del patrón macrocriminal), habiendo actuado dolosamente (d.). Finalmente (e.) se presentará un resumen y conclusión de la imputación.

a. El compareciente tenía un rol institucional, del cual se desprendían deberes especiales de protección frente a las víctimas directas de los asesinatos y desapariciones forzadas

1005. Como ya se mencionó, entre el 17 de enero y el 4 de diciembre de 2003 IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO ocupó el cargo de comandante del BAJES. De acuerdo con lo explicado en la sección B.3.2.2. de esta decisión, dicho batallón tenía jurisdicción territorial sobre los municipios en los que se cometieron los crímenes aquí identificados y a él pertenecían los perpetradores materiales de los asesinatos y las desapariciones forzadas, a los que se ha hecho referencia, para ilustrar el patrón macrocriminal objeto de esta investigación. Durante este periodo PINEDA RECUERO tuvo el rango de teniente coronel del Ejército de Colombia. La posición de garante por competencia institucional del compareciente se desprende entonces, en primer lugar, de su rol como comandante de un batallón de artillería y del rango que ostentó en el periodo relevante, pero, adicionalmente, del hecho de haber estado encargado del restablecimiento del orden público en la región del oriente antioqueño, debiendo recuperar y mantener, entre otros, el control estatal sobre la carretera que conecta la ciudad de Medellín con Bogotá y las zonas aledañas, tal y como se explicó en la sección B.2..

1006. Dada la condición de miembro de las fuerzas militares de PINEDA RECUERO, así como su rol y jerarquía, se puede decir que la fuente principal de sus deberes de garantía eran la Constitución Política de Colombia y el DIH. En los términos del art. 25 del CP, el compareciente tenía el "deber jurídico" de evitar que sus subordinados, al adelantar las operaciones militares que él ordenó realizar y lideró como comandante del BAJES, cometieran crímenes (internacionales); debido a su rol de comandante, a PINEDA RECUERO se le había "*encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo*, conforme [en primer lugar] a la Constitución" (cursivas añadidas), siendo dicha fuente de riesgo el despliegue del poder militar en un conflicto armado no internacional, con características de guerra irregular, en el que el enemigo no era fácil de identificar y en medio del cual la población civil se encontraba en un estado especial de vulnerabilidad.

1007. La posición de garante por competencia institucional que tenía PINEDA RECUERO, así como los deberes que de ella se desprendían, se concretan a partir de las mismas fuentes mencionadas a propósito del compareciente MARIO MONTOYA URIBE. De ahí que aquí también se deban tener en cuenta las consideraciones presentadas en la sección F.2.1.1., lit. a, de esta decisión. Por supuesto, el ámbito territorial que delimita el alcance de dichos deberes en este caso y en consecuencia la responsabilidad de PINEDA se circunscribe a la jurisdicción del batallón que él comandaba. De todas maneras, con fundamento en lo dispuesto en las sentencias SU-1184 de 2001 y C-080 de 2018 de la Corte Constitucional colombiana, así como en los art. 2, 6 y 217 de la Constitución Política de Colombia, es posible afirmar que el vínculo institucional de IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO lo hacía garante de los derechos y libertades de los habitantes de la región, sobre la cual tenía jurisdicción territorial el BAJES; él *tenía un deber especial de protección* frente a los bienes jurídicos de todas estas personas y en consecuencia se debía asegurar de que las fuerzas bajo su mando no atentaran contra ellas.

1008. De la misma manera como sucedía con los comparecientes MARIO MONTOYA y JULIO ALBERTO NOVOA, los deberes de protección que vinculaban a PINEDA RECUERO, como garante institucional, estaban mediados por las normas y principios del DIH (ver secciones F.2.1.1., lit. a, y F.2.1.2., lit. a). Este compareciente también debía hacer lo posible, en ejercicio del mando, para asegurarse de que las tropas, integrantes del BAJES, respetaran los principios de distinción, proporcionalidad, precaución y humanidad, así como las normas de conductas que de ellos se derivan, tales como: (i) la prohibición de atacar directamente a civiles; (ii) la prohibición de llevar a cabo ataques indiscriminados, es decir, ataques que no permiten diferenciar entre combatientes y civiles; (iii) el deber de adelantar las operaciones militares con el cuidado debido, para preservar la vida de los civiles o reducir en todo caso a un mínimo el número de muertos y heridos entre la población civil; (iv) la prohibición de ordenar que no se dará cuartel o que no deben quedar sobrevivientes; (v) la prohibición de atacar a una persona cuando se reconozca que está

fuera de combate, por ejemplo, por haber sido herida o por expresar su intención de rendirse; y (vi) el deber de recoger y asistir a los heridos.

1009. IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO, al tener la calidad de combatiente, debía cumplir todas estas normas y, además, debido a la condición de comandante militar, tenía el deber de hacerlas cumplir por parte de las unidades militares y tropas bajo su mando, dentro del ámbito territorial correspondiente, so pena de ser responsable por acción o por omisión. No se debe olvidar que, de acuerdo con el DIH consuetudinario, los comandantes militares son responsables por los crímenes cometidos en cumplimiento de sus órdenes (ver sección F.2.1.1., lit. a). Conforme a la Constitución Política de Colombia y al DIH, el compareciente *tenía entonces el deber de garantizar el cumplimiento de estas prohibiciones y mandatos*; no era entonces posible desvincularse de estas normas internacionales de conducta sin incumplir también, al mismo tiempo, lo previsto en los art. 2 y 217 de la Constitución.

1010. Adicionalmente, PINERA RECUERO tenía el deber de cumplir y hacer cumplir por parte de sus subordinados las normas internas que regulaban el tratamiento de sujetos delincuentes o sospechosos de serlo (al respecto ver sección F.2.1.1., lit. a) y que buscaban garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas en la persecución penal de la criminalidad; en especial, por ejemplo, lo dispuesto en los art. 345, 346 y 349 del Código de Procedimiento Penal vigente para la época. Parte de los deberes institucionales del compareciente, en una situación altamente compleja, como la vivida en el contexto en que se cometieron los crímenes, era entonces tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a estas disposiciones, las cuales, en últimas, complementaban los mandatos constitucionales y del DIH.

1011. El compareciente PINEDA RECUERO, al igual que los comparecientes MONTOYA URIBE y NOVOA RUIZ (ver secciones F.2.1.1., lit. a., y F.2.1.2., lit. a.) debía cumplir con los deberes que le imponía la Constitución Política de Colombia, el DIH e incluso el ordenamiento jurídico-penal interno *a través del correcto ejercicio del mando y la autoridad propia, en su caso, de un comandante de batallón*. De acuerdo con la doctrina militar, él tenía el deber de (i) velar por la disciplina del personal bajo su mando; también tenía el deber (ii) de ejercer su autoridad, incluso con el ejemplo, para educar, instruir y conducir acertadamente dicho personal; adicionalmente, (iii) debía impartir sus órdenes de la manera más clara posible, sin ambigüedades, para transmitir su voluntad; atado a esto (iv), debía supervigilar el cumplimiento de sus órdenes. En otras palabras, la posición de garante que, conforme al ordenamiento constitucional e internacional le asistía a IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO, como comandante del BAJES, no solo se concretaba a través de las normas de conducta arriba mencionadas y que se desprendían del DIH; también se concretaba en estos deberes específicos sobre la forma de ejercer el mando, como principal instrumento para cumplir con las exigencias normativas de su rol.

b. El compareciente prolongó en el tiempo y de esta manera incrementó un riesgo jurídicamente desaprobado para las víctimas directas de los asesinatos y desapariciones forzadas

1012. A pesar de los deberes que IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO tenía como garante institucional, al desempeñarse como comandante del BAJES, llevó a cabo una serie de conductas, mediante las cuales replicó y prolongó en el tiempo la política *de facto* implementada por MARIO MONTOYA URIBE, durante su comandancia en la Brigada IV del Ejército Nacional, la cual no respetaba los principios mínimos del DIH. De esta manera, el compareciente contribuyó a que las condiciones que llevaron al surgimiento del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate se mantuvieran, dándoles continuidad, e influyó sobre miembros de la fuerza pública bajo su mando, instigando la perpetración de los crímenes.

1013. La conducta penalmente relevante desplegada por PINEDA RECUERO entre el 17 de enero y el 4 de diciembre de 2003 se compone de *cinco elementos*. En primer lugar, PINEDA *presionó constantemente* a los miembros del BAJES, para que reportaran bajas en combate. Adicionalmente, *impuso cuotas de bajas* (muertes) que los miembros del BAJES debían cumplir periódicamente. De esta manera, en tercer lugar, *fomentó la competencia entre los pelotones del BAJES* por la producción del mayor número de bajas. En cuarto lugar, estas acciones tuvieron lugar al mismo tiempo que él *expedía órdenes de operaciones genéricas, sin el adecuado soporte de inteligencia*, dejando en manos de las contraguerrillas la ubicación e identificación del enemigo. En quinto y último lugar, la Sala cuenta con información de que al menos en un caso PINEDA habría *rechazado el reporte de una persona retenida y habría indicado expresamente que esta se debía reportar como baja en combate*, lo que se tradujo en una orden implícita de asesinar. Esta última conducta, debido al rol que tenía PINEDA RECUERO, trascendía de este hecho en particular y se proyectó como aporte a la consolidación del patrón macrocriminal. Estos elementos revelan una forma de asumir los retos del conflicto armado sin consideración a los principios de distinción, precaución y humanidad. De estos elementos, valorados en conjunto, se desprende el sentido delictivo de su conducta, como máximo responsable.

1014. Con la suma de estos cinco elementos, en el contexto de la difícil situación de orden público, vivida en el oriente antioqueño, PINEDA RECUERO mantuvo una *situación permanente de riesgo* para la población civil que él mismo estaba llamado a proteger como garante institucional. Como consecuencia de esta política *de facto*, a cuya prolongación contribuyó este compareciente, la población civil (y todo aquel que por distintas circunstancias fuera retenido por miembros del Ejército) quedó expuesta ante una tropa, no solo presionada por el enemigo, sino también por sus propios comandantes, y que, como consecuencia, veía los atentados contra la vida de quienes estaban bajo su custodia como curso de acción viable que se debía privilegiar. A continuación, se precisarán algunos

detalles de estos cinco elementos y se mostrarán los aportes realizados en las versiones voluntarias que soportan estas consideraciones.

- *Presión constante a los miembros del BAJES para que reportaran bajas en combate:*

1015. De la misma manera como lo hicieron los comparecientes MONTOYA URIBE y NOVOA RUIZ, mediante los programadas de radio, IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO sometió a los integrantes del BAJES a una situación constante de presión. En este sentido, las consideraciones hechas en las secciones F.2.1.1, lit. b., y F.2.1.2, lit. b., de esta decisión son igualmente aplicables respecto de este compareciente. A través de los programas de radio, PINEDA RECUERO insistía constantemente en que las tropas del BAJES debían producir y reportar bajas, sin importar la situación operacional del área en la que actuaban, sin importar si en realidad se producían combates de encuentro o si más bien la tropa retenía en los caminos y veredas sujetos que, por alguna razón, eran considerados sospechosos de pertenecer o apoyar a los grupos subversivos. De esta manera, PINEDA RECUERO contribuyó a que entre los miembros del BAJES se mantuviera la idea de que el resultado operacional privilegiado y que más se valoraba eran las bajas, entendidas como muertes. Al ejercer esta presión constante, PINEDA mantuvo entre la tropa la creencia de que no se debían reportar otro tipo de resultados que no implicaban el uso de la fuerza letal.

1016. La coincidencia entre los programas de radio realizados por IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO, MARIO MONTOYA URIBE y JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ fue puesta de presente por el compareciente Andrés Mauricio Rosero en su versión voluntaria de la siguiente manera:

> "**(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GÓMEZ):** ¿Los programas que usted nos ha descrito sucedieron tanto bajo la comandancia de NOVOA, de PINEDA y de BARRERA?
>
> **[00:59:17] (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO):** Si claro, es que eso es prácticamente como orden, mínimo dos programas hace un Coronel al día, mínimo, todos.
>
> **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GÓMEZ):** ¿Y la estructura y los temas de los programas eran las bajas?
>
> **[00:59:26] (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO):** Bajas, resultados, bajas, bajas, bajas, bajas.
>
> **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GÓMEZ):** ¿Pero era lo mismo bajo las 3 comandancias?
>
> **[00:59:33] (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO):** Si, eso sí, bajas, bajas, bajas, resultados, resultados, resultados, resultados. Vaya uno a reportar a un Soldado mocho o herido, no, eso era un problema ni el verraco."

1017. Asimismo, el compareciente Rubén Briam Blanco Bonilla dio cuenta del significado que en esa época tenía el éxito militar y de la forma como PINEDA RECUERO hacía énfasis en que el éxito dependía de mostrar que se daba muerte al enemigo.

> "**(MAGISTRADA - CATALINA DÍAZ GÓMEZ):** Quisiera preguntarle por esta expresión que según usted nos narra le dijo el propio comandante PINEDA y según usted dice él le habría manifestado, "usted llegó al batallón más exitoso, usted llegó aquí a llenarse de gloria". Quisiera que nos explicara ¿por qué era el BAJES el batallón más exitoso?
>
> **[00:39:36]P1 (COMPARECIENTE – RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA):** Esta explicación va de la mano con los resultados operacionales. **Cuando él habla de exitoso no es que es administrativamente, no es que exitoso es que su instrucción es la mejor, no. En esos momentos del conflicto, de que lo que se vivía en la brigada en ese momento ser exitoso era el tener la mayor cantidad de bajas**, eso era el éxito y las operaciones eran con resultados de baja (…)" (negrillas añadidas).

1018. En su versión voluntaria PINEDA RECUERO sostuvo que para él eran igual de importantes los resultados operacionales intangibles (como, por ejemplo, la ausencia de ataques a la población civil o a la infraestructura) que los tangibles (bajas, capturas, incautaciones, etc.). También negó que durante su comandancia en el BAJES las bajas en combate fueran el resultado operacional más valorado. Así lo manifestó en las sesiones tanto del 13 de junio como del 14 de julio de 2023. Sin embargo, sobre este punto, a las declaraciones de los comparecientes Andrés Mauricio Rosero Bravo y Rubén Brian Blanco Bonilla, antes citadas, también se debe añadir lo dicho por el compareciente Omar Giovanny Pardo Mayorga, quien se integró al BAJES bajo la comandancia de PINEDA RECUERO en el año 2003. En versión voluntaria del 24 de abril de 2021, Pardo Mayorga expresó lo siguiente:

> "**(MAGISTRADO AUXILIAR - ALEJANDRO CANTILLO SANDINO):** ¿Señor OMAR GIOVANNY y usted en algún momento se sintió presionado para presentar resultados operacionales?
>
> **[01:24:32] P1 (COMPARECIENTE – OMAR GIOVANNY PARDO MAYORGA): Total. Si me sentí presionado por resultados operacionales, porque el ambiente de la época era extremo**. O sea, todos los días veía uno compañeros de uno amputados, sin piernas, otros en combate, se miraban muertos todos los días, en los municipios se asesinaban personas que uno no sabía de donde, ni cuando, ni como ocurrió ese hecho. O sea, vivía uno en una incertidumbre tenaz al ver eso. Y uno decía, bueno en qué momento me va a tocar a mi o a mis hombres, porque uno mira que a los de alrededor le pasan cosas, pero uno también debe ser consciente de que en cualquier día puede ser uno.

(MAGISTRADO AUXILIAR - ALEJANDRO CANTILLO SANDINO): Pero además de la situación, de esa situación que usted acaba de narrar. ¿Existía por parte de sus superiores algún tipo de presión para presentar estos resultados operacionales de bajas o fusiles?

[01:25:34] P1 (COMPARECIENTE – OMAR GIOVANNY PARDO MAYORGA): Si claro, por ejemplo, una visible era que no lo dejaban salir a uno de permiso y era muy marcado por ejemplo cuando uno tenía que salir a vacaciones, o traslados era cuando más le hacían presión a uno, que si se iba a ir sin hacer nada. Entonces si lo inducían a uno a que tenía que arriesgarse prácticamente a hacer cosas extremas, porque si no había resultados, entonces qué estaba haciendo en el Batallón.

(MAGISTRADO AUXILIAR - ALEJANDRO CANTILLO SANDINO): Por ejemplo, ¿en los programas radiales como se manifestaba esto?

[01:26:15] P1 (COMPARECIENTE – OMAR GIOVANNY PARDO MAYORGA): Tenemos que dar resultados operacionales, que lo que valía era el muñeco acostado y el fusil. Que si uno no mostraba bajas tangibles uno no estaba haciendo nada. Así lo escuché o me lo dijeron a mí. Tenemos era que dar resultados tangibles.

(MAGISTRADO AUXILIAR - ALEJANDRO CANTILLO SANDINO): ¿Quién lo decía?

[01:26:36] P1 (COMPARECIENTE – OMAR GIOVANNY PARDO MAYORGA): El Comandante del Batallón, el de operaciones. Todos los Comandantes superiores le escuché decir eso, que tenemos que dar bajas y resultados tangibles. Que eso de combatir, que nos fuimos hostigados salía uno era regañado. Es decir, si lo hostigaron o si los bandidos le dispararon fue porque lo vieron, o sea porque supuestamente uno estaba en indisciplina. Entonces si peor aún uno tener que reportar muchachos, Soldados de uno heridos o muertos. Entonces eso era motivo era de, para la época era una vergüenza que lo hostigaran a uno. Eso no, no tenía presentación. Que lo obvio era que nosotros fuéramos los que disparáramos primero y obviamente que diéramos los resultados, las bajas a los bandidos" (negrillas añadidas).Teniendo en cuenta estas declaraciones, de tres comparecientes distintos, la Sala no encuentra entonces creíble lo dicho por PINEDA RECUERO en su versión voluntaria sobre este punto.

- *Imposición de cuotas de bajas que los miembros del BAJES debían cumplir periódicamente:*

1019. La presión por resultados que ejercía IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO no se mantenía entre los límites legítimos del superior que exige a sus subordinados cumplir a cabalidad con su trabajo. Como se explicó en las secciones B.3.1.2. y C.1., esta presión hacía parte de un contexto más amplio de exigencias que se hicieron a todos los batallones de la Brigada IV y que generaron un ambiente de competencia entre ellos, en el que primaban los indicadores más que la legitimidad de las operaciones militares. El mismo PINEDA RECUERO era consciente de dicha situación y así lo transmitía a los miembros del BAJES, estableciendo como objetivo de las actuaciones del batallón la permanencia de este último

en los primeros lugares de esa competencia. Para esto, PINEDA RECUERO recalcaba la importancia del honor militar, lo que daba pie a una suerte de manipulación de los soldados más jóvenes que se encontraban iniciando su carrera, e imponía cuotas de bajas que cada unidad debía cumplir, con el fin de contribuir al "éxito" (ya antes se mencionó lo que esto significaba) del batallón que él comandaba.

1020. Precisamente, en este sentido, el compareciente Rubén Brian Blanco narró en su versión voluntaria lo que vivió al llegar al BAJES y la forma como PINEDA RECUERO lo recibió:

> "**(MAGISTRADA — CATALINA DÍAZ GÓMEZ):** Quisiera reconstruir esa primera conversación que usted tuvo con Pineda. ¿Pineda qué le explicó sobre la situación de la jurisdicción del batallón?, ¿qué le explicó respecto de la situación a la que usted iría asignado?, ¿le estableció específicamente algunas metas?, y ¿qué le dijo que se esperaba de usted?
>
> [00:35:47] P1 (DECLARANTE — RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA): Palabras precisas del Coronel Pineda, pues no sabría decirle, honorable magistrada, pero sí tengo la idea a lo que llegué cuando recibí. Cuando yo me entero de que salgo trasladado para el BAJES, lo primero que hace uno como oficial es llamar al comandante. **Lo primero que en esa conversación me dijo es: "usted acaba de llegar a uno de los batallones más exitosos que tiene el Ejército, aquí lo voy a esperar, este batallón pregunte que está entre los primeros que han dado resultados. Lo estoy esperando para que usted se llene de gloria"**, porque es otra de las palabras que usan, digamos, un gancho ciego para uno allá, **"y espero que venga con la mejor disposición para comprometerse con lo que estamos haciendo"**, eso sí son palabras que en general recuerdo que me dio el Coronel Pineda. Cuando uno llega y se compara en ese momento con la Brigada IV, que la Brigada IV en esos momentos era la punta de lanza de mostrar del Ejército en cuanto a resultados, porque **se generaba una competencia entre los batallones a ver quién obtenía más resultados, yo llegué y lo primero que me dijeron fue: "sí, aquí hay que dar resultados y usted tiene que fijarse unas metas. Hay que fijarse unas metas y yo a sus tenientes les dije que colocaran unas metas y, como usted es comandante de Batería, yo a usted le coloco lo que hagan sus tenientes bueno y lo que hagan sus tenientes malo".** Perdón, sus comandantes de pelotón, no solo los tenientes" (negrillas añadidas).

1021. Al parecer, las cuotas o metas que imponía PINEDA RECUERO eran muy específicas, lo que llevaba a los miembros del BAJES a buscar la manera de dar resultados, sin consideración a la realidad operacional en la que se encontraban y a las circunstancias de cada momento en concreto, las cuales podían exigir un proceder diferente al uso de la fuerza letal; de esta manera, el respeto del principio de distinción como máxima orientadora de las operaciones militares quedaba en entredicho. Así continuó su relato el compareciente Rubén Briam Blanco:

> "Si yo tenía cinco pelotones con cinco comandantes de pelotón y **a cada pelotón le exigían una cuota, cuota en el sentido de compromiso para dar resultados de tres bajas al mes más o menos, entonces el compromiso que me estaban dando a mí es que yo como comandante de Batería, mis pelotones tenían que sumar al mes quince bajas**, cosa que yo desde un principio vi ilógica porque nadie va a decir "me voy a dar quince bajas en un mes", uno como comandante de Batería.
>
> Necesariamente esa era la política establecida para ellos y yo sé que hubo metas establecidas, no sé qué nivel manejaría el 3, no sé qué nivel manejaría el ejecutivo, el comandante de batallón, porque eso ya lo manejaba en ese momento el estado mayor con el comandante de la Brigada, pero cuando uno escucha a un comandante de Brigada donde hay que dar resultados, hay que dar resultados, está claro que uno llegó a "o juega, o juega" (negrillas añadidas).

1022. En su versión voluntaria PINEDA RECUERO afirmó que él nunca impuso cuotas de bajas en combate a sus subordinados (por ejemplo, en la sesión del 23 de junio de 2023). Más bien, sostuvo que eran, por ejemplo, los comandantes de batería quienes se habrían puesto a sí mismos estas metas, para responder a las exigencias que se hacían desde la comandancia (PINEDA afirmó: *"ellos plasmaban los objetivos que ellos querían alcanzar, no los que el comandante del batallón quisiera imponerles"*, min. 1:02 ss.). De todas maneras, la imposición de cuotas de bajas, con el fin de mantener al BAJES en una posición comparativamente alta frente a otros batallones, señalada por el compareciente Rubén Brian Blanco, es coherente con toda la información recolectada por la Sala y que fundamenta las imputaciones tanto de MONTOYA URIBE como de NOVOA RUIZ; especialmente, lo dicho por Blanco coincide con la existencia de una malsana competencia, incluso entre batallones (como lo reconoció el mismo NOVOA), que se generó por las políticas establecidas desde la comandancia de la brigada. En consecuencia, para la Sala, la sola negación de PINEDA no constituye un elemento de juicio suficiente para pensar que las políticas que MONTOYA URIBE implementó desde el año 2002 y que desde ese momento tuvieron en el BAJES las consecuencias criminales que aquí se han explicado, por alguna razón se dejaron de replicar en esa unidad militar en el año 2003. Menos si se tiene en cuenta que la magnitud del fenómeno macrocriminal que se produjo en el 2002 se mantuvo también durante el 2003 (ver anexo 1). El aumento en el número de asesinatos cometidos por tropas de este batallón en el 2003 fue considerablemente mayor que en el 2002. Así, aun asumiendo, en gracia de discusión, que lo dicho por PINEDA fuera cierto y las cuotas de bajas fueron autoimpuestas, es necesario recalcar que, si él como comandante de batallón se percató de que, sus subordinados estaban procediendo de esta manera, a todas luces temeraria y riesgosa, como consecuencia de sus exigencias, él no debía ser indiferente, ya que de esta manera contribuía a la prolongación de dicho riesgo para la población civil.

- *Fomento de la competencia entre los pelotones del BAJES por la producción del mayor*

número de bajas:

1023. La presión constante ejercida por IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO y la imposición de cuotas de bajas se conecta con la reproducción al interior del BAJES del ambiente competitivo que se vivía entre los batallones de la Brigada IV. Es decir, PINEDA RECUERO replicó al interior del batallón la política *de facto* implementada desde la comandancia de la brigada, haciendo que entre las unidades que lo integraban también existiera esa misma competencia. De hecho, PINEDA utilizó el sistema de estímulos que aquí ya se ha mencionado (sección C.1.2.), otorgando reconocimientos (medallas) y días de permisos, a cambio del reporte de bajas. PINEDA RECUERO habría acudido a estas medidas para fomentar el reporte de bajas, sin preocuparse de las condiciones en que estas se producían. Tal como se lo manifestó al compareciente Juan Carlos Barrera Jurado, quien también se desempeñó como comandante del BAJES, después del periodo de PINEDA, esta fue la estrategia que este implementó para hacer que el BAJES se mantuviera entre los batallones que más bajas reportaban, es decir, para sostener en el tiempo el "éxito" del batallón. Incluso, PINEDA veía en estos rendimientos, la oportunidad de obtener, él mismo, diversas clases de reconocimientos, tal como también lo hizo antes que él JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ. Así lo narra Juan Carlos Barrera Jurado, quien reconoció ante la SRVR que haber continuado con esta política, en la forma como se hizo en el BAJES antes de su llegada, fue un error:

> "**[00:57:00P1]** … y llego al BAJES, **se lo recibo a mi coronel PINEDA**, recibo el BAJES, y como una empresa doctora, que en ese momento le dicen que está presentando buenos resultados, pues usted recibe, nosotros lo llamamos información de comando. **Recibo la información de comando y me empiezo a enterar de lo que estaba pasando en el batallón y el que me entrega el batallón es el señor coronel PINEDA, y lo que el señor coronel PINEDA me entrega, me dice: "Primero, felicitaciones". Mire, el primer comandante sale al exterior por resultados, yo me voy al exterior, o sea lo que le están dando a usted es una responsabilidad inmensa** y en realidad era una responsabilidad inmensa, ya les conté que pasaba, el oriente secuestrado, torres voladas, autopista Bogotá- Medellín secuestrada, y recibo con honor y con humildad este cargo. Difícil, difícil, porque yo venía preparándome 20 años para ser comandante de batallón, ese era mi sueño y más adelante…
>
> (…)
>
> **(MAGISTRADA - CATALINA DÍAZ GÓMEZ):** Discúlpeme, ¿aquí estamos hablando del coronel PINEDA?
>
> **[01:19:15]P1 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS BARRERA JURADO): PINEDA RECUERO, y él me da unos… unas claves, para poder continuar siendo esa empresa exitosa, porque cuando yo llego lo primero es, yo voy a recibir este batallón, dígame ¿qué hizo usted? Dígame ¿qué hizo usted? ¨Para ser exitoso, y entonces lo que él me dijo es, "Hay que continuar con esta parte de las medallas", y hay una cosa, otro, que también más**

> **adelante si ustedes me permiten dar la exposición, hay otro error mío, porque yo debí haber parado en el momento en que recibo el batallón y haber hecho una reingeniería, porque es cierto yo recibí una unidad exitosa, pero una unidad exitosa donde los comandantes de pelotón tenían una competencia por debajo de ellos y era, que por cada 5 muertes en combate ellos recibían una medalla**, una medalla (…) la medalla de servicios distinguidos de orden público, es la medalla más importante que puede tener un oficial en cuanto a esa parte de operaciones; **y entonces, cuando yo llego al batallón ya había una competencia entre los comandantes de pelotón y mi coronel PINEDA me dijo: "Hay que continuar con esa directiva, o sea, a las 5 muertes en combate hay que pedir la medalla", y otra, "por cada muerte en combate que haya hay que premiar con 5 días a las unidades"**, pero no solamente era el BAJES, era algo que ya estaba viviendo el país (…)" (negrillas añadidas).

1024. Estas afirmaciones del compareciente Juan Carlos Barrera Jurado también fueron controvertidas por PINEDA RECUERO en su versión voluntaria (sesión del 23 de junio de 2023, min. 00:54:53 ss.). Según PINEDA, él nunca tuvo esta conversación con Barrera Jurado. Además, señala que Barrera se refiere a la implementación de la Circular 62162 de 2003, en la que se establecían "tarifas" de bajas en combate y capturas, como condiciones para otorgar la medalla de servicios distinguidos de orden público. PINEDA sostiene entonces que esa circular fue expedida por el comandante del Ejército, general Martín Orlando Carreño Sandoval, quien ocupó dicho cargo desde noviembre de 2003; es decir que esa circular no habría existido mientras PINEDA RECUERO comandó el BAJES. Aunque la Sala reconoce que la Circular en cuestión no tiene fecha exacta y, en consecuencia, es probable que efectivamente no haya existido durante buena parte de la comandancia de PINEDA RECUERO, no existen razones para pensar que Juan Carlos Barrera Jurado miente sobre la forma en que fue recibido por PINEDA, al llegar al BAJES, o sobre la estrategia que PINEDA le mencionó.

1025. En otras palabras, si bien es posible que Barrera se equivoque o haya sido impreciso al referirse a la época de la Circular 62162, de ahí no se sigue que este haya imaginado o inventado todo un episodio tan específico y de fácil recordación (dado que marcó el inicio de un hito en su carrera militar), como la conversación que dice haber sostenido con PINEDA. De la imprecisión sobre la fecha de esta circular tampoco es dable inferir, en contravía de todo el material probatorio reseñado a lo largo de este auto, la inexistencia de la presión por bajas ni de los distintos incentivos que aquí se han mencionado. De hecho, sobre este punto vale la pena precisar que la Circular 62162 es complementaria de dos directivas anteriores (como lo indica la misma circular), la Directiva 00017 de 1996 y la 000050 de 1999 y que, como lo explicó Barrera Jurado, la Circular 62162 pretendió unificar los procedimientos para el otorgamiento de esta clase de distinciones (versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado, min. 01:09:14). Es decir, independientemente de la discusión sobre la fecha exacta de expedición de la

Circular 62162, para la Sala existen bases suficientes para entender que la concesión de medallas y días de permiso, como reconocimiento por el reporte de bajas en combate, se dio en el BAJES en los años 2002 y 2003, como práctica que buscaba incentivar a sus integrantes; esta conclusión se soporta, teniendo en cuenta, adicionalmente, todos los testimonios rendidos en este subcaso por los demás comparecientes y que ya han sido mencionados.

- *Emisión de órdenes de operaciones genéricas, sin el adecuado soporte de inteligencia, dejando en manos de las contraguerrillas la ubicación e identificación del enemigo:*

1026. Tal como se desprende de la versión voluntaria del compareciente Rubén Briam Blanco Bonilla, las operaciones que realizaban las tropas del BAJES durante la comandancia de IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO no contaban con el soporte debido en información de inteligencia, que hubiera sido recolectada y validada mediante el ciclo correspondiente. Además, las órdenes de operaciones eran más bien genéricas, sin indicaciones claras; la consigna era que las tropas se debían mover según el comandante del batallón lo indicara en tiempo real por medio del radio y que *debían buscar por sí mismas al enemigo*. De esta manera, no existía información confiable sobre la supuesta pertenencia a grupos subversivos de las personas que en el área de operaciones eran retenidas por los miembros del BAJES. Como comandante del batallón, PINEDA RECUERO no tenía entonces ninguna manera para cerciorarse de lo reportado por sus subordinados ni para verificar las condiciones reales en que se producían las bajas ni la identidad de las personas reportadas como muertas en combate. Si a esto se suma la presión constante por bajas, el fomento de la competencia entre las unidades de contraguerrilla y la imposición de cuotas de bajas se tiene como resultado un ejercicio del mando que al final de cuentas dejaba en manos de los comandantes de pelotón la decisión de atacar o no a una persona. El riesgo que esta situación representaba para la población civil e incluso para las personas puestas fuera de combate es claro. Así lo explicó Rubén Briam Blanco en su versión voluntaria:

> "**[00:27:32]P1 (COMPARECIENTE – RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA**):
>
> (…)Cuando entro a trabajar entonces, después al otro día me cita el comandante del batallón y me dice que yo voy a asumir la batería ATACADOR (…) **Lo único que recibí de información de inteligencia y lo único que recibí de información de operaciones fue lo que yo vi en la carta y lo que le pregunté en el momento a la gente. Sí noté y la orden era que los programas de batallón tenían que hacerlos a nivel pelotón, me explicó, el comandante del batallón hablaba todos los días con los pelotones, si uno quería mover un pelotón debería consultarle al comandante del batallón que el pelotón lo van a mover o él, de acuerdo a la información que el manejara, lo movía a donde él considerara**.
>
> (…)

> **Las órdenes cuando uno entra al área es: "aquí estamos buscando resultados, usted vino fue a dar resultados**. **Díganos si usted va a dar resultados, si somos capaces de dar resultados y si contamos con ustedes para los resultados". Cuando hay enemigo señora magistrada, se pueden dar los resultados porque uno no se va negar conociendo que hay enemigo en el área, porque esa era un área que tenía presencia de las FARC y el ELN, entonces uno busca porque esa era la misión, buscar el enemigo…busque el enemigo, busque el enemigo eran las consignas generales por ejemplo del coronel PINEDA**, **"hay que buscar al enemigo"** (…) las mismas palabras no las podía usar con un subteniente que contra un capitán, en el sentido que uno como capitán ya tiene un poco más de experiencia y no se va a dejar que lo cojan a usted y le den palo y palo…en cambio a los subtenientes **si los cogían y les decían: "ustedes no sirve para nada", ¿ustedes que están haciendo?, "ustedes se están comiendo los víveres", entonces eso les generaba inconformismo a los tenientes, entonces hablaban con uno "trabajar y hay que cumplir la orden de que hay que buscar los resultados", la palabra era "buscar los resultados" en cuanto al coronel PINEDA**.
>
> (…)
>
> **nunca durante la permanencia del coronel PINEDA hubo una información que nos suministrará el 2; lo único a lo que se dedicaba el 2 y lo que nos pasaban los comandantes, el comandante del batallón el último semestre del 2003, eran los reportes técnicos, los reportes técnicos los hacia la central de inteligencia desde acá de Medellín donde salían las marcaciones de los grupos donde habían marcado, entonces le decían "pilas que viene cerca de su pelotón, mire que está moviéndose acá…" y de acuerdo con esas marcaciones eran que se debían mover las unidades a buscar esas marcaciones**. La única información que se tenían, buscar esas informaciones en ese caso, eso en cuanto al 2003 con el coronel Pineda" (cursivas añadidas).

1027. Esta situación, de acuerdo con las observaciones presentadas por el Ministerio Público a las versiones voluntarias de este subcaso, demuestra "ausencia de planeación operacional clara".[1146] Esta falta de planeación se encontraba motivada por el afán de reportar bajas en combate; como resultado, las unidades del BAJES tenían que buscar autónomamente a los grupos ilegales que debían combatir. El mismo Rubén Briam Blanco pone de presente que esta práctica se alejaba de lo que indicaba la doctrina militar:

> "**[01:08:55]P1 (COMPARECIENTE – RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA):** Si nos vamos a lo que yo estudié del proceso militar de toma de decisiones, a mí lo que me enseñaron en el proceso militar de toma de decisiones, fue para guerra regular, para guerra regular donde usted tiene la ubicación exacta de las tropas, del enemigo… para poder desarrollar inteligencia, para hacer un planeamiento estratégico en logística, para hacer un planeamiento de personal, etc. **Pero si vamos a la toma de decisiones de lo que estaba viviendo el batallón BAJES, la única inteligencia que se suministraba era cuando había reportes de monitoría que se obtuviera o información que los pelotones… que los**

[1146] Observaciones PGN, 13 de febrero de 2021. Párr. 135.

pelotones por hablar con gente obtuvieran. Muchas de las situaciones que se presentaron fueron por lo general o combates de encuentro, **pero yo en lo que estuve con el coronel PINEDA y con el coronel BARRERA yo sí puedo afirmar que a mí me entregaron una orden de operaciones general, con misiones tácticas generales; y esas órdenes de operaciones hablaban, vuelvo y lo digo general, pero que me digan "presencia de un grupo bandolero en tal sitio; coordenadas tal…eje de avance tal; apoyo aéreo tal; apoyo de artillería tal… de esta forma", yo no lo obtuve de esos dos comandantes**, eso sí lo tengo que decir, no lo obtuve, o sea eso sí, la guerra del papel no sé cómo la plasmarían ellos allá porque yo no miraba. Yo iba hasta donde había un informe de patrullaje y se narraba. Inclusive, perdón, los informes de patrullaje muchas veces cuando los firmaban los comandantes de pelotón, ellos decían que ellos firmaban era en computador y el informe de patrullaje nosotros o el comandante lo hacía a mano, en un formatico que nos daban**. Entonces vuelvo y reitero, que me diga que el análisis…que el proceso del ciclo de inteligencia, que recepción de la información, que el análisis de la información, que la toma de decisiones venga el oficial de operaciones ¿usted qué piensa? ¿con que pelotón maniobramos? ¿cuántas unidades vamos a llevar? ¿cuál es la unidad de reserva? ¿cuál es la unidad de apoyo?; necesitamos apoyo aéreo, necesitamos apoyo de artillería, necesitamos la (…), yo no vi eso en mi batallón** o en otros batallones, no los vi ni con BARRERA ni con JURADO, perdón ni con BARRERA ni con mi coronel PINEDA" (negrillas añadidas).

1028. De hecho, el compareciente Edwin Leonardo Toro Ramírez, quien ingresó al BAJES y estuvo allí durante dos años, coincidiendo en el 2003 con la comandancia de PINEDA RECUERO, explicó en versión voluntaria que *la instrucción que se les daba en el batallón era que a las personas capturadas o retenidas debían usarlas como guías e informantes*. Esta situación podía durar hasta quince días, mientras la persona retenida era sacada del área de operaciones. Así lo manifestó Toro Ramírez:

"**(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GÓMEZ):** Antes de que Continuemos hay un aspecto importante que yo quisiera Preguntarle y es, **¿Esta Práctica de Conservar a las Personas Capturadas como Guías Usted la aprendió en la Escuela, eso era la Instrucción que usted tenía, o a Usted se le Ocurrió, o eso de dónde Surgía?**

[00:35:25] (COMPARECIENTE – EDWIN LEONARDO TORO RAMIREZ): No, como le digo Doctora, su Señoría, que pena, para poder usted sacar a la persona que usted capturaba tenía que esperar hasta el próximo abastecimiento porque en el Próximo Abastecimiento planeaban lo que era el helicóptero de entrada de los víveres y el helicóptero que iba a escoltar ese otro helicóptero, por el orden público. Entonces **en ese lapso de 15 días usted cogía a esa persona para que le mostrara donde estaban los campamentos, para que le mostrara donde estaban los otros bandidos.**

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GÓMEZ): ¿Pero a usted le habían dado esa instrucción en la Escuela, usted había aprendido que eso era lo que tenía que hacer?

[00:36:44] (COMPARECIENTE – EDWIN LEONARDO TORO RAMIREZ): No, dentro de la Escuela militar no, pero en el Batallón si obviamente le decían, usted tiene, cójalo como guía, si me entiende, mientras los 15 días que usted va a estar con él dígale que le muestre donde están…

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GÓMEZ): ¿A usted quien le dijo que tenía que coger esas personas?

[00:36:25] (COMPARECIENTE – EDWIN LEONARDO TORO RAMIREZ): En los programas el TRES, él es el encargado de las operaciones.

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GÓMEZ): ¿Es decir HUERTAS?

[00:36:28] (COMPARECIENTE – EDWIN LEONARDO TORO RAMIREZ): Si (…)" (negrillas añadidas).

1029. El uso durante varios días como guías e informantes (para que señalaran supuestos miembros de los grupos subversivos) de personas capturadas o retenidas, en vez de darles el tratamiento que correspondía de acuerdo con el derecho interno vigente (ponerlos a disposición de la autoridad judicial correspondiente), reafirma la ligereza en el manejo de la información y en la planeación de las operaciones, que aquí se ha mencionado. Aunque en este punto concreto el compareciente Edwin Leonardo Toro Ramírez se refirió al jefe de operaciones del BAJES, como la persona que daba esta instrucción, esto habría sucedido por medio de los programas de radio, de forma abierta, de manera que no es razonable pensar que el comandante del batallón, PINEDA RECUERO, no estuviera al tanto. El riesgo que esta forma de adelantar las operaciones y patrullajes representaba para los habitantes de ese territorio se ve claramente en el caso de la víctima identificada como Luz Stelly, a la cual se hará referencia seguidamente.

- Rechazo de los reportes de capturas y orden de reportar personas retenidas como bajas en combate:

1030. Finalmente, la SRVR tiene noticia de que al menos en un caso concreto IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO habría dado instrucciones expresas, para que una persona retenida por miembros del BAJES fuera reportada como baja en combate. Se trata del hecho ocurrido el 19 de septiembre de 2003 (ver sección C.2.), en el que resultó asesinada una menor de edad identificada como Luz Stelly, la cual supuestamente respondía al alias de "Nancy". Como lo narró el compareciente Cesar Andrés Daza Díaz, antes de este asesinato se entregó a la tropa una joven, miembro de un grupo armado (alias Deisy), la cual les proporcionó información sobre la ubicación de varios milicianos (alias Deisy fue usada como guía e informante, tal y como era la instrucción del batallón). Al recorrer la zona, con alias Daisy como informante, encontraron a Luz Stelly y la retuvieron. Después de llevarla al campamento, en el que se encontraba la tropa, se intentó reportar al batallón la captura de Luz Stelly. Sin embargo, en el batallón se indicó que este "resultado" se debía reportar como

una baja, razón por la cual se procedió a realizar un montaje que llevó a la muerte de esta joven. El mismo Cesar Andrés Daza Díaz, quien le disparó a la víctima, se refirió de la siguiente manera a este hecho:

> "**[01:40:44] P1 (COMPARECIENTE – CESAR ANDRES DAZA):** (…) En ese momento pues en mi mente nunca pasó que, que ese iba a ser nuestra primera baja después de tres meses estar allá metidos y después de tanta presión.
>
> (…)
>
> **Cuando me mandó a llamar el Teniente me dijo: "DAZA, hermano, no nos están aceptando esa otra desmovilizada, ya tenemos una, nos toca dar esa baja", y yo le dije, "uy no mi Teniente, que cagada", "¡marica ya nos toca, ya es la baja. Mejor dicho, vaya organice todo para reportarla por la noche como baja", y yo le dije, "pues bueno, listo pues bueno, si es la orden pues hagámosle".** Yo me pude haber opuesto a eso, pude haber dicho no lo voy hacer, pero como le decía en ese tiempo la mentalidad de uno era que eso estaba bien, que eso se tenía que hacer, que eran enemigo y que tocaba matarlos. Organizamos todo de tal forma que DEISY la informante creyera que ella [Luz Stelly] se había fugado y que la íbamos a perseguir.
>
> Me reuní con el Teniente a organizar todo, como iba a ser, donde iba a ser, a qué horas, con quien, con que personal iba yo. Me fui otra vez donde LUZ STELLY, le dije: "vea usted va dormir aquí conmigo. No vaya a dormir con los Soldados porque uno no sabe, esos Soldados no falta el salvaje ahí". Pues así en son de charla con ella, entonces yo le dije, "vea NANCY vamos a hacer algo; lo mismo que hicieron con usted, usted lo va hacer con otra persona. Usted va ir conmigo, se va esconder detrás de un matorral, va a llegar alguien, vamos a traer a alguien y usted nos va a decir si es o no es, ¿nos va a colaborar o no?" Y ella me dijo, "¿pero a quién?" Y yo le dije, "no, hay alguien que queremos saber si es o no es de la guerrilla", "¿y él no me va a ver?" Le dije "no, usted se va detrás de un matorral y nos va decir si es o no es". Bajo esa modalidad de engaño nos la llevamos mientras íbamos caminando hacia la vereda, eso se llama la Linda, era una vereda ahí cercana. Entonces yo llamé al Teniente por el radio y le dije: "mi Teniente esa vieja se voló", para que DEISY escuchara de que se había volado LUZ STELLY. Entonces me dijo, "hermano como así, ¿por qué no controlaron?", "no mi Teniente, mire yo me confié, yo me acosté, los Soldados llegaron cansados y ella quedó conmigo ahí y ahora me despierto, la estoy buscando y no la encuentro por ningún lado. Los centinelas no saben dónde está, los rancheros no saben dónde está, nadie sabe dónde está y yo veo por la parte de atrás como un rastro como si alguien se hubiera tirado por ahí. Entonces dijo: "Hermano, no sé, pero va y me busca esa vieja. No se nos puede ir, que no sé qué". Entonces DEISY se asustó y se puso a llorar.
>
> DEISY nos facilitó las cosas inocentemente, ella se puso a llorar y le dijo al Teniente "ay no, vea encuéntrela, porque ella se va para donde el novio y saben que soy yo. Ella ya me vio y van a venir por mi o le van hacer algo a mis papás, que no sé qué". Nosotros: "vio, porque no le dijo a ella que se quedara", "no ella no me dijo nada que se quería volar ni nada. No,

pero encuéntrela por favor". Vea ella sin querer nos facilitó y nos dijo: "ellos siempre pasan por el camino de la escuela de la Linda, por ahí siempre pasan ellos tres, eran otros tres, por ahí de pronto pasen ahora a hostigarlos aquí arriba". Yo les envié mi camino por donde íbamos hacer la ejecución y me fui hacia el sector donde nos dijo DEISY para hacer las cosas más creíbles. Eran aproximadamente las 5:00 de la tarde, las 5:00 pasadas creo y le dije yo a NANCY, "bueno NANCY hágase ahí detrás de ese arbustico, vaya caminando hacia allá y escóndase ahí y espérenos a que llegue a la persona, no se nos vaya a volar". Y dijo: "no, yo no me voy a volar, como se le ocurre, y le dije: "bueno, espérenos ahí". Cuando ella iba caminando hacia allá, ahí fue donde se dio la baja de ella" (negrillas añadidas).

1031. Al preguntarle a Daza Díaz quién indicó que Luz Stelly no se debía reportar como persona retenida, sino como alguien que había sido dado de baja en combate, la referencia al comandante del BAJES fue clara:

"**(MAGISTRADO AUXILIAR - LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO): también nos dijo usted hace un rato que un Teniente se comunicó con ustedes para informarles que LUZ STELLY no podía pasar como desmovilizada, ¿usted recuerda quien fue el Teniente que dio esa información?**

[00:08:07] P2(COMPARECIENTE – CESAR ANDRES DAZA):No, o sea el que nos dijo fue el **TENIENTE TORO, que es el Comandante del pelotón donde yo estaba.**

(MAGISTRADO AUXILIAR - LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO): ¿Que dijo él?

[00:08:18] P2(COMPARECIENTE – CESAR ANDRES DAZA):

Él me dijo: "viejo DAZA, ahí está la baja por la que nos están molestando desde hace rato hermano, eso la reporta uno, ya la reporté como desmovilizada y no les sirve, toca es dar la baja", pero me imagino que era a referirse ya la reporté y no me la aceptaron, tuvo que haberse reportado al Comandante del Batallón. Es el que nos dice a nosotros hay que darla de baja, no nos sirve así

(MAGISTRADO AUXILIAR - LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO): ¿o sea fue del Batallón que le dijeron al TENIENTE TORO que la muerte debía registrarse, o sea no como desmovilizada si no como baja?

[00:09:02] P2(COMPARECIENTE – CESAR ANDRES DAZA):

Si claro, el resultado no podía ser menor a una baja.

(MAGISTRADO AUXILIAR - LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO): ¿llego a saber usted, quien del Batallón impartió esa instrucción?

[00:09:17] P2(COMPARECIENTE – CESAR ANDRES DAZA):

Pues normalmente esas órdenes las da el Comandante del Batallón, no creo que otra persona de una orden de esas. Todo se mueve, todo se hace o se deja de hacer bajo órdenes de los superiores. Nosotros no hacíamos nada por convicción de nosotros o porque nos parecía que se debía hacer así. **Todo debía ser consultado con el Comandante del Batallón**" (negrillas añadidas).

1032. Aunque en este relato no se menciona expresamente a IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO, la referencia que hace Cesar Andrés Daza al comandante del batallón es suficiente para vincular a este último con el crimen en particular. Sobre todo, al tener en cuenta la fecha en que esto ocurrió (19 de septiembre de 2003), así como el periodo en el que PINEDA comandó el BAJES (del 17 de enero al 4 de diciembre de ese mismo año). Este hecho es revelador, ya que ilustra la manera como se concretaba la presión por resultados en el ejercicio del mando por parte del comandante del batallón, así como el efecto práctico de dicha presión y de la necesidad de cumplir con las cuotas de resultados; pero, además, muestra cómo estos hechos no eran extraños ni sorpresivos. Al contrario, este relato permite ver que se trataba de un curso de acción naturalizado y que los miembros del BAJES relacionaban con la política imperante en dicha unidad militar. Al indicar que no se debía reportar la retención o desmovilización de Luz Stelly, sino "la baja", PINEDA RECUERO no habría entonces solo ordenado su asesinato, también habría transmitido o reiterado al mismo tiempo el mensaje de que esta práctica (pasada y futura) contaba con su aval.

1033. En su versión voluntaria, PINEDA RECUERO negó enfáticamente que él hubiera dado una orden semejante. Incluso, afirmó que EDWIN LEONARDO TORO RAMÍREZ, quien se encontraba al mando del pelotón Atacador 1 y le ordenó directamente a Cesar Andrés Daza que asesinara a la víctima, habría podido engañar a este último, mintiéndole sobre la comunicación que supuestamente tuvo con el batallón. Sin embargo, para la Sala es llamativo que PINEDA RECUERO en su versión voluntaria haya insistido una y otra vez en que todos los comparecientes que lo mencionan faltan en algún sentido a la verdad, menos él. Así lo dijo respecto al capitán Rubén Brian Blanco Bonilla; también frente a la declaración del otrora comandante del BAJES, Juan Carlos Barrera Jurado, y ahora, al referirse al asesinato de Luz Stelly Morales Arias, frente a la conducta de EDWIN LEONARDO TORO RAMÍREZ, quien, como se verá más adelante, también aceptó su propia responsabilidad en estos hechos. Es decir, lo que sugiere PINEDA RECUERO es que distintos comparecientes, que en la época relevante ostentaron distintos rangos (incluso un coronel), lo señalan falsamente de manera sistemática; esto para la Sala no resulta plausible. Menos aún, si se tiene en cuenta que Rubén Brian Blanco confirmó en su versión voluntaria la existencia de la guía que llamaban Deisy, desmovilizada del ELN, y que fue la que señaló a Luz Stelly (min. 02:08:17). Es decir, los relatos de Daza, TORO y Blanco coinciden en este punto.

1034. Es más, al referirse a la guía "Deisy", Rubén Brian Blanco afirmó con toda naturalidad que esta había sido asignada a TORO RAMÍREZ y que no sabía si la había conseguido PINEDA (02:19: 19). Es decir, de lo dicho por Blanco y de la forma desprevenida en que lo afirmó se infiere que el coronel PINEDA incidía en la asignación de los guías, aspecto este que el mismo PINEDA también negó en su versión voluntaria, al decir que este era un tema de resorte exclusivo de la sección de inteligencia (sesión del 23 de junio de 2023, min. 00:25:52: *"eso era una actividad netamente de la sección de inteligencia"*). Con base en estas consideraciones, más bien la Sala debe decir que cuenta con más elementos de juicio para dudar de lo dicho por PINEDA que para creerle. En este mismo sentido, es necesario mencionar, por ejemplo, que PINEDA RECUERO también afirmó no recordar ni haber conocido al soldado MAYO MARULANDA (sesión del 14 de julio de 2023, min. 00:23:41), quien desertó del ELN y se entregó al BAJES, siendo incorporado en un principio como guía y luego como soldado (ver imputación de NOVOA RUIZ, sección F.2.1.2, lit. b.), y, como se mostrará más adelante, participó en varios asesinatos; sin embargo, MAYO MARULANDA sostuvo en su versión que todos los comandantes del BAJES, incluyendo a PINEDA, supieron de su existencia y de sus aportes en la consecución de resultados operacionales (sesión del 20 de mayo de 2022, min. 01:00:3). Así las cosas, ¿MAYO MARULANDA también se tendría que sumar a la lista de comparecientes que mienten al referirse o involucrar a PINEDA? Algo similar ocurre con la intervención de PINEDA en el manejo de gastos reservados y el pago de información de inteligencia. Según PINEDA, él no intervenía en este asunto, el cual le correspondía al segundo comandante del batallón (versión voluntaria, sesión del 23 de junio de 2023, min. 00:36:35); sin embargo, como se le puso de presente en su versión voluntaria, en el expediente obran comprobantes que evidencian que PINEDA daba su visto bueno para realizar estos pagos. Incluso, uno de estos comprobantes se refiere al pago de informaciones durante la operación Marcial Norte, en desarrollo de la cual se asesinaron varias personas.

1035. Las contradicciones entre lo dicho por PINEDA RECUERO y lo que se desprende de las versiones voluntarias de Rubén Brian Blanco, EDWIN LEONARDO TORO RAMÍREZ, Juan Carlos Barrera Jurado, OSCAR IVÁN MAYO MARULANDA, entre otros, e incluso con algunos documentos que obran en el expediente, llevan a la Sala a otorgar mayor credibilidad, con relación al asesinato de Luz Stelly Morales Arias, a la narración hecha por el soldado Cesar Andrés Daza.

1036. Este relato de Cesar Andrés Daza Díaz sobre la razón por la que asesinó a Luz Stelly coincide en un punto de especial significación con lo narrado por EDWIN LEONARDO TORO RAMÍREZ, al explicar lo que le ocurrió en su primera misión táctica cuando llegó al BAJES. En su versión voluntaria Toro Ramírez contó que, en esa oportunidad, siendo comandante de la contraguerrilla Atacador 1, retuvo a un hombre e intentó reportar esa captura al batallón. Sin embargo, al realizar el reporte al jefe de operaciones, este le dijo que

no le entendía; esta habría sido la forma de indicarle a Toro Ramírez que más bien debía reportar la baja:

> **"[00:28:09] (COMPARECIENTE – EDWIN LEONARDO TORO RAMIREZ):** Su Señoría, le voy a contar la primera experiencia en la misión táctica que le comencé a narrar. Cuando yo entre por el río calderas llegue hasta una parte, pues usted puede tener toda la parte teórica, porque eso es lo que le enseñan en la escuela y las practicas usted las hace en Tolemaida, que es el Centro de entrenamiento del ejército, pero ya en muy diferente estar usted en el teatro de operaciones, (…) Entonces yo entre por el Calderas, iba al mando de dos Contraguerrillas, del Atacador 1 que yo estaba al mando y de un Sargento primero, que no me acuerdo el nombre, que era del Atacador 3 (…) **Entonces entramos, el hizo un despliegue por cierta parte, llegó a una parte alta y capturamos a un bandido con un arma de fuego, con un revolver 38 y unos cartuchos.**
>
> (…)
>
> **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GÓMEZ):** ¿a Quien llamó Usted a Reportar esa captura?
>
> **[00:30:36] (COMPARECIENTE – EDWIN LEONARDO TORO RAMIREZ):** Al 3 del Batallón.
>
> (…)
>
> **[00:30:44] (COMPARECIENTE – EDWIN LEONARDO TORO RAMIREZ): Entonces obviamente no me recibieron el reporte, me decían, no que no le entiendo, no le entiendo, y yo, bueno listo, y ahí estaba el Sargento Primero, ese man ya de 40 años ya. Entonces me decían que, el Tres que me recibió el reporte me decía, no, es que no le copio, ubíquese al chispas, el chispas es el radio operador, así le dicen, ubíquelo para que le coja señal, y yo, ah bueno. Entonces el Sargento Primero que estaba al lado mío me dice, mi teniente le cuento la verdad que es lo que quieren, que usted mate a ese man.** Y yo, ¿y por qué? Yo estaba recién salido de la Escuela. **Entonces me decía, eso es lo que quieren, porque obviamente le están copiando, le están entendiendo desde el (…), si le están diciendo que se ubique es porque le están copiando y le están respondiendo solo lo que ellos quieren responder.** Cuando obviamente alrededor de los soldados capturaron al man, yo senté al muchacho al lado mío con el revólver, yo tenía el revolver con los cartuchos, era de noche y estaba lloviendo, y él estaba sentado, estábamos sentados en una molienda de esas de caña, listo. **Entonces volví otra vez a hacer el reporte, me dicen, ¿usted no tiene línea 500 allá? Línea 500 es celular, en ese entonces le decían, no, no aquí no coge señal de celular. Entonces pregúntele al sargento que hay que hacer, entonces el sargento, si ve mi teniente que eso es lo que quieren"** (cursivas añadidas).

1037. De acuerdo con lo explicado por Toro Ramírez, este hecho sucedió algo más de un mes después de que él llegó al BAJES en diciembre de 2002. Es decir, habría sucedido en enero de 2003, cuando IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO ya era comandante del batallón. Así lo confirma el mismo Toro Ramírez, al continuar con su relato. Mientras Toro Ramírez mantuvo retenido a este sujeto, el guía que los acompañaba, que al parecer era otra persona retenida, escapó durante una noche. En este punto Toro Ramírez es claro al decir que esta situación se la reportó a la mañana siguiente a PINEDA RECUERO, para quien, en consecuencia, el uso de los retenidos como guías no era una situación desconocida.[1147]

1038. De las versiones de Cesar Andrés Daza Díaz y Edwin Leonardo Toro Ramírez se desprende entonces que, durante la comandancia de IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO, en el BAJES no solamente se mantuvo la práctica de presionar por resultados operacionales, privilegiando las bajas, sino también la práctica de no aceptar capturas; precisamente, estos dos fueron elementos esenciales de la política *de facto* implementada por MARIO MONTOYA URIBE desde la comandancia de la brigada, política contraria a los principios del DIH y a los mandatos constitucionales relacionados con la función institucional de la fuerza pública. Los dos comparecientes señalaron dos casos concretos, uno a principios de

---

[1147] "[00:36:28] (COMPARECIENTE – EDWIN LEONARDO TORO RAMIREZ): Si, por ejemplo, con el Capturado este que cogimos, me estaban diciendo que, yo lo cogí para verificar campamentos y todo esto, listo. Los soldados bravos porque no lo habíamos matado, todo el mundo en el batallón listo, lo cogimos, yo lo cogí, me mostro como tres campamentos desocupados, le dije si no tenía otro armamento, me dijo que no. Cuando una noche yo le dije al Sargento, Ey venga usted me cuida este man no se me vaya a volar y yo estaba, desplegué las dos Contraguerrillas como para seguridad, ya estaba como en los altos de Santa Ana, eso es como por el municipio de Granada, estaba en la parte alta en una Y, eso por ahí el orden público era altamente, porque ahí hasta tumbaron un helicóptero. Entonces desplegué las casi 40, 40 y algo de hombres que tenía al mando del Sargento, pues su Contraguerrilla Atacador 3, aunque yo tenía el mando de ellos y la mía. Cuando como a las 10:00 de la noche me llega un soldado y me dice, ey mi teniente, y yo, que hubo, ¿qué paso? Pero eso estaba oscuro, eso es sin luz, eso es casas deshabitadas por el conflicto, entonces nosotros por el frio porque la neblina y el frio es tan tenaz uno se mete dentro de las casas desocupadas, ubica de tal forma a la gente que queden estratégicamente que le preste seguridad a uno mismo, pero se hace dentro las casas, y usted llega de noche, o sea que nadie lo ve. Casas deshabitadas, o sea que eso ya se está cayendo. Entonces el soldado me dijo, ey mi teniente ya se voló el guía y yo ah bueno. Yo tenía un guía que fue el que me llevo, cuando entré yo tenía un guía y después capturé al otro man, o sea que era otra persona, capturado y el guía, si me entiende, o sea tenía dos personas. Entonces yo le dije, ¿ah y por qué se voló el guía? No pues si se voló el guía si el vino por voluntad propia, cuando me dice, no, no es el guía, es el capturado, y yo, no Dios mío **(…) Listo al otro día el problema con el batallón**. (…) Entonces yo cogí el radio, le puse un parlante y le dije a los soldados, vengan un momento, escuchen lo que van a decir del batallón, entonces yo le dije, mi Coronel muy buenos días, todas las frases que se le dicen todas las mañanas, el capturado dentro, y eso que le dije mentiras para que no me fuera a regañar tan duro, le dije, no, estábamos patrullando y tuvimos un combate de encuentro y el man se voló. Entonces cuando eso, entonces me dijo, como Hps, que no sé qué y que usted cómo le va a dar permiso, que usted yo no sé dónde; y yo, permiso no, se voló; sí, que usted es un subteniente y eso empezó a insultarme. Claro todas las Contraguerrillas de todo el batallón… (**MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GÓMEZ): ¿Este Coronel que nos estamos Refiriendo es al propio PINEDA RECUERO? [00:42:00] (COMPARECIENTE – EDWIN LEONARDO TORO RAMIREZ): Si. Entonces con palabras soeces eso me trató** y me dijo, -me aparece ese man, porque me aparece, porque yo ya lo reporte a la brigada, a la División del ejército, y que tiene que aparecer-. Y yo, -bueno listo como ordene mi coronel-. Obviamente mi primera misión táctica y el comandante del batallón me regaña, entonces yo, bueno listo (…)" (negrillas añadidas).

2003 y otro en septiembre de ese mismo año, en los que no se habrían admitido el reporte de las capturas, lo cual, en términos prácticos, se tradujo en la orden de asesinar.

1039. Todos estos elementos o acciones (presión por resultados, imposición de cuotas, fomento de la competencia entre pelotones, operaciones sin inteligencia previa, rechazo de capturas), en el horizonte más amplio de una conducta que se prolongó en el tiempo o forma de ejercer el mando, mantuvieron una situación riesgosa que fue generada antes de que PINEDA RECUERO llegara al BAJES. De esta manera, debido a la *influencia o efecto* que estas acciones representaban sobre soldados sometidos a la presión propia de un escenario de alta confrontación armada, entrenados y armados para combatir a un enemigo peligroso, el compareciente dio pie para que continuaran y, de hecho, aumentaran los asesinatos y las desapariciones forzadas. Así las cosas, no son de recibo las explicaciones dadas por PINEDA RECUERO en su versión voluntaria, en el sentido de que los asesinatos y las desapariciones forzadas se produjeron, debido a que algunos pocos tenientes, subtenientes y/o soldados decidieron engañarse a sí mismos y engañar a sus superiores, o a que no habrían entendido bien lo que significaba, por ejemplo, la orden de neutralizar al enemigo (sesión del 23 de junio de 2023, min. 001:8:05 ss y 01:32:32 ss).

1040. Como se explicó a propósito de los comparecientes MARIO MONTOYA URIBE y JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ, se trataba de un contexto bastante complejo, en el que la población civil se encontraba expuesta constantemente a errores, excesos y abusos de los grupos enfrentados; en el que incluso podía no ser fácil diferenciar al enemigo militar legítimo de la delincuencia común o, en general, de los civiles. Así, PINEDA RECUERO hizo parte de los comandantes que hicieron creer a los integrantes del BAJES que la forma de cumplir con su labor constitucional era matando a toda costa. Mediante la conjunción de estos elementos, PINEDA RECUERO prolongó entonces en el tiempo el ambiente creado desde la brigada con la comandancia de MARIO MONTOYA, consolidando un entorno de prácticas ilícitas. A pesar de su rol institucional y de los deberes de protección que tenía frente a la población civil y frente a toda persona que fuera retenida por miembros del BAJES, PINEDA RECUERO contribuyó a que el patrón macrocriminal, en el que se enmarcan los crímenes objeto de esta imputación, se arraigara en el BAJES.

1041. Como ya se explicó (ver secciones F.2.1.1., lit. b, y F.2.1.2., lit. b) estas acciones riesgosas no solo son reprochables por cuestiones de elemental prudencia, sino que también resultan contrarias a las normas mínimas que se mencionaron previamente y que fundamentan la posición de garante del compareciente (sección F.2.1.3., lit. a); normas cuya observancia era necesaria, para que la fuerza pública pudiera cumplir en este contexto con su verdadera misión constitucional. *Es decir, IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO no solo continuó poniendo en riesgo a la población civil, más allá del peligro inherente a la situación de orden público que se vivía en el oriente antioqueño; dicho riesgo era, además, contrario a derecho*. La presión constante por bajas, imponiendo cuotas que se debían cumplir periódicamente,

haciendo que los pelotones del BAJES compitieran entre sí, para dar mayores resultados, con órdenes de operaciones vagas y sin inteligencia previa, eran elementos de una política *de facto* a la que este compareciente dio continuidad y que impedían el respeto del principio de distinción y demás normas del DIH. Lo mismo sucede con el rechazo de capturas que se intentaron reportar, lo cual, como ya se mencionó y se ejemplificó con el caso de Luz Stelly, implicaba la orden de matar. Dicho de otra manera, en vez de dar órdenes que realmente pusieran en el centro de las operaciones militares la necesidad de respetar los derechos individuales y de poner a disposición de la tropa los medios para ello, PINEDA incitó a los miembros del BAJES para que reportaran bajas, ignorando la necesidad de tomar precauciones para evitar abusos y garantizar un trato humano. Es decir, *en un contexto en el que era necesario reforzar y asegurarse de que existían las condiciones para cumplir con los mandamientos del derecho*, el compareciente, en su calidad de comandante del BAJES, implementó medidas y dio órdenes, como consecuencia de las cuales la preocupación de la tropa en el teatro de operaciones terminó siendo la satisfacción del capricho de su comandante en vez de actuar legítimamente.

1042. La política *de facto,* a cuya prolongación PINEDA RECUERO contribuyó, quebrantó así, al menos, el deber de adelantar las operaciones militares con el cuidado debido para preservar la vida de los civiles, la prohibición de atacar a una persona cuando se reconoce que está fuera de combate, por ejemplo, por haber sido herida o por expresar su intención de rendirse, y el deber de recoger y asistir a los heridos. También pasó por alto que *el uso de la fuerza letal, por parte de los órganos de seguridad del Estado, en un Estado Constitucional y de Derecho, tiene que depender de las normas vigentes, no de instrucciones o mensajes genéricos que exigen resultados, sin atender a las circunstancias de cada caso ni a lo que la regulación aplicable exige de la fuerza pública y le permite hacer a los agentes del Estado de acuerdo con esas circunstancias*.

c. El riesgo jurídicamente desaprobado, a cuya prolongación e incremento contribuyó el compareciente, se concretó en el resultado o desarrollo del patrón macrocriminal

1043. El riesgo jurídicamente desaprobado, a cuya prolongación en el tiempo y consecuente incremento contribuyó IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO, se concretó en el resultado criminal. Este resultado, como se explicó en las secciones F.2.1.1., lit. c., y F.2.1.2., lit. c.,, a propósito de las imputaciones de los comparecientes MARIO MONTOYA URIBE y JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ, se refiere al fenómeno de violencia masiva de presentación ilegítima de bajas en combate. Dado que se trata del mismo riesgo antijurídico y de su derivación en el mismo patrón macrocriminal, las consideraciones generales, realizadas en dichos acápites, son igualmente aplicables respecto a IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO. Así las cosas, es dable afirmar que *los asesinatos y las desapariciones forzadas que se han ilustrado en esta decisión y que fueron perpetrados en el año 2003 son manifestación del*

comportamiento ilícito de este compareciente. Mediante las acciones descritas en el acápite inmediatamente anterior, PINEDA RECUERO participó en la implementación de la política *de facto*, definida desde la comandancia de la Brigada IV, la cual era contraria a las normas y principios del DIH, del ordenamiento constitucional colombiano e incluso a la doctrina militar. *Es decir, entre la conducta del compareciente y el resultado criminal existe una clara relación de riesgo*. Esta consideración se desprende de dos elementos: (i) los crímenes perpetrados por los subordinados de PINEDA RECUERO se encuentran entre la clase de crímenes que las normas quebrantadas por él pretendían evitar y (ii) si este compareciente hubiera actuado conforme a como lo preceptuaban dichas normas, es decir, no hubiera instigado los crímenes, el riesgo de que se perpetraran hubiera sido considerablemente menor (ver secciones F.2.1.1., lit. c, y F.2.1.2., lit. c).

1044. Los *crímenes de asesinatos y desapariciones forzadas*, cometidos por miembros del BAJES entre el 17 de enero y el 4 de diciembre de 2003, con el fin de presentar personas como si hubieran muerto en combate, respondían a la política *de facto* implementada desde la comandancia de la Brigada IV por MARIO MONTOYA URIBE y a las órdenes impartidas por él. Como se explicó, IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO replicó y dio continuidad a esa política, concretamente, en el BAJES, tal y como antes también lo hizo JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ. En este sentido, es significativo que, al parecer, durante el periodo de la comandancia de PINEDA, la cantidad de asesinatos duplicó los perpetrados en el año inmediatamente anterior, durante la comandancia de NOVOA (ver anexo). Fue entonces como resultado de esta política, es decir, para responder a las presiones y exigencias de estos comandantes, que se perpetraron dichos crímenes. En su versión voluntaria, el compareciente Carlos Medardo Cuesta Pizarro, quien llegó al BAJES en el año 2003, se refirió de la siguiente manera al efecto acumulativo de las actuaciones de estos comparecientes, aludiendo a la creación de un entorno ilícito que habría surgido, precisamente, de esta política:

> "**[00:31:10]P2 (COMPARECIENTE – CARLOS MEDARDO CUESTA PIZARRO:** Eso era cantidad, es que eso era cantidad su señoría, eso era cantidades abrumadoras, yo no sé si todas eran ilegales o todas… yo no sé pero eran cantidad, pero es que era una situación su señoría, que pusiera… imagínese que llegaron el caso de decir: "No, este ya llevamos 100 y el otro tiene que hacer 101 mínimo", pero era 101 ¿Qué? Era 101 vidas, su señoría, es que bajas eran vidas, eran 101 vidas de los que ellos hablaban. Entonces, era que si este año dimos cincuenta y pico, entonces, el próximo año tenemos que dar 60 y en el año 2004 fueron ciento y pico, pero es que era como contar ganado, pero ganado vivo. Entonces de ese direccionamiento es que yo le digo a usted su señoría, estos señores nos llevaron a nosotros, eso no se vio en todo el ejército, porque muchas veces uno (…) **Porque todo el que llegaba y eso no importa si era cabo, si era teniente, si era mayor, todo el que llegara allá eso era como el ocaso, usted llegaba virgen y allá, pin, lo metían. Entonces era eso, era ese entorno su señoría, ese entorno es de lo que yo le habló"** (negrillas añadidas).

1045. De la misma manera, Carlos Medardo Cuesta se refirió al efecto de varias de las acciones aquí descritas y que sirvieron para instigar la comisión de los crímenes, entre ellas, por ejemplo, el uso de los guías y la realización de operación sin la debida planeación:

> "**[00:27:41]P3 (COMPARECIENTE – CARLOS MEDARDO CUESTA PIZARRO):** (…) En el ejercito por cada baja que se diera en combate daban 5 días de permiso, o sea eso fue política, como se dice. Entonces nosotros, ese día fueron 5 muertos fueron 25 días de permiso, y como todo soldado, su señoría, todo soldado lo mandan para la casa y va contento, va a ver a su familia, va a descansar de estar tirando equipos, va a descansar (…) pero hay algo más allá su señoría, mire, muchas veces uno escucha: "No, que la gente daban de baja por 5 días de permiso", yo no creo que eso funcione así (…) o sea, eso va más allá su señoría, de 5 días de permiso (…) **Eso hacia parte su señoría, era de un entorno, de un entorno operacional, eso hacia parte era de eso su señoría, de ese entorno operacional, de ese entorno de coger a la gente y llevarlo allá a hacer operaciones sin información de inteligencia, "De que no, es que todo el campesinado que hay es parte de la milicia", eso hacía parte de esos famosos guías, guías que yo le hablaba de Mayo y todo eso, hace parte de eso, de esa parte es de lo que hace, de mantener a un pelotón con un guía, que ese guía tiene información directa con el comandante, obedece al comandante**, entonces "Ah, cogimos a estos dos pelaos y no los dimos de baja, entonces ese man va y le dice al coronel, "no coronel vea, allá ese teniente, ese cabo mire… dos manes que eran esto y esto", porque ellos cuentan su historia. **Entonces ese entorno, ese entorno fue el quien hizo todo ese daño su señoría, ese entorno que fue creado, fue el que hizo todo ese daño"** (negrillas añadidas).

> "**[02:15:59]P3 (COMPARECIENTE – CARLOS MEDARDO CUESTA PIZARRO):** (…) **Yo su señoría, en esto vuelvo y le explico lo que yo le decía ahora rato, si yo vengo y me siento acá ante ustedes y les digo: "Es que el coronel a mí me dio la orden que fuera y matara", no, estoy faltando a la verdad, ellos nunca daban esa orden, ellos nunca dieron la orden de que fueran a matar a alguien, ellos nunca lo hacían. Pero más que esa orden su señoría, ese era el entorno de lo que yo les contaba esta mañana, lo de ellos era eso, era ese entorno ilícito donde uno se movía, era ese entorno ilícito que ellos le hacían sentir a uno dentro del desarrollo de esas operaciones, esa es la responsabilidad de ellos su señoría**. Imagínese usted su señoría que las primeras bajas extrajudiciales que hubieron en Medellín, hubieran cogido a esas personas y las hubieran pasado detenido, las hubieran condenado. Entonces se manda un mensaje de legalidad y de pronto yo no estaba en esta, porque yo venía de Medellín, de Medellín no de la móvil-7, venía de donde no había estas prácticas y donde no hay estas prácticas nadie va a llegar a inventárselas, su señoría. Porque uno siempre sabe que tiene que estar direccionado a las políticas del comandante, pero si la idea del señor coronel BARRERA JURADO era llegar a superar las muertes, entre comillas, en combate del comandante PINEDA RECUERO**, pero quiere superarlas pero donde están los informes de inteligencia, donde diga que hay un enemigo para superar esas muertes, donde está el análisis operacional que determine que el batallón tiene un enemigo, tiene una amenaza y que está enfrentado a una amenaza, que esa amenaza está en igualdad de condiciones con las tropas que él comanda (…)**

Faltaría a la verdad el teniente Toro de decir: "No, él a mí me dio la orden que lo matara", no eso no pasó, la responsabilidad de ellos era esa su señoría, cómo así que casi todas las bajas van a ser con revólver, **en la móvil 7, en la móvil 2 nadie daba bajas con revólver, allá todas eran con fusilito y cada muerto con su fusil y uniformados como era, en combate, y bombardeo y todo y muertos, así funcionaba. Allá no, allá con un revólver 32, "ah sí una baja", ¿cómo un coronel va a aceptar eso?, entonces mire usted la capacidad de responsabilidad que tienen ellos. Entonces por eso la gente hacía eso y todo el mundo hacía y deshacía, y se creía con la capacidad y la libertad de matar a todo el mundo, porque sabían que en el fondo todo se lo patrocinaban** y si usted se oponía pues lo cogían y lo mandaban para la brigada móvil 15 que estaban fundando o la 16, lo mandaban para el roto más roto. Esa es la responsabilidad de ellos, pero que ellos digan: "Vaya maten al señor JOSE MONTES OTALVARO y que vayan a esos pelaos…", eso nunca lo hicieron su señoría; pero **sí eran los responsables de ese entorno y de manejar ese entorno operacional, que esa es la culpabilidad que para mí ellos tienen y que no nos ayudaron a nosotros.**

(…)

[02:23:53]P3 (COMPARECIENTE – CARLOS MEDARDO CUESTA PIZARRO): (…) **Cuando yo hablo de todo ese entorno operacional, su señoría, es un sentimiento y ese sentimiento nos conlleva a determinar en qué ambiente estábamos nosotros como soldados, en qué ambiente estaban los comandantes y en qué ambiente estaba la población civil; entonces nosotros éramos los garantes de crear ese entorno de paz, de armonía y por lo contrario les dábamos era ese ambiente de zozobra, de desilusión** (…)" (negrillas añadidas).

1046. Con base en estas declaraciones y las demás que se han expuesto en esta sección, es posible concluir entonces que, sin las actuaciones llevadas a cabo por IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO (aunque no solo por él), los perpetradores directos de los crímenes cometidos entre el 17 de enero y el 4 de diciembre de 2003 no hubieran tenido el estímulo que llevó a su perpetración. Una política o estrategia de guerra conforme a derecho no hubiera instigado esta clase de conductas criminales.

d. La prolongación (incremento) del riesgo jurídicamente desaprobado fue dolosa

1047. Las actuaciones de IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO, mediante las cuales instigó la perpetración de los crímenes y puso en riesgo a la población civil fueron realizadas dolosamente. Los cinco elementos, mediante los cuales PINEDA RECUERO prolongó

(incrementó) el riesgo jurídicamente desaprobado, explicados en el acápite F.2.1.3., lit. b.,[1148] fueron llevados a cabo con intención y conocimiento; PINEDA RECUERO era consciente de lo que estaba haciendo. Nada hace pensar a la SRVR, por ejemplo, que el compareciente haya impuesto por error cuotas de bajas a las unidades militares del BAJES; tampoco que hubiera dejado en manos de la tropa buscar e identificar al enemigo u ordenado usar a personas retenidas como guías e informantes sin percatarse de lo que estaba haciendo. O que hubiera tenido una percepción equivocada de la realidad fáctica, al presionar a sus subordinados o al rechazar las capturas. Además, PINEDA RECUERO, un oficial del Ejército con aproximadamente veinte años de vida militar para el 2003, con formación como lancero e incluso curso en DIH para esa época, que ya se había desempeñado en tres ocasiones anteriores como comandante de batallón, conocía de primera mano la difícil situación de orden público que se vivía en el país, así como las complejidades del conflicto armado colombiano en el oriente antioqueño.

1048. En la versión voluntaria de PINEDA RECUERO quedó absolutamente claro este punto (sesión del 13 de junio de 2023, min. 49), así como también que él era consciente de que en el área de operaciones los comandantes de batería y pelotón interrogaban a las personas retenidas, con el objetivo de obtener inteligencia de combate (sesión del 13 de junio de 2023, min. 1:00 ss.; sesión del 23 de junio de 2023, min. 28 ss.). También sabía que las personas retenidas podían pasar varios días en poder de la tropa, debido a las dificultades para extraerlas por medios aéreos (sesión del 23 de junio de 2023, min. 28 ss.). De hecho, ante esta situación, el compareciente nunca tomó una medida concreta, con el fin de evitar que se cometieran crímenes, diferente a indicar de manera genérica que se debía respetar el DIH (de manera reiterada, según lo afirmó en la versión voluntaria). El compareciente nunca hizo algo para mitigar los riesgos de esta situación, debido a que, según él, confiaba en sus hombres y a que la verificación de la veracidad de la inteligencia de combate les correspondía a los comandantes de batería (sesión del 23 de junio de 2023, min. 01:25:00). El compareciente era entonces consciente de las circunstancias riesgosas para la población civil en que operaba la tropa y, no obstante, continuó con las presiones y demás aportes que llevaron a o instigaron los crímenes.

1049. En su versión voluntaria PINEDA RECUERO insistió, además, en que nunca recibió informes o quejas sobre violaciones a derechos humanos y que se enteró de las ejecuciones extrajudiciales años después de haber comandado el BAJES. Esto, para la Sala tampoco es creíble, dada la existencia de quejas incluso desde el año 2002, por funcionarios de la

[1148] Estos elementos son: (i) presionar constantemente a los miembros del BAJES para que reportaran bajas en combate; (ii) imponer cuotas de bajas que los miembros del BAJES debían cumplir periódicamente; (iii) promover la competencia entre los pelotones del BAJES por la producción del mayor número de bajas; (iv) expedir órdenes de operaciones genéricas, sin el adecuado soporte en inteligencia, dejando en manos de las contraguerrillas la ubicación e identificación del enemigo; y (v) rechazar reportes de capturas y ordenar que personas retenidas debían ser reportadas como bajas en combate.

Personería y de la Defensoría del Pueblo, así como de informes de Naciones Unidas que daban cuenta de la difícil situación de derechos humanos vivida en el país y en Antioquia (ver imputación de MARIO MONTOYA URIBE). De hecho, se debe recordar, por ejemplo, que, en julio de 2002, la defensora del pueblo, Regional Antioquia, Girlesa Villegas Muñoz, dirigió una comunicación al Brigadier General MARIO MONTOYA URIBE, en su calidad de comandante de la Brigada IV, advirtiendo, entre otras situaciones, sobre la desaparición en inmediaciones del municipio de San Carlos de Jairo de Jesús López Giraldo. Esta misma funcionaria también encontró en el 2002 una fosa común, en la que estaban enterrados los cuerpos de algunas personas desaparecidas. Para la Sala no es creíble que, hechos de esta magnitud, ocurridos pocos meses antes de la llegada de PINEDA RECUERO al BAJES hayan pasado desapercibidos por él, sin que nunca hubiera escuchado nada.

1050. Las explicaciones dadas por PINEDA RECUERO pierden aún más credibilidad, al ser consideradas en conjunto. Según el compareciente él no tenía nada que ver con los guías e informantes que acompañaban a la tropa, ya que esto era cuestión de la sección de inteligencia; tampoco incidía en el manejo de los gastos reservados, ya que esto era competencia del segundo comandante (PINEDA si acaso sería un mero refrendador); tampoco debía ocuparse de la información que recibía la tropa en el área de operaciones, porque esto correspondía a los comandantes de batería o pelotón. Ante este panorama, surge la pregunta entonces sobre el rol de mando que le correspondía ejercer a un comandante de batallón y desde esta óptica resulta bastante difícil ver en PINEDA RECUERO un oficial tímido que producto de la confianza que tenía en sus subordinados se limitaba a cumplir un papel secundario en uno de los batallones del país que en ese momento registraba los mejores indicadores en producción de resultados operacionales.

1051. En otras palabras, la Sala encuentra que *existen bases suficientes para entender* que PINEDA RECUERO contribuyó *dolosamente* a la prolongación del riesgo jurídicamente desaprobado para la población civil que ya existía en el BAJES a su llegada. De esta manera, incrementó la posibilidad de que se perpetraran más crímenes, quebrantando así sus deberes.

1052. Con su conducta peligrosa, consciente y voluntaria, el compareciente incumplió los deberes institucionales que le asistían como comandante del BAJES; deberes que él, conforme a su formación y experiencia, conocía. En este contexto, desde una perspectiva *ex ante,* no era razonable pensar que la producción de los crímenes fuera una posibilidad remota ni era dable creer que personas armadas, entrenadas para matar y llevadas al límite de sus capacidades y temores no cometerían abusos frente a personas vulnerables, para lidiar con su precaria situación. PINEDA RECUERO *acrecentó dicho riesgo* en contravía de normas internacionales y constitucionales *y consciente de ello no tomó ninguna medida para mitigarlo seriamente*, pues su intención era la victoria militar a toda costa y alimentar un

indicador perverso que lo acreditara como comandante exitoso. De hecho, para la SRVR, PINEDA *también era consciente del resultado producido*, lo que permite hablar en este caso, al menos, de dolo directo en segundo grado; aunque su voluntad no estuviera directa o principalmente dirigida a que se produjeran los asesinatos, tenía plena consciencia de lo que su conducta estaba generando, del alcance del fenómeno delictivo, así como del tipo de personas que quedaban expuestas (personas retenidas y civiles). Esta aseveración se refuerza con lo dicho por el compareciente Cesar Andrés Daza, al explicar lo ocurrido en el caso de Luz Stelly, ya mencionado (sección F.2.1.3., lit. b):

> "(MAGISTRADO AUXILIAR - LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO): Esto significa entonces que **el Comandante del Batallón estaba al tanto de las muertes ocurridas fuera del combate**, digámoslo así en tiempo real, ¿o sea el conocía el desarrollo de las operaciones que terminaban con estos resultados?
>
> [00:10:05] P2(COMPARECIENTE – CESAR ANDRES DAZA): **Si,** y pues ante del Comandante del Batallón también tenía conocimiento el Capitán que estaba con nosotros que era el Comandante de la compañía, el Comandante BLANCO, o sea se seguía el conducto regular. Yo le informaba al Teniente, el Teniente le informaba al Capitán que era el Comandante de la compañía y el Capitán informaba al Comandante del Batallón. Ya de ahí para abajo se impartían las ordenes de lo que había que hacer.
>
> (MAGISTRADO AUXILIAR - LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO): Ok, **¿y este conocimiento tenía lugar en tiempo real o ya tiempo después de la. (es interrumpido).**
>
> 00:10:47] P2(COMPARECIENTE – CESAR ANDRES DAZA):
> **No, en tiempo real.** Algunos casos se dieron que me di cuenta, tiempo después, por decir: mi Coronel vea hay unas bajas y no tienen armamento ¿qué hacemos?" (negrillas añadidas).

1053. Para la SRVR *existen bases suficientes para entender* que, respecto a IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO, se cumplen los elementos del dolo, previstos en el art. 22 del CP.

e. Resumen y conclusión

1054. Visto lo anterior, esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO por su contribución al fenómeno macrocriminal descrito en la presente providencia, a cuya prolongación y consolidación contribuyó, al (i) presionar constantemente a los miembros del BAJES para que reportaran bajas en combate; (ii) imponer cuotas de bajas que los miembros del BAJES debían cumplir periódicamente; (iii) promover la competencia entre los pelotones del BAJES por la producción del mayor número de bajas; (iv) expedir órdenes de operaciones genéricas, sin el adecuado soporte en inteligencia, dejando en manos de las contraguerrillas la ubicación e identificación del

enemigo; y (v) rechazar reportes de capturas y ordenar que personas retenidas debían ser reportadas como bajas en combate.

1055. Esta conducta compleja tuvo lugar entre el 17 de enero y el 4 de diciembre de 2003, lapso en el que IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO se desempeñó como comandante del BAJES. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, PINEDA RECUERO debe aceptar su responsabilidad por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER, a título de AUTOR, al haber prolongado (incrementado) dolosamente, como garante institucional, un riesgo jurídicamente desaprobado para la población civil que se encontraba dentro de la jurisdicción territorial de dicho batallón, riesgo que se concretó en el resultado criminal aquí descrito.

F.2.2. Imputación individual de coautores

1056. A continuación, se presentará la imputación de algunos comparecientes que, estando en la base de la cadena de mando, participaron como coautores en la ejecución de los asesinatos y las desapariciones forzadas. Se trata de (F.2.2.1.) NELSON ENRIQUE CARVAJAL CHISCO, (F.2.2.2) EMERSON ANTONIO CASTAÑEDA MORALES, (F.2.2.3.) DIEGO GERMÁN GUZMÁN PATIÑO, (F.2.2.4) JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ RIAÑO, (F.2.2.5), EDWIN LEONARDO TORO RAMÍREZ y (F.2.2.6.) ÓSCAR IVÁN MAYO MARULANDA. El ámbito temporal que abarca cada imputación se circunscribe al periodo en que cada una de estas personas hizo parte de las unidades militares menores, implicadas en los crímenes aquí determinados, según se explicó en la sección C. de esta decisión.

F.2.2.1. Nelson Enrique Carvajal Chisco

1057. El compareciente NELSON ENRIQUE CARVAJAL CHISCO, nacido el 19 de mayo de 1974 e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.756.150, se sometió a la JEP el 4 de enero de 2004, mediante Acta 304134. CARVAJAL CHISCO, en el momento de rendir versión voluntaria, el 27 de abril de 2021, era aún oficial activo del Ejército Nacional con el grado de teniente coronel y 26 años de vida militar. *Según su hoja de vida, CARVAJAL CHISCO perteneció al BAJES desde el 1 de agosto de 2002 hasta el 16 de septiembre de 2003 (aunque en su versión voluntaria afirmó haber hecho parte de este batallón entre el 10 de septiembre de 2002 y el 10 se septiembre de 2003)* con el grado de teniente. Al llegar al BAJES se desempeñó como comandante de la Batería Bombarda y aproximadamente a partir de mayo de 2003, según lo explicó en versión voluntaria, pasó a ser comandante de la Batería Cañón. De acuerdo con la información recopilada por la SRVR, mientras CARVAJAL CHISCO comandó la Batería Bombarda, esta estuvo involucrada al menos en cuatro hechos criminales, los cuales

dejaron 17 personas asesinadas[1149]. Asimismo, mientras comandó la Batería Cañón, esta estuvo involucrada en seis hechos que también dejaron como resultado 19 víctimas[1150].

1058. Aunque en versión voluntaria, realizada el 27 de abril y el 22 de junio de 2021, CARVAJAL CHISCO negó todos los señalamientos que contra él realizaron otros miembros del BAJES en sus declaraciones, como resultado del contraste de la información recolectada, en cumplimiento del art. 27B de la Ley 1922 de 2018, la SRVR concluye que *existen bases suficientes para entender que NELSON ENRIQUE CARVAJAL CHISCO es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como de *desaparición forzada* (artículo 165 CP), *conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

1059. Como se mostrará a continuación, la SRVR cuenta con información sobre el involucramiento directo de NELSON ENRIQUE CARVAJAL CHISCO *en al menos ocho hechos criminales*. La participación de CARVAJAL CHISCO en todos estos hechos, teniendo en cuenta, además, la condición de comandante de batería que él tenía en ese tiempo permite afirmar que su conducta fue determinante, para la materialización en el BAJES del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia. Como se mostró en la sección C., todos estos crímenes fueron presentados, con la finalidad de responder a la presión por resultados que se vivía en dicho batallón, como consecuencia de las políticas emanadas de la comandancia de la Brigada IV y del mismo BAJES.

1060. La responsabilidad penal que la SRVR encuentra le asiste a CARVAJAL CHISCO como COAUTOR se desprende entonces, en primer lugar, de su involucramiento directo en esos ocho hechos, los cuales reúnen varios crímenes de asesinato y desaparición forzada, cometidos entre *el 1 de agosto de 2002 y el 16 se septiembre de 2003*. Sin embargo, su ámbito de responsabilidad no se reduce a estos hechos en particular. En virtud del principio de imputación recíproca de la coautoría, a CARVAJAL CHISCO se le deben imputar todos los crímenes cometidos por los miembros de las baterías Bombarda y Cañón durante los periodos de su comandancia, dado que su intervención en dichos crímenes tuvo lugar como parte de un acuerdo más amplio entre los integrantes de cada una de estas unidades,

[1149] Hecho del 26 de agosto de 2002 (9 víctimas), hecho del 3 de noviembre de 2002 (4 víctimas (3 sobrevivientes)), hecho del 12 de noviembre de 2002 (6 víctimas), hecho del 7 de enero de 2003 (1 víctimas), ver Anexo 1.

[1150] Hecho del 2 de mayo de 2003 (2 víctimas), hecho del 6 de julio de 2003 (4 víctimas), un hecho confesado por Jhon Fernando Londoño Marín y que habría ocurrido en el 2003 (2 víctimas), hecho del 6 de agosto de 2003 (6 víctimas), un hecho del primer trimestre de 2003 (3 víctimas) y otro hecho ocurrido en el 2003 en la vereda Los mangos (2 víctimas), ver Anexo 1.

dirigido a facilitar el reporte de falsas bajas en combate.[1151] Para explicar lo anterior, la Sala pasa ahora a mostrar (a.) los aportes realizados por el compareciente en los hechos criminales identificados por la SRVR; posteriormente, (b.) explicará por qué a partir de estos hechos puntuales es posible inferir la existencia de un acuerdo común entre los miembros de las baterías Bombarda y Cañón; también (c.) precisará las razones que le permiten afirmar que las actuaciones de CARVAJAL CHISCO fueron dolosas; y (d.) concluirá con un resumen de la imputación.

a. Aportes realizados por el compareciente a hechos criminales puntuales: división del trabajo criminal

1061. La SRVR cuenta con información sobre la participación de NELSON ENRIQUE CARVAJAL CHISCO en ocho hechos criminales, los cuales involucran varios casos de asesinato y desaparición forzada. La participación del compareciente en estos crímenes no siempre fue igual y se enmarcó en distintas formas de división del trabajo criminal, en el sentido del segundo párrafo del art. 29 del CP. Estos hechos se pueden reunir en dos grupos, en atención al *modus operandi*. El primer grupo está conformado por seis hechos, en los que las tropas bajo el mando directo de CARVAJAL CHISCO retenían o encontraban personas de la región, en la que se encontraban realizando operaciones militares de recuperación y control de área; estas personas fueron ejecutadas por miembros de las baterías comandadas por el compareciente. El segundo grupo reúne dos hechos, en los que las víctimas habrían sido trasladadas desde la ciudad de Medellín, siendo, además, engañadas, por ejemplo, con promesas de empleo. A continuación, se detallará la información que compromete la responsabilidad del compareciente en estos crímenes.

1062. Dentro del primer grupo se encuentran los hechos ocurridos los días 12 y 13 de noviembre de 2002, en las veredas El Popal y Mina Rica del municipio de San Luis, Antioquia. Como se explicó en la sección C.4., tropas del BAJES, en desarrollo de la operación Normandía,[1152] ocasionaron la muerte de seis personas (Jhon Jairo Ceballos Aristizábal, Jovany Alonso Ocampo Galeano, Ramiro de Jesús Ocampo Galeano, Norberto de Jesús Galeano Quinchía, Yesenia Patricia Álvarez Suarez y una persona no

[1151] Por ejemplo, la Sala ha identificado dos hechos más, ocurridos el 26 de agosto y el 3 de noviembre de 2002, respectivamente, mientras CARVAJAL CHISCO era comandante de Bombarda, y en los que los crímenes fueron cometidos por miembros de esta batería; aunque CARVAJAL CHISCO no haya sido mencionado expresamente en los relatos que la Sala obtuvo al respecto, su ámbito de responsabilidad también los abarca. Ver Anexo.

[1152] La orden de operaciones fue suscrita por el comandante del BAJES, el TC JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ y autenticada por el S3 Antonio Uribe Acelas. La misión de la orden consistía en adelantar operaciones ofensivas de registro y destrucción en el área general del municipio de San Carlos y Granada. Iba dirigida y estaría al mando de CT. Figueroa Vallejo Carlos, comandante de la Batería Atacador, TE. CARVAJAL CHISCO NELSON, comandante de la Batería Bombarda, y, por sucesión del mando SS. Diaz Gutiérrez José Luis, CASTAÑO MORALES EMERSON comandante de Cañón 1. Proceso con radicado 7608, Cuaderno 1. p.46-50.

identificada).[1153] Según lo narró Diego Guzmán Patiño, CARVAJAL CHISCO participó como comandante de la Batería Bombarda. En el marco de esta operación, de acuerdo con Guzmán Patiño, después de un combate en el que habría resultado muerta una aparente guerrillera, Yesenia Álvarez, las tropas de Bombarda 1 retuvieron a varias personas, incluso algunas de ellas de una misma familia. Entre estas personas se hallaban un hombre y un joven que fueron reportados a CARVAJAL CHISCO. Ante esto, el compareciente *le ordenó a Guzmán Patiño que entregara el joven a EMERSON CASTAÑEDA (esta víctima también fue asesinada) y sobre el otro hombre simplemente le dijo: "listo hermano, usted ya sabe qué hacer"*. En consecuencia, Guzmán Patiño mantuvo retenida a esta persona, mientras supuestamente le proporcionaba información sobre la situación de los subversivos de la zona. *Al otro día, Guzmán Patiño habló de nuevo con CARVAJAL CHISCO, quien le dijo otra vez "usted ya sabe qué tiene que hacer"*. Como resultado, Guzmán Patiño ordenó al soldado Walter Duque ejecutar a esta persona. Se debe mencionar que el relato de Diego Guzmán Patiño sobre las circunstancias de la muerte de estas personas coincide con lo narrado por el mismo Walter Duque Giraldo, quien además aceptó haber perpetrado este asesinato. Lo mismo ocurre con la narración de los hechos realizada por el compareciente Gustavo Londoño, quién hacía parte del pelotón que estaba al mando de Diego Guzmán. Así se expresaron estos comparecientes:

Diego Guzmán Patiño:

"**01:37:11] P3 (COMPARECIENTE – DIEGO GUZMAN PATIÑO):** (…) **Le informé eso a mí teniente y me dijo él. "Listo hermano, usted ya sabe que hacer". Nada más me dijo. Me lo llevé hacia la escuela donde yo estaba.** Me dijo él: "Entréguele el joven al Teniente CASTAÑEDA". Se lo entregué, y conmigo se quedó el señor, yo me quedé ahí con él. Empecé a preguntarle, si, si la información y me dijo: "sí, es que el menor lleva como 6- 7 no más en la guerrilla. Yo llevo solamente como año y medio no más". Entonces empecé a decirle, bueno, necesito que colabore hermano o si no vamos a tener problemas acá.

(…)

En las horas de la tarde fue lo mismo, le informé a mi teniente. **Ya sabía que tenía que hacer. Me dijo: "Usted ya sabe qué tiene que hacer"** … Y fue la misma situación pasada, con la convicción de que tenía en ese momento…
Le di la misma orden, que se repitiera lo mismo que se repitió anteriormente y fue ejecutada esa persona también ahí.

(MAGISTRADO AUXILIAR - JUAN FERNANDO LUNA CASTRO): Señor Guzmán, yo sé que es difícil volver a expresar esa situación, pero para efectos de la claridad de esta diligencia es preciso que usted nos diga ¿Qué situación se repitió? ¿Qué orden dio? ¿Cómo la ejecuto? Etc.

[1153] Radicado: 7608, Cuaderno Parte Civil. Pág. 76.

[02:02:54] P3 (COMPARECIENTE – DIEGO GUZMAN PATIÑO): Antes de que fueran las 5:00 de la tarde para que fuera reportado. De hecho, en ese reporte de las 5:00 de la tarde, al ver que ya ellos sabían que lo teníamos, sabemos que era guerrillero no tenía más que entregarnos, nos entregó la caleta, nos entregó los víveres, los explosivos, las minas, el revolver, el radio, todo eso. **Yo di la orden de que fuera dado de baja**" (negrillas añadidas).

Walter Duque Giraldo:

"09:34 Walter Antonio Duque Giraldo: los manes se asustaron arrancaron corriendo se atrincheraron detrás de un barranco y empezaron a darnos plomo y ya nos agarramos y ya nos tocó darnos en combate, inclusive no pues qué tanto daba la cosa, ya empezamos a seguirlos, avanzando y en esas pues, en combate cayó una vieja cierto, **ahí le disparamos a un compañero de ellos hasta que cayó, pues se veía el cuerpo cuando llegamos era una vieja, pues era una guerrillera** que estaba ahí con su dotación completa (…) ya le habían dado la orden al comandante de que teníamos que sacarla, entonces, qué hizo el comandante, habló con el otro pelotón que estaba más retirado, pero por el mismo sector, pero estaba en otro como pasando un cañón, entonces que a ver cómo hacíamos para sacarla (…) cuando al rato vuelve y nos llama el comandante que había mandado a la gente que se había entregado un guerrillero, yo no me acuerdo si era un guerrillero, una guerrillera, bueno, alguien, otro guerrillero se les entregó a ellos allá (…) Bueno con toda la operación ya claro, **los capturaron y ya los bajamos hasta donde estábamos ubicados, donde estaba la guerrillera otra vez y ahí se dieron, uno de esos se lo dieron a otro grupo, lo pasaron otro pelotón y cuando ya nosotros nos quedamos ahí, no, que la orden era que había que matarlo,** que eso era guerrillero entonces que había que darle de baja y bueno, como siempre, **desafortunadamente otra vez le tocaba al patico, me dieron la orden, no, que tenía que hacer, darle de baja**, que arrancara por la carretera caminando y que le disparara, yo no me acuerdo con quién me fui, en todo caso, yo iba con otro muchacho, no me cuerdo quién y al man lo mandamos adelante y yo, la cosa es que yo hice devolver cuando lo hizo devolver ahí le metí los disparos (…)" (negrillas añadidas).

Gustavo Londoño López:

"[00:08:42] P2 (COMPARECIENTE – GUSTAVO LONDOÑO LOPEZ): La Escuadra, una de las Escuadras o un grupo con que yo estaba ubicó al señor y al niño. Ellos estaban en una casa, estaban hasta tomando ahí algo. Tomando chocolate con algo ahí estaban tomando. Tomaron ahí y hablé con ellos, y les dije, "mire lo que pasa es que el teniente Guzmán o el comandante los necesita". Él estaba cerquita, estaba a 500 metros. Los llevé donde el, el hablo con el señor y con el niño (…)

Ellos quedaron ahí señor magistrado, no recuerdo exactamente si fue ese mismo día o al día siguiente. El hecho es que al otro pelotón que estaba con nosotros le entregaron uno de los dos. No recuerdo si fue al niño o al señor. Les entregaron a los dos. El otro pelotón lo asesinó ahí cerquita a la vereda el Popal y el pelotón mío pasó igual que en el caso 2. **El teniente dio la orden a los que estábamos ahí, "mire este señor toca asesinarlo, porque es**

guerrillero". Efectivamente el mismo Soldados DUQUE GIRALDO WALTER lo aísla 100 metros de donde estábamos el pelotón y le dispara" (negrillas añadidas).

1063. En este grupo de hechos también se encuentra lo ocurrido entre los días 5 y 7 de enero de 2003. Estos hechos se encuentran consignados en la Resolución de Acusación del Rad. 9337, proferida el 11 de octubre de 2017, entre otros, contra NELSON ENRIQUE CARVAJAL CHISCO por el Fiscal 48 Especializado de la Dirección Especializada contra violaciones a los Derechos Humanos.[1154] Según se desprende de este expediente, el 5 de enero de 2003 la víctima, Uriel de Jesús Salazar Ocampo, fue retenida en su lugar de residencia, en el municipio de Granada, Antioquia, por miembros del Bloque Metro de las AUC, debido a que en su contra existían señalamientos de colaborar con la guerrilla.[1155] Posteriormente, el señor Salazar Ocampo habría sido entregado a tropas de la Batería Bombarda, concretamente de los pelotones Bombarda 1 y Bombarda 3, al mando de CARVAJAL CHISCO (aunque CARVAJAL CHISCO patrullaba en ese entonces con este último pelotón).[1156] *El 7 de enero de 2003 CARVAJAL CHISCO reportó al señor Salazar Ocampo como miembro del ELN muerto en combate*.[1157] Se debe resaltar que el Fiscal 48 Especializado de la Dirección Especializada contra violaciones a los Derechos Humanos decide acusar al compareciente, debido a las contradicciones entre las versiones rendidas en ese proceso penal por los miembros del Ejército Nacional involucrados, y a las declaraciones de varios paramilitares, rendidas en el marco de la Ley de Justicia y Paz, incluso uno que afirma haber visto a la víctima en manos del Ejército después de su retención.[1158]

1064. Otro de los hechos relevantes ocurrió en el año 2003, aunque no se cuenta con la fecha exacta, también en la vereda Los Mangos del municipio de Cocorná. En versión voluntaria Jhon Fernando Londoño Marín narró cómo las tropas de la Batería Cañón, al mando de NELSON ENRIQUE CARVAJAL CHISCO, llegaron a una casa, (también) orientados por un guía al que le decían Tigrillo. En este inmueble supuestamente se encontraban miembros de un grupo subversivo junto con algunos civiles. Según Londoño Marín, en circunstancias al parecer confusas, en las que uno de los habitantes de la casa habría disparado contra los miembros del Ejército, estos habrían abierto fuego de manera indiscriminada. *En ese momento, Londoño Marín se dispuso a lanzar una granada de mano, lo cual autorizó CARVAJAL CHISCO mediante un ademán de aprobación.* Como resultado de estos hechos murieron dos personas, Belisario Vásquez Ramírez y Jhon Jairo Duque Quintero. En palabras de Londoño Marín:

[1154] Radicado número 9337, Cuaderno 4. Resolución de acusación de la Fiscalía General de la Nación de fecha 11 de octubre de 2017. Pág. 94-122.

[1155] Ibidem. Pág. 100 ss.

[1156] Ibidem.

[1157] Ibidem. Pág. 105.

[1158] Ibidem. Pág. 112 ss.

> **"[00:15:55] P4 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN):** Se les dijo en muchas oportunidades, en varias que salieran con las manos en alto, que éramos Ejército y yo personalmente les decía y Seguro Oquendo. **Tomé la decisión de activar una Granada de mano y antes de lanzarla miré al comandante CARVAJAL, pues por medio de señas le dije que si las lanzaba y él me dijo, me asintió con la cabeza y me dijo que sí, que la lanzara**. La lancé por la ventana y esta granada detonó dentro de la casa. La casa se envolvió en un mundo de humo, no se veía absolutamente nada. Todo quedó en silencio y dentro de la casa dejaron de disparar. De pronto salió uno de los guerrilleros, salió de dentro de la casa en medio del humo disparando corriendo hacia afuera. Precisamente en el momento yo disparé también y este señor cayó abatido en la parte de fuera de la casa.
>
> **Cabe aclarar que dentro de la vivienda habían personas civiles aparte de estos 3 guerrilleros.** Aclaro para que no haya de pronto algún error más adelante.
>
> Cuando se disipó el humo volvimos a hacer el llamado que la gente saliera. Todo este rollo lo hicimos SEGURO OQUENDO y yo, esto de la tropa estaba alrededor de la casa. **Ya cuando el humo se disipó, porque era una cantidad de humo demasiado. Se disipó el humo y comenzaron a salir las personas civiles y dijeron que dentro de la casa había una persona herida por efectos de la Granada**" (negrillas añadidas)

1065. El cuarto hecho de este primer grupo sucedió entre los días 2 y 3 de mayo de 2003. Como se explicó en la sección C.2., militares del BAJES, en el marco de la orden de operaciones Atalaya,[1159] reportaron haber dado de baja en la vereda Los Mangos del municipio de Cocorná Antioquia a dos NN de sexo masculino e incautado material de guerra (uno de ellos resultó ser José Gerardo Galeano Tobón, cuyo cadáver fue reconocido un año después por su esposa). Sin embargo, el compareciente Jhon Fernando Londoño Marín, soldado profesional que para la época de los hechos pertenecía a la Batería Cañón, al mando de NELSON ENRIQUE CARVAJAL CHISCO, afirmó que en esos días se encontraban patrullando con el acompañamiento de un guía que se había desmovilizado de un grupo guerrillero y retuvieron a varias personas, entre ellas, un hombre que se encontraba en una molienda de caña, supuestamente con armamento, y otro sujeto que estaba en una casa, acompañado de una mujer. Según el relato de Londoño Marín, *en horas de la noche CARVAJAL CHISCO le ordenó que matara a uno de estos hombres y posteriormente el guía se ofreció para asesinar al otro, lo cual autorizó el mismo CARVAJAL CHISCO*. En palabras de Londoño Marín:

> **"[01:43:14] P1 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN):** Entramos con dos guías y según los guías eran; pues la información es que estos guías eran

[1159] La orden de operaciones fue suscrita por el comandante del BAJES, el TC IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO y autenticada por el S3 MY JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO. La misión de la orden consistía en adelantar operaciones ofensivas de registro y destrucción en el área general del municipio de Granada. Iba dirigida y estaría al mando de TE. CARVAJAL CHISCO NELSON comandante de Batería Cañon y por sucesión del mando ST CASTAÑO MORALES EMERSON comandante de CAÑON 3. Proceso con radicado 9630, Cuaderno 1. Pág. 17-20.

desmovilizados de la guerrilla. Entramos al área de los mangos y según ellos tenían pues la información en donde estaba la guerrilla. Se hizo el registro, se encontró en una, moliendo en una máquina de caña, habían muchas personas. La mayoría cuando sintieron que la tropa estaba llegando, se fueron, se fugaron de la molienda esta, o quedaron algunas personas. Habían mujeres y todo, y ahí se capturó o se retuvo a alguien que tenía un revolver creo y unas minas quiebra patas. Una persona se retuvo y se; uno de los guías lo reconoció como guerrillero. Dijo, "no, este es guerrillero. Este pertenece a… es uno de los que manda por acá en la zona".

Se llevó y más adelante nos encontramos a una mujer. La mujer también alguien la reconoció como guerrillera. Esta mujer iba embarazada y ella aceptó que era de la guerrilla y dijo, "no, yo soy guerrillera y estoy en gestación. Estoy esperando que nazca mi bebe para darlo en adopción y volver a patrullar a las tropas". Y también se encontró a un hombre que también fue reconocido por ella, y por el guía como guerrillero.

Al segundo hombre se le, también se le retuvo. La mujer se dejó ir y no sé, iba que para el municipio de Granada, algo así y estas dos personas fueron ejecutadas esa misma noche.

(…)

[01:46:52] P1 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN): Estábamos con NELSON CARVAJAL CHISCO. Él estaba en ese momento al mando.

(…)

(MAGISTRADO AUXILIAR - JOSE FERNANDO LUNA CASTRO): Usted nos indicó que estos dos hombres que fueron capturados o retenidos después fueron presentados como bajas dadas en combate. **¿Quién ordenó la ejecución de estas dos personas?**

[01:48:06] P1 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN): CARVAJAL CHISCO.

(MAGISTRADO AUXILIAR - JOSE FERNANDO LUNA CASTRO): ¿Y quién cumplió la orden? ¿recuerda?

[01:48:16] P1 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN): El guía y yo. Uno de los guías y yo" (negrillas añadidas).

1066. También es importante mencionar otro de los hechos narrados por Jhon Fernando Londoño Marín, el cual habría ocurrido en el primer semestre de 2003 (el compareciente no recuerda la fecha exacta). En este hecho la intervención de NELSON ENRIQUE CARVAJAL CHISCO fue distinta a la intervención que tuvo en los anteriores, ya que en estos su aporte consistió en ordenar los asesinatos, mientras que aquí él cometió por sí mismo uno de los crímenes. En esta oportunidad se trató de una operación que también fue adelantada con

la ayuda de un guía, esta vez en la vereda La Quiebra en inmediaciones del municipio de San Carlos. Tropas de la Batería Cañón llegaron a una casa y ahí retuvieron a dos personas no identificadas que fueron conducidas al campamento del Ejército. Según Jhon Fernando Londoño Marín, *en horas de la tarde él mismo vio a NELSON ENRIQUE CARVAJAL CHISCO y al soldado Orlando Campero Caro ejecutar a estos dos sujetos*. Así se refirió Londoño Marín a este hecho:

> "**[00:09:15] P3 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN):** (…) Entonces ya la patrulla, ya toda esta patrulla nos acercamos hasta cierto lugar y ya los otros, la otra parte de la patrulla reporta que efectivamente ahí había una persona o tres, creo que 3 personas armadas. No me acuerdo si eran 3 o 4. El Soldado; o sea, la versión que ellos me dijeron, porque yo no estaba en el momento de los hechos, era que uno de los guías, o el guía tocó la puerta y se identificó pues como compañero de ellos y pues lógico el guía era guerrillero ya desmovilizado y que al momento de abrir la puerta uno de los guerrilleros que estaba activo en la parte interna abrió la puerta y estaba apuntando. Uno abrió la puerta y otro estaba apuntando. Y que el Soldado MARIN JARAMILLO disparó, porque lo tenía ya… o sea, el primero que disparara según lo que dijo MARIN JARAMILLO. Y por la ventana que se escabulleron otros dos, pero los capturaron. Según lo que ellos dijeron, porque yo no estaba en el momento, porque en ese momento yo estaba registro cerca con otra parte de la patrulla. Los que capturaron entregaron material, proveedores y creo que dos fusiles, la pistola, dos, o tres fusiles, una pistola y munición. **Los dos que se capturaron, o sea que se llevaron hasta el área de donde se estaba, donde estábamos pues ya acampando y ahí en el entonces teniente CARVAJAL dio de baja a uno de ellos y CAMPERO CARO al segundo**" (negrillas añadidas).

1067. Finalmente, entre el grupo de asesinatos, cometidos contra personas retenidas por miembros de las baterías Bombarda y Cañón, se encuentra un hecho acaecido a finales de 2003 y perpetrado directamente por el compareciente Jhon Fernando Londoño Marín. Este hecho también muestra otra forma de intervención, distinta a las mencionadas con anterioridad. En este caso CARVAJAL CHISCO (junto con EMERSON CASTAÑEDA) habría instruido a Londoño Marín sobre lo que este debía decir ante la Justicia Penal Militar, con el fin de ocultar el asesinato. Según Londoño Marín, al patrullar por la vereda El Chuscal, ubicada en medio de Granada y Guatapé, con el pelotón Cañón 2, vieron dos personas caminar, una tras de otra; ante el llamado de la tropa, una de ellas salió corriendo, Londoño Marín le disparó y lo mató; esta persona fue reportada como NN. El otro sujeto, según lo cuenta el mismo Londoño Marín, posteriormente fue ejecutado, aunque él no sabe quién lo hizo. Después, *NELSON ENRIQUE CARVAJAL CHISCO y EMERSON CASTAÑEDA reunieron algunos soldados, entre estos Jhon Londoño Marín, para indicarles la versión que debían rendir ante el Juzgado de Instrucción Penal Militar No. 23*:

> **"[00:18:50] P2 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN): (…)** En cierto momento ellos pararon a parar algo, comida. Hubo galletas que se yo. Fue cuando yo personalmente hice la voz de alerta, que siempre nos lo recargaban en el Ejército hacerlo. Yo

lo hice, "alto somos Ejército", cuando descubren que, estas dos personas después de que estamos ahí, uno de ellos sale corriendo. **Ellos corren. Uno de los Soldados que iba conmigo, porque en total íbamos 3 solamente, y yo le disparamos a la persona que salió corriendo**. La persona por efecto de los disparos cae al piso. Bueno, se le verifica, la persona falleció en el momento, en el acto del momento de los disparos.

(…)

Ya en ese momento llegó el que era Comandante directo ahí del Pelotón, aunque también estaba CARVAJAL, el señor EMERSON CASTAÑEDA que fue una de las personas que me visitó en la cárcel y que ya lo nombré anteriormente. Él llegó y si, no "muy bien por el resultado". **De ahí subimos con esta persona que quedó viva hasta determinado lugar y ahí se le dio muerte al otro señor también.** Ahí ya; de ese si no tengo yo conocimiento quien de pronto le quito la vida, o quien dio la orden. No puedo decir quien dio la orden ni quien le quitó la vida, porque nosotros estamos divididos por escuadras y donde se llevaron al señor yo solamente escuché los disparos, pero no puedo decir quien le quitó la vida ni quien dio la orden. Acepto mi responsabilidad en el hecho del primer señor, porque yo disparé.

(…)

(MAGISTRADO AUXILIAR - JOSE FERNANDO LUNA CASTRO): Mencionó usted que ante el Juez 23 Penal Militar les tocó rendir una versión sobre los hechos. **¿se reunieron antes de hacer esa declaración ante ese juzgado penal militar para cuadrar la versión que iban a dar?**

[00:47:32] P2 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN): Si Doctor, el día siguiente a los hechos se organizó que se iba a decir que había sido en un desplazamiento, que habíamos tenido un choque con la guerrilla y que el resultado eran esas dos personas muertas.

(MAGISTRADO AUXILIAR - JOSE FERNANDO LUNA CASTRO): ¿Usted recuerda **quién lideró o por lo general quien lideraba esa organización para poder declarar al unísono? ¿Es decir, en el mismo sentido quién los orientaba para que dijeran lo que tenían que decir?**

[00:48:07] P2 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN): En el momento fue CASTAÑEDA y CARVAJAL. Los dos estaban reunidos y "bueno muchachos hay que decir todos que íbamos en desplazamiento y nos hostigaron, y respondimos, y el resultado fueron estas dos personas muertas. Dos guerrilleros"." (negrillas añadidas).

1068. El segundo grupo reúne dos hechos, en los que las víctimas habrían sido trasladadas desde la ciudad de Medellín, siendo, además, engañadas, por ejemplo, con promesas de empleo. La participación de NELSON ENRIQUE CARVAJAL CHISCO en estos crímenes es especialmente significativa, ya que se trata de los primeros hechos de los que la SRVR

tiene noticia, en los que el patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate se concretó en la modalidad de engaño; una práctica criminal y aberrante que, como la Sala lo ha mostrado en otros autos, posteriormente se extendió a varias regiones del país, dejando un gran número de víctimas.

1069. El primero de estos dos hechos tuvo lugar el 6 de julio de 2003. Como se explicó en la sección C.3., ese día en la vereda San Cosme del municipio de Granada, Antioquia, militares del BAJES, en el marco de la orden de operaciones Norte,[1160] reportaron haber dado de baja a cuatro personas e incautado material de guerra[1161]. Sin embargo, según el compareciente Jhon Fernando Londoño Marín, estas personas fueran llevadas por efectivos de la Batería Cañón desde la ciudad de Medellín, después de haberles prometido que les darían trabajo. De acuerdo con el relato hecho por Londoño Marín, CARVAJAL CHISCO coordinó esta situación; este se desplazó con el soldado Seguro Oquendo y otro soldado hacia la ciudad de Medellín y trajeron a las cuatro personas, que por su apariencia parecían ser indigentes. Se trataba de Medardo Ángel Galeano Rave, Aldemar Suárez Díaz, Norberto de Jesús Isaza Guzmán y Ramón Enrique Rengifo. Las víctimas llegaron cerca de la media noche al campamento de la tropa; al día siguiente en la tarde se desplazaron junto con los soldados a una casa vacía, *en la que CARVAJAL CHISCO ordenó que los mataran*. El resto de la tropa hizo lo necesario para simular un combate, *para lo cual CARVAJAL CHISCO les plantó algunas armas a las víctimas*. En palabras de Londoño Marín:

> **"[00:19:12] P3 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN):** Correcto. Si Doctor, bueno no sé en qué momento tomaron la decisión, porque eso lo hacen es entre comandantes de llevar personas de la ciudad de Medellín hacia el municipio de Granada para ejecutarlos o darles de baja. No sé qué palabra usar. **Eso lo coordinó CARVAJAL. En un momento cualquiera dijeron que iban a hacer una diligencia en Medellín. Se fue CARVAJAL,** el soldado Seguro Oquendo. No recuerdo que otro Soldado viajó y efectivamente llevaron 4 personas para presentarlos como guerrilleros dados de baja.
>
> Eso los llevaron alrededor de la medianoche. Eso fue cerca a Granada y si, al otro día los movieron de donde estábamos acampando y los ejecutaron. Tengo pleno conocimiento de lo que se hizo. Mas yo en ese momento si no participé. O sea, estuve presente, pero no disparé hacia ellos.
>
> (…)

[1160] La orden de operaciones fue suscrita por el comandante del BAJES, el TC IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO y autenticada por el S3 CP JUAN MIGUEL HUERTAS HERRERA. La misión de la orden consistía en adelantar operaciones ofensivas de registro y destrucción en el área general del municipio de San Carlos, San Luis, Granada y Cocorná. Iba dirigida y estaría al mando de TE. CARVAJAL CHISCO NELSON, por sucesión el comandante de Cañon 3, TE. CASTAÑO MORALES EMERSON. Proceso con radicado 9529, Cuaderno 1. Pág.6-9.

[1161] Radicado número 9529, Cuaderno 2. Resolución que resuelve la situación jurídica de la Fiscalía General de la Nación de fecha 25 de agosto de 2011. Pág. 86-91.

(MAGISTRADO AUXILIAR - JOSE FERNANDO LUNA CASTRO): ¿Recuerda cómo eran esos hombres? ¿recuerda cómo estaban vestidos y que aspecto físico tenían?

[00:24:14] P3 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN): Eran aparentemente indigentes.

(…)

(MAGISTRADO AUXILIAR - JOSE FERNANDO LUNA CASTRO): Lo cierto es que CARVAJAL, el teniente CARVAJAL tenía pleno conocimiento de lo que estaba ocurriendo.

[00:27:55] P3 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN): Precisamente él fue hasta la ciudad de Medellín a recogerlos.

(…)

[00:28:15] P3 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN): Creo que no sé si fue en horas del mediodía o en la tarde. Salió la patrulla con estos señores y ya les dieron de baja, le quitaron la vida en una casa. En una casa cerca de donde estábamos acampando. Dieron la orden de armar el montaje del combate, un combate ficticio para justificar pues el consumo de munición y las bajas que se dieron.

(…)

(MAGISTRADO AUXILIAR - JOSE FERNANDO LUNA CASTRO): Ya. **¿Quién dio la orden de ejecutar a esas personas señor Londoño?**

[00:30:03] P3 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN): El teniente CARVAJAL. En el momento teniente.

(MAGISTRADO AUXILIAR - JOSE FERNANDO LUNA CASTRO): ¿El teniente CARVAJAL CHISCO?

[00:30:12] P3 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN): Si" (negrillas añadidas).

1070. El segundo hecho de engaño ocurrió un mes después del anterior, en agosto de 2003. Jhon Fernando Londoño Marín, quien, como ya se ha mencionado, para la época de los hechos pertenecía a Cañón 2, señaló que estos hechos también sucedieron en el municipio de Granada. El *modus operandi* fue igual: los soldados Seguro Oquendo y Marín Jaramillo junto con CARVAJAL CHISCO trajeron de Medellín, mediante engaños de empleo, a seis personas no identificadas. De las seis personas cinco tenían apariencia de ser habitantes de calle y una parecía miembro de una banda delincuencial. Las víctimas fueron conducidas a

una casa donde la tropa estaba acampando y allí permanecieron cerca de dos días. Después fueron llevadas a otro inmueble (en el mismo lugar en el que fueron asesinadas las víctimas del 6 de julio), *en donde CARVAJAL CHISCO ordenó a dos soldados que les dispararan, disparándoles también él mismo*. Así lo contó Londoño Marín:

> **(MAGISTRADO AUXILIAR - JOSE FERNANDO LUNA CASTRO):** ¿Cuéntenos entonces que pasó en esos casos de las 6 personas por favor?
>
> **[00:53:00] P3 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN):** Exactamente igual. Se traen a las personas a altas horas de la noche. A eso de la media noche o más. Los mismos, SEGURO, creo que estaba MARIN JARAMILLO. No recuerdo. **En fin eran como 3 personas con CARVAJAL los que fueron a Medellín**. Lo que no se es quien más venia en el transporte con ellos y hubo más personal que vino y luego se regresaron. No podía decirlo, porque igual, soltaron a las personas en la vía y ya luego se recogieron y se subieron hasta donde estábamos acampando.
>
> (…)
>
> **(MAGISTRADO AUXILIAR - JOSE FERNANDO LUNA CASTRO):** Cuando llegaron estas 6 personas que ustedes fueron a recoger a la vía, ¿sabían ustedes el destino que les deparaba estas personas?
>
> **[00:56:07] P3 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN):** Correcto, porque ya había sucedió con las 4 anteriores. Toda la patrulla tenía el pleno conocimiento de lo que se iba a hacer.
>
> (…)
>
> **(MAGISTRADO AUXILIAR - JOSE FERNANDO LUNA CASTRO):** ¿Cómo eran estas personas que llegaron? ¿tenían similitudes con las 4 personas que habían asesinado casi un mes atrás? ¿Es decir, eran también habitantes de calle o usted vio algunas diferencias con estas personas? ¿Cómo eran?
>
> **[00:58:15] P3 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN):** Habitantes de calle, pero si había una que de pronto me pareció como diferente, pero dicen, o sea se comenta de que esa persona que era un poquito diferente no era un habitante de calle si no miembro de una banda. Pero no estoy seguro, no podría decirlo.
>
> (…)
>
> **[00:59:46] P3 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN):** Igual. Se llevaron hasta donde estábamos acampando, que era en una casa precisamente. Se les dio la habitación para que estuvieran ahí e igual se les daba alimentación, porque estos sí estuvieron ahí creo que alrededor de 2 días, algo así.

(…)

[01:03:10] P3 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN): Si, creo que también algunos les colocaron uniformes, no a todos. Y CARVAJAL también disparó ahí, porque él estaba ahí y también lo mismo, se montó la seguridad, pero en este caso no se hizo el combate ficticio" (cursivas añadidas).

1071. Todas estas conductas, realizadas por NELSON ENRIQUE CARVAJAL CHISCO, muestran que su participación fue decisiva en la materialización del patrón macrocriminal. CARVAJAL CHISCO no solo intervino directamente en algunos de estos asesinatos, ordenándoles a los ejecutores materiales que los cometieran o facilitando su comisión, al participar en el traslado de víctimas o contribuir a su encubrimiento, e incluso interviniendo él mismo en la consumación. Dada su condición de comandante de batería, *cada una de sus acciones, aun cuando estas estaban ligadas a un hecho delictivo específico, se traducía en una contribución esencial a la existencia misma del patrón, por supuesto, dentro de su ámbito de competencia funcional*. Es decir, el efecto de estas contribuciones transcendía de cada crimen en particular y se proyectaba como contribución a los hechos subsiguientes, ya que cada una de estas conductas comunicaba (con autoridad) a sus subordinados no solo su aprobación del curso de acción delictivo, sino también la conveniencia de mantenerlo y replicarlo, conservando siempre la posibilidad (aunque compartida) de evitar que los crímenes sucedieran.

1072. La conducta criminal de CARVAJAL CHISCO se prolongó durante el año que perteneció al BAJES; en el ejercicio del mando que le correspondía se encargó de orientar la tropa de la que él era directamente responsable a fines criminales, dando órdenes y actuando junto con ella en el área de operaciones. *Su participación directa en los hechos delictivos, realizando continuamente contribuciones de distinta naturaleza, sumada al rol de comandante de batería, permite entonces concluir que él tenía (desde el punto de vista normativo), dentro de su ámbito de competencia funcional, el dominio sobre la perpetración de los crímenes*. En este sentido es ilustrativo el relato del compareciente Jimmy Trujillo Barahona, quien se habría negado a matar a una persona por orden de CARVAJAL CHISCO y, sin embargo, después de habérsela entregado, CARVAJAL CHISCO la habría reportado como baja en combate:

"**[01:31:37] (JTB):** Vea doctor, como tal me pasó un, me pasó un caso particular, pero que ellos hayan señalado no, una vez, estaba en un en un sitio, el cebadero, y **allá por orden del teniente, me llevaron un señor que supuestamente era colaborador de la guerrilla, orden del teniente CARVAJAL, el comandante de la compañía, entonces la orden de él era que presentáramos este señor como, como resultado operacionales, yo le dije que yo no me prestaba para eso, entonces él me dijo envíemelo a mí, yo se lo envié a él y creo que el día**

siguiente, él nos muestra como resultado operacional, eso fue por el sector de santuario, yo estaba en el cebadero a la entrada de Granada.

(CAMW): Y ese señor estaba vestido de civil, o fue en el desarrollo de una operación, de un combate...

[01:32:42] (JTB): No, no, no, no, **el señor estaba vestido de civil, él me lo mandó allá con unos paramilitares de civil, pero entonces yo le dije que yo no me prestaba para eso, y me dijo que eso le enviara, yo se lo envié y el siguiente día lo muestra como un resultado operacional**" (negrillas añadidas).

1073. El mismo Trujillo Barahona da cuenta de los comentarios que hacían los subordinados de CARVAJAL CHISCO sobre la reiteración de estas prácticas criminales:

"**[00:20:35] (JTB):** No, doctor lo que pasa es que allá las patrullas participan operacionalmente, o sea, individual, un ejemplo, **la contraguerrilla del soldado, del teniente CARVAJAL sale a una operación, diferente a la que salimos nosotros, de pronto de conocimiento si, él salía una operación y reportaba 10, 12 muertos, reportaba el, pero, pero ¿cómo lo hacía?, o sea yo no puedo decir lo hacía de esta forma, lo hacía de la otra, uno presume de que ya uno escucha los soldados de esa misma contraguerrilla desde la misma contraguerrilla cuando uno se encuentra y entonces ahí si dice uno, no que éste le colocaron un camuflado, que a éste lo legalizaron, que este tal cosa pero**, yo no me atrevo, porque yo no lo vi, yo no lo vi, presencialmente no lo vi, ya por un comentario de los mismos soldados de la contraguerrilla (…)

(CAMW): ¿Se refiere a al señor López o al señor teniente Carvajal?

[00:21:44] (JTB): Al teniente Carvajal, al teniente Carvajal.

(…)

(CAMW): Bueno y en esa división era muy común que la, el pelotón del, del teniente CARVAJAL reportara más resultados que el pelotón suyo.

[00:23:28] (JTB): Sí porque las operaciones eran distintas, él salía por un área diferente a la que salíamos nosotros, **no sé si de pronto pues, si verdaderamente sostenía ese combate legalmente, o era falsos positivos, como yo le vuelvo y le manifiesto yo no vi pero, él, escuchaba en la radio tantos combates, tantos combates, tantas muertes, lleva al teniente CARVAJAL y después los comentarios de algunos soldados, no, que cogimos a uno, los uniformados, le pusimos camuflados, se legalizó, y cuestiones así**, pero que a mí me conste, que yo haya visto no, por comentarios de los mismos soldados" (negrillas añadidas).

b. Los aportes fueron realizados como parte de un acuerdo común

1074. Estas contribuciones a hechos criminales puntuales se enmarcan en un actuar colectivo que poco a poco se afianzó en las baterías Bombarda y Cañón. Cada uno de estos asesinatos implicó la coordinación de esfuerzos no solo para la perpetración misma, sino también para su encubrimiento. Los relatos aquí mencionados y que vinculan a CARVAJAL CHISCO con las muertes de las víctimas permiten concluir que los miembros del Ejército Nacional que integraban estas unidades eran conscientes de que parte de su actuar como grupo implicaba cometer los asesinatos y que este curso de acción obedecía a un objetivo común, como lo era el aumento de sus resultados operacionales. Dicho de otra manera: para ellos, la comisión de los crímenes era siempre una posibilidad latente que de manera colectiva aceptaban de antemano, con el objetivo de reportar falsas bajas en combate y obtener beneficios. La comisión de estos crímenes era entonces parte de un acuerdo común, en el sentido exigido por el segundo párrafo del art. 29 del CP.

1075. La existencia de este acuerdo se puede inferir, además, de cuatro elementos. En primer lugar, se encuentran las órdenes implícitas que daba CARVAJAL CHISCO, como ocurrió, por ejemplo, en el hecho acaecido entre el 12 y 13 de noviembre de 2002; la expresión "usted ya sabe qué tiene que hacer", como instrucción que llevó a Diego Guzmán Patiño a ordenar al soldado Walter Duque que asesinara a la víctima, es indicativa del entendimiento común tácito sobre la forma criminal de proceder. Lo mismo ocurre con la orden que CARVAJAL CHISCO también dio en este mismo caso de entregar a EMERSON CASTAÑEDA una de las personas retenidas. Este segundo elemento sugiere que ni siquiera era necesaria la comunicación directa entre CARVAJAL y CASTAÑEDA, pues, de nuevo, este último también sabría cuál era la acción procedente: ya estaba acordado y se sobreentendía qué se debía hacer. La existencia de voluntades coincidentes y coordinadas se hace patente, además, como tercer elemento, en el caso ocurrido los días 5 y 7 de enero de 2003, en el que al parecer miembros del Bloque Metro de las AUC retuvieron a la víctima y la entregaron a miembros del Ejército. En cuarto lugar, se debe mencionar el hecho de que, en algunos casos, según lo afirmaron, por ejemplo, Jhon Fernando Londoño Marín y Walter Duque, aunque algunas víctimas fueron asesinadas por miembros de un pelotón, estas fueron "compartidas" con otro, es decir, eran reportadas como supuestas bajas en combate producidas por otro grupo, con el fin de sumar también a sus indicadores (esto habría ocurrido, por ejemplo, en los hechos del 6 de julio de 2003).[1162]

[1162] "**(MAGISTRADO AUXILIAR - JOSE FERNANDO LUNA CASTRO):** ¿Estas bajas se las atribuyó CAÑON 2 o también fueron distribuidas entre varias Compañías? **[01:07:10] P3 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN):** Creo que también fueron distribuidas. **(MAGISTRADO AUXILIAR - JOSE FERNANDO LUNA CASTRO):** ¿Se distribuían entre la misma batería? Es decir, se distribuían entre CAÑON 1, CAÑON 2 o también se compartían las bajas con otras Baterías? Por ejemplo con ATACADOR, con BOMBARDA, ¿qué sabe usted de eso? **[01:07:35] P3 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN):** Tengo entendido que con

1076. No se trataba entonces solo del acuerdo puntual para la perpetración de estos crímenes en particular y que se daba en el momento de su ejecución, al proporcionar órdenes e instrucciones concretas que eran aceptadas por los soldados. Se trataba más bien de un acuerdo al parecer implícito y de alcance más general, que perduró en las baterías de las que CARVAJAL CHISCO fue comandante, al menos mientras él hizo parte del BAJES. Un acuerdo, según el cual la conducta procedente ante personas sospechosas de colaborar con la guerrilla o ser guerrilleras era asesinarlas, sin importar las circunstancias en las que estas se encontraran, y que al parecer mutó al punto de incluir víctimas (civiles) que eran deliberadamente seleccionadas por sus condiciones de vulnerabilidad y que por esto podían ser utilizadas para engrosar los resultados operacionales reportados. La diversidad de aportes (órdenes directas de asesinar, comisión por sí mismo de algunos asesinatos, preparación de testimonios ante la Justicia Penal Militar, coordinación y traslado de víctimas de un lugar a otro) así los demuestra, sobre todo si se tiene en cuenta que todas estas conductas se realizaron de manera mancomunada junto con los demás miembros que integraban las baterías Bombarda y Cañón, siempre con el mismo propósito general: reportar falsas bajas en combate, para responder a la presión de los altos mandos.

c. Los aportes fueron realizados dolosamente

1077. Los aportes que realizó NELSON ENRIQUE CARVAJAL CHISCO a la perpetración de los crímenes fueron conscientes y voluntarios. Nada indica que haya actuado con una percepción errónea de la realidad fáctica, al dar órdenes implícitas o explícitas de asesinar o al haber cometido por sí mismo algunos de los asesinatos o al haber contribuido a su encubrimiento, ocultando la identidad o paradero de algunas víctimas. Él conocía la calidad que estas tenían, tenía claro que se trataba de personas retenidas, por ejemplo, al ser señaladas de tener algún vínculo con grupos subversivos, o que simplemente eran civiles arbitrariamente seleccionados. También era consciente del alcance masivo que tenía el curso de actuar delictivo propio y de las tropas de las baterías Bombarda y Cañón. En otras palabras, conocía y quería la realización de los elementos objetivos de los crímenes aquí imputados (como crímenes de guerra y como crímenes de lesa humanidad), es decir, actuó dolosamente, en el sentido del art. 22 del CP colombiano. Más concretamente, sus aportes estaban directamente dirigidos a lograr la perpetración, en la medida en que, desde el punto

---

la CAÑON 2. CAÑON 1 y CAÑON 2 eran las que hacían eso. pues supongo que las otras Compañías hacían lo mismo, porque supongo que se presentó también situaciones iguales"; "**23:02 Juan Fernando Luna Castro:** Bueno, eh, ¿por qué razón? ¿Usted recuerda la razón por la cual se le entregó al otro pelotón la otra persona que había sido capturada? **23:14 Walter Antonio Duque Giraldo:** me acordé ya me acordé ese caso ahora que me dice le entregó ya nosotros teníamos, habíamos dado un resultado, era que yo vi cuando, cuando en combate, cuando la vieja, la guerrillera con el fusil y el coso para dispararle a los aviones para tumbar helicópteros, ya había resultados, entonces, creo que había un pelotón que no tenía resultados si no estoy mal va a ser es que me acuerdo que pelotón en la entonces yo que debido a eso, por eso le pasaron eso para no se quedara como en blanco, cierto".

de vista de su representación de los hechos, los crímenes eran un medio necesario para lograr su objetivo final: el aumento de sus resultados operacionales (bajas en combate). Por esto, es posible afirmar que actuó con dolo directo en primer grado.

d. Resumen y conclusión

1078. Visto lo anterior, *esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor NELSON ENRIQUE CARVAJAL CHISCO por los asesinatos y desapariciones forzadas cometidos por las baterías Bombarda y Cañón, mientras él fue su comandante*. Como resultado de un acuerdo común, con claro contenido criminal, CARVAJAL CHISCO intervino directamente en varios hechos delictivos, realizando aportes esenciales, no solo para la perpetración de estos crímenes en particular, sino también, desde una perspectiva más general, para la materialización del patrón macrocriminal aquí reconstruido. La intervención del compareciente en estos hechos acaeció de diferentes maneras: (i) ordenando directamente a los ejecutores materiales que cometieran algunos asesinatos; (ii) dando instrucciones para encubrirlos; (iii) coordinando y participando en el traslado de algunas víctimas; y/o (iv) matando por sí mismo algunas de ellas.

1079. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, CARVAJAL CHISCO debe aceptar su responsabilidad por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER, a título de COAUTOR. La participación de este compareciente fue entonces determinante, para la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia

F.2.2.2. Emerson Antonio Castañeda Morales

1080. El compareciente EMERSON ANTONIO CASTAÑEDA MORALES, nacido el 17 de mayo de 1980 e identificado con cédula de ciudadanía No. 80.178.088. CASTAÑEDA MORALES, en el momento de rendir versión voluntaria, el 28 de septiembre de 2021, era aún oficial activo del Ejército Nacional con el grado de teniente coronel y aproximadamente 20 años de vida militar. *Según su hoja de vida, CASTAÑEDA MORALES perteneció al BAJES desde el 1 de diciembre de 2001 hasta el 1 de diciembre de 2003,* con el grado de subteniente, aunque durante los primeros meses, hasta junio de 2002, permaneció en la batería de instrucción. De acuerdo con la información recopilada por la SRVR, posteriormente se desempeñó como comandante de pelotón, en las baterías Deriva, Atacador y Cañón. Mientras CASTAÑEDA MORALES fue comandante de pelotón en estas baterías, sus

miembros se vieron envueltos en varios hechos criminales: la Batería Deriva en un hecho que dejó una víctima,[1163] la Batería Atacador en dos hechos que dejaron siete víctimas[1164] y la Batería Cañón en seis hechos que dejaron 17 víctimas.[1165]

1081. Aunque en versión voluntaria, CASTAÑEDA MORALES negó tener responsabilidad en estos hechos, como resultado del contraste de la información recolectada, en cumplimiento del art. 27B de la Ley 1922 de 2018, la SRVR concluye que *existen bases suficientes para entender que EMERSON ANTONIO CASTAÑEDA MORALES es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como de *desaparición forzada* (artículo 165 CP), *conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no prescribe la acción penal.

1082. Como se mostrará a continuación, para la SRVR *existen bases suficientes para entender que EMERSON ANTONIO CASTAÑEDA MORALES* estuvo involucrado en al menos siete hechos criminales. La participación de CASTAÑEDA MORALES en todos estos hechos, teniendo en cuenta, además, la condición de comandante de pelotón que él tenía en ese tiempo permite afirmar que su conducta fue determinante, para la materialización en el BAJES del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia. Como se mostró en la sección C., todos estos crímenes fueron presentados, con la finalidad de responder a la presión por resultados que se vivía en dicho batallón, como consecuencia de las políticas emanadas de la comandancia de la Brigada IV y del mismo BAJES.

1083. La responsabilidad penal que la SRVR encuentra le asiste a CASTAÑEDA MORALES como COAUTOR se desprende entonces, en primer lugar, de su involucramiento en esos siete hechos, los cuales reúnen varios crímenes de asesinato y desaparición forzada, cometidos entre *el 1 de diciembre de 2001 y el 1 de diciembre de 2003.* Sin embargo, su ámbito de responsabilidad no se reduce a estos hechos en particular. En virtud del principio de imputación recíproca de la coautoría, a CASTAÑEDA MORALES se le deben imputar todos los crímenes cometidos por los miembros de las baterías a las que él perteneció, durante los periodos en que se desempeñó como comandante de pelotón, dado que su intervención en dichos crímenes tuvo lugar como parte de un acuerdo más amplio

[1163] Hecho del 30 de julio de 2002, ver anexo.

[1164] Hecho del 12 de noviembre de 2002 (seis víctimas) y hecho del 25 de enero de 2003 (una víctima), ver anexo.

[1165] Hecho del 2 de mayo de 2003 (2 víctimas), hecho del 6 de julio de 2003 (4 víctimas), hecho cometido por Jhon Fernando Londoño Marín en el 2003 (2 víctimas), hecho del 6 de agosto de 2003 (6 víctimas), hecho perpetrado en el primer trimestre de 2003 y que también confesó Jhon Fernando Londoño Marín (3 víctimas) y hecho cometido en Cocorná en el 2003 y también mencionado por este mismo compareciente (2 víctimas). Ver anexo.

entre los integrantes de cada una de estas unidades, dirigido a facilitar el reporte de falsas bajas en combate.[1166] Para explicar lo anterior, la Sala pasa ahora a mostrar (a) los aportes realizados por el compareciente en los hechos criminales identificados por la SRVR; posteriormente, (b) explicará por qué a partir de estos hechos puntuales es posible inferir la existencia de un acuerdo común entre los miembros de las baterías a las que él perteneció; también (c) precisará las razones que le permiten afirmar que las actuaciones de CASTAÑEDA MORALES fueron dolosas; y (d) concluirá con un resumen de la imputación.

a. Aportes realizados por el compareciente a hechos criminales puntuales: división del trabajo criminal

1084. La información a disposición de la SRVR permite concluir que EMERSON ANTONIO CASTAÑEDA MORALES estuvo involucrado al menos en siete hechos criminales, los cuales abarcan varios casos de asesinato y desaparición forzada. La participación del compareciente en estos crímenes no siempre fue igual y se enmarcó en distintas formas de división del trabajo criminal, en el sentido del segundo párrafo del art. 29 del CP. Sin embargo, es necesario señalar que, mientras algunas de las fuentes consultadas dan cuenta de manera concreta de la participación directa del compareciente en algunos hechos (antes, durante o después de la perpetración), otras, en cambio, aunque no proporcionan información con este nivel de detalle, permiten inferir de todas maneras su participación.

1085. Entre los hechos, frente a los cuales existen señalamientos concretos sobre la participación de EMERSON ANTONIO CASTAÑEDA MORALES, se encuentran tres en particular. Como se explicó en las secciones C.4 y F.2.2.1., lit. a, en desarrollo de la operación Normandía, los días 12 y 13 de noviembre de 2002, miembros del BAJES, bajo el mando directo de Diego Guzmán Patiño, retuvieron a dos personas que posteriormente fueron asesinadas. *Guzmán Patiño, por orden de CARVAJAL CHISCO, le entregó viva una de estas personas a EMERSON ANTONIO CASTAÑEDA MORALES, quien se desempeñaba como comandante del Pelotón Atacador 1, la cual después fue reportada como supuesta baja en combate*. Así se refirió Guzmán Patiño a este episodio:

> "**01:37:11] P3 (COMPARECIENTE – DIEGO GUZMAN PATIÑO):** (…) Le informé eso a mí teniente y me dijo él. "Listo hermano, usted ya sabe que hacer". Nada más me dijo. Me lo llevé hacia la escuela donde yo estaba. **Me dijo él: "Entréguele el joven al Teniente**

[1166] Por ejemplo, los hechos ocurridos el 25 de enero de 2003 y el primer semestre de 2003. En el segundo de estos hechos intervinieron tropas de los pelotones Cañón 1 y Cañón 2, quienes se repartieron las víctimas; aunque en ese momento CASTAÑEDA MORALES era comandante del pelotón Cañón 3, su responsabilidad abarca también este hecho, debido, como se ha dicho, al principio de imputación recíproca. Sobre el hecho del 25 de enero de 2003 ver sección D.3.

> **CASTAÑEDA". Se lo entregué, y conmigo se quedó el señor**, yo me quedé ahí con él. Empecé a preguntarle, si, si la información y me dijo: "sí, es que el menor lleva como 6- 7 no más en la guerrilla. Yo llevo solamente como año y medio no más". Entonces empecé a decirle, bueno, necesito que colabore hermano o si no vamos a tener problemas acá" (negrillas añadidas).

1086. De la misma manera lo hizo el compareciente Gustavo Londoño López, afirmando expresamente que el pelotón, al que Guzmán Patiño le entregó uno de los retenidos, lo asesinó. Vale decir que ese pelotón era el de CASTAÑEDA MORALES:

> **"[00:08:42] P2 (COMPARECIENTE – GUSTAVO LONDOÑO LOPEZ):** (…) Ellos quedaron ahí señor magistrado, no recuerdo exactamente si fue ese mismo día o al día siguiente. **El hecho es que al otro pelotón que estaba con nosotros le entregaron uno de los dos. No recuerdo si fue al niño o al señor. Les entregaron a los dos. El otro pelotón lo asesinó ahí cerquita a la vereda el Popal** y el pelotón mío pasó igual que en el caso 2" (negrillas añadidas).

1087. El segundo hecho sobre el que la Sala tiene información que involucra concreta y directamente a EMERSON ANTONIO CASTAÑEDA MORALES ocurrió el segundo semestre del año 2003 y fue perpetrado directamente por Jhon Fernando Londoño Marín Como se explicó en la sección F.2.2.1., lit. a, este compareciente le disparó a una persona que encontraron en un camino y salió corriendo al escuchar la proclama de los miembros del Ejército Nacional, siendo reportada después como NN dado de baja en combate. Posteriormente, *NELSON ENRIQUE CARVAJAL CHISCO y EMERSON ANTONIO CASTAÑEDA MORALES reunieron algunos soldados, entre estos Jhon Londoño Marín, para indicarles la versión que debían rendir ante el Juzgado de Instrucción Penal Militar No. 23*:

> **"[00:47:32] P2 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN): Si Doctor, el día siguiente a los hechos se organizó que se iba a decir que había sido en un desplazamiento, que habíamos tenido un choque con la guerrilla y que el resultado eran esas dos personas muertas.**
>
> **(MAGISTRADO AUXILIAR - JOSE FERNANDO LUNA CASTRO):** ¿Usted recuerda **quién lideró o por lo general quien lideraba esa organización para poder declarar al unísono? ¿Es decir, en el mismo sentido quién los orientaba para que dijeran lo que tenían que decir?**
>
> **[00:48:07] P2 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN): En el momento fue CASTAÑEDA y CARVAJAL.** Los dos estaban reunidos y "bueno muchachos hay que decir todos que íbamos en desplazamiento y nos hostigaron, y respondimos, y el resultado fueron estas dos personas muertas. Dos guerrilleros"." (negrillas añadidas).

1088. El tercer hecho se dio en agosto de 2003. Se trata de uno de los hechos de engaño, en el que las víctimas, seis personas concretamente, fueron trasladadas desde Medellín y luego asesinadas. Como se mencionó en las secciones C.3. y F.2.2.1, lit. a, NELSON ENRIQUE CARVAJAL CHISCO, junto con dos soldados llevaron a estas personas hasta un campamento militar cercano a la vía Granada-Medellín. Dos días después la tropa condujo a estas personas a una casa ubicada a unos treinta minutos del campamento y allí fueron asesinadas; según el compareciente Jhon Fernando Londoño Marín, *entre las personas que les dispararon se encuentran CARVAJAL CHISCO, los soldados Marín Jaramillo y Seguro Oquendo, y el entonces subteniente, comandante de pelotón, EMERSON ANTONIO CASTAÑEDA MORALES*:

> **"(MAGISTRADO AUXILIAR - JOSE FERNANDO LUNA CASTRO):** ¿Quiénes dispararon en esta ocasión?
>
> **[01:05:03] P3 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN):** Disparó SEGURO OQUENDO, MARTIN JARAMILLO y TENIENTE CARVAJAL. Bueno, no sé si también disparó… no, no estoy seguro.
>
> **(MAGISTRADO AUXILIAR - JOSE FERNANDO LUNA CASTRO):** ¿Usted por qué cree que los ejecutores eran los mismos?
>
> **[01:05:30] P3 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN):** Bueno yo pienso que o eran más de confianza de CARVAJAL o había como un poquito más de temor y por eso les seguían.
>
> **(MAGISTRADO AUXILIAR - JOSE FERNANDO LUNA CASTRO):** ¿Qué paso con los cadáveres de estas personas?
>
> **[01:05:54] P3 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN):** Al día siguiente, porque esto fue en horas de la tarde ya. Esto fue alrededor de las 6:00. El teniente no sé, coordinó y al otro día llegó el helicóptero a recogerlos.
>
> **(MAGISTRADO AUXILIAR - JOSE FERNANDO LUNA CASTRO):** ¿Quién coordinó? Cuando dice el teniente ¿se refiere a quién?
>
> **[01:06:20] P3 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN):** CARVAJAL. CARVAJAL y el Teniente… como es que se llama? **Ah perdón, creo que el otro que disparó fue el Teniente CASTAÑEDA. CARVAJAL, CASTAÑEDA, MARIN, SEGURO OQUENDO y no estoy muy seguro si JOSE DAINOVER disparó. No estoy muy seguro**" (negrillas añadidas).

1089. Más allá de la precisión sobre los nombres de quienes habrían disparado, se debe resaltar, de todas maneras, que, según el mismo compareciente Londoño Marín, el

asesinato de estas seis personas se habría producido enfrente de toda la patrulla; es decir, todos los miembros de la unidad involucrada estuvieron presentes:

> **"[01:03:49] P3 (COMPARECIENTE – JHON FERNANDO LONDOÑO MARIN):** Yo estaba, porque estas personas fueron asesinadas, o dadas de baja en el patio de la casa. Yo estaba adentro del corredor de la casa. Es más, toda la patrulla estaba en el corredor. La patrulla completa vio lo que se hizo, como no se hizo combate, todos estaban presentes".

1090. Como ya se mencionó, además de estos señalamientos que involucran directamente a EMERSON ANTONIO CASTAÑEDA MORALES con algunos hechos, *la SRVR cuenta con información adicional que le permite inferir que este compareciente también participó en cuatro hechos más*. En este sentido, se debe mencionar, en primer lugar, el hecho perpetrado entre julio y agosto de 2002 por miembros de la Batería Deriva, Pelotón Deriva 4, al mando de CASTAÑEDA MORALES. Este hecho es importante, porque se trata del primer hecho de engaño que la SRVR ha logrado reconstruir. Como se explicó en la sección C.3., según la madre de la víctima (Willington Fray Restrepo Parra), un soldado llamado Edwar Zapata Aguirre, amigo de su hijo, le habría ayudado a conseguir un empleo como mesero; el día en que Willington Restrepo desapareció había salido de su casa a una cita relacionada con su supuesto nuevo trabajo. Al día siguiente, al no encontrar a su hijo, la señora madre inicio la búsqueda y al tercer día lo encontró en la morgue del municipio de Barbosa, Antioquia. Al respecto se debe mencionar que *el compareciente CASTAÑEDA MORALES firmó, como comandante de pelotón, el informe de patrullaje, con fecha del 2 de agosto de 2002, en el que la víctima fue reportada como guerrillero dado de baja en combate y en el que se menciona al soldado Edwar Zapata Aguirre, quien, además, no aparece en los registros oficiales del Ejército Nacional*.

1091. Algo similar sucede con los hechos cometidos el 2 de mayo de 2003, el 6 de julio de 2003 y el hecho cometido por el compareciente Londoño Marín en el 2003 y del que resultaron muertas dos personas, explicados en las secciones C. y F.2.2.1., lit. a., de esta providencia. El primero de estos hechos se refiere al asesinato de dos personas, una de ellas José Gerardo Galeano Tobón, los días 2 y 3 de mayo de 2003. El segundo hecho se refiere al asesinato de seis personas, perpetrado el 6 de julio de 2003, las cuales también fueron llevadas mediante engaños de la ciudad de Medellín hasta inmediaciones del municipio de Granada. El tercer hecho se refiere al asesinato de dos personas, perpetrado por Jhon Fernando Londoño Marín, al lanzar una granada de mano contra un inmueble, en el que se encontraban supuestos guerrilleros y civiles. De acuerdo con las órdenes de operaciones, en las que se enmarcaron todos estos crímenes, *EMERSON ANTONIO CASTAÑEDA MORALES, en su calidad de comandante del Pelotón Cañón 3, por sucesión era el segundo al mando* de esas operaciones, después de NELSON ENRIQUE CARVAJAL CHISCO, comandante

de la Batería Cañón.[1167] Adicionalmente, en los informes de patrullaje relacionados con los hechos del 2 de mayo de 2003 y del 6 de julio de 2003, firmados por CARVAJAL CHISCO, *se menciona a EMERSON ANTONIO CASTAÑEDA MORALES como personal destacado*.[1168] ¿CASTAÑEDA MORALES podría haberse mantenido al margen de estos asesinatos, cometidos por personal que se encontraba directamente bajo su mando, en operaciones que él mismo acompañó? Para la Sala no resulta plausible una respuesta negativa a este interrogante.

1092. La participación de EMERSON ANTONIO CASTAÑEDA MORALES en los siete hechos que aquí se han mencionado, *incluyendo los tres hechos que se dieron mediante engaño* y que constituyen los hechos más antiguos de esta modalidad sobre los que la SRVR tiene noticia, permiten inferir que él fue en el terreno una pieza clave para la materialización del patrón macrocriminal en el BAJES durante el periodo abordado en esta decisión. CASTAÑEDA MORALES no solo intervino directamente en algunos de estos asesinatos, facilitando, asesinando o encubriendo. Dada su condición de comandante de pelotón, *cada una de sus acciones, aun cuando estas estaban ligadas a un hecho delictivo específico, se traducía en una contribución esencial a la existencia misma del patrón, tal como se desarrolló en las baterías, a las que él perteneció.* Es decir, el efecto de estas contribuciones transcendía de cada crimen en particular y se proyectaba como contribución a los hechos subsiguientes, perpetrados por esas unidades, ya que cada una de estas conductas comunicaba (con autoridad) a sus subordinados no solo su aprobación del curso de acción delictivo, sino también la conveniencia de mantenerlo y replicarlo, conservando siempre la posibilidad (aunque compartida) de evitar que los crímenes sucedieran.

b. Los aportes fueron realizados como parte de un acuerdo común

1093. Estas contribuciones a hechos criminales puntuales se enmarcan en el actuar colectivo entre los miembros de los pelotones que comandó EMERSON ANTONIO CASTAÑEDA MORALES. Cada uno de estos asesinatos implicó la coordinación de esfuerzos no solo para la perpetración misma, sino también para su encubrimiento. La

---

[1167] Respecto del hecho del 2 de mayo de 2003, ver Expediente No. 9330 de la Fiscalía 35 Especializada en DH-DIH de Medellín. Orden de operaciones "Atalaya". Cuaderno 1. Pág. 17-20; respecto al hecho del 6 de julio de 2003, ver Expediente No. 9529 de la Fiscalía 75 Especializada en DH-DIH de Medellín. Orden de operaciones "Marcial Norte". Cuaderno 1. Pág. 6 – 9; respecto del hecho de la vereda Los Mangos, ver expediente No. 9330 de la Fiscalía 35 Especializada en DH-DIH de Medellín. Orden de operaciones "Atalaya". Cuaderno 1. Pág. 17-20. En Versión Voluntaria de Emerson Antonio Castañeda Morales de fecha 28 de septiembre de 2021. El nombre de la operación fue mencionado por el representante de víctimas Carlos Alfredo Marsigilia en el minuto: 01:02:52-P4, quien señala que los hechos de desarrollaron en el marco de esta operación, al respecto Emerson Castañeda no niega esta afirmación

[1168] Respecto del hecho del 6 de julio de 2003, ver Expediente No. 9529 de la Fiscalía 75 Especializada en DH-DIH de Medellín. Informe de patrullaje de la operación "Marcial Norte". Cuaderno 1. Pág.13 - 16.

información aquí reseñada y que compromete a CASTAÑEDA MORALES con las muertes de las víctimas permiten concluir que los miembros del Ejército Nacional que integraban estas unidades eran conscientes de que parte de su actuar como grupo implicaba cometer los asesinatos y que este curso de acción obedecía a un objetivo común, como lo era el aumento de sus resultados operacionales. Dicho de otra manera: *para ellos, la comisión de los crímenes era siempre una posibilidad latente que de manera colectiva aceptaban de antemano, con el objetivo de reportar falsas bajas en combate y obtener beneficios*. La comisión de estos crímenes era entonces parte de un acuerdo común, en el sentido exigido por el segundo párrafo del art. 29 del CP.

1094. La existencia de este acuerdo se puede inferir, además, de tres circunstancias. En primer lugar, se encuentra la orden que proporcionó CARVAJAL CHISCO a Diego Guzmán Patiño, para que este le entregara a EMERSON CASTAÑEDA una persona retenida que después fue asesinada. Esto sugiere que ni siquiera era necesaria la comunicación directa entre CARVAJAL y CASTAÑEDA, pues este último ya sabría cuál era la acción procedente: estaba acordado y se sobreentendía qué se debía hacer. La existencia de *voluntades coincidentes y coordinadas* se hace patente, además, como segunda circunstancia, en la repartición de víctimas entre distintos pelotones, tal como se mencionó en la sección F.2.2.1, lit. b., con relación a la imputación de NELSON ENRIQUE CARVAJAL CHISCO. Según lo afirmaron, por ejemplo, Jhon Fernando Londoño Marín y Walter Duque, aunque algunas víctimas fueron asesinadas por miembros de un pelotón, estas fueron "compartidas" con otro, es decir, eran reportadas como supuestas bajas en combate producidas por otro grupo, con el fin de sumar también a sus indicadores (esto habría ocurrido, por ejemplo, en los hechos del 6 de julio de 2003). En tercer lugar, se encuentra la circunstancia de que al menos en seis hechos coinciden los comparecientes CARVAJAL CHISCO (como comandante de la Batería Cañón) y EMERSON ANTONIO CASTAÑEDA MORALES (como comandante de pelotón); se trata de los hechos del 12 de noviembre de 2002, del 2 de mayo de 2003, del 6 de julio de 2003, un hecho acaecido a finales de 2003 y perpetrado directamente por el compareciente Jhon Fernando Londoño Marín, un hecho del 6 de agosto de 2003 y un hecho perpetrado en el 2003 en la Vereda Los Mangos. Estos hechos, vistos en conjunto, dejaron 22 víctimas fatales. Dicho de otra manera: se trata de dos comparecientes, cuya coincidencia de voluntades estuvo detrás del asesinato de 22 personas. Es más, de esos seis hechos, la Sala cuenta con información específica que da cuenta del actuar mancomunado de estos dos comparecientes en los hechos (el del 12 de noviembre de 2002, el hecho perpetrado por Jhon Fernando Londoño Marín y el hecho de la vereda Los Mangos).

1095. No se trataba entonces solo del acuerdo puntual para la perpetración de estos crímenes en particular y que se daba en el momento de su ejecución, al proporcionarse órdenes e instrucciones concretas que eran aceptadas por todos los involucrados. *Se trataba más bien de un acuerdo al parecer implícito y de alcance más general*, que se dio en las baterías a

las que CASTAÑEDA MORALES perteneció. Un acuerdo, según el cual la conducta procedente ante personas sospechosas de colaborar con la guerrilla o ser guerrilleras era asesinarlas, sin importar las circunstancias en las que estas se encontraran, y que al parecer mutó al punto de incluir víctimas (civiles) que eran deliberadamente seleccionadas por sus condiciones de vulnerabilidad y que por esto podían ser utilizadas para engrosar los resultados operacionales reportados. La diversidad de aportes así los demuestra, sobre todo si se tiene en cuenta que todas estas conductas se realizaron de manera mancomunada con otros integrantes de las baterías Deriva, Atacador y Cañón con el mismo propósito general: reportar falsas bajas en combate, para responder a la presión de los altos mandos.

c. Los aportes fueron realizados dolosamente

1096. Los aportes que realizó EMERSON ANTONIO CASTAÑEDA MORALES a la perpetración de los crímenes fueron conscientes y voluntarios. Nada indica que haya actuado con una percepción errónea de la realidad fáctica, al participar en los asesinatos y desapariciones. Él conocía la calidad que las víctimas tenían, tenía claro que se trataba de personas retenidas, por ejemplo, al ser señaladas de tener algún vínculo con grupos subversivos, o que simplemente eran civiles arbitrariamente seleccionados. También era consciente del alcance masivo que tenía el curso de actuar delictivo propio y de las tropas de las baterías a las que él perteneció. En otras palabras, conocía y quería la realización de los elementos objetivos de los crímenes aquí imputados (como crímenes de guerra y como crímenes de lesa humanidad), es decir, actuó dolosamente, en el sentido del art. 22 del CP colombiano. Más concretamente, sus aportes estaban directamente dirigidos a lograr la perpetración, en la medida en que, desde el punto de vista de su representación de los hechos, los crímenes eran un medio necesario para lograr su objetivo final: el aumento de sus resultados operacionales (bajas en combate). Por esto, es posible afirmar que actuó con dolo directo en primer grado.

d. Resumen y conclusión

1097. Visto lo anterior, *esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor EMERSON ANTONIO CASTAÑEDA MORALES por los asesinatos y desapariciones forzadas cometidos por las baterías Deriva, Atacador y Cañón, mientras él fue comandante de pelotón*. Como resultado de un acuerdo común, con claro contenido criminal, CASTAÑEDA MORALES intervino directamente en varios hechos delictivos, realizando aportes esenciales, no solo para la perpetración de estos crímenes en particular, sino también, desde una perspectiva más general, para la materialización del patrón macrocriminal aquí reconstruido. La intervención del compareciente en estos hechos acaeció de diferentes maneras: (i)

facilitando el traslado de víctimas y su puesta a disposición de los perpetradores materiales, (ii) matando por sí mismo y (iii) contribuyendo a su encubrimiento.

1098. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, CASTAÑEDA MORALES debe aceptar su responsabilidad por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER, a título de COAUTOR. La participación de este compareciente fue entonces determinante, para la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

F.2.2.3. Diego Germán Guzmán Patiño

1099. El compareciente DIEGO GERMÁN GUZMÁN PATIÑO, nacido el 15 de junio de 1980 e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.824.093, se sometió a la JEP, mediante Acta No. 303.686 del 1 de octubre de 2019. Según su hoja de vida, GUZMÁN PATIÑO se desempeñó como oficial del Ejército Nacional desde el 1 de junio de 2001 y, tal como lo explicó en su versión voluntaria, rendida ante esta Sala el 14 de septiembre de 2021, fue desvinculado de esta institución en el año 2018. Durante este tiempo estuvo privado de la libertad en dos ocasiones, durante aproximadamente dos años y medio en cada una, primero en el año 2009 y posteriormente en el año 2017, por hechos relacionados con presentación ilegítima de bajas en combate. Posteriormente, como consecuencia del Acuerdo de Paz con las FARC, recibió el beneficio de la libertad condicional anticipada. *GUZMÁN PATIÑO perteneció al BAJES desde el 1 de junio de 2001 hasta el 1 de diciembre de 2002,* con el grado de subteniente; allí se desempeñó como comandante de un pelotón antiterrorista urbano (PAU) y como comandante de los pelotones Bombarda 1 y 2. Mientras GUZMÁN PATIÑO fue comandante de pelotón en la Batería Bombarda del BAJES, sus miembros se vieron envueltos en varios hechos criminales.

1100. Teniendo en cuenta la versión voluntaria rendida por GUZMÁN PATIÑO, en la que confesó su participación en dos hechos criminales, y como resultado del contraste de la información recolectada, en cumplimiento del art. 27B de la Ley 1922 de 2018, la SRVR concluye que *existen bases suficientes para entender que este compareciente es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como de *desaparición forzada* (artículo 165 CP), *conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i)

del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no prescribe la acción penal.

1101. Como se mostrará a continuación, para la SRVR *existen entonces bases suficientes para entender que* DIEGO GERMÁN GUZMÁN PATIÑO estuvo involucrado en al menos tres hechos criminales. La participación de GUZMÁN PATIÑO en estos hechos, teniendo en cuenta, además, la condición de comandante de pelotón que él tenía en ese tiempo permite afirmar que su conducta fue determinante, para la materialización en el BAJES del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia. Como se mostró en la sección C., todos estos crímenes fueron presentados, con la finalidad de responder a la presión por resultados que se vivía en dicho batallón, como consecuencia de las políticas emanadas de la comandancia de la Brigada IV y del mismo BAJES.

1102. La responsabilidad penal que la SRVR encuentra le asiste a GUZMÁN PATIÑO como COAUTOR se desprende entonces, en primer lugar, de su involucramiento en esos tres hechos, los cuales reúnen varios crímenes de asesinato y desaparición forzada, cometidos entre *el 1 de junio de 2001 y el 1 de diciembre de 2002.* Sin embargo, su ámbito de responsabilidad no se reduce a estos hechos en particular. En virtud del principio de imputación recíproca de la coautoría, a GUZMÁN PATIÑO se le deben imputar todos los crímenes cometidos por los miembros de la Batería Bombarda durante el periodo en que este se desempeñó como comandante de pelotón (ver anexo), dado que su intervención en crímenes puntuales tuvo lugar como parte de un acuerdo más amplio entre los integrantes de esta unidad, dirigido a facilitar el reporte de falsas bajas en combate. Para explicar lo anterior, la Sala pasa ahora a mostrar (a.) los aportes realizados por el compareciente en los hechos criminales identificados por la SRVR; posteriormente, (b.) explicará por qué a partir de estos hechos puntuales es posible inferir la existencia de un acuerdo común entre los miembros de la batería a la que él perteneció; también (c.) precisará las razones que le permiten afirmar que las actuaciones de GUZMÁN PATIÑO fueron dolosas; y (d.) concluirá con un resumen de la imputación.

a. Aportes realizados por el compareciente a hechos criminales puntuales: ilustración de participación determinante en el patrón macrocriminal

1103. La información a disposición de la SRVR permite concluir que DIEGO GERMÁN GUZMÁN PATIÑO estuvo involucrado al menos en tres hechos criminales, los cuales abarcan varios casos de asesinato y desaparición forzada. La participación del compareciente en estos crímenes fue directa, en el lugar en que ocurrieron los hechos; el

compareciente realizó por sí mismo y de manera mancomunada algunas conductas criminales, así como también ordenó a subordinados inmediatos suyos que lo acompañaban que perpetraran algunos asesinatos. Entre estos hechos se encuentran los ocurridos el 6 de junio, el 3 de noviembre y el 12/13 del mismo mes, todos del año 2002. En estos hechos el compareciente realizó aportes esenciales, en el sentido exigido por el segundo párrafo del art. 29 del CP.

1104. El compareciente DIEGO GERMÁN GUZMÁN PATIÑO fue condenado el 14 de diciembre de 2010, en primera instancia, por el Juzgado 21 Penal del Circuito de Medellín, sentencia que fue confirmada el 24 de septiembre de 2014 en casación por la CSJ.[1169] Según se narra en esta última sentencia, el 6 de junio de 2002 la Batería Militar ASPC, adscrita a un PAU del BAJES y al mando de GUZMÁN PATIÑO, en horas de la noche, "incursionó en el barrio Ocho de Marzo, ubicado en las afueras de la ciudad de Medellín, con el cometido de ubicar y capturar a miembros de las Milicias de las FARC y el ELN, así como militantes de las Autodefensas y delincuencia común".[1170] Sin embargo, de acuerdo con esta decisión judicial, los militares ingresaron a un billar del barrio y sacaron a la fuerza a Duberney Galeano Mira.[1171] La víctima fue entonces conducida a un lugar despoblado y esa madrugada trasladado muerto, como persona no identificada, a la morgue de Medellín, en donde fue reconocido por su madre. GUZMÁN PATIÑO, como comandante del pelotón, presentó un informe, indicando que la víctima había muerto en combate cuando atacó con un fusil a la patrulla militar.[1172] Si bien el compareciente negó en versión voluntaria que estos hechos hubieran acaecido de esta manera, debido al efecto de cosa juzgada de la sentencia de casación, la Sala considera que no le corresponde entrar a cuestionar la verdad procesal declarada en dicho proceso. Se trató, en consecuencia, de un hecho de homicidio en persona protegida y, como se explicó en el acápite de calificación jurídica (ver sección D.), también de desaparición forzada, en el que GUZMÁN PATIÑO, como comandante de pelotón, estuvo presente, desde el momento de la retención ilegal de la víctima y hasta su muerte, contribuyendo incluso a los intentos posteriores de encubrimiento.[1173]

1105. Los hechos del 3 de noviembre de 2002 se refieren al asesinato de Jaime Alonso Barco Parra, perpetrado por miembros del pelotón Bombarda 1 en desarrollo de la operación militar Neutrón. Como ya se mencionó (ver sección C.2), esta víctima fue retenida

---

[1169] CSJ, Sala de Casación Penal, Sentencia del 24 de septiembre de 2014 (rad. 38097).

[1170] Ibidem. Pág. 2.

[1171] Ibidem.

[1172] Ibidem.; la orden de operaciones fue suscrita el 6 de junio de 2002 por el comandante del BAJES, JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ, y autenticada por el S3, mayor Juan Carlos Quiroz Osorio; estaba dirigida y estaría al mando de DIEGO GUZMÁN PATIÑO, comandante del PAU. Proceso con radicado 9747, Cuaderno 1. Pág.11-12.

[1173] En el informe de patrullaje del 7 de junio de 2002, suscrito por DIEGO GERMAN GUZMÁN PATIÑO, comandante del PAU, se describió la operación de acuerdo con la orden Jalón, señalando que se desarrolló un combate a las 21:30 horas en el barrio 8 de marzo con las milicias populares de las FARC, dando como resultados una baja. (Radicado: 9747, Cuaderno 1. Pág. 23-29).

previamente por paramilitares que lo llevaron en una moto hasta donde se encontraban los soldados bajo el mando de GUZMÁN PATIÑO. La víctima fue asesinada por orden de GUZMÁN, al ser señalada de pertenecer a la guerrilla y de haber matado días antes a un hombre y su hijo. GUZMÁN PATIÑO confesó su participación en versión voluntaria de la siguiente manera:

> "**[00:03:03] P3 (COMPARECIENTE – DIEGO GUZMAN PATIÑO):** […] Venían en una moto, no sé de dónde la sacaron, eso sí ni idea. Un joven, de civil venían los dos manejando la moto. Atrás en el medio de los dos, venia JAIME ALONSO BARCO PARRA. Pararon ahí, me bajé, llegué con ellos, hablé con ellos, que hubo ¿qué fue lo que pasó? Me dijeron que ellos se habían tiroteado con él allá, que ellos lo iban a parar, algo así, que se habían tiroteado y que le habían encontrado este revolver. Sacan y me lo entregan el revolver. Dijo: "Ese está en una lista, él es guerrillero. Nosotros lo tenemos en una lista" y no dijo nada más. Yo dije listo hermano, tranquilo, déjemelo acá. Ellos se hicieron a un lado ahí, lo retiré un momento y le pregunté, que hubo paisano, ¿usted que es?, ¿qué hace acá?, ¿qué es todo eso? dígame la verdad […] Entonces una de las personas que estaba ahí, de los que lo trajeron me dijeron; hago un alto ahí perdón. 15 días antes, unos días antes, 8 o 15 días antes. Estando en el pueblo en el casco urbano de Granada, la chiva era la que recogía los cadáveres que estaban por la vía. La orden que tenía el de la chiva era el de recoger todos los muertos y llevarlos al cementerio. 10 o 15 días antes, no me acuerdo bien cuando fue, llegó, la chiva trajo el cadáver de un señor y un niño de 10 años aproximadamente, 9 o 10 añitos. Me informaron a mí y fue hasta allá al cementerio. Los vi, estaba preguntando por qué, y el comentario era que habían matado al papá porque el niño había hablado con nosotros allá en El Edén. Nosotros estábamos por El Edén, que lo habían visto hablar con nosotros, entonces que habían matado al niño. Obvio, y el niño por no dejar matar a su papá, mataron a los dos. Quería hacer esa acotación. ¿Por qué? porque en el momento que yo tenía ahí a JAIME ALONSO BARCO PARRA, una de las últimas preguntas que le hice yo a él, le dije venga; una de las personas que lo llevó dijo: "Ese fue uno de los que mataron al niño y al papá". **Me enceguecí eso sí, le pregunté y se quedó callado. Le pregunté varias veces, ¿usted fue el que lo mató?, y se quedó callado. Entonces le dije a la gente, listo váyanse ustedes de acá hermano, listo váyanse. Yo me quedé ahí, bajaron unos Soldados más a chismosear, unos cuadros también, no sé quiénes habían bajado, no sé si LONDOÑO, no sé la verdad, sé que bajaron unos. Ya había varios militares ahí en la carretera sobre la vía. Eran aproximadamente las 4 de tarde y empezó el rumor, el; perdón ¿cómo se dice? El murmullo entre los Soldados que ese era el hijuetantas que mató al niño** […] **Fue ahí cuando ordené, tomé la decisión que le dieran de baja con la certeza de que era guerrillero, que era lo que tenía que hacer yo. Un acto de cobardía poque fui cobarde en ese momento. Hoy sé que lo soy y en ese momento también lo supe porque no fui capaz ni siquiera de ver, pero si lo ordené. Y sobre la vía donde estábamos ahí mismo, le dispararon por orden mía. Fue un acto de cobardía porque me dejé llevar. No tengo excusa de nada, solamente estoy diciendo la verdad**" (negrillas añadidas).

1106. El hecho ocurrido entre el 12 y el 13 de noviembre de 2002 se refiere a la muerte de una persona que fue retenida por GUZMÁN PATIÑO y sus hombres, después de que el

teniente CARVAJAL CHISCO le indicara por radio que se trataba de un guerrillero. Esta persona habría permanecido en poder del Ejército al menos una noche y habría proporcionado información sobre la ubicación de algunas caletas. Según lo narró el mismo GUZMÁN PATIÑO, al reportar esta retención a CARVAJAL CHISCO, este le habría dicho "usted ya sabe lo que tiene que hacer", ante lo cual GUZMÁN ordenó que lo asesinaran (otro sujeto retenido fue entregado por GUZMÁN a EMERSON CASTAÑEDA, por orden de CARVAJAL CHISCO). Así lo confesó GUZMÁN PATIÑO en su versión voluntaria:

> "**[01:37:11] P3 (COMPARECIENTE –DIEGO GUZMAN PATIÑO):** […] Nos devolvimos, quedaba cerca un punto intermedio entre donde yo estaba y donde fue la molienda, había una caleta al lado del camino yendo a mano derecha, era una teja corrediza en el monte, en la maraña. Había una gran cantidad, artos víveres. Había, no recuerdo bien si eran tres rampas y dos cilindros o tres cilindros y dos rampas. ¡¡Creo que eran… (se queda pensando) no me acuerdo!! Eran tres rampas y dos pipetas que había ahí. Rampas, sabe uno cuales son las rampas. ¿No sé si MAGISITRADO, si las conoce? que eran los tubos, los cilindros grandes donde lanzaban los tubos pequeños, los cilindros pequeños. Tres rampas de esas, dos cilindros y víveres. Entonces, él sabía y le preguntamos ¿Usted conocía a YESENIA, la que estaba allá? Me dijo: Sí. Si era guerrillera. Y él fue el que nos explicó. Dijo: ¡Ustedes se dieron fue contra la avanzada! y él ya nos explicó todo el modo de operación y operandis de ellos, que sí que la información era que ellos tenían que pasar la autopista y subir por ahí, y que eran aproximadamente como 80 personas.
>
> ¿Entonces que van a hacer? Dijo: No, o sea yo no sé, yo soy un lungus, o sea, yo soy de los rasos. No sé qué movimiento van a hacer.
>
> […]
>
> **En las horas de la tarde fue lo mismo, le informé a mi teniente. Ya sabía que tenía que hacer. Me dijo: "Usted ya sabe que tiene que hacer" … Y fue la misma situación pasada, con la convicción de que tenía en ese momento…**
>
> **Le di la misma orden, que se repitiera lo mismo que se repitió anteriormente y fue ejecutada esa persona también ahí.**
>
> **(MAGISTRADO AUXILIAR - JUAN FERNANDO LUNA CASTRO):** Señor GUZMAN, yo sé que es difícil volver a expresar esa situación, pero para efectos de la claridad de esta diligencia es preciso que usted nos diga ¿Qué situación se repitió? ¿Qué orden dio? ¿Cómo la ejecuto? Etc.
>
> **[02:02:54] P3 (COMPARECIENTE – DIEGO GUZMAN PATIÑO):** Antes de que fueran las 5:00 de la tarde para que fuera reportado. De hecho, en ese reporte de las 5:00 de la tarde, al ver que ya ellos sabían que lo teníamos, sabemos que era guerrillero no tenía más que entregarnos, nos entregó la caleta, nos entregó los víveres, los explosivos, las minas, el revolver, el radio, todo eso. **Yo di la orden de que fuera dado de baja. Fue dado de baja y**

lo mismo. Lo reporte igual a las 5:00 de la tarde, para el reporte de las 5:00 de la tarde. ¡Listo!" (negrillas añadidas).

1107. GUZMÁN PATIÑO no solo intervino directamente en estos asesinatos junto con sus subordinados inmediatos, reteniendo a las víctimas, ordenando su muerte y encubriéndolas. Dada su condición de comandante de pelotón, *cada una de sus acciones, aun cuando estaban ligadas a un hecho delictivo específico, se traducía en una contribución esencial a la existencia misma del patrón, tal como se desarrolló en la Batería Bombarda.* Es decir, el efecto de estas contribuciones transcendía de cada crimen en particular y se proyectaba como contribución a otros hechos, ya que cada una de estas conductas comunicaba (con autoridad) a sus subordinados no solo su aprobación del curso de acción delictivo, sino también la conveniencia de mantenerlo y replicarlo, conservando siempre la posibilidad (aunque compartida) de evitar que los crímenes sucedieran.

b. Los aportes fueron realizados como parte de un común acuerdo

1108. Estas contribuciones a hechos criminales puntuales se enmarcan en el actuar colectivo entre los miembros de los pelotones que comandó DIEGO GERMÁN GUZMÁN PATIÑO. Cada uno de estos asesinatos implicó la coordinación de esfuerzos no solo para la perpetración misma, sino también para su encubrimiento. La información aquí reseñada y que compromete a GUZMÁN PATIÑO con las muertes de las víctimas permite concluir que los miembros del Ejército Nacional que integraban estas unidades eran conscientes de que parte de su actuar como grupo implicaba cometer los asesinatos y que este curso de acción obedecía a un objetivo común, como lo era el aumento de sus resultados operacionales. Dicho de otra manera: *para ellos, la comisión de los crímenes era siempre una posibilidad latente que de manera colectiva aceptaban de antemano, con el objetivo de reportar falsas bajas en combate y obtener beneficios*. La comisión de estos crímenes era entonces parte de un acuerdo común, en el sentido exigido por el segundo párrafo del art. 29 del CP.

1109. Este acuerdo se puede inferir, además, del actuar conjunto y la coordinación con paramilitares que el mismo DIEGO GERMÁN GUZMÁN PATIÑO narró a la Sala, al confesar su participación en el asesinato del señor BARCO PARRA. También de las órdenes implícitas que GUZMÁN PATIÑO recibió de CARVAJAL CHISCO, como ocurrió, por ejemplo, en el hecho acaecido entre el 12 y 13 de noviembre de 2002. La expresión *"usted ya sabe qué tiene que hacer"*, como instrucción que llevó a GUZMÁN PATIÑO a ordenar que se asesinara a la víctima, es indicativa del entendimiento común tácito sobre la forma criminal de proceder. Lo mismo ocurre con la orden que CARVAJAL CHISCO le dio a GUZMÁN en este mismo caso de entregar a EMERSON CASTAÑEDA una de las personas retenidas. Para la Sala *existen entonces bases suficientes para entender* que existía un acuerdo implícito más amplio del que GUZMÁN PATIÑO se hizo parte y el cual habría existido incluso desde

antes de la llegada de GUZMÁN PATIÑO al pelotón Bombada 1, tal como se puede inferir del asesinato de Duberney Galeano Mira, a manos del pelotón antiterrorista urbano que comandó GUZMÁN. No se trataba entonces solo de acuerdos puntuales, para la perpetración de estos crímenes en particular y que se daba en el momento de su ejecución, al proporcionar órdenes e instrucciones concretas que eran aceptadas por los soldados. *Se trataba más bien de un acuerdo al parecer implícito y de alcance más general* que, por ejemplo, perduró en la Batería Bombarda, mientras DIEGO GERMÁN GUZMÁN PATIÑO fungió como comandante de pelotón.

c. Los aportes fueron realizados dolosamente

1110. Los aportes que realizó DIEGO GERMÁN GUZMÁN PATIÑO a la perpetración de los crímenes fueron conscientes y voluntarios. Así se desprende claramente de la confesión hecha por este compareciente en su versión voluntaria, en la que aceptó haber ordenado deliberadamente el asesinato de dos personas. Nada indica, por consiguiente, que haya actuado con una percepción errónea de la realidad fáctica, al participar en los asesinatos y desapariciones. Él conocía la calidad que las víctimas tenían; tenía claro que se trataba de personas retenidas, por ejemplo, al ser señaladas de tener algún vínculo con grupos subversivos, así como también era consciente de lo que significaba diligenciar los informes de patrullaje, señalando que las víctimas eran personas no identificadas. También era consciente del alcance que tenía el curso de actuar delictivo propio y de las tropas de la batería a la que él perteneció; sabía que no se trataba de hechos aislados y quiso participar en su perpetración con plena consciencia de que esta era una manera de responder a la política de presión por bajas. En otras palabras, conocía y quería la realización de los elementos objetivos de los crímenes aquí imputados (como crímenes de guerra y como crímenes de lesa humanidad), es decir, actuó dolosamente, en el sentido del art. 22 del CP colombiano. Más concretamente, sus aportes estaban directamente dirigidos a lograr la perpetración, en la medida en que, desde el punto de vista de su representación de los hechos, los crímenes eran un medio necesario para lograr su objetivo final: el aumento de sus resultados operacionales (bajas en combate). Por esto, es posible afirmar que actuó con dolo directo en primer grado.

d. Resumen y conclusión

1111. Visto lo anterior, *esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor DIEGO GERMÁN GUZMÁN PATIÑO por los asesinatos y desapariciones forzadas cometidos por los miembros de la Batería Bombarda, mientras él fue comandante de pelotón*. Como resultado de un acuerdo común, con claro contenido criminal, GUZMÁN PATIÑO intervino directamente en varios hechos delictivos, realizando aportes esenciales, no solo para la perpetración de estos crímenes en particular, sino también, desde una perspectiva más general, para la materialización del patrón macrocriminal aquí reconstruido. La intervención del compareciente en estos hechos puntuales se dio de manera directa, estando presente en el

lugar donde las víctimas fueron retenidas y asesinadas; en este sentido, GUZMÁN PATIÑO confesó en versión voluntaria haber ordenado en el teatro de operaciones el asesinato de dos víctimas. De todas maneras, su ámbito de responsabilidad, como aquí se ha explicado, es más amplio, ya que, en virtud del principio de imputación recíproca de la coautoría, a GUZMÁN PATIÑO se le deben imputar todos los crímenes cometidos por los miembros de la Batería Bombarda durante el periodo en que este se desempeñó como comandante de pelotón.

1112. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, GUZMÁN PATIÑO debe aceptar su responsabilidad por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER, a título de COAUTOR. La participación de este compareciente fue entonces determinante, para la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

F.2.2.4 José Alejandro Ramírez Riaño

1113. El compareciente JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ RIAÑO, nacido el 20 de agosto de 1978 e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.020.007, se sometió a la JEP, mediante Acta No. 300378 del 25 de abril de 2017. Según lo explicó en su versión voluntaria, rendida el 23 de septiembre de 2021 ante esta Sala, RAMÍREZ RIAÑO salió de la Escuela de Cadetes José María Córdoba *el 1º de diciembre del año 2000 e inmediatamente se integró a las tropas del recién fundado BAJES, aproximadamente hasta febrero de 2003*, con el grado de subteniente. En diciembre de 2007 le fue dictada medida de aseguramiento de detención preventiva, por hechos relacionados con presentación de falsas bajas en combate. Su carrera militar terminó formalmente el 7 de octubre de 2014, al ser condenado por estos mismos hechos. RAMÍREZ RIAÑO estuvo privado de la libertad por cerca de diez años, hasta el 29 de junio de 2017. Durante su pertenencia al BAJES y después de haber salido de la compañía de instrucción, RAMÍREZ RIAÑO hizo parte de todas las baterías del batallón y participó constantemente en operaciones militares, siendo la primera de ellas la Operación Audaz, llevada a cabo en agosto de 2001. Como también lo indicó en versión voluntaria, el compareciente inició en ese momento su paso por las distintas baterías, comenzando por la Batería Bombarda. A lo largo del año 2002, RAMÍREZ RIAÑO comandó distintos pelotones y, en sus palabras, por lo general tuvo *"línea directa"* con el coronel NOVOA,[1174] ya que no había un capitán que

[1174] En versión voluntaria el compareciente expresó lo siguiente: "(**MAGISTRADO AUXILIAR - JUAN FERNANDO LUNA):** Muy bien. ¿Usted recuerda quienes fueron sus superiores inmediatos? **[00:04:56] P2 (COMPARECIENTE – JOSE ALEJANDRO RAMIREZ RIAÑO)**: Si, en el 2001 mi Capitán CASTILLO que era el

fuera su superior inmediato. Como se ha mostrado en esta providencia, en el año 2002, mientras RAMÍREZ RIAÑO cumplió el rol, en diferentes baterías del BAJES, de comandante de pelotón, sus miembros se vieron envueltos en varios hechos criminales (ver anexo).

1114. Teniendo en cuenta la versión voluntaria rendida por RAMÍREZ RIAÑO, en la que confesó su participación en la ejecución de cuatro personas, y como resultado del contraste de la información recolectada, en cumplimiento del art. 27B de la Ley 1922 de 2018, la SRVR concluye que *existen bases suficientes para entender que este compareciente es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como de *desaparición forzada* (artículo 165 CP), *conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no prescribe la acción penal.

1115. Como se mostrará a continuación, para la SRVR *existen entonces bases suficientes para entender* que JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ RIAÑO estuvo involucrado directamente en al menos dos hechos criminales, los cuales tuvieron como resultado la muerte de cinco víctimas. La participación de RAMÍREZ RIAÑO en estos hechos, teniendo en cuenta, además, la condición de comandante de pelotón que tuvo en ese tiempo permite afirmar que su conducta fue determinante, para la materialización en el BAJES del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que aquí se ha descrito. Como se mostró en la sección C., todos estos crímenes fueron presentados, con la finalidad de responder a la presión por resultados que se vivía en dicho batallón, como consecuencia de las políticas emanadas de la comandancia de la Brigada IV y del mismo BAJES.

1116. La responsabilidad penal que la SRVR encuentra le asiste a RAMÍREZ RIAÑO como COAUTOR se desprende entonces, en primer lugar, de su involucramiento en esos hechos. Sin embargo, su ámbito de responsabilidad no se reduce a estos crímenes en particular. En virtud del principio de imputación recíproca de la coautoría, a RAMÍREZ RIAÑO se le deben imputar todos los crímenes cometidos por los miembros de las baterías a las que perteneció durante el periodo en que este se desempeñó como comandante de pelotón en el BAJES (ver anexo), dado que su intervención en crímenes puntuales tuvo lugar como parte de un acuerdo más amplio entre los integrantes de estas unidades, dirigido a facilitar el reporte de falsas bajas en combate. Para explicar lo anterior, la Sala pasa ahora a mostrar (a) los aportes realizados por el compareciente en los hechos criminales identificados por la

---

2do al mando de la Batería B y en ese orden en esa línea que seguía mi Coronel NOVOA. En el 2002 si tuve pues varios… no, en el 2002 yo tenía línea directa con el Coronel NOVOA, porque generalmente fui Comandante de compañía. Ahí no tuve Capitán pues como por encima de mi ejercicio".

SRVR; posteriormente, (b) explicará por qué a partir de estos hechos puntuales es posible inferir la existencia de un acuerdo común entre los miembros de las baterías a las que él perteneció; también (c.) precisará las razones que le permiten afirmar que las actuaciones de RAMÍREZ RIAÑO fueron dolosas; y (d.) concluirá con un resumen de la imputación.

a. Aportes realizados por el compareciente a hechos criminales puntuales: ilustración de participación determinante en el patrón macrocriminal

1117. La información a disposición de la SRVR permite concluir que JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ RIAÑO estuvo involucrado al menos en dos hechos criminales, los cuales dejaron como resultados cinco víctimas mortales. El primero de estos hechos ocurrió el 6 de julio de 2002 y el segundo el 9 de septiembre de ese mismo año. El 14 de marzo de 2019 el compareciente fue condenado por el Juzgado Penal del Circuito de Santuario, Antioquia, por este último hecho. La intervención del compareciente en estos crímenes fue la misma: estando presente en el teatro de operaciones, ordenó a los ejecutores directos, en su calidad de comandante de pelotón, que asesinaran a las víctimas.

1118. La emisión de esta clase de órdenes a los autores directos fue reconocida por RAMÍREZ RIAÑO en su versión voluntaria, precisamente, a propósito del hecho ocurrido el 6 de julio de 2002, en el marco de la operación Jerusalén 1.[1175] El compareciente, siendo comandante de la Batería Cañón y estando al mando de la operación, reportó que se dieron de baja en combate cuatro miembros de la guerrilla de las FARC en las veredas Cocalito y Santa Rita del municipio de San Carlos (Ariel Benjumea Ciro, Jairo De Jesús López Giraldo, Salvador Valle Posada y Orlando De Jesús Gómez Quintero), lo cual no correspondía a la realidad. El señor RAMÍREZ RIAÑO señaló en versión voluntaria que en la operación participaron tres baterías: Atacador, Bombarda y Cañón.[1176] RAMÍREZ RIAÑO se encargó de repartir los ejes de avance de cada batería, teniendo en cuenta que la información de inteligencia señalaba una fuerte concentración de integrantes del Noveno Frente de las FARC en esa zona.[1177] Según RAMÍREZ RIAÑO, en la tarde del 6 de julio el Subteniente Jhon Jairo Guzmán Rodríguez le habría reportado dos supuestas bajas en combate. Sin embargo, RAMÍREZ RIAÑO no habría verificado la veracidad de dicha información.[1178]

[1175] Orden de operaciones No. 012 Jerusalén del 2 de julio de 2002, suscrita por el teniente coronel JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ, comandante del batallón, y por el mayor Juan Carlos Quiroz Osorio, oficial S3. La orden fue dirigida y estaría al mando de Carlos Peña Solorzano (comandante de la Batería Atacador), Jhon Guzmán Rodríguez (comandante de la Batería Bombarda), JORGE RAMÍREZ RIAÑO (comandante de la Batería Cañón) y Fermín Quiroga Quiroga (comandante de la Batería Deriva).

[1176] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de José Alejandro Ramírez Riaño Versión voluntaria. 23 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: 56:24 P2.

[1177] Ibidem. Min. 01:00:35 P2.

[1178] IbIdem. Min. [00:54:09] P2, [00:58:41] P2 y [01:20:04] P2.

1119. En versión voluntaria, el compareciente también afirmó que otra patrulla le reportó que habían sorprendido algunas personas con armamento. Además, le señalaron que habían encontrado un campamento o sitio de paso para dormir y que habían sostenido en ese sector algunas escaramuzas. *RAMÍREZ RIAÑO afirmó entonces en la versión voluntaria que él les dijo a quienes le estaban haciendo este reporte "procedan como tengan que proceder" y que con posterioridad a esta instrucción le reportaron las bajas*; las víctimas se reportaron como personas no identificadas. Así lo manifestó el compareciente en la versión voluntaria:

> "**(MAGISTRADO AUXILIAR - JUAN FERNANDO LUNA):** ¿Y cuantas capturas les reportaban los sargentos? ¿cuántas capturas le reportó Madrid y cuantas MURCIA?
>
> **[00:59:37] P2 (COMPARECIENTE – JOSE ALEJANDRO RAMIREZ RIAÑO):** Uno y uno, pero no me reportaban como capturas. Sino como por decir algo me decían, "mi teniente aquí acabamos de sorprender a este tipo que iba con este armamento. En tal parte tenían el mismo material que tenían las bajas que acabo de dar el teniente GUZMAN". Así fue. No fue que estaba capturado, no. Y pues tenían era afán pues como de proceder cierto**? Entonces yo en ese sentido les dije, pues si estaban con el armamento les dije, "no, hágalo, procedan como tenga que proceder" y ya si después me reportaron obviamente las bajas.**
>
> **(MAGISTRADO AUXILIAR - JUAN FERNANDO LUNA):** Perfecto. Entonces aclárenos por favor sobre todo este suceso. ¿Cómo le reportan a usted que cada uno de esos sargentos tiene una persona bajo su disposición? ¿Cómo se lo reportan a usted?
> **[01:00:35] P2 (COMPARECIENTE – JOSE ALEJANDRO RAMIREZ RIAÑO):** Pues primero yo los envío, o sea les doy diferentes ejes de avance y diferentes puntos para que me llegaran a ciertas áreas donde aparentemente estaba las FARC en esa zona.
> Posteriormente, yo creo haber dado esa orden en la mañana. En la tarde todos me empezaron a reportar ya cuando habían llegado a los puntos. Que habían encontrado pues material, que habían encontrado campamentos, que habían encontrado varias cosas, si? nos hacía reportar una secuencia; vuelvo y digo, estoy divagando, porque específicamente no tengo todo el contexto de la operación. No tengo los documentos, no tengo todo lo que sucedió, pero eso si yo… pues eso paso. No sé si efectivamente sobre JERUSALEN 1. Me imagino, porque está relacionada con junio, debió haber sido para esa fecha y de esa operación el Teniente me reporta las dos personas dadas de baja en combate. Las otros no me las reportan en combate, pero si anterior, con anterioridad se habían presentado algunas escaramuzas, algunos disparos se habían escuchado y ya después ellos me dicen, "no, los encontramos en tal parte". "No, creo como que estaba como en una quebrada escondido" y bueno cosas como esas, y ellos me preguntan pues cómo que qué hacer. Yo obviamente no les digo por radio, porque pues utilizábamos los radios de frecuencia del batallón. **Yo les digo, "no, procedan de acuerdo a las instrucciones que tenemos". Y en ese sentido pues esas instrucciones pues era técnicamente darlos de baja** y si efectivamente estaba el material de guerra" (negrillas añadidas).

1120. RAMÍREZ RIAÑO agregó que no verificó que las víctimas hubieran fallecido en combate ni que hubieran pertenecido o sido integrantes de las FARC. *Solo dio la orden*

porque, según él, existían "una serie de códigos",[1179] *se podría decir, de conducta, que señalarían el curso de acción procedente en esos casos.* Es decir, en palabras de RAMÍREZ RIAÑO: "(…) cuando se descubrían en el combate con el armamento y eso, pues, esas personas, desafortunadamente, pues, teníamos que… **yo estoy casi seguro que teníamos que darlas, pues, como de baja en el sector en que ocurriera**" [1180] (negrillas añadidas). Incluso, RAMÍREZ RIAÑO manifestó también que esto era "una metodología extraña, vergonzosa" [1181] y que tomaban esta clase de decisiones motivados por las muertes de soldados y otros eventos que habían sucedido previamente en el oriente antioqueño; lo determinante era entonces el "odio hacia esas personas".[1182] De esta manera, en versión voluntaria el compareciente confesó, no solo haber ordenado, mediante el uso deliberado de un lenguaje ambiguo, el asesinato de algunas víctimas, sino que también reconoció que este no era un acto aislado o una práctica inusual.

1121. El relato que hiciera RAMIREZ RIAÑO en su versión voluntaria se puede completar con algunos testimonios, por ejemplo, de las víctimas indirectas, los cuales proporcionan información sobre las circunstancias en que se produjeron los asesinatos. En el informe La Brigada más Efectiva se indica al respecto lo siguiente: "El 6 de julio del 2002, el señor Jairo de Jesús López Giraldo se estaba desplazando por la carretera desde el municipio de San Carlos al de San Luis, cuando iba a la altura de la vereda Cocalito de San Carlos miembros del Ejército Nacional estaban disparando indiscriminadamente, lo impactaron y falleció".[1183] Además, este informe señala que los familiares de las víctimas reportaron ante la Defensoría del Pueblo Regional de Antioquia la desaparición del señor López Giraldo y de las otras tres víctimas (Ariel Benjumea Ciro, Orlando de Jesús Gómez Quintero y Salvador Valle Posada).[1184] Según el informe: "Las cuatro víctimas fueron presentadas con prendas de uso privativo de las fuerzas armadas. Posterior a la ejecución de los campesinos, los castrenses trasladaron los cuerpos hasta la Estación de Policía de Granada donde les fue practicada la inspección a cadáver. Los cuerpos de las víctimas fueron arrojados a una fosa común cerca de la escuela de la vereda Santa Rita del municipio de San Carlos".[1185]

1122. De igual forma, en el proceso 9532 (Fiscalía 75 de la Dirección de Fiscalía Especializada de Derechos Humanos y DHI), la esposa del señor Salvador Valle Posada afirmó que:

[1179] RAMÍREZ RIAÑO explicó este punto de la siguiente manera: "No un código que se hubiese regido por alguna ley o por alguna resolución o un acto administrativo o alguna norma concordante con esto, sino que efectivamente se encontraba una persona con su armamento. Esa persona, nosotros no sé por qué llegamos a decir que podíamos decidir sobre esas vidas", ibidem. Min. [01:14:59] P2.

[1180] Ibidem. Min. [01:52:27] P2.

[1181] Ibidem.

[1182] Ibidem.

[1183] Informe La Brigada más Efectiva. Op. Cit. Pág. 58.

[1184] Ibidem. Pág. 58-59.

[1185] Ibidem. Pág. 59.

> "(…) el señor Salvador salió de Bella el 06/07/2002 para una finca que tenía en San Carlos para llevar insumos para cultivar café y pescado. El día 07/07/2002 sobre las 11 am, llegaron a la finca la Cristalina más o menos 150 militares del BAJES, y luego apareció muerto el señor Valle en la misma finca, se robaron unas cosas y dinero que Salvador llevaba para pagarle a los mayordomos (…) Los Mayordomos huyeron cuando oyeron: "mi capitán, ahí hay gente, entonces dijeron sigan, sigan, no puede quedar nadie vivo", el señor Valle se quedó paralizado del susto, los mayordomos se escondieron y escucharon disparos, se quedaron hasta la madrugada porque los militares los estaban buscando. Los vecinos de las otras veredas encontraron en la misma finca el cadáver de Valle y le avisaron a la señora Flor".[1186]

1123. En este mismo proceso también se encuentra la declaración de una sobreviviente al ataque de la finca La Cristalina. Esta persona narró así los hechos: "(…) vi una tropa enorme de gente camuflada, no sabía si era guerrilla o tropa. Uno de ellos alcanzó a verme, hizo que la tropa se detuviera y dijo capitán en esa casa hay gente, hay una señora, entonces yo le dije a mi esposo y don Salvador que había una tropa enorme, don Salvador dijo que por qué nos iban hacer algo, que nosotros no éramos nada, entonces mi esposo dijo que saliéramos corriendo, sin embargo don Salvador se quedó, al ver que la tropa estaba encima se quedó estático con las manos en la cabeza y repetía que por qué lo iban a matar, cuando escapan les tiraron bala, se escondieron por más de 36 horas en un caño, ellos escuchaban que tenían que cogerlos, que como se le iban a perder a 150 hombres dos lagañosos, luego escucharon un disparo extraño diferente a las balas que estaban tirando".[1187]

1124. Es más, en la audiencia de observaciones de las víctimas a las versiones voluntarias del subcaso Antioquia, llevada a cabo el 27 de mayo de 2023, una de ellas se refirió a este caso e hizo explícita la demanda de justicia frente al señor RAMÍREZ RIAÑO:

> **"[07:54:05] (VICTIMA – CAROLINA VALLE):** Respecto a las versiones que hemos visto de miembros del BAJES en el año 2002 cuando fue asesinado mi padre su nombre era SALVADOR VALLE POSADA, él era contratista de obras civiles y lo hicieron pasar por guerrillero muerto en combate. En las declaraciones que hemos observado pues no vemos ningún aporte a la verdad y tampoco vemos como intenciones de que lo quieran hacer. Exmilitares como el señor JOSE ALEJANDRO RAMÍREZ, quien comandó la operación JERUSALEN 1, no se hacen responsables de los crímenes cometidos por sus hombres. En esa operación al menos 4 personas fueron asesinadas y reportadas como NN, entre ellas mi papá y lo señores: JAIRO LOPEZ, ARIEL BENJUMEA Y ORLANDO GÓMEZ. El ex teniente RAMÍREZ sostiene que no identificaron la identidad y que no le consta a quiénes asesinaron, al mismo tiempo dice que también estaba sometido a presiones de sus superiores para

[1186] Fiscalía 75 de la Dirección de Fiscalía Especializada de Derechos Humanos y DHI, Radicado: 9532. Cuaderno 1. Pág. 43-50 PDF.
[1187] Ibidem. Cuaderno 3. Pág. 238 PDF.

aumentar las bajas, entonces creo yo que es el momento que reconozcas que estas operaciones son [Sic] fueron limpias y que en ellas cayeron muchos civiles".

1125. La intervención de RAMÍREZ RIAÑO en el hecho del 9 de septiembre de 2002 fue similar. El señor Orlando de Jesús Idárraga Tobón, tenía su domicilio en la vereda El Libertador del municipio de Granada. Allí vivía con su cónyuge María Nubia Salazar López y cinco hijos, entre ellos Luz Aida, quien para esa fecha tenía 19 años. En el marco de la operación Septiembre, el Ejército Nacional había establecido un asentamiento en el mismo lugar. Ese día, el señor Idárraga Tobón decidió asistir al Centro Educativo Rural El Libertador, donde se celebraría una reunión de campesinos programada por la UMATA. Sin embargo, él no llegó, ya que en el recorrido fue interceptado por militares, conducido hasta una casa abandonada, ubicada en inmediaciones al Centro Educativo, y allí fue asesinado con arma de fuego por uno de los soldados, cumpliendo órdenes del compareciente RAMÍREZ RIAÑO.

1126. En versión voluntaria ante la Sala, RAMÍREZ RIAÑO dio una versión distinta de los hechos. Señaló que el día en que ocurrió este hecho se presentaron dos combates, en la mañana y en la tarde. La operación estaba al mando del capitán Carlos Arturo Figueroa Vallejo, pero el capitán seguía las instrucciones que le daba RAMÍREZ RIAÑO, relacionadas con el desplazamiento de las unidades. Según RAMÍREZ RIAÑO, la unidad en donde estaba el soldado Esteban Restrepo Medina, apodado "el abuelo", le reportó una baja en combate; después de terminar los combates, el compareciente habría informado al comando del batallón y le habrían dado la orden de entregar el cuerpo a la Batería Atacador.[1188] RAMÍREZ RIAÑO agregó que el soldado Esteban Restrepo Medina le contó que la víctima no murió en un combate y que esta solo estaba corriendo y arrojó una tula, donde encontraron armamento;[1189] los soldados Milton Colorado Acosta y Jesús Gallo Córdoba se habrían precipitado a darlo de baja, por ser presuntamente guerrillero.[1190] Además, RAMÍREZ RIAÑO afirma que vio el cuerpo de la víctima cuando los subieron a una mula, para ser entregado a la Batería Atacador. Supuestamente allí vio que la persona portaba un brazalete del ELN y la tula con un arma corta.[1191]

1127. Sobre este hecho, los cabos Pilides José Torres y Mauricio Quintero proporcionaron ante la Sala un relato distinto. El señor Pilides José Torres afirma que, después de los combates y hostigamientos dispersos que sostuvieron, la unidad Bombarda 2, al mando de

[1188] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de José Alejandro Ramírez Riaño Versión voluntaria. 23 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto [00:04:17] P3.
[1189] Ibidem. Min. [00:22:54] P3.
[1190] IbIdem.
[1191] Ibidem. Min. [00:44:15] P3.

RAMÍREZ RIAÑO,[1192] se resguardó en un cerro en la parte alta de una escuela. En ese lugar RAMÍREZ convocó al cabo Polo, al cabo Quintero y al mismo Pilides José Torres, para comentarles que, después del registro que se hacía al finalizar los combates, habían encontrado un guerrillero herido.[1193] Pilides José Torres vio entonces a un hombre recostado contra un árbol, golpeado y sangrando. Según el señor Torres, en la reunión RAMÍREZ les preguntó qué hacer con el supuesto guerrillero, porque era uno de los que los había hostigado; la disyuntiva era si lo mataban o lo reportaban como capturado. Decidieron entonces asesinarlo.[1194] La primera escuadra, a cargo de Quintero, se encargó de darle muerte, mientras las escuadras al mando de Pilides y Polo hacían guardia en el sector, para que no pasara nadie; a la víctima le dijeron que se parara para tomarle una foto, ahí lo impactaron con una bala y le pusieron un revólver calibre 38 y unos cartuchos en una media.[1195] El relato hecho en versión voluntaria por el señor (cabo para ese entonces) Mauricio Quintero[1196] confirma lo dicho por Pilides José Torres. Estas dos versiones coinciden en la existencia de la reunión que convocó RAMÍREZ RIAÑO; Quintero agrega, además, que RAMÍREZ RIAÑO les informó que iba a dar de baja a la persona retenida y que no debían decir nada.

1128. Sobre estos hechos, en el informe La Brigada más efectiva se sostiene que: "El 9 de septiembre de 2002 el señor Orlando de Jesús Idárraga Tobón se dirigió en horas de la tarde a la escuela veredal del corregimiento de Santa Ana a una reunión junto con otro campesino del sector. En el camino fueron interceptados por integrantes del BAJES, quienes los retuvieron sin motivo alguno o sin enseñar orden judicial y los trasladaron hasta una casa abandonada ubicada en inmediaciones al Centro Educativo y allí los golpearon y amedrentaron. Al compañero del señor Idárraga le ocasionaron heridas con una navaja en su brazo, saliendo con vida. Orlando de Jesús fue ejecutado de manera extrajudicial (…)".[1197] También señala el informe que Orlando de Jesús "(…) era integrante de una organización comunitaria del municipio de Granada (Antioquia)"[1198] y que "se dedicaba a la agricultura y vivía en la vereda El Libertador, de este mismo municipio".[1199]

1129. Las declaraciones de los familiares, consignadas en el proceso 4905 que adelantó la FGN (Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH de Medellín), coinciden en afirmar

---

[1192] El informe de patrullaje señala que era la unidad Bombarda 1. Además, en el Informe se señaló que también participaron las baterías Cañón y Atacador.

[1193] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de Pilides José Torres Monterrosa Versión voluntaria. 09 de noviembre de 2021. Bogotá. Minuto [00:05:04] P2 ss.

[1194] IbIdem. Min. [00:07:34] P2.

[1195] Ibidem. Min. [00:10:15] P2.

[1196] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de Mauricio Quintero Franco Versión voluntaria. 15 de febrero de 2022. Bogotá (Transcripción página 40-41).

[1197] Informe La Brigada más Efectiva. Op. Cit. Pág. 50.

[1198] Ibidem.

[1199] Ibidem.

que el señor Idárraga era agricultor, cultivaba caña y café. El día de los hechos se dirigía para una reunión de la UMATA en la escuela veredal, a la que nunca llegó. Los asistentes de la reunión escucharon disparos e incluso a uno de ellos lo golpearon y lo señalaron de guerrillero, pero no lo mataron. Sobre estas afirmaciones Luz Aida Idárraga, hija de la víctima, señaló que: "su padre salió de la casa rumbo a la Escuela a la reunión de la Junta de Acción Comunal y trascurridos 30 minutos escucharon unos disparos, señaló que el reloj marcaba la 1:30 de la tarde y a las 4:00 de la tarde se escuchó un enfrentamiento, como no llegaba su papá dedujeron estaba retenido o lo habían matado, porque: "En esa época la guerrilla toreaba al Ejército "entonces ellos encontraban a cualquier persona en el camino, el Ejército se las montaban y le echaban a uno todos los cargos""[1200]. La coincidencia entre los relatos de los señores Torres y Quintero restan fundamento a lo dicho por RAMÍREZ RIAÑO, sobre todo si se tiene en cuenta que los relatos de los dos cabos no son excluyentes con lo dicho por las víctimas, ya que estos apuntan a momentos distintos del suceso criminal. De todas maneras, el Juzgado Penal del Circuito de Santuario, Antioquia, en sentencia del 14 de marzo de 2019 condenó al compareciente por el delito de homicidio en persona protegida, cometido en contra de Orlando de Jesús Idárraga Tobón. En esta decisión se concluyó que la víctima era un campesino de la región que no pertenecía a un grupo subversivo y que fue asesinado por miembros del BAJES por orden de RAMÍREZ RIAÑO.

1130. RAMÍREZ RIAÑO no solo intervino directamente en estos asesinatos junto con sus subordinados inmediatos, por ejemplo, ordenando su muerte y encubriéndolas. Dada su condición de comandante de pelotón, *cada una de estas acciones, aun cuando estaban ligadas a un hecho delictivo específico, se traducía en una contribución esencial a la existencia misma del patrón, tal como se desarrolló en las baterías, a las que él perteneció.* Es decir, el efecto de estas contribuciones transcendía de cada crimen en particular y se proyectaba como contribución a otros hechos, ya que cada una de estas conductas comunicaba (con autoridad) a sus subordinados inmediatos no solo su voluntad y aprobación respecto del curso de acción delictivo, sino también la conveniencia de mantenerlo y replicarlo, conservando siempre la posibilidad (aunque compartida) de evitar que los crímenes sucedieran.

b. Los aportes fueron realizados como parte de un acuerdo común

1131. Estas contribuciones a hechos criminales puntuales se enmarcan en el actuar colectivo entre los miembros de los pelotones que comandó JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ RIAÑO. Estos asesinatos implicaron la coordinación de esfuerzos no solo para la perpetración misma, sino también para su encubrimiento. La información aquí reseñada y que compromete a RAMÍREZ RIAÑO con la muerte de algunas víctimas

[1200] Radicado de la Fiscalía General de la Nación No. 4905 Cuaderno 2 PDF 112.

permite concluir que los miembros del Ejército Nacional que integraban estas unidades eran conscientes de que parte de su actuar como grupo implicaba cometer los asesinatos y que este curso de acción obedecía a un objetivo común, como lo era el aumento de sus resultados operacionales. Dicho de otra manera: *para ellos, la comisión de los crímenes era siempre una posibilidad latente que de manera colectiva aceptaban de antemano, con el objetivo de reportar falsas bajas en combate y obtener beneficios*. La comisión de estos crímenes era entonces parte de un acuerdo común, en el sentido exigido por el segundo párrafo del art. 29 del CP.

1132. La existencia de este acuerdo se puede inferir, además, de la siguiente circunstancia: en las operaciones, en las que fueron perpetrados estos asesinatos, participaron varias baterías. En el hecho del 6 de julio de 2002 (Operación Jerusalén 1), por ejemplo, intervinieron las baterías Atacador, Bombarda, Cañón y Deriva y las víctimas fueron reportadas como supuestas bajas en combate, por miembros de diferentes unidades. Además, como se puso de manifiesto por las declaraciones de la esposa del señor Salvador Valle Posada, este habría resultado muerto después del avance de un grupo bastante numeroso de soldados (ella habla de más de cien soldados) que llegó a la finca, en la que se encontraba su esposo;[1201] este elemento también se encuentra en otra de las declaraciones de ese mismo proceso judicial.[1202] En el hecho del 9 de septiembre de 2002 y por el que RAMÍREZ RIAÑO ya fue condenado en la justicia penal ordinaria sucedió algo similar. Es decir, los asesinatos no fueron cometidos por unos pocos miembros del Ejército que hubieran actuado a escondidas o a espaldas de sus compañeros; para la Sala *existen bases suficientes para entender* que existía un acuerdo implícito más amplio del que RAMIREZ RIAÑO hacía parte, incluso con anterioridad al primer hecho que se menciona en esta imputación, es decir, al 6 de julio de 2002.

1133. Lo anterior se confirma, precisamente, con la misma versión voluntaria de RAMÍREZ RIAÑO. El compareciente reconoció que el asesinato de supuestos miembros de grupos subversivos era algo comúnmente aceptado y que, por eso mismo, existían expresiones ambiguas para ordenar que se acabara con la vida de alguien, cuyos destinatarios entendían sin mayor dificultad. En este sentido es llamativa la coincidencia entre la expresión *"procedan como tengan que proceder"*, mediante la cual, según su mismo relato, RAMÍREZ RIAÑO ordenó el asesinato del señor Salvador Valle Posada, con la expresión *"usted ya sabe qué tiene que hacer"*, mediante la cual el compareciente CARVAJAL CHISCO le ordenó al compareciente GUZMÁN PATIÑO (ambos imputados en este auto), según la versión voluntaria de GUZMÁN, que

[1201] Radicado: 9532. Cuaderno 1. Pág. 43-50 PDF.

[1202] Radicado: 9532. Cuaderno 3. Pág. 238 PDF.

asesinara a varias personas, en los hechos ocurridos el entre el 11 y el 12 de noviembre de 2002 en el marco de la Operación Normandía. Es más, este aspecto también se encuentra en varios de los relatos mencionados en la imputación que se hace en esta decisión al excomandante del BAJES, JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ, y que fueron realizados por otros comparecientes en sus respectivas versiones voluntarias, como Ely de Jesús López Giraldo y Ever Ospina Martínez, antiguos miembros de la Batería Bombarda; incluso, el compareciente Ospina Martínez se refirió en este contexto a la Operación Audaz, ejecutada en septiembre de 2001 y en la que también participó RAMÍREZ RIAÑO.

1134. Así las cosas, no se trataba entonces solo de acuerdos puntuales, para la perpetración de estos crímenes en particular y que se daba en el momento de su ejecución, al proporcionar órdenes e instrucciones concretas que eran aceptadas por los soldados. *Se trataba más bien de un acuerdo al parecer implícito y de alcance más general* que, por ejemplo, perduró en las baterías Bombarda, Cañón, Atacador y Deriva, mientras JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ RIAÑO fungió como comandante de pelotón.

c. Los aportes fueron realizados dolosamente

1135. Los aportes que realizó JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ RIAÑO a la perpetración de los crímenes fueron conscientes y voluntarios. Así se desprende claramente de la confesión hecha por este compareciente en su versión voluntaria, en la que aceptó haber ordenado deliberadamente el asesinato de algunas personas. Nada indica, por consiguiente, que haya actuado con una percepción errónea de la realidad fáctica, al participar en los asesinatos y desapariciones. Él conocía la calidad que las víctimas tenían; tenía claro que se trataba de personas retenidas, por ejemplo, al ser señaladas de tener algún vínculo con grupos subversivos, así como también era consciente de lo que significaba diligenciar los informes de patrullaje, señalando que las víctimas eran personas no identificadas. También era consciente del alcance que tenía el curso de actuar delictivo propio y de las tropas de las baterías a las que él perteneció; sabía que no se trataba de hechos aislados y quiso participar en su perpetración con plena consciencia de que esta era una manera de responder a la política de presión por bajas. En otras palabras, conocía y quería la realización de los elementos objetivos de los crímenes aquí imputados (como crímenes de guerra y como crímenes de lesa humanidad), es decir, actuó dolosamente, en el sentido del art. 22 del CP colombiano. Más concretamente, sus aportes estaban directamente dirigidos a lograr la perpetración, en la medida en que, desde el punto de vista de su representación de los hechos, los crímenes eran un medio necesario para lograr su objetivo final: el aumento de sus

resultados operacionales (bajas en combate). Por esto, es posible afirmar que actuó con dolo directo en primer grado.

d. Resumen y conclusión

1136. Visto lo anterior, *esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor* JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ RIAÑO *por los asesinatos y desapariciones forzadas cometidos por los miembros de las Baterías Bombarda, Atacador, Cañón y Deriva, mientras él fue comandante de pelotón*. Como resultado de un acuerdo común, con claro contenido criminal, RAMÍREZ RIAÑO intervino directamente en varios hechos delictivos, realizando aportes esenciales, no solo para la perpetración de estos crímenes en particular, sino también, desde una perspectiva más general, para la materialización del patrón macrocriminal aquí reconstruido. La intervención del compareciente en estos hechos se dio, al estar presente en el teatro de operaciones y ordenar el asesinato de las víctimas. De todas maneras, se reitera, su ámbito de responsabilidad, como aquí se ha explicado, es más amplio, ya que, en virtud del principio de imputación recíproca de la coautoría, a RAMÍREZ RIAÑO se le deben imputar todos los crímenes cometidos por los miembros de las baterías Bombarda, Atacador, Cañón y Deriva, durante el periodo en que este se desempeñó como comandante de pelotón.

1137. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, RAMÍREZ RIAÑO debe aceptar su responsabilidad por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER, a título de COAUTOR. La participación de este compareciente fue entonces determinante, para la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

F.2.2.5 Edwin Leonardo Toro Ramírez

1138. El compareciente EDWIN LEONARDO TORO RAMÍREZ, nacido el 1 de febrero de 1980 e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.713.116, se sometió a la JEP, mediante Acta No. 300035 del 23 de marzo de 2017. Según su hoja de vida militar, TORO RAMÍREZ *perteneció al BAJES desde el 1 de diciembre de 2002 hasta el 30 de octubre de 2004*, fecha en la que fue trasladado al Batallón de Contraguerrillas #29 Héroes del Alto Llano. Durante este tiempo, el compareciente se desempeñó como comandante del Pelotón Atacador 1, con el grado de subteniente. Como se ha mostrado a lo largo de esta providencia, entre los años 2002 y 2003 los miembros de la Batería Atacador se vieron envueltos en varios hechos

criminales. Por otro lado, entre el 5 de noviembre de 2008 y hasta el 30 de diciembre del 2017 TORO RAMÍREZ estuvo privado de la libertad por hechos relacionados, precisamente, con presentación ilegítima de bajas en combate; actualmente se encuentra disfrutando del beneficio de la libertad condicional.

1139. Teniendo en cuenta la versión voluntaria rendida por TORO RAMÍREZ, realizada el 12 de julio de 2019 y en la que confesó su participación en la ejecución de ocho personas, y como resultado del contraste de la información recolectada, en cumplimiento del art. 27B de la Ley 1922 de 2018, la SRVR concluye que *existen bases suficientes para entender que este compareciente es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como de *desaparición forzada* (artículo 165 CP), *conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no prescribe la acción penal.

1140. Como se mostrará a continuación, para la SRVR *existen entonces bases suficientes para entender* que EDWIN LEONARDO TORO RAMÍREZ estuvo involucrado directamente en al menos tres hechos criminales, los cuales tuvieron como resultado la muerte de ocho víctimas. La participación de TORO RAMÍREZ en estos hechos, teniendo en cuenta, además, la condición de comandante de pelotón que tuvo en ese tiempo permite afirmar que su conducta fue determinante, para la materialización en el BAJES del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que aquí se ha descrito. Como se mostró en la sección C., todos estos crímenes fueron presentados, con la finalidad de responder a la presión por resultados que se vivía en dicho batallón, como consecuencia de las políticas emanadas de la comandancia de la Brigada IV y del mismo BAJES.

1141. La responsabilidad penal que la SRVR encuentra le asiste a TORO RAMÍREZ como COAUTOR se desprende entonces, en primer lugar, de su involucramiento en esos hechos. Sin embargo, su ámbito de responsabilidad no se reduce a estos crímenes en particular. En virtud del principio de imputación recíproca de la coautoría, a TORO RAMÍREZ se le deben imputar todos los crímenes cometidos por los miembros de la Batería Atacador (ver anexo), durante el periodo en que este se desempeñó como comandante de pelotón del BAJES, dado que su intervención en crímenes puntuales tuvo lugar como parte de un acuerdo entre los integrantes de esta unidad, dirigido a facilitar el reporte de falsas bajas en combate. Para explicar lo anterior, la Sala pasa ahora a mostrar (a.) los aportes realizados por el compareciente en los hechos criminales identificados por la SRVR; posteriormente, (b.) explicará por qué a partir de estos hechos puntuales es posible inferir la existencia de un acuerdo común entre los miembros de esta batería; también (c.) precisará las razones que le permiten afirmar que las actuaciones de TORO RAMÍREZ fueron dolosas; y (d.) concluirá con un resumen de la imputación.

a. Aportes realizados por el compareciente a hechos criminales puntuales: ilustración de participación determinante en el patrón macrocriminal

1142. La información a disposición de la SRVR permite concluir que EDWIN LEONARDO TORO RAMÍREZ estuvo involucrado al menos en tres hechos criminales, los cuales dejaron como resultados ocho víctimas mortales. La intervención del compareciente en estos hechos se dio de diferentes maneras. En los hechos ocurridos el 18 de septiembre y el 25 de diciembre de 2003, TORO RAMÍREZ ordenó los asesinatos, estando presente en el lugar de la perpetración; en el hecho del 29 de septiembre del mismo año, TORO RAMÍREZ ejecutó por sí mismo a las víctimas.

1143. El 18 de septiembre de 2003, arribaron a la vivienda, en la que se encontraba la menor Luz Stelly Morales Arias, la cual se ubicaba en la vereda El Morro del municipio de Granada, varios integrantes del BAJES. Estos retuvieron a la menor, manifestando que sería entregada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la ciudad de Bogotá, dado que existía información sobre su pertenencia a un grupo subversivo. Sin embargo, un par de días más tarde, el cuerpo sin vida de Luz Stelly fue entregado por integrantes de la Fuerza Pública a la Inspección Municipal de Policía de San Carlos, señalando que el deceso se produjo en medio de un combate.[1203]

1144. En versión voluntaria, el señor TORO RAMÍREZ, quien se encontraba al mando del pelotón Atacador 1, señaló que para la época de los hechos una muchacha con alias Deisy se había entregado a sus hombres y que esta persona le habría dicho que conocía a una supuesta miliciana del ELN. Con base en esa información TORO RAMÍREZ le ordenó al cabo tercero Cesar Andrés Daza dirigirse a la casa de esa supuesta miliciana y retenerla.[1204] Según el relato de TORO RAMÍREZ, la víctima supuestamente habría aceptado que pertenecía a un grupo guerrillero y por esa razón él ordenó que fuera asesinada, así como también ordenó a sus subordinados directos que simularan un combate (al respecto también ver la imputación que se hace en este auto a IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO).[1205] De la misma manera, TORO indicó que posteriormente la mamá y los familiares de la víctima intentaron averiguar por su paradero, a lo que él les respondió: "que la tenía para el plan ese de reinserción que sacó la Presidencia de la República de 8 años (…) y que ella se había volado ese día en la misma noche".[1206]

[1203] Juzgado Primero Adjunto al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia, sentencia condenatoria de primera instancia de fecha 30/08/2012, radicado No. 2009-00030.

[1204] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de Edwin Leonardo Toro Ramírez. Versión voluntaria. 14 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: [02:00:15] - [02:26:02] P2.

[1205] Ibidem.

[1206] Ibidem.

1145. El relato de TORO RAMÍREZ coincide con lo dicho por el compareciente, antiguo soldado del BAJES, Francisco Javier Vanegas Cespedes:

> "**[01:14:14] P1 (COMPARECIENTE – FRANCISCO JAVIER VANEGAS CESPEDES):** […] él dio la orden fue a la segunda sección, como a las 6:00 que nos lleváramos la muchacha y le diéramos de baja […] **[01:15:46]P1 (COMPARECIENTE – FRANCISCO JAVIER VANEGAS CESPEDES)**: Exactamente nos dio un revolver para que le pusiéramos, el revolver era de un mismo compañero del soldado BRAVO, un 38… un medio moneda de 5 tiros, y nos dio el revolver y nos fuimos a llevar la muchacha, me fui yo, el cabo DAZA, el soldado ECHAVARRÍA y el soldado BRAVO; fuimos, nos alejamos del sitio de donde estábamos y se dio de baja a la muchacha y se formó como un combate, se muestra que es un combate, se dispara […] **[01:21:55] P1 (COMPARECIENTE – FRANCISCO JAVIER VANEGAS CESPEDES):** Después de que ella cayó pues al piso, empezamos a disparar hacia arriba hacía el cerro, hacía la parte del monte, empezamos a disparar y la gente de TORO también empezó a disparar que estaban muy cerca, también disparaban hacía allá, pero ellos sabían también que estaba pasando. No era solamente los que estábamos ahí sino toda la contraguerrilla sabía. Y disparaban hacía allá y ahí quedó".

1146. La versión de los hechos proporcionada por las víctimas indirectas complementa estos relatos.[1207] De acuerdo con ellas, aproximadamente a las nueve de la mañana de ese día militares del BAJES llegaron a la casa de Blanca Lili Morales Arias. Allí se encontraba la menor de 16 años Luz Stelly Morales Arias, junto con sus hermanas Blanca Lili Morales Arias y Janet Morales Arias. Los uniformados manifestaron que estaban buscando a Luz Stelly, de manera que esta y Blanca Lili fueron llevadas arbitrariamente, siendo trasladadas a la vereda la Linda del mismo municipio, lugar en el que la tropa había instalado un campamento. Durante el trayecto hacia la vereda La Linda, los militares obligaron a Luz Stelly a portar un fusil de dotación oficial en tanto le decían que le quedaba muy bien y que parecía que estaba acostumbrada a cargarlo. Una vez llegaron al campamento, salió una mujer con el rostro cubierto e indicó que Luz Stelly era la persona que ellos estaban buscando; también afirmó que Blanca Lili no era guerrillera, así que los militares la dejaron ir. Al ser dejada en libertad, Blanca Lili avisó a su madre y ambas se desplazaron hasta el sitio donde estaba retenida Luz Stelly. Allí les informaron que ella se había fugado. Al día siguiente, en horas de la noche, los familiares de la menor Luz Stelly escucharon disparos. El 20 de septiembre de 2002 los familiares acudieron entonces al lugar donde se encontraba el campamento, pero los militares ya habían partido. En consideración a estas circunstancias continuaron la búsqueda de los militares y, al preguntar sobre el paradero de la menor, les ratificaron que había huido en busca de la guerrilla, para atacarlos, y que en efecto se había presentado un combate, negando que ella hubiese sido asesinada.

[1207] Sentencia de primera instancia del 30 de agosto de 2012, expedida por el Juzgado Primero Adjunto al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia. Pág. 21-23 del PDF.

Posteriormente, los familiares recibieron información de vecinos de la zona, quienes señalaron que los militares habían sacado a lomo de bestia el cadáver de una joven que coincidía con la descripción de Luz Stelly. Los militares se dirigieron a San Luis y después trasladaron el cadáver hasta el municipio de San Carlos y lo entregaron a la Inspección Municipal de Policía, señalando que el deceso se produjo en medio de un combate y reportándola como guerrillera sin identificar, perteneciente al ELN.

1147. Por este hecho, el Juzgado Primero Adjunto al Juzgado Penal del Circuito de Antioquia condenó el 30 de agosto de 2012 a EDWIN LEONARDO TORO RAMIREZ en calidad de coautor. La Corte Suprema de Justicia el 22 de febrero de 2017 dentro del radicado 44180 inadmitió la demanda de casación interpuesta por la defensa de los militares.

1148. El 26 de septiembre de 2003 en la vereda Villanueva de San Luis, Antioquia, se desarrolló la orden de operación Marcial Norte. Ese mismo día desaparecieron los señores José Alfredo Botero Arias y Albeiro Giraldo García; estos aparecieron dos días después, el 28 de ese mismo mes y año, en la morgue del cementerio de San Carlos, lugar al que fueron llevados por miembros del BAJES, como presuntos guerrilleros sin identificar, muertos en combate.[1208]

1149. El señor Edwin Leonardo Toro Ramírez, al mando del pelotón Atacador 1, en la versión voluntaria ante la JEP, señaló que Deysi le informó sobre la presencia en la zona de dos milicianos, no recuerda si en Villanueva o Fortuna.[1209] Los militares los retuvieron, pero no tenían armamento. De todas maneras, Deysi los habría reconocido como milicianos de la FARC. TORO RAMÍREZ los condujo entonces hasta el lugar donde se encontraba el capitán Blanco y este los interrogó.[1210] Esto fue ratificado por el señor Rubén Briam Blanco Bonilla, para la época de los hechos capitán al mando de la Batería Atacador. Supuestamente estas personas habrían reconocido pertenecer a la guerrilla y se habrían ofrecido para señalar la ubicación de algunas caletas. Según Blanco Bonilla, él ordenó, en consecuencia, a TORO RAMÍREZ llevar a las personas hasta esos lugares.[1211] Estando allí, tal como lo narró TORO RAMÍREZ en su versión voluntaria, las dos víctimas le habrían contado que un soldado calló en una mina antipersonal que ellos sembraron, por lo que TORO RAMÍREZ se enfureció, les ordenó a los soldados que se fueran a la vereda Buenos Aires, se llevó a las víctimas hasta un canelón en donde no había nadie y las mató:

[1208] Informe la Brigada más Efectiva. Anexo 6. Pliego de Cargos Disciplinarios Procuraduría General de la Nación. Pág. 288 PDF.

[1209] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de Edwin Leonardo Toro Ramírez. Versión voluntaria. 14 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto: [02:34:02] - [03:03:03].

[1210] Ibidem.

[1211] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de Rubén Briam Blanco Bonilla Versión voluntaria. 21 de febrero de 2019. Bogotá. Minuto: [02:08:00]P1 - [02:18:17] P1.

> **"[02:34:02] (COMPARECIENTE – EDWIN LEONARDO TORO RAMIREZ): […]** Yo estaba así sentado con los señores, cuando antes, tiempo atrás para iniciar esa operación habían entrado varias Contraguerrillas del BAJES, donde, por los lados de Cocorná había caído un Cabo, un Soldado en un campo minado y había perdido un ojo, un brazo, una pierna, entonces yo estaba hablando con ellos, cuando uno de ellos llegó y dijo, -Ja, imagínate la mina que pusimos, o uno de ustedes o no se quien fue, que cayó en un campo minado y por se le voló un ojo y una pierna, por ahí escuchamos eso-, y yo, -¿ah sí?, ah bueno-. Entonces la verdad yo me llene de rabia y dije, -ah bueno, nos vamos- y le dije a los Soldados, -aquí no quiero ver a nadie, todos se van-, y mande a todos los soldados para el Vivac, que en el Vivac quedaba en Buenos Aires, el Cabo PARDO se quedó abajo sacando las caletas y entonces yo le dije, vámonos, íbamos por un canelón, un canelón no sé si Ustedes sepan que es, es como, haga de cuenta es un muro de tierra y otro muro de tierra y es por donde usted va caminando por el medio, es como un laberinto, pero usted no puede correr para allá, ni corres para acá, porque tiene tierra por lado y lado, **entonces yo aseguré el fusil y maté a las dos personas**" (negrillas añadidas).

1150. Los comparecientes Rubén Briam Blanco Bonilla y Omar Giovanny Pardo Mayorga[1212] concuerdan con la narración de los hechos realizada por TORO RAMÍREZ. No obstante, sobre la ejecución de las víctimas el señor Francisco Javier Vanegas Cespedes agregó en su versión voluntaria lo siguiente:

> **"(MAGISTRADO - FABIÁN CAMILO MARTÍNEZ):** Pero antes de llegar a ese momento, quiero concentrar la atención primero en esa conversación ¿Qué le dice BLANCO cuando usted llega al lugar donde está esa contraguerrilla? Usted nos dice que los reunió a los comandantes de la contraguerrilla y a usted ¿Qué les dice?
>
> **[01:52:02] P1 (COMPARECIENTE – FRANCISCO JAVIER VANEGAS CESPEDES):** Que tenía esos dos muchachos ahí, que eran del ELN, que ellos nos iban a entregar una caleta y unas cosas que ellos tenían guardadas, escondidas, **y que cuando ellos nos entregaran las cosas, me dijo a mí "cuando entreguen las cosas usted sabe que tiene que hacer, los da de baja a los dos"**
>
> (…)
>
> **(MAGISTRADO - FABIÁN CAMILO MARTÍNEZ):** ¿Cómo se produce la muerte de esas personas?
> **[02:01:39]P1 (COMPARECIENTE – FRANCISCO JAVIER VANEGAS CESPEDES):** Ellos quedaron dentro de un canalón, es más, el teniente y el cabo casi que fueron ellos, porque los bajamos del barranquito donde estaban sentados que nos entregaron las cosas y no más se metieron al canalón, **TORO iba adelante, los dos muchachos en el medio y PARDO en**

[1212] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de Omar Giovanny Pardo Mayorga Versión voluntaria. 29 de abril de 2021. Bogotá. Minuto: [01:35:32] P1 - [01:43:32] P1.

> **el lado de atrás y yo seguía a PARDO. Cuando se metieron al canalón yo me hice a un lado porque yo sabía que iban a hacer, y el uno disparó de aquí para allá y el otro de allá para acá y mataron los dos muchachos** y ellos no se dieron, que era para que se hubiera matado uno de ellos también. Y no pasó nada, mataron a los dos muchachos, quedaron en el canalón; es más encima de una casa… al lado de un barranco estaba la casa y la gente estaba escuchando ahí todos los tiros, porque eso fue ahí mismo al pie de la casa a unos 10-15 metros.
>
> **(MAGISTRADO - FABIÁN CAMILO MARTÍNEZ):** Después de dispararle a estas personas ¿Qué hace PARDO y TORO?
>
> **[02:02:39]P1 (COMPARECIENTE – FRANCISCO JAVIER VANEGAS CESPEDES): Ya, dispara hacia el cerro y yo también disparé y los otros soldados también dispararon y se reportó el combate**; de ahí el teniente reporta el combate a BLANCO en Buenos Aires, y ya BLANCO de ahí ya reporta al batallón que estaba en combate y ya al rato que estaban las bajas y todo eso, y ya mandaron a una persona que bajara los caballos para subirlos" (negrillas añadidas).

1151. La versión de los hechos narrada por las víctimas complementa lo afirmado por los comparecientes, al proporcionar información más detallada sobre las circunstancias de la retención. Según el informe la Brigada más Efectiva,[1213] el 26 de septiembre de 2003 a las 7:00 a.m. aproximadamente, José Alfredo Botero Arias, Albeiro de Jesús Giraldo García y la señora Herminia Rosa Arias de Botero, madre de José Alfredo, se trasladaban desde la vivienda del señor Rafael Salazar, ubicaba en la vereda Villanueva de San Luis, hacia su casa, ubicada en la misma vereda. José Alfredo y Albeiro se encontraron con un grupo de 25 soldados de las baterías Atacador 1 y 3, adscritas al BAJES, quienes de inmediato les solicitaron identificarse.[1214] Los militares retuvieron de manera ilegal a los campesinos y los golpearon; después los obligaron a ponerse camisas camufladas, lo cual sucedió frente a la señora Herminia Rosa.[1215] Con posterioridad, aproximadamente a las 2 p.m. de ese mismo día, se escucharon múltiples disparos con armas de fuego en el paraje conocido como "La Milagrosa" de la vereda Villanueva.[1216] Los militares llegaron entonces hasta dicho sitio con dos mulas, en cuyos lomos cargaron los dos cuerpos hasta el sitio conocido como "El Chaquiro", ubicado entre San Carlos y San Luis.[1217]

1152. Al día siguiente transportaron los cuerpos en una volqueta hacía el casco urbano de San Carlos.[1218] Los familiares de las víctimas encontraron las prendas que vestían José

[1213] Informe La Brigada más Efectiva. Op. Cit. Pág. 55-56.
[1214] Ibidem. Pág. 56.
[1215] Ibidem.
[1216] Ibidem.
[1217] Ibidem.
[1218] Ibidem

Alfredo y Albeiro de Jesús al momento de ser retenidos.[1219] Según averiguaciones realizadas en ese municipio, dos cadáveres masculinos fueron sepultados sin ser identificados en la semana siguiente.[1220] El 27 de septiembre de 2003 el periódico El Colombiano publicó la nota de prensa, indicando que tropas del BAJES habrían dado de baja en combate a dos guerrilleros del Frente Bernardo López Arroyave del ELN, a quienes les atribuyeron la incautación de dos escopetas, dos tarros de pólvora, equipos de lona verde, una bandera del ELN, un camuflado completo y una batería de nueve voltios.[1221] En dicha nota se indicaba que los hechos tuvieron lugar en la vereda Buenos Aires de Granada.

1153. Se debe mencionar que, con fundamento en estos hechos, el 7 de noviembre de 2008 la Procuraduría Delegada Disciplinaria para la Defensa de los Derechos Humanos formuló cargos disciplinarios al EDWIN LEONARDO TORO RAMÍREZ, por incurrir en graves violaciones al Derechos Internacional Humanitario.

1154. El 25 de diciembre de 2003, en la vereda Las Cruces del municipio de San Vicente, Antioquía, en el marco de la Orden de Operaciones Espartaco 22, militares de la Batería Atacador, al mando de EDWIN LEONARDO TORO RAMÍREZ, afirmaron que sostuvieron un combate con hombres de una estructura paramilitar, que dejó cinco bajas de ese grupo armado ilegal. TORO RAMÍREZ en su versión voluntaria ante la JEP señaló que de acuerdo con información de inteligencia organizó una misión táctica contra unos paramilitares en San Vicente.[1222] En la media noche del 24 de diciembre de 2003 en la zona de Las Cruces le ordenó al subteniente Artunduaga montar una emboscada; también le ordenó a una soldado que se pusiera un brazalete de las AUC y que se parara al costado de la carretera. Los militares retuvieron a un paramilitar que proporcionó información sobre los movimientos de otros miembros de dicho grupo armado.[1223] Ya sobre la madrugada se aproximó una camioneta con cuatro personas; los soldados comenzaron a dispararle, haciendo que la camioneta se chocara con un barranco. Después descendió del vehículo quien sería el comandante, preguntando quién estaba al mando. TORO RAMÍREZ ordenó entonces a los soldados disparar contra las cuatro personas. Posteriormente, TORO también le ordena a un soldado que ejecutara al paramilitar que había sido retenido en un principio y les había dado la información (de estos hechos también dio cuenta Francisco Antonio Galeano Montaño, alias Colero, postulado a la Ley de Justicia y Paz, en sus declaraciones ante la FGN[1224]):

[1219] Ibidem.

[1220] Ibidem.

[1221] Ibidem.

[1222] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de Edwin Leonardo Toro Ramírez. Versión voluntaria. 14 de septiembre de 2021. Bogotá. Minuto [03:55:21] - [04:17:38].

[1223] Ibidem.

[1224] Fiscalía General de la Nación, radicado 9729. Pág. 18.

> **"[03:55:21] (COMPARECIENTE – EDWIN LEONARDO TORO RAMIREZ): […]** El otro man me reconoció de Subteniente, pero porque los otros me decían, mi Teniente, los soldados, pero yo no llevaba insignia, yo llevaba una camiseta gris de Ejército y llevaba el chaleco, mi armamento y ya. Entonces el comenzó a decir, -¿quién es el comandante? Se va a arrepentir de esto-. Todos los soldados alrededor callados y entonces llegó y dijo, -¿quién es el comandante que se va a arrepentir de esto? Entonces cuando yo voltee a mirar así, **yo le hice así a los soldados y al cuadro y entonces dispararon y ahí quedaron todos. 4 me parecen que eran 4.** El muchacho este, el muchacho este que estaba en la casa, el que yo le dije que estaba de fiesta y que yo le dije que venía en la Nissan pathfinder, él estaba vivo. **Entonces yo le dije a un Soldado ahí, -mate a ese man-, entonces él le dijo, -corra-, entonces cuando le dijo corra, entonces después lo llamo y le dije, -Ey-, disparó y le pegó un tiro aquí en la cabeza y ahí cayó**" (negrillas añadidas).

1155. TORO RAMÍREZ no solo intervino directamente en estos asesinatos junto con sus subordinados inmediatos, por ejemplo, ordenando su muerte y encubriéndolas. Dada su condición de comandante de pelotón, *cada una de estas acciones, aun cuando estaban ligadas a un hecho delictivo específico, se traducía en una contribución esencial a la existencia misma del patrón, tal como se desarrolló en la batería Atacador.* Es decir, el efecto de estas contribuciones transcendía de cada crimen en particular y se proyectaba como contribución a otros hechos, ya que cada una de estas conductas comunicaba (con autoridad) a sus subordinados inmediatos no solo su voluntad y aprobación respecto del curso de acción delictivo, sino también la conveniencia de mantenerlo y replicarlo, conservando siempre la posibilidad (aunque compartida) de evitar que los crímenes sucedieran.

b. Los aportes fueron realizados como parte de un acuerdo común

1156. La intervención de EDWIN LEONARDO TORO RAMÍREZ en estos hechos criminales puntuales se enmarcan en el actuar colectivo entre los miembros de la Batería Atacador. Estos asesinatos implicaron la coordinación de esfuerzos no solo para la perpetración misma, sino también para su encubrimiento. La información aquí reseñada y que compromete a TORO RAMÍREZ con la muerte de algunas víctimas permite concluir que los miembros del Ejército Nacional que integraban esta unidad eran conscientes de que parte de su actuar como grupo implicaba cometer los asesinatos y que este curso de acción obedecía a un objetivo común, como lo era el aumento de sus resultados operacionales. Dicho de otra manera: *para ellos, la comisión de los crímenes era siempre una posibilidad latente que de manera colectiva aceptaban de antemano, con el objetivo de reportar falsas bajas en combate y obtener beneficios*. La comisión de estos crímenes era entonces parte de un acuerdo común, en el sentido exigido por el segundo párrafo del art. 29 del CP. Esto se confirma, precisamente, con la misma versión voluntaria de TORO RAMÍREZ, al igual que con las versiones voluntarias citadas en la sección anterior.

1157. Así las cosas, no se trataba entonces solo de acuerdos puntuales, para la perpetración de estos crímenes en particular y que se daba en el momento de su ejecución, al proporcionar órdenes e instrucciones concretas que eran aceptadas por los soldados. *Se trataba más bien de un acuerdo al parecer implícito y de alcance más general* que perduró en la Batería Atacador, mientras EDWIN LEONARDO TORO RAMÍREZ fungió como comandante de pelotón.[1225]

c. Los aportes fueron realizados dolosamente

1158. Los aportes que realizó EDWIN LEONARDO TORO RAMÍREZ a la perpetración de los crímenes fueron conscientes y voluntarios. Así se desprende claramente de la confesión hecha por este compareciente en su versión voluntaria, en la que aceptó haber ordenado deliberadamente el asesinato de algunas personas, así como también haber matado por sí mismo a algunas de las víctimas. Nada indica, por consiguiente, que haya actuado con una percepción errónea de la realidad fáctica, al participar en los asesinatos y desapariciones. Él conocía la calidad que las víctimas tenían; tenía claro que se trataba de personas retenidas, por ejemplo, al ser señaladas de tener algún vínculo con grupos subversivos, así como también era consciente de lo que significaba diligenciar los documentos correspondientes, señalando que las víctimas eran personas no identificadas, al tiempo que se negaba a proporcionar información a quienes preguntaran por ellas. También era consciente del alcance que tenía el curso de actuar delictivo propio y de las tropas de las Batería Atacador; sabía que no se trataba de hechos aislados y quiso participar en su perpetración con plena consciencia de que esta era una manera de responder a la política de presión por bajas. En otras palabras, conocía y quería la realización de los elementos objetivos de los crímenes aquí imputados (como crímenes de guerra y como crímenes de lesa humanidad), es decir, actuó dolosamente, en el sentido del art. 22 del CP colombiano. Más concretamente, sus aportes estaban directamente dirigidos a lograr la perpetración, en la medida en que, desde el punto de vista de su representación de los hechos, los crímenes eran un medio necesario para lograr su objetivo final: el aumento de sus resultados operacionales (bajas en combate). Por esto, es posible afirmar que actuó con dolo directo en primer grado.

d. Resumen y conclusión

1159. Visto lo anterior, *esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor* EDWIN LEONARDO TORO RAMÍREZ *por los asesinatos y desapariciones forzadas cometidos por los*

[1225] Para la Sala, *existen bases suficientes para entender* que, durante los años 2002 y 2003, los miembros de la Batería Atacador se vieron involucrados en al menos diez hechos criminales, lo cuales ocurrieron en las siguientes fechas: 6 de julio de 2002, 9 de septiembre de 2002, 3 de noviembre de 2002, 25 de enero de 2003, 13 de junio de 2003, 27 de junio de 2003, 6 de julio de 2003, 26 de septiembre de 2003, 18 de septiembre de 2003 y 25 de diciembre de 2003.

miembros de la Batería Atacador, mientras él fue comandante de pelotón. Como resultado de un acuerdo común, con claro contenido criminal, TORO RAMÍREZ intervino directamente en varios hechos delictivos, realizando aportes esenciales, no solo para la perpetración de estos crímenes en particular, sino también, desde una perspectiva más general, para la materialización del patrón macrocriminal aquí reconstruido. La intervención del compareciente en estos hechos se dio, al estar presente en el teatro de operaciones y ordenar el asesinato de algunas víctimas o al ejecutarlas por sí mismo. De todas maneras, se reitera, su ámbito de responsabilidad, como aquí se ha explicado, es más amplio, ya que, en virtud del principio de imputación recíproca de la coautoría, a TORO RAMÍREZ se le deben imputar todos los crímenes cometidos por los miembros de la Batería Atacador durante el periodo en que este se desempeñó como comandante de pelotón.

1160. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, TORO RAMÍREZ debe aceptar su responsabilidad por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER, a título de COAUTOR. La participación de este compareciente fue entonces determinante, para la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

F. 2.2.6 Óscar Iván Mayo Marulanda

1161. El compareciente ÓSCAR IVÁN MAYO MARULANDA, nacido el 4 de junio de 1981 e identificado con cédula de ciudadanía No. 80.164.094. MAYO MARULANDA perteneció al ELN por aproximadamente dos años. En enero de 2001 se entregó a tropas del BAJES y, como consecuencia, fue incorporado por el teniente coronel NOVOA RUIZ, comandante de este batallón, a las filas del Ejército. MAYO MARULANDA, conocido como "El Rolo", fungió entonces como soldado regular del BAJES desde el 28 de enero de 2001 y hasta finales del año 2004, cuando dejó esta unidad militar, por razones de salud. Durante su pertenencia al BAJES realizó operaciones militares con las baterías Atacador, Bombarda y Cañón.

1162. Como resultado del contraste de la información recolectada, a partir de los informes presentados por las víctimas y de las versiones voluntarias rendidas por varios comparecientes, incluyendo la del mismo señor MAYO MARULANDA, en cumplimiento del art. 27B de la Ley 1922 de 2018, la SRVR concluye que *existen bases suficientes para entender* que *este compareciente es penalmente responsable como COAUTOR por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como por *desaparición forzada* (artículo 165 CP), *conductas que también*

constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no es dable alegar la prescripción de la acción penal.

1163. Como se mostrará más adelante, para la SRVR *existen bases suficientes para entender que ÓSCAR IVÁN MAYO MARULANDA* estuvo involucrado en al menos siete hechos criminales, ocurridos entre 2001 y 2004. Es importante mencionar que, en su versión voluntaria, llevaba a cabo los días 18 y 20 de mayo de 2022, el compareciente confesó su participación en los siguientes cuatro hechos: hecho del 9 de marzo de 2002, hecho del 1 de agosto de 2001 un hecho ocurrido en el año 2002 en el que resultó asesinado un hombre llamado Uriel y el hecho en el que fue asesinado alias "Cumbamba"; también en dos hechos ocurridos en el año 2004, los días 27 de febrero y 22 de marzo. Además, la Sala cuenta con información que indicaría su participación en el hecho ocurrido el 12 de noviembre de 2002. También se debe mencionar que MAYO MARULANDA fue condenado en la justicia penal ordinaria por el hecho del 9 de marzo de 2002, relacionado con el paramilitar Parmenio y por los hechos ocurridos el 27 de febrero de 2004 y el 22 de marzo del mismo año.[1226] La participación de MAYO MARULANDA en todos estos hechos, así como el rol que en términos generales cumplió en el BAJES permite afirmar que su conducta fue determinante, para la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia. Como se mostró en la sección C., todos estos crímenes fueron presentados, con la finalidad de responder a la presión por resultados que se vivía en dicho batallón, como consecuencia de las políticas emanadas de la comandancia de la Brigada IV y del mismo BAJES.

1164. La responsabilidad penal que la SRVR encuentra le asiste a MAYO MARULANDA como COAUTOR se desprende entonces, en primer lugar, de su involucramiento en esos hechos, los cuales reúnen varios crímenes de asesinato y desaparición forzada, cometidos durante su pertenencia al BAJES. Sin embargo, su ámbito de responsabilidad no se reduce a estos hechos en particular. En virtud del *principio de imputación recíproca* de la coautoría, al compareciente se le deben imputar todos los crímenes cometidos por los miembros de las baterías con las que él operó, mientras esta circunstancia se mantuvo en el tiempo, dado que su conducta tuvo lugar como parte de un acuerdo más amplio entre los integrantes de cada una de estas unidades, dirigido a facilitar el reporte de falsas bajas en combate.[1227] Para

[1226] Respecto del hecho del 9 de marzo de 2002, Sentencia anticipada del 16 de diciembre de 2009, proferida por el Juez Penal del Circuito de Marinilla (Antioquia), radicado 2009- 00256; según el escrito de sometimiento, por los dos hechos del año 2004 el compareciente se encuentra en prisión domiciliaria, a instancias del Juzgado 21 de Ejecución de Penal y Medidas de Seguridad de Bogotá (radicado 05697 31 04 001 2017 00001).

[1227] Por ejemplo: hecho del 26 de agosto de 2002, hecho del 14 de junio de 2002, hecho del 3 de noviembre de 2002, hecho del 6 de julio de 2002, hecho del 2 de mayo de 2003, hecho del 6 de julio de 2003, hecho del 25 de enero de

explicar lo anterior, la Sala pasa ahora a mostrar (a.) los aportes realizados por el compareciente en los hechos criminales identificados por la SRVR; posteriormente, (b.) explicará por qué a partir de estos hechos puntuales es posible inferir la existencia de un acuerdo común entre los miembros de las baterías a las que él perteneció; también (c.) precisará las razones que le permiten afirmar que las actuaciones de MAYO MARULANDA fueron dolosas; y (d.) concluirá con un resumen de la imputación.

a. Aportes realizados por el compareciente a hechos criminales puntuales: ilustración de participación determinante en el patrón macrocriminal

1165. Como se mencionó anteriormente, ÓSCAR IVÁN MAYO MARULANDA perteneció al grupo subversivo ELN y en el año 2001 se entregó a las tropas del BAJES. Tal como el mismo compareciente lo narró en su versión voluntaria, en vez de darle la posibilidad de integrarse a los programas oficiales de desmovilización existentes, el entonces comandante del BAJES, JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ, lo mantuvo en el batallón, para que fungiera como guía de la tropa en el terreno. La razón para esto fue el conocimiento que él tenía de la región, sus trochas, caminos, etc., no solamente debido a que era oriundo del municipio de Granada, sino también y especialmente a sus contactos y experiencia con la subversión. Así se expresó al respecto MAYO MARULANDA, en versión voluntaria del 18 de mayo de 2022:

> **"[01:02:44] P1 (COMPARECIENTE – OSCAR IVAN MAYO MARULANDA):** (…) Al que nunca voy a poder olvidar es al Coronel NOVOA. Si, porque ese señor a mí me puso de… en vez de haberme metido a un grupo de desmovilizados que me hubiera ido mejor, porque imagínese ahorita es muy duro para mi contar todo lo que voy a contar hoy ya que me da vergüenza de la familia, de mi familia, de las familias y las personas que les hice daño y del Ejército, porque yo pienso que tener un camuflado del Ejército es de hombres de honor, es Soldados, no importar si es Capitán, teniente, mayor, general, todos son Soldados y están constituidos en la ley de este país para proteger al pueblo, para proteger al que no tiene quien lo defienda y el Ejército de verdad que con todos los daños que ha hecho, que hizo los falsos positivos, porque es que quitarle la vida a una persona que no tiene nada que ver con grupos, eso es, eso no tiene perdón de Dios y a mí me da una vergüenza con todo lo que voy a contar hoy, porque la verdad tengo muchas cosas que contar.
>
> (…)
>
> Buenos militares y el Ejército se convirtió en más malo que la propia guerrilla, porque el Ejército está en la obligación de proteger no de maltratar, porque la verdad en ese Batallón

2003, hecho cometido por Jhon Fernando Londoño Marín en el 2003, hecho del 6 de agosto de 2003, dos hechos mencionados por Jhon Fernando Londoño Marín, un hecho del 26 de septiembre de 2003, y un hecho del 7 de enero de 2003.

> BAJES una compañía de las más indisciplinadas era la BOMBARDA la que yo me le entregué. Eso eran puros gamines viciosos, trataban al pueblo mal. Entonces cómo quería que un campesino quisiera un soldado si ellos mismos se hacían coger odio. **En el tiempo que yo estuve me di cuenta de muchas cosas. Entonces mi Coronel NOVOA me puso como una máquina de combate, porque yo no descansaba, yo no tenía descanso señor Magistrado. A mí, estuve en las 3 compañías, en el ATACADOR, BOMBARDA Y CAÑON y si una compañía salía de licencia yo de una me metían a la otra compañía. O sea yo no podía, yo no tenía descanso. Para mí fue un año de mucho cansancio, porque era día y noche en el campo de combate si? bajas, y bajas, y bajas** (…)" (negrillas añadidas).

1166. MAYO MARULANDA entabló, en consecuencia, una relación estrecha con JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ, convirtiéndose en su hombre de confianza (ver sección F.2.1.2., lit. b). A raíz de esta circunstancia, MAYO MARULANDA fue designado por el comandante del batallón, para que acompañara constantemente a la tropa de las baterías Atacador, Bombarda y Cañón, señalándoles por dónde podían avanzar y cuál era la ubicación del enemigo. La cercanía de este compareciente con NOVOA RUIZ era tal que aquel no solamente participaba en la ejecución de las distintas operaciones militares, sino también en la planeación.[1228] Fue precisamente en cumplimiento de estas tareas que MAYO MARULANDA se vio involucrado en el asesinato de personas puestas fuera de combate y civiles.

1167. El primer hecho del que la Sala tiene noticia y en el que participó ÓSCAR IVÁN MAYO MARULANDA ocurrió el 1 de agosto de 2001 en desarrollo de la Operación Audaz. La Brigada IV desplegó esta operación en el oriente antioqueño, con la participación de

---

[1228] Así se expresó MAYO MARULANDA en versión del 18 de mayo de 2022: "**[00:16:18] P4 (COMPARECIENTE – OSCAR IVAN MAYO MARULANDA):** Señor Magistrado pues **yo era la ficha importante de las operaciones, porque yo era el que conocía.** A mi casi no mientras yo estuve en operaciones con el Ejército yo no vi soldados muertos al lado mío, porque yo sabía las maniobras por donde iba, cómo combatía la guerrilla, por donde se movían y si ellos estaban en el alto, si estaban abajo y así. **Entonces la principal en una operación era yo que conocía con NOVOA las operaciones. Eso se planeaba a tal lado vamos a entrar, "entonces MAYO usted es el que va al frente para que guie la tropa".** Entonces no eran mucho las reuniones y el comandante, o sea el coronel ya hablaba con el Capitán que iba a dirigir la operación conmigo y ya el capitán sabía que conmigo pues iban bien y ya sabían que íbamos, los Soldados sabían que cuando llegaba a alguna compañía a hacer una operación ya los Soldados sabían de qué íbamos era al campo de combate (…) **[00:16:22] P1 (COMPARECIENTE – OSCAR IVÁN MAYO MARULANDA):** Pues señor magistrado como pues mis conocimientos allá eran tan grandes pues desde Granada, nosotros estábamos en Granada en el municipio de Granada, y pues como yo conocía tanto y los resultados los estaban exigiendo desde el batallón desde la Brigada IV pues yo o sea a mí me dijeron para hacer una operación y pues yo cómo conocía todo eso entonces yo la monte para Santana, íbamos directo para Santana. Y lastimosamente nos encontramos la chiva y pues y como le dije anterior, baje yo mismo yo soy el único responsable pero ahí todos son responsables por ser cómplices que de todas maneras la tía mía ella siempre sospechaba en Granada y ella siempre lo había dicho que había sido yo porque yo como era tan conocido en esa zona porque el alias mío era EL ROLO entonces pues todo el mundo sabía quién era yo. **[00:19:28] P1 (COMPARECIENTE – OSCAR IVÁN MAYO MARULANDA):** Señor magistrado, yo. Yo siempre cada que más o menos cuando yo quería salir a una operación de una pues me hacían caso. Porque como en cada que yo salía siempre dábamos bajas entonces eso no lo pensaban dos veces (…)".

varias unidades militares. El compareciente José Alejandro Ramírez Riaño, teniente para la época de los hechos y al mando de Bombarda 2, en la versión voluntaria ante la JEP señaló que en esta operación se le asignó un soldado, MAYO MARULANDA, quien prácticamente dirigió las actuaciones (movimientos) de la tropa. El soldado MAYO indicaba qué ruta debían tomar y señalaba quién era o no guerrillero. En palabras de Ramírez Riaño:

> "[00:57:28] P1 (COMPARECIENTE – JOSE ALEJANDRO RAMIREZ RIAÑO): (…) Entonces **si el Soldado MAYO decía que en esta casa eran guerrilleros entonces esa casa se procedía a quemar. Si el Soldado MAYO decía que tales personas eran guerrilleros, entonces esos eran guerrilleros**" (negrillas añadidas).

1168. MAYO MARULANDA señaló sobre esta operación que efectivamente participó como guía del BAJES. MAYO dirigió a la tropa hacia la emisora del frente 9º de las FARC, donde se capturó a cuatro guerrilleros que pertenecían a dicha estructura. Posteriormente, la compañía Cañón se enfrentó con unos guerrilleros que estaban en un hospital de campaña de las FARC, quienes huyeron dejando a un combatiente herido en una silla de ruedas. En palabras de MAYO, en versión del 20 de mayo de 2022: "**[00:50:20] P4 (COMPARECIENTE – OSCAR IVÁN MAYO MARULANDA): Esa fue la equivocación de esa operación, que se legalizó a ese muchacho que estaba inválido**. O sea, lo dejaron botado ahí los mismos compañeros y pues el Ejército lo exterminó. O sea, no le dieron oportunidad de nada. Y ese man lo dieron como baja en esa operación" (negrillas añadidas). En esa operación el Ejército logró recuperar el corregimiento de Santa Ana, hasta esa fecha totalmente copado por las FARC, lo cual Novoa agradeció a MAYO MARULANDA.

1169. MAYO MARULANDA también estuvo involucrado en los hechos ocurridos el 9 de marzo de 2002 en el municipio de San Rafael. Como se explicó en la sección C.5., tropas del BAJES, entre las que se encontraba este compareciente, interceptaron una camioneta y, con el fin de neutralizar al paramilitar llamado Parmenio, la atacaron con alto poder de fuego, incluso al percibir que adentro se encontraban personas heridas que habían sobrevivido a una primera embestida de los militares.[1229] Como resultado, murieron varios civiles que se movilizaban en dicho vehículo. Las víctimas fueron presentadas posteriormente ante los medios de comunicación por MARIO MONTOYA URIBE, como si fueran integrantes del 9º Frente de las FARC, a sabiendas de que esto no correspondía a la realidad. MAYO MARULANDA se sometió a sentencia anticipada por estos hechos. En ese proceso penal la Fiscalía le formuló a este compareciente cargos como coautor de homicidio en persona protegida, cometido contra Erika Viviana Castañeda, Deisy Johana Carmona Usme, Nelson Alfredo López Hernández, Jhon Jaira Hincapié Ciro y Yobani Uribe Morena.

[1229] Según la Sentencia del 16 de diciembre de 2009 del Juez Penal del Circuito de Marinilla (Antioquia): "el Sargento OSPINA, les hace el primer tiro y ya todos los militares empiezan a dispararle al vehículo, hasta que vieron que ninguno se movía; que **incluso cuando la camioneta se fue a la cuneta, unos soldados le lanzaron unas granadas porque sentían gente quejándose**" (negrillas añadidas), pág. 6.

1170. Otro de los hechos que permiten ilustrar el rol cumplido por MAYO MARULANDA en el patrón macrocriminal de asesinatos y desapariciones de personas que fueron presentadas ilegítimamente como bajas en combate es el ocurrido los días 12 y 13 de noviembre de 2002. En estos hechos, en el marco de la Operación Normandía, se causó la muerte de seis víctimas. Así, por ejemplo, como se explicó en las secciones C.4. y F.2.2.3, lit. b,, los comparecientes Diego Guzmán Patiño y Walter Duque contaron en sus versiones que en esa operación retuvieron a dos hombres y que Diego Guzmán Patiño (Bombarda 1) ordenó asesinar a uno de ellos, mientras que el otro, menor de edad, se lo entregaron a EMERSON CASTAÑEDA, por orden de CARVAJAL CHISCO. Según el relato de Guzmán Patiño, estas dos personas fueron retenidas, dado que CARVAJAL CHISCO, comandante de batería, se lo ordenó, puesto que un informante las había identificado como miembros de la guerrilla. Aunque en su relato Guzmán Patiño no menciona explícitamente a MAYO MARULANDA, en la versión voluntaria, rendida por Ely de Jesús López Giraldo, al referirse a la Operación Normandía y a las "bajas" dadas por la batería Bombarda, este compareciente afirmó:

> **"[00:43:35] P2 (COMPARECIENTE – ELY DE JESUS LOPEZ GIRALDO):** Desempolvar sí. No, vuelvo y repito, minutas, S3. Le estoy dando las fechas, eso fue en el 2003. Yo entré en el 2002, año después me tocó la operación NORMANDIA (…) **Recuerdo que ahí andábamos con un guerrillero que se llama MAYO, de apellido MAYO. Uno que se creía RAMBO y ese tipo hizo matar mucha gente. No sé si usted… bueno algún día en los del BAJES van a escuchar a mucha gente hablar de MAYO y no solamente por mí, sino por muchas personas. MAYO, MAYO hizo matar mucha gente, porque MAYO perteneció al NOVENO FRENTE DE LAS FARC o a la CARLOS ALIRIO BUITRAGO; pero le estoy dando los datos, eso fue en el año 2002. No sé, con la mera operación NORMANDIA BAJES No. 4 ustedes se van a dar con los datos**, ¿Cuántas bajas dio el BAJES? ¿Cuántas bajas dio BOMBARDA 1? Una de las bajas que dio BOMBARDA 1 ese día es ese señor, que el otro se lo repartieron. El niñito se lo entregaron. Era un niño porque tenía por ahí uno 16, 17 años, era un pelado. O porque era menudito, no sé si tendría más o menos, pero era un pelado, era un muchacho por ahí de unos 17, 16 años" (negrillas añadidas).

1171. También es importante mencionar los hechos que llevaron a la muerte de la víctima identificada como Uriel, los cuales, aunque los comparecientes que narraron este crimen no lo pudieron determinar con exactitud, ocurrieron en el año 2002. La versión de MAYO MARULANDA coincide con la versión del compareciente Edgar de Jesús Sánchez Restrepo en la forma en que encontraron al señor Uriel, en una casa. MAYO MARULANDA agrega que el señor Uriel tenía una bolsa llena de explosivos y que en la casa habían encontrado una carga explosiva. El señor MAYO MARULANDA afirmó que le disparó al señor Uriel porque consideró que al encontrarse en la zona de dominio de las FARC y tener explosivos, el señor era miliciano. Además, según él, Uriel le dijo que ponía explosivos y minas quiebras patas. El resto de los militares de la Batería Bombarda que allí se encontraban

estuvieron de acuerdo en asesinarlo, ya que supuestamente esta persona había herido a un soldado. Después de que MAYO le disparó, otro militar también lo hizo y otro soldado accionó la carga explosiva al lado de su cuerpo. Esta "baja" no la reportaron formalmente.

1172. Asimismo, MAYO MARULANDA afirmó que a finales del año 2003 engañó a un muchacho residente de Granada, para que sus compañeros lo ejecutaran, esta persona la conocían como el alias de "Cumbamba" (sección C.3.). El mismo MAYO MARULANDA señaló que los muchachos del pueblo le dijeron que Cumbamba estaba vendiendo marihuana. Por esa razón, MAYO tomó la decisión de tenderle una trama, para quitarle la vida. Es así como le comenta al teniente Blanco y a sus compañeros de Misil 3, quienes estuvieron de acuerdo. MAYO MARULANDA le dijo al muchacho, alias Cumbamba, que le daba un millón de pesos si hacía un retén falso en el Ramal, vestido de guerrillero del ELN, para bajar a una persona de un bus; le dijo: "se sube al bus, saluda como si fuera guerrillero y pide todas las cédulas y mira si ese man viene ahí y me lo baja"; además, le dijo que no fuera a contarle a nadie. El muchacho aceptó, dado que necesitaba el dinero. Después de que "Cumbamba" llevara a cabo estas acciones fue asesinado por soldados, compañeros de MAYO MARULANDA. Posteriormente, MAYO se desplazó en un carro particular con unos soldados y cuando llegaron el muchacho ya estaba muerto, de manera que simularon un combate y el teniente Blanco reportó la supuesta baja al comando del BAJES, trasladando el cadáver al municipio de Cocorná.

1173. Como se mencionó con anterioridad, MAYO MARULANDA también confesó haber participado en tres hechos adicionales ocurridos en el año 2004. El 27 de febrero de 2004, miembros de la Batería Atacador 1 asesinaron dos personas que se transportaban en una chiva que detuvieron, debido a que MAYO MARULANDA los señaló como guerrilleros en ese mismo momento.[1230] Algo similar sucedió el 22 de marzo de ese mismo año: MAYO MARULANDA retuvo a un hombre, que se movilizaba en caballo y que supuestamente era hermano de un guerrillero que MAYO intentó retener, pero se le escapó. Debido al rencor que sentía MAYO lo asesinó; así lo narró el mismo MAYO MARULANDA, en su versión del 20 de mayo de 2022:

> **"[00:14:36] P2 (COMPARECIENTE – OSCAR IVÁN MAYO MARULANDA):** Sí, doctor. Claro que sí. Quiero seguir adelante porque pues fue otro otro delito muy, muy delicado, muy grave porque así este muchacho haya sido hermano de de un Comandante de la guerrilla él no era nada si, fue otro, otra persona inocente que cayó ahí, si? En mano y cayó en manos de de mí, sí? Porque él venía en un caballo, venía con el hermano que pues era no, no recuerdo cuántos años tenía, sí, ocho o diez años, el hermanito y yo lo retuve ahí, en todo el, en toda la entrada de la Escuela del Morro, sí? No le hablé, yo solamente lo cogí y le dije al hermano que se abriera, si? Si el hermano se fue y yo dejé al muchacho ahí con el caballo y pues los Soldados no, ellos, ellos no querían que yo hiciera eso, si? Y yo iba ofendido

[1230] Versión Voluntaria de OSCAR IVÁN MAYO MARULANDA, 20 de mayo de 2022, min. 01:46:36 ss.

porque me había escapado de frente e iba, iba asofocados, si? Con rabia con con mejor dicho, tenía mucha rabia y preciso este muchacho y sabía que el hermano de EFRÉN. Pero yo sabía que ese muchacho no era nada. Nada. Era un campesino. Totalmente. No tenía nada que ver en eso. El hermano era de allá, pero no tenía nada que ver en esta guerra, si? Entonces yo lo cogí y yo le dije a los Soldados este es hermano del que se me voló. Entonces le le le toca, si? Le toca y le toca, le toca morirse. Entonces le dejan de lado al caballo y nos vamos pa' arriba. Mientras nosotros íbamos de pa' arriba, el chino como que llegó a la casa, el hermano, le dijo a la mamá y yo seguía de pa' arriba sin yo saber que la familia pues salió de la casa corriendo.

Iba con mucho odio yo. Caminamos como 20 minutos y el hermano como que se tiró volando hacia abajo hacia donde está la mamá y el papá. Ellos eran buena gente, si o que. Hasta fui criado con con EFRÉN cuando éramos pequeños porque mi papá tenía una finca cafetera. Si acá. O sea éramos vecinos, fuimos criados, esa familia y nosotros fuimos criados juntos. EFRÉN, él, otro hermano que también murió. El el EFRÉN también murió como a los 20 días cayó en una emboscada del Ejército ahí mismo en Los Medios. Yo no estuve ahí. Entonces el hermano como que voló abajo y la familia pues de una salió corriendo pa' a llegar hacia la escuela de Morro y ya iba llegando 20 minutos, ya yo lo tenía a él, los Soldados. Recuerdo uno que era el apellido DIOSA, no sé si está, si está vivo o muerto, o creo que está muerto ya. **Yo le dije a él que lo iba a matar, no al chino y no a los Soldados y ellos me dijeron *"No, no, MAYO, no lo haga, si? No lo haga."* Yo dije *"no, ya pailas."* Y yo tenía mucha rabia. Y yo le disparé a ese muchacho, le metí un montón de tiros**" (negrillas añadidas).

1174. Aunque estos dos últimos hechos ocurrieron en el año 2004, es decir, más allá del límite temporal que abarca este auto, bien permiten ilustrar la frialdad de las actuaciones de MAYO MARULANDA, así como la forma en que actuó durante un periodo prolongado. Esta consideración se corrobora con lo manifestado el 28 de mayo de 2023 por la señora Ana Goretti Morales Arias, durante la audiencia pública de observaciones de víctimas a las versiones voluntarias del subcaso Antioquia:

"[00:30:18] (VÍCTIMA – ANA GORETTI MORALES ARIAS): (…) Hubo otra situación en la que los militares llegaban con el ROLO que se llama OSCAR IVAN MARULANDA. Y se iban a llevar a mi hermanito ESTEBAN pero no lo hicieron porque ni mama les dijo que si se lo llevaban, que se la tenían que llevar también a ella. **El Ejército andaba con el ROLO, él era un guía y el hizo matar a mucha gente que no tenía nada que ver con grupos armados, solo eran campesinos trabajadores.**

(…)
Cuando me vine para Medellín decían que yo era una sapa por haberme ido del pueblo, que seguro me había torcido con el Ejército, yo no podía ir a Granada porque el ROLO decía que nos iba a matar. Cuando mataron a mi esposo me contaron que hicieron fiesta en el pueblo, lo exhibieron y lo arrastraron al frente de todos" (negrillas añadidas).

1175. ÓSCAR IVÁN MAYO MARULANDA se destacó entonces como un hombre clave en la avanzada del Ejército para recuperar el control del oriente antioqueño. Al

incorporarse, de manera irregular, al BAJES, sirvió de guía e informante para la tropa, de la que él mismo hizo parte, señalando personas que fueron asesinadas de ser milicianas o guerrilleras e incluso matándolas él mismo directamente. La presencia de MAYO MARULANDA se convirtió en un factor que daba confianza a la tropa y su voz en el criterio que, estando en el área de operaciones, determinaba en muchos casos su proceder.

b. Los aportes fueron realizados como parte de un acuerdo común

1176. De la narración de los hechos mencionados en el acápite anterior se desprende claramente que ÓSCAR IVÁN MAYO MARULANDA no actuó solo, sino en conjunto, mediante división del trabajo, con otros miembros del BAJES, concretamente, con los integrantes de las baterías a las que acompañó como guía. Es decir, la perpetración de los crímenes también involucró a otras personas, junto con MAYO, en torno de las cuales surgió un concurso de voluntades, en el que se entendía y aceptaba de antemano la posibilidad de matar, en contravía del DIH, a personas puestas fuera de combate o civiles, quienes eran identificadas, con o sin fundamento, como enemigos. Es decir, el acuerdo criminal que constituye la base de la imputación a título de coautoría no se limitó a la suma de voluntades específica que se dio al planear o ejecutar los crímenes que se mencionaron en el acápite anterior; se trata de un acuerdo más amplio entre los integrantes de cada una de estas unidades, dirigido a facilitar el reporte de falsas bajas en combate, el cual no solo se materializaba cuando MAYO MARULANDA estaba presente.

c. Los aportes fueron realizados dolosamente

1177. Con base en la versión voluntaria rendida por ÓSCAR IVÁN MAYO MARULANDA, es posible afirmar que este compareciente participó dolosamente en los crímenes mencionados líneas arriba. Él mismo reconoce que señaló a varias personas, tildándolas de subversivos, a sabiendas de que esto conduciría a su muerte, así como también acepta haber matado por sí mismo con plena consciencia y voluntad a algunas personas; incluso reconoce que era consciente de que eran civiles o de que, de todas maneras, el trato procedente a personas que podrían tener vínculos con la guerrilla debía ser respetuoso de sus derechos individuales, conforme lo manda el DIH y el ordenamiento jurídico colombiano. También, desde un punto de vista más general, conocía la práctica de presentar falsas bajas en combate, que poco a poco se fue extendiendo en el BAJES, es decir, era consciente de su carácter generalizado y de que las distintas baterías tenían definida una forma específica de proceder para estos casos (sistematicidad). Además, el destino de las personas asesinadas le era indiferente y no tuvo ningún reparo en contribuir a su ocultamiento, cuando tuvo la oportunidad (como en el caso de la víctima identificada como Uriel -BAJES 78-) o de proporcionar información falsa sobre su identidad (señalando de subversivas personas que no lo eran). Así las cosas, la Sala concluye que *existen bases*

suficientes para entender que las conductas de ÓSCAR IVÁN MAYO MARULANDA cumplen con los elementos volitivo y cognitivo, previstos en el art. 22 del CP colombiano, es decir, fueron dolosas.

d. Resumen y conclusión

1178. Visto lo anterior, *esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor ÓSCAR IVÁN MAYO MARULANDA por los asesinatos y desapariciones forzadas cometidos por las baterías Atacador, Bombarda y Cañón, mientras él perteneció al BAJES y contribuyó como guía e informante de las tropas del Ejército de Colombia*. Como resultado de un acuerdo común, con claro contenido criminal, MAYO MARULANDA intervino directamente en varios hechos delictivos, realizando aportes esenciales, no solo para la perpetración de estos crímenes en particular, sino también, desde una perspectiva más general, para la materialización del patrón macrocriminal aquí reconstruido. La intervención del compareciente en estos hechos acaeció principalmente al (i) guiar a la tropa en el área de operaciones, al mismo tiempo que (ii) señalaba a las víctimas o (iii) mataba por sí mismo.

1179. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, MAYO MARULANDA debe aceptar su responsabilidad por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER, a título de COAUTOR. La participación de este compareciente fue entonces determinante, para la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

G. CONSIDERACIONES FINALES

G.1. Órdenes para la búsqueda, localización, identificación y entrega de personas desaparecidas forzadamente.

1180. De acuerdo con lo señalado en el párrafo 302 de esta providencia, al examinar la desaparición forzada de las víctimas en este subcaso, la Sala pudo determinar que muchas víctimas continúan sin ser identificadas y algunos cuerpos continúan sin ser encontrados y entregados a sus familiares. De hecho, la Sala de Reconocimiento pudo constatar que del universo total de víctimas registradas en este subcaso –130 con 3 víctimas sobrevivientes- especialmente a partir de las confesiones de los perpetradores, 33 víctimas fueron también desaparecidas forzadamente y enterradas como personas sin identificar. En el marco de las investigaciones judiciales en la justicia ordinaria se pudo establecer la identidad de algunas de las víctimas desaparecidas forzadamente. Sin embargo, la Sala ha podido establecer que

25 permanecen sin identificar y se registran como PNI en la base de datos de víctimas anexa a esta providencia (Anexo 1).

1181. En 2019, la Sala de Reconocimiento recibió un informe de las organizaciones de víctimas sobre las desapariciones forzadas perpetradas en el oriente antioqueño por parte de miembros del BAJES[1231] y, en junio de 2023 un documento de observaciones técnicas al subcaso para la búsqueda, localización e identificación de las personas que aún se encuentran desparecidas [1232]. Por su parte, en la audiencia de presentación oral de observaciones llevada a cabo en el municipio de Granada el 27 y 28 de mayo de 2023, algunos de los familiares de las víctimas asesinadas manifestaron que los cuerpos de sus seres queridos seguían desaparecidos. Estos son los casos, por ejemplo, de las víctimas Juan Carlos Castaño Tobón y José Gerardo Galeano Tobón.

1182. Confirmando lo encontrado por la Sala de Reconocimiento en distintas fuentes, las organizaciones de víctimas en dichos informes advierten que todavía existen muchas víctimas de ejecuciones extrajudiciales en el oriente antioqueño que continúan desaparecidas. Las organizaciones exponen, por ejemplo, que de los 65 casos analizados en la Resolución 9729 de la FGN, por la cual se definió la situación jurídica de 6 militares de alto rango en el BAJES, 18 hacen referencia a personas sin identificar[1233]. EQUITAS señala a su vez que, de acuerdo con su registro de personas desaparecidas asociadas a ejecuciones extrajudiciales, existen 27 víctimas que todavía se encuentran desaparecidas, cuyos hechos ocurrieron en el oriente antioqueño entre los años 2002 y 2003 (13 cuyos hechos sucedieron en el 2002 y 14, en el 2003)[1234].

1183. En el ejercicio de contrastación del acervo probatorio del caso, la Sala encontró que, en efecto, como lo afirman las organizaciones de víctimas, el batallón que concentra los

---

[1231] Informe "Recomendaciones Técnicas para el análisis de casos de personas no identificadas (PNI) presentadas como muertas en presuntas ejecuciones extrajudiciales por agentes del Batallón de Artillería No. 4 Jorge E. Sánchez -BAJES- y de la Brigada XIV". Presentado por la Corporación jurídica Yira Castro, la Corporación Jurídica Libertad, Humanidad Vigente y EQUITAS.

[1232] Observaciones técnicas al subcaso Antioquia del Macro Caso 003 de la Jurisdicción Especial para la Paz presentado por EQUITAS el 5 de junio de 2023.

[1233] Observaciones: "Recomendaciones Técnicas para el análisis de casos de personas no identificadas (PNI) presentadas como muertas en presuntas ejecuciones extrajudiciales por agentes del Batallón de Artillería No. 4 Jorge E. Sánchez -BAJES- y de la Brigada XIV".

[1234] De acuerdo con las observaciones "Recomendaciones Técnicas para el análisis de casos de personas no identificadas (PNI) presentadas como muertas en presuntas ejecuciones extrajudiciales por agentes del Batallón de Artillería No. 4 Jorge E. Sánchez -BAJES- y de la Brigada XIV", estas cifras fueron construidas de capturar la información frente a las personas no identificadas -PNI-, con el fin de determinar un número aproximado de registros que están inscritos bajo esta categoría. Este análisis se realizó desde dos fuentes de información: 1. del universo de personas registradas como presuntas muertes ilícitas y 2. del informe entregado por EQUITAS (2022) titulado "Investigación forense de 578 casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales y desapariciones en Colombia", donde se registran dos casos de PNI para los años 2002 y 2003.

casos de desapariciones forzadas es el BAJES y que, en concordancia, los territorios que concentran las víctimas son Medellín y Granada. También coinciden las distintas fuentes en la identificación de las dificultades que persisten para localizar los cuerpos de las personas desaparecidas.

1184. Respecto de las dificultades en materia de búsqueda, las organizaciones señalaron que los militares realizaron acciones que tenían como propósito la destrucción de cualquier indicio o rastro que pudiera conducir a la localización de los cuerpos de las personas asesinadas. EQUITAS, al cruzar los 27 registros de las personas desaparecidas asociadas a ejecuciones extrajudiciales en el oriente antioqueño entre los años 2002 y 2003, con las variables de lugar de procedencia/desaparición de las víctimas, lugar de fallecimiento y el reporte del presunto combate, encontró que el lugar en donde se reportó el fallecimiento no corresponde al lugar donde se reportó el presunto combate. Es decir, los cuerpos de las víctimas fueron trasladados a lugares distintos de aquél donde sucedió el supuesto combate. Esta dificultad fue abordada en la sección C.5 (Encubrimiento y legalización operacional de los asesinatos y desapariciones forzadas) de esta providencia.

1185. Esta dificultad hace visible la necesidad de que las entidades con competencia en materia de búsqueda de personas desaparecidas cuenten con información que reposa en los expedientes en la Justicia Penal Militar respecto de estos hechos. Específicamente, información acerca de los lugares donde sucedieron los alegados combates y la forma como fueron presentadas las víctimas por las unidades militares involucradas en estas desapariciones. En este sentido, la Sala le ordenará a la Justicia Penal militar que entregue a la UBPD la información que tiene sobre las operaciones militares en las que ocurrieron los hechos de las víctimas reportadas como ejecutadas en combate que aún permanecen desaparecidas, así como el reporte de cuántas PNI siguen sin ser entregadas y los sitios de ubicación de las mismas.

1186. Respecto de los lugares del oriente antioqueño que más presentaron víctimas desaparecidas y la unidad militar involucrada mayormente en estos casos, las organizaciones señalaron que Medellín y Granada concentran el mayor número de registros de personas desaparecidas durante los años 2002 y 2003 en todo Antioquia y que el BAJES presenta el mayor número de reportes. Específicamente, en acciones desarrolladas en San Luis, Guatapé, San Vicente, Granada, Santuario y Medellín[1235]. Por ello, la Sala concentrará las ordenes impartidas en esta providencia en el Oriente Antioqueño.

1187. Por otra parte, durante la entrega del documento "Observaciones técnicas al subcaso Antioquia del Macro Caso 003 de la Jurisdicción Especial para la Paz" presentado por

[1235] Observaciones técnicas al subcaso Antioquia del Macro Caso 003 de la Jurisdicción Especial para la Paz presentado por EQUITAS el 5 de junio de 2003.

EQUITAS el 5 de junio de 2023, esta organización manifestó que existe desconocimiento en las víctimas y en las organizaciones de víctimas de las acciones de búsqueda que han realizado algunas entidades. Se señaló que las víctimas desconocen los resultados de las intervenciones en los cementerios en el Oriente Antioqueño que ha realizado la UBPD. Esto es muy importante para ellos porque de acuerdo con los relatos de las víctimas, muchos de los cuerpos de sus familiares desaparecidos pueden estar enterrados en esos lugares.

1188. Asimismo, EQUITAS manifestó que desconocen el inventario de lugares de inhumación de personas sin identificar que tiene la FGN, así como el consolidado de las muestras genéticas que han sido tomadas a las familias por la UBPD, la FGN- GRUBE y el INML-CF y los resultados arrojados con dichas muestras. Desconocen cuántas de ellas ya han sido procesadas y tienen CODIS, si existen reportes de coincidencia con cuerpos recuperados, cuántas han sido actualizadas en el SIRDEC y si existen cuerpos identificados que no han sido entregados.

1189. EQUITAS señaló que no se tiene consolidado por parte de las entidades el número de casos y los datos de las personas víctimas de ejecución extrajudicial entre los años 2002-2003 en Medellín y el oriente antioqueño. No existe un registro consolidado de qué personas siguen reportadas como desaparecidas, quiénes cuentan con muestra biológica, cuántas han sido procesadas, cuántos, y cuáles cuerpos han sido localizados, cuántos y cuáles han sido identificados y cuántos y cuáles han sido entregados a las familias. EQUITAS también resaltó la importancia de incorporar a las personas que aún están como no identificadas y que fueron reportadas como bajas en combate en el Plan Regional de Búsqueda del Oriente Antioqueño diseñado por la UBPD y de que se diseñe una estrategia articulada con las organizaciones de víctimas que permita encontrar a las personas asesinadas que continúan desaparecidas.

1190. En este sentido, le solicitaron a la JEP que teniendo en cuenta el principio de integralidad del SIVJRNR, instara a la UBPD a crear, junto con las organizaciones de víctimas y las distintas entidades competentes en materia de búsqueda, localización, identificación y entrega de personas dadas por desaparecidas, una mesa técnica que permitiera el flujo de información y la consolidación de la información disponible.

1191. Atendiendo dicha solicitud, la Sala instará, en esta providencia, a la UBPD para que conforme una Mesa Técnica con participación del GRUBE de la Fiscalía General de la Nación, el GATEF, el GRAI y el INML-CF y de las organizaciones defensoras de Derechos Humanos que tienen trabajo y experticia en el tema de Desaparición Forzada en el oriente Antioqueño, para que, de acuerdo con el Plan Integral de Identificación, estructuren la base de datos de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales reportadas en Medellín y el oriente antioqueño que siguen desaparecidas o cuyos cuerpos no han sido entregados a sus

familias. Así como la metodología para la búsqueda y para la toma de muestras genéticas a los familiares de las víctimas.

1192. Esta Sala instará también a la UBPD para que diseñe un plan de intervención técnico forense de los cementeros centrales de los municipios del oriente de Antioquia. Esto con el fin de que se pueda realizar el diagnóstico de las PNI y las exhumaciones e identificaciones de las posibles víctimas de ejecución extrajudicial y desaparición forzada. La Sala requerirá a la FGN para que entregue a la UBPD un mapa interactivo que dé cuenta del inventario de lugares de inhumación de Personas Sin Identificar con todas las variables geográficas, señalando cuáles han sido intervenidos y el número de cuerpos encontrados.

1193. Respecto de la consolidación de muestras genéticas y de la información que resulta de su procesamiento, la Sala instará a la FGN- GRUBE y al INML-CF para que entreguen a la UBPD las muestras genéticas que han sido tomadas a las familias, identificando cuántas han sido procesadas y si tienen CODIS, si existen reportes de coincidencia con cuerpos recuperados y cuantas de esas muestras han sido actualizadas en el SIRDEC.

1194. Finalmente, respecto del reporte de entrega de los cuerpos de las personas dadas de bajas en combate no identificadas entre los años 2002-2003 en Medellín y el oriente antioqueño, esta Sala instará a la FGN y al INML-CF para que entreguen a la UBPD dicho reporte señalando a su vez si se cuenta con muestra biológica de los cuerpos recuperados con fines de identificación genética, cuántos han sido procesadas y si se han realizado cotejos genéticos en el Banco de Perfiles Genéticos. Asimismo, se instará a que se reporte también si se han realizado cotejos de dactiloscopía o de cartas dentales y notificar de cada cotejo, el resultado técnico.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas:

RESUELVE:

Primero. – DETERMINAR que los asesinatos y las desapariciones forzadas, cometidos entre 2002 y 2003 en el Oriente Antioqueño, para presentar ilegítimamente bajas en combate, por agentes del Estado colombiano, contra Yobani Uribe Noreña; Erika Viviana Castañeda; Deisy Johana Carmona Usme; Nelson Alfredo López Hernández; Jhon Jairo Hincapié Ciro; Juan Carlos Castaño Tobón; Jorge Eliecer Gómez Correa; Darion de Jesús Arias Noreña; Erasmo de Jesús Avendaño Castaño; Jaime Alonso Barco Parra; Jovanny Alonso Ocampo Galeano; Ramiro de Jesús Ocampo Galeano; Norberto de Jesús Galeano

Quinchía; Yesenia Patricia Álvarez; Jhon Jairo Ceballos Aristizábal; Duberney Galeano Mira; Salvador Valle Posada; Jairo de Jesús López Giraldo; Ariel Benjumea Ciro; Orlando de Jesús Gómez Quintero; Orlando de Jesús Idárraga Tobón; Willinton Fray Restrepo Parra; José Gerardo Galeano Tobón; Ramon Enrique Rengifo; Aldemar Suárez Díaz; Medardo Ángel Galeano Rave; Norberto de Jesús Isaza Guzmán; José Arnoldo García Giraldo; Luz Stelly Morales Arias; José Alfredo Botero Arias; Albeiro de Jesús Giraldo García; Uriel de Jesús Salazar Ocampo; Israel Antonio Galeano López; Wilson de Jesús Galeano López; Edier Alejandro García Giraldo; Hernando de Jesús Lora Álvarez; Yerson Antonio Ceballos Noreña; Yesica Marcela Quintero Giraldo; Nelson Abad Ceballos Arias; José Leonardo Arcila Buriticá; Alex Jamer Cardona Montaño; Fray Gustavo Agudelo Arcila; José Fernando Julio Mosquera; Nolvairo Alirio Vélez; Isaías Arbey Salazar Aristizábal; German de Jesús Ríos Galeano; Edison Lexander Lezcano Hurtado; Jhon Alexander Oliveros Marín; José María Pino Sánchez; William David Pérez; Wilmar de Jesús Villegas Zuluaga; Eduardo Andrés Vargas Parra; Franklin de Jesús Gómez Peña; Luis Fernando Hernández Ariza; Maydi Faisury Mesa Durango; Diana Milena Marín Muñoz; Sergio Hernando Marín Muñoz; Ángel Ramiro Agudelo Grisales; José Alejandro Agudelo Agudelo; Gonzalo de Jesús Agudelo Pérez; Claudia Aristizábal; César Orlando Gómez Buitrago; Esau de Jesús Castaño Quintero; Evelio Antonio Castaño Carvajal; Miguel Arcangel Trejos Salazar; Ramon Abel Gómez Gómez; Oscar Abad Giraldo Gómez; Albeiro de Jesús Agudelo Morales; José Lubin Galeano Galeano; Gilberto de Jesús Galeano Galeano; Jhon Jairo Duque Quintero; Belisario de Jesús Vásquez Ramírez; Jesús Heriberto Mazo Mazo; Carlos Julio Marulanda Giraldo; Alfonso Naranjo Salazar; José Darío Giraldo Buriticá; Jesús Fernando Morales Agudelo; Arcesio Olimpo Tobón Giraldo; Arley de Jesús Arias Agudelo; Dorlan de Jesús Quintero Giraldo; William de Jesús Giraldo González; Eliecer de Jesús González Quintero; Dora Milena Quintero Quiceno; Alejandro de Jesús Vergara García; Martha Lucía Alzate González; Heider Alberto Velásquez Idarraga; Jairo Andrés Alzate González; Hernán Norbey Sierra Santillana; Abelardo de Jesús Santamaría; Jhon Darío Giraldo Quintero; Cristian de Jesús Aizales Idarriaga; Pedro Antonio Marulanda; Oreste de Jesús Morales; José Ruperto Agudelo Ciro; Carlos Mario Gallo Gallego; Wilson Alfonso Gallo Gallego; Luis Fernando Cardona Atehortúa; Pedro Alexander Guerra; Dairo de Jesús Giraldo Herrera; Jhon Fredy Aguirre Sánchez; Jhon Fredy Restrepo Noreña; Leiderman García Giraldo y 25 personas no identificadas, así como la retención de Jesús María Giraldo Giraldo; Francisco Emilio Galeano Castaño y Miguel Antonio Arias Castaño constituyen **crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad**, conforme al Código Penal Colombiano y al Estatuto de Roma, en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia, especialmente, en las secciones C y D.

En consecuencia, la Sala decide **LLAMAR** a reconocer responsabilidad a las siguientes personas, en los términos expuestos en la sección F, así:

Como máximos responsables de la Brigada IV,

1. A **MARIO MONTOYA URIBE**, a título de **AUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

Como máximos responsables del BAJES:

2. A **JULIO ALBERTO NOVOA RUÍZ**, a título de **AUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

3. A **IVÁN DARÍO PINEDA RECUERO**, a título de **AUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

4. A **NELSON ENRIQUE CARVAJAL CHISCO**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

5. A **EMERSON ANTONIO CASTAÑEDA MORALES**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

6. A **DIEGO GERMÁN GUZMÁN PATIÑO**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

7. A **JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ RIAÑO**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

8. A **EDWIN LEONARDO TORO RAMÍREZ**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

9. A **ÓSCAR IVÁN MAYO MARULANDA**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

Segundo. – PONER A DISPOSICIÓN de los comparecientes mencionados anteriormente e individualizados en la sección E de esta providencia, los hechos y conductas determinados por esta Sala, así como todos los anexos y pruebas en los que se fundamenta la decisión y que obran en el expediente, para que decidan si reconocen o no su responsabilidad en los términos del artículo 79, literal h de la Ley 1957 de 2019 y del artículo 27B de la Ley 1922 de 2018.

Tercero. – OTORGAR a los comparecientes individualizados en la sección E el plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de esta decisión, con el fin de que manifiesten ante la Sala de Reconocimiento su decisión de aceptar o no la responsabilidad que se les imputa en la presente decisión. Igualmente, dentro de este mismo término, podrán pronunciarse y aportar pruebas respecto de los hechos y conductas determinados en esta providencia, así como sobre su participación individual en estos.

Cuarto. – PONER A DISPOSICIÓN de las víctimas acreditadas dentro del Caso No. 03 y de la Procuraduría Delegada con funciones de Coordinación e Intervención ante la JEP, los hechos y conductas determinados por esta Sala, así como todos los anexos y pruebas en los que se fundamenta la decisión, con el fin de que cuenten con la oportunidad procesal para pronunciarse sobre estos, así como respecto de la atribución de responsabilidad individual efectuada por la Sala en esta providencia, si así lo consideran necesario. Para ello, la Sala de Reconocimiento les **OTORGARÁ** el plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de esta decisión. Igualmente, dentro de este mismo término, en caso de considerarlo necesario y pertinente, podrán aportar las pruebas respecto de los hechos

y conductas determinados en esta providencia, o sobre la participación de los comparecientes individualizados en esta providencia.

Quinto. – REQUERIR a los comparecientes individualizados en la sección (E) y mencionados en el numeral tercero de la parte resolutiva de esta providencia para que, cumpliendo con sus obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad, específicamente con su obligación de aportar verdad completa, detallada y exhaustiva, y de reparar a las víctimas, entreguen a esta Sala y a la Unidad de Búsqueda de Personadas Dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD), en un término de treinta (30) días hábiles, un plan detallado y toda la información disponible hasta el momento para continuar con la búsqueda, localización e identificación y entrega de las personas dadas por desaparecidas identificadas en el marco de este proceso.

Sexto. – INSTAR a la UBPD para que conforme una Mesa Técnica con participación de: Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, Identificación, y Entrega de personas desaparecidas, adscrito a la Fiscalía General de la Nación (GRUBE), del Grupo de Apoyo Técnico Forense, adscrito a la UIA-JEP (GATEF), del Grupo de Análisis de la información de la JEP (GRAI), de INML-CF y de las organizaciones defensoras de Derechos Humanos que tienen trabajo y experticia en el tema de Desaparición Forzada en el oriente Antioqueño, para que, de acuerdo con el Plan Integral de Identificación se realicen, entre otras, acciones destinadas a:

- Estructurar la base de datos con las víctimas de ejecución extrajudicial reportadas en Medellín y el oriente antioqueño que siguen desaparecidas o cuyos cuerpos no han sido entregados a sus familias.
- Estructurar una metodología de la búsqueda de los familiares de ejecuciones extrajudiciales que siguen desaparecidos, en particular de familiares de las víctimas ejecutadas habitantes de calle.
- Diseñar un **Plan de Intervención Técnico Forense** de los cementeros centrales de los 23 municipios del oriente de Antioquia, que permita realizar el diagnóstico de los PNI y los CINR, las exhumaciones e identificaciones de las posibles víctimas de ejecución extrajudicial y desaparición forzada.
- Diseñar la metodología para la toma de muestra genética a los familiares de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales que siguen desaparecidas. En particular, definir la estrategia para la toma de muestra de familiares en situación de calle que se presumen desaparecidos. Esto en coordinación con la alcaldía de Medellín y la gobernación de Antioquia.

Séptimo. – ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación que en un término de treinta (30) días hábiles presente a la UBPD un mapa interactivo que dé cuenta del inventario de lugares de inhumación de Personas Sin Identificar con todas las variables geográficas. Identificando cuáles han sido intervenidas y el número de cuerpos encontrados.

Octavo. – ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación y al INML-CF para que en un término de treinta (30) días hábiles presenten a la UBPD el consolidado de las muestras genéticas que han sido tomadas a las familias, identificando cuántas han sido procesadas y tienen CODIS, si existen reportes de coincidencia con cuerpos recuperados, cuantas han sido actualizadas en el SIRDEC. Además, si existen cuerpos identificados que no han sido entregados.

Noveno. – ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación y al INML-CF para que en un término de treinta (30) días hábiles informen a la UBPD sobre el reporte de cuerpos de personas dadas de bajas en combate no identificadas entre los años 2002-2003 en Medellín y el oriente antioqueño. Además, señalar si se cuenta con muestra biológica de los cuerpos recuperados con fines de identificación genética y cuántos han sido procesadas y si se han realizado cotejos genéticos en el Banco de Perfiles Genéticos. Reportar si se han realizado cotejos de dactiloscopía o de cartas dentales y notificar de cada cotejo, el resultado técnico.

Décimo. – ORDENAR a la Justicia Penal militar para que en un término de treinta (30) días hábiles entregue a la UBPD la información que tiene sobre las operaciones militares en las que ocurrieron los hechos de las víctimas reportadas como ejecutadas en combate. Reportar cuántas PNI siguen sin ser entregadas y los sitios de ubicación de estos, así como los expedientes completos.

Décimo primero. – ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación, al INML-CF y al Banco de Perfiles Genético que en un término de treinta (30) días hábiles informen a la UBPD sobre el número de casos y los datos de las personas víctimas de ejecución extrajudicial que siguen reportadas como desaparecidas, quiénes cuentan con muestra biológica, cuántas han sido procesadas, cuántos, y cuáles cuerpos han sido localizados, cuántos y cuáles han sido identificados y cuántos y cuáles han sido entregados a las familias.

Décimo segundo. – SOLICITAR a la UBPD información sobre el estado de revisión de la documentación de los casos de personas que aún están como no identificadas y que fueron reportadas como bajas en combate y cómo está previsto la revisión de estos casos en el Plan Regional de Búsqueda del oriente antioqueño.

Décimo tercero. – DECLARAR EL LEVANTAMIENTO DE LA RESERVA de las diligencias de versiones voluntarias rendidas por los comparecientes que se enlistan en el Anexo II, salvo los apartados en los que se expongan datos de domicilio de los intervinientes de las versiones voluntarias que permita su ubicación, como direcciones de residencia o números telefónicos. En los casos en los que se presente o persista una probada situación de riesgo extraordinario de alguno de los comparecientes identificados, la Sala podrá tomar medidas excepcionales de limitación de la publicidad de estas versiones.

Décimo cuarto. – NOTIFICAR, a través de la Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento, esta providencia a los comparecientes del Subcaso Antioquia 2002-2003 del Caso No. 03 referidos en el numeral segundo de la presente providencia, a sus apoderados, a la Procuradora Delegada para la Investigación y Juzgamiento Penal con Funciones ante la JEP.

Décimo quinto. – NOTIFICAR, por intermedio de la Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento esta providencia, a través de sus apoderados y representantes, a las víctimas acreditadas en el Caso No. 03.

Décimo sexto. – COMUNICAR esta providencia a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas para lo de su competencia.

Décimo séptimo. – Contra esta decisión no procede ningún recurso, conforme lo dispuesto en la sentencia interpretativa TP-SA-SENIT 3 de 2022.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., el 30 de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CATALINA DÍAZ GÓMEZ
Magistrada

NADIEZHDA HENRIQUEZ CHACÍN
Magistrada

ÓSCAR PARRA VERA
Magistrado
Con aclaración de voto